



CRONISTA LEGISLATIVO

Secretaría
de Asuntos
Parlamentarios

**LEGISLATURAS DEL ESTADO
DE MÉXICO DE LOS ALBORES
DEL RÉGIMEN
CONSTITUCIONAL DE 1917
(Crónica Legislativa 1914-1939)**

Jorge Reyes Pastrana

Quinto Libro de la Crónica Legislativa Mexiquense



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

(Última revisión: 18/09/2024)

**Legislaturas del Estado de México de los Albores del Régimen Constitucional de
1917 (Crónica Legislativa 1914-1939)**

Quinto Libro de la Crónica Legislativa Mexiquense

Jorge Reyes Pastrana

Edición electrónica, 2018

Toluca de Lerdo, Estado de México, Estados Unidos Mexicanos

© Secretaría de Asuntos Parlamentarios del Poder Legislativo del Estado de México
Mariano Riva Palacio 100, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca de Lerdo, México

© Jorge Reyes Pastrana

CRÉDITOS

Dip. Cruz Juvenal Roa Sánchez

Dip. Miguel Sámano Peralta

Presidentes de la Junta de Coordinación Política de la LIX Legislatura

Mtro. Javier Domínguez Morales

Secretario de Asuntos Parlamentarios

Lic. Jorge Reyes Pastrana

Cronista Legislativo

Pr. Ángel Chopín Cortés

Corrección de Estilo

C. Guillermina Burgos García

Apoyo Secretarial

Se autoriza la reproducción total o parcial de esta obra, siempre y cuando no se omitan los créditos correspondientes a su autoría y edición

“Las revoluciones en el orden social y moral, lo mismo que en el natural, no consisten sino en la coexistencia de elementos encontrados que se hallan en perpetuo conflicto, mientras no sobreviene la crisis que es siempre determinada por la desvirtuación o expulsión de uno de estos elementos. Cuando ésta pues, se retarda, no puede haber sino males y desórdenes sociales; pero ellos mismos son la prueba más decisiva de que es ésta ya en el camino para llegar al término que la ha de traer. El estado transitorio de la sociedad es penoso para las personas, porque no les proporciona las ventajas del antiguo orden de cosas, ni las que se prometen en el nuevo; así es que hacen los mayores esfuerzos, unos para restablecer lo que ha empezado a caer, y otros para concluir lo que se está levantando sobre las ruinas del antiguo edificio; pero estos esfuerzos tan importantes en sí mismos como inevitables por ser el resultado de causas necesarias, no hacen más que agravar el mal, retardando el establecimiento de un orden de cosas que al fin ha de llegar, y que según el curso de las sociedades humanas hasta hoy conocidas ha de ser siempre por el progreso”

Dr. José María Luis Mora en 1835¹

¹ Mora, José María Luis Mora. *México y sus revoluciones tomo I*. México. Pág. 470.

Contenido

Presentación	5
Introducción (1910-1914)	6
1. Génesis del Régimen Constitucional de 1917 (1914-1917)	16
2. XXVI Legislatura Constitucional (1917-1919)	55
3. XXVII Legislatura Constitucional (1919-1920)	154
4. Rompimiento del Orden Constitucional de 1917 (1920-1921)	182
5. XXVII Legislatura Constitucional (1821)	192
6. XXVIII Legislatura Constitucional (1921-1923)	211
7. XXIX Legislatura Constitucional (1923-1925)	266
8. XXX Legislatura Constitucional (1925-1927)	306
9. XXXI Legislatura Constitucional (1927-1929)	349
10. XXXII Legislatura Constitucional (1929-1931)	389
11. XXXIII Legislatura Constitucional (1931-1935)	435
12. XXXIV Legislatura Constitucional (1935-1939)	519
Sinopsis de los Órganos Legislativos y sus Predecesores	591
Fuentes Documentales Consultadas	602
Índice Cronológico	607
Libro Anexo: Legislaturas del Estado de México de los Albores del Régimen Constitucional de 1917 (Adenda de la Crónica Legislativa 1914-1939)	

Presentación

“Legislaturas del Estado de México de los Albores del Régimen Constitucional de 1917 (Crónica Legislativa 1914-1939) Quinto Libro de la Crónica Legislativa Mexiquense” es el quinto tomo de los libros referentes a la historia del Poder Legislativo del Estado de México, serie que inició con los libros intitulados: “Génesis del Congreso del Estado de México (Crónica Legislativa 1809-1835)”, “Órganos Legislativos en el Territorio del Antiguo Estado de México de Medios del Siglo XIX (Crónica Legislativa 1835- 1862)”, “Consolidación del Congreso del Estado de México (Crónica Legislativa 1862- 1889)” y “Congresos del Estado de México de Finales del Siglo XIX y de los Albores del Siglo XX (Crónica Legislativa 1889-1914)”.

El libro que aquí se presenta expone el quehacer legislativo de las diez legislaturas que operaron en el periodo comprendido entre el 20 de junio 1917 y el 31 de agosto de 1939, incluyendo el periodo preconstitucional iniciado el 24 de agosto de 1914, cuando el General Francisco Murguía disolvió el Ayuntamiento de la Municipalidad de Toluca.

Cabe señalar, que en este periodo al igual que en las legislaturas anteriores no se establecía la militancia de cada Diputado al calificar sus elecciones, que el 14 de febrero de 1925 el Coronel Filiberto Gómez fundó el Partido Socialista de los Trabajadores del Estado de México, que fue hegemónico hasta su extinción en 1935, cuando sus militantes se unieron al Partido Nacional Revolucionario que en 1929 fundó el General Plutarco Elías Calles y que en 1938 se transformó en el Partido de la Revolución Mexicana, antecedente inmediato del Partido Revolucionario Institucional.

Finalmente, se señala que esta obra se complementa con el libro intitulado “Legislaturas del Estado de México de los Albores del Régimen Constitucional de 1917 (Adenda de la Crónica Legislativa 1914-1939)”, en donde se presenta en forma abreviada, en cuadros sinópticos, la información reseñada en este libro, para que el lector pueda comprender lo que es y lo que ha sido el Poder Legislativo del Estado de México durante los primeros años de su vida institucional en el Siglo XX.

Introducción

El 5 de octubre de **1910** se fraguó el inicio de la Revolución Mexicana cuando Francisco I. Madero al expedir el Plan de San Luis se proclamó Presidente Provisional de la República, declaró nulas las elecciones celebradas en junio y julio de ese año, desconoció al Gobierno del General Porfirio Díaz y a todas las autoridades cuyo poder debe dimanar del voto popular y declaró como Ley Suprema de la República el principio de no reelección del Presidente y Vicepresidente de la República, de los gobernadores de los estados y de los presidentes municipales mientras se hagan las reformas constitucionales respectivas. Anunció que tan pronto como la revolución triunfe se iniciará la formación de comisiones de investigación para dictaminar acerca de las responsabilidades en que hayan podido incurrir los funcionarios de la Federación, de los estados, y de los municipios; que el día 20 del mes de noviembre, desde las seis de la tarde en adelante, todos los ciudadanos de la República tomarán las armas para arrojar del poder a las autoridades que actualmente la gobiernan; que el nombramiento de Gobernador Provisional de cada Estado que haya sido ocupado por las fuerzas de la revolución será hecho por el Presidente Provisional y que este Gobernador tendrá estricta obligación de convocar a elecciones para Gobernador Constitucional del Estado tan pronto como sea posible, a juicio del Presidente Provisional.²

El 30 de noviembre se presentó el primer intento sedicioso en la entidad relacionado con la Revolución Mexicana, tal como se constató en una nota publicada el miércoles 30 de ese mes en la Gaceta del Gobierno, en la cual se señaló que “el domingo en la noche comunicaron a la Secretaría General de Gobierno las autoridades de Texcoco, que circulaba allí el rumor de que una numerosa partida de revoltosos había invadido el territorio de aquel Distrito, por el rumbo de los límites con el Estado de Tlaxcala. Igual noticia comunicó el Gobierno Federal, aunque en forma más alarmante, por lo que el Señor Gobernador, General Don Fernando González, salió en automóvil de esta Ciudad en las primeras horas de la mañana del lunes, con rumbo al Distrito de Texcoco y avanzó, en compañía de cuatro hombres, unos cuarenta kilómetros sobre el camino de Puebla, hasta las inmediaciones de Calpulalpan del referido Estado de Tlaxcala, tomando todos los informes pertinentes en los números pueblos y ranchos del camino

² Manifiesto a la Nación-Plan de San Luis del 5 de octubre de 1910, en Secretaría de Gobernación. *Antecedentes históricos y constituciones políticas de México.*

y reconociendo militarmente aquella zona que se juzgaba sería probablemente el teatro de las operaciones militares de 3 represión del movimiento sedicioso denunciado”.³

El 23 de marzo de **1911** la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación dirigió una circular a los gobernadores de los estados, en la que se indicaba que “la circunstancia de que a la sombra de la revuelta iniciada en algunos estados del norte de la República, se han formado bandas cuya labor principal y a veces exclusiva es la de interrumpir las comunicaciones, destruyendo las líneas férreas, telegráficas y telefónicas, y cometer atentados contra la seguridad de las personas y de la propiedad, obligó al Ejecutivo a iniciar la suspensión de algunas garantías constitucionales, y habiendo reconocido la Comisión Permanente del Congreso de la Unión la necesidad de tal medida, fue expedido el decreto de 16 del corriente”.⁴

El 29 de marzo la Gaceta de Gobierno empezó a dar noticias sobre la aplicación de la suspensión de garantías en el Estado, con la publicación del acta de la pena de 5 muerte al salteador Florencio Martínez en Temascaltepec.⁵

El 7 de mayo el Presidente de la República, Porfirio Díaz, indicó que ante la rebelión iniciada en Chihuahua en noviembre del año próximo pasado, “la opinión pública se uniformó demandando determinadas reformas políticas y administrativas, y a fin de satisfacerlas, tuvo la honra de informar al Congreso de la Unión, el primero del mes próximo anterior, que era mi propósito iniciar o apoyar las medidas que reclamaba la Nación. Sobreponiéndome al cargo que se me pueda hacer de no obrar espontáneamente sino bajo la presión de la rebelión armada, es público y notorio que he entrado de lleno en el camino de las reformas prometidas. La iniciativa de no reelección del Presidente y Vicepresidente de la República y de los gobernadores de los estados, apoyada moralmente por el Ejecutivo de la Unión, ha sido ya aprobada por la Cámara Popular, y está a punto de serlo por el Senado de la República; el estudio de una nueva Ley Electoral que haga efectivo el sufragio del pueblo, acomodándose a nuestro medio social y eliminando hasta donde sea posible la intervención de la autoridad política, está ya concluido y en breve se someterá a la deliberación de las

³ Nota sobre los sucesos de Texcoco del 30 de noviembre de 1910. Se informó que “el reconocimiento practicado por el Señor General González comprobó que toda aquella zona estaba en perfecta calma, y la presencia del Jefe del Poder Ejecutivo sirvió eficazmente para que se restableciera la confianza pública, que se había excitado con motivo de los rumores alarmantes que se hicieron circular”.

⁴ Circular de la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación del 23 de marzo de 1911, en *Gaceta del Gobierno* del 25 de marzo.

⁵ Acta de la Jefatura Política de Temascaltepec del 25 de marzo de 1911, en *Gaceta del Gobierno* del 29 de marzo.

cámaras, lo mismo que un proyecto de ley sobre responsabilidad de los funcionarios judiciales, y otros sobre fraccionamientos de terrenos”.⁶

El 17 de mayo el Congreso le concedió facultades extraordinarias al Ejecutivo del Estado en los ramos de hacienda y guerra hasta el 15 de agosto.⁷

El 25 de mayo asumió la Presidencia de la República en forma interina el Licenciado Francisco León de la Barra, ante la renuncia de Porfirio Díaz.⁸

El Congreso aprobó la renuncia del Gobernador Fernando González.⁹

Por Ministerio de Ley asumió la Titularidad del Poder Ejecutivo el Licenciado Felipe N. Villarello en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia.¹⁰

El Congreso nombró al Ciudadano Rafael M. Hidalgo como Gobernador Interino del Estado, el cual duraría en su encargo hasta que se verificaran las elecciones.¹¹

El 29 de mayo el Congreso aprobó la convocatoria para las elecciones del Gobernador que debía cumplir el periodo constitucional que terminaría el 19 de marzo de 1913.¹²

El 1 de junio el Gobernador efectuó la división de los distritos electorales, para la elección del Gobernador Constitucional.¹³

El 30 de agosto el Gobierno Federal excitó a los gobernadores “para que se sirvan proceder inmediatamente a organizar las fuerzas de seguridad pública en sus respectivas entidades federativas, para que la sociedad goce tranquilamente de los beneficios que proporcionan la paz y el orden. Para conseguir este objeto lo más violentamente posible, puede recurrirse al patriotismo y buena voluntad de los

⁶ Manifiesto del Presidente de la República, General Porfirio Díaz a la Nación del 7 de mayo de 1911, en *Gaceta del Gobierno* del 11 de mayo.

⁷ Decreto 13 del 17 de mayo de 1911, en *Gaceta del Gobierno* del 20 de mayo.

⁸ Manifiesto a la Nación del Señor Licenciado Don Francisco León de la Barra, Presidente Interino de los Estados Unidos Mexicanos del 25 de mayo de 1911, en *Gaceta del Gobierno* del 27 de mayo.

⁹ Acuerdo del Congreso del 25 de mayo de 1911, en *Gaceta del Gobierno* del 9 de agosto.

¹⁰ Publicó el decreto 18 del 25 de mayo de 1911, en *Gaceta del Gobierno* del 27 de mayo.

¹¹ Decreto 18 del 25 de mayo de 1911, en *Gaceta del Gobierno* del 27 de mayo.

¹² Decreto 19 del 26 de mayo de 1911, en *Gaceta del Gobierno* del 31 de mayo.

¹³ Decreto del Ejecutivo del 1 de junio de 1911, en *Gaceta del Gobierno* del 17 de junio.

particulares que, frecuentemente, ocurren a este Gobierno, ofreciendo contribuir por su parte a la formación y sostenimiento de dichas fuerzas”.¹⁴

El 9 de octubre el Congreso calificó la elección del Gobernador Constitucional, al designar para dicho cargo al Ingeniero Manuel Medina Garduño, para el periodo que terminaría el 19 de marzo de 1913.¹⁵

El 3 de noviembre la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión declaró que “es Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, para concluir el periodo constitucional que terminará el treinta de noviembre de mil novecientos dieciséis, el Ciudadano Francisco I. Madero, por haber obtenido la mayoría absoluta de votos en las elecciones extraordinarias verificadas los días 10 y 15 de octubre del presente año”.¹⁶

El 7 de noviembre el Presidente de la República promulgó el decreto del Congreso de la Unión por el que se reformó la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, en cuyo artículo 78 se dispuso que “el Presidente y el Vicepresidente entrarán a ejercer sus encargos el 1o de diciembre, durarán en él seis años y nunca podrán ser reelectos”; que “el Presidente nunca podrá ser electo Vicepresidente”, que “el Vicepresidente no podrá ser electo Presidente para el periodo inmediato”, y que “tampoco podrá ser electo Presidente ni Vicepresidente el Secretario del Despacho Encargado del Poder Ejecutivo al celebrarse las elecciones”.

En el artículo 109 se estableció que “los estados adoptarán para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular”; que “el periodo para el cargo de Gobernador no podrá exceder de seis años”, y que son aplicables a los gobernadores de los estados y a los funcionarios que los substituyan, las prohibiciones que para el Presidente, el Vicepresidente y el Presidente Interino de la República establece respectivamente el artículo 78”.¹⁷

El 28 de noviembre los insurgentes del sur de la República expidieron el Plan de Ayala, en el que se desconoció como Jefe de la Revolución y como Presidente de la

¹⁴ Circular de la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación del 30 de agosto de 1911, en *Gaceta del Gobierno* del 16 de septiembre.

¹⁵ Decreto 25 del 9 de octubre de 1911, en *Gaceta del Gobierno* del 12 de octubre.

¹⁶ Decreto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión del 3 de noviembre de 1911, en *Gaceta del Gobierno* del 4 de noviembre.

¹⁷ Decreto del Congreso de la Unión del 7 de noviembre de 1911, en *Gaceta del Gobierno* el 9 de diciembre.

República a Francisco I. Madero, por su ineptitud para realizar las promesas de la revolución de que fue autor; se reconoció como Jefe de la Revolución Libertadora al General Pascual Orozco, segundo a bordo de Francisco I. Madero y en caso de que éste no acepte al General Emiliano Zapata, y se hizo como suyo el Plan de San Luis Potosí con la adición de que los terrenos, montes y aguas que hayan usurpado los hacendados, científicos o caciques a la sombra de la tiranía y de la justicia venal entrarán en posesión de los pueblos o ciudadanos que tengan sus títulos correspondientes.¹⁸

Se estableció que una Junta de los principales jefes revolucionarios de los estados nombraría al Presidente Interino de la República, quien debía convocar a elecciones para integrar al Congreso de la Unión, y “que los principales jefes revolucionarios de cada Estado, en Junta, designarán al Gobernador Provisional del Estado a que corresponden, y éste elevado funcionario convocará a elecciones para la debida organización de los poderes públicos”.

El 19 de diciembre el Congreso de la Unión expidió La Ley Federal Electoral, en la que se indicaba que “los gobernadores de los estados y la primera autoridad del Distrito y los territorios federales harán, en el mes de octubre de todos los años de cifra impar, la división de la Entidad que gobiernen, en distritos electorales, cuya demarcación se hará con toda claridad numerándolos progresivamente”, tomando en cuenta que “cada Distrito deberá comprender una población de setenta mil habitantes”, y que “la fracción que en una Entidad Federativa exceda de veinte mil habitantes, formará un Distrito Electoral”.¹⁹

El 19 de enero de **1912** el Congreso de la Unión declaró suspensas las garantías para los salteadores de caminos y destructores de las vías de comunicación, así como para quienes cometieran delitos de plagio y con violencia, incluyendo a “los que provean de armamento, proyectiles o explosivos a los bandoleros que operan” para el caso del Estado de México en los distritos de: Chalco, Tenancingo, Sultepec, Temascaltepec y Lerma.²⁰

¹⁸ Plan de Ayala del 28 de noviembre de 1911, en Secretaría de Gobernación. *Antecedentes históricos y constituciones políticas de México*.

¹⁹ Decreto del Congreso de la Unión del 19 de diciembre de 1911, en *Gaceta del Gobierno* del 24 de enero de 1912.

²⁰ Decreto de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión del 19 de enero de 1912, en *Gaceta del Gobierno* del 24 de enero. Las primeras sentencias sobre la Ley de Suspensión de Garantías en el Estado se publicaron en la *Gaceta* del 17 de febrero, 23 de marzo y 6 de abril.

El 17 de febrero el Gobierno Federal instó a los gobernadores de los estados “a determinar el ejido de los pueblos, con sujeción a sus títulos correspondientes, comisionando para ello, ingenieros idóneos que serán subvenidos por los interesados, para la práctica de las operaciones de deslinde y amojonamiento del ejido, reservando más tarde su fraccionamiento y repartimiento”.²¹

El 26 de abril el Presidente de la República promulgó el decreto del Congreso de la Unión, por el que reformó los artículos 55 y 58 de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer la elección directa de los diputados y de los dos senadores que por cada Estado y el Distrito debían integrar el Senado.²²

El 30 de diciembre el Congreso reformó la Ley Orgánica para las Elecciones Políticas y Municipales del Estado de México, en cuyo artículo 74 se indicaba que “el Gobierno en vista de los escrutinios, que le remitan los presidentes municipales que funcionen en las cabeceras de los distritos electorales, formará la noticia general de los votos emitidos en todo el Estado, y de las personas que los hayan obtenido, cuya noticia publicará en el Periódico Oficial, haciéndolo circular profusamente”.²³

El 18 de febrero de **1913** la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión nombró al General Victoriano Huerta Presidente Interino de la República, como consecuencia del movimiento revolucionario encabezado por el Brigadier Félix Díaz y la consiguiente renuncia del Presidente de la República, Francisco I. Madero y del Vicepresidente José María Pino Suárez. Previamente a dicha designación, el Ministro de Relaciones, Pedro Lascurain, asumió la Presidencia de la República por ministerio de ley.²⁴

El 12 de marzo el Congreso ratificó la elección del Gobernador Constitucional del Estado Francisco León de la Barra, para el periodo que terminaría el 19 de marzo 1917.²⁵

²¹ Circular 2 de la Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización e Industria del 17 de febrero de 1912, en *Gaceta del Gobierno* del 13 de marzo. El 12 de enero dicha Secretaría había facultado a los ayuntamientos, asambleas o corporaciones municipales para “promover lo referente al deslinde, amojonamiento, fraccionamiento y reparto de ejidos de los pueblos”.

²² Decreto del Congreso de la Unión del 26 de abril de 1912, en *Gaceta del Gobierno* del 4 de mayo.

²³ Decreto 60 del 30 de diciembre de 1912, en *Gaceta del Gobierno* del 4 de enero de 1913.

²⁴ Comunicado sobre el triunfo de la Revolución Felicista del 18 de febrero de 1913, en *Gaceta del Gobierno* del 22 de febrero.

²⁵ Decreto 1 del 12 de marzo de 1913, en *Gaceta del Gobierno* del 12 de marzo.

El 25 de marzo el Congreso designó como Gobernador Interino del Estado al Doctor Antonio Vilchis Barbabosa.²⁶

El 26 de marzo los ejércitos revolucionarios suscribieron el Plan de Guadalupe, en el que se desconoció al General Victoriano Huerta como Presidente de la República, así como a los poderes Legislativo y Judicial de la Federación, y a “los gobiernos de los estados que aún reconozcan a los poderes federales que forman la actual Administración, treinta días después de la publicación de este Plan”.²⁷

El 10 de mayo el Congreso declaró reformada la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para precisar que el Poder Legislativo “constará de una sola Cámara, compuesta de diputados electos indirecta y popularmente”; que “para ser Gobernador del Estado, se requiere ser ciudadano del mismo, en ejercicio de sus derechos, mayor de treinta y cinco años de edad, nacido dentro de su territorio y vecino del Estado al tiempo de la elección”, y que “el Gobernador del Estado durará en el ejercicio de sus funciones, cuatro años y nunca podrá ser reelecto”.²⁸

El 30 de mayo los insurgentes del sur de la República reformaron el Plan de Ayala, con el propósito de desconocer la Presidencia del General Victoriano Huerta y la actuación del General Pascual Orozco como mediador de la Revolución del Sur y del Centro. Reconoció como Jefe de la Revolución al General Emiliano Zapata.²⁹

El 26 de junio reasumió la Gubernatura del Estado Francisco León de la Barra, una vez que dejó el encargo que le confirió el Presidente de la República.³⁰

El 12 de julio el Congreso nombró al General José Refugio Velasco como Gobernador Interino del Estado.³¹

El 10 de octubre el Presidente de la República declaró disuelto el Congreso de la Unión y convocó a elecciones extraordinarias de diputados y senadores.³²

²⁶ Decreto 4 del 25 de marzo de 1913, en *Gaceta del Gobierno* del 26 de marzo.

²⁷ Manifiesto a la Nación-Plan de Guadalupe del 26 de marzo de 1913, en *Antecedentes históricos y constituciones políticas de México*.

²⁸ Decreto 15 del 10 de mayo de 1913, en *Gaceta del Gobierno* del 17 de mayo.

²⁹ Reformas al Plan de Ayala del 30 de mayo de 1913, en *Antecedentes históricos y constituciones políticas de México*.

³⁰ Noticia sobre entrega y recepción del Poder Ejecutivo, en *Gaceta del Gobierno* del 25 de junio de 1913.

³¹ Decreto 27 del 12 de julio de 1913, en *Gaceta del Gobierno* de ese día.

³² Decreto presidencial del 10 de octubre de 1913, en *Gaceta del Gobierno* del 11 de octubre.

El Congreso designó como Gobernador Sustituto al General Joaquín Beltrán.³³

El 6 de enero de **1914** el Licenciado Cristóbal Solano por ministerio de ley asumió la Titularidad del Ejecutivo en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia.³⁴

El 13 de enero el Congreso dispuso que “es Gobernador Sustituto del Estado durante la prórroga de la licencia concedida hasta el 12 de julio del presente año, el Ciudadano Gobernador Interino General de División, Don José Refugio Velasco, el de igual grado Don Joaquín Beltrán”.³⁵

El 15 de enero el Congreso le concedió facultades extraordinarias al Ejecutivo del Estado “por el término de un año, para que en el Ramo de Guerra y en el de Hacienda en todo lo que tenga relación directa con el primero, dicte las providencias que juzgue necesarias a fin de proveerse de los recursos y medios indispensables para obtener la pacificación de esta Entidad Federativa”.³⁶

El 21 de abril el Presidente de la República facultó a los gobernadores y a los jefes militares, para que a quienes así lo manifiesten ante ellos, se les conceda amnistía por delitos de rebelión y sedición y los conexos con ellos.³⁷

El 17 de junio el Presidente de la República promulgó el decreto del Congreso de la Unión, por el que reformó los artículos 43 y 44 de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer el Territorio de Morelos en la demarcación del antiguo Estado de Morelos, cuya Capital sería Cuernavaca; el Territorio del Bravo en dos fracciones del Estado de Chihuahua, cuya Capital sería Ciudad Juárez, y el Territorio de Jiménez en una porción del Estado de Chihuahua, cuya Capital sería Hidalgo del Parral.³⁸

El 9 de julio el Congreso le admitió “al Licenciado Francisco León de la Barra la formal renuncia que hace del cargo de Gobernador Constitucional del Estado”.³⁹

³³ Decreto 34 del 10 de octubre de 1913, en *Gaceta del Gobierno* del 11 de octubre.

³⁴ Acta de la Diputación Permanente del 6 de enero de 1914, en *Gaceta del Gobierno* del 28 de febrero.

³⁵ Decreto 43 del 13 de enero de 1914, en *Gaceta del Gobierno* del 14 de enero.

³⁶ Decreto 45 del 15 de enero de 1914, en *Gaceta del Gobierno* del 17 de enero.

³⁷ Decreto del 21 de abril de 1914, en *Gaceta del Gobierno* del 29 de abril.

³⁸ Decreto del Congreso de la Unión del 17 de junio de 1914, en *Gaceta del Gobierno* del 24 de junio.

³⁹ Acta del 9 de julio de 1914, en *Actas de Debates*. 1914_01_242.

El Congreso nombró como Gobernador Interino al General Joaquín Beltrán.⁴⁰

El Congreso convocó a elecciones extraordinarias de Gobernador para el 14 de marzo de 1915.⁴¹

El 15 de julio la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión al admitir “la renuncia que hace el General Victoriano Huerta del cargo de Presidente Interino Constitucional”, llamó “al Ciudadano Licenciado Francisco Carbajal, actual Secretario del Despacho de Relaciones Exteriores, para que preste la protesta de Ley como Presidente Interino de la República”.⁴²

El 19 de julio los insurgentes al ratificar el Plan de Ayala, manifestaron que “la revolución hace constar que no considerará concluida su obra, sino hasta que, derrocada la Administración Actual y eliminados de todo participio en el poder los servidores del huertismo y las demás personalidades del antiguo régimen”.⁴³

El 7 de agosto la Diputación Permanente le concedió “al General de División Joaquín Beltrán una licencia por seis días para estar separado del Ejecutivo del Estado.”⁴⁴

El 8 de agosto inició la finalización del orden constitucional en la Entidad, toda vez que ese día fue ocupada la Ciudad de Toluca por las Fuerzas de la Segunda Brigada del Cuerpo del Ejército Constitucionalista de la División del Norte, al mando del General Francisco Murguía.⁴⁵

El 10 de agosto el Presidente Interino de la República, Francisco S. Carbajal, emitió un comunicado a la Nación, en el cual al anunciar su separación del cargo, manifestó que “el Gobierno que represento no debe subsistir; para ello tendría que tomar el camino que deseaba evitar, consumando una obra de resistencia armada, que la Administración Anterior creyó inútil, desde el momento que puso en mis manos el Gobierno de la República”.⁴⁶

⁴⁰ Decreto 65 del 9 de julio de 1914, en *Gaceta del Gobierno* del 11 de julio.

⁴¹ Decreto 66 del 9 de julio de 1914, en *Gaceta del Gobierno* del 11 de julio.

⁴² Decreto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión del 15 de julio de 1914, en *Diario Oficial* del 16 de julio

⁴³ Acta de Ratificación del Plan de Ayala del 19 de julio de 1914, en *Gaceta del Gobierno* del 9 de enero de 1915.

⁴⁴ Acta del 7 de agosto de 1914, en *Actas de Debates: 1914_01_270*.

⁴⁵ Noticia sobre importantes sucesos políticos, en *Gaceta del Gobierno* del 12 de agosto de 1914.

⁴⁶ Hernández Lazcano y Alejandro Felipe. *Tratados de Teoloyucan*: 31.

El 13 de agosto se firmaron en el Estado de México los Tratados de Teoloyucan que pusieron fin a las hostilidades entre el Gobierno Federal y el Ejército Constitucionalista encabezado por Venustiano Carranza.⁴⁷

El 22 de agosto la Diputación Permanente por instrucciones del General Francisco Murguía efectuó su última sesión al suspender la operación de la Legislatura del Estado.⁴⁸

⁴⁷ Ibidem.

⁴⁸ Acta del 22 de agosto de 1914., en *Actas de Debates*: 1914_01_273.

Capítulo 1

Génesis del Régimen Constitucional de 1917 (1914-1917)

El 26 de agosto de 1914 la Gaceta del Gobierno informó que “de conformidad con lo que previene el artículo tercero del Plan de Guadalupe y por disposición del Ciudadano Comandante Militar del Estado de México, General Francisco Murguía, con fecha 24 del presente mes se declaró disuelto el Ayuntamiento que funcionaba en la Municipalidad de Toluca; habiéndose nombrado, en la misma fecha, el personal con que desde luego quedó integrada la nueva Corporación Municipal”, ocupando el cargo de Presidente Municipal el Ciudadano Eduardo González.⁴⁹

El 27 de agosto el General Francisco Murguía asumió el cargo de Gobernador Provisional del Estado de México, en cumplimiento al nombramiento que hizo en su persona el Primer Jefe del Ejército Constitucionalista y Encargado del Poder Ejecutivo de la Unión, Venustiano Carranza.⁵⁰

El Gobernador expidió su primer decreto, por el cual a partir de una serie de considerandos dispuso que “se constituye en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado, una Junta de tres individuos que designará este Gobierno y que se denominará Junta Central de Catastro, autorizada para proceder desde luego a la formación del Catastro General en el Estado”. Asimismo, “el Ejecutivo nombrará delegados para que establezcan en todos y cada uno de los municipios que pertenecen al Estado, juntas locales de catastro, dependientes de la Central..., y que deberán estar integradas igualmente por tres personas”.⁵¹

En ese decreto se indicaba que los propietarios de fincas rústicas y urbanas o sus representantes dentro del término de sesenta días, a contar de la fecha en que sea puesta en vigor la presente ley, deberán ocurrir ante las juntas de catastro que corresponda a manifestarlas por escrito, en papel simple y por triplicado, expresando su verdadero valor, así como su extensión, deslinde, nombre y ubicación, a fin de que sean inscriptas en el Catastro, previa la calificación y justificación que del valor manifestado hará la misma Junta, cuya resolución será inapelable”.

⁴⁹ Noticia del 24 de agosto de 1914 sobre el nuevo Ayuntamiento de la Municipalidad de Toluca, en *Gaceta del Gobierno* del 26 de agosto.

⁵⁰ Noticia del 27 de agosto de 1914 sobre nombramientos, en *Gaceta del Gobierno* del 2 de septiembre.

⁵¹ Decreto 1 del Gobernador del 27 de agosto de 1914, en *Gaceta del Gobierno* del 29 de agosto. Dicho decreto Francisco Murguía lo suscribió como Gobernador Interino y Comandante Militar del Estado.

El 1 de septiembre el Gobernador dispuso que quienes “tengan la necesidad de emplear a los trabajadores conocidos con el nombre de jornaleros, están obligados a remunerar a éstos con un salario no menor de setenta y cinco centavos, a reserva de los convenios que entre el patrón y el empleado se verifiquen por mayor cantidad cuando así lo requiera el trabajo de que se trate”. También quedó “absolutamente prohibido el establecimiento de tiendas de raya o agencias particulares de pagos para los trabajadores, así como el obligar a éstos a recibir vales y mercancías de cualquiera clase en pago de sus salarios”.⁵²

El 10 de septiembre el Gobernador designó al Licenciado Severiano García como Juez Primero de Primera Instancia del Distrito de Toluca ante la renuncia que presentó a dicho cargo el Licenciado Amado Crótte y Camacho.⁵³

El 16 de septiembre se dio a conocer en la Gaceta del Gobierno un comunicado del Agente del Gobierno Constitucionalista en Washington, Juan F. Urquidi, en donde al Licenciado Isidro Fabela, Oficial Mayor de la Secretaría de Relaciones, le comunicaba “que el Presidente Wilson declaró esta tarde, oficialmente, que ya ordenaba la evacuación de Veracruz.”⁵⁴

El 19 de septiembre Venustiano Carranza en su carácter de Encargado del Poder Ejecutivo de la Unión, dispuso que “para formar el Catastro de la República, se establecerá en cada uno de los municipios de los estados que la integran, una Junta que se denominará Junta Calificadora, que tendrá por objeto registrar las propiedades raíces, fijar su avalúo y el monto de sus capitales”. Dicha Junta “se compondrá del Recaudador de Rentas, del Tesorero Municipal y de tres ciudadanos contribuyentes, que serán nombrados por la primera autoridad local en cada Municipio”.⁵⁵

El 21 de septiembre el Gobernador designó al Licenciado Gabriel Ramos como Juez Segundo de Primera Instancia del Distrito de Toluca ante la renuncia que presentó a dicho cargo el Licenciado Francisco P. de Agrás.⁵⁶

⁵² Decreto 2 del Gobernador del 1 de septiembre de 1914, en *Gaceta del Gobierno* del 2 de septiembre.

⁵³ Decreto 3 del Gobernador del 10 de septiembre de 1914, en *Gaceta del Gobierno* del 19 de septiembre.

⁵⁴ Noticia sobre la desocupación de la plaza de Veracruz por las fuerzas norteamericanas, en *Gaceta del Gobierno* del 16 de septiembre.

⁵⁵ Decreto del 19 de septiembre de 1914, en *Gaceta del Gobierno* del 3 de octubre.

⁵⁶ Decreto 4 del Gobernador del 21 de septiembre de 1914, en *Gaceta del Gobierno* del 23 de octubre.

El 26 de septiembre el Gobernador designó al Licenciado Miguel M. Calderón como Juez Interino de Primera Instancia del Distrito de Tlalnepantla.⁵⁷

El 30 de septiembre el Secretario General de Gobierno dio a conocer las “condiciones bajo las cuales tendrá que practicarse el culto católico romano en el Estado”, las cuales consistían en no pronunciar sermones ni prácticas “por las cuales se fomenta el fanatismo del público”; no “prescribir ayunos ni prácticas tendientes a castigar el cuerpo o a deprimir la intelectualidad de los creyentes”; no cobrar “diezmos, derechos de bautizo, casamientos y responsos”; no solicitar limosnas personalmente o “por medio de convocatorias al público, fijadas en las puertas de los templos”; no decir “misas de las que se titulan de réquiem o sea en sufragio del alma de los difuntos”; “que cada domingo, solo se digan dos misas cuya hora será previamente señalada”; que “queda prohibida de una manera absoluta la práctica de la confesión”; que “en cada localidad no residirá más que un sacerdote que vivirá en casa particular o donde mejor le acomode, pero menos en el templo”; que cuando dicho ministro “transite por la calle, irá vestido de civil sin ningún adminículo que le sirva de distintivo a su ministerio”; que el “sacerdote consienta ser saludado con beso en la mano”, y que no se realicen “toda clase de ceremonias religiosas que no sean las misas consentidas”.⁵⁸

El 1 de octubre previa convocatoria de Venustiano Carranza, se reunieron en la Ciudad de México los generales y gobernadores de los estados para iniciar los trabajos de la Junta que luego sería la Convención Revolucionaria, la cual posteriormente acordó trasladar sus trabajos a Aguascalientes, por considerar ésta una Ciudad neutral y poder contar con la presencia de otras facciones revolucionarias, como la División del Norte y el Ejército Libertador del Sur.⁵⁹

El 19 de octubre el Gobernador ordenó la creación de la Comisión de Ingenieros del Estado de México, la cual debía conformarse con un ingeniero encargado de caminos, mediciones y aguas, un ingeniero encargado de construcciones y urbanizaciones, dos ingenieros auxiliares de cada uno, dos dibujantes de cada uno, un oficial de correspondencia y un sobrestante.⁶⁰

⁵⁷ Decreto 5 del Gobernador del 26 de septiembre de 1914, en *Gaceta del Gobierno* del 3 de septiembre.

⁵⁸ Condiciones para la práctica del culto católico romano del 30 de septiembre de 1914, en *Gaceta del Gobierno* del 14 de octubre.

⁵⁹ Biografía de Eulalio Gutiérrez Ortiz, en www.wikipedia.org

⁶⁰ Decreto 6 del Gobernador del 19 de octubre de 1914, en *Gaceta del Gobierno* del 21 de octubre.

El Gobernador autorizó “la cantidad hasta de cien mil pesos (\$100,000.00) para el pago de los sueldos y gastos de la Comisión de Ingenieros del Estado”.⁶¹

El 22 de octubre el Gobernador designó al Licenciado Jesús Covarrubias como Juez Interino de Primera Instancia del Distrito de Texcoco.⁶²

El 24 de octubre la Junta Central Agraria del Estado de México al instalarse, hizo “un llamamiento general a todos los vecinos del Estado para que los que tengan emprendidos o emprendan estudios sobre la materia, sean generales o parciales, se sirvan remitirlos a la mayor brevedad a la Comisión, con lo cual podrán de manifiesto, una vez más, su reconocido patriotismo”.⁶³

El 31 de octubre el Gobernador declaró vigente en el Estado de México la Ley Transitoria Orgánica de Tribunales Federal, Militar, Penal, Civil, Mercantil y de Presupuestos, expedida por el General Pablo González, General en Jefe del Cuerpo del Ejército del Nordeste.⁶⁴

El Gobernador reformó la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del 1 de julio de 1914 al 30 de junio de 1915 y la Ley de Hacienda Municipal del Estado de México, para actualizar las tarifas de los impuestos asignados a las bebidas alcohólicas.⁶⁵

El 1 de noviembre en la Ciudad de Aguascalientes, la Soberana Convención Nacional Revolucionaria, designó como Presidente de la República al General Eulalio Gutiérrez Ortiz.⁶⁶

El 12 de noviembre el Gobernador designó al Licenciado Ignacio Albarrán y Camacho como Juez Auxiliar del Distrito de Tenango de Arista, asignándoles el carácter de Teniente Coron e lAsimilado.⁶⁷

⁶¹ Decreto 7 del Gobernador del 19 de octubre de 1914, en *Gaceta del Gobierno* del 21 de octubre.

⁶² Decreto 8 del Gobernador del 22 de octubre de 1914, en *Gaceta del Gobierno* del 28 de octubre.

⁶³ Aviso de la Junta Central Agraria del Estado de México del 24 de octubre de 1914, en *Gaceta del Gobierno* del 24 de octubre.

⁶⁴ Decreto 9 del Gobernador del 31 de octubre de 1914, en *Gaceta del Gobierno* del 4 de noviembre.

⁶⁵ Decreto 10 del Gobernador del 31 de octubre de 1914, en *Gaceta del Gobierno* del 4 de noviembre.

⁶⁶ Biografía de Eulalio Gutiérrez Ortiz, en www.wikipedia.org. Asumió su cargo dos días después.

⁶⁷ Decreto 11 del Gobernador del 12 de noviembre de 1914, en *Gaceta del Gobierno* del 18 de noviembre.

El Gobernador designó al Licenciado Arturo del Moral como Juez Auxiliar del Distrito de El Oro de Hidalgo, asignándoles el carácter de Teniente Coronel Asimilado.⁶⁸

El 14 de noviembre el Gobernador dispuso que “los actuales funcionarios que tienen el carácter de jueces de primera instancia, tendrán en lo sucesivo el de jueces auxiliares con el grado de tenientes coroneles de infantería asimilados”, y que “se suspenden en el Estado, los juzgados conciliadores cuyas oficinas y archivos, en la Capital del Estado, pasarán a dependencia de los juzgados auxiliares, y en las cabeceras de Distrito y municipalidades foráneas, a la de los presidentes municipales”.⁶⁹

El 18 de noviembre el Gobernador designó al Licenciado Severiano como García Juez Primero de Instrucción Militar en la Ciudad de Toluca, al Licenciado Gabriel Ruelas como Juez Segundo de Instrucción Militar en la Ciudad de Toluca y al Licenciado Francisco P. de Lemus como Juez Auxiliar del Distrito de Lerma de Villada.⁷⁰

El Gobernador designó al Licenciado Enrique A. Enríquez como Juez Primero Auxiliar del Distrito de Toluca.⁷¹

El 21 de noviembre la Gaceta del Gobierno dio a conocer una serie de instrucciones de la Junta Instructora de Catastro en el Estado de México, entre las cuales estaban las que señalaban que: el Catastro debe comprender la propiedad privada y pública, que los bienes de propiedad pública son los que pertenecen a la Federación, al Estado o a los municipios y que los bienes de uso común son “aquellos de que pueden aprovecharse todos los habitantes, con las restricciones establecidas por la Ley o por los reglamentos administrativos”.⁷²

El 25 de noviembre se informó que “después de un corto periodo de tres meses y medio, en que el Ciudadano General Francisco Murguía gobernó el Estado de México, con fecha de ayer, quizá obligado por las circunstancias políticas del país y una vez concentradas las fuerzas constitucionalistas que están bajo su mando, al frente de ellas salió de la Capital con rumbo desconocido, cesando sus funciones de Gobernador Provisional y Comandante Militar. Rafael M. Hidalgo, ameritado y leal servidor del

⁶⁸ Decreto 12 del Gobernador del 12 de noviembre de 1914, en *Gaceta del Gobierno* del 18 de noviembre.

⁶⁹ Decreto 13 del Gobernador del 14 de noviembre de 1914, en *Gaceta del Gobierno* del 18 de noviembre.

⁷⁰ Decreto 14 del Gobernador del 18 de noviembre de 1914, en *Gaceta del Gobierno* del 21 de noviembre.

⁷¹ Decreto 15 del Gobernador del 18 de noviembre de 1914, en *Gaceta del Gobierno* del 21 de noviembre.

⁷² Instrucciones de la Junta Inspector de Catastro en el Estado de México de noviembre de 1914, en *Gaceta del Gobierno* del 21 de noviembre.

Gobierno durante muchos años, quedó encargado de la Ciudad y al mismo tiempo de los intereses de la sociedad”.⁷³

El 5 de diciembre se informó en la Gaceta del Gobierno que al ser disuelto el Ayuntamiento de la Municipalidad de Toluca antes de que abandonara el Gobierno del Estado el General Francisco Murguía, el Encargado del Poder Ejecutivo del Estado, Licenciado “Rafael M. Hidalgo, con fecha 4 del mes en curso convocó a los principales vecinos a una Junta que tuvo verificativo en el Salón de Cabildos, a efecto de nombrar un Ayuntamiento Provisional”, por lo que se designó en la misma a Juan Rodríguez como Presidente Municipal.⁷⁴

El 12 de diciembre en Veracruz, el Ejército Constitucionalista al reformar el Plan de Guadalupe, dispuso que éste subsistiría “hasta el triunfo completo de la Revolución y, por consiguiente, el C. Venustiano Carranza continuará en su carácter de Primer Jefe de la Revolución Constitucionalista y como Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación”; que éste “expedirá y pondrá en vigor, durante la lucha, todas las leyes, disposiciones y medidas encaminadas a dar satisfacción a las necesidades económicas, sociales y políticas del país”, y que para poder llevar a cabo las reformas “el Jefe de la Revolución, queda expresamente autorizado para convocar y organizar el Ejército Constitucionalista y dirigir las operaciones de la campaña; para nombrar a los gobernadores y comandantes militares de los estados y removerlos libremente; para hacer las expropiaciones por causa de utilidad pública que sean necesarias para el reparto de tierras, fundación de pueblos y demás servicios públicos; para contratar empréstitos y expedir obligaciones del Tesoro Nacional, con indicación de los bienes con que han de garantizarse; para nombrar y remover libremente a los empleados federales de la Administración Civil y de los estados y fijar las atribuciones de cada uno de ellos; para hacer directamente o por medio de los jefes que autorice, las requisiciones de tierras, edificios, armas, caballos, vehículos, provisiones y demás elementos de guerra; y para establecer condecoraciones y decretar recompensas por servicios prestados a la Revolución”.⁷⁵

⁷³ Noticia sobre la salida del General Murguía y de las Fuerzas Carrancistas, en *Gaceta del Gobierno* del 25 de noviembre de 1914,

⁷⁴ Noticia del nuevo Ayuntamiento de Toluca, en *Gaceta del Gobierno* del 5 de diciembre de 1914.

⁷⁵ Adiciones al Plan de Guadalupe del 12 de diciembre de 1914, en *Antecedentes históricos y constituciones políticas de México*.

El 14 de diciembre en la Ciudad de Toluca los “ciudadanos General Inocencio Quintanilla y coroneles Bonifacio Hinojosa, Jesús Ayala, Pedro Casas, Eugenio Cano, Luis F. Aldana, Felipe Alarcón, Juan Linares, Isabel Linares, Juan de Dios Díaz, Salvador Herrera, Coronela Rosa Bobadilla, Mayor Isidro López; y en sesión celebrada ante el Ciudadano General de Brigada Francisco V. Pacheco, acordaron nombrar para Gobernador Interino al Ciudadano Coronel Gustavo Baz, en el Estado de México, para Jefe de las Armas al Coronel Luis F. Aldama y para Comandante Militar de la Plaza, al Ciudadano General Inocencio Quintanilla, ambos también interinamente”.⁷⁶

En el Salón de Recepciones del Palacio de Gobierno ante los principales jefes del Ejército, empleados y particulares “el Señor (Rafael) Hidalgo, en breves y sencillas frases, dio por terminada su misión, informando a su sucesor que el despacho de los asuntos administrativos se encontraba al corriente, cubiertos los sueldos de los empleados y pagados los haberes de las fuerzas que están de guarnición, habiendo todavía en caja los fondos suficientes para atender las necesidades de la Administración Pública. Una vez que el Señor Coronel Baz hubo protestado en términos de Ley, manifestó a los presentes que, al aceptar la Primera Magistratura del Estado, no lo guían intereses personales ni ambiciones bastardas, sino el propósito honrado de cumplir sus deberes como revolucionario y como buen mexicano, secundando todo aquello que conduzca a realizar los ideales del Plan de Ayala y dedicando sus energías a la defensa de los derechos del pueblo, hasta conseguir su regeneración y bienestar”.⁷⁷

El 15 de diciembre el Presidente Provisional de la República, Eulalio Gutiérrez, decretó la creación de la Secretaría de Agricultura y Colonización, así como la transformación de la Secretaría de Fomento en la Secretaría de Fomento de la Industria y del Comercio.⁷⁸

El General Francisco V. Pacheco en su carácter de Jefe de la Zona de Toluca expidió un decreto, en el cual indicaba que “todo vecino de este lugar que se encuentre despojado de sus intereses o parte de ellos por injustas disposiciones del mal gobierno y que tenga sus comprobantes de haber sido propietarios, puede presentarse ante mí, para que de acuerdo con las disposiciones del Plan de Ayala, ordene lo conveniente”(art. 1); que “el pueblo o pueblos que por las injustas disposiciones indicadas en el artículo

⁷⁶ Acta suscrita en la Ciudad de Toluca el 14 de diciembre de 1914, en *Gaceta del Gobierno* del 16 de diciembre.

⁷⁷ Noticia sobre el nuevo gobierno, en *Gaceta del Gobierno* del 19 de diciembre.

⁷⁸ Decreto del 15 de diciembre de 1914, en *Gaceta del Gobierno* del 2 de enero de 1915.

anterior, hayan sido despojados en sus montes y aguas, pueden presentar sus comprobantes respectivos para confirmar sus títulos de propiedad” (art. 2), y que “todo vecino de este lugar que se encuentre despojado de sus intereses por los caciques y que tenga que justificarlos, desde luego queda autorizado para su reconocimiento como propietario” (art. 3).⁷⁹

El 16 de diciembre el Gobernador Gustavo Baz dirigió un manifiesto a sus conciudadanos, en el que indicó que su “estancia en el Poder será breve, pero sí podéis estar seguros de que mi gestión gubernativa será honrada, equitativa y justiciera; no ambiciono puestos ni honores, deseo el bien general, deseo con vehemencia la completa realización del Plan de Ayala y con ello la felicidad de mi Patria, basada en la paz, el trabajo y la honradez. La sociedad puede estar segura de que no se le atropellará, habrá para ella respeto y garantías, y para el efecto cuento con el valiente y humilde Ejército Libertador, que ha dado muestra patente de ser bravo en la lucha, pero noble y generoso en el triunfo”.⁸⁰

El 26 de diciembre el Gobierno Constitucionalista reformó el artículo 109 de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se estableció que “los estados adoptarán para su régimen interior la forma de gobierno republicano representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política, el Municipio Libre, administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa y sin que haya autoridades intermedias entre éstos y el Gobierno del Estado. El Ejecutivo Federal y los gobernadores de los estados tendrán el mando de la fuerza pública de los municipios donde recibieren habitual o transitoriamente. Los gobernadores no podrán ser reelectos ni durar en su encargo por un periodo mayor de seis años”.⁸¹

El 6 de enero de **1915** el Gobierno Constitucionalista expidió una Ley Agraria, en la cual se declararon nulas “todas las enajenaciones de tierras, aguas y montes pertenecientes a los pueblos, rancherías congregaciones o comunidades, hechas por los jefes políticos, gobernadores de los estados o cualquiera otra autoridad local, en contravención a lo dispuesto en la Ley de 25 de junio de 1856 y demás leyes y disposiciones relativas”, así

⁷⁹ Decreto del Jefe de la Zona de Toluca del 15 de diciembre de 1914, en *Gaceta del Gobierno* del 9 de enero de 1915.

⁸⁰ Manifiesto del Gobernador Gustavo Baz del 16 de diciembre de 1914, en *Gaceta del Gobierno* del 19 de diciembre.

⁸¹ Decreto que reforma el artículo 109 de la Constitución de 1857 del 26 de diciembre de 1914, en *Antecedentes históricos y constituciones políticas de México*.

como “todas las concesiones, composiciones o ventas de tierras, aguas y montes, hechas por la Secretaría de Fomento, Hacienda o cualquiera otra autoridad Federal, desde el 1o de diciembre de 1876, hasta la fecha, con las cuales se hayan invadido u ocupado ilegalmente los ejidos, terrenos de repartimiento o de cualquiera otra clase, pertenecientes a los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades”. Para tal efecto se dispuso la creación de una Comisión Nacional Agraria de nueve personas presidida por el Secretario de Fomento y una Comisión Local Agraria compuesta de cinco personas por cada Estado o Territorio de la República.⁸²

El 17 de enero el Gobernador Gustavo Baz publicó el decreto de la Soberana Convención Revolucionaria que cesó de la Presidencia de la República al General Eulalio Gutiérrez⁸³, por lo que se dispuso que “en tanto se elija la persona que lo sustituya, la Convención reasume el Poder Ejecutivo que ejercerá por conducto de su Presidente, el Ciudadano General Roque González Garza, quien se sujetará en todos sus actos a los acuerdos de la Soberana Convención”.⁸⁴

El 18 de enero el Gobernador instruyó a los vecinos de los pueblos para que en asociación con el Presidente Municipal y el Síndico del Ayuntamiento remitieran a la Sección de Agricultura los títulos primordiales respectivos para la correspondiente solicitud de restitución de predios.⁸⁵

El 21 de enero el Gobernador decretó la creación de “un tributo extraordinario correspondiente a un bimestre para los causantes de los impuestos sobre ventas, patente industrial, contribución predial, instrucción pública y explotación de montes”.⁸⁶

El 29 de enero el Gobierno Constitucionalista al adicionar la fracción X al artículo 72 de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, facultó al Congreso “para legislar en toda la República sobre minería, comercio, instituciones de crédito y

⁸² Decreto del 6 de enero de 1915, en Secretaría de Gobernación. *Antecedentes históricos y constituciones políticas de México*.

⁸³ Biografía de Eulalio Gutiérrez Ortiz, en www.wikipedia.org En diciembre de 1914 Francisco Villa y Emiliano Zapata tomaron la Ciudad de México, por lo que Eulalio Gutiérrez Ortiz tras verse manipulado por las tropas de Villa decidió salir de la Capital de la República el 16 de enero de 1915 y trasladar su Gobierno a San Luis Potosí, donde declaró a Villa y a Carranza traidores del "espíritu revolucionario" y renunció formalmente a su cargo el 2 de junio de 1915.

⁸⁴ Decreto del 16 de enero de 1915, en *Gaceta del Gobierno* del 20 de enero.

⁸⁵ Acuerdo del Gobernador del 18 de enero de 1915, en *Gaceta del Gobierno* del 20 de enero.

⁸⁶ Decreto 1 del Gobernador del 21 de enero de 1915, en *Gaceta del Gobierno* del 23 de enero.

trabajo.” Esta medida obedeció al hecho de que las “garantías, indispensables a la conservación y desarrollo adecuado del trabajador y el correlativo progreso nacional, han permanecido letra muerta ante las dolorosas realidades de la esclavitud por medio del trabajo, transmitiéndose de padres a hijos en algunas regiones del país; de la explotación del obrero conforme al sistema industrial, que ha consistido en obtener de un ser humano la mayor suma de trabajo útil y remunerarlo con el precio más bajo, y no con la retribución justa, del natural desgaste que experimenta el individuo y la especie con la jornada inhumana que no permite la necesaria y constante renovación de fuerzas, y por la falta de protección a las mujeres y a los niños que están obligados a trabajar para vivir”.⁸⁷

El 3 de febrero el General Francisco V. Pacheco en su carácter de Jefe de la Zona expidió un manifiesto al Pueblo de Toluca, en el que indicaba que “no hay más porvenir que el que está comprendido en el glorioso Plan de Ayala, y por consiguiente todo sacrificio en favor de Carranza será inútil, porque la opinión pública no admitirá tan reprobados actos; así es que yo y todos los jefes surianos estaremos del lado de los que reconozcan la justicia y la libertad que por tanto tiempo hemos tenido usurpada en manos de los ambiciosos, y que sin duda alguna aun cuando dilatemos algunos meses, realizaremos con verdadero heroísmo”.⁸⁸

El 12 de febrero el Gobernador amplió el plazo para verificar el entero del impuesto extraordinario destinado al mantenimiento de las vías de comunicación.⁸⁹

El 27 de febrero el Gobernador determinó que “desde la fecha del presente decreto y hasta el día 31 de diciembre próximo, los propietarios de las fincas urbanas comprendidas en las obras de urbanización de la Ciudad de Toluca, que reedifiquen las mismas fincas o reconstruyan sus fachadas, dentro del plazo antes señalado, quedan exceptuados del pago de los impuestos municipales por postura de andamios, tapiales, etc., y conexión de atarjeas”.⁹⁰

El 1 de marzo el Gobernador autorizó “una emisión de papel moneda hasta por la cantidad de \$500,000”.⁹¹

⁸⁷ Decreto que adiciona la fracción X del artículo 72 de la Constitución Federal de 1957 del 29 de enero de 1915, en Secretaría de Gobernación. *Antecedentes históricos y constituciones políticas de México*.

⁸⁸ Manifiesto al Pueblo de Toluca del 3 de febrero de 1915, en *Gaceta del Gobierno* del 13 de marzo.

⁸⁹ Decreto 2 del Gobernador del 12 de febrero de 1915, en *Gaceta del Gobierno* del 13 de febrero.

⁹⁰ Decreto 3 del Gobernador del 27 de febrero de 1915, en *Gaceta del Gobierno* de ese día.

⁹¹ Decreto 4 del Gobernador del 1 de marzo de 1915, en *Gaceta del Gobierno* del 3 de marzo.

El Gobernador autorizó “una emisión de vales provisionales de circulación forzosa, de cinco pesos cada uno, hasta por la cantidad de \$30,000, treinta mil pesos, que será canjeada a los tenedores de la misma, después de veinte días hábiles de la expedición de esta Ley”.⁹²

El Gobernador expidió el Reglamento a que Deberá Sujetarse la Impresión de Papel Moneda en el Estado de México por decreto número 4 del 1 de marzo de 1915, en donde se dispuso que “la impresión del relacionado papel moneda, se hará en la Escuela de Artes y Oficios para Varones, bajo la inspección inmediata de dos interventores que al efecto nombrará el Ejecutivo; debiendo ser uno de ellos, perteneciente al Ramo de Hacienda”.⁹³

El Gobernador dispuso consignar ante las autoridades correspondientes a quienes se dedicaran a canjear billetes villistas comúnmente conocidos como “blancos”.⁹⁴

El 6 de marzo el Gobernador dispuso el establecimiento “en la parte sur de la Ciudad de Toluca de una Colonia que se destinará de preferencia para habitaciones de las familias de la clase obrera, y que llevará el nombre de Colonia de la Industria”. Para tal efecto quedaron sujetos a expropiación todos los terrenos que debían formar esta Colonia y se dispuso que los lotes de la misma se distribuirían gratuitamente entre los obreros que reunieran los requisitos de ser trabajadores y honrados, no tener el vicio de embriaguez, y “obligarse a dejar terminada en el lote que se les asigne y en un plazo máximo de dos años, una habitación con los departamentos y comodidades necesarios para una familia, en relación con sus necesidades”.⁹⁵

El Gobernador ante el Primer Jefe de las Operaciones Militares en el Estado de México, Juan V. Pacheco, describió las acciones realizadas por las secciones que integraban la Secretaría General de Gobierno y que eran las de: Gobernación, Fomento, Instrucción Pública, Hacienda Municipal, Justicia, Dirección General de Rentas y la nueva Sección de Agricultura. La rúbrica que empleó en este Informe y que se deduce fue explícita para todo el Gobierno fue la de “Reforma, Libertad, Justicia y Ley”.⁹⁶

⁹² Decreto 5 del Gobernador del 1 de marzo de 1915, en *Gaceta del Gobierno* del 3 de marzo.

⁹³ Reglamento del Gobernador del 1 de marzo de 1915, en *Gaceta del Gobierno* del 6 de marzo.

⁹⁴ Acuerdo del Gobernador del 1 de marzo de 1915, en *Gaceta del Gobierno* del 6 de marzo.

⁹⁵ Decreto 6 del Gobernador del 6 de marzo de 1915, en *Gaceta del Gobierno* del 10 de marzo.

⁹⁶ Informe Oficial que el Ciudadano Gobernador Provisional del Estado, Coronel Gustavo Baz, rindió al Ciudadano General de Brigada don Francisco V. Pacheco el 6 de marzo de 1915, en *Gaceta del Gobierno* del 21 de marzo.

El Gobernador al referirse a la Sección de Agricultura, señaló que “inaugurada ésta “el 5 de enero último, para responder al compromiso que ha contraído de hacer efectivo en el Estado de México los principios que consagra el Plan de Ayala, comenzó aquella desde luego sus trabajos trayendo los expedientes formados con motivo de la intervención de las haciendas de Jalpa y San Miguel Tepotzotlán en el Distrito de Cuautitlán, Chapingo, San Antonio y San José Acolman, del Distrito de Texcoco, El Cristo correspondiente a Tlalnepantla, y la de Calpulalpan, de Jilotepec, siendo de notarse respecto de esta última, que fue nombrado ya un ingeniero que levante la planificación y forme el proyecto de división para fraccionarla entre los vecinos de los pueblos comarcanos”.

El 25 de marzo el Gobernador modificó el decreto número 4, para que la emisión del papel moneda no rebasara la cantidad de 500 mil pesos.⁹⁷

El 17 de abril el Gobernador dispuso la expropiación por causa de utilidad pública de los terrenos pertenecientes a la Hacienda de San Juan de la Cruz y al Rancho de Santa Cruz de la Municipalidad de Toluca para favorecer a los vecinos del Pueblo de Santa Cruz Atzacapotzaltongo. Los 161 lotes que comprendía esta expropiación se debían distribuir “en sorteo por el Ejecutivo del Estado, con arreglo al padrón que obra en el expediente respectivo, tramitado en la Secretaría General de Gobierno”.⁹⁸

El 28 de abril en el Periódico Oficial se comentó que eran acertadas las disposiciones “dictadas por el H. Ayuntamiento Local y sancionadas por el Gobierno del Estado, para combatir la escasez que de los artículos de primera necesidad se resiente en la población” mediante la limitación de “la venta de maíz a la cantidad de cuatro litros por persona, en la forma y modo que el H. Ayuntamiento lo estime conveniente”.⁹⁹

El 30 de abril el Gobernador aumentó del 25 por ciento a los valores fiscales de la propiedad rústica. Se indicó que los valores que se asignen a las mencionadas fincas “serán modificados por los resultados que produzcan los trabajos catastrales iniciados por Ley General del 19 de septiembre de 1914”.¹⁰⁰

⁹⁷ Decreto 7 del Gobernador del 25 de marzo de 1915, en *Gaceta del Gobierno* del 27 de marzo.

⁹⁸ Decreto 8 del Gobernador del 17 de abril de 1915, en *Gaceta del Gobierno* del 21 de abril.

⁹⁹ Nota sobre las acertadas disposiciones dictadas por el Ayuntamiento de Toluca, en *Gaceta del Gobierno* del 28 de abril de 1915.

¹⁰⁰ Decreto 9 del Gobernador 30 de abril de 1915, en *Gaceta del Gobierno* del 1 de mayo.

El 1 de mayo el Gobernador declaró “en vigor para el año fiscal que principiará el primero de julio de mil novecientos quince y terminará el treinta de junio de mil novecientos dieciséis, la Ley de Ingresos Vigente.¹⁰¹ En dicho decreto se contempló un incremento a las tasas de los impuestos sobre ventas, transmisión de propiedad, explotación de montes y herencias, legados y donaciones.¹⁰²

El 6 de mayo el Gobernador modificó el decreto número 4, para que la emisión de papel moneda sea de 800 mil pesos y no de 500 mil.¹⁰³

El 27 de mayo el Gobernador expidió el Presupuesto General de Egresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del 1 de julio de 1915 al 30 de junio de 1916, el cual ascendía a la cantidad de \$1,943,144.23. Al Poder Legislativo le correspondían \$79,971.66, al Poder Ejecutivo \$1,695,369.67 y al Poder Judicial 179,002.90.¹⁰⁴

En el Ramo del Poder Ejecutivo se contemplaba un sueldo anual de \$12,034.00 para el Gobernador, \$6,017.00 para el Secretario General de Gobierno, \$2,697.00 para el Secretario Particular, \$1,324.00 para el Jefe del Archivo y Periódico Oficial, \$1,098.00 para el Jefe de la Oficialía de Partes y \$2,104.00 para los jefes de las secciones de Gobernación, Fomento, Agricultura, Instrucción Pública, Hacienda Municipal y Justicia.

En el Ramo del Poder Legislativo se asignaban \$3,008.00 para cada uno de los 17 diputados que estaban en receso, \$1,474.00 para el Oficial Mayor de la Cámara \$3,154.00 para el Contador de Glosa. En la Secretaría de la Cámara también se contemplaban asignaciones para dos escribientes y un Conserje y en la Contaduría de Glosa para un Oficial Mayor, dos jefes de sección, dos oficiales primeros, cuatro oficiales segundos, ocho escribientes, un Conserje y un Mozo de Oficios.

En el Ramo del Poder Judicial se contemplaban \$4,758.00 para el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, \$1,392.00 para dos magistrados, \$1,026.00 para tres magistrados supernumerarios, \$4,392.00 para un Procurador General de Justicia, \$1,830.00 para tres defensores de oficio y \$2,196.00 para un Agente del Ministerio Público adscrito a la Procuraduría.

¹⁰¹ Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del 1 de julio de 1914 al 30 de junio de 1915.

¹⁰² Decreto 10 del Gobernador del 1 de mayo de 1915, en *Gaceta del Gobierno* del 8 de mayo.

¹⁰³ Decreto 10 Bis del Gobernador del 6 de mayo de 1915, en *Gaceta del Gobierno* del 17 de julio.

¹⁰⁴ Decreto 11 del Gobernador del 27 de mayo de 1915, en *Gaceta del Gobierno* del 2, 5, 9, 12, 16, 19, 23, 26 y 30 de junio.

Ante la escasez creciente de artículos de primera necesidad y la abundancia de ciudadanos sin trabajo, el Gobierno Federal emitió una excitativa a los ayuntamientos, en la que se indicaba que “por causa de utilidad pública, conviene declarar obligatoria la siembra de terrenos propios para el cultivo de cereales y forrajes en el presente año”, y que “todo terreno que no esté ya sembrado deberá entregarse desde luego al o a los vecinos del lugar que se comprometan a cultivarlo inmediatamente”.¹⁰⁵

El 1 de junio el Gobernador expidió el Reglamento para el Servicio de la Red Telégrafo-Telefónica del Gobierno del Estado de México, el cual constó de capítulos referentes a: la constitución y Dirección General de la Red, a la Dirección Técnica de la Red, a la Inspección General de la Red, al personal para el despacho de las oficinas, al Cuerpo de Vigilancia y Conservación, a las horas del servicio, al servicio en las oficinas, a las líneas particulares, al personal auxiliar de vigilancia y administración, a la expedición de copias de mensajes, a la incineración de archivos, a la contabilidad y a las disposiciones generales.¹⁰⁶

El 10 de junio recibió la Presidencia de la República el General Francisco Lagos Cházaro, quien al no poder sostener su Gobierno en la Ciudad de México, dado el distanciamiento que se produjo entre los principales jefes revolucionarios y por acuerdo de la Soberana Convención Nacional Revolucionaria se trasladó a la Ciudad de Toluca, de la cual posteriormente salió con rumbo a Manzanillo, para abandonar el País y radicar en Centro América.¹⁰⁷

El 11 de junio en la Ciudad de Veracruz el Primer Jefe del Ejército Constitucionalista encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, Venustiano Carranza, se comprometió a “restablecer la paz dentro de un régimen de ley y orden, a fin de que todos los habitantes de México, nacionales y extranjeros, disfruten por igual de los beneficios de una verdadera justicia y estén interesados en cooperar al sostenimiento del gobierno que dimana de la Revolución”.¹⁰⁸

¹⁰⁵ Excitativa del 27 de mayo de 1915, en *Gaceta del Gobierno* del 9 de junio.

¹⁰⁶ Reglamento del Gobernador del 1 de junio de 1915, en *Gaceta del Gobierno* del 26 y 30 de junio y 3 y 7 de julio.

¹⁰⁷ Biografía de Francisco Lagos Cházaro, en www.wikipedia.org

¹⁰⁸ Manifiesto del General Venustiano Carranza del 11 de junio de 1915, en *Gaceta del Gobierno* del 20 de noviembre.

El 18 de junio el Gobernador reformó el Código Civil del Estado de México, para ampliar el término para la desocupación de fincas destinadas a habitación o para giro mercantil o industrial.¹⁰⁹

El 28 de junio el Gobernador autorizó “en el Estado, a todos los propietarios y poseedores de tierras ribereñas y próximas inmediatas, del Río Lerma, para aprovechar, en riego, libremente y sin obstáculo alguno, las aguas del mencionado río”.¹¹⁰

El 30 de junio el Gobernador aumentó el valor fiscal de la propiedad urbana en un 15 por ciento, eximiendo de dicha disposición a las fincas que hayan sido valuadas durante el año fiscal que concluía y a las que “hayan sufrido aumento por virtud de transmisión de propiedad durante el último bimestre del propio ejercicio hacendario”.¹¹¹

El Gobernador determinó que “todos los pueblos que ya por arrendamiento o en calidad de medieros posean terrenos de siembra y pastales usurpados por las haciendas, deben quedar en posesión de ellos sin pagar al propietario ninguna cantidad, ni por renta, a partir con él lo que vulgarmente llaman medias”.¹¹²

El 2 de julio el Gobernador dispuso que “entretanto se restablece el orden constitucional en el Estado, el Tribunal Superior de Justicia del mismo se compondrá de tres magistrados propietarios que funcionarán en acuerdo pleno o en salas, dos supernumerarios y los suplentes que resulten al formarse la lista de insaculación”.¹¹³

El 3 de julio el Gobernador elevó a la categoría de Pueblo a la Ranchería de Meyuca de la Municipalidad de Coatepec Harinas con el nombre de Meyuca Hidalgo.¹¹⁴

El Gobernador dispuso que el Pueblo de San Francisco Putla de la Municipalidad de Calimaya se agregara a la Municipalidad de Tenango.¹¹⁵

¹⁰⁹ Decreto 12 del Gobernador del 18 de junio de 1915, en *Gaceta del Gobierno* del 19 de junio.

¹¹⁰ Decreto 13 del Gobernador del 28 de junio de 1915, en *Gaceta del Gobierno* del 3 de julio.

¹¹¹ Decreto 14 del Gobernador del 30 de junio de 1915, en *Gaceta del Gobierno* del 3 de julio.

¹¹² Decreto 15 del Gobernador del 30 de junio de 1915, en *Gaceta del Gobierno* del 3 de julio.

¹¹³ Decreto 16 del Gobernador del 2 de julio de 1915, en *Gaceta del Gobierno* del 7 de julio.

¹¹⁴ Decreto 17 del Gobernador del 3 de julio de 1915, en *Gaceta del Gobierno* del 10 de julio.

¹¹⁵ Decreto 18 del Gobernador del 3 de julio de 1915, en *Gaceta del Gobierno* del 10 de julio.

El 13 de julio el Gobernador reformó el decreto número 10, para que se expidieran cien mil pesos de papel moneda respecto a los 800 mil pesos a que se refiere la Ley.¹¹⁶

El 24 de julio se informó que “con toda solemnidad, y después de una sencilla ceremonia que tuvo verificativo a las diez de la mañana del 24 de julio último, en el Paseo Colón ante numerosa concurrencia, el Gobernador Provisional del Estado dio la posesión de un gran número de los lotes del terreno que forman la nueva Colonia de la Industria, a los obreros y empleados del Gobierno y de la Municipalidad que solicitaron su adjudicación, conforme al decreto número 6 de fecha 6 de marzo del corriente año; habiendo entregado a cada uno de los adjudicatarios una constancia que les servirá, tanto para la identificación de predios, como para que, en su oportunidad, recojan los títulos que deben amparar sus derechos de propiedad”.¹¹⁷

El 26 de julio el Gobernador modificó el decreto número 10, para que se ampliara la emisión de bonos hasta la cantidad de tres mil pesos.¹¹⁸

El 2 de agosto el Gobernador dispuso que “se segregara el Pueblo de Ocampo, de la Municipalidad de Tultepec, Distrito de Cuautitlán, y se eleva a la categoría de Municipio”.¹¹⁹

El 19 de agosto la Soberana Convención Revolucionaria reunida en Asamblea en la Ciudad de Toluca aceptó las proposiciones de paz que suscribieron el Secretario de con el propósito de que el Gobierno Convencionalista asista “por medio de Estado de los Estados Unidos y seis representantes de países latinoamericanos,¹²⁰ con el propósito de que el Gobierno Convencionalista asista “por medio de representantes debidamente autorizados, a las conferencias pacifistas que se celebren dentro del territorio nacional y en el lugar previamente neutralizado”.¹²¹

El 26 de agosto el Gobernador dispuso que el Gobierno adquiriera metales sin beneficio por la cantidad de 300 mil pesos, con el propósito de que las “barras o lingotes de oro y

¹¹⁶ Decreto 19 del Gobernador del 13 de julio de 1915, en *Gaceta del Gobierno* del 17 de julio.

¹¹⁷ Noticia del 24 de julio de 1915 sobre la Colonia de la Industria, en *Gaceta del Gobierno* de ese día.

¹¹⁸ Decreto 20 del Gobernador del 26 de julio de 1915, en *Gaceta del Gobierno* del 28 de julio.

¹¹⁹ Decreto 21 del Gobernador del 2 de agosto de 1915, en *Gaceta del Gobierno* del 11 de agosto.

¹²⁰ Proposiciones de paz del 19 de agosto de 1915, en *Gaceta del Gobierno* del 21 de agosto. Dicha proposición fue suscrita por el Secretario de Estado de los Estados Unidos, los embajadores extraordinarios y plenipotenciarios de Brasil, Chile y Argentina y los enviados extraordinarios y ministros plenipotenciarios de Bolivia, Uruguay y Guatemala.

¹²¹ Manifiesto de la Asamblea Revolucionaria del 19 de agosto de 1915, en *Gaceta del Gobierno* del 25 de agosto.

plata que resulten, serán enviados a la Casa de Moneda para su acuñación, estableciéndose una proporcionalidad de su valor, para canjearlo, en riguroso sorteo respecto de las series que constituyan las series en papel”.¹²²

El 2 de septiembre el Gobernador reformó el decreto número 6 publicado en la Gaceta del Gobierno del 10 de marzo de 1915, para ampliar los linderos de la Colonia de la Industria de la Ciudad de Toluca.¹²³

El 3 de septiembre el Gobernador sancionó el decreto número 37 del Congreso del Estado del 15 de septiembre de 1874 por el que se erigió en pueblo con el nombre de “El Progreso” la Ranchería de San Martín Luvianos o “El Casco” de la Municipalidad de Tejuipilco, para expropiar los terrenos de la Finca de San Martín Luvianos.¹²⁴

El 11 de septiembre se informó en la Gaceta del Gobierno que el Gobernador Gustavo Baz había sido ascendido a General Brigadier del Ejército Libertador por acuerdo del Ministro de Guerra, General Francisco Pacheco.¹²⁵

El 28 de septiembre el Gobierno del Estado hizo la segunda distribución de lotes en la Colonia de la Industria, con la que se beneficiaron a 580 trabajadores independientes, empleados de casas particulares y empleados públicos.¹²⁶

La Gaceta del Gobierno informó que el 14 de octubre “fue tomada la Ciudad de Toluca por las fuerzas del Ejército Constitucionalista al mando de los generales Alejo G. González y Francisco Cosío Robelo; habiéndose encargado, el primero, del Gobierno Militar como Jefe de las Operaciones”.¹²⁷

El 15 de octubre Alejo González, en su carácter de Gobernador Militar del Estado, declaró “nulos y sin ningún valor, los billetes expedidos por las facciones enemigas”.¹²⁸

¹²² Decreto 22 del Gobernador del 26 de agosto de 1915, en *Gaceta del Gobierno* del 28 de agosto.

¹²³ Decreto 23 del Gobernador del 2 de septiembre de 1915, en *Gaceta del Gobierno* del 8 de septiembre.

¹²⁴ Decreto 24 del Gobernador del 3 de septiembre de 1915, en *Gaceta del Gobierno* del 8 de septiembre.

¹²⁵ Noticia del 11 de septiembre de 1915 sobre ascenso merecido, en *Gaceta del Gobierno* de ese día.

¹²⁶ Acta de posesión correspondiente a la segunda distribución de lotes de la Colonia de la Industria del 28 de septiembre de 1915, en *Gaceta del Gobierno* del 2 de octubre.

¹²⁷ Información sobre el Nuevo Gobierno del 16 de octubre de 1915, en *Gaceta del Gobierno* de ese día.

¹²⁸ Decreto del Gobernador del 15 de octubre de 1915, en *Gaceta del Gobierno* del 16 de octubre.

Alejo González ordenó la entrega dentro de un plazo improrrogable de 72 horas de los pertrechos de guerra que dejaron abandonados los zapatistas, bajo “aplicación de la 128 pena de muerte a los que resulten infractores de esta disposición”¹²⁹

El 16 de octubre la Gaceta del Gobierno informó que “al saberse que los representantes diplomáticos de las repúblicas americanas que se reunieron en Washington, D. C., con el objeto de hacer proposiciones amistosas para la pronta pacificación de nuestro país, reconocieron la legalidad del Gobierno Constitucionalista, a cuyo frente se encuentra el C. Venustiano Carranza... y el Gobierno Convencionista nombrado por la misma Asamblea,¹³⁰ abandonaron la Capital del Estado de México en los primeros días de la presente semana, dirigiéndose hacia el norte en unión de las fuerzas villistas que operaban al mando del General Benjamín Argumedo. Se sabe que en Ixtlahuaca se dividió la Convención, siguiendo la mayoría de sus miembros la ruta indicada y marchándose los restantes para el Estado de Morelos”.¹³¹

El 19 de noviembre el General en Jefe del Cuerpo del Ejército Constitucionalista de Oriente, Pablo González, le informó al pueblo del Estado de México que en esa fecha había sido reconocido el Gobierno de la República encabezado por el General Venustiano Carranza por el Gobierno de los Estados Unidos y los representantes de las repúblicas de Argentina, Bolivia, Guatemala, Colombia, Uruguay y Brasil.¹³²

El 20 de octubre se informó que “el Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, Ciudadano Venustiano Carranza, tuvo a bien nombrar al Ciudadano Licenciado Pascual Morales y Molina, Gobernador y Comandante Militar del Estado de México”.¹³³

Pascual Morales y Molina, en un manifiesto dirigido al pueblo del Estado de México, señaló que “amor al pueblo, respeto a las instituciones, establecimiento del orden y la eficaz ayuda sin distinción de nacionalidades, clases y categorías: al obrero, al

¹²⁹ Decreto del 15 de octubre de 1915 expedido por Alejo G. González, en *Gaceta del Gobierno* del 16 de octubre.

¹³⁰ Nombrado por la Convención Revolucionaria.

¹³¹ Información sobre el Nuevo Gobierno del 14 de octubre de 1915, en *Gaceta del Gobierno* del 16 de octubre.

¹³² Comunicado del 19 de octubre de 1915, en *Gaceta del Gobierno* del 20 de octubre.

¹³³ Noticia del 20 de octubre de 1915 sobre el nombramiento del nuevo Gobernador, en *Gaceta del Gobierno* de ese día.

agricultor, al industrial y a todo aquel que ame el trabajo y siga el bien por el bien mismo, será la norma de mis actos, como Gobernador del Estado de México”.¹³⁴

El 21 de octubre el Gobernador designó un Ayuntamiento Provisional en la Municipalidad de Toluca, el cual se conformó con el Mayor Aldegundo Villaseñor como Presidente Municipal.¹³⁵

El 22 de octubre el Gobernador y Comandante Militar del Estado México expidió un aviso importante, por el cual se concedía “el término de 6 días contados desde la fecha para que se entreguen en el Palacio del Gobierno al Ciudadano Gobernador y Comandante Militar del Estado, todas las armas, vehículos y objetos de cualquier clase que hayan pertenecido a cualquiera de las facciones contrarias al constitucionalismo, en la inteligencia que pasado ese término se procederá a verificar un cateo donde se crea conveniente”.¹³⁶

El 27 de octubre el Presidente Municipal de Toluca dio a conocer un aviso importante a la población, en el que se indicaba que “en atención a las dificultades con que tropieza el Estado de México para satisfacer sus necesidades, por causa de carestía de los productos de primera necesidad y falta de estos mismos elementos, el Ciudadano Gobernador y Comandante Militar del Estado, en su afán de ayudar eficazmente al pueblo, ha dispuesto que de hoy en adelante no salgan de las poblaciones del Estado más mercancías ni otros productos que aquellos que no hagan falta en el comercio local para atender a las necesidades que forzosamente tienen que llenarse”.¹³⁷

El 8 de noviembre el Gobernador prohibió “en el territorio del Estado las corridas de toros, peleas de gallos y toda clase de juegos al zar”.¹³⁸

El 16 de noviembre se dio a conocer el aviso por el que “el Gobierno ha determinado con esta fecha, que todo solicitante que desee servir empleo alguno en los ramos de la Administración del Estado, deberá presentarse con dos cartas de jefes

¹³⁴ Manifiesto al pueblo del Estado de México del Gobernador y Comandante Militar del Estado, General Pascual Morales y Molina del 20 de octubre de 1915, en *Gaceta del Gobierno* de ese día.

¹³⁵ Lista del Ayuntamiento Provisional de la Municipalidad de Toluca del 21 de octubre de 1915, en *Gaceta del Gobierno* del 23 de octubre.

¹³⁶ Aviso del Gobernador del 22 de octubre de 1915, en *Gaceta del Gobierno* del 23 de octubre.

¹³⁷ Aviso del Gobernador del 27 de octubre de 1915, en *Gaceta del Gobierno* del 30 de octubre.

¹³⁸ Decreto 1 del Gobernador del 8 de noviembre de 1915, en *Gaceta del Gobierno* del 17 de noviembre.

constitucionalistas o correligionarios, que lo acrediten como hombre honrado, laborioso e identificado totalmente con los ideales de la causa constitucionalista”.¹³⁹

El 30 de noviembre el Gobernador determinó que se suprima el nombre de “Gaceta del Gobierno” que lleva el Periódico del mismo Gobierno, por el de “Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México”.¹⁴⁰

El 1 de diciembre el Gobernador determinó que el Instituto Científico y Literario del Estado que hasta ese día llevaba el nombre de “Porfirio Díaz” se denominará en lo sucesivo Instituto Científico y Literario “Ignacio Ramírez”, en honor a este personaje, que “además de haber sido uno de los más conspicuos apóstoles de la democracia y la Reforma, así como uno de los más eminentes filósofos y literatos mexicanos, fue el que por su iniciativa y empeño logró en el año de 1847 la reorganización material y moral del referido Instituto, habiendo sido también uno de sus profesores más sabios, más desinteresados y empeñosos en la aciaga época de la invasión americana”.¹⁴¹

El 10 de diciembre el Gobernador al prohibir la fabricación y expendio de toda clase de pulque, determinó que “los infractores de esta disposición sufrirán por primera vez una multa de trescientos a mil pesos, en su defecto prisión de tres a seis meses y en caso de reincidir, sufrirán prisión de tres meses o un año inmutable”.¹⁴²

El 16 de diciembre el Gobernador dispuso “que en cada Cabecera de Distrito se estableciera un Centro Recreativo para Obreros, que tendrá por objeto facilitar a los mismos gratuitamente en sus días de descanso, medios de distracción a la vez de honestos y educativos”. Estos centros debían inscribir en sitios convenientes “máximas, axiomas, principios y verdades que les inculquen (a los trabajadores) apego al trabajo y al ahorro, respeto a las autoridades, afán por el mejoramiento individual e ideas sobre el buen ejemplo para sus hijos y familia en general”.¹⁴³

¹³⁹ Aviso del 16 de noviembre de 1915, en *Gaceta del Gobierno* del 27 de noviembre.

¹⁴⁰ Aviso sobre el cambio de nombre del Periódico Oficial del 1 de diciembre de 1915, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* de ese día.

¹⁴¹ Decreto 2 del Gobernador del 1 de diciembre de 1915, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 1 de diciembre de 1915.

¹⁴² Decreto 5 del Gobernador del 10 de diciembre de 1915, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 5 de enero de 1916.

¹⁴³ Decreto 3 del Gobernador del 16 de diciembre de 1915, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 1 de enero de 1916. Estos centros debían contar con un gimnasio, una sala de lectura, una huerta, un teatro y de ser posible un cinematógrafo.

El 20 de diciembre el Gobernador expidió la Ley Orgánica de la Educación Popular Primaria en el Estado de México, la cual constó de títulos referentes a: las bases, a la organización pedagógica (escuelas, profesores, organización de escuelas primarias, exámenes y premios, academias pedagógicas y construcción y reforma de los edificios destinados a las escuelas primarias) y a la administración del ramo de educación popular (dirección, administración y vigilancia de las escuelas primarias, a las obligación de adquirir la educación primaria y a las recompensas de profesores).¹⁴⁴

En esta ley además de incluirse las bases de la organización de las escuelas de párvulos, primaria elemental y primaria superior, se determinó que “la educación elemental es obligatoria para todos los niños y niñas de seis a doce años y en todo caso será laica”, que “la educación obligatoria que se imparte en las escuelas oficiales, será además gratuita”, y que “el Ejecutivo del Estado dirige y administra la educación primaria del mismo, con la cooperación de las autoridades municipales”.

El 12 de enero de **1916** el Gobierno del Estado hizo saber al público que compraba “películas para el Cinematógrafo, que sean de asuntos instructivos y recreativos para la clase obrera, a la vez que morales.”¹⁴⁵

El 15 de enero la Sección de Fomento instruyó a los jefes o encargados de las oficinas para que en lo sucesivo se abstuvieran de usar el teléfono y el telégrafo en “los asuntos que por su índole deben tramitarse precisamente por oficio, bajo el concepto de que en todo caso en el que contravenga esta disposición, ningún trámite se dará a las cuestiones o asuntos a que los mensajes o despachos se refieran”.¹⁴⁶

El 21 de enero el Gobernador ordenó establecer “en todas las cabeceras de los distritos del Estado y en las demás poblaciones del mismo en que el Gobierno lo crea conveniente las escuelas “del lugar”, cuyo principal objeto será perfeccionar las industrias, artes y oficios de creación mexicana a las cuales se dedicarán nuestros obreros indígenas”.¹⁴⁷

¹⁴⁴ Ley del Gobernador del 20 de diciembre de 1915, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 19, 22, 26 y 29 de enero y 2 de febrero de 1916.

¹⁴⁵ Aviso al público del 12 de enero de 1916, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* de ese día.

¹⁴⁶ Acuerdo de la Sección de Fomento de enero de 1916, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 15 de enero de 1916.

¹⁴⁷ Decreto 4 del Gobernador del 21 de enero de 1916, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 26 de enero.

El 8 de febrero el Gobernador derogó el decreto número 6 del Congreso del 10 de abril de 1907, por el que se restableció la Escuela de Jurisprudencia en el Estado. En lugar de dicho plantel se propuso establecer las escuelas profesionales teórico-prácticas de: Farmacia, de Agricultura, de Comercio, de Telegrafía y Telefonía y de Ingenieros Ensayadores de Metales en las poblaciones más adecuadas para asegurar “el éxito práctico de sus estudios, bajo las bases y condiciones que el mismo Gobierno designe”.¹⁴⁸

El Gobernador dispuso que “desde el día primero del mes de marzo del corriente año, quedan aumentados los sueldos que disfrutaban los directores y profesores de las escuelas de educación popular primaria”, así como de los directores y profesores de las escuelas de instrucción primaria superior y de párvulos.¹⁴⁹

El Gobernador estableció “en la Escuela Normal de Profesores del Estado, becas de gracia sostenidas por los fondos municipales y los del mismo Estado, con el fin de que quienes las disfruten adquieran gratuitamente los conocimientos y aptitudes prácticas necesarios para desempeñar con éxito las obligaciones del magisterio de educación popular primaria”.¹⁵⁰

El 14 de febrero el Gobernador estableció la figura de directores pedagógicos ambulantes, los cuales tendrían “por misión visitar las escuelas que el Gobierno les designe, para que temporalmente asuman la dirección de ellas, con el objeto de observar minuciosamente su organización y régimen, a fin de que, en vista de ese conocimiento, hagan gradual, aplicativa y prácticamente la corrección de los defectos que encontraren”.¹⁵¹

El 15 de febrero el Gobernador dispuso que “el impuesto a extracción de metales preciosos del uno y medio por ciento establecido en el Estado, se causará en moneda de oro de cuño nacional o en su equivalente en plata, de acuerdo con el decreto del C.

¹⁴⁸ Decreto 6 del Gobernador del 8 de febrero de 1916, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 9 de febrero.

¹⁴⁹ Decreto 7 del Gobernador del 8 de febrero de 1916, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 9 de febrero.

¹⁵⁰ Decreto 8 del Gobernador del 8 de febrero de 1916, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 16 de febrero.

¹⁵¹ Decreto 9 del Gobernador del 14 de febrero de 1916, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 19 de febrero.

Primer Jefe Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación dado en la Ciudad de Querétaro el 26 de enero de 1916”.¹⁵²

El 17 de febrero el Gobernador ante la prohibición en el Estado de la fabricación y expendio de toda clase de pulque, hizo un “llamamiento patriótico a todos los ciudadanos de la República y en particular a los industriales, dueños de fincas magueyeras, trabajadores y obreros en general, para que presenten en este Gobierno un modelo de máquina desfibradora para pulpa de maguey, juntamente con una muestra del ixtle que con dicha máquina se extraiga”, así “como una colección completa de cuantos objetos o productos se puedan fabricar con el ixtle de maguey, adjudicándose un premio de un mil pesos y diploma de honor al que sobre presentar la colección más completa de objetos ya conocidos, que se fabrican con ixtle, presente otra de nueva aplicación en cualquiera de sus formas”.¹⁵³

El Gobernador expidió el Plan de Estudios Preparatorios para el Instituto Científico y Literario “Ignacio Ramírez”, el cual tenía por “objeto esencial la educación física, intelectual, moral y cívica de los alumnos, empleando como medio la instrucción, que comprenderá conocimientos elementales de las materias siguientes: aritmética, álgebra, geometría plana y en espacio, trigonometría rectilínea y esférica, cosmografía y nociones de mecánica, física experimental y nociones de meteorología, química general y nociones de mineralogía, botánica, zoología y nociones de anatomía y fisiología humanas, geografía general, geografía de México, historia general, historia patria, moral práctica y nociones de ética, lógica y psicología, educación cívica y derecho usual, lectura y recitación, lengua castellana, raíces griegas y latinas, literatura castellana y análisis de modelos clásicos, francés, inglés, dibujo, labores manuales y ejercicios físicos y militares”.¹⁵⁴

El 30 de marzo el Gobernador en cumplimiento a una instrucción del Jefe del Ejército Constitucionalista, dispuso que los ayuntamientos pueden “obrar con independencia de los asuntos de su competencia; nombrar y remover libremente a los empleados de su dependencia, incluyendo en ellos a los maestros de las escuelas municipales; presentar

¹⁵² Decreto 10 del Gobernador del 15 de febrero de 1916, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 26 de febrero.

¹⁵³ Bases del concurso para desarrollar nuevos productos del maguey del 17 de febrero de 1916, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 1 de marzo.

¹⁵⁴ Reglamento del Gobernador del 17 de febrero de 1916, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 27 de mayo. ¹⁵⁵ Circular 19 de la Secretaría General de Gobierno del 30 de marzo de 1916 (AHEM: G.G.G. volumen 202, expediente 33, foja 1).

en este Gobierno, para su aprobación, sus presupuestos de gastos y Plan de Arbitrios para cubrirlos, recabando los impuestos que correspondan por un Tesorero que al efecto nombrará, independientemente de los empleados que recauden las contribuciones pertenecientes al Estado”. Se ordenó que a partir del primero de abril las corporaciones municipales se hicieran cargo “de las escuelas de su jurisdicción, para su administración y vigilancia, atendiendo a los pagos de sueldos de los profesores y gastos de los diversos planteles en los diversos sentidos en que sea preciso hacerlos”.¹⁵⁵

El Gobernador informó que había “quedado instalada en el Palacio Municipal, de esta Ciudad, la Oficina de Información para identificar a los huérfanos y viudas de los soldados del Ejército Constitucionalista que hayan muerto en campaña, para el efecto de que les puedan ministrar los haberes que les corresponden por sus deudos; bajo el concepto de que, según disposición del C. Primer Jefe del propio Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, comunicada por la Secretaría de Guerra y Marina, los mismos huérfanos y viudas percibirán la mitad de los haberes que disfrutaban sus citados deudos”.¹⁵⁶

El 1 de abril el Gobierno del Estado convocó “a la juventud mexicana para tomar parte en las Fiestas del Arte que en forma de concursos y con objeto de fomentar el arte nacional, tendrán verificativo cada mes y medio en la Capital del Estado de México, a partir del día quince de marzo próximo”.¹⁵⁷

El 3 de abril el Gobernador al suprimir las escuelas rudimentarias, ordenó abrir escuelas especiales para la educación de niños indígenas, en las cuales se desarrollarían “tres cursos, no forzosamente anuales, de los que el primero, que se denominará Curso Preparatorio, quedará encomendado a la Profesora Especial referida en el artículo anterior (tendrá a su cargo la educación de los alumnos menores de ocho años), y los cursos restantes estarán a cargo del Director o Directora”. “El mismo Gobierno decretará anualmente recompensas pecuniarias y honoríficas en favor de aquellos directores y profesores que se distinguen en el desempeño de la meritoria misión de educar a los

¹⁵⁵ Circular 19 de la Secretaría General de Gobierno del 30 de marzo de 1916 (AHM: G.G.G. volumen 202, expediente 33, foja 1).

¹⁵⁶ Aviso a los deudos de los soldados muertos en campaña del 30 de marzo de 1916, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 5 de abril.

¹⁵⁷ Convocatoria a la Juventud Mexicana del 1 de abril de 1916, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 15 de abril.

niños indígenas del Estado, logrando atraerse las simpatías populares y de este modo aumentar la asistencia a sus escuelas respectivas”.¹⁵⁸

El 11 de abril el Gobernador expidió el Reglamento Interior de las Escuelas de Educación Popular Primaria y de las Academias Pedagógicas del Estado de México, el cual constó de títulos referentes a: la organización de las escuelas primarias (fines de la educación, inscripción y clasificación de alumnos, distribución del tiempo y del trabajo de los educandos: excursiones escolares, disciplina escolar: medios de estímulo y corrección, libros y documentos de administración escolar, procedimientos generales de enseñanza, exámenes y pruebas escolares y premios y fiestas escolares), al gobierno y vigilancia de las escuelas de educación primaria (atribuciones y deberes de las autoridades escolares, atribuciones y deberes de los directores y profesores, educandos, servidumbre de las escuelas y mobiliario, libros de texto y material pedagógico de las escuelas primarias), a las academias pedagógicas (Mesa Directiva de las academias, socios y comisiones, sesiones y trabajos académicos: asistencia obligatoria a las primeras y Academia Pedagógica en la Capital del Estado) y a las disposiciones generales.¹⁵⁹

El 22 de abril el Gobierno Federal convocó a los escritores y literatos a participar en la formación de una Antología de Escritores Revolucionarios, en la cual tendrían “cabida todos los escritores, tanto muertos como vivos, que, a partir de 1909, hayan cooperado al movimiento libertario, y comprenderá fragmentos de libros y discursos, tozos de artículos, conferencias y poesías”.¹⁶⁰

El 22 de junio ante la presencia de tropas americanas en nuestro territorio, el Gobierno Federal expidió una circular, en la que argumentaba que al poner en práctica las reformas ofrecidas a la Nación era “injustificada la actitud de las fuerzas rebeldes que proclaman dichas reformas, se hace un llamamiento a todas las fuerzas que han estado en pugna con el Ejército Constitucionalista, para que depongan esa actitud, debiéndose presentar al Jefe Constitucionalista más cercano a los lugares en que ellas operen, a fin de que se proceda a la organización de esas fuerzas para su cooperación en la defensa

¹⁵⁸ Convocatoria a la Juventud Mexicana del 1 de abril de 1916, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 15 de abril.

¹⁵⁹ Reglamento del Gobernador del 11 de abril de 1916, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 26 de abril, 3, 6, 13, 17, 20 y 24 de mayo.

¹⁶⁰ Convocatoria del 22 de abril de 1916 sobre la publicación de la Antología de Escritores Revolucionarios, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* de ese día.

nacional, llegado el caso de que la lucha armada con los estados y que por ahora se considera inminente, se verifique”.¹⁶¹

El 24 de junio el Periódico Oficial informó que “con motivo del conflicto surgido entre los trabajadores de las minas de El Oro los propietarios de las mismas, de acuerdo con el Ciudadano Primer Jefe don Venustiano Carranza, el Ciudadano General y Licenciado Pascual Morales y Molina, Gobernador Provisional y Comandante Militar del Estado, se trasladó al lugar de los acontecimientos; y debido al tacto con que fue tratado el asunto, se solucionó satisfactoriamente dicho conflicto, pues los trabajadores obtuvieron aumento en los salarios, reducción en las horas de faena y el que las empresas contrajeran el compromiso de no quitar el trabajo a ninguno de sus huelguistas”.¹⁶²

El 29 de junio la Secretaría General de Gobierno libró una circular a sus empleados “y a los de la Dirección General de Rentas, manifestándoles que desde el domingo próximo 2 de julio, y en virtud de los deseos manifiestos de los obreros, empleados, maestros de las escuelas oficiales, trabajadores, estudiantes y pueblo patriótico, se impartirá la instrucción militar, reuniéndose para el objeto en el pórtico del Instituto ‘Ignacio Ramírez’ a las 6 a.m.”.¹⁶³

El Gobernador convocó “a elecciones municipales en el Estado de México para el primer domingo del próximo mes de septiembre” (art. 1o). Se indicaba que no podrían “ser votados en las elecciones municipales ni podrán ocupar ningún lugar en los ayuntamientos los individuos que hubieren ayudado con las armas, servido empleos públicos en los gobiernos o fracciones hostiles a la causa constitucionalista, o ayudando por cualquier modo a los enemigos, o a los gobiernos o fracciones hostiles a la causa constitucionalista” (art. 2o).¹⁶⁴

El 16 de agosto el Presidente de la República dispuso que “se castigará con la pena de muerte, además de los trastornadores del orden público que señala la Ley del 25 de enero de 1862”, a “los que inciten a la suspensión del trabajo en las fábricas o empresas

¹⁶¹ Circular del Gobierno Federal del 22 de junio de 1916, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 24 de junio.

¹⁶² Noticia del 24 de junio de 1916 sobre la solución de la huelga de los mineros de El Oro, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* de ese día. Éste es el último número disponible en el Centro de Información del Periódico Oficial correspondiente al año de 1916.

¹⁶³ Acuerdo de la Secretaría General de Gobierno del 29 de junio de 1916 (AHM: G.G.G. volumen 204, expediente 14, foja 1).

¹⁶⁴ Decreto 12 del Gobernador del 29 de junio de 1916 (AHM: G.G.G. volumen 204, expediente 38, foja 2).

destinadas a prestar servicios públicos o la propague; a los que presidan las reuniones en que se proponga, discuta o apruebe; a los que la defiendan y sostengan; a los que la aprueben o suscriban; a los que asistan a dichas reuniones o no separen de ellas tan pronto sepan su objeto”, y a “los que procuren hacerla efectiva una vez que se hubiera declarado”.¹⁶⁵

El Presidente de la República declaró “subsistente el fuero constitucional a favor de los secretarios o encargados del despacho de las secretarías de Estado, por responsabilidades judiciales del orden común”, “subsiste igualmente el fuero constitucional, también por delitos del orden común, por responsabilidades de la misma naturaleza a favor de los gobernadores de los estados”, y estableció “el fuero constitucional, también por delitos del orden común, a favor de los generales que desempeñen jefaturas de cuerpo de Ejército”.¹⁶⁶

El 17 de agosto el Presidente de la República emitió una circular, en la que indicó que tenía “conocimiento esta Primera Jefatura que en algunos estados de la República, en el Distrito Federal y territorios, los respectivos gobiernos locales han decretado la intervención e inmediata clausura de edificios y templos destinados al culto católico, y como ésta es una facultad constitucional reservada al Gobierno General, los gobernadores de los estados, el del Distrito Federal y los jefes políticos de dichos distritos, se abstendrán en lo sucesivo de verificar estos actos, sin la previa autorización de esta misma Primera Jefatura”.¹⁶⁷

El 18 de agosto el Presidente de la República designó al Gobernador Pascual Morales como Procurador General de Justicia de la República.¹⁶⁸

El 21 de agosto el Doctor y General Rafael Cepeda, asumió el cargo de Gobernador y Comandante Militar del Estado de México.¹⁶⁹

¹⁶⁵ Decreto del 16 de agosto de 1916 AHM: G.G.G. volumen 205, expediente 17, foja 2).

¹⁶⁶ Decreto del 16 de agosto de 1916 (AHM: G.G.G. volumen 204, expediente 60, foja 1).

¹⁶⁷ Circular del 17 de agosto de 1916 (AHM: G.G.G. volumen 204, expediente 62, foja 2).

¹⁶⁸ Oficio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del 18 de agosto de 1916 (AHM: G.G.G. volumen 204, expediente 30, foja 8).

¹⁶⁹ Circular 9 de la Sección de Gobernación del 21 de agosto de 1916 (AHM: G.G.G. volumen 204, expediente 30, foja 8).

El Gobernador nombró al ex Gobernador Pascual Morales y Molina como Abogado Consultor del Gobierno.¹⁷⁰

El Gobernador nombró al Ciudadano Guillermo Ordorica como “representante del Gobierno del Estado ante la Primera Jefatura de la Nación, con residencia en México”.¹⁷¹

El 23 de agosto el Gobernador informó a la Federación que había nombrado un médico para que asistiera a los Estados Unidos al Congreso de la Asociación de Higiene Pública Americana, que se habían aumentado en un 25 por ciento los sueldos fijados en el Presupuesto a todos los empleados, que se habían dictado las medidas necesarias para mejorar la salubridad pública, que se había suprimido de la Escuela Correccional el Departamento de Mujeres por ser muy crecidos los gastos que demandaba, que se había formado un establecimiento especial para la curación y reclusión de enfermas venéreas, que se había vuelto a fundar el Hospital de Maternidad, que continuaban efectuándose diversas obras públicas, que se había reorganizado la Comisión Agraria, que se había creado la Dirección General de Obras Públicas y el Almacén General, y que “los diversos asuntos que se tramitan ante el Gobierno se despachan por cinco secciones y una Dirección General de Rentas de la que depende directamente el Departamento Central de Caja, denominándose las secciones de Gobernación, Fomento, Instrucción Pública, Hacienda Municipal y Justicia”.¹⁷²

El 12 de septiembre el Ejército Constitucionalista al modificar el Plan de Guadalupe expedido el 12 de diciembre de 1914, indicó que “habiendo triunfado la causa constitucionalista, y estando hechas las elecciones de ayuntamientos en toda la República, el Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, convocará a elecciones para un Congreso Constituyente, fijando en la convocatoria la fecha y los términos en que habrán de celebrarse, y el lugar en que el Congreso deberá reunirse. Para formar el Congreso Constituyente, el Distrito Federal y cada Estado o Territorio nombrarán un Diputado Propietario y un Suplente por cada sesenta mil habitantes o fracción que pase de veinte mil, teniendo en cuenta el Censo General de la República en 1910”.¹⁷³

¹⁷⁰ Acuerdo 1264 de la Sección de Gobernación del 21 de agosto de 1916 (AHM: G.G.G. volumen 205, expediente 3, foja 2).

¹⁷¹ Acuerdo 1245 de la Sección de Gobernación del 21 de agosto de 1916 (AHM: G.G.G. volumen 205, expediente 4, foja 2).

¹⁷² Noticia de las principales disposiciones dictadas por el Gobierno del Estado del 23 de agosto del año en curso (AHM: G.G.G. volumen 206, expediente 32, foja 3).

¹⁷³ Modificaciones al Plan de Guadalupe del 12 de septiembre de 1916, en Secretaría de Gobernación. *Antecedentes históricos y constituciones políticas de México*.

El 3 de octubre el Gobernador dispuso “la libre elaboración y venta de pulque, derogándose por consiguiente los decretos números 5 y 13 de diciembre de 1915 y 29 de julio de 1916, que prohibieron la misma elaboración y gravaron la explotación del aguamiel”.¹⁷⁴

El Gobernador declaró “vigentes en el Estado los códigos civil y de procedimientos civiles, penal y de procedimientos penales con todas sus adiciones y reformas, y que actualmente rigen en el Distrito Federal y territorios”, con excepción de “todos los delitos federales que menciona el Código Penal, porque el conocimiento de ellos corresponde a los jueces de distrito”.¹⁷⁵

El Gobernador estableció la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, tal como se constata en un comunicado del 5 de octubre de octubre que la Sección de Justicia dirigió al inspector General de Policía, en el que le indicó que “por acuerdo del C. Gobernador Provisional del Estado y para que se sirva usted ordenar su publicación, le remito quince ejemplares del decreto núm. 2, por el que se establece en el Estado un Procurador General de Justicia, que con los agentes del Ministerio Público represente el interés de la sociedad ante los tribunales del Estado, con las facultades y obligaciones que la propia Ley determina”.¹⁷⁶

Esta ley “crea un Procurador General de Justicia —anunciado ya por la Ley Zapatista— que con los agentes del Ministerio Público representa los intereses de la sociedad ante los tribunales. Este alto funcionario es nombrado y removido libremente por el Ejecutivo del Estado, de quien depende directamente conforme a la Ley, y en su actuación habrá de sujetarse estrictamente a las instrucciones que recibiera sobre los asuntos encomendados”.¹⁷⁷

Esta ley establecía la figura de los defensores de oficio, “los cuales dependían directamente del Ejecutivo del Estado, quien los nombraría y removería libremente, con la facultad de establecer en los distritos estos funcionarios de acuerdo con la importancia y la exigencia de las necesidades”. Entre las funciones de estos servidores públicos

¹⁷⁴ Decreto del Gobernador del 3 de octubre de 1916, en *Periódico Oficial del Estado de México* del 3 de febrero de 1917.

¹⁷⁵ Decreto 1 del Gobernador del 3 de octubre de 1916, en *Periódico Oficial del Estado de México* del 31 de enero de 1917.

¹⁷⁶ Decreto 2 del Gobernador del 3 de octubre de 1916 referenciado en el oficio de la Sección de Justicia del 5 de octubre de 1916 (AHM: G.G.G. volumen 207, expediente 4, foja 6).

¹⁷⁷ Huitrón Huitrón, Antonio. *El Poder Público del Estado de México. Historia Judicial: Del Restablecimiento de la República Federal al Siglo XXI*. Pág. 136.

estaban las de: “residir en los lugares donde desempeñen sus funciones; patrocinar gratuitamente a los procesados que soliciten sus servicios; visitar a los reos que defendieran, dos veces a la semana por lo menos; interponer oportunamente los recursos legales que favorezcan al reo; concurrir al local en el que funcionen los juzgados ante los que tengan procesos en que estuvieren encargados con la frecuencia que fuere necesaria y promover ante las autoridades administrativas todo lo que sea conducente para aliviar la condición de los presos a quienes defiendan”.¹⁷⁸

El Gobernador reformó la Ley Orgánica de los Tribunales del Estado de México, para precisar aspectos relacionados con la operación de los tribunales.¹⁷⁹

El 10 de octubre el Gobernador expidió la Ley de Notarios del Estado de México, la cual constó de capítulos referentes: al nombramiento de los notarios, a los deberes y prohibiciones de los notarios, a los protocolos y apéndices, a las escrituras y testimonios, a la cesación y licencia de los notarios, a la responsabilidad de los notarios y a las disposiciones generales.¹⁸⁰

En el artículo 1 se indicó que “el Notario es el funcionario revestido por el Estado de fe pública, para hacer constar, conforme a las leyes los actos que, según ésta, deben ser autorizados por él; que deposita escritas y firmadas en el protocolo las cartas notariales de dichos actos, juntamente con los documentos que para su guarda o depósito presenten los interesados, y expida de aquellos y de éstos las copias que legalmente puedan darse.

El 15 noviembre el Gobernador envió una circular a los presidentes municipales, en donde se les remitieron “ejemplares de los avisos en los cuales se dan a conocer las órdenes necesarias, con el fin de evitar el alza inmoderada e injustificada en los artículos de primera necesidad”.¹⁸¹

¹⁷⁸ 178 *Ibíd.* Pág. 137.

¹⁷⁹ Decreto 3 del Gobernador referenciado en el oficio de la Sección de Justicia del 6 de octubre de 1916 (AHM: G.G.G. volumen 207, expediente 4, foja 7). Se indica en el comunicado de la Sección de Justicia del 6 de octubre de 1916 que dirigió al Inspector General de Policía que “por acuerdo del C. Gobernador Provisional del Estado y para que se sirva usted ordenar la publicación correspondiente, le remito quince ejemplares del decreto núm. 3, relativo a la Ley Orgánica de los Tribunales del Estado de México”.

¹⁸⁰ Decreto 4 del Gobernador del 10 de octubre de 1916 en Gobierno del Estado de México. *Ley de Notarios del Estado de México*. Esta Ley derogó el decreto número 45 del 1 de mayo de 1865 referente a la Ley Orgánica de Escribanos Públicos del Estado de México.

¹⁸¹ Acuerdo del Gobernador del 15 de noviembre de 1916 (AHM: G.G.G. volumen 207, expediente 41, foja 1).

El 15 de enero de **1917** ante una licencia concedida al Doctor Rafael Cepeda, el General Carlos Tejada asumió la Gubernatura del Estado en forma interina.¹⁸²

El 5 de febrero el Presidente de la República, Venustiano Carranza, promulgó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reformó la del 5 de febrero de 1857,¹⁸³ en la cual se señaló que “el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los estados, en lo que toca a sus regímenes interiores” (art. 39); que “las partes integrantes de la Federación, son los estados de: Aguascalientes, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas, Distrito Federal, Territorio de la Baja California y Territorio de Quintana Roo (art. 43); que “el Distrito Federal se compondrá del territorio que actualmente tiene, y en el caso de que los Poderes Federales se trasladen a otro lugar, se erigirá en Estado del Valle de México, con los límites y extensión que le asigne el Congreso General (art. 44), y que “el Estado del Nayarit tendrá la extensión territorial y límites que comprende actualmente el Territorio de Tepic” (art. 47).¹⁸⁴

En cuanto al Supremo Poder de la Federación, se estableció que éste se “divide, para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial” (art. 49); que el Poder Legislativo se deposita en un Congreso General dividido “en dos cámaras, una de Diputados y otra de Senadores” (art. 50); que el Poder Ejecutivo se deposita “en un solo individuo, que se denominará “Presidente de los Estados Unidos Mexicanos” (art. 80), y que el Poder Judicial se deposita “en una Suprema Corte de Justicia y en tribunales de circuito y de distrito” (art. 94).

En el artículo 71 se indicó que el derecho de iniciar leyes o decretos compete al Presidente de la República, a los diputados y senadores al Congreso de la Unión y a las legislaturas de los estados”; que “las iniciativas presentadas por el Presidente de la República, por las legislaturas de los estados o por las diputaciones de los mismos,

¹⁸² Circular 1 de la Sección de Gobernación del 15 de enero de 1917 (AHM: G.G.G. volumen 209, expediente 27, foja 1).

¹⁸³ Esta Constitución fue suscrita el 31 de enero de 1917 en el Salón de Sesiones del Congreso Constituyente en Querétaro.

¹⁸⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la de 5 de febrero de 1857, en Secretaría de Gobernación. *Antecedentes históricos y constituciones políticas de México*.

pasarán desde luego a comisión”, y que “las que presentaren los diputados o los senadores, se sujetarán a los trámites que designe el Reglamento de Debates”.

En el artículo 73 se facultó al Congreso: “para admitir nuevos estados o territorios a la Unión Federal” (frac. I); “para erigir los territorios en estados cuando tengan una población de ochenta mil habitantes, y los elementos necesarios para proveer a su existencia política” (frac. II); “para formar nuevos estados dentro de los límites de los existentes, siendo necesario”; “para arreglar definitivamente los límites de los estados, determinando las diferencias que entre ellos se susciten sobre las demarcaciones de sus respectivos territorios, menos cuando esas diferencias tengan un carácter contencioso” (frac. IV); “para cambiar la residencia de los Supremos Poderes de la Federación” (frac. V); “para legislar en todo lo relativo al Distrito Federal y territorios” (frac. VI), “para imponer las contribuciones necesarias a cubrir el Presupuesto” (frac. VII); “para dar bases sobre las cuales el Ejecutivo pueda celebrar empréstitos sobre el crédito de la Nación; para aprobar esos mismos empréstitos y para reconocer y mandar pagar la deuda nacional (frac. VIII); “para expedir aranceles sobre el comercio extranjero, y para impedir que en el comercio de Estado a Estado se establezcan restricciones” (frac. IX); “para legislar en toda la República sobre minería, comercio, instituciones de crédito, y para establecer el Banco de Emisión Único” (frac. X); “para crear y suprimir empleos públicos de la Federación y señalar, aumentar o disminuir sus dotaciones” (frac. XI); “para declarar la guerra, en vista de los datos que le presente el Ejecutivo” (frac. XII); “para reglamentar el modo cómo deban expedirse las patentes de corso; para dictar leyes según las cuales deban declararse buenas o malas las presas de mar y tierra, y para expedir las relativas al derecho marítimo de paz y guerra” (frac. XIII); “para levantar y sostener el Ejército y la Armada de la Unión, y para reglamentar su organización y servicio” (frac. XIV); “para dar reglamentos con objeto de organizar, armar y disciplinar la Guardia Nacional, reservándose a los ciudadanos que la forman, el nombramiento respectivo de jefes y oficiales y a los estados la facultad de instruirlos conforme a la disciplina prescrita por dichos reglamentos” (frac. XV); “para dictar leyes sobre ciudadanía, naturalización, colonización, emigración e inmigración y salubridad general de la República” (frac. XVI); “para dictar leyes sobre vías generales de comunicación, y sobre postas y correos, para expedir leyes sobre el uso y aprovechamiento de las aguas de jurisdicción federal” (frac. XVII); “para establecer casas de moneda, fijar las condiciones que ésta debe tener, determinar el valor de la extranjera, y adoptar un sistema general de pesas y medidas” (frac. XVIII); “para fijar las reglas a que debe sujetarse la ocupación y enajenación de terrenos baldíos y el precio de éstos” (frac. XIX); “para expedir las leyes de organización del Cuerpo Diplomático y

del Cuerpo Consular mexicano” (frac. XX); “para definir los delitos y faltas contra la Federación y fijar los castigos que por ellos deban imponerse” (frac. XXI); “para conceder amnistías por delitos cuyo conocimiento pertenezca a los tribunales de la Federación” (frac. XXII); “para formar su Reglamento Interior, y tomar las providencias necesarias a fin de hacer concurrir a los diputados y senadores ausentes y corregir las faltas u omisiones de los presentes” (frac. XXIII); “para expedir la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor” (frac. XXIV); “para constituirse en Colegio Electoral y nombrar a los magistrados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los magistrados y jueces del Distrito Federal y territorios” (frac. XXV); “para aceptar las renunciaciones de los magistrados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de los magistrados y jueces del Distrito Federal y territorios, y nombrar los substitutes de dichos funcionarios en sus faltas temporales o absolutas” (frac. XXVI); “para establecer escuelas profesionales de investigación científica, de bellas artes, de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura superior general de los habitantes de la República, entre tanto dichos establecimientos puedan sostenerse por la iniciativa de los particulares, sin que esas facultades sean exclusivas de la Federación” (frac. XXVII); “para constituirse en Colegio Electoral y elegir al Ciudadano que debe substituir al Presidente de la República, ya sea con carácter de Substituto o de Provisional” (frac. XXVIII); “para aceptar la renuncia del cargo de Presidente de la República” (frac. XXIX); “para examinar la cuenta que anualmente debe presentarle el Poder Ejecutivo, debiendo comprender dicho examen, no solo la conformidad de las partidas gastadas por el Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y justificación de tales partidas” (frac. XXX), y “para expedir todas las leyes que sean necesarias a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores, y todas las otras concedidas por esta Constitución a los Poderes de la Unión” (frac. XXXI).

El artículo 108 señala que “los senadores y diputados al Congreso de la Unión, los magistrados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los secretarios de despacho y el Procurador General de la República, son responsables por los delitos comunes que cometan durante el tiempo de su encargo, y por los delitos, faltas u omisiones en que incurran en el ejercicio de ese mismo cargo. Los gobernadores de los estados y los diputados a las legislaturas locales, son responsables por violaciones a la Constitución y leyes federales”.

En el artículo 115 se estableció que “los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su

división territorial, y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre”; que “el Ejecutivo Federal y los gobernadores de los estados tendrán el mando de la fuerza pública en los municipios donde residieren habitual o transitoriamente”; que “los gobernadores constitucionales no podrán ser reelectos ni durar en su encargo más de cuatro años”; que “son aplicables a los gobernadores, sustitutos o interinos, las prohibiciones del artículo 83”¹⁸⁵; ue “el número de representantes en las legislaturas de los estados, será proporcional al de habitantes de cada uno, pero, en todo caso, el número de representantes de una Legislatura Local no podrá ser menor de quince diputados propietarios”; que “en los estados, cada Distrito Electoral nombrará un Diputado Propietario y un Suplente”, y que “sólo podrá ser Gobernador Constitucional de un Estado, un ciudadano mexicano por nacimiento y nativo de él, o con vecindad no menor de cinco años, inmediatamente anteriores al día de la elección”.

En el artículo 116 se estableció que “los estados pueden arreglar entre sí, por convenios amistosos, sus respectivos límites; pero no se llevarán a efecto esos arreglos sin la aprobación del Congreso de la Unión”.

En el artículo 117 se dispuso que “los estados no pueden, en ningún caso “celebrar alianza, tratado, o coalición con otro Estado ni con las potencias extranjeras” (frac. I); “expedir patentes de corso ni de represalias” (frac. II); “acuñar moneda, emitir papel moneda, estampillas ni papel sellado” (frac. III); “gravar el tránsito de personas o cosas que atraviesen su territorio” (frac. IV); “prohibir ni gravar directa ni indirectamente la entrada a su territorio, ni la salida de él, a ninguna mercancía nacional o extranjera” (frac. V); “gravar la circulación ni el consumo de efectos nacionales o extranjeros, con impuestos o derechos cuya exención se efectúe por aduanas locales, requiera inspección o registro de bultos o exija documentación que acompañe la mercancía” (frac. VI); “expedir ni mantener en vigor leyes o disposiciones fiscales que importen diferencias de impuesto requisitos por razón de la procedencia de mercancías nacionales o extranjeras, ya sea que esta diferencia se establezca respecto de la producción similar de la localidad, o ya entre producciones semejantes de distinta procedencia” (frac. VII); “emitir títulos de deuda pública, pagaderos en moneda extranjera o fuera del territorio nacional; contratar directa o indirectamente préstamos con gobiernos de otras naciones, o contraer obligaciones en favor de sociedades o

¹⁸⁵ El artículo 83 indica que “el Presidente entrará a ejercer su encargo el 1o. de diciembre, durará en él cuatro años, y nunca podrá ser reelecto”; que “el Ciudadano que sustituyere al Presidente Constitucional, en caso de falta absoluta de éste, no podrá ser electo Presidente para el periodo inmediato”, y que “tampoco podrá ser reelecto Presidente para el periodo inmediato, el Ciudadano que fuere nombrado Presidente Interino en las faltas temporales del Presidente Constitucional”.

particulares extranjeros, cuando hayan de expedirse títulos o bonos al portador o transmisibles por endoso” (frac. VII). “El Congreso de la Unión y las legislaturas de los estados dictarán, desde luego, leyes encaminadas a combatir el alcoholismo”.

En el artículo 118 se dispuso que los estados “tampoco pueden, sin consentimiento del Congreso de la Unión”: “establecer derechos de tonelaje, ni otro alguno de puertos, ni imponer contribuciones o derechos sobre importaciones o exportaciones” (frac. I); “tener, en ningún tiempo, tropa permanente ni buques de guerra” (frac. II); “hacer la guerra por sí a alguna potencia extranjera, exceptuándose los casos de invasión y de peligro tan inminente, que no admita demora. En estos casos darán cuenta inmediata al Presidente de la República” (frac III).

Se estableció que “cada Estado tiene obligación de entregar sin demora los criminales de otro Estado o del extranjero, a las autoridades que lo reclamen” (art. 119); que “los gobernadores de los estados están obligados a publicar y hacer cumplir las leyes federales” (art. 120); que “en cada Estado de la Federación se dará entera fe y crédito de los actos públicos, registros y procedimientos judiciales de todos los otros”, y que “el Congreso de la Unión, por medio de leyes generales, prescribirá la manera de probar dichos actos, registros y procedimientos” (art. 121), y que “los Poderes de la Unión, tienen el deber de proteger a los estados contra toda invasión o violencia exterior. En cada caso de sublevación o trastorno interior, les prestarán igual protección, siempre que sean excitados por la Legislatura del Estado o por su Ejecutivo, si aquella no estuviere reunida” (art. 122).

El 6 de febrero el Gobierno Federal declaró “Día de Fiesta Nacional el 1o de marzo del presente año”, en conmemoración del IV Centenario del Descubrimiento de México”.¹⁸⁶

El 23 de marzo el Presidente de la República reformó el Plan de Guadalupe, en el cual se dispuso que “los gobernadores provisionales de los estados convocarán a elecciones para los poderes locales, [...] procurando que dichas elecciones se hagan de manera que las personas que resulten electas tomen posesión de sus cargos antes del día primero de julio del presente año”. Se determinó que “los gobernadores provisionales de los estados dividirán sus respectivos territorios en tantos distritos electorales como lo estimen convenientes, que para ser Gobernador de un Estado se necesitaba: “ser

¹⁸⁶ Decreto del 6 de febrero de 1917 publicado por *Bando* de Carlos Tejada el 16 de febrero (AHM: G.G.G. volumen 211, expediente 6, foja 4).

ciudadano mexicano por nacimiento, originario del Estado o vecino de él, con residencia efectiva en los últimos cinco años anteriores a la elección”, y que “las legislaturas de los estados que resulten de las elecciones próximas tendrán además del carácter de constitucionales, el de constituyentes para el solo efecto de implantar en las constituciones locales, las reformas de la nueva Constitución General de la República en la parte que les concierna”.¹⁸⁷

El 26 de marzo el Gobernador expidió la Ley Orgánica Provisional de los Tribunales del Estado de México, la cual consta de apartados referentes: a las disposiciones generales, a los jueces menores, a los jueces de primera instancia, al Tribunal Superior, a los medios de suplir las faltas de los funcionarios y empleados de la Administración de Justicia y a la Procuraduría General de Justicia.¹⁸⁸

En esta ley se señalaba que la Administración de Justicia en el Estado estaría a cargo de los jueces menores, de los jueces de primera instancia y del Tribunal Superior de Justicia (art. 1o); que “en toda Cabecera de Municipalidad, habrá un Juez Menor y dos suplentes, con excepción de la Capital del Estado, en donde habrá tres jueces propietarios y seis suplentes” (art. 3o); que “el Gobernador podrá establecer juzgados menores en alguna otra población, que por circunstancias especiales lo amerite” (art. 4o); que “los jueces menores durarán un año en el ejercicio de sus funciones” (art. 5o); que “el nombramiento de los jueces menores, propietarios y suplentes, lo hará el Ejecutivo del Estado, a propuesta en terna de los presidentes municipales” (art. 6o); que “en la Capital del Estado, habrá dos jueces de primera instancia, uno del ramo civil y otro del ramo penal”, y que “en los demás distritos habrá un solo Juez de Primera Instancia, con el carácter de mixto” (art. 21); que “los jueces de primera instancia mientras vuelve el orden constitucional, serán nombrados por el Ejecutivo del Estado, a propuesta en terna del Tribunal Superior” (art. 22); que “a reserva de lo que disponga la Constitución del Estado, al restablecerse el orden constitucional, el Tribunal Superior de Justicia del Estado, se compondrá de un Presidente, cinco magistrados numerarios y dos supernumerarios”, y que “el Procurador General además de sus funciones propias, tendrá con la excepción que marca la Ley respectiva, las que confirió al Fiscal, la legislación anterior, pudiendo pedir como lo hacían en las audiencias verbalmente y por escrito y el propio Procurador tendrá además derecho de asistir al Tribunal en Pleno,

¹⁸⁷ Decreto del Gobernador del 23 de marzo de 1917 (AHM: volumen 212, expediente 19, foja 2).

¹⁸⁸ Decreto 4 del Gobernador del 26 de marzo de 1917, en Gobierno del Estado de México. Ley Orgánica Provisional para los Tribunales del Estado de México.

cuando lo creyere conveniente; pero no tendrá voto en las respectivas determinaciones” (art. 28).

En el artículo 41 se indicó que “la Procuraduría de la que trata el decreto número 2, de octubre del año pasado, se compondrá” de un Procurador General, de un Oficial Mayor, de un Escribiente, de un Agente del Ministerio Público adscrito a los juzgados en el Ramo Civil, de un Agente del Ministerio Público adscrito a los juzgados en el Ramo Penal, de un Defensor de Oficio adscrito a las dos salas del Tribunal y de un Defensor de Oficio adscrito a los juzgados.

En los artículos transitorios se indica que este decreto deroga el decreto número 3 de octubre de 1916, y que “la adaptación de la legislación del Distrito Federal en el Estado, que previene el decreto número 1 de 3 de octubre del mismo año pasado, será en todo cuanto sea compatible con la organización especial de los tribunales del Estado”.

El 13 de abril el Presidente de la República expidió la Ley que reordenó la Administración Pública Federal en las secretarías de Estado: de Hacienda y Crédito Público, de Guerra y Marina, de Comunicaciones, de Fomento y de Industria y Comercio, así como los departamentos: Judicial, Universitario y de Bellas Artes y de Salubridad Pública.¹⁸⁹

El 16 de abril el Gobernador de acuerdo a lo estipulado en el Plan de Guadalupe, convocó “al pueblo del Estado de México a elecciones extraordinarias de Gobernador y de diputados al Congreso Local, para los periodos constitucionales que respectivamente deben terminar el 20 de marzo de 1921 y el 2 de marzo de 1919” (art. 1o). Las elecciones debían efectuarse “el tercer domingo del mes de mayo entrante, con sujeción a las prescripciones de las leyes respectivas, y la modificación de que las de diputados serán directas. Para dichas elecciones, servirá de base la división territorial expedida el 1º de junio de 1911¹⁹⁰ con motivo de las elecciones extraordinarias de Gobernador Constitucional” (art. 2º).¹⁹¹

¹⁸⁹ Decreto presidencial del 13 de abril de 1917 (AHM: G.G.G. volumen 212, expediente 35, foja 1).

¹⁹⁰ En el acuerdo del Gobernador Rafael M. Hidalgo del 1 de junio de 1911 publicado en la *Gaceta del Gobierno* del 17 de junio la Entidad se dividió en: Distrito I de Toluca, Distrito II de Zinacantepec, Distrito III de Lerma, Distrito IV de Tenango, Distrito Quinto de Tenancingo, Distrito VI de Sultepec, Distrito VII de Temascaltepec, Distrito VIII de Valle de Bravo, Distrito IX de Ixtlahuaca, Distrito X de El Oro de Hidalgo, Distrito XI de Jilotepec, Distrito XII de Tlalnepantla, Distrito XIII de Cuautitlán, Distrito XIV de Zumpango, Distrito XV de Otumba, Distrito XVI de Texcoco y Distrito XVII de Chalco.

¹⁹¹ Decreto 5 del Gobernador del 16 de abril de 1917 (AHM: G.G.G. volumen 212, expediente 36, foja 3).

Se indicaba que “la Primera Junta Preparatoria de los diputados electos, tendrá lugar el 10 de junio del corriente año para que la revisión de las credenciales quede terminada a más tardar dentro de los cinco días siguientes, en que quedará legalmente instalado el Congreso” (art. 3o); que “el Congreso del Estado, tendrá además del carácter de Constitucional el de Constituyente, para solo el efecto de implantar en la Constitución Local, las reformas correspondientes a la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos de 1917” (art. 4o); que “durante los primeros días de instalado el Congreso, el Ejecutivo del Estado, presentará las listas que forme de los candidatos para el Tribunal Superior de Justicia, a efecto de que el mismo Congreso hará la elección de este alto Cuerpo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la Constitución Política del propio Estado” (art. 5o); que “el Gobernador Electo, tomará posesión de su puesto el día 30 de junio del corriente año, previa declaración respectiva del H. Cuerpo Legislativo”; que “el mismo día tomarán posesión de sus cargos las personas que resulten electas para integrar el Tribunal Superior de Justicia” (art. 6o), y que “el Gobernador, diputados y magistrados que resulten electos, percibirán los emolumentos que señala el Presupuesto de Egresos de 1912 a 1913, puesto en vigor actualmente” (art. 7o).

El 27 de abril la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión declaró “Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en el cuatrienio del primero de diciembre de 1916 al 30 de noviembre de 1920 al C. Venustiano Carranza”.¹⁹²

El 8 de mayo la Secretaría General recomendó a los presidentes municipales que en las próximas elecciones extraordinarias de Gobernador y diputados al Congreso Local proporcionaran a todos los ciudadanos, a “los partidos políticos que en ella contiendan, toda la libertad que debe darse en acto de tanta trascendencia, como es el relativo al ejercicio del libre sufragio”; así como para que se abstengan “de intervenir en las elecciones, ya sea ejerciendo presión sobre los votantes para el triunfo de determinado candidato, o ya poniendo obstáculos de cualquiera naturaleza, pues la intervención de usted debe ser únicamente encaminada a cuidar que las referidas elecciones se verifiquen de acuerdo con las prescripciones de la Ley Electoral Local y división territorial respectiva”.¹⁹³

¹⁹² Decreto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión del 27 de abril de 1917 (AHM: G.G.G. volumen 212, expediente 55 foja 1).

¹⁹³ Acuerdo de la Secretaría General del 8 de mayo de 1917 (AHM: G.G.G. volumen 213, expediente 15, foja 1).

El 17 de mayo el Gobernador dirigió una circular a los presidentes municipales, en la cual se señalaba que: “con el fin de evitar alteración del orden público, recomiendo a usted se sirva ordenar que durante todo el día 20 del actual y con motivo de las elecciones, no se permita la venta de bebidas embriagantes, castigando a los infractores con multa de \$200.00”.¹⁹⁴

¹⁹⁴ Circular del Gobernador del 17 de mayo de 1917 (AHM: G.G.G. volumen 212, expediente 36, foja 229).

Capítulo 2

XXVI Legislatura Constitucional (1917-1919)

La XXVI Legislatura Constitucional (1917-1919) que operó del 15 de junio 1917 al 31 de agosto de 1919 se integró con 15 diputados, de un total de 17 que debieron ser electos en las juntas distritales por electores primarios.¹⁹⁵ Los diputados propietarios eran: Carlos Pichardo (Distrito I de Toluca), José López Bonaga (Distrito II de Zinacantepec), David Espinosa García (Distrito III de Lerma), Protasio I. Gómez (Distrito IV de Tenango), Prócoro Dorantes (Distrito V de Tenancingo), Carlos Campos (Distrito VIII Valle de Bravo), Miguel Flores (Distrito IX de Ixtlahuaca), Malaquías Huitrón (Distrito X de El Oro), Isidro Becerril (Distrito XI de Jilotepec), Raymundo R. Cárdenas (Distrito XII de Tlalnepantla), Tranquilino Salgado (Distrito XIII de Cuautitlán), Gabino Hernández (Distrito XIV de Zumpango), Enrique Millán Cejudo (Distrito XV de Otumba), Germán García Salgado (Distrito XVI de Texcoco) e Isaac Colín (Distrito XVII de Chalco).¹⁹⁶ La Gran Comisión se integró con el Diputado José López Bonaga como Presidente y como miembros con los diputados: Enrique Millán Cejudo, Germán García Salgado, Miguel Flores e Isaac Colín.¹⁹⁷

Esta Legislatura operó de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado del 12 de octubre de 1874,¹⁹⁸ en donde se determinó que “terminada la calificación de los nuevos poderes, se procederá a nombrar un Presidente y un Vicepresidente del Congreso, que funcionarán el primer mes de las sesiones, así como dos secretarios propietarios y dos suplentes, que ejercerán su cargo por cada uno de los periodos de sesiones ordinarias o extraordinarias” (art. 10); que “cada mes, a la fecha en que se hubieran abierto las sesiones o al día siguiente si aquel fuera festivo, después de que se apruebe el acta de la sesión anterior, se procederá a la renovación de oficios; eligiéndose al efecto, por escrutinio secreto al nuevo Presidente y Vicepresidente, quienes comenzarán en el acto a desempeñar sus respectivas funciones, cesando desde luego los del mes anterior” (art. 17); que “para expeditar el despacho de los negocios, se nombrarán comisiones permanentes o especiales que los estudien e instruyan, hasta ponerlos en estado de resolución” (art. 50); que las

¹⁹⁵ No se eligieron diputados en los distritos VI de Sultepec y VII de Temascaltepec.

¹⁹⁶ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México de 1917, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 10, 14 y 17 de noviembre. No se cubrieron las vacantes de los diputados faltantes, tal como se constató en el Directorio Oficial publicado en el Periódico Oficial del 19 de octubre de 1918.

¹⁹⁷ Aviso de la Cámara de Diputados del 13 de julio de 1919, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 28 de junio.

¹⁹⁸ Decreto 44 de la V Legislatura Constitucional del 12 de octubre de 1874, en *Colección de Decretos del Congreso del Estado de México 1824-1910. Tomo XI*, páginas 72-98.

comisiones permanentes serán de: Puntos Constitucionales; Justicia; Legislación; Gobernación; 1a de Hacienda; 2a de Hacienda; Instrucción Pública; Comercio, Agricultura, Minería e Industria; Milicia; Poderes; Corrección de Estilo; Estadística y División Territorial; Inspectoría de la Contaduría; Sección de Gran Jurado; Policía y Peticiones, y de Comercio (art. 51), y que “una Gran Comisión que no podrá ser removida, compuesta de cinco miembros que elegirá el Congreso el 3 de marzo de cada bienio, será la que nombre las comisiones permanentes y especiales, con excepción de la de Policía y Peticiones, que se compondrá de los individuos que forman la Mesa, y la de Sección de Gran Jurado, que será nombrada el mismo día de la insaculación” (art. 54).

El 10 de junio se efectuó la Primera Junta de Instalación de la XXVI Legislatura Constitucional.¹⁹⁹

El Congreso reunido en Junta integró la Mesa Directiva de sus juntas preparatorias, presidida por el Diputado Electo Carlos Campos. Nombró como secretarios a los diputados electos: Carlos Campos y Protasio I. Gómez.²⁰⁰

El 12 de junio se efectuó la Segunda Junta de Instalación del Congreso, en la cual inició el proceso de calificación de las cartas credenciales de los diputados.²⁰¹

El 13 de junio se efectuó la Tercera Junta de Instalación del Congreso, en la cual continuó el proceso de calificación de las cartas credenciales de los diputados.²⁰²

El 14 de junio el Congreso reunido en Junta calificó las cartas credenciales de los diputados propietarios: Carlos Pichardo (Distrito I de Toluca), José López Bonaga (Distrito II de Zinacantepec), Protasio I. Gómez (Distrito IV de Tenango), Prócoro Dorantes (Distrito V de Tenancingo), Carlos Campos (Distrito VIII Valle de Bravo), Miguel Flores (Distrito IX de Ixtlahuaca), Malaquías Huitrón (Distrito X de El Oro), Isidro Becerril (Distrito XI de Jilotepec), Gabino Hernández (Distrito XIV de Zumpango), Enrique Millán Cejudo (Distrito XV de Otumba), Germán García Salgado (Distrito XVI de

¹⁹⁹ Acta del 10 de junio de 1917, en *Actas de Debates*. 1917_02_001. El acta está ilegible.

²⁰⁰ Acta del 10 de junio de 1917, en *Actas de Debates*. 1917_02_001. El acta está ilegible.

²⁰¹ Acta del 12 de junio de 1917, en *Actas de Debates*. 1917_02_002. El acta esta ilegible.

²⁰² Acta del 13 de junio de 1917, en *Actas de Debates*. 1917_02_004. El acta esta ilegible.

Texcoco) e Isaac Colín (Distrito XVII de Chalco). Acta del 13 de junio de 1917, en *Actas de Debates*. 1917_02_004. El acta esta ilegible.²⁰³

El Congreso reunido en Junta calificó las cartas credenciales de los diputados suplentes: Ezequiel Pompeyo Portilla (Distrito I de Toluca), Manuel Lara (Distrito II de Zinacantepec), Tomás Ordóñez (Distrito IV de Tenango), Salvador Gordillo (Distrito V de Tenancingo), Leopoldo Pérez (Distrito VIII Valle de Bravo), Manuel H. Trujillo (Distrito IX de Ixtlahuaca), Antonio Chaparro (Distrito X de El Oro), Ignacio Sanabria (Distrito XI de Jilotepec), Juan L. Tello (Distrito XII de Tlalnepantla), Manuel Aceves (Distrito XIII de Cuautitlán), Guillermo Aguilar (Distrito XIV de Zumpango), Agustín Téllez (Distrito XV de Otumba) y Antonio Reyes (Distrito XVI de Texcoco).²⁰⁴

El Congreso reunido en Junta integró la Mesa Directiva de su Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, presidida por el Diputado Prócoro Dorantes. Nombró como Vicepresidente al Diputado José López Bonaga, como secretarios a los diputados: Carlos Campos y Protasio I. Gómez, y como secretarios suplentes a los diputados: Gabino Hernández y Miguel Flores.²⁰⁵

En el Congreso reunido en Junta rindieron su protesta de ley los diputados: Carlos Pichardo, José López Bonaga, Protasio I. Gómez, Prócoro Dorantes, Carlos Campos, Miguel Flores, Isidro Becerril, Gabino Hernández, Enrique Millán Cejudo, Germán García Salgado, Isaac Colín y Malaquías Huitrón.²⁰⁶

El 15 de junio el Presidente del Congreso, Diputado Prócoro Dorantes, declaró instalada la XXVI Legislatura Constitucional, con la asistencia del Gobernador Carlos Tejada, el cual pronunció un mensaje alusivo a dicha ocasión.²⁰⁷

El 16 de junio el Congreso integró la Gran Comisión, presidida por el Diputado José López Bonaga. Nombró como miembros a los diputados: Enrique Millán Cejudo, Germán García Salgado, Miguel Flores e Isaac Colín.²⁰⁸

²⁰³ Acta del 14 de junio de 1917, en *Actas de Debates*. 1917_02_001. Las actas están ilegibles por el desvanecimiento de la tinta que se empleo.

²⁰⁴ Acta del 14 de junio de 1917, en *Actas de Debates*. 1917_02_001.

²⁰⁵ Acta del 14 de junio de 1917, en *Actas de Debates*. 1917_02_004. El acta esta ilegible.

²⁰⁶ Acta del 14 de junio de 1917, en *Actas de Debates*. 1917_02_007.

²⁰⁷ Acta del 15 de junio de 1917, en *Actas de Debates*. 1917_02_008. El acta esta ilegible y no incluye el texto del discurso que pronunció el Gobernador.

²⁰⁸ Acta del 16 de junio de 1917, en *Actas de Debates*. 1917_02_008.

El Congreso integró la comisión escrutadora revisora de los expedientes de la elección del Gobernador.²⁰⁹

El Congreso integró la Sección de Gran Jurado, presidida por el Diputado Miguel Flores. Nombró como Secretario al Diputado Gabino Hernández y como suplentes a los diputados: Enrique Millán Cejudo y Germán García Salgado.²¹⁰

El 18 de junio el Congreso aprobó las cartas credenciales de los diputados: Raymundo R. Cárdenas, electo por el Distrito XII de Tlalnepantla y Tranquilino Salgado, electo por el Distrito XIII de Cuautitlán.²¹¹

Acudieron al Congreso a rendir su protesta de ley los diputados Raymundo R. Cárdenas y Tranquilino Salgado.²¹²

El 20 de junio el Congreso reunido en Colegio Electoral dispuso que “es Gobernador del Estado Libre y Soberano de México, para funcionar durante el periodo comprendido desde el treinta de junio del corriente año, hasta el veinte de marzo de mil novecientos veintiuno, el Ciudadano General Agustín Millán, quien obtuvo la mayoría absoluta de cincuenta y seis mil seiscientos ochenta y cinco votos, computada sobre el total de noventa y siete mil ciento dieciséis emitidos en la elección respectiva”. La toma de protesta ante el Congreso se efectuaría el día 30 de dicho mes.²¹³

El Congreso aprobó la lista de integrantes de las comisiones que elaboró la Gran Comisión, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.²¹⁴ Dichas comisiones eran: de Puntos Constitucionales, de Justicia, de Legislación, de Gobernación, Primera de Hacienda, Segunda de Hacienda, de Instrucción Pública, de Comercio, Agricultura, Minería e Industria, de Milicia, de Poderes, de Corrección de Estilo, de Estadística y División Territorial, Inspectoría de la Contaduría, de Policía y Peticiones y de Comercio.²¹⁵

²⁰⁹ Acta del 16 de junio de 1917, en *Actas de Debates*. 1917_02_009.

²¹⁰ Acta del 16 de junio de 1917, en *Actas de Debates*. 1917_02_009.

²¹¹ Acta del 18 de junio de 1917, en *Actas de Debates*. 1917_02_010.

²¹² Acta del 18 de junio de 1917, en *Actas de Debates*. 1917_02_010.

²¹³ Decreto 1 del 20 de junio de 1917, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 4 de julio.

²¹⁴ Decreto 44 de la V Legislatura Constitucional del 12 de octubre de 1874, en *Colección de Decretos del Congreso del Estado de México 1824-1910. Tomo XI, página 72*.

²¹⁵ Acta del 20 de junio de 1917, en *Actas de Debates*. 1917_02_011. No se señalan los nombres de las comisiones ni de sus integrantes.

El 21 de junio el Congreso aprobó la carta credencial del Diputado David Espinosa García, electo por el Distrito III de Lerma.²¹⁶

Acudió al Congreso a rendir su protesta de ley el Diputado David Espinosa García.²¹⁷

El 27 de junio el Congreso nombró como Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México a Arcadio Villavicencio y como magistrados de dicho Tribunal a: Carlos Martínez, Enrique García González, Valente Enríquez, Joaquín García Luna Jr. y Sebastián Vilchis. Mariano Fernández de Córdova fue designado Magistrado Fiscal y Eduardo Garduño Soto y Carlos Villada Muñoz como magistrados supernumerarios.²¹⁸

El 30 de junio acudieron al Congreso a rendir su protesta de ley los magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México: Arcadio Villavicencio, Carlos Martínez, Enrique García González, Valente Enríquez, Joaquín García Luna, Sebastián Vilchis, Eduardo Garduño Soto y Carlos Villada Muñoz.²¹⁹

Acudió al Congreso el Gobernador Carlos Tejada a rendir el informe de las actividades realizadas durante su gestión.²²⁰

Acudió al Congreso el General Agustín Millán a rendir su protesta de ley como Gobernador del Estado de México.²²¹

El 5 de julio el Congreso le concedió por un plazo que no exceda de 60 días al “Ejecutivo del Estado facultades extraordinarias para que, en el Ramo de Hacienda, aplique las medidas que a su juicio sean necesarias en la recaudación de contribuciones y pago de los gastos públicos, entre tanto se expiden las leyes de ingresos y egresos, correspondientes al nuevo ejercicio fiscal que principió el primero de los corrientes”.²²²

El 10 de julio el Gobernador en uso de las facultades extraordinarias que le concedió el Congreso dispuso que “desde el día primero de julio del año en curso, los ciudadanos

²¹⁶ Acta del 21 de junio de 1917, en *Actas de Debates*. 1917_02_015.

²¹⁷ Acta del 21 de junio de 1917, en *Actas de Debates*. 1917_02_015.

²¹⁸ Decreto 2 del 27 de junio de 1917, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 11 de julio.

²¹⁹ Acta del 30 de junio de 1917, en *Actas de Debates*. 1917_02_020.

²²⁰ Acta del 30 de junio de 1917, en *Actas de Debates*. 1917_02_020. No se incluye el informe en el acta.

²²¹ Acta del 30 de junio de 1917, en *Actas de Debates*. 1917_02_020.

²²² Decreto 3 del 5 de julio de 1917, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 18 de julio.

diputados de la H. Legislatura del Estado del Estado, disfrutarán la cantidad de \$10.00 como dietas” (art. 1º); que “desde esa misma fecha, los ciudadanos magistrados numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado, disfrutarán la cuota diaria de \$13.33, y los supernumerarios la de \$8.33” (art. 2º), y que “los demás empleados de esta Administración, percibirán, como sueldos, las cantidades que fija el Presupuesto de Egresos que rigió en el año fiscal de 1912 a 1913, con las modificaciones que éstos sufrieron durante el periodo preconstitucional” (art. 3º).²²³

El 14 de julio el Congreso nombró al Ciudadano Alejandro Herrera como Contador General de Glosa del Estado.²²⁴

El Congreso nombró como Presidente de la Mesa Directiva del segundo mes de su Primer Periodo Extraordinario de Sesiones al Diputado Enrique Millán Cejudo y como Vicepresidente al Diputado Malaquías Huitrón.²²⁵

El 19 de julio el Congreso nombró al Licenciado Donaciano García como Juez Constitucional de Primera Instancia del Distrito de Ixtlahuaca.²²⁶

El 20 de julio acudió al Congreso a rendir su protesta de ley el Ciudadano Alejandro Herrera como Contador General de Glosa.²²⁷

El 27 de julio en el Salón de Sesiones del Congreso, a las doce del día, la Presidencia hizo “la solemne declaración de que a partir de esta fecha el XXVI Congreso Constitucional del Estado, queda erigido en Congreso Constituyente”, para analizar el Proyecto de Constitución Particular que presentó el Titular del Ejecutivo del Estado.²²⁸

El Congreso le tomó la protesta de ley al Ciudadano Rodrigo Gamio como Oficial Mayor de la Secretaría del Congreso.²²⁹

²²³ Decreto del Ejecutivo del 10 de julio de 1917, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 14 de julio.

²²⁴ Decreto 4 del 14 de julio de 1917, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 21 de julio.

²²⁵ Acta del 14 de julio de 1917, en *Actas de Debates*. 1917_02_035.

²²⁶ Decreto 5 del 19 de julio de 1917, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 25 de julio.

²²⁷ Acta del 20 de julio de 1917, en *Actas de Debates*. 1917_02_041.

²²⁸ Acta del Congreso Constituyente del 27 de julio de 1917, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 21 de noviembre.

²²⁹ Acta del 27 de julio de 1917, en *Actas de Debates*. 1917_02_051.

El 28 de julio el Congreso nombró al Licenciado Mariano Fernández de Córdova como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.²³⁰

El 6 de agosto el Ejecutivo del Estado al ceder a favor de los municipios parte del impuesto sobre ventas, dispuso que “desde el 1o de enero de 1918, los registros fiscales por el ramo de ventas, pasarán de las administraciones de rentas de Distrito en el Estado, a poder de las tesorerías municipales, en cuyas oficinas se seguirá practicando la recaudación, la cual será aplicada en su totalidad a los fondos de los municipios correspondientes”.²³¹

El Gobernador dispuso que “para la defensa de los intereses de la Hacienda Pública del Estado de México y de los municipios, se establece la Procuraduría General de Hacienda, a cargo de un Procurador”, que “será auxiliado por el número de agentes que señale el Ejecutivo del Estado, teniendo esos agentes el carácter de visitantes permanentes de las oficinas rentísticas del Estado y municipales que determine el mismo Ejecutivo, tratándose de estas últimas, para solo efecto de exigir las responsabilidades consiguientes”. Las atribuciones del Procurador consistían en: “promover lo necesario para que los contribuyentes paguen sus respectivas contribuciones con estricto arreglo a las leyes que las impongan”; “cuidar de que la administración de los bienes y rentas de la hacienda pública, se hagan con estricto arreglo a las leyes de hacienda”, y “representar la hacienda pública en todos los juicios en que ella tenga interés”.²³²

El Gobernador dispuso que “los propietarios de predios en los cuales se encuentren plantíos de magueyes que excedan de cien plantas, colocadas cada una en cepa especial y que estén improductivas o en exploración, pagarán cada bimestre un centavo por cada diez plantas”; que “los propietarios de magueyes que se encuentren en los casos señalados, harán sus manifestaciones respectivas a las oficinas de Hacienda correspondientes”; que “los propietarios que no cumplan con la anterior prevención sufrirán una pena de cien a quinientos pesos”; que “de los rendimientos que se obtengan por este impuesto, el Gobierno del Estado cederá a los ayuntamientos el cincuenta por

²³⁰ Decreto 6 del 28 de julio de 1917, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 11 de agosto.

²³¹ Decreto del Ejecutivo del 6 de agosto de 1917, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 11 de agosto.

²³² Decreto del Ejecutivo del 6 de agosto de 1917, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 11 de agosto.

ciento de su producto”, y que “se concede acción popular para las denuncias por manifestaciones no hechas o por las hechas falsamente”.²³³

El Gobernador señaló que “en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 16 del decreto preconstitucional expedido el 19 de septiembre de 1914 por el Ciudadano Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, todos los propietarios de las fincas que hayan sido manifestadas de acuerdo con las prescripciones del mismo decreto, pagarán desde el día 1o del entrante mes de septiembre en adelante, hasta concluir el año fiscal corriente la contribución predial en los términos que determinen las leyes vigentes, a razón de ocho al millar anual, sobre los valores aceptados por la Junta Inspector de Catastro a que se refieren los artículos 13, 14 y 15 del propio decreto”.²³⁴

El 7 de agosto el Gobernador implantó el impuesto a la extensión territorial, el cual debía aplicarse a cualquier predio rústico que excediera de 700 hectáreas, estableciéndose que cada bimestre se pagaría de impuesto de diez a quince centavos “por cada hectárea o fracción en que dicha superficie exceda del límite de extensión”.²³⁵

El 10 de agosto el Congreso facultó “al Ejecutivo del Estado, para que venda en las condiciones más convenientes, la casa número diez situada en la Calle Belisario Domínguez de esta Ciudad, de acuerdo con el valor que fijen al referido inmueble los peritos que al efecto se nombren”.²³⁶

El Congreso nombró como jueces constitucionales de primera instancia a los licenciados: Joaquín Segura (Cuautitlán), Antonio Lazcano (Chalco), Francisco F. Ruiz (El Oro), Manuel A. Rodríguez (Jilotepec), Sebastián Núñez (Lerma), Federico Arroyo Cabrera (Otumba), Pedro Ortega Cejudo (Sultepec), Francisco Carbajal (Tenango), Miguel Garfias Rodríguez (Tenancingo), Benjamín Santín (Texcoco), Joaquín Corres (Tlalnepantla), José Siles (Valle de Bravo) y Benigno Hernández (Zumpango).²³⁷

²³³ Decreto del Ejecutivo del 6 de agosto de 1917, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 11 de agosto.

²³⁴ Decreto del Ejecutivo del 6 de agosto de 1917, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 11 de agosto.

²³⁵ Decreto del Ejecutivo del 7 de agosto de 1917, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 11 de agosto.

²³⁶ Decreto 7 del 10 de agosto de 1917, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 22 de agosto.

²³⁷ Decreto 8 del 10 de agosto de 1917, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 22 de agosto.

El 13 de agosto el Gobernador prohibió “en el Estado el uso de armas de fuego, de bolsas de cualquier clase que sean, así como el de estoques y armas blancas llamadas cortas”. Dispuso que las personas que por las leyes respectivas no estuvieran autorizadas para portar armas, se les permitirá la portación de las de fuego, para su uso personal, siempre que soliciten y obtengan previamente de las presidencias municipales de cada localidad, la licencia respectiva”.²³⁸

El 14 de agosto el Congreso Constitucional y Constituyente reunido en Junta integró la Mesa Directiva de su Primer Periodo Ordinario de Sesiones bajo la Presidencia del Diputado Gabino Hernández y la Vicepresidencia del Diputado Germán García Salgado. Para todo el periodo ordinario de sesiones nombró como secretarios propietarios a los diputados: Isidro Becerril y Tranquilino Salgado; y como secretarios suplentes a los diputados: Miguel Flores y David Espinosa García.²³⁹

El Vicepresidente del Congreso, Diputado Germán García Salgado, efectuó la declaratoria de clausura del Primer Periodo Extraordinario de Sesiones del Congreso.²⁴⁰

El 15 de agosto el Gobernador Agustín Millán al acudir al Congreso a la apertura de su Primer Periodo Ordinario de Sesiones, les indicó a los diputados que “los años transcurridos desde la proclamación del Plan de San Luis hasta el reciente restablecimiento del sistema constitucional, han creado la fuerza potencial de la Revolución, la poderosa fuerza de acción indispensable para realizar los propósitos de transformación social por ella perseguidos: ahora esa fuerza ha comenzado a hacer la obra de dicha transformación en el campo de la ley, en el campo de la administración y en el campo de la justicia, y yo me creo con el derecho de esperar, que ustedes en el primero, yo en el segundo y el Tribunal Superior de Justicia en el tercero, podremos llevar a término la obra referida, para hacer fuerte y feliz al Estado, y para hacer grande y gloriosa a toda la Nación”.²⁴¹

En respuesta a dicho mensaje, el Presidente del Congreso, Diputado Germán García Salgado, señaló que “los sacrificios en todo orden de ideas no han sido estériles; y los que creemos en la resurrección efectiva del País, abrimos nuestras almas a todos los optimismos nacionales que auguran la creación de una Patria cada vez mejor. Los

²³⁸ Decreto del Ejecutivo del 13 de agosto de 1917, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 18 de agosto.

²³⁹ Acta del 14 de agosto de 1917, en *Actas de Debates*. 1917_02_088.

²⁴⁰ Acta del 14 de agosto de 1917, en *Actas de Debates*. 1917_02_090.

²⁴¹ Acta del 15 de agosto de 1917, en *Actas de Debates*. 1917_02_091.

Poderes del Estado de México, dentro de su esfera distinta, evolucionan al mismo y hasta donde las posibilidades humanas los limiten, avanzarán con la más sana intensidad y el más puro patriotismo”.²⁴²

El 18 de agosto el Congreso declaró “vigentes los decretos números 1 (Código Civil, Código Penal, Código de Procedimientos Civiles y Código de Procedimientos Penales vigentes en el Distrito Federal y en los territorios federales), 2 (estableció la Procuraduría General de Justicia) y 4 (Ley de Notarios del Estado de México), de 3, 5 y 10 de octubre de 1916, respectivamente, expedidos por el Ciudadano General y Doctor Rafael Cepeda y el número 4 (Ley Orgánica Provisional de los Tribunales del Estado de México) del 26 de marzo de 1917, del General Carlos Tejada”; declarando igualmente “en vigor las leyes y disposiciones que en el Ramo Judicial, fueron dictadas con posterioridad a dichos decretos que no hayan sido derogados”.²⁴³

El Congreso declaró “de utilidad pública la expropiación de las cantidades de maíz que tenga una persona o un solo jefe de familia cuando esas cantidades excedan de cincuenta hectolitros”. Se dispuso que “toda cantidad de maíz que exceda de cincuenta hectolitros, será ocupada por las autoridades administrativas y dedicada a ser vendida al público en cantidades no mayores de veinte litros por cabeza de familia y a un precio que en ningún caso excederá de treinta centavos el doble litro”.²⁴⁴

El 21 de agosto el Gobernador dispuso que “los gastos ocasionados por los reos que estén a disposición de los juzgados de primera instancia, del Tribunal Superior y del Ejecutivo del Estado, serán de cuenta de la Hacienda Pública del mismo”.²⁴⁵

El Gobernador creó “un honorario sobre la recaudación que se obtenga bimestralmente por las oficinas recaudadoras del Estado en el cobro de los impuestos de que tratan los decretos sobre magueyeras, extensión territorial, portación de armas, y sobre herencias, legajos y donaciones”.²⁴⁶

²⁴² Acta del 15 de agosto de 1917, en *Actas de Debates*. 1917_02_091.

²⁴³ Decreto 9 del 18 de agosto de 1917, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 29 de agosto.

²⁴⁴ Decreto 10 del 18 de agosto de 1917, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 22 de agosto.

²⁴⁵ Decreto del Ejecutivo del 21 de agosto de 1917, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 29 de agosto.

²⁴⁶ Decreto del Ejecutivo 21 de agosto de 1917, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 25 de agosto.

El 23 de agosto el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, Diputado Gabino Hernández, manifestó a la “Asamblea que en vista de que el próximo miércoles se iniciará el estudio del proyecto de reformas a la Constitución del Estado, nombra en comisión a los ciudadanos diputados (Isidro) Becerril y (Prócoro) Dorantes para que se sirvan pasar a dar cuenta de ello al Ejecutivo, a fin de que nombre su representante que deberá sostener la iniciativa presentada en los debates que principiaron el día indicado”.²⁴⁷

Acudió al Congreso el Licenciado Mariano Fernández de Córdoba a rendir su protesta de ley como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.²⁴⁸

El 28 de agosto la XXVI Legislatura erigida en Congreso Constituyente, determinó que “habrá diariamente dos clases de sesiones, las de Congreso Constitucional y las de Constituyente” (art. 1º); que “cerrada la sesión del Constitucional, se citará para la del Constituyente a las cuatro de la tarde del mismo día” (art. 2º); que “el periodo de sesiones del Congreso Constituyente durará hasta que haya cumplido su misión de darle al Estado la nueva Constitución Política para que fue convocado; procurando que se lleve a efecto con la mayor brevedad posible” (art. 3º); que “si estando el Constituyente en funciones, concluye el periodo de sesiones del Congreso Constitucional, no se nombrará Diputación Permanente, sino las labores de ésta serán ejercidas, en lo compatible con el carácter de una y otra instituciones, por el Congreso Constituyente” (art. 4º); que “fungirán como Presidente, Vicepresidente y secretarios del Congreso Constituyente, por todo el tiempo que éste dure en sus funciones, los actuales nombrados para el Congreso Constitucional, con sus respectivos suplentes” (art. 5º); que “para el despacho de los asuntos respectivos en el Constituyente, funcionarán como permanentes, las comisiones que tienen ese carácter en el Congreso Constitucional” (art. 6º); que “la Comisión respectiva, procurará presentar sus dictámenes de tal manera, que no falte material para las discusiones” (art. 7º); que “se suprime el trámite de segunda lectura” (art. 8º); que “los miembros de la Comisión o los ciudadanos diputados, podrán proponer en el curso del debate, adiciones o modificaciones al artículo en discusión, y la proposición respectiva podrá formularse verbalmente o por escrito” (art. 9º); que “no habrá discusiones en lo general, sino se irán discutiendo en lo particular uno por uno los artículos del dictamen” (art. 10º); que “en las discusiones, cuando se presenten varias mociones o peticiones sobre un mismo asunto, se discutirán por el

²⁴⁷ Acta del 23 de agosto de 1917, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 9 de enero de 1918.

²⁴⁸ Acta del 23 de agosto de 1917, en *Actas de Debates*. 1917_02_112.

orden de su presentación, haciéndose la votación al final sobre la que la Asamblea estime más conveniente” (art. 11º), y que “regirá el Reglamento Interior del Congreso en cuanto no se oponga a las presentes disposiciones” (art. 12º).²⁴⁹

El 1 de septiembre Gobernador expidió el decreto sobre impuesto a la extracción de metales preciosos en el Estado, en el cual se indicó que “las negociaciones mineras, ubicadas en el Estado, productoras de oro, platino, plata, cobre, plomo, zinc, estaño, hierro, mercurio, antimonio, níquel, cobalto, manganeso, cadmio, aluminio, magnesio, causarán el impuesto que se decreta anualmente en la Ley de Presupuestos de Ingresos, cobrándose en las oficinas rentísticas de la misma jurisdicción donde pertenezcan las minas, por el solo hecho que de ellas se extraigan los minerales o metales”.²⁵⁰

El Gobernador al suprimir la Dirección General de Rentas, dispuso que “las funciones hasta hoy encomendadas al Director General, volverán a ser las que asigna al Tesorero General, la Constitución vigente del Estado”. También fijó las percepciones anuales del personal de la Secretaría General de Gobierno que a partir de aquella fecha se conformó con: la Oficialía de Partes, la Dirección de Administración²⁵¹ a cargo del Oficial Mayor, la Dirección de Hacienda²⁵² a cargo del Tesorero General, la Dirección de Trabajo y Fomento,²⁵³ la Dirección de Tierras y Aguas,²⁵⁴ la Dirección de Educación Pública,²⁵⁵ la Inspección de Policía General, las intendencias del Palacio del Ejecutivo y de del Edificio de las Oficinas Anexas a la Secretaría General y con nivel de Departamento: la Procuraduría General de Justicia, la Procuraduría General de Hacienda y la Procuraduría de Pueblos y Pobres.²⁵⁶

²⁴⁹ Decreto 1 del Congreso Constituyente del 28 de agosto de 1917, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 12 de septiembre.

²⁵⁰ Decreto del Ejecutivo del 1 de septiembre de 1917, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 19 de septiembre.

²⁵¹ La Dirección de Administración la integraban el Departamento de Relaciones Generales con los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Federación y de los demás estados, y con los Cuerpos Municipales, el Departamento de Gobernación, Salubridad y Beneficencia, el Departamento de Justicia y el Departamento de Archivo General.

²⁵² La Dirección de Hacienda contaba con los departamentos de: Administración, Tesorería y Caja.

²⁵³ La Dirección de Trabajo y Fomento contaba con los departamentos de: Trabajo, de Industria y Comercio, de Comunicaciones y Obras Públicas, y de Estadística.

²⁵⁴ La Dirección de Tierras y Aguas contaba con los departamentos de: Asuntos Agrarios, Aguas, Catastro y Correspondencia.

²⁵⁵ La Dirección de Educación Pública contaba con los departamentos de: Escuelas Etnográficas, Escuelas Municipales, Escuelas Distritales y Escuelas Centrales.

²⁵⁶ Decreto del Ejecutivo del 1 de septiembre de 1917, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 8 de septiembre.

El 4 de septiembre el Congreso expidió la Ley Transitoria sobre Herencias del Estado de México, en la cual se dispuso que “desde el día de la promulgación de la presente Ley, hasta el 30 de noviembre próximo entrante, los juicios de sucesión que se refieren a bienes comprendidos dentro del territorio del Estado y que se sigan por ante los tribunales del mismo, cuando todos los herederos y legatarios o sus legítimos representantes estén conformes, podrán sujetarse a los trámites que se señalan en los artículos de esta ley”.²⁵⁷

El Congreso suprimió el Juzgado Tercero Menor de la Ciudad de Toluca.²⁵⁸

El Congreso nombró como jueces constitucionales de Toluca a: José R. Colón y Alfonso Ortega. El primer designado se haría cargo del Ramo Civil y el segundo del Ramo Penal.²⁵⁹

El 5 de septiembre el Congreso estableció que “hasta el 5 de octubre próximo venidero, queda prorrogado el plazo de sesenta días que por decreto número 3, de cinco de julio último se concedió al Ejecutivo del Estado, para hacer uso de las facultades extraordinarias en el Ramo de Hacienda, aplicando las medidas que a su juicio sean necesarias en la recaudación de contribuciones y pago de los gastos públicos, entre tanto se expiden las leyes de ingresos y egresos correspondientes al año fiscal en curso”.²⁶⁰

El 15 de septiembre el Gobernador dispuso que “para el pago de las indemnizaciones a que dé lugar la expropiación por causa de utilidad pública de las fincas rústicas que se destinen a ser fraccionadas, y entretanto se expide la Ley Federal a que se refiere el segundo inciso de la base e. del párrafo undécimo del artículo 27 de la Constitución Federal, se crea en el Estado una deuda pública interior que se llamará de indemnizaciones por expropiación de fincas rústicas”.²⁶¹

²⁵⁷ Decreto 11 del 4 de septiembre de 1917, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 15 de septiembre.

²⁵⁸ Decreto 12 del 4 de septiembre de 1917, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 15 de septiembre.

²⁵⁹ Decreto 13 del 4 de septiembre de 1917, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 15 de septiembre.

²⁶⁰ Decreto 14 ó 10 Bis del 5 de septiembre de 1917, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* de ese día. En el acta este decreto es el número 14, en *Actas de Debates*. 1917_02_142.

²⁶¹ Decreto del Ejecutivo del 15 de septiembre de 1917, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 15 de septiembre.

El Gobernador con base en el decreto antes señalado, dispuso que “para que a nombre del Ejecutivo, promueva la entrega o toma de posesión de las fincas rústicas cuya expropiación para fraccionamiento sea decretada; para que administre dichas fincas entretanto no sean totalmente fraccionadas y enajenadas; para que haga la colocación, ajustes y venta de todos los ranchos, parcelas o lotes resultantes de cada fraccionamiento, y para que expida, entregue o venda los bonos del crédito interior de indemnizaciones por expropiación, creado por el decreto de esta fecha, se constituirá en la Capital del Estado, una Junta que se compondrá de tres miembros y que se llamará: Junta Superior Administrativa de Indemnizaciones por Expropiaciones de Fincas Rústicas”.²⁶²

El 21 de septiembre el Congreso dispuso que “son de utilidad pública en el Estado y por lo tanto no podrán ser reivindicadas, todas las propiedades que hubieren sido señaladas o tomadas para la apertura o ampliación de calles, calzadas y caminos y las que se hayan destinado para la formación o ensanchamiento de plazas y jardines, por orden de las autoridades constitucionalistas, en el periodo preconstitucional” (art. 1o). Se determinó que “los ayuntamientos indemnizarán a los propietarios de los predios comprendidos en los términos del artículo anterior, que así lo soliciten y tomando como base para calcular el monto de la indemnización, el valor fiscal que hubieren manifestado a la fecha de la ocupación”.²⁶³

El Congreso nombró como jueces segundos constitucionales de lo civil y de lo penal, respectivamente, a los licenciados: Gabriel M. Ezeta y Jesús M. Jiménez.²⁶⁴

El Gobernador dispuso que podría “dispensar totalmente del impuesto sobre extensión territorial creado por el decreto relativo del 7 del mes inmediato anterior, y reducir a la mitad el impuesto predial, directo o fundamental que deberá ser cobrado conforme al decreto relativo de la misma fecha, cuando dichos impuestos se causen sobre una superficie territorial mayor de un mil setecientas hectáreas, destinada real y efectivamente a ser fraccionada en ranchos, parcelas o lotes no mayores de quinientas hectáreas de extensión”.²⁶⁵

²⁶² Decreto del Ejecutivo del 15 de septiembre de 1917, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 15 de septiembre.

²⁶³ Decreto 15 del 21 de septiembre de 1917, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 29 de septiembre.

²⁶⁴ Decreto 16 del 21 de septiembre de 1917, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 29 de septiembre.

²⁶⁵ Decreto del Ejecutivo del 21 de septiembre de 1917, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 29 de septiembre.

El 24 de septiembre la Legislatura tomó conocimiento de un oficio fechado el día 22 de ese mes por el Oficial Mayor de la Secretaría General de Gobierno, por el que manifestaba que el Gobernador Agustín Millán había salido a la Ciudad de México a atender asuntos personales. Al no dejar el Gobernador encargado del Poder Ejecutivo al Presidente del Tribunal Superior de Justicia se presentó una iniciativa de decreto, para que el Secretario General de Gobierno o el Oficial Mayor aclararan dicha situación.²⁶⁶

El 25 de septiembre el Congreso tomó conocimiento de un oficio del Gobernador Agustín Millán, en el que informó que se había reincorporado a sus funciones el día de ayer, al haber concluido los asuntos oficiales que lo habían llevado a la Ciudad de México.²⁶⁷

El 27 de septiembre el Congreso se adhirió a una petición del Congreso del Estado de Zacatecas, para que el Congreso de la Unión expidiera la ley a que hacía referencia al artículo 27 de la Constitución Política, para que los estados pudieran crear su deuda agraria.²⁶⁸

El 28 de septiembre el Congreso aprobó la lista de integrantes de las comisiones de: Legislación y Segunda de Puntos Constitucionales que elaboró la Gran Comisión.²⁶⁹

El 3 de octubre el Congreso dispuso que continuaban “vigentes en el Estado para todos los efectos fiscales mientras tanto se expiden en definitiva las leyes respectivas de Ingresos y Egresos, la Ley de Ingresos que rige por decreto del 29 de agosto último, expedido por el Ejecutivo del Estado”;²⁷⁰ así como “el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal de 1912 a 1913,²⁷¹ con un aumento del sesenta por ciento en las cuotas menores de un peso diario , y de cuarenta por ciento sobre las cuotas mayores de un peso diario que dicho presupuesto consigna”, con la inclusión de otras adiciones y modificaciones.²⁷²

En dicho decreto se fijó una dieta diaria para los 17 diputados de \$13.33, para el Escribiente Mecanógrafo de la Secretaría del Congreso \$3.50, para el Gobernador del

²⁶⁶ Acta del 24 de septiembre de 1917, en *Actas de Debates*. 1917_02_157.

²⁶⁷ Acta del 25 de septiembre de 1917, en *Actas de Debates*. 1917_02_159.

²⁶⁸ Acta del 27 de septiembre de 1917, en *Actas de Debates*. 1917_02_161.

²⁶⁹ Acta del 28 de septiembre de 1917, en *Actas de Debates*. 1917_02_164.

²⁷⁰ No se localizó en los archivos ni en el Periódico Oficial dicha disposición.

²⁷¹ Aprobado por la XXV Legislatura Constitucional.

²⁷² Decreto 17 del 3 de octubre de 1917, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* de ese día.

Estado \$42.75, para el Secretario General del Despacho \$26.30, para el Oficial Mayor de la Secretaría \$13.33, para el Presidente de la Comisión Local Agraria \$6.55, para un Inspector de escuelas nocturnas \$2.0, para cada uno de los seis magistrados del Tribunal Superior de Justicia \$15.00 y para los dos magistrados supernumerarios de dicho Tribunal \$9.85.

El 31 de octubre el Congreso Constituyente expidió la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la cual consto de libros referentes: al Estado de México en lo general (Estado de México como entidad libre y soberana: entidad política y entidad soberana), a la organización política general del Estado de México (condición política de las personas, Gobierno del Estado: poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y responsabilidades de los altos funcionarios públicos del Estado), a la organización política de los municipios (administración interior de los municipios), a las prevenciones generales a que deberá sujetarse la Administración Pública (principios generales de la Administración Pública, bases de la organización de la Hacienda Pública, bases de la organización del trabajo, bases de la legislación agraria y legislación de educación pública) y a la permanencia de la Constitución.²⁷³

En el Libro Primero “Del Estado de México en General”, se indica que “el Estado de México es parte integrante de la Federación Mexicana” (art. 2); que “el Estado de México es libre, soberano e independiente en su régimen interior” (art. 4); que “la soberanía del Estado reside en el pueblo y se ejerce por los Poderes Públicos” (art. 6); que “el Estado adopta el sistema de gobierno republicano, representativo y popular, reconociendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre” (art. 7); que “el Estado se divide en dieciséis distritos rentísticos y judiciales” (art. 9);²⁷⁴ que “el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes del Estado y por los cuerpos municipales” (art. 10); que “los Poderes Públicos del Estado se consideran como superiores jerárquicos de los cuerpos municipales” (art. 11), y que “el Estado asume la representación jurídica del Municipio en todos los asuntos que deban tratarse y resolverse fuera del territorio del mismo Estado” (art. 12).

En Libro Segundo “De la Organización Política General del Estado de México”, se indica que “las personas por su condición política en el Estado, se considerarán como

²⁷³ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México del 31 de octubre de 1917, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 10, 14 y 17 de noviembre. Artículos 35, 36, 37 y 100.

²⁷⁴ Los distritos rentísticos y judiciales eran los de: Chalco, Cuautitlán, El Oro de Hidalgo, Ixtlahuaca, Jilotepec, Lerma, Otumba, Sultepec, Temascaltepec, Tenango del Valle, Tenancingo, Texcoco, Tlalnepantla, Toluca, Valle de Bravo y Zumpango.

originarios, vecinos, ciudadanos y transeúntes” (art. 18); que son vecinos del Estado “los que tengan seis meses cuando menos de residencia fija en determinado lugar del territorio del Estado, con ánimo de permanecer en él”, y los que antes de ese tiempo “manifiesten expresamente ante la autoridad local el deseo de adquirir la vecindad” (art. 21); que son obligaciones de los vecinos del Estado las de: “inscribirse en los padrones de los impuestos o servicios que determinen las leyes”, “contribuir para los gastos públicos en los términos que determine la Ley”, “prestar el servicio de armas o para la defensa y seguridad públicas del Municipio”, “votar en las elecciones para cargos municipales de la localidad en que residan y servir aquellos para los que fueron electos”,²⁷⁵ y “hacer constar en el registro respectivo, los actos que se refieren a su estado civil” (art. 25); que son ciudadanos del Estado: “los habitantes del mismo que a la calidad de ciudadano, conforme al artículo 34 de la Constitución Federal,²⁷⁶ reúnan la condición de vecindad en los términos del artículo 21” (art. 27); que los ciudadanos del Estado tienen los derechos políticos para: “elegir y ser electos para los cargos públicos del Estado y ser nombrados para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que las leyes exigen”; “tomar las armas en la Guardia Nacional para la defensa del Estado y de sus instituciones, y “asociarse para tratar asuntos políticos del Estado” (art. 29), y que son obligaciones de los ciudadanos del Estado: “inscribirse en los padrones electorales”; “votar en las elecciones para el desempeño de cargos políticos del Estado”; “desempeñar los cargos de elección popular en el Estado”; “desempeñar los cargos concejiles, las funciones electorales y de Jurado”; “inscribirse en el Registro de la Guardia Nacional del Estado y servir en ella de la manera que disponga la Ley Orgánica respectiva”, y las demás que enumera el artículo 25 de la presente Constitución” (art. 30).

En el capítulo referente al Gobierno del Estado, se indica que “los Poderes Públicos del Estado constituyen el Gobierno del mismo y son: el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial” (art. 35), y que “nunca podrán reunirse dos ni los tres Poderes del Estado en una sola persona o corporación ni depositarse el Legislativo en un solo individuo, salvo el caso previsto en la fracción XXXVIII²⁷⁷ del artículo 70 de esta Constitución” (art. 36).

En el capítulo referente al Poder Legislativo, se indica que “el ejercicio del Poder Legislativo del Estado se deposita en una Asamblea que se denominará Legislatura del

²⁷⁵ Se establecía que “los extranjeros no podrán ejercitar el derecho de voto activo ni pasivo”.

²⁷⁶ Dicho artículo señala que “son ciudadanos de la República todos los que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además los siguientes requisitos: I.- Haber cumplido dieciocho años, siendo casados, o veintiuno si no lo son, y II.-Tener un modo honesto de vivir”.

²⁷⁷ Véase posteriormente el texto de esta fracción.

Estado, y que será integrada por diputados electos directa y popularmente” (art. 37); que “por cada cincuenta mil habitantes o fracción mayor de veinticinco mil, se elegirán un Diputado Propietario y un Suplente” (art.38); que “para ser diputados propietarios o suplentes, se requiere ser mayor de veinticinco años, originario y ciudadano del Estado, con residencia efectiva en su territorio o con vecindad no menor de cinco años inmediatos anteriores al día de la elección” (art. 39); que “ningún ciudadano podrá excusarse de desempeñar el cargo de Diputado, sino es por causa justa, calificada por la Legislatura, ante la cual se presentará la excusa” (art. 41); que “los diputados son inviolables por las opiniones que manifiesten en el desempeño de su cargo y jamás podrán ser reconvenidos por ellas” (art. 42), y que “el ejercicio del cargo de diputados es incompatible con cualquiera otra comisión o empleo del Gobierno Federal o del Estado, por el que se disfrute sueldo; pero la Legislatura podrá conceder licencia a sus miembros, según los casos, para poder desempeñar las funciones que les hayan sido encomendadas” (art. 43).

En el artículo 40 se indica que no pueden ser diputados de la Legislatura: “los ministros de cualquier culto (frac. I); “los diputados y senadores propietarios y suplentes al Congreso de la Unión que estén en ejercicio” (frac. II); “los funcionarios y empleados públicos de la Federación” (frac. III); “los jefes militares del Ejército Nacional y los de las fuerzas del Estado o de policía” (frac. IV); “los jefes de la Guardia Nacional” (frac. V); el Gobernador, el Secretario General de Gobierno, el Oficial Mayor, los magistrados del Tribunal Superior, los procuradores de Justicia y de Hacienda y el Tesorero General del Estado” (frac. VI), y “los presidentes municipales y los secretarios de ayuntamientos, jueces de primera instancia y agentes del Ministerio Público [...], así como los administradores de rentas y tesoreros municipales” (frac. VII).

En cuanto a la instalación de la Legislatura, se indica que “la Legislatura se renovará en su totalidad, cada dos años” (art. 44); que “los diputados nuevamente electos presentarán sus credenciales a la Secretaría de la Legislatura a fin de darse cuenta con ellas en la Primera Junta Preparatoria, que deberá tener verificativo ocho días antes de la apertura de las sesiones” (art. 45); que “durante los ocho días a que se refiere el artículo anterior, se tendrán las juntas necesarias para la calificación de credenciales y su aprobación y se elegirán Presidente, Vicepresidente y secretarios de la Legislatura en los términos que disponga el mismo Reglamento Interior” (art. 46); que “la Legislatura se reunirá en sesiones ordinarias dos veces al año” (art. 47); que “el primer periodo de sesiones dará principio el día primero de septiembre y el segundo el primero de marzo del siguiente año”, y que “no podrán prorrogarse más que hasta el treinta de noviembre

y el treinta y uno de mayo, respectivamente” (art. 48); que “se reunirán además, en sesiones extraordinarias siempre que fuere convocada al efecto por la Diputación Permanente o por el Ejecutivo, por conducto de ésta” (art. 49); que “las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Legislatura se abrirán con la asistencia del Gobernador y con las formalidades que prescriba el Reglamento Interior” (art. 50); que “la Legislatura no podrá abrir sus sesiones ni ejercer su cometido, sin la concurrencia de más de la mitad del número total de sus miembros” (art. 53); que “el segundo periodo de sesiones ordinarias se destinará, de preferencia, a la discusión y aprobación de los presupuestos de ingresos y egresos del Estado, que presente el Ejecutivo, así como de los proyectos de presupuestos de ingresos municipales que formulen los municipios y que remitan por conducto del mismo Ejecutivo” (art. 54); que “el primer periodo de sesiones se destinará, de preferencia, a la revisión y calificación de las cuentas de inversión de las rentas del Estado y de los municipios, relativas al año anterior” (art. 55); que “los periodos de sesiones extraordinarias se destinarán exclusivamente para deliberar sobre el objeto u objetos comprendidos en la convocatoria, y se cerraran antes del día de la apertura de las sesiones ordinarias, aun cuando no hubieren llegado a terminar los asuntos que motivaron su reunión, reservando su conclusión para las sesiones ordinarias” (art. 56); que “el lugar donde la Legislatura celebre sus sesiones será el de la Residencia de los Poderes del Estado, y no podrá trasladarse a otro lugar sin acuerdo de las dos terceras partes, por lo menos, de los diputados presentes” (art. 57), y que “toda resolución que dicte la Legislatura, tendrá el carácter de ley, decreto, iniciativa al Congreso de la Unión o acuerdo”; que “las leyes y decretos se comunicarán al Ejecutivo firmados por el Presidente y los secretarios, y los acuerdos por los secretarios”, y que “las iniciativas al Congreso de la Unión se comunicarán también con firma del Presidente y secretarios” (art. 58).

En cuanto a la iniciativa y formación de leyes, se indica que el derecho de iniciar leyes corresponde: a los diputados, al Gobernador, al Tribunal Superior de Justicia en todo lo orgánico y judicial, a los ciudadanos del Estado en todos los ramos de la Administración, y “a los ayuntamientos en los asuntos que incumben a los municipios, por lo que se refiere a sus respectivas localidades” (art. 59); que “en caso de que el Ejecutivo hubiere hecho observaciones y éstas no fueren estimadas por la Cámara, sino que confirme o ratifique sus acuerdos, al considerar el proyecto, será necesaria la aprobación de las dos terceras partes del número total de los miembros que la compongan, para que dicho proyecto sea elevado a la categoría de ley (art. 62); que “cuando un proyecto de ley, fuere devuelto a la Legislatura con observaciones del Ejecutivo y no fuere aprobado con arreglo al artículo anterior, no podrá ser sometido nuevamente a discusión, sino hasta

el siguiente periodo de sesiones ordinarias” (art. 63); que “en los casos de urgencia notoria calificada por el voto de los dos tercios de los diputados presentes, la Legislatura puede reducir o dispensar los trámites establecidos por el Reglamento de Debates, menos el relativo a dictamen de comisión, el que sólo podrá suprimirse en los casos de obvia resolución” (art. 64); que “el Secretario General de Gobierno o el Oficial Mayor en su caso, cuando se trate de iniciativas del Ejecutivo; y el Magistrado que designe el Tribunal Superior de Justicia, cuando se trate de iniciativas de ese alto Cuerpo, podrán concurrir a las discusiones de la Legislatura, teniendo voz en ellas, sin que puedan estar presentes en el acto de la votación” (art. 65); que “cuando se trate de iniciativas de los ayuntamientos, el Secretario General de Gobierno o el Oficial Mayor en su caso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 de la presente Constitución, podrá concurrir en representación de ellos a las discusiones de la Legislatura en las condiciones que expresa el artículo anterior” (art.66), y que “la votación de las leyes y decretos será nominal” (art. 67).

En el artículo 70 se indica que corresponde a la Legislatura: “dictar leyes para la administración del gobierno interior del Estado, en todos los ramos, interpretarlas, aclararlas, reformarlas o derogarlas” (frac. I); “arreglar y fijar los límites del Estado” (frac. II); “arreglar y fijar los límites de los municipios” (frac. III); “crear y suprimir municipios” (frac IV); “dictar todas las leyes necesarias para el funcionamiento de los municipios” (frac. V); “decretar los ingresos que deben constituir la Hacienda Municipal” (frac. VI); “legislar en el Ramo de Educación Pública” (frac. VII); “dictar leyes relativas a la salubridad pública del Estado” (frac. VIII); “convocar a elecciones de Gobernador y diputados de los periodos constitucionales o cuando por cualquiera causa hubiere falta absoluta de estos funcionarios” (frac. IX); “hacer la computación de votos en la elección de Gobernador y declarar electo al ciudadano que hubiere obtenido la mayoría (frac. X); “erigirse en Colegio Electoral para nombrar Gobernador Substituto [...] y para hacer la elección de magistrados del Tribunal Superior de Justicia y de jueces de primera instancia” (frac. XI); “recibir la protesta del Gobernador, diputados y magistrados del Tribunal Superior de Justicia, Procurador General de Justicia y del Contador de Glosa” (frac XII); “nombrar y remover a los empleados de su Secretaría y a los de la Contaduría General de Glosa” (frac. XIII); “resolver sobre las renunciaciones de sus propios miembros, del Gobernador, de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Procurador General y de los jueces de primera instancia” (frac. XIV); “conceder licencias a sus propios miembros, al Gobernador, a los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, al Procurador General y a los jueces de primera instancia” (frac. XV); “revisar los expedientes relativos a elecciones municipales, cuando se solicite su intervención,

haciendo la declaración correspondiente” (frac. XVI); “decretar anualmente, a iniciativa del Ejecutivo los gastos del Estado e imponer para cubrirlos, las contribuciones indispensables, determinando su cuota, duración y modo de recaudarlas” (frac. XVII); “crear y suprimir empleos públicos del Estado y señalar, aumentar o disminuir sus dotaciones” (frac. XVIII); aprobar el Presupuesto de Egresos sin “dejar de señalar la retribución que corresponda a un empleo que esté establecido en la Ley” (frac. XIX); “discutir y aprobar los presupuestos de ingresos municipales que formen los respectivos ayuntamientos” (frac. XX); “examinar, revisar y calificar cada año, las cuentas de inversión de las rentas generales del Estado, y exigir, en su caso, las responsabilidades consiguientes” (frac. XXI); “revisar y calificar cada año, las cuentas de inversión de las rentas municipales, y exigir, en su caso, las responsabilidades siguientes” (frac. XXII); “expedir las leyes necesarias para llevar a cabo el fraccionamiento de las grandes propiedades” (frac. XXIII); “dictar las disposiciones necesarias para liquidar y armonizar las deudas que tuviere el Estado” (frac. XXIV); “dar bases generales conforme a las cuales el Ejecutivo pueda concertar empréstitos interiores y aprobar esos empréstitos” (frac. XXV); “llamar a los diputados suplentes respectivos, en caso de muerte, exoneración o inhabilitación previamente calificada de los diputados propietarios” (frac. XXVI); formar su Reglamento Interior” (frac. XXVII); “legislar acerca de la administración, conservación o enajenación de los bienes del Estado y de la inversión de los capitales que a éste pertenezcan” (frac. XXVIII); “iniciar leyes ante el Congreso de la Unión” (frac. XXIX); “cumplir con las obligaciones de carácter legislativo que le fueren impuestas por las leyes de la Unión, expidiendo al efecto las leyes locales necesarias” (frac. XXX); “informar al Congreso de la Unión, en los casos a que se refiere el inciso 3o de la fracción III del artículo 73 de la Constitución Federal²⁷⁸ y ratificar en su caso, la resolución que dicte el mismo Congreso” (frac. XXXI); “expedir todas las leyes orgánicas que se derivan de los artículos 27 (tenencia de la tierra) y 123 (trabajo) de la Constitución General, [...] así como las derivadas de los artículos 117 (disposiciones exclusivas de la Federación) 130 (culto religioso) de la misma Constitución Federal” (frac. XXXII); “excitar a los Poderes de la Unión a que presten su protección al Estado” (frac. XXXIII); “establecer Tropa Permanente dentro del territorio del Estado, previo consentimiento del Congreso de la Unión” (frac. XXXIV); “conceder amnistías por delitos políticos de la competencia de los tribunales del Estado” (frac. XXXV); “conceder premios o recompensas por servicios eminentes o importantes prestados a la Humanidad o al Estado” (frac. XXXVI);

²⁷⁸ Se indica que el Congreso tiene facultad: “para formar nuevos estados dentro de los límites de los existentes siendo necesario al efecto:” “que sean oídas las legislaturas de los estados de cuyo territorio se trate, sobre la conveniencia o inconveniencia de la erección del nuevo Estado, quedando obligadas a dar su informe dentro de seis meses, contados desde el día en que se les remita la comunicación respectiva”.

“cambiar la Residencia de los Poderes del Estado” (frac. XXXVII); “delegar sus facultades a favor del Ejecutivo por tiempo limitado y por el voto de las dos terceras partes del número de sus miembros, en casos excepcionales y cuando así lo estime conveniente por las circunstancias especiales en que se encuentre el Estado” (frac. XXXVIII); “expedir leyes para reglamentar la manera como debe contribuir el Estado al contingente de hombres que, por arreglo a las leyes generales, deba proporcionar para el Ejército Nacional” (frac. XXXIX); “reglamentar la organización del servicio de seguridad pública del Estado” (frac. XL); “declarar en su caso que ha o no lugar a la formación de causa contra funcionarios públicos que gocen de fuero constitucional, por delitos del orden común y si son o no culpables los propios funcionarios de los delitos oficiales que fueren acusados” (frac. XLI); “dictar leyes sobre vías de comunicación y aprovechamiento de aguas y bosques, que no sean de jurisdicción Federal” (frac. XLII), y “legislar sobre todo, aquello que no se oponga a las prescripciones de la Constitución General” (frac. XLIII).

En cuanto a la Diputación Permanente, se indica que “tres días antes de la clausura de las sesiones ordinarias, la Legislatura para los periodos de receso, nombrará una Diputación, compuesta de tres de sus miembros como propietarios y dos suplentes para cubrir las faltas de aquellos” (art. 71), y que “la Diputación Permanente además de los periodos de receso, funcionará en el año de la renovación de la Legislatura, hasta la instalación de la Primera Junta Preparatoria” (art. 72).

En el artículo 73 se indica que a la Diputación Permanente le corresponde: “acordar por su propia iniciativa a solicitud del Ejecutivo, la convocatoria de la Legislatura a sesiones extraordinarias” (frac. I); “publicar la convocatoria a sesiones extraordinarias, por medio de su Presidente, siempre que tres días después de comunicada al Gobernador no le hubiere dado éste, la debida publicidad” (frac. II); “llamar a los suplentes respectivos en caso de inhabilidad o fallecimiento de los propietarios, y si aquellos también estuvieren imposibilitados, expedir los decretos respectivos para que se proceda a nueva elección” (frac. III); “recibir la protesta de todos los funcionarios que deban prestarla ante la Legislatura, cuando ésta estuviera en receso” (frac. IV); “conceder o negar las licencias a que se refiere la fracción XV del artículo 70, en los casos de receso de la Legislatura” (frac. V); “determinar sobre todos los asuntos que queden pendientes de resolución, a fin de que continúen sus trámites al abrirse los periodos de sesiones” (frac. VI); “revisar los expedientes de elecciones municipales a que se refiere la fracción XVI del artículo 70 de esta Constitución, en los casos de receso de la Legislatura” (frac. VII), y “cumplir

con las obligaciones que le imponga la Legislatura siempre que no fueren contrarias a las leyes” (frac. VIII).

En el capítulo referente al Poder Ejecutivo, se precisa que “el Poder Ejecutivo se deposita en un solo individuo que se denominará Gobernador del Estado de México” (art. 74); que “la elección del Gobernador será directa en términos que disponga la Ley Electoral” (art. 75); que “el Gobernador durará en su encargo cuatro años y nunca podrá ser reelecto ni electo para otro periodo gubernamental” (art. 76), y que “el periodo constitucional del Gobernador del Estado comenzará el dieciséis de septiembre del año de su renovación” (art. 78).

En el artículo 88 sobresalen como facultades del Gobernador: las de “hacer iniciativas de ley, ante la Legislatura del Estado” (frac I); “objetar por una sola vez en el improrrogable término de diez días útiles, las leyes y decretos aprobados por la Legislatura, promulgándolos y haciéndolos ejecutar desde luego, si la Legislatura después de haberlos reconsiderado, los ratifica” (frac. II); “convocar a la Legislatura a sesiones extraordinarias por conducto de la Diputación Permanente, expresando el objeto de ellas” (frac. III); “enviar cada vez que lo crea conveniente, al Secretario General de Gobierno para que concurra a las discusiones de la Legislatura, tomando parte en ellas con voz pero sin voto” (frac. IV); “decretar la expropiación por causa de utilidad pública” (frac. VII); “fijar en cada caso la extensión del terreno que puedan poseer y adquirir las compañías comerciales por acciones para los establecimientos o servicios que sean de su institución” (frac. VIII); “conceder el indulto necesario y con arreglo a las leyes, conmutar la pena capital y conceder o negar el indulto de gracia” (frac. IX), y “mandar personalmente las fuerzas del Estado y movilizarlas según las necesidades públicas” (frac. X).

Entre las obligaciones del Gobernador consignadas en el artículo 89 están: las de “cuidar del puntual cumplimiento de la Constitución General de la República y de las leyes y acuerdos de la Federación, expidiendo al efecto las órdenes correspondientes” (frac. I); “cuidar del puntual cumplimiento de la presente Constitución y de las leyes, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones que de ella emanen, expidiendo al efecto las órdenes correspondientes” (frac. II); “cuidar de que las elecciones constitucionales se hagan en el tiempo señalado por las leyes respectivas” (frac. III); “concurrir a la apertura de cada periodo de sesiones ordinarias y extraordinarias de la Legislatura, para informar en el primer caso, acerca del estado que guarda la Administración Pública, y en el segundo, acerca de los motivos en que se haya fundado la convocatoria a sesiones

extraordinarias cuando él haya pedido la convocatoria” (frac IV); “presentar cada año a la Legislatura, en los primeros diez días del segundo periodo de sus sesiones ordinarias, los proyectos de presupuesto de ingresos y egresos generales del Estado, que deberán regir en el año fiscal inmediato siguiente y en el primero, la cuenta de gastos del inmediato anterior” (frac. V); presentar a la Legislatura, en los primeros días de su segundo periodo de sesiones ordinarias, los proyectos de Presupuesto de Ingresos Municipales, que les remitan los municipios y que deberán regir en el año fiscal próximo” (frac. VI); “presentar a la Legislatura, al terminar su periodo constitucional, una Memoria sobre el Estado de los negocios públicos, expresando cuáles sean las deficiencias que note en la Administración y cuáles medidas que en su concepto deban aplicarse, para subsanarlas” (frac. VII); “informar a la Legislatura, por escrito, o verbalmente por conducto del Secretario General de Gobierno o del Oficial Mayor en su caso, sobre cualquier Ramo de la Administración, cuando la misma Legislatura lo solicite” (frac. VIII); “promulgar sin demora, ejecutar y hacer que se ejecuten las leyes y acuerdos de la Legislatura del Estado, proveyendo en la esfera administrativa su exacta observancia” (frac. IX); “formar los reglamentos que juzgue necesarios para la ejecución y cumplimiento de las leyes y decretos expedidos por la Legislatura” (frac. X); “dictar las disposiciones necesarias para la instalación y funcionamiento de la Junta Central de Conciliación y Arbitraje” (frac. XVIII); “fomentar la organización de instituciones de utilidad social para infundir o inculcar la previsión social”; “asumir la representación política y civil del Municipio” (frac. XXIII); “prestar al Poder Judicial los auxilios que necesite para el ejercicio expedito de sus funciones” (frac. XXV), y “hacer que las sentencias ejecutorias dictadas por los tribunales en materia penal, sean debidamente ejecutadas” (frac. XXVI).

En el artículo 90 se indica que el Gobernador no puede: “impedir que las elecciones se verifiquen en los días señalados y con las formalidades exigidas por la Ley” (frac. I); “impedir por ningún motivo ni directa ni indirectamente, el libre ejercicio de las funciones de la Legislatura” (frac. II); “intervenir en las funciones del Poder Judicial, ni dictar providencia alguna que retarde o impida sus funciones” (frac. III); “salir del territorio del Estado sin previa licencia de la Legislatura, y en sus recesos de la Diputación Permanente” (frac. IV); “salir de la Capital sin permiso de la Legislatura o en su receso, de la Diputación Permanente, por un tiempo que exceda de un mes” (frac. V); “distraer las rentas públicas del Estado de los objetos a que estén destinadas por las leyes” (frac. VI); “ocupar la propiedad particular fuera de los casos previstos por las leyes” (frac. VII); “ordenar la aprehensión o la detención de persona alguna, ni privarla de su libertad, sino en los casos que la Constitución Federal lo autorice, poniéndola inmediatamente y sin

escusa alguna, a disposición de la autoridad competente” (frac. VIII); “disponer en ningún caso, ni bajo pretexto alguno, de las rentas municipales” (frac. IX); “concurrir a las sesiones de la Legislatura, fuera de los casos señalados en esta Constitución” (frac. X); “disponer sin las formalidades legales y fuera de los casos que la ley lo permita, de los bienes pertenecientes al Estado” (frac. XI); “disponer en ningún caso y bajo ningún pretexto de los bienes considerados como propios del Municipio”, ni “conceder licencias para juegos de azar” (frac. XII).

En el capítulo referente al Poder Judicial ,se indica que “se deposita el ejercicio del Poder Judicial del Estado, en un cuerpo colegiado que se denominará Tribunal Superior de Justicia y en los jueces de primera instancia” (art. 100); que “el Tribunal Superior de Justicia se compondrá de nueve magistrados propietarios y tres supernumerarios, que serán electos libremente por la Legislatura y durarán en su encargo seis años” (art. 101); que “los jueces de primera instancia serán nombrados libremente por la Legislatura, duraran en su encargo cuatro años y no podrán ser depuestos sino por sentencia del Tribunal competente, ni suspensos sino por acusación legal y previa declaración respectiva de hacer lugar a formación de causa” (art. 115); que “el Ministerio Público es un órgano del Estado a cuyo cargo está velar por la exacta observancia de las leyes de interés general” (art. 119), y que “el Ministerio Público será desempeñado por un funcionario que se denominará Procurador General de Justicia y los agentes que determine la Ley” (art. 120).

En el artículo 109 se establecen como obligaciones del Tribunal Superior de Justicia en Pleno: las de “iniciar leyes en todo lo relativo a lo administrativo u orgánico judicial” (frac. I); “declarar si ha o no lugar a formación de causa de los secretarios del Tribunal y resolver, sin recurso ulterior, como Jurado de Sentencia de las causas de responsabilidad por delitos oficiales que hayan de formarse contra el Gobernador, diputados, magistrados, jueces de primera instancia, Procurador General de Justicia y Secretario General de Gobierno u Oficial Mayor en su caso, previa la correspondiente declaración de la Legislatura” (frac. II); resolver las dudas de ley que les consulten los jueces de primera instancia y pasar a la Legislatura, si lo juzgan necesario, tanto éstas como las que ocurran al mismo Tribunal” (frac. III); conocer de las controversias que se susciten sobre contratos celebrados entre el Gobierno del Estado y los particulares” (frac. IV); “conocer de las controversias que se susciten entre los ayuntamientos del Estado y el Ejecutivo del mismo” (frac. V); “dirimir las competencias de jurisdicción que se susciten entre los jueces interiores del Estado” (frac. VI); “formar el Reglamento Interior del Tribunal Superior, pasándolo a la Legislatura para su aprobación” (frac. VII);

“conceder licencia a los jueces de primera instancia, hasta por tres meses, nombrando en su caso, los sustitutos respectivos” (frac. VIII), y “ejercer las demás atribuciones que le señale la Ley Orgánica respectiva” (frac. IX).

En el Título Tercero “De las Responsabilidades de los Altos Funcionarios Públicos del Estado”, se indica que “los diputados a la Legislatura del Estado, los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, los jueces de primera instancia, el Secretario General de Gobierno o el Oficial Mayor, en su caso, y el Procurador General de Justicia, son responsables de los delitos del orden común que comentan durante el tiempo de su encargo, y por los delitos, faltas u omisiones en que incurran en el ejercicio de sus funciones. El Gobernador lo será igualmente, pero durante el periodo de su ejercicio, sólo podrá ser acusado por delitos graves contra la soberanía del Estado” (art. 126).

En el artículo 127 se indica que “tratándose de delitos del orden común a que se refiere el artículo anterior, la Legislatura erigida en Gran Jurado declarará, por mayoría absoluta de votos del número total de sus miembros, si ha lugar o no a proceder contra el acusado. En caso negativo, no habrá lugar a procedimiento ulterior; pero tal declaración no será obstáculo para que la acusación continúe su curso, cuando el acusado haya dejado de tener fuero, salvo el caso de prescripción de la acción penal conforme a las leyes. En caso afirmativo, el acusado quedará por el mismo hecho separado de su encargo y sujeto a la acción de los tribunales comunes. Si la decisión de éstos fuere condenatoria, el mismo acusado quedará separado definitivamente y en caso contrario, volverá al desempeño de sus funciones”.

Se indica que “pronunciada la sentencia de responsabilidad por delitos oficiales no puede concederse al reo la gracia de indulto” (art. 129); que “la responsabilidad por delitos y faltas oficiales, podrá exigirse durante el periodo que el funcionario ejerza su encargo y un año después, pasado el cual se extinguirá la acción para perseguirlo” (art. 130); que “en demanda del orden civil no hay fueros ni impunidad para ningún funcionario público” (art. 131), y que “se concede acción popular para denunciar ante la Legislatura, en los delitos comunes u oficiales de los funcionarios a que se refiere el artículo 126 de la Constitución” (art.132).

En el Libro Tercero “De la Organización Política de los Municipios”, se indica que “la administración pública interior de los municipios, se hará por los ayuntamientos, por los presidentes municipales y por los jueces conciliadores” (art. 133); que “los ayuntamientos serán asambleas formadas por elección popular directa y durarán un año

en su encargo, no pudiendo ser electos para el periodo siguiente ninguno de sus miembros propietarios o suplentes que llegaran a funcionar” (art. 135); que “los ayuntamientos se compondrán: de un Presidente que llevará el nombre de Presidente Municipal y de cuatro o más vocales cuyo número se determinará en razón del censo del Municipio y que se llamarán regidores” (art. 136); que “cuando el Ayuntamiento se componga de cinco miembros pero de menos de nueve, formará parte de él un Síndico Procurador y cuando se componga de once o más formarán parte de él dos síndicos procuradores” (art. 137); que “los ayuntamientos desempeñarán dos series de funciones: las de legislación para el régimen, gobierno y administración del Municipio, y las de inspección concernientes al cumplimiento de las disposiciones legislativas que dicten” (art. 142); que “para el despacho de los asuntos municipales, cada Ayuntamiento designará un Secretario” (art. 156), y que “la Administración de Justicia en cada Municipio, estará a cargo de uno o más funcionarios de elección popular directa que se llamarán jueces conciliadores” (art. 157).

En el Libro Cuarto “De las Prevenciones Generales a que Deberá Sujetarse la Administración Pública”, se indica que “toda autoridad que no emane de la Constitución de 1917 y leyes generales, Constitución y leyes del Estado, no podrá ejercer en él mando ni jurisdicción” (art. 167); que “ninguna autoridad podrá suspender los efectos de las leyes: éstas tendrán siempre su acción uniforme sobre todas las personas a quienes comprendan y no podrán ser derogadas ni alteradas, sino es con la observancia de los mismos requisitos que se ponen en práctica para su formación” (art. 168); que “la recaudación de las contribuciones del Estado estará a cargo de una oficina que se llamará Tesorería General y que residirá en el mismo lugar en que resida el Poder Ejecutivo (art. 178); que “la recaudación de las contribuciones de cada Municipio estará a cargo de una oficina que se llamará Tesorería Municipal y que residirá en el mismo lugar en que resida el Ayuntamiento” (art. 184); que “para la revisión de las cuentas de la inversión de los caudales públicos del Estado y municipios, habrá en la residencia de la Legislatura del Estado y dependiente de ésta, una oficina que se llamará Contaduría de Glosa” (art. 191); que “para la defensa de los intereses de la Hacienda Pública del Estado y de los municipios, se establece la Procuraduría General de Hacienda, a cargo de un Procurador” (art. 192), y que “en el Estado serán obligatorias las instituciones del Notariado y del Registro Público de la Propiedad” (art. 217).

En el Libro Quinto “De la Permanencia de la Constitución”, se establece que “esta Constitución no perderá su fuerza y vigor aun cuando por alguna rebelión se interrumpa su observancia” (art. 235), y que “la presente Constitución puede ser adicionada o

reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma se requiere: que la Legislatura del Estado por voto de las dos terceras partes de los individuos que la forman, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por el voto de las dos terceras partes de la Legislatura siguiente” (art. 233).

En cuanto a las disposiciones transitorias de la Constitución, se indica que ésta se publicará y “se protestará con la mayor solemnidad por todos los funcionarios y empleados públicos del Estado y de los municipios, comenzando a regir desde el veinte de noviembre del presente año” (art. 1); que “el periodo constitucional de la actual Legislatura, terminará de acuerdo con esta Constitución, el último día de agosto de mil novecientos diecinueve, y el de Gobernador, concluirá el quince de diciembre de mil novecientos veintiuno”; que “dentro del término de quince días, a partir de la fecha de promulgación de la presente Constitución, la Legislatura hará la elección de los magistrados que deberán componer el Tribunal Superior de Justicia, y de los jueces de primera instancia” (art. 2); que “entretanto se expiden las leyes orgánicas, continuarán rigiendo en el Estado las vigentes en la actualidad, en todo lo que no se oponga a la presente Constitución y a la Federal del cinco de febrero de mil novecientos diecisiete” (art. 3), y que “el actual periodo de sesiones ordinarias de la Legislatura, continuará conforme a lo dispuesto en el artículo 48²⁷⁹ de esta Constitución” (art. 6).

Al concluir la sesión en la que se aprobó la Constitución Política, el Presidente del Congreso, Diputado Gabino Hernández, indicó que “el Congreso Constituyente del Estado Libre y Soberano de México, cierra sus sesiones para el que fue convocado por el decreto número 5 de 16 de abril del presente año, hoy 31 de octubre de 280 1917”.²⁸⁰

La Legislatura nombró como Presidente de la Mesa Directiva del mes de noviembre de su Primer Periodo Ordinario de Sesiones al Diputado David Espinosa García y como Vicepresidente al Diputado Carlos Pichardo.²⁸¹

El 6 de noviembre la Legislatura nombró como Secretario Suplente de la Mesa Directiva de su Primer Periodo Ordinario de Sesiones al Diputado Enrique Millán Cejudo.²⁸²

²⁷⁹ El periodo extraordinario debía concluir a más tardar el 30 de noviembre de 1917.

²⁸⁰ Acta del 31 de octubre de 1917, en *Actas de Debates*. 1917_01_281.

²⁸¹ Acta del 31 de octubre de 1917, en *Actas de Debates*. 1917_02_203.

²⁸² Acta del 6 de noviembre de 1917, en *Actas de Debates*. 1917_02_203.

El 8 de noviembre la Legislatura acordó que se dijera a las legislaturas de los estados de Querétaro y Puebla que “encomia y desde luego ya toma las disposiciones necesarias para contribuir gustosamente a tan plausible iniciativa, a cuyo fin en su oportunidad con que cantidad cooperara en conjunto” para el pago de la deuda externa.²⁸³

La Legislatura acordó secundar una iniciativa del Gobernador, para que sus diputados en conjunto, aportaran 150 pesos para la adquisición de un piano para la Escuela de Bellas Artes “Federico Chopin”.²⁸⁴

Se informó que “el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, ha tenido a bien crear, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, la Procuraduría General de Pueblos y Pobres”, la cual tendría como fines y atribuciones las de: “patrocinar a los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades, en todos los asuntos que se relacionen que, basadas en el decreto del 6 de enero de 1915, hayan promovido o promuevan contra las haciendas” (art. 1º), y “patrocinar a todos aquellos ciudadanos que, dada su escasez de recursos, no puedan pagar los honorarios de un Abogado” (art. 3o). Se indicaba que “cuando dos pueblos litiguen entre sí, uno podrá ser representado por el Procurador General de Pueblos y el otro por el Procurador General de Justicia” (art. 2º), y que “el Procurador General de los Pueblos, será el Jefe de todos los defensores de oficio del Estado”.²⁸⁵

El 17 de noviembre la Legislatura expidió la Ley Orgánica Electoral del Estado de México, en la cual se indicaba que “habrá cuatro clases de elecciones en el Estado: de Gobernador, de diputados de la Legislatura, de ayuntamientos y de jueces conciliadores” (art. 1º ; que “las cuatro elecciones de que trata el artículo anterior, serán populares y directas” (art. 2º); que “las elecciones de Gobernador, diputados, ayuntamientos y jueces conciliadores a que se refieren los tres artículos precedentes, tendrán verificativo, las dos primeras, o sea las de Gobernador o diputados, el primer domingo del mes de julio del año de su renovación, y las últimas o sea las de miembros de los ayuntamientos y jueces conciliadores, el primer domingo de noviembre del año inmediato anterior al de la renovación de los mismos” (art. 4º , y que “siempre que se tratare de cubrir vacantes de diputados por falta absoluta de ellos o porque no se

²⁸³ Acta del 8 de noviembre de 1917, en *Actas de Debates*. 1917_02_216.

²⁸⁴ Acta del 8 de noviembre de 1917, en *Actas de Debates*. 1917_02_216.

²⁸⁵ Circular 5 de la Comisión Agraria del 8 de noviembre de 1917, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 21 de noviembre.

hubieren celebrado las elecciones ordinarias de los mismos, en los días que fija esta Ley, el Congreso del Estado o la Diputación Permanente, en su caso, convocará a elecciones extraordinarias, fijando prudentemente los días en que deban verificarse y contrayéndose la convocatoria al Distrito o distritos que deban cubrir la vacante o vacantes que motiven ésta”.²⁸⁶

El 19 noviembre la Legislatura recibió la protesta de ley del Ciudadano Alejandro Herrera como Contador General de Glosa.²⁸⁷

El 20 de noviembre la Legislatura aprobó la proposición por la que se denominó al Pueblo de Capultitlán del Municipio de Toluca, “Capultitlán de Abasolo”.²⁸⁸

El 23 de noviembre la Legislatura dispuso que se segregaran de “la Municipalidad de Tultepec, del Distrito Judicial y Rentístico de Cuautitlán, los pueblos de San Miguel Ocampo, Visitación y Tenopalco”, y que se erigiera un Municipio con los pueblos antes señalados, siendo Cabecera “el primero de estos pueblos, y que en lo sucesivo se llamará también Melchor Ocampo”.²⁸⁹

Con la expedición de este decreto, por primera vez en la historia de la Legislatura se rubricaron los decretos de la misma con la siguiente leyenda: “Dado en el Palacio del Poder Legislativo”.

La Legislatura determinó que “si se comete un delito en el territorio de alguno de los distritos sustraído a la acción del Gobierno y en el que por lo mismo no funcionen autoridades judiciales, será Juez Competente para conocer, radicando en él jurisdicción, el que designe el Ejecutivo del Estado”.²⁹⁰

El 26 de noviembre la Legislatura al concederle al Gobernador Agustín Millán una licencia para separarse de su cargo por quince días, dispuso que el Presidente del

²⁸⁶ Ley Orgánica Electoral del 17 de noviembre de 1917, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 24 y 28 de noviembre de 1917. No se publicó la ley completa.

²⁸⁷ Acta del 19 de noviembre de 1917, en *Actas de Debates*. 1917_02_282.

²⁸⁸ Acta del 20 de noviembre de 1917, en *Actas de Debates*. 1917_02_289. No se publicó en la Gaceta del Gobierno, por establecerse en una cláusula económica que: “comuniqúese a quien corresponda”.

²⁸⁹ Decreto 18 del 23 de noviembre de 1917, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 28 de noviembre.

²⁹⁰ Decreto 19 del 23 de noviembre de 1917, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 28 de noviembre.

Tribunal Superior de Justicia, Arcadio Villavicencio, se hiciera cargo interinamente del Poder Ejecutivo.²⁹¹

La Legislatura integró la Diputación Permanente de su Primer Receso, presidida por el Diputado José López Bonaga. Nombró como Vocal al Diputado Carlos Pichardo, como Secretario al Diputado Carlos Campos y como suplentes a los diputados: David Espinosa García y Germán García Salgado.²⁹²

El 27 de noviembre el Gobernador expidió el Reglamento Provisional para el Funcionamiento de las Juntas de Conciliación y Arbitraje en el Estado de México en los distritos obreros de: Toluca, Tlalnepantla, Sultepec y El Oro de Hidalgo, las cuales debían de formarse “por tres representantes de los obreros, otros tantos de los patronos, uno del Gobierno del Estado y un Secretario”.²⁹³

El 29 de noviembre la Legislatura creó “el Municipio de San Martín de las Pirámides, en los pueblos de San Martín de las Pirámides, San Pablito y Santiago Tepatitlán, haciendas de Cerro Gordo, Oxcoyahualco y Tlacateipan y rancherías de Palapa, Ixtlahuaca y Tlanchinolpa y Tetzompan, pertenecientes al Municipio de Otumba, Distrito del mismo nombre; y con el Pueblo de San Francisco Mazapa, perteneciente al de San Juan Teotihuacán del Distrito de Texcoco; formando parte del Distrito Judicial y Rentístico de Otumba, y teniendo por Cabecera, el propio Pueblo de San Martín de las Pirámides”.²⁹⁴

La Legislatura prorrogó “el término de la vigencia de la Ley Transitoria sobre Herencias, de fecha 3 de septiembre de 1917, hasta el día 15 de marzo de 1918”.²⁹⁵

La Legislatura designó como magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México para el periodo constitucional de seis años que iniciaba el 1 de enero de 1918 a los licenciados: Joaquín García Luna Jr., Eugenio Sánchez, Enrique del Castillo, Miguel Román, Francisco F. Ruiz, Juan José Espejo, Manuel M. Ortiz, Enrique García y

²⁹¹ Acta del 26 de noviembre de 1917, en *Actas de Debates*. 1917_02_321.

²⁹² Acta del 26 de noviembre de 1917, en *Actas de Debates*. 1917_02_328.

²⁹³ Reglamento del Ejecutivo del 27 de noviembre de 1917, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 5 de diciembre.

²⁹⁴ Decreto 20 del 29 de noviembre de 1917, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 8 de diciembre.

²⁹⁵ Decreto 21 del 29 de noviembre de 1917, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 8 de diciembre.

Antonio Aguilar; y como magistrados numerarios a Eduardo Garduño Soto, Carlos Villada y Muñoz y José R. Colón.²⁹⁶

Mediante dicho decreto la Legislatura designó como jueces de primera instancia para el periodo constitucional de cuatro años que iniciaba el 1 de enero de 1918 a los licenciados: José Joaquín Segura (Cuautitlán), Silverio Vázquez Montfort (Chalco), Pedro Ortega Cejudo (El Oro de Hidalgo), Roberto García Moreno (Ixtlahuaca), Valentín Villarreal (Jilotepec), Sebastián Núñez (Lerma), Federico Arroyo Cabrera (Otumba), Francisco Vilchis Chiquillo (Sultepec), Francisco Carbajal (Tenango), Eulalio Ochoa (Tenancingo), Benjamín Santín Arechavala (Texcoco), Joaquín Corres (Tlalnepantla), José María Zendejas (Valle de Bravo), Benigno Hernández (Zumpango), Ángel Díaz González (Toluca 1o de lo Civil), Samuel Gómez Trejo (Toluca 2o de lo Civil), Demetrio Hinostrosa (Toluca 1o de lo Penal) y Antonio Lazcano (Toluca 2o de lo Penal).

El 30 de noviembre el Presidente de la Legislatura, Diputado David Espinosa García, efectuó la declaratoria de clausura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones.²⁹⁷

El Presidente de la Diputación Permanente, Diputado José López Bonaga, efectuó la declaratoria de instalación de la Diputación Permanente del Primer Receso de la Legislatura.²⁹⁸

El 4 de diciembre el Licenciado Arcadio Villavicencio asumió por quince días la Titularidad del Poder Ejecutivo en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia.²⁹⁹

El 6 de diciembre la Diputación Permanente convocó a la XXVI Legislatura a su Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones, cuya junta previa debía verificarse el 8 de los corrientes y su apertura el día 12 del mismo mes. En dicho periodo se trataría los referente: a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado, al proyecto de Ley de Relaciones Familiares, al proyecto de Ley de Instrucción Pública, al proyecto de Ley de Escuelas Prácticas Normales, a la rendición de cuentas del Ejecutivo, a la resolución de los decretos expedidos por el Ejecutivo en virtud de las facultades extraordinarias

²⁹⁶ Decreto 22 del 29 de noviembre de 1917, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 8 de diciembre.

²⁹⁷ Acta del 30 de noviembre de 1917, en *Actas de Debates*. 1917_02_342.

²⁹⁸ Acta del 30 de noviembre de 1917, en *Actas de Debates*. 1917_02_342.

²⁹⁹ Oficio del Encargado del Poder Ejecutivo del 4 de diciembre de 1917 (BJMLM: Colección Actas: volumen Legislatura XXVI, expediente 1, foja 655).

que se le concedieron, al proyecto de Ley del Ejecutivo sobre la Reglamentación del Artículo 123 de la Constitución Federal referente al funcionamiento de las juntas de conciliación y arbitraje, al proyecto de Ley del Ejecutivo sobre modificaciones a la Ley de Beneficencia Privada, a hacer los nombramientos que sean de su incumbencia y a la revisión de los expedientes de las elecciones municipales.³⁰⁰

El 8 de diciembre se efectuó la Junta Preparatoria para la Instalación del Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones de la Legislatura, la cual no pudo cumplir su objeto, por no haber el número suficiente de diputados.³⁰¹

El Presidente de la República autorizó “al Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de México, para que pueda organizar las Fuerzas de Seguridad Pública, en el Estado hasta por mil hombres” .³⁰²

El 10 de diciembre la Legislatura integró la Mesa Directiva de su Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones, presidida por el Diputado Protasio I. Gómez. Nombró como Vicepresidente al Diputado Isidro Becerril; como secretarios propietarios a los diputados: Miguel Flores y Raymundo Cárdenas; y como secretarios suplentes a los diputados: Enrique Millán Cejudo e Isaac Colín.³⁰³

El 12 de diciembre al acudir a la Legislatura a la apertura de su Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones, el Encargado del Poder Ejecutivo Arcadio Villavicencio, les indicó a los diputados que “los momentos son difíciles. Las resistencias que oponen los intereses, las costumbres y las prácticas de lo pasado a los impulsos a los esfuerzos y a las esperanzas de lo porvenir, multiplican la labor del Gobierno: con esa labor el Gobierno sucumbirá arrastrado por las corrientes impetuosas de la reacción, si no conserva en sus tres Poderes la unidad de acción con la que ah comenzado y que tan necesaria es para obtener el triunfo; pero si los tres Poderes, siguiendo el ejemplo dado ya por interés en su carácter del Poder Legislativo, y por el Poder Ejecutivo en cuyo nombre tengo el honor de hablar, logran en todo caso seguir una acción concurrente y trabajan de común acuerdo por el bien del Estado, el éxito será seguro, definitivo y

³⁰⁰ Decreto 23 del 6 de diciembre de 1917, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 8 de diciembre.

³⁰¹ Acta del 8 de diciembre de 1917, en *Actas de Debates*. 1917_02_346.

³⁰² Decreto presidencial del 8 de diciembre de 1917, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 30 de enero de 1918.

³⁰³ Acta del 10 de diciembre de 1917, en *Actas de Debates*. 1917_02_347.

grandioso, y se traducirá en fecundo resultado de abundancia y de felicidad para las generaciones venideras”.³⁰⁴

En respuesta a dicho mensaje, el Presidente de la Legislatura, Diputado Protasio I. Gómez, indicó que “con bastante interés ha escuchado esta Honorable Legislatura los motivos que vuestro Gobierno tuvo para haberla convocado a sesiones extraordinarias, no obstante a que no ha mucho clausurado el primer periodo ordinario y que durante él, previó resolver cuantos asuntos le fueron encomendados en su doble función de Constituyente y Constitucional; pero tratándose como se trata, de la reorganización de todos los ramos de la Administración Pública, de acuerdo con las necesidades del momento, necesidades que forzosamente debieron surgir al ponerse en práctica los principios alcanzados por la revolución triunfante. Es claro que no ha bastado el trabajo realizado durante el periodo ordinario de sesiones, ni aún será suficiente todo el que se lleve a cabo durante el funcionamiento de esta Legislatura, porque el problema es tan arduo como complejo”.³⁰⁵

El 14 de diciembre la Legislatura le negó al Gobernador Agustín Millán la ampliación 306 de cinco días de la licencia que le concedió para separarse de su cargo.³⁰⁶

El 20 de diciembre la Legislatura tomó conocimiento del oficio que remitió el Gobernador Agustín Millán, por el que informó que el día 19 de diciembre se reincorporó a la Gubernatura, al haber fenecido la licencia que se le concedió.³⁰⁷

El 21 de diciembre la Legislatura le concedió al Gobernador Agustín Millán una “licencia para abandonar por algunas horas el territorio del Estado, a fin de que pueda ir a recibir al C. Presidente de la República, en la ceremonia que se efectuará mañana en el Pueblo de San Cristóbal Ecatepec, con motivo de la conmemoración del aniversario de la muerte del Glorioso Héroe de Cuautla (José María Morelos y Pavón)”.³⁰⁸

³⁰⁴ Acta del 12 de diciembre de 1917, en *Actas de Debates*. 1917_02_348.

³⁰⁵ Acta del 12 de diciembre de 1917, en *Actas de Debates*. 1917_02_349.

³⁰⁶ Acta del 14 de diciembre de 1917, en *Actas de Debates*. 1917_02_553.

³⁰⁷ Acta del 20 de diciembre de 1917, en *Actas de Debates*. 1917:02_374.

³⁰⁸ Acta del 21 de diciembre de 1917, en *Actas de Debates*. 1917_02_376.

El 26 de diciembre la Legislatura puso en vigor en el Estado la Ley sobre Relaciones Familiares que el 9 de abril de 1917 expidió el Primer Jefe del Ejército Constitucionalista y el Encargado del Poder Ejecutivo de la Unión.³⁰⁹

La Ley sobre Relaciones Familiares constaba de capítulos referentes: a las formalidades para celebrar el contrato de matrimonio, al matrimonio y de los requisitos necesarios para contratarlo, al parentesco, sus líneas y grados, a los derechos y obligaciones que nacen del matrimonio, a los alimentos, al divorcio, a los matrimonios nulos e ilícitos, a la paternidad y filiación de los hijos legítimos, a las pruebas de filiación de los hijos legítimos, a la legitimización, a los hijos naturales, al reconocimiento de los hijos naturales, a la adopción, al menor de edad, a la patria potestad, a los efectos de la patria potestad de los bienes del hijo, a los modos de acabarse y suspenderse la patria potestad, al contrato de matrimonio con relación a los bienes de los consortes, a las donaciones antenuptiales, a las disposiciones generales relativas a la tutela, al estado de interdicción, a la tutela testamentaria, a la tutela legítima de los menores, a la tutela legítima de los dementes, idiotas, imbeciles, sordomudos y ebrios, a la tutela legítima de los hijos abandonados, a la tutela dativa, a las personas inhábiles para la tutela y de las que deben ser separadas de ella, a las excusas de tutela, a la garantía que deben prestar los tutores para asegurar su manejo, al desempeño de la tutela, a las cuentas de la tutela, a la extinción de la tutela, a la entrega de los bienes, al curador, a la emancipación, al mayor de edad, a las medidas provisionales en caso de ausencia, a la declaración de ausencia, a la administración de los bienes del ausente casado, a la presunción de la muerte del ausente, a los efectos de la ausencia respecto de los derechos eventuales del ausente y a las disposiciones generales.³¹⁰

La Legislatura inició la calificación de las elecciones municipales al declarar nula la elección de Juez Conciliador Propietario de la Municipalidad de Ixtlahuaca. Nombró como jueces suplentes de dicha demarcación, primero y segundo respectivamente, a los ciudadanos: Trinidad García Lara y Arturo M. Trujillo.³¹¹

El 27 de diciembre Agustín Millán dispuso que “a partir del 1o de enero de 1918, se establece en la Ciudad de Toluca una Inspección General de Pesas y Medidas,

³⁰⁹ Decreto 24 del 26 de diciembre de 1917, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 29 de diciembre.

³¹⁰ Decreto presidencial del 9 de abril de 1917, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 4, 7, 11, 14, 18, 21 y 25 de julio, 11 de agosto, 15, 22, 26 y 29 de septiembre y 6, 10, 13, 17, 20 y 24 de octubre.

³¹¹ Acta del 26 de diciembre de 1917, en *Actas de Debates*. 1917_02_379.

dependiente del Departamento de Industria y Comercio, de la Dirección de Trabajo y Fomento, y que será la superior inmediata de todas las demás oficinas del ramo existentes en el Estado, sin que por eso dejen todas de estar sujetas a la Inspección Federal”.³¹²

El 29 de diciembre la Legislatura expidió la Ley de Ingresos que deberá regir en el Estado de México durante el periodo del primero de enero al 30 de junio de 1918, la cual contemplaba los impuestos: sobre la propiedad raíz o contribución predial, extensión territorial, plantíos de magueyes, patente industrial, transmisión de propiedad, operaciones del Registro Público, explotación de montes, extracción de metales preciosos, legalización de firmas y herencias, legados y donaciones.³¹³

Se incluían aprovechamientos y productos diversos por concepto de: rezagos, recargos a causantes morosos, reintegros por responsabilidades fiscales, multas de carácter fiscal, herencias vacantes, herencias, legados y donaciones dejados o hechos expresamente a favor del Estado, parte del valor que en la enajenación de los baldíos corresponda al Estado, réditos de capitales cedidos a la instrucción pública, aprovechamientos no definidos y productos y/o rentas del ramo de pesas y medidas, de telégrafos y teléfonos, de las cárceles, del Instituto Científico y Literario, de la Escuela de Jurisprudencia, de la Escuela Normal de Profesores, de la Escuela Profesional de Artes y Oficios para Señoritas, de la Escuela de Artes y Oficios para Varones, de la Escuela Correccional, del Consejo Superior de Salubridad, del Hospital General, del Hospital de Maternidad, del Hospital Civil de Texcoco, del Periódico Oficial y del Archivo General.

Legislatura autorizó “a los ayuntamientos y jueces conciliadores, de los municipios en los que el resultado de las elecciones próximas pasadas esté pendiente de resolución por esta H. Legislatura, para que continúen desempeñando sus cargos a más tardar (Venustiano Carranza)” hasta el día cinco del próximo mes de febrero”.³¹⁴

³¹² Decreto del Ejecutivo del 27 de diciembre de 1917, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 5 de enero de 1918.

³¹³ Decreto 25 del 29 de diciembre de 1917, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* de ese día.

³¹⁴ Decreto 26 del 29 de diciembre de 1917, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* de ese día.

La Legislatura aprobó dirigirle “un mensaje al C. Presidente de la República con motivo de su día de días.”³¹⁵

La Legislatura les concedió una licencia para separarse de su cargo por quince días al Diputado Raymundo R. Cárdenas.³¹⁶

La Legislatura le concedió una licencia para separarse de su cargo por quince días al Diputado Isaac Colín.³¹⁷

La Legislatura declaró nula la credencial del Regidor Primero Propietario del Municipio de Coyotepec a favor del Ciudadano Domingo Salas, así como la credencial del Presidente Municipal de dicha localidad, Ciudadano Pomponio Martínez.³¹⁸

El 1 de enero de **1918** acudieron a la Legislatura a rendir su protesta de ley los magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México: Joaquín García Luna Jr., Eugenio Sánchez, Enrique del Castillo, Miguel Román, Francisco F. Ruiz, Juan José Espejo, Miguel M. Ortiz, Eduardo Garduño Soto y Carlos Villada Muñoz y José R. Colón.³¹⁹

Se instaló constitucionalmente el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, conforme al decreto 22 de la Legislatura del 4 de diciembre de 1917. La Primera Sala se integró con Joaquín García Luna Jr. como Presidente y como miembros: Eugenio Sánchez y Enrique del Castillo; la Segunda Sala con Miguel Román como Presidente y como miembros: Francisco F. Ruiz y Juan José Espejo, y la Tercera Sala con Miguel M. Ortiz como Presidente y como miembros: Eduardo Garduño Soto y Carlos Villada y Muñoz.³²⁰

El 4 de enero la Legislatura nombró como jueces de primera instancia para el periodo que terminaría el 31 de diciembre de 1921 a los licenciados: Valentín Villarreal por el

³¹⁵ Acta del 29 de diciembre de 1917, en *Actas de Debates*. 1917_02_394.

³¹⁶ Acta del 29 de diciembre de 1917, en *Actas de Debates*. 1917_02_395.

³¹⁷ Acta del 29 de diciembre de 1917, en *Actas de Debates*. 1917_02_395.

³¹⁸ Acta del 29 de diciembre de 1917, en *Actas de Debates*. 1917_02_399.

³¹⁹ Acta del 1 de enero de 1918, en *Actas de Debates*. 1917_02_409.

³²⁰ Aviso del presidente del Tribunal Superior de Justicia del 1 de enero de 1918, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 26 de enero.

Distrito de El Oro de Hidalgo, a Donaciano García por el Distrito de Ixtlahuaca y a Miguel Garfías y Rodríguez por el Distrito de Jilotepec.³²¹

La Legislatura nombró al Licenciado Carlos Salgado como Procurador General de Justicia del Estado de México.³²²

El 5 de enero la Legislatura le aceptó la renuncia al cargo de Magistrado Propietario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México al Licenciado Enrique García González.³²³

El 7 de enero el Gobernador convocó a “las municipalidades de: Tepetzotlán, Melchor Ocampo, Jiquipilco, Chapa de Mota, Villa del Carbón, Ixtapan del Oro, Villa de Allende, Texcaltitlán, San Martín de las Pirámides e Iturbide, a elecciones extraordinarias de ayuntamientos y jueces conciliadores, en virtud de que en su oportunidad y por circunstancias especiales, no se verificaron las elecciones ordinarias para dichas autoridades”.³²⁴

El 8 de enero la Legislatura aprobó la minuta del decreto 29, por la que pretendía derogar el artículo segundo de la Ley de Ingresos que deberá regir en el Estado de México durante el periodo del primero de enero al 30 de junio de 1918, en donde se determinó que los predios de los ayuntamientos o de común repartimiento tendrían que cubrir la cuota denominada censo.³²⁵

La Legislatura declaró válidas las elecciones para Ayuntamiento y jueces conciliadores en el Municipio de Acolman.³²⁶

El 10 de enero la Legislatura declaró nulas las elecciones para Ayuntamiento y jueces conciliadores en el Municipio de Nextlalpan.³²⁷

³²¹ Decreto 27 del 4 de enero de 1918, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 9 de enero.

³²² Decreto 28 del 4 de enero de 1918, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 9 de enero.

³²³ Acta del 5 de enero de 1918, en *Actas de Debates*. 1917_02_438.

³²⁴ Decreto del Ejecutivo del 7 de enero de 1918, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 9 de enero.

³²⁵ Decreto 29 del 8 de enero de 1918, en *Actas de Debates*. 1917_02_452. No se publicó por el Gobernador el 26 de enero, en *Actas de Debates*. 1917_03_061.

³²⁶ Acta del 8 de enero de 1918, en *Actas de Debates*. 1917_02_455.

³²⁷ Acta del 10 de enero de 1918, en *Actas de Debates*. 1917_02:463.

La Legislatura al declarar nulas las credenciales del Presidente Suplente y de los regidores y jueces conciliadores propietarios y suplentes del Municipio de Timilpan, nombró a sus substitutos.³²⁸

El 11 de enero con el propósito de constituir una colonia para empleados públicos en la Ciudad de Toluca, el Gobierno del Estado declaró la utilidad pública los terrenos y propiedades comprendidos dentro del perímetro comprendido “al norte y oeste, por el Río Verdiguél, al sur, por el Camino de Coatepec y al oriente, por el Tívoli de Obreros, la Alameda y el nuevo jardín ampliación de la misma Alameda”.³²⁹

El 12 de enero la Legislatura nombró como Presidente de la Mesa Directiva del segundo mes de su Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones al Diputado Germán García Salgado y como Vicepresidente al Diputado Carlos Campos.³³⁰

El 15 de enero la Legislatura declaró nulas las elecciones para Ayuntamiento y jueces conciliadores en el Municipio de Texcaltitlán.³³¹

La Legislatura declaró válidas las elecciones para Ayuntamiento y jueces conciliadores en el Municipio de San Antonio la Isla.³³²

El 16 de enero el Gobernador convocó “al Municipio de Nextlalpan, del Distrito de Zumpango, a elecciones extraordinarias de Ayuntamiento y jueces conciliadores, en virtud de haber sido declaradas nulas las verificadas el domingo 2 de diciembre último”.³³³

El 18 de enero la Legislatura al declarar nulas las elecciones en seis secciones del Municipio de Tenancingo, integró un nuevo Ayuntamiento para dicho Municipio.³³⁴

³²⁸ Acta del 10 de enero de 1918, en *Actas de Debates*. 1917_02:465.

³²⁹ Decreto del Ejecutivo del 11 de enero de 1918, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 26 de enero.

³³⁰ Acta del 12 de enero de 1918, en *Actas de Debates*. 1917_03_002.

³³¹ Acta del 15 de enero de 1918, en *Actas de Debates*. 1917_03:10.

³³² Acta del 15 de enero de 1918, en *Actas de Debates*. 1917_03:11.

³³³ Decreto del Ejecutivo del 16 de enero de 1818, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 19 de enero.

³³⁴ Acta del 18 de enero de 1918, en *Actas de Debates*. 1917_03_027.

El 21 de enero el Gobernador expidió el “Reglamento a que se Sujetará la Dirección e Inspección Administrativa de las Obras de Ampliación del Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, conforme al proyecto del Ciudadano Ingeniero Vicente Suárez Ruano”.³³⁵

El 22 de enero la Legislatura declaró nulas las elecciones para Ayuntamiento y jueces conciliadores en el Pueblo de Miraflores del Distrito de Chalco.³³⁶

El 23 de enero la Legislatura declaró válidas las elecciones para Ayuntamiento y jueces conciliadores en el Municipio de El Oro, al revocar las credenciales del Presidente Municipal y Juez Conciliador electos.³³⁷

El 25 de enero la Legislatura declaró válidas las elecciones para Ayuntamiento y Jueces Conciliadores en el Municipio de Zumpango.³³⁸

La Legislatura al anular las elecciones para Ayuntamiento en el Municipio de Tianguistenco, integró un nuevo Ayuntamiento con los suplentes postulados.³³⁹

El Gobernador convocó “al Municipio de Villa del Carbón, del Distrito de Jilotepec, a elecciones extraordinarias de Ayuntamiento y jueces conciliadores, en virtud de que en su oportunidad y por circunstancias especiales no se verificaron las elecciones ordinarias de dichas autoridades”.³⁴⁰

El 26 de enero la Legislatura declaró válidas las elecciones para Ayuntamiento en el Municipio de Teotihuacán, al anular la credencial del Presidente Municipal Electo.³⁴¹

El Gobernador convocó “al Municipio de Jiquipilco, del Distrito de Ixtlahuaca, a elecciones extraordinarias de Ayuntamiento y jueces conciliadores, virtud de que en su oportunidad y por circunstancias especiales no se verificaron las elecciones ordinarias de dichas autoridades”.³⁴²

³³⁵ Decreto del Ejecutivo del 21 de enero de 1918, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 2 de marzo.

³³⁶ Acta del 22 de enero de 1918, en *Actas de Debates*. 1917_03_038.

³³⁷ Acta del 23 de enero de 1918, en *Actas de Debates*. 1917_03_042.

³³⁸ Acta del 25 de enero de 1918, en *Actas de Debates*. 1917_03_055.

³³⁹ Acta del 25 de enero de 1918, en *Actas de Debates*. 1917_03_060.

³⁴⁰ Decreto del Ejecutivo del 25 de enero de 1918, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 26 de enero.

³⁴¹ Acta del 26 de enero de 1918, en *Actas de Debates*. 1917_03_062.

³⁴² Decreto del Ejecutivo del 26 de enero de 1918, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 30 de enero.

El 29 de enero la Legislatura declaró válidas las elecciones de Ayuntamiento y jueces conciliadores en el Ayuntamiento de Zinacantepec.³⁴³

El 30 de enero la Legislatura expidió la Ley de Egresos del Estado de México para el resto del año fiscal de 1917 a 1918, en donde con relación a los presupuestos anteriores se presentó una reducción cercana al 50 por ciento de las percepciones de los funcionarios públicos, ya que el Gobernador debía ganar en un año \$46,412.00, el Secretario General de Gobierno \$3,945.00, el Oficial Mayor Jefe de la Dirección de Administración y Tesorero General \$1,999.00, el Procurador General de Hacienda \$1,747.00, el Procurador de Pueblos y Pobres \$1,477.00 y \$1,230.00 el Secretario Particular del Gobernador y los directores de Fomento y de Tierras y Aguas. En el Poder Legislativo los 17 diputados percibirían \$1,999.00, el Oficial Mayor Redactor de Actas \$982.00 y el Contador General de Glosa \$1,477.00; en tanto que en el Poder Judicial el Procurador General de Justicia \$1,999.00, el Jefe del Registro Público en Toluca \$982.00 y el Presidente y los tres magistrados del Tribunal Superior de Justicia \$2,250.00.³⁴⁴

Cabe señalar, que en dicha ley se percibía que la Secretaría de la Cámara de Diputados se integraba por: un Oficial Mayor Redactor de Actas, un Oficial de Primera, un Oficial de Segunda, un Escribiente y un Conserje. La Contaduría General de Glosa se integraba por: un Contador, un Oficial Mayor, un Oficial de Correspondencia, un Mecnógrafo, un Archivero, un Conserje y los departamentos de: Glosa del Estado y 345 Glosa de los Municipios.³⁴⁵

La Legislatura dispuso que “entre tanto se hace el estudio de los presupuestos de ingresos que corresponden a cada uno de los municipios que forman el Estado de México, los impuestos municipales se seguirán recaudando conforme a las disposiciones que actualmente tienen vigor”; que “de los impuestos que actualmente forman la Hacienda Municipal, se excluye el relativo a contribución predial sobre sobre terrenos de común repartimiento”; que “forman parte de la propia Hacienda Municipal, los impuestos de ventas, tanto al por menor como al por mayor”, y que “los

³⁴³ Acta del 29 de enero de 1918, en *Actas de Debates*. 1917_03_070.

³⁴⁴ Decreto 31 del 30 de enero de 1918, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 6, 9, 13, 16, 20, 23 y el 27 de febrero.

³⁴⁵ Cada uno de estos departamentos se conformaban por: un Jefe del Departamento, los oficiales de primera, dos oficiales de segunda, dos escribientes de primera y dos escribientes de segunda.

ayuntamientos seguirán haciendo efectivo el seis por ciento anual, que se causa sobre los capitales que reconocen los terrenos llamados propios de los ayuntamientos”.³⁴⁶

La Legislatura estableció los distritos obreros de: Toluca, Tlalnepantla, Sultepec y El Oro de Hidalgo, en donde tendrían jurisdicción las juntas permanentes de conciliación y arbitraje, las cuales se formarían: “por un Presidente, que será el representante del Gobierno, un Secretario y tres representantes de los obreros y otros tantos de los patronos. La Junta de Conciliación y Arbitraje de Toluca tendría el carácter de central y los miembros de las juntas durarían “en su encargo un año civil, y su designación se hará por convenciones de patronos y obreros, citadas por los representantes que unos y otros tengan en las juntas, cuyo periodo esté por terminar”.³⁴⁷

La Legislatura aprobó la integración del Ayuntamiento de Rayón, después de declarar nulas las credenciales de algunos de sus miembros electos.³⁴⁸

El 31 de enero la Legislatura nombró al Licenciado Andrés Molina Enríquez como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México para el periodo constitucional de seis años que terminaría el 31 de diciembre de 1923 y al Licenciado Octavio Bautista como Juez Constitucional de Primera Instancia del Distrito de Valle de Bravo, para el periodo de cuatro años que terminaría el 31 de diciembre de 1923.³⁴⁹

La Legislatura nombró al Licenciado Néstor González como Procurador General de Justicia del Estado de México.³⁵⁰

La Legislatura al calificar las elecciones para Ayuntamiento y jueces conciliadores del Municipio de Polotitlán readecuó la integración de las personas electas.³⁵¹

³⁴⁶ Decreto 32 del 30 de enero de 1918, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 6 de febrero.

³⁴⁷ Decreto 33 del 30 de enero de 1918, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 6 de febrero.

³⁴⁸ Acta del 30 de enero de 1918, en *Actas de Debates*. 1917_03_075.

³⁴⁹ Decreto 34 del 31 de enero de 1918, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 9 de enero.

³⁵⁰ Decreto 35 del 31 de enero de 1918, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 9 de enero.

³⁵¹ Acta del 31 de enero de 1918, en *Actas de Debates*. 1917_03_082.

El 2 de febrero la Legislatura condonó “todas las contribuciones, recargos y multas que por contribución predial, hayan causado hasta el 30 de junio del año pasado, las fincas rústicas y urbanas cuyo valor fiscal no exceda de dos mil pesos”.³⁵²

La Legislatura le concedió una licencia al Gobernador Agustín Millán, para que se trasladara a la Ciudad de México por cuatro días.³⁵³

La Legislatura calificó las elecciones para Ayuntamiento y jueces conciliares de los municipios de: Otumba, Temoaya y Nopaltepec.³⁵⁴

El 3 de febrero el Licenciado Arcadio Villavicencio asumió la Titularidad del Poder Ejecutivo por ministerio de ley en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia.³⁵⁵

El 6 de febrero la Legislatura calificó las elecciones para Ayuntamiento y jueces conciliadores de los municipios de: Zacualpan, Sultepec, Timilpan y Jaltenco.³⁵⁶

El 7 de febrero el Gobernador Agustín Millán reasumió el Despacho del Poder Ejecutivo.³⁵⁷

El 8 de febrero la Legislatura calificó las elecciones para Ayuntamiento y jueces conciliadores de los municipios de: Otumba y Santa Cruz Atizapán.³⁵⁸

El 12 de febrero acudió a la Legislatura el Licenciado Andrés Molina Enríquez a rendir su protesta de ley como Magistrado Octavo del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.³⁵⁹

La Legislatura calificó las elecciones para Ayuntamiento y jueces conciliadores del Municipio de San Mateo Atenco.³⁶⁰

³⁵² Decreto 30 del 2 de febrero de 1918, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 6 de febrero.

³⁵³ Acta del 2 de febrero de 1918, en *Actas de Debates*. 1917_03_095.

³⁵⁴ Acta del 2 de febrero de 1918, en *Actas de Debates*. 1917_03_095.

³⁵⁵ Acta del 2 de febrero de 1918, en *Actas de Debates*. 1917_03_095.

³⁵⁶ Acta del 6 de febrero de 1818, en *Actas de Debates*. 1917_03_097.

³⁵⁷ Acta del 2 de febrero de 1918, en *Actas de Debates*. 1917_03_095.

³⁵⁸ Acta del 8 de febrero de 1918, en *Actas de Debates*. 1917_03_097.

³⁵⁹ Acta del 12 de febrero de 1918, en *Actas de Debates*. 1917_03/107.

³⁶⁰ Acta del 12 de febrero de 1918, en *Actas de Debates*. 1917_03_107.

El 16 de febrero el Gobernador convocó “a los municipios de Chalco, Cabecera del Distrito del mismo nombre y a Jaltenco perteneciente al de Zumpango, a elecciones extraordinarias de ayuntamientos y jueces conciliadores, en virtud de que, en el primero, en su oportunidad y por circunstancias especiales, no se efectuaron las ordinarias y, en el segundo, por haber sido declaradas nulas las verificadas el día 2 de diciembre del año último”.³⁶¹

El 19 de febrero el Presidente de la República estableció “un impuesto sobre los terrenos petrolíferos y sobre los contratos petroleros, que se hayan celebrado con anterioridad al 1o de mayo de 1917, y que tengan por objeto el arrendamiento de terrenos para la explotación de carburos de hidrógeno, o el permiso para hacer ésta por un título oneroso”.³⁶²

El 21 de febrero nombró como Presidente de la Mesa Directiva del tercer mes de su Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones al Diputado Gabino Hernández.³⁶³

El 27 de febrero el El Diputado Gabino Hernández, efectuó la declaratoria de clausura del Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones de la Legislatura.³⁶⁴

La Legislatura integró la Mesa Directiva del primer mes de su Segundo Periodo Ordinario de Sesiones bajo la Presidencia del Diputado Carlos Campos y la Vicepresidencia del Diputado Malaquias Huitrón. Para todo el periodo ordinario de sesiones nombró como Secretario Propietario al Diputado Protasio I. Gómez y como secretarios suplentes a los diputados: Carlos Pichardo y José López Bonaga.³⁶⁵

El 1 de marzo el Gobernador Agustín Millán al acudir a la apertura del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones de la Legislatura, señaló que el primero de septiembre anterior expidió el decreto que reorganizó la Secretaría General de Gobierno y que “esta nueva organización ha sufrido modificaciones en esencia, en virtud de la Ley de Presupuesto de Egresos expedida por la respetable Legislatura con fecha 1o de febrero anterior. El Departamento de Relaciones cesó con ese nombre y tomó el nombre de Registro Civil,

³⁶¹ Decreto del Ejecutivo del 16 de febrero de 1918, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del ese día.

³⁶² Decreto presidencial del 19 de febrero de 1918, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 18 de mayo.

³⁶³ Acta del 21 de febrero de 1918, en *Actas de Debates*. 1917_03_109.

³⁶⁴ Acta del 27 de febrero de 1918, en *Actas de Debates*. 1917_03_113.

³⁶⁵ Acta del 27 de febrero de 1918, en *Actas de Debates*. 1917_03_112.

incorporándose el Ramo de Archivo General; la Dirección de Educación Pública y sus departamentos, quedaron bajo el nombre de Sección de Educación Pública; la Procuraduría General de Justicia, pasó a formar el servicio tercero del Ramo Tercero (Poder Judicial); y la Inspección General de Policía, pasó a depender directamente del H. Ayuntamiento, de esta Ciudad”.³⁶⁶

En respuesta a dicho mensaje, el Presidente de la Legislatura, Diputado Carlos Campos, le indicó al Gobernador que “vuestro mensaje comprende el tiempo que lleva de reanudado en esta Entidad Federativa el régimen constitucional; él encierra los actos más culminantes de vuestra administración y los propósitos que os animan para orientar vuestra actuación gubernativa en el sentido reclamado por las necesidades del Estado, necesidades profundamente modificadas por la reciente formidable revolución que conmovió a nuestra Patria; él cristaliza tanto las innúmeras dificultades con que ha tropezado vuestra gestión en este momento histórico tan singularmente complicado, cuanto el decidido empeño vuestro de salvar todos los escollos que se os presenten para sacar adelante la obra de reorganización del Estado”.

El 2 de marzo la Legislatura reformó la Ley de Ingresos que deberá regir en el Estado de México durante el periodo del primero de enero al 30 de junio de 1918, para establecer las reglas para aumentar los valores fiscales.³⁶⁷

La Legislatura le concedió al Gobernador Agustín Millán una licencia por tres días para salir del territorio del Estado, a fin de acompañar al Gobernador de Michoacán, General Pascual Ortiz Rubio, a los límites de El Oro y Tlalpujahua.³⁶⁸

El 3 de marzo el Licenciado Arcadio Villavicencio asumió la Titularidad del Poder Ejecutivo por ministerio de ley en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia.³⁶⁹

³⁶⁶ Discurso pronunciado por el Ciudadano General Agustín Millán, Gobernador Constitucional del Estado, ante la XXVI Legislatura del mismo, al abrir esta el 1o de marzo de 1918, el Segundo Periodo del Primer Año de sus Sesiones, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 6 de marzo. Se publicaron en el Periódico Oficial los anexos el 13 de marzo.

³⁶⁷ Decreto 36 del 2 de marzo de 1918, en *Gaceta del Gobierno* del 6 de marzo. ³⁶⁸ Acta del 2 de marzo de 1918, en *Actas de Debates*. 1917_03_115.

³⁶⁸ Acta del 2 de marzo de 1918, en *Actas de Debates*. 1917_03_115.

³⁶⁹ Acta del 2 de marzo de 1918, en *Actas de Debates*. 1917_03_115.

El 6 de marzo el Gobernador Agustín Millán se reincorporó al Despacho del Poder Ejecutivo.³⁷⁰

El 13 de marzo la Legislatura expidió la Ley General de Educación del Estado de México, la cual constaba de títulos referentes a: la educación en general, a la educación en particular (educación de párvulos, educación primaria,³⁷¹ educación secundaria y educación profesional),³⁷² a los factores de la educación (factores 373 374 principales³⁷³ y factores secundarios),³⁷⁴ a las escuelas (organización de las escuelas, exámenes y premios y construcción y reformas de los edificios escolares), a las bibliotecas y gimnasios públicos y a las disposiciones generales.³⁷⁵

En esta ley se indicaba que “la educación en el Estado será nacionalista, procurando formar el amor a la Patria y a sus instituciones” (art. 1); que “la educación tiene por objeto ejercer metodológicamente, todas las aptitudes psíquicas y físicas del individuo, con el objeto de desarrollarlas y perfeccionarlas” (art. 2); que “la educación se llevará a cabo por medio de la instrucción; y ésta, por una enseñanza esencialmente práctica” (art. 4); y que para el desarrollo de la educación habrá “escuelas de párvulos o jardines de niños”, “escuelas de educación primaria, incluyendo las suplementarias y complementarias”, “escuelas de artes y oficios, industriales y de agricultura” y bibliotecas públicas fijas y ambulantes” (art. 5).

En el artículo 113 se indicaba que “el Consejo General Universitario que establece el artículo 223 de la Constitución Local, tendrá por objeto, según el artículo 226 de la misma, dirigir técnicamente todos los establecimientos oficiales de educación y administrar los que estén a cargo de los fondos del Estado, llenando además, el objeto del artículo 222 de la propia Constitución, para el solo efecto de buscar una base filosófica de la educación y unificar ésta, siguiendo el método cíclico desde las escuelas rudimentarias hasta las secundarias.

³⁷⁰ Acta del 8 de marzo de 1918, en *Actas de Debates*. 1917_03_131.

³⁷¹ Incluía secciones destinadas: a la educación primaria obligatoria y a la educación primaria superior.

³⁷² Incluía secciones referentes: a las carreras de Abogado, del Magisterio, de Obstetricia y de Comercio y a la educación industrial y de artes y oficios.

³⁷³ Incluía secciones referentes a: los profesores, a las instituciones formadas exclusivamente por profesores (Consejo General Universitario y academias pedagógicas), a los requisitos de las personas encargadas de dirigir e impartir educación y a los alumnos).

³⁷⁴ Incluía secciones referentes: a los padres, tutores o encargados de los alumnos y a las autoridades.

³⁷⁵ Decreto 37 del 13 de marzo de 1918, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 17, 20, 24 y 27 de abril y 1 y 4 de mayo.

La Legislatura reinició la expedición de decretos relacionados con el otorgamiento de pensiones, al determinar que “en atención a los servicios que prestó en el Estado el Señor Don Salvador Dávila, se concede a la Señora Guadalupe Bernal viuda de Dávila, una pensión vitalicia de setecientos treinta pesos (\$730.00) anuales, que disfrutará mientras no cambie de Estado”.³⁷⁶

La Legislatura aumentó la pensión vitalicia del Licenciado Eduardo Villada en \$3,595.25.³⁷⁷

La Legislatura le concedió una licencia para separarse de su cargo hasta por seis meses al Licenciado Andrés Molina Enríquez como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.³⁷⁸

El 18 de marzo la Legislatura prorrogó “el término de la vigencia de la Ley Transitoria sobre Herencias, de fecha 3 de septiembre de 1917, hasta el 15 de septiembre del año Bautista al cargo de Juez de Primera Instancia del Distrito de Valle de Bravo en curso”.³⁷⁹

El 19 de marzo la Legislatura aprobó la renuncia presentada por el Licenciado Octavio.³⁸⁰

El 23 de marzo la Legislatura dispuso que de los decretos que expidió el Ejecutivo en 1917 al concederle facultades extraordinarias en el Ramo de Hacienda, continuaban vigentes: el que creó el impuesto de plantío de magueyes y el relativo a extracción de metales preciosos hasta la terminación del presente año fiscal. De igual manera, derogó los decretos referentes a: la contribución predial que fijaba límites de extensión, a la creación de la Procuraduría de Hacienda, a ceder parte de las ventas a los municipios, a los gastos ocasionados por la alimentación de reos, a la condonación de rezagos, a la entrada en vigor de la Ley de Ingresos de 1916 a 1917, a la reorganización de la Secretaría General de Gobierno, a la cesión de honorarios a los administradores de rentas y reducción del 30 por ciento adicional al 10 por ciento, a la reglamentación a la

³⁷⁶ Decreto 38 del 13 de marzo de 1918, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 23 de marzo.

³⁷⁷ Decreto 39 del 13 de marzo de 1918, en *Gaceta del Gobierno* del 23 de marzo.

³⁷⁸ Acta del 13 de marzo de 1918, en *Actas de Debates*. 1917_03_136.

³⁷⁹ Decreto 40 del 18 de marzo de 1918, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 23 de marzo.

³⁸⁰ Acta del 19 de marzo de 1919, en *Actas de Debates*. 1917_03_144.

portación de armas y a la creación de una Junta Administrativa de Indemnización y Bonos.³⁸¹

Legislatura expidió la Ley Orgánica de Escuelas Prácticas Normales del Estado de México, la cual tenía por objeto “preparar maestros en poco tiempo, para atender las escuelas rudimentarias del Estado”. La dirección de estos establecimientos estaría “a cargo del Estado, por conducto del Consejo General Universitario; y su dirección administrativa, únicamente para el personal que las sirva, a cargo del Municipio”.³⁸²

Legislatura reformó el decreto 30 para ajustar los porcentajes para la condonación de contribuciones, recargos y multas.³⁸³

El 25 de marzo la Legislatura le concedió una licencia para separarse de su cargo por cinco días al Gobernador Agustín Millán.³⁸⁴

El 26 de marzo el Licenciado Miguel Román asumió la Titularidad del Poder Ejecutivo por ministerio de ley en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia.³⁸⁵

El 31 de marzo el Gobernador Agustín Millán se reincorporó al Despacho del Poder Ejecutivo.³⁸⁶

El 2 de abril la Legislatura nombró como Presidente de la Mesa Directiva del segundo mes de su Segundo Periodo Ordinario de Sesiones al Diputado José López Bonaga y como Vicepresidente al Diputado Tranquilino Salgado.³⁸⁷

La Legislatura declaró vacante el puesto de Juez de Primera Instancia del Distrito de El Oro, al no asumir el cargo el Licenciado Valentín Villarreal.³⁸⁸

³⁸¹ Decreto 41 del 23 de marzo de 1918, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 10 de abril.

³⁸² Decreto 42 del 23 de marzo de 1918, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 4 de mayo.

³⁸³ Decreto 43 del 23 de marzo de 1918, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 30 de marzo.

³⁸⁴ Acta del 25 de marzo de 1918, en *Actas de Debates*. 1917_03_154..

³⁸⁵ Acta del 5 de abril de 1918, en *Actas de Debates*. 1917_03_167.

³⁸⁶ Acta del 25 de marzo de 1918, en *Actas de Debates*. 1917_03_154.

³⁸⁷ Acta del 2 de abril de 1918, en *Actas de Debates*. 1917_03_154.

³⁸⁸ Acta del 2 de abril de 1918, en *Actas de Debates*. 1917_03_156.

El 3 de abril el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México publicó la “lista de los presidentes municipales propietarios de los ayuntamientos de las municipalidades del Estado”. En aquella ocasión el Distrito de Cuautitlán contaba con los municipios de: Cuautitlán, Coyotepec, Huehuetoca, Teoloyucan, Tepetzotlán, Tultepec, Tultitlán y San Miguel Ocampo; el Distrito de Chalco con los municipios de: Chalco, Amecameca, Atlautla, Ayapango, Cocotitlán, Ecatzingo, Ixtapaluca, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco y Juchitepec; el Distrito de El Oro con los municipios de: El Oro, Acambay, Atlacomulco y Temascalcingo; el Distrito de Ixtlahuaca con los municipios de: Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, Morelos y San Felipe del Progreso; el Distrito de Jilotepec con los municipios de: Jilotepec, Aculco, Chapa de Mota, Polotitlán, Soyaniquilpan, Timilpan y Villa del Carbón; el Distrito de Lerma con los municipios de: Lerma, Ocoyoacac, Oztolotepec, San Mateo Atenco y Xonacatlán; el Distrito de Otumba con los municipios de: Otumba, Axapusco, Nopaltepec, Tecámac, Temascalapa y San Martín de las Pirámides; el Distrito de Temascaltepec con los municipios de: Temascaltepec, San Simón de Guerrero y Tejupilco; el Distrito de Tenancingo con los municipios de: Tenancingo, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Malinalco, Ocuilan, Tonatico, Villa Guerrero y Zumpahuacán; el Distrito de Tenango con los municipios de: Tenango, Almoloya, Atizapán, Calimaya, Capulhuac, Chapultepec, Jalatlaco, Joquicingo, Mexicaltzingo, Rayón, San Antonio la Isla, Texcalyacac y Tianguistenco; el Distrito de Texcoco con los municipios de: Texcoco, Acolman, Atenco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, La Paz, Papalotla, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc y Tezoyuca; el Distrito de Tlalnepantla con los municipios de: Tlalnepantla, Coacalco, Ecatepec de Morelos, Huixquilucan, Jilotzingo, Naucalpan, Nicolás Romero, Iturbide y Zaragoza; el Distrito de Valle de Bravo con los municipios de: Valle de Bravo, Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Oztoloapan, Villa de Allende, Santo Tomás y Zacazonapan; el Distrito de Zumpango con los municipios de: Zumpango, Hueypoxtla, Jaltenco, Nextlalpan y Tequixquiac, y el Distrito de Toluca con los municipios de: Toluca, Almoloya de Juárez, Metepec, Temoaya, Villa Victoria y Zinacantepec.³⁸⁹

El 9 de abril la Legislatura aprobó la minuta del decreto 44, por el que pretendía nombrar como Juez de Primera Instancia del Distrito de El Oro de Hidalgo al Licenciado Miguel Melgarejo³⁹⁰

³⁸⁹ Se indicó que en el Municipio de Chalco “no hay Presidente Municipal, en virtud de que las elecciones se verificarán el próximo 8 de marzo”.

³⁹⁰ Decreto 44 del 9 de abril de 1918, en *Actas de Debates*. 1917_03_172. No se publicó debido a que el 30 de abril el Gobernador pidió a “la Legislatura reconsiderare el acuerdo relativo al nombramiento de Juez de Primera Instancia de El Oro, en favor del Licenciado Alfonso Ortega” (*Actas de Debates*. 1917_03_304), el cual el 3 de septiembre declinó dicha propuesta (*Actas de Debates*. 1918_01_002).

Legislatura expidió la Ley Agraria para el Aprovechamiento de las Tierras Laborables no Cultivadas del Estado de México, en la cual se declararon “de utilidad pública en el Estado, el cultivo de todas las tierras que puedan ser aprovechadas para la siembra de cereales y que sus legítimos dueños o poseedores, no utilicen para este objeto; por lo tanto, el Estado podrá en todo tiempo, disponer temporalmente, para los fines antes expresados, de las tierras ya mencionadas”.³⁹¹

El 11 de abril inició un conflicto entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento de Toluca con motivo del control de la Policía Municipal, el cual se originó a partir del 1 de febrero de 1918, cuando la Legislatura decidió que la Inspección General de Policía y el servicio de Gendarmería correspondiente fueran pagados por los fondos municipales, lo que propició que el Poder Municipal no se limitará “a verificar los pagos correspondientes, sino que absorbió en su totalidad las funciones de organización y regulación de la oficina y fuerzas mencionadas”.³⁹²

El 17 de abril la Legislatura facultó “al Ejecutivo del Estado, para que cuando lo soliciten los propietarios o las compañías mineras ubicadas en el territorio del mismo, que extraigan, exploten o beneficien metales, y lo estime conveniente, pueda concertar igualas respecto de los impuestos que por los conceptos indicados tendrán que enterar en las arcas públicas de esta Entidad Federativa”.³⁹³

La Legislatura facultó “al Ejecutivo del Estado, para que contrate con las compañías mineras de El Oro de Hidalgo, denominadas ‘El Oro Mining and Railway Company’, ‘Esperanza Mining Company’, y ‘The México Mining Co. Limited’, un anticipo a cuenta de los impuestos futuros sobre extracción de metales, hasta la cantidad de cien mil pesos, oro nacional”.³⁹⁴

³⁹¹ Decreto 45 del 9 de abril de 1918, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 24 de abril. Se establecía que las tierras confiscadas quedarían a disposición de los ayuntamientos, a efecto de darlas en aparcería o en arrendamiento a quienes las solicitaran.

³⁹² Conflicto suscitado entre el Ejecutivo del Estado de México y el H. Ayuntamiento de esta Capital del mismo Estado, con motivo del mando de la Policía Municipal suscitado en el año de 1918, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 30 de octubre, 6, 9, 13, 16, 23 y 27 de noviembre, 21 y 25 de diciembre de 1918, 1, 8 y 11 de enero de 1919.

³⁹³ Decreto 46 del 17 de abril de 1918, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 27 de abril.

³⁹⁴ Decreto 47 del 17 de abril de 1918, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 27 de abril.

El 18 de abril la Legislatura les concedió quince días para separarse de su cargo a los diputados: Prócoro Dorantes y Enrique Millán Cejudo.³⁹⁵

El 23 de abril la Legislatura dispuso que “entretanto se reglamentan los artículos 203, 204, 205 y 207 de la Constitución Política del Estado, se derogan los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 de la Ley de Ingresos vigente,³⁹⁶ artículos que se referían al impuesto a la extensión territorial”.³⁹⁷

El 24 de abril la Legislatura aprobó la minuta del decreto número 51, por la que se pretendía prohibir de “una manera estricta el ejercicio sin título oficial de la Profesión de Abogado”, y que se prohibía “a las autoridades judiciales y administrativas que por manera alguna admitan promociones de ninguna especie, ni con el carácter de apoderados o de simples presentadores a los individuos que la fama pública reconozca como tinterillos”,³⁹⁸ determinándose que en estas disposiciones no estaban comprendidos los pasantes de derecho, quienes “deberán comprobar que lo son mediante los certificados respectivos que exhibirán ante el Superior Tribunal de Justicia donde se les dará el pase correspondiente”.³⁹⁹

El 1 de mayo la Legislatura nombró como Presidente de la Mesa Directiva del tercer mes de su Segundo Periodo Ordinario de Sesiones al Diputado Raymundo R. Cárdenas y como Vicepresidente al Diputado Gabino Hernández.⁴⁰⁰

El 3 de mayo la Legislatura le concedió una pensión vitalicia de 730 pesos anuales al Profesor Pedro León, en atención a los servicios que prestó al Estado.⁴⁰¹

La Legislatura aprobó la minuta del decreto número 50, por la que se pretendía establecer un impuesto para todas las personas que surtan o provean de pulque a los

³⁹⁵ Acta del 18 de abril de 1918, en *Actas de Debates*. 1917_03_204.

³⁹⁶ Ley de Ingresos que deberá regir en el Estado de México durante el periodo del primero de enero al 30 de junio de 1918.

³⁹⁷ Decreto 48 del 23 de abril de 1918, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 1 de mayo.

³⁹⁸ La Real Academia de la Lengua Española define al tinterillo como “picapleitos, abogado de secano, rábula”.

³⁹⁹ Acta del 24 de abril de 1918, en *Actas de Debates*. 1917_03_217.

⁴⁰⁰ Acta del 1 de mayo de 1918, en *Actas de Debates*. 1917_03_230.

⁴⁰¹ Decreto 49 del 3 de mayo de 1918, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 11 de mayo.

expendios especiales de esa bebida y a los figones, fondas o cenadurías donde también se venda al público.⁴⁰²

El 14 de mayo la Legislatura tomó conocimiento de las observaciones que le hizo el Gobernador a los decretos 50 y 51, referentes a la prohibición del ejercicio sin título oficial de Abogado en los tribunales y a la implantación de un impuesto a los proveedores de pulque.⁴⁰³

El 24 de mayo la Legislatura constituyó el Consejo de Estado con el Secretario General de Gobierno, el Procurador de Justicia, el Tesorero General y “cuatro consejeros honorarios que serán nombrados libremente por el Ejecutivo, y podrán renovarse el veintiuno de marzo de cada año”. Dicho Consejo sería presidido por el Secretario General de Gobierno y “consultado por el Ejecutivo en todos los negocios en que éste quiera oír su opinión”, ya que “el Ejecutivo no queda obligado a sujetarse a la opinión del Consejo”.⁴⁰⁴

El 25 de mayo la Legislatura amplió “los efectos del decreto número 43 del 25 de marzo anterior, facultando al Ejecutivo del Estado, para que durante el presente bimestre pueda celebrar transacciones con los causantes deudores del fisco, para el pago de sus adeudos hasta el termino del presente ejercicio fiscal, o hasta el 30 de junio próximo”.⁴⁰⁵

La Legislatura acordó que el Gobernador convocara a elecciones extraordinarias para elegir al Ayuntamiento y a los jueces conciliadores de Texcalyacac.⁴⁰⁶

El 28 de mayo la Legislatura aprobó la Ley de Ingresos que deberá regir en el Estado de México durante el ejercicio fiscal que principiará el primero de julio de 1918 y terminará el 30 de junio de 1919; en la cual se contemplaron impuestos: sobre la propiedad raíz o contribución predial, a plantío de magueyes, sobre explotación de montes, a extracción de metales preciosos, de patente industrial, sobre transmisión de

⁴⁰² Decreto 51 del 3 de mayo de 1918, en *Actas de Debates*. 1917_03_242. El 14 de mayo la Legislatura tomó conocimiento de las observaciones que le hizo el Ejecutivo a este decreto que originalmente era el número 50, el cual no se publicó.

⁴⁰³ Acta del 14 de mayo de 1918, en *Actas de Debates*. 1917_03_255.

⁴⁰⁴ Decreto 52 del 24 de mayo de 1918, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 29 de mayo.

⁴⁰⁵ Decreto 53 del 25 de mayo de 1918, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 1 de junio.

⁴⁰⁶ Acta del 25 de mayo de 1918, en *Actas de Debates*. 1917_03_277.

propiedad, a operaciones del Registro Público, de legalización de firmas y sobre herencias, legados y donaciones.⁴⁰⁷

La Legislatura integró la Diputación Permanente de su Segundo Receso, presidida por el Diputado Malaquías Huitrón. Nombró como Vocal al Diputado Gabino Hernández, como Secretario al Diputado David Espinosa García y como suplentes a los diputados: Carlos Pichardo y Carlos Campos.⁴⁰⁸

El 30 de mayo la Legislatura al calificar las elecciones extraordinarias del Municipio de Tepetzotlán, nombró a los integrantes del Ayuntamiento y a los jueces conciliadores de dicha demarcación territorial.⁴⁰⁹

El 31 de mayo la Legislatura condonó “todos los alcances pendientes de pago y deducidos por la Contaduría General de Glosa del Estado, a los responsables en el manejo de los fondos, hasta la vuelta del orden constitucional o sea hasta el 30 de junio de 1917”. También dio “por terminadas todas las cuentas que no hayan podido ser glosadas, hasta la propia fecha del 30 de junio de 1917”.⁴¹⁰

La Legislatura facultó al “Ejecutivo del Estado para que, previo avalúo y en las mejores condiciones posibles, venda los derechos y acciones que con fundamento en el inciso II, del artículo 27 del decreto número 45, del 2 de noviembre de 1891, le pertenece en los bienes correspondientes al intestado del súbdito español Juan B. Catalá, cuyos bienes se encuentran ubicados en términos del Distrito de El Oro de Hidalgo”.⁴¹¹

La Legislatura aprobó “los contratos celebrados por el Ejecutivo del Estado el 19 de abril próximo pasado, con las compañías mineras denominadas: “El Oro Mining and Railway Company Limited”, “The Mexico Mines of El Oro Limited” y “La Esperanza Mining Company”, en virtud de las facultades que le concedió esta H. Legislatura por decreto número 47 del propio mes de abril”.⁴¹²

⁴⁰⁷ Decreto 54 del 28 de mayo de 1918, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 22 y 26 de junio.

⁴⁰⁸ Acta del 28 de mayo de 1918, en *Actas de Debates*. 1917_03_291.

⁴⁰⁹ Acta del 30 de mayo de 1918, en *Actas de Debates*. 1917_03_309.

⁴¹⁰ Decreto 55 del 31 de mayo de 1918, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 5 de junio.

⁴¹¹ Decreto 56 del 31 de mayo de 1918, en en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 5 de junio.

⁴¹² Decreto 57 56 del 31 de mayo de 1918, en en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 5 de junio.

La Legislatura al calificar las elecciones extraordinarias del Municipio de Nextlalpan, nombró a los integrantes de dicho Ayuntamiento y a los jueces conciliadores.⁴¹³

El Presidente de la Legislatura, Diputado Raymundo R. Cárdenas, efectuó la declaratoria de clausura del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones de la Legislatura.⁴¹⁴

El 1 de junio la Diputación Permanente convocó a la Legislatura a su Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones, para reconsiderar las observaciones que hiciera el Ejecutivo del Estado respecto a los presupuestos generales de Egresos del Estado y de Ingresos de los Municipios, a la ampliación de partidas del Presupuesto de Egresos en vigor, a la venta de los derechos y acciones del intestado de Juan B. Catalá, a resolver los correspondiente a las últimas elecciones del Ayuntamiento y jueces conciliadores del Municipio de Ocoyoacac y a resolver “sobre la validez de los actos de los ayuntamientos y jueces conciliadores que funcionaron en los municipios que solicitaron revisión de los expedientes de elecciones”. La Junta Preparatoria debía verificarse el 5 de junio y la apertura del periodo el día 10 del referido mes.⁴¹⁵

El 7 de junio la Legislatura reunida en Junta integró la Mesa Directiva de su Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones, presidida por el Diputado Protasio I. Gómez. Nombró como Vicepresidente al Diputado Prócoro Dorantes, como secretarios propietarios a los diputados: Carlos Pichardo y Miguel Flores y como Secretario Suplente al Diputado Germán García Salgado.⁴¹⁶

El 10 de junio el Gobernador Agustín Millán al acudir a la Legislatura a la apertura de su Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones, señaló que “respecto a los decretos promulgados con las solemnidades debidas y que han quedado enumerados, cábeme la satisfacción de informaros que el Ejecutivo de mi cargo, deseoso de coadyuvar al mejor éxito de vuestras importantes labores, ha previsto lo que ha estimado más oportuno, dentro de la esfera administrativa, a la más exacta observancia de aquellos”.⁴¹⁷

⁴¹³ Acta del 31 de mayo de 1918, en *Actas de Debates*. 1917_03_321.

⁴¹⁴ Acta del 31 de mayo de 1918, en *Actas de Debates*. 1917_03_330.

⁴¹⁵ Decreto 59 del 1 de junio de 1918, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 1 de junio.

⁴¹⁶ Acta del 7 de junio de 1918, en *Actas de Debates*. 1917_03_331. El 5 y 6 de junio no se efectuaron las juntas preparatorias de instalación de la Legislatura, ante la falta de quórum.

⁴¹⁷ Acta del 10 de junio de 1918, en *Actas de Debates*. 1917_03_332.

En respuesta a dicho mensaje, el Vicepresidente de la Legislatura, Diputado Prócoro Dorantes, le indicó al Gobernador que “por parte de esta Honorable Cámara, consciente de sus deberes, os hace presente por mi conducto, que siempre tendrá una acción concurrente y de solidaridad hacia los poderes Ejecutivo y Judicial y se esforzará, dentro de la esfera de sus atribuciones, por interpretar los justos anhelos y aspiraciones del pueblo libre y soberano que representa”.⁴¹⁸

El 18 de junio la Legislatura reformó la Ley de Egresos del Estado de México para el resto del Año Fiscal de 1917 a 1918, para ajustar los importes asignados a diversas partidas, como son las referentes a gastos menores de las oficinas de la Secretaría General y para sueldos accidentales, visitas de inspección y demás gastos imprevistos.⁴¹⁹

La Legislatura aprobó la Ley de Egresos del Estado de México para el Año Económico del 1 de julio de 1918 al 30 de junio de 1919, en la cual a diferencia de su antecesora se registraban incrementos superiores al cien por ciento en las percepciones de los funcionarios del Poder Ejecutivo, toda vez que el salario anual del Gobernador pasaba de \$6,412.00 a \$15,603.00, el del Secretario Particular de \$1,230.00 a \$2,993.00, el del Secretario General de Gobierno de \$3,945.00 a \$9,599.00, el del Oficial Mayor de \$1,999.00 a \$9,599.00, el del Oficial de Partes de \$615.00 a \$1,496.00, el del Tesorero de \$1,999.00 a \$5,475.00, el del Procurador General de Hacienda de \$1,747.00 a \$4,252.00 y el del Director del Periódico Oficial de \$345.00 a \$839.00. En este Presupuesto ya no se contemplaron la Procuraduría de Pueblos y Pobres ni las direcciones, por lo que la Secretaría General de Gobierno se integró con las secciones de: Gobernación, Justicia y Registro Civil, de Tierras y Aguas, Facultativa de Ingenieros y Educación Pública; así como con los departamentos de: Administración y Estadística Fiscal, Tesorería, Caja, Gobernación y Seguridad Pública, Salubridad y Beneficencia, Comunicaciones y Obras Públicas, Estadística y de Industria, Comercio y del Trabajo y de la Previsión Social.⁴²⁰

En cuanto al Poder Legislativo, se encuentra que cada uno de los 17 diputados percibiría \$4,865.00, el Oficial Mayor de Actas de la Secretaría de la Cámara \$2,390.00, el Contador de la Contaduría General de Glosa \$3,595.00 y el Oficial Mayor de la

⁴¹⁸ Acta del 10 de junio de 1918, en *Actas de Debates*. 1917_03_332.

⁴¹⁹ Decreto 58 del 18 de junio de 1918, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 22 de julio.

⁴²⁰ Decreto 60 del 18 de junio de 1918, en Gobierno del Estado de México. *Ley de Egresos para el Año Fiscal que principiará el 1o de julio de 1918 y terminará el 30 de junio de 1919*.

Contaduría \$2,595.00.⁴²¹ El Oficial de Primera de Secretaría de la Cámara ganaba \$2,390.00, el Oficial de Correspondencia de la Contaduría General de Glosa \$1,186.00, el Jefe del Departamento de Glosa del Estado \$2,098.00 y el Jefe del Departamento de Glosa de los Municipios \$1,1916.00.

Por lo que respecta al Poder Judicial, se encuentra que su Presidente percibiría \$5,475.00, los ocho magistrados numerarios \$5,475.00, los tres magistrados supernumerarios \$3,595.00, el Procurador General de Justicia \$5,475.00, el Agente del Ministerio adscrito a la Procuraduría \$2,993.00, el Secretario de Acuerdos de la Primera Sala \$2,682.00, el Oficial Mayor de dicha Sala \$1,496.00, los jueces de los juzgados de primera instancia entre \$2,682.00 y \$4,252.00 y los defensores de oficio entre \$2,390.00 y \$1,003.00.⁴²²

La Legislatura aprobó la minuta del decreto 61 por la que se pretendía validar las elecciones de los ayuntamientos y jueces conciliadores en funciones.⁴²³

La Legislatura declaró “buenas y legales las elecciones de ayuntamiento y jueces conciliadores del Municipio de Ocoyoacac”.⁴²⁴

El Presidente de la Legislatura, Diputado Protasio I. Gómez, efectuó la declaratoria de clausura del Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones de la Legislatura.⁴²⁵

El 28 de junio el Gobernador condonó recargos y otorgó franquicias a “los causantes deudores al Erario del Estado, por los impuestos correspondientes a: recargos de predial, extensión territorial, magueyes y patente industrial”.⁴²⁶

El 10 de julio la Diputación Permanente convocó a la Legislatura a su Cuarto Periodo Extraordinario de Sesiones, en el cual se trataría “la creación de un impuesto sobre producción de trigo y “la substitución de los impuestos a plantío de magueyes y

⁴²¹ En la Ley de Egresos de 1917 a 1918 se dispuso que los 17 diputados percibirían \$1,999, el Oficial Mayor Redactor de Actas \$982 y el Contador General de Glosa \$1,477.

⁴²² En la Ley de Egresos de 1917 a 1918 se dispuso que en el Poder Judicial el Procurador General de Justicia \$1,999, el Jefe del Registro Público en Toluca \$982 y el Presidente y los tres magistrados del Tribunal Superior de Justicia \$2,250.

⁴²³ Decreto 61 del 18 de junio de 1918, en *Actas de Debates*. 1917_03_345.

⁴²⁴ Acta del 18 de junio de 1918, en *Actas de Debates*. 1917_03_346.

⁴²⁵ Acta del 18 de junio de 1918, en *Actas de Debates*. 1917_03_353.

⁴²⁶ Decreto del Ejecutivo del 28 de junio de 1918, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 29 junio.

elaboración de pulques por otro sobre aguamieles”. La Junta Previa debía efectuarse el día 13 de ese mes y la sesión de apertura el día 18.⁴²⁷

El 13 de julio la Legislatura reunida en Junta integró la Mesa Directiva de su Cuarto Periodo Extraordinario de Sesiones, presidida por el Diputado Carlos Campos. Nombró como Vicepresidente al Diputado Gabino Hernández, como secretarios propietarios a los diputados: Prócoro Dorantes y Enrique Millán Cejudo y como Primer Secretario Suplente al Diputado José López Bonaga.⁴²⁸

El 18 de julio el Gobernador Agustín Millán al acudir a la Legislatura apertura de su Cuarto Periodo Extraordinario de Sesiones, señaló que “no duda el Ejecutivo de mi cargo, que los representantes de esta Entidad Federativa, conscientes como siempre de su alta misión y celosos del bienestar de sus comitentes, prestarán a los proyectos de ley, que hoy se someten a estudio, toda la atención, buena fe y serenidad que son de esperarse de sus espíritus verdaderamente honrados y patriotas”.⁴²⁹

En respuesta a dicho mensaje, el Presidente de la Legislatura, Diputado Carlos Campos, le indicó al Gobernador que “hoy como en ocasiones anteriores, esta Legislatura os hace presentes, por mi conducto, sus vehementes deseos de colaborar patrióticamente con el Ejecutivo que representáis, pues solo la acción armónica de los tres poderes que integran el Gobierno, será fructífera y provechosa para los habitantes todos de nuestro querido Estado”.⁴³⁰

El 26 de julio la Legislatura reformó la Ley de Ingresos, para disponer que “a partir del día primero de septiembre próximo, quedan derogados los artículos 24 y 46 de la Ley de Ingresos vigente,⁴³¹ relativos al impuesto a plantío de magueyes y a la asignación de un tres por ciento sobre el monto de la elaboración de pulque o productos destilados del maguey, substituyendo esos impuestos por otro que se denominará impuesto sobre aguamieles.”⁴³²

⁴²⁷ Decreto 63 del 10 de julio de 1918, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 13 de julio.

⁴²⁸ Acta del 13 de julio de 1918, en *Actas de Debates*. 1917_03_353.

⁴²⁹ Acta del 18 de julio de 1918, en *Actas de Debates*. 1917_03_355.

⁴³⁰ Acta del 18 de julio de 1918, en *Actas de Debates*. 1917_03_355.

⁴³¹ Ley de Ingresos a regir en el Estado de México del 1 de julio de 1918 al 30 de junio de 1919.

⁴³² Decreto 64 del 26 de julio de 1918, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 31 de julio.

La Legislatura estableció “un impuesto de ochenta centavos por carga de ciento sesenta y un kilogramo que pagarán los productores de trigo, sobre rendimientos de las cosechas del presente año natural”.⁴³³

El 31 de julio la Legislatura expidió la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de México, en la cual se contemplaron impuestos de: agentes de compañías de seguros, de alojamientos, de anuncios o rótulos, de banqueros o prestamistas, de bebidas embriagantes, de comerciantes ambulantes, de diversiones públicas, de establecimientos insalubres o molestos para el vecindario, de establos, de fierros para marca de ganados, de marca de magueyes, de fiestas titulares, de juegos permitidos, de matanza de ganados, de mercados, de obstáculos en la vía pública y servidumbres, de portación de armas, de profesiones y ejercicios lucrativos, de vehículos y de ventas u operaciones mercantiles.⁴³⁴

El 1 de agosto el Presidente de la Legislatura, Diputado Luis Campos, efectuó la declaración de clausura del Cuarto Periodo Extraordinario de Sesiones de la Legislatura.⁴³⁵

El 2 de agosto la Diputación Permanente convocó a la Legislatura a su Quinto Periodo Extraordinario de Sesiones “para efectuar, en términos del Capítulo VIII de la Ley Electoral de Poderes Federales vigente, la computación total de votos emitidos y demás operaciones relativas a la elección de senadores verificada en el Estado el 28 de julio último”. La Junta Previa debía efectuarse el día 5 de ese mes y la sesión de apertura el día 8.⁴³⁶

El 5 de agosto la Legislatura reunida en Junta integró la Mesa Directiva de su Quinto Periodo Extraordinario de Sesiones, presidida por el Diputado Tranquilino Salgado. Nombró como Vicepresidente al Diputado David Espinosa García, como secretarios propietarios a los diputados: Carlos Campos y José López Bonaga y como secretarios suplentes a los diputados: Miguel Flores y Germán García Salgado.⁴³⁷

⁴³³ Decreto 65 del 26 de julio de 1918, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 27 de julio.

⁴³⁴ Decreto 62 del 31 de julio de 1918, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 31 de julio, 3, 7, 10, 14, 17, 21, 24 y 31 de agosto y 4 de septiembre.

⁴³⁵ Acta del 1 de agosto de 1918, en *Actas de Debates*. 1917_03_383.

⁴³⁶ Decreto 66 del 2 de agosto de 1918, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 17 de agosto.

⁴³⁷ Acta del 5 de agosto de 1918, en *Actas de Debates*. 1917_03_384.

El 8 de agosto el Gobernador Agustín Millán al acudir a la Legislatura a la apertura de su Quinto Periodo Extraordinario de Sesiones, señaló que “en verdad me complace ver reunidos en éste Recinto a los miembros de ésta Representación Popular, a efecto de dar validez y efectividad a uno de los deberes más sagrados del ciudadano, cual es el del ejercicio libre del sufragio, en el que esta vinculada la consolidación de los principios democráticos, base fundamental de la libertad individual dentro de una Patria libre”.⁴³⁸

En respuesta a dicho mensaje, el Presidente de la Legislatura, Diputado Tranquilino Salgado, le indicó al Gobernador que “a nombre de esta Honorable Asamblea, me es honroso manifestarle, que vemos con beneplácito el celo con que cumple usted todas las disposiciones de la Ley, y tenga usted la seguridad, que de la misma manera procederá esta Honorable Legislatura a hacer el cómputo de votos apegándose en todo a las prescripciones legales, habiendo sido siempre ésta, nuestra norma de conducta”.⁴³⁹

El 9 de agosto la Legislatura integró la Comisión Escrutadora de la Elección de Senadores del Estado al Congreso de la Unión.⁴⁴⁰

El 12 de agosto la Legislatura constituida en comisión escrutadora, acordó entregar las cartas credenciales como Senador Propietario al Doctor Darío López y como Senador Suplente al Ciudadano José Guzmán.⁴⁴¹

El Gobernador expidió el Reglamento del Servicio Médico Escolar del Estado de México aprobado por el Consejo General Universitario, el cual tenía capítulos referentes a: los fines del servicio médico escolar, a los medios de trabajo, al método del Inspector Médico Escolar, a las visitas del Médico Inspector, a las obligaciones del Médico Inspector, al personal del Departamento de Inspección Medica, al Consultorio Médico Escolar Gratuito y a las disposiciones generales.⁴⁴²

⁴³⁸ Acta del 8 de agosto de 1918, en *Actas de Debates*. 1917_03_385.

⁴³⁹ Acta del 8 de agosto de 1918, en *Actas de Debates*. 1917_03_385.

⁴⁴⁰ Acta del 9 de agosto de 1918, en *Actas de Debates*. 1917_03_387.

⁴⁴¹ Acta del 12 de agosto de 1918, en *Actas de Debates*. 1917_03_445.

⁴⁴² Reglamento del Ejecutivo del 12 de agosto de 1918, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 21 y 28 de agosto.

El 28 de agosto el Presidente de la Legislatura, Diputado Tranquilino Salgado, efectuó la declaratoria de clausura del Quinto Periodo Extraordinario de Sesiones de la Legislatura.⁴⁴³

La Legislatura integró la Mesa Directiva del primer mes de su Tercer Periodo Ordinario de Sesiones bajo la Presidencia del Diputado Carlos Campos y la Vicepresidencia del Diputado Protasio I. Gómez. Para todo el periodo ordinario de sesiones nombró como secretarios propietarios a los diputados: Malaquías Huitrón y Miguel Flores y como secretarios suplentes a los diputados: Raymundo R. Cárdenas y Enrique Millán Cejudo.⁴⁴⁴

El 1 de septiembre el Gobernador Agustín Millán al acudir a la apertura del Tercer Periodo Ordinario de Sesiones de la Legislatura, señaló que “la pérdida de cosechas del año anterior, produjo terrible miseria entre las clases humildes de la sociedad, especialmente entre los habitantes de pequeños pueblos, cuyos miembros invadieron las más importantes poblaciones del Estado, con el objeto de implorar la caridad pública, aumentando así el alto grado de mendicidad. Afortunadamente, un grupo de personas honorables y de reconocidos sentimientos filantrópicos, establecieron en esta Capital una Junta de Caridad para alimentar durante un periodo de seis meses a la gente menesterosa, contribuyendo el Gobierno para ese fin con la cantidad de ciento cincuenta pesos mensuales”.⁴⁴⁵

En respuesta a dicho mensaje, el Presidente de la Legislatura, Diputado Carlos Madrazo, señaló que “la Legislatura, como el Ejecutivo, en presencia del más arduo de los problemas de la época, el problema hacendario, no omitirá esfuerzo alguno, como hasta la fecha no lo ha omitido dentro de la Ley, de la razón y de la justicia, para cooperar mancomunadamente con él, a la realización de lo que en la actualidad constituye la preocupación vital del Ejecutivo: la nivelación de los presupuestos, el equilibrio de la balanza de los ingresos, con los gastos de la Administración Pública”.⁴⁴⁶

⁴⁴³ Acta del 28 de agosto de 1918, en *Actas de Debates*. 1917_03_389.

⁴⁴⁴ Acta del 28 de agosto de 1918, en *Actas de Debates*. 1917_03_419.

⁴⁴⁵ Informe leído por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado General Agustín Millán al abrir la XXVI Legislatura su Primer Periodo de Sesiones Ordinarias en el segundo año de su ejercicio del 1 de septiembre de 1918, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 11, 14 y 18 de septiembre.

⁴⁴⁶ Contestación del Ciudadano Presidente de la Cámara del 1 de septiembre de 1918, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 21 de septiembre.

El 5 de septiembre la Legislatura al otorgarle una licencia al General Agustín Millán por el término seis meses, nombró como Gobernador Interino del Estado de México al Licenciado Joaquín García Luna Jr.⁴⁴⁷

El 7 de septiembre acudió al Congreso el Licenciado Joaquín García Luna Jr., para rendir su protesta como Gobernador Interino Constitucional del Estado de México.⁴⁴⁸

El 11 de septiembre la Legislatura nombró a Roberto García Moreno como Juez de Constitucional de Primera Instancia del Distrito de El Oro de Hidalgo, para el constitucional que terminará el 31 de diciembre de 1921.⁴⁴⁹

La Legislatura nombró al Licenciado José Barrera Rubio como Juez Constitucional de Primera Instancia del Distrito de Otumba, para el periodo constitucional que terminará el 31 de diciembre de 1921.⁴⁵⁰

El 13 de septiembre la Legislatura prorrogó “el término de la vigencia de la Ley Transitoria sobre Herencias, de fecha 3 de septiembre de 1917, hasta el 15 de marzo del año de 1919”.⁴⁵¹

El 19 de septiembre la Legislatura le concedió una pensión por \$912.50 mensuales al hijo del Profesor Juan B. Garza, en atención a los eminentes servicios que prestó al Estado en el Ramo de Instrucción Pública.⁴⁵²

El 21 de septiembre la Legislatura aprobó la minuta del decreto 72, por la que se pretendía autorizar “al Ejecutivo del Estado para que pueda poner a disposición de la Federación las fuerzas de seguridad pública del mismo”.⁴⁵³

⁴⁴⁷ Decreto 67 del 5 de septiembre de 1918, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 7 de septiembre.

⁴⁴⁸ Acta del 7 de septiembre de 1918, en *Actas de Debates* 1918_01_015.

⁴⁴⁹ Decreto 68 del 11 de septiembre de 1918, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 21 de septiembre.

⁴⁵⁰ Decreto 69 del 11 de septiembre de 1918, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 21 de septiembre.

⁴⁵¹ Decreto 70 del 13 de septiembre de 1918, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 19 de febrero de 1919.

⁴⁵² Decreto 71 del 19 de septiembre de 1918, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 28 de septiembre.

⁴⁵³ Decreto 72 del 21 de septiembre de 1918, en *Actas de Debates*. 1919_01_038. El 26 de septiembre la Legislatura tomó conocimiento del acuse de este decreto por parte del Gobernador. No se publicó.

La Legislatura estableció el modo de cubrir “las faltas temporales o absolutas de los agentes del Ministerio Público, así como en los casos de impedimento para conocer determinado negocio”.⁴⁵⁴

La Legislatura integró una comisión especial para que determinara las causas por las que la Comisión de Gobernación no había formulado el dictamen sobre el Reglamento para Ayuntamientos, Presidida por el Diputado Carlos Campos.⁴⁵⁵

El 27 de septiembre la Legislatura condonó “todas las contribuciones, recargos y multas que por contribución predial hayan causado hasta el 31 de diciembre del año próximo pasado, todos los predios llamados de común repartimiento”.⁴⁵⁶

El 1 de octubre la Legislatura nombró como Presidente de la Mesa Directiva del segundo mes de su Tercer Periodo Ordinario de Sesiones al Diputado Protasio I. Gómez y como Vicepresidente al Diputado Isidro Becerril.⁴⁵⁷

El 4 de octubre la Legislatura aprobó la minuta de decreto por la que pretendía reformar la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de México, para ajustar las tarifas de los impuestos y derechos y regular lo concerniente al cobro de los mismos.⁴⁵⁸

El 10 de octubre la Legislatura reformó la Ley de Egresos del Estado de México para el Año Económico del 1 de julio de 1918 al 30 de junio de 1919, para ajustar el importe de las partidas presupuestales destinadas para remunerar el servicio de personal y gastos de la administración de rentas.⁴⁵⁹

⁴⁵⁴ Decreto 73 del 21 de septiembre de 1918, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 12 de octubre.

⁴⁵⁵ Acta del 26 de septiembre de 1918, en *actas de Debates*. 1918_01_054.

⁴⁵⁶ Decreto 74 del 27 de septiembre de 1918, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 12 de octubre.

⁴⁵⁷ Acta del 1 de octubre de 1918, en *Actas de Debates*. 1918_01_055.

⁴⁵⁸ Decreto 77 del 4 de octubre de 1918, en *Actas de Debates*. 1919_048. Este decreto no fue publicado debido a que el 22 de octubre la Legislatura tomó conocimiento de un oficio del Presidente Municipal de Toluca, por el que pidió “algunas modificaciones al decreto número 77 que se refiere a las reformas a la Ley de Ingresos Municipales (Acta del 22 de octubre de 1918, en *Actas de Debates*. 1918_01_087).

⁴⁵⁹ Decreto 76 del 10 de octubre de 1918, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 19 de octubre.

La Legislatura aprobó la minuta del decreto 78, por la que pretendía declarar “Día de Fiesta en el Estado de México, el 12 de octubre, aniversario del descubrimiento de América que se destinará a la celebración de la Fiesta de la Raza”.⁴⁶⁰

La Legislatura retomó el dictamen del decreto 50 observado por el Gobernador, por el que se expide el Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura.⁴⁶¹

El 15 de octubre la Legislatura se erigió en Gran Jurado, para calificar las “responsabilidades que resultan al Juez de Primera Instancia del Distrito de Lerma, C. Lic. Sebastián Núñez, con motivo de la visita que practicó el Magistrado Eugenio Sánchez. Dicho dictamen fue absolutorio para el implicado, al reconocer el Diputado Isidro Becerril, que “no se podrá procesar a ningún funcionario, aunque perjudique el sagrado interés de la sociedad”.⁴⁶²

El 19 de octubre el Periódico Oficial reinició la publicación del Directorio Oficial del Estado, en el que se incluyeron los nombres con sus domicilios del Gobernador Constitucional con licencia, Agustín Millán; del Gobernador Interino, Joaquín García Luna; del Oficial Mayor Encargado por ministerio de ley de la Secretaría General de Gobierno, Antonio Albarrán; del Secretario Particular del Gobernador, Enrique Olascoaga y de los quince diputados en funciones, cuyos nombres se señalan al inicio de este capítulo.⁴⁶³

El 23 de octubre la Legislatura le concedió una licencia para separarse de su cargo por 20 días al Diputado Miguel Flores, para atender a su quebrantada salud.⁴⁶⁴

El 24 de octubre la Legislatura integró una comisión de su seno, para que recogiera datos del Ejecutivo sobre el pago de sueldos a los magistrados del Tribunal Superior de Justicia.⁴⁶⁵

⁴⁶⁰ Decreto 78 del 10 de octubre de 1918, en *Actas de Debates*. 1918_01_076. Este decreto no se publicó en la *Gaceta del Gobierno* por determinarse que se publicaría en Bando Solemne en todo el Estado.

⁴⁶¹ Acta del 10 de octubre de 1918, en *Actas de Debates*. 1918_01_076.

⁴⁶² Acta del 15 de octubre de 1918, en *actas de Debates*. 1918_01_078.

⁴⁶³ Directorio Oficial de la Gubernatura y Cámara de Diputados, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 19 de octubre. El 23 de octubre se publicó el Directorio del Poder Judicial, el 16 de noviembre el Directorio de la Tesorería General, el 27 de noviembre el Directorio de la Sección de Gobernación y del Departamento de Gobernación y Seguridad Pública y el 4 de diciembre de las secciones de Fomento, Tierras y Aguas y Facultativa de Ingresos.

⁴⁶⁴ Acta del 23 de octubre de 1918, en *Actas de Debates*. 1918_01_088.

⁴⁶⁵ Acta del 24 de octubre de 1918, en *Actas de Debates*. 1918_01_093.

El 30 de octubre la Legislatura le concedió al Gobernador Joaquín García Luna una licencia hasta por diez días para salir fuera del territorio del Estado, al arreglo de asuntos públicos.⁴⁶⁶

El 31 de octubre la Legislatura al reformar la Ley Orgánica para las Elecciones Políticas y Municipales del Estado de México, dispuso que “a los presidentes de las casillas que no concurran a constituir la Junta Computadora a que se refiere el artículo 77 de esta Ley, se les impondrá una multa de diez a cincuenta pesos o arresto de uno a quince días” (art. 135 Bis) y que “los partidos políticos, candidatos independientes o ciudadanos del Estado, que soliciten la nulidad de elecciones de diputados, de Gobernador o de Ayuntamiento, ocurrirán por escrito al Congreso del Estado, dentro de los quince días siguientes a aquel en que se verifique la elección de cuya nulidad se trate. Pasado este plazo, no se dará entrada a ninguna solicitud”.⁴⁶⁷

El Licenciado Francisco F. Ruiz asumió la Titularidad del Ejecutivo por ministerio de ley en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia.⁴⁶⁸

El 1 de noviembre la Legislatura nombró como Presidente de la Mesa Directiva del tercer mes de su Tercer Periodo Ordinario de Sesiones al Diputado David Espinosa García y como Vicepresidente al Diputado Germán García Salgado.⁴⁶⁹

El 7 de noviembre la Legislatura se constituyó en Gran Jurado para tratar lo referente a la acusación presentada en contra del Juez de Primera Instancia del Distrito de Zumpango. Esta acusación se retiró, debido a que el acusador se desistió de la queja.⁴⁷⁰

El 11 de noviembre el Gobernador Joaquín García Luna se reincorporó al Despacho del Poder Ejecutivo.⁴⁷¹

El 13 de noviembre la Legislatura dispuso que “las inscripciones del Registro Público de la Propiedad, que debieran hacerse en los distritos judiciales en donde no exista la

⁴⁶⁶ Acta del 30 de octubre de 1918, en *Actas de Debates*. 1918_01_103.

⁴⁶⁷ Decreto 75 del 31 de octubre de 1918, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 2 de noviembre.

⁴⁶⁸ Acta del 30 de octubre de 1918, en *Actas de Debates*. 1918_01_103.

⁴⁶⁹ Acta del 1 de noviembre de 1918, en *Actas de Debates*. 1918_01_110.

⁴⁷⁰ Acta del 7 de noviembre de 1918, en *Actas de Debates*. 1918_01_111.

⁴⁷¹ Acta del 30 de octubre de 1918, en *Actas de Debates*. 1918_01_103.

oficina correspondiente por estar sustraídos a la acción del Gobierno o por cualquier otro motivo, se harán en la oficina relativa del Distrito de Toluca”.⁴⁷²

La Legislatura le concedió una licencia para separarse de su cargo por quince días al Diputado Prócoro Dorantes, por encontrarse enfermo de influenza.⁴⁷³

La Legislatura le concedió una licencia al Licenciado José Colón para separarse temporalmente de su cargo como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia.⁴⁷⁴

El 15 de noviembre la Legislatura determinó que “en los municipios en que por causa de la epidemia reinante, no haya funcionado la respectiva Junta Computadora de Votos, se prorroga por solo este año el plazo fijado por el artículo 93 de la Ley Electoral vigente, para la reunión de la mencionada Junta, hasta el treinta de los corrientes”.⁴⁷⁵

El 16 de noviembre la Legislatura reformó la Ley de Ingresos de los Municipios, para ajustar las tarifas deferentes a las matanzas, ventas y operaciones mercantiles, recargos a causantes morosos y patente industrial.⁴⁷⁶

El 19 de noviembre la Legislatura le concedió al Gobernador Joaquín García Luna una licencia para separarse de su cargo hasta por cinco días, para el arreglo de asuntos de interés público.⁴⁷⁷

El 21 de noviembre el Licenciado Francisco F. Ruiz asumió la Titularidad del Ejecutivo del Estado por ministerio de ley en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia.⁴⁷⁸

El 23 de noviembre la Sección de Fomento de la Secretaría General solicitó a los presidentes municipales información para la integración del Anuario Estadístico de 1918, la cual debía incluir los nombres de los poblados que constituyen la Municipalidad, de las sociedades mutualistas, de las publicaciones periódicas, de las instalaciones

⁴⁷² Decreto 79 del 13 de noviembre de 1918, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 16 de noviembre.

⁴⁷³ Acta del 13 de noviembre de 1918, en *Actas de Debates*. 1918_01_117.

⁴⁷⁴ Acta del 13 de noviembre de 1918, en *Actas de Debates*. 1918_01_118.

⁴⁷⁵ Decreto 81 del 15 de noviembre de 1918, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 23 de noviembre.

⁴⁷⁶ Decreto 80 del 16 de noviembre de 1918, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 20 de noviembre.

⁴⁷⁷ Acta del 19 de noviembre de 1918, en *Actas de Debates*. 1918_01_132.

⁴⁷⁸ Acta del 19 de noviembre de 1918, en *Actas de Debates*. 1918_01_132.

eléctricas, de los establecimientos industriales y mercantiles, de los talleres de artes y oficios, de los principales funcionarios y empleados y de los abogados, médicos, farmacéuticos, ingenieros, notarios públicos y parteras. También debían incluir la estadística ganadera, agrícola, hortícola y forestal.⁴⁷⁹

El 26 de noviembre la Legislatura redujo a la mitad la pensión otorgada al Licenciado Eduardo Villada con motivo de su fallecimiento, para otorgársela a su hija, la Señorita María de la Concepción Villada y Muñoz mientras no cambie su estado.⁴⁸⁰

La Legislatura aprobó la minuta del decreto por el que acordó permitir “en el Estado las corridas de toros y las peleas de gallos, quedando en vigor los reglamentos y demás disposiciones relativas”.⁴⁸¹

El 27 de noviembre la Legislatura aprobó la minuta de decreto por la que pretendía reformar la Ley de Egresos del Estado de México para el Año Económico del 1 de julio de 1918 al 30 de junio de 1919, para precisar que “las asignaciones de este presupuesto se aplicarán únicamente al objeto a que están destinados y por ningún motivo se harán transportes en todo o en parte de los gastos de una partida a otra, ni podrán aplicarse a sueldos extraordinarios o sobre sueldos, las de carácter indeterminado. Tampoco se pagarán sueldos que tengan carácter permanente con cargo a las partidas de gastos extraordinarios”.⁴⁸²

La Legislatura reformó la Ley de Egresos del Estado de México para el Año Económico del 1 de julio de 1918 al 30 de junio de 1919, para ajustar las partidas referentes a la Inspección de Hacienda, a la Escuela Correccional, a la Cárcel Central, al Centro Recreativo para Obreros, al Hospital General, al Hospital de Maternidad e Infancia, a las obras públicas, a la Escuela Normal Mixta y a los gastos extraordinarios de los poderes Legislativo y Judicial.⁴⁸³

La Legislatura integró a la Diputación Permanente de su Tercer Receso, presidida por el Diputado Carlos Campos. Nombró como Vocal al Diputado Raymundo R. Cárdenas,

⁴⁷⁹ Circular 19 de la Sección de Fomento del 23 de noviembre de 1918, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 30 de noviembre.

⁴⁸⁰ Decreto 82 del 26 de noviembre de 1918, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 14 de diciembre.

⁴⁸¹ Decreto 83 del 26 de noviembre de 1918, en *Actas de Debates*. 1918_01_144. No se publicó.

⁴⁸² Decreto 84 del 27 de noviembre de 1918, en *Actas de Debates*. 1918_01_153. No se publicó.

⁴⁸³ Decreto 85 del 27 de noviembre de 1918, en *Gaceta del Gobierno* del 4 de enero de 1919.

como Secretario al Diputado Germán García Salgado y como suplentes a los diputados: Malaquías Huitrón y David Espinosa García.⁴⁸⁴

El 28 de noviembre la Legislatura prorrogó por tres días la licencia que le concedió al Gobernador Joaquín García Luna para separarse de su cargo.⁴⁸⁵

El 29 de noviembre la Legislatura declaró válidas las elecciones para Ayuntamiento y jueces conciliadores en los municipios de Zumpango y Oztolotepec.⁴⁸⁶

El 30 de noviembre la Legislatura nombró a Leopoldo Vicencio como “Magistrado Noveno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para el periodo constitucional de seis años que terminará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintitrés”.⁴⁸⁷

La Legislatura facultó “al Ejecutivo del Estado para que, en las mejores condiciones posibles, concerté un empréstito voluntario, sin intereses, y a cargo de la Hacienda Pública, hasta la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos”.⁴⁸⁸

El Presidente de la Legislatura, Diputado David Espinosa García, efectuó la declaratoria de clausura del Tercer Periodo Ordinario de Sesiones de la Legislatura.⁴⁸⁹

El Presidente de la Diputación Permanente, Diputado Carlos Campos, efectuó la declaratoria de instalación de la Diputación Permanente del Tercer Receso de la Legislatura.⁴⁹⁰

El 1 de diciembre el Gobernador Joaquín García Luna se reincorporó al Despacho del Poder Ejecutivo.⁴⁹¹

El 5 de diciembre el Gobernador convocó “a las municipalidades de Cuautitlán, Temamatla y Juchitepec, del Distrito de Chalco; Atlacomulco, de El Oro; Ixtlahuaca, Jiquipilco y Jocotitlán, del de Ixtlahuaca; Aculco, Chapa de Mota y Timilpan, del de

⁴⁸⁴ Acta del 27 de noviembre de 1918, en *Actas de Debates*. 1918_01_152.

⁴⁸⁵ Acta del 28 de noviembre de 1918, en *Actas de Debates*. 1918_01_167.

⁴⁸⁶ Acta del 29 de noviembre de 1918, en *Actas de Debates*. 1918_01_168.

⁴⁸⁷ Decreto 86 del 30 de noviembre de 1918, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 18 de diciembre.

⁴⁸⁸ Decreto 87 del 30 de noviembre de 1918, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 7 de diciembre.

⁴⁸⁹ Acta del 30 de noviembre de 1918, en *Actas de Debates*. 1918_01_177.

⁴⁹⁰ Acta del 30 de noviembre de 1918, en *Actas de Debates*. 1918_01_178.

⁴⁹¹ Acta del 19 de noviembre de 1918, en *Actas de Debates*. 1918_01_132.

Jilotepec; Texcaltitlán, del de Sultepec; Tonatico, del de Tenancingo; Capulhuac y Jilotzingo, del de Tenango; y Nicolás Romero, del de Tlalnepantla, a elecciones extraordinarias de ayuntamientos y jueces conciliadores, en virtud de que en su oportunidad y por razón de epidemia que se desarrolló en varios lugares del Estado, no pudieron verificarse las elecciones ordinarias”.⁴⁹²

El 10 de diciembre acudió a la Diputación Permanente el Licenciado Leopoldo Vicencio, para rendir su protesta de ley como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia.⁴⁹³

El 17 de diciembre la Diputación Permanente le prorrogó hasta el 31 de diciembre de 1919 la licencia que el concedió al Licenciado Joaquín García Luna, para que siguiera separado del cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia.⁴⁹⁴

El 20 de diciembre la Diputación Permanente convocó a la Legislatura a su Sexto Periodo Extraordinario de Sesiones, en el cual se trataría: el “proyecto de Ley del Ejecutivo del Estado, relativo a la reforma del artículo 102 de la Ley Electoral vigente y adición de la misma Ley con el artículo 148”, así como la “reconsideración de los decretos números 83, 84 y 88 votados por la aludida Legislatura y observados por el Ejecutivo Local”. La Junta Preparatoria debía efectuarse el 24 de diciembre y la sesión de apertura el día 28 de ese mes.⁴⁹⁵

El 24 de diciembre la Legislatura reunida en Junta integró a la Mesa Directiva de su Sexto Periodo Extraordinario de Sesiones, presidida por el Diputado Malaquías Huitrón. Nombró como Vicepresidente al Diputado Tranquilino Salgado, como secretarios propietarios a los diputados: José López Bonaga y Carlos Campos y como secretarios suplentes a los diputados: Carlos Pichardo y Gabino Hernández.⁴⁹⁶

El 27 de diciembre la Diputación Permanente calificó las elecciones del Ayuntamiento y jueces conciliadores de los municipios de: Teotihuacán, El Oro y Texcoco.⁴⁹⁷

⁴⁹² Decreto del Ejecutivo del 5 de diciembre de 1918, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 18 de diciembre.

⁴⁹³ Acta del 10 de diciembre de 1918, en *Actas de Debates*. 1918_01_179.

⁴⁹⁴ Acta del 17 de diciembre de 1918, en *Actas de Debates*. 1918_01_181.

⁴⁹⁵ Decreto 89 del 20 de diciembre de 1918, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 28 de diciembre.

⁴⁹⁶ Acta del 24 de diciembre de 1918, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 11 de enero de 1919.

⁴⁹⁷ Acta del 27 de diciembre de 1918, en *Actas de Debates*. 1918_01_188.

El 28 de diciembre el Gobernador Joaquín García Luna al acudir a la apertura del Sexto Periodo Extraordinario de Sesiones de la Legislatura, señaló que “la Ley Orgánica Electoral que vuestra sabiduría expidió con fecha 17 de noviembre del año retro próximo de 1917, aunque profundamente pensada y escrupulosamente discutida, no pudo haber previsto como es natural todos los casos prácticos que en materia de elecciones pueden presentarse y por eso es que vuestra Soberanía se vio en la necesidad de expedir el 30 de octubre pasado el decreto número 75 que adiciona los capítulos XVIII y XX de la citada Ley. Ahora que tocan a su fin los primeros cuerpos municipales que han funcionado durante el presente año, de conformidad con la nueva Constitución Local y con la nueva Ley Electoral antes citada, el Ejecutivo ha palpado la necesidad imperiosa de que por razones de orden público se llene el hueco que se encuentra en la señalada Ley Electoral respecto a las autoridades que deban encargarse de los asuntos municipales cuando a virtud de terminar el mandato de las actuales autoridades, no han sido sin embargo designadas las que deben sucederles para el año siguiente”.⁴⁹⁸

En respuesta a dicho mensaje, el Presidente de la Legislatura, Diputado Malaquías Huitrón, señaló que “en efecto, las leyes, al fin obras humanas, no son nunca perfectas ni lo suficientemente previsoras, de aquí que, la actual Ley Orgánica para las Elecciones Políticas y Municipales del Estado, no hubiera previsto la dificultad de orden legal que lamentamos, y a lo cual tiende vuestra iniciativa que contiene la reforma al artículo 102 y la adición del 148 de la propia Ley”.⁴⁹⁹

El 30 de diciembre la Legislatura expidió el decreto por el que reformó la Ley Electoral del Estado de México, en cuyo artículo 148 se precisó que “cuando al concluir el año esté pendiente de resolución alguna solicitud de revisión relativa a elecciones de ayuntamientos y jueces conciliadores que deben funcionar en el periodo inmediato, o cuando esté pendiente en la misma época la respectiva computación de votos, y por último, cuando al finalizar el mismo año no se hubieren verificado las elecciones municipales o éstas se hubieren declarado nulas, entrarán a funcionar como miembros del Ayuntamiento correspondiente y como jueces conciliadores, los que para iguales cargos hubieren funcionado hasta la terminación del periodo inmediato anterior a aquel

⁴⁹⁸ Discurso leído por el Ciudadano Gobernador Interno del Estado y contestación del Ciudadano Presidente de la Cámara pronunciado en 28 de diciembre de 1918, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 1 de enero de 1919.

⁴⁹⁹ Discurso leído por el Ciudadano Gobernador Interino del Estado y contestación del Ciudadano Presidente de la Cámara pronunciado en 28 de diciembre de 1918, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 1 de enero de 1919.

en que haya tenido lugar la elección, y en su defecto, los suplentes o competidores, según proceda”.⁵⁰⁰

En el artículo 102 se indicaba que “los nuevos ciudadanos electos tanto para formar los ayuntamientos como para el desempeño de juzgados conciliadores, tomarán posesión de sus respectivos cargos, el día primero de enero de cada año, con excepción de los ayuntamientos y jueces conciliadores que se encuentren comprendidos en cualquiera de los casos previstos en el párrafo primero del artículo 148 de la misma Ley; en la inteligencia de que, respecto a los individuos del Ayuntamiento, el Presidente Municipal Saliente recibirá la protesta del entrante y ante éstos protestarán los síndicos y regidores de la nueva Corporación, en los términos que prevengan la Ley Municipal y el Reglamento Interior del Ayuntamiento.

La Diputación Permanente declaró nulas las elecciones de Ayuntamiento y jueces conciliadores en el Municipio de Tonatico.⁵⁰¹

La Diputación Permanente declaró válidas las elecciones de Ayuntamiento y jueces conciliadores en el Municipio de Nextlalpan.⁵⁰²

El 31 de diciembre la Diputación Permanente declaró válidas las elecciones de Ayuntamiento y jueces conciliadores en el Municipio de Tenango.⁵⁰³

El 1 de enero de **1919** el Periódico Oficial publicó por segunda ocasión desde que se restableció el régimen constitucional el Directorio Oficial del Gobierno del Estado, en cuya parte referente a la Cámara de Diputados incluyó los nombres de sus principales funcionarios. El Oficial Mayor Redactor de Actas era Rodrigo Gamio, el Contador General de Glosa Alejandro Herrera, el Oficial Mayor de dicha Contaduría Rodolfo M. González, el Jefe del Departamento de Glosa del Estado Ignacio J. Echeverría y el jefe del Departamento de Glosa de los Municipios Ángel Cabiedes.⁵⁰⁴

⁵⁰⁰ Decreto 90 del 30 de diciembre de 1918, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 4 de enero de 1919.

⁵⁰¹ Acta del 30 de diciembre de 1918, en *Actas de Debates*. 1918_01_194.

⁵⁰² Acta del 30 de diciembre de 1918, en *Actas de Debates*. 1918_01_194.

⁵⁰³ Acta del 31 de diciembre de 1918, en *Actas de Debates*. 1918_01_195.

⁵⁰⁴ Existía la presencia de mujeres en los cargos de Oficial Segundo y Escribiente de la Secretaría de la Legislatura, de Mecnógrafo y Escribiente en el Departamento de Glosa del Estado y de Oficial Segundo y Escribiente en el Departamento de Glosa de los Municipios.

El 8 de enero el Gobernador convocó “a los habitantes de los municipios de Aculco, del Distrito de Jilotepec y Tonatico del de Tenancingo, a elecciones extraordinarias de ayuntamiento y jueces conciliadores, en virtud de que en el primero de dichos municipios no se pudieron verificar en su oportunidad, las elecciones ordinarias, y posteriormente las extraordinarias que deberían haber tenido lugar el 15 de diciembre último, y en el segundo, por haber declarado la Diputación Permanente, nulas las (elecciones) efectuadas con anterioridad”.⁵⁰⁵

El 10 de enero la Diputación Permanente declaró válidas las elecciones de Ayuntamiento y jueces conciliadores en los municipios de: Metepec, Zinacantepec e Ixtlahuaca.⁵⁰⁶

El 17 de enero la Diputación Permanente al declarar nulas las elecciones en el Municipio de Temoaya, designó a los integrantes del Ayuntamiento y a los jueces conciliadores.⁵⁰⁷

El 21 de enero la Diputación Permanente le concedió al Gobernador Joaquín García Luna una licencia por seis días para separarse del territorio del Estado.⁵⁰⁸

La Diputación Permanente le concedió una licencia por tres meses para seguir separado del cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México al Licenciado Manuel Martínez Ortiz.⁵⁰⁹

La Diputación Permanente le concedió una licencia por tres meses para seguir separado del cargo de Procurador General de Justicia del Estado de México al Licenciado Néstor González.⁵¹⁰

El 22 de enero el Licenciado Francisco F. Ruiz asumió la Titularidad del Ejecutivo del Estado por ministerio de ley en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia.⁵¹¹

⁵⁰⁵ Decreto del Ejecutivo del 8 de enero de 1919, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 15 de enero.

⁵⁰⁶ Acta del 10 de enero de 1919, en *Actas de Debates*. 1918_01_201.

⁵⁰⁷ Acta del 17 de enero de 1919, en *Actas de Debates*. 1918_01_204.

⁵⁰⁸ Acta del 21 de enero de 1919, en *Actas de Debates*. 1918_01_206.

⁵⁰⁹ Acta del 21 de enero de 1919, en *Actas de Debates*. 1918_01_207.

⁵¹⁰ Acta del 21 de enero de 1919, en *Actas de Debates*. 1918_01_207.

⁵¹¹ Acta del 21 de enero de 1919, en *Actas de Debates*. 1918_01_206.

El 28 de enero el Gobernador Joaquín García Luna se reincorporó al Despacho del Poder Ejecutivo del Estado.⁵¹²

El 13 de febrero la Diputación Permanente declaró nulas las elecciones realizadas en los municipios de: Jilotepec y Tultitlán.⁵¹³

El 15 de febrero la Diputación Permanente le concedió al Gobernador Joaquín García Luna una licencia “hasta por seis días para salir del territorio del Estado, al arreglo de asuntos de interés público”.⁵¹⁴

El 16 de febrero el Licenciado Francisco F. Ruiz asumió la Titularidad del Poder Ejecutivo por ministerio de ley en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia.⁵¹⁵

El 17 de febrero el Gobernador convocó “a los habitantes de los municipios de Tultitlán, del Distrito de Cuautitlán; Tenango del Aire, del de Chalco; Jilotepec, del Distrito del mismo nombre y Xonacatlán, del de Lerma; a elecciones extraordinarias de Ayuntamiento y jueces conciliadores, en virtud de que la H. Diputación Permanente se sirvió declarar no ser válidas las efectuadas en Tultitlán y en Jilotepec, y porque en Tenango del Aire y Xonacatlán no tuvieron lugar las elecciones ordinarias en la fecha señalada por la Ley”.⁵¹⁶

El 19 de febrero el Consejo General Universitario expidió el Reglamento de los Inspectores Técnico-Administrativos de las Zonas Escolares del Estado de México, en el cual se indicaba que “la Inspección Escolar está encargada de velar por el progreso de la enseñanza en el Estado y que se imparta en los jardines de niños, escuelas rudimentarias, elementales y superiores, de acuerdo con las leyes, reglamentos y demás disposiciones relativas”.⁵¹⁷

Este Reglamento se integraba con capítulos referentes a: la inspección escolar, a los fines de la inspección escolar, a los medios de que disponen los inspectores técnico-

⁵¹² Acta del 21 de enero de 1919, en *Actas de Debates*. 1918_01_206.

⁵¹³ Acta del 13 de febrero de 1919, en *Actas de Debates*. 1918_01_215.

⁵¹⁴ Acta del 15 de febrero de 1919, en *Actas de Debates*. 1918_01_216.

⁵¹⁵ Acta del 15 de febrero de 1919, en *Actas de Debates*. 1918_01_216.

⁵¹⁶ Decreto del Ejecutivo del 17 de febrero de 1919, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 19 de febrero.

⁵¹⁷ Reglamento del Consejo Superior Universitario del 19 de febrero de 1919, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 12 de julio.

administrativos de las zonas escolares, a las obligaciones de los inspectores de zona, a las facultades de los inspectores, a las prohibiciones para el Inspector de Zona y a las prescripciones generales.

El 22 de febrero el Gobernador Joaquín García Luna se reincorporó al Despacho del Poder Ejecutivo.⁵¹⁸

El 25 de febrero el Diputado Malaquías Huitrón, Presidente de la Legislatura, efectuó la declaratoria de clausura del Sexto Periodo Extraordinario de Sesiones de la Legislatura.⁵¹⁹

La Legislatura integró la Mesa Directiva del primer mes de su Cuarto Periodo Ordinario de Sesiones bajo la Presidencia del Diputado Carlos Campos y la Vicepresidencia del Diputado José López Bonaga. Para todo el periodo ordinario de sesiones nombró como secretarios propietarios a los diputados: Malaquías Huitrón y Germán García Salgado y como secretarios suplentes a los diputados: Carlos Pichardo y Miguel Flores.⁵²⁰

El 28 de febrero la Diputación Permanente declaró válidas las elecciones de Ayuntamiento y jueces conciliadores en los municipios de: Timilpan y Toluca.⁵²¹

La Diputación Permanente al declarar nula la elección del Presidente Municipal de Cuautitlán, designó otra persona en dicho cargo.⁵²²

El Presidente de la Diputación Permanente, Diputado Carlos Campos, clausuró los trabajos de la Diputación Permanente del Tercer Receso de la Legislatura.⁵²³

El 1 de marzo el Gobernador Joaquín García Luna al acudir a la Legislatura a la apertura de su Cuarto Periodo Ordinario de Sesiones a presentar su Informe de Gobierno, señaló que el “afán del Ejecutivo por la pronta tramitación y buen término de los negocios públicos, lo obligó a establecer varios servicios eventuales de detalle, que la experiencia había señalado como necesarios, y que la práctica ha corroborado como convenientes.

⁵¹⁸ Acta del 15 de febrero de 1919, en *Actas de Debates*. 1918_01_216.

⁵¹⁹ Acta del 25 de febrero de 1919, en *Actas de Debates*. 1918_02_350.

⁵²⁰ Aviso de la Cámara de Diputados, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 5 de marzo de 1919.

⁵²¹ Acta del 28 de febrero de 1919, en *Actas de Debates*. 1918_01_218.

⁵²² Acta del 28 de febrero de 1919, en *Actas de Debates*. 1918_01_218.

⁵²³ Acta del 28 de febrero de 1919, en *Actas de Debates*. 1918_01_222.

Entre esos servicios accidentales, debido es mencionar de un modo particular, por su trascendencia: la inspección administrativa del Gobierno en los municipios del Estado. Era en efecto indispensable procurar la buena reorganización y reglamentación de las oficinas municipales, con arreglo a las leyes respectivas, y en muchos casos esto no podía efectuarse sin un guía solícito y bien intencionado que desvaneciera no pocas dificultades nacidas de la escasa experiencia administrativa alcanzada por los funcionarios de los municipios, en el poco tiempo que éstos llevan de vida verdaderamente autónoma”.⁵²⁴

En respuesta a dicho mensaje, el Presidente de la Legislatura, Diputado Carlos Campos, le indicó al Gobernador que “el informe a que antes aludisteis, es una historia fiel de vuestra gestión gubernativa; consigna al propio tiempo, los actos más trascendentales de vuestra actuación, sintetiza las deficiencias advertidas y los esfuerzos realizados para eludir los obstáculos que, a virtud de la especial complicación de la época actual, han encontrado, no solo vuestro Gobierno, sino las demás entidades federativas de vuestra República; pone de manifiesto, en suma, el precipitado informe, las tendencias y orientación de vuestra administración interina.

El 5 de marzo el General Agustín Millán señaló que “habiendo dado por terminada la licencia que se sirvió concederme la H. Legislatura Local, para permanecer separado del puesto de Gobernador Constitucional de este Estado, hasta por seis meses, hoy, previas las formalidades de estilo, me encargue nuevamente del Poder Ejecutivo”.⁵²⁵

El 8 de marzo la Legislatura expidió la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública, en la cual se estableció que “ningún particular o corporación de cualquier especie, podrá ser expropiado del todo o parte de sus propiedades por causa de utilidad pública, a menos que se observen:” la “declaración del Ejecutivo de que el caso de que se trata es de utilidad pública”; el “orden judicial para ejecutarla”; la “sentencia definitiva de autoridad competente, que ratificando esa utilidad pública, declare irrevocable todo lo hecho por las autoridades administrativas, y justiprecie el monto de los expropiado”, y el pago de la indemnización en los términos de la ley”. En los artículos transitorios se

⁵²⁴ Informe que el C. Gobernador Interino del Estado, Joaquín García Luna, Jr., rinde a la H. XXVI Legislatura del mismo, al inaugurar esta Asamblea el segundo y último periodo de sus sesiones ordinarias, correspondiente al segundo año de su ejercicio, el 1 de marzo de 1919, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 5 de marzo. Se publicaron los anexos en el *Periódico Oficial* del 12 de marzo.

⁵²⁵ Circular 6 de la Sección de Gobernación del 5 de marzo de 1919, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 16 de abril.

determinó derogar la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública del Estado de México del 7 de enero de 1903.⁵²⁶

El 13 de marzo la Legislatura declaró “vigente en el Estado, definitivamente, la Ley Transitoria sobre Herencias, del 3 de septiembre de 1917, en cuyo artículo quinto se indicaba que “los impuestos del Estado que correspondan a herencias y legados, se liquidarán con arreglo a las leyes vigentes en el momento en que tuvo lugar la muerte del autor de la herencia, sin recargo alguno por causa de réditos.”⁵²⁷

El 14 de marzo la Legislatura designó al Licenciado Rafael García “Magistrado Tercero Supernumerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para el periodo constitucional de seis años, que terminará en treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintitrés”.⁵²⁸

Legislatura reformó la Ley de Egresos del Estado de México para el Año Económico del 1 de julio de 1918 al 30 de junio de 1919, para incrementar el monto de la partida presupuestal número 1,281, para jubilaciones, y gratificaciones a los profesores, por buenos y constantes servicios.⁵²⁹

El 18 de marzo la Legislatura aprobó la proposición, por la que se indicaba que se “dígase al Ejecutivo del Estado, en respuesta a su oficio número 533, girado con fecha 7 del que cursa, por la Sección de Archivo General, que no es de la competencia de esta H. Legislatura conocer y aprobar los presupuestos de egresos municipales sino únicamente los de ingresos, de conformidad con los artículos 147 y 70 en su fracción VI de la Constitución Local; y que por lo tanto el Ayuntamiento de Jiquipilco debe remitir la iniciativa del Presupuesto de Ingresos”.⁵³⁰

La Legislatura aprobó la proposición, por la que se indicaba que “como hasta hoy sólo se han recibido en esta Cámara cinco proyectos de presupuestos de ingresos municipales, para el año fiscal próximo de 1919 a 1920, que corresponden a los

⁵²⁶ Decreto 88 del 8 de marzo de 1919, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 15 de marzo.

⁵²⁷ Decreto 91 del 13 de marzo de 1919, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 29 de marzo.

⁵²⁸ Decreto 92 del 14 de marzo de 1919, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 5 de abril.

⁵²⁹ Decreto 93 del 14 de marzo de 1919, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 12 de abril.

⁵³⁰ Acta del 18 de marzo de 1919, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 9 de abril.

municipios de Almoloya del Río, Asunción Donato Guerra, Ixtlahuaca, Ixtapaluca y Timilpan, dirijase atenta excitativa al propio Ejecutivo, a fin de que se sirva activar la remisión de los ciento trece proyectos que faltan, pues todas esas iniciativas de ingresos municipales, según la fracción VI del artículo 88 de la Constitución del Estado, debieron de haberse presentado a esta Legislatura en los primeros días del actual periodo de sesiones ordinarias”.⁵³¹

El 19 de marzo el Gobernador expidió el Reglamento Interior del Consejo General Universitario, en el cual se fijaron entre otras facultades: la elaboración de programas y reglamentos en materia educativa, nombrar y remover a los profesores, declarar qué libros de lectura deben emplearse en las escuelas primarias, y qué textos en las secundarias y profesionales y proponer a la H. Legislatura, por conducto del Ejecutivo, las reformas que crea convenientes a las leyes de educación.⁵³²

El Reglamento constaba de capítulos referentes: a las facultades del Consejo General Universitario, a la Mesa Directiva, al Presidente, al Secretario, a los consejeros, a las comisiones, a las sesiones, a las iniciativas, sus trámites y discusiones, a las votaciones, al Departamento Técnico, al Departamento Administrativo, a los jefes, a los oficiales, a los escribientes, al Archivo y Biblioteca, al Conserje, a los mozos, a las horas de despacho, a los empleados en general y a las penas.

El 20 de marzo la Legislatura declaró válidas las elecciones del Ayuntamiento de Toluca con la sustitución de algunos de sus miembros.⁵³³

El 25 de marzo la Legislatura prorrogó por veinte días la licencia concedida al Señor Néstor González para seguir separado del cargo de Procurador General de Justicia.⁵³⁴

El 27 de marzo la Secretaría de Gobernación emitió una circular a los gobernadores de los estados, en la que se indicaba que “la alimentación de los reos federales será ministrada por los ayuntamientos bajo un pie de igualdad con los reclusos no federales, debiéndose observarse para tal efecto únicamente los requisitos que a su ingreso a la prisión se exijan para los mismos efectos, a los detenidos del fuero común. Si por alguna circunstancia cualquiera en determinado lugar el Ayuntamiento no ministrara la

⁵³¹ Acta del 18 de marzo de 1919, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 9 de abril.

⁵³² Reglamento Interior del Consejo General Universitario del 19 de marzo de 1919, en *Gaceta del Gobierno* del 6 y 9 de agosto.

⁵³³ Acta del 20 de marzo de 1919, en *Actas de Debates*. 1918_01_260.

⁵³⁴ Acta del 25 de marzo de 1919, en *Actas de Debates*. 1918_01_260.

alimentación de los presos del orden común, el Gobierno del Estado y las demás autoridades locales, auxiliares o subalternas del mismo que tengan a su cargo la administración y vigilancia de este ramo cuidarán también de los reos federales, el Gobierno del Estado anticipará los fondos necesarios al efecto”.⁵³⁵

El 28 de marzo la Legislatura tomó conocimiento de un telegrama de la esposa del Diputado Raymundo R. Cárdenas, en el que informaba que su esposo estaba detenido en el Cuartel de las Fuerzas de Tlalnepantla.⁵³⁶

El 31 de marzo la Legislatura segregó “del Municipio de Calimaya, el Pueblo de Putla, con los límites que actualmente se le reconocen, y se agrega al Municipio de Tenango del Valle”.⁵³⁷

El 1 de abril la Legislatura nombró como Presidente de la Mesa Directiva del segundo mes de su Cuarto Periodo Ordinario de Sesiones al Diputado Protasio I. Gómez y como Vicepresidente al Diputado Tranquilino Salgado.⁵³⁸

El 2 de abril acudió a la Legislatura el Licenciado Rafael García a rendir su protesta de ley como Magistrado Supernumerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.⁵³⁹

La Legislatura le prorrogó por quince días la licencia para seguir separado del cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México al Licenciado Manuel Martínez Ortiz.⁵⁴⁰

El 11 de abril la Legislatura determinó que “para efectos del artículo 96 de la Constitución General de la República, la Legislatura del Estado designará candidato a Magistrado de la Suprema Corte de Justicia, tan luego como fuere requerida por el Congreso de la Unión y siempre que esté en funciones, pues en caso contrario, la designación se hará

⁵³⁵ Circular de la Secretaría de la Secretaría de Gobernación del 27 de marzo de 1919, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 12 de abril.

⁵³⁶ Acta del 28 de marzo de 1919, en *Actas de Debates*. 1918_01_271.

⁵³⁷ Decreto 94 del 31 de marzo de 1919, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 19 de abril.

⁵³⁸ Acta del 1 de abril de 1919, en *Actas de Debates*. 1918_01_278.

⁵³⁹ Acta del 2 de abril de 1919, en *Actas de Debates*. 1918_01_282.

⁵⁴⁰ Acta del 2 de abril de 1919, en *Actas de Debates*. 1918_01_283.

dentro de los primeros diez días del periodo de sesiones ordinarias o extraordinarias que siga a dicho requerimiento”.⁵⁴¹

El 15 de abril la Legislatura le concedió una pensión de jubilación al Contador General de Glosa, Alejandro Herrera, en “atención a los importantes servicios que ha prestado al Estado, durante el periodo de cuarenta y cinco años”.⁵⁴²

La Legislatura le concedió una licencia para practicar una visita a varios distritos por diez días al Gobernador Agustín Millán.⁵⁴³

El Licenciado Francisco F. Ruiz asumió la Titularidad del Poder Ejecutivo por ministerio de ley en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia.⁵⁴⁴

El 16 de abril la Legislatura nombró a Manuel A. Rodríguez como “Juez de Primera Instancia del Distrito de Lerma, para el periodo constitucional que terminará el 31 de diciembre de 1921”.⁵⁴⁵

El 21 de abril se reincorporó al Despacho del Ejecutivo del Estado el Gobernador Agustín Millán.⁵⁴⁶

El 22 de abril la Legislatura le concedió una licencia al Gobernador Agustín Millán por cinco días, para trasladarse a la Ciudad de México al arreglo de asuntos de interés general para el Estado.⁵⁴⁷

El 23 de abril el Licenciado Francisco F. Ruiz asumió la Titularidad del Poder Ejecutivo por ministerio de ley en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia.⁵⁴⁸

⁵⁴¹ Decreto 95 del 11 de abril de 1919, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 26 de abril.

⁵⁴² Decreto 96 del 15 de abril de 1919, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 26 de abril.

⁵⁴³ Acuerdo de la Legislatura del 15 de abril de 1919 (BJMLM. Colección Actas: volumen XXVI Legislatura, expediente 11, foja s.n.).

⁵⁴⁴ Acuerdo de la Legislatura del 15 de abril de 1919 (BJMLM. Colección Actas: volumen XXVI Legislatura, expediente 11, foja s.n.).

⁵⁴⁵ Decreto 97 del 16 de abril de 1919, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 30 de abril.

⁵⁴⁶ Acuerdo de la Legislatura del 21 de abril de 1919 (BJMLM. Colección Actas: volumen XXVI Legislatura, expediente 11, foja s.n.).

⁵⁴⁷ Acta del 22 de abril de 1919, en *Actas de Debates*. 1918_01_315.

⁵⁴⁸ Acta del 23 de abril de 1919, en *Actas de Debates*. 1918_01_315.

El 24 de abril la Legislatura le concedió una licencia para separarse de su cargo por veinte días al Diputado Raymundo R. Cárdenas.⁵⁴⁹

El 28 de abril el Gobernador Agustín Millán se reincorporó al Despacho del Ejecutivo del Estado.⁵⁵⁰

La Legislatura nombró al Licenciado David T. Osorio como Juez de Primera Instancia del Distrito de Sultepec, para el periodo constitucional de cuatro años que terminaría el 31 de diciembre de 1922.⁵⁵¹

El 1 de mayo la Legislatura nombró a Daniel S. Guardiola como “Juez de Primera Instancia del Distrito de Valle de Bravo, para el periodo constitucional de cuatro años que terminará el 31 de diciembre de 1921”.⁵⁵²

La Legislatura nombró como Presidente de la Mesa Directiva del tercer mes de su Cuarto Periodo Ordinario de Sesiones al Diputado Prócoro Dorantes y como Vicepresidente al Diputado Raymundo R. Cárdenas.⁵⁵³

El 8 de mayo acudió a la Legislatura el Secretario General de Gobierno, a participar en las deliberaciones con motivo de la aprobación del Presupuesto de Egresos.⁵⁵⁴

El 9 de mayo la Legislatura aprobó la minuta del decreto por el que pretendía reformar la Ley del Notariado del Estado de México, para determinar que “los escribientes públicos son funcionarios revestidos por el Estado de fe pública, para el ejercicio de los actos de notario y actuario”.⁵⁵⁵

El 19 de mayo el Gobernador dividió el territorio del Estado en 19 distritos electorales, para las elecciones de diputados de la XXVII Legislatura del Estado. El Primer Distrito

⁵⁴⁹ Acta del 24 de abril de 1919, en *Actas de Debates*, 1918_01_327.

⁵⁵⁰ Acta del 22 de abril de 1919, en *Actas de Debates*. 1918_01_315.

⁵⁵¹ Decreto 99 del 1 de mayo de 1919, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 14 de mayo.

⁵⁵² Decreto 98 del 1 de mayo de 1919, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 14 de mayo.

⁵⁵³ Aviso de la Cámara de Diputados del 1 de mayo de 1919, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 10 de mayo.

⁵⁵⁴ Acta del 8 de mayo de 1919, en *Actas de Debates*. 1918_01_376.

⁵⁵⁵ Decreto 100 del 9 de mayo de 1919, en *Actas de Debates*. 1918_01_383. No se publicó. El proyecto de decreto se presentó en la sesión del 10 de abril de 1919 (*Actas de Debates*. 1918_01_299) y se tomó conocimiento de la objeción del Ejecutivo el 24 de mayo de 1919 (*Actas de Debates*. 1918_02_074).

tuvo como cabecera a la Ciudad de Toluca, el Segundo a Almoloya de Juárez, el Tercero a Metepec, el Cuarto a Lerma, el Quinto a Tenango, el Sexto a Tenancingo, el Séptimo a Sultepec, el Octavo a Tejupilco, el Noveno a Valle de Bravo, el Décimo a Ixtlahuaca, el Décimo Primero a San Felipe del Progreso, el Décimo Segundo a El Oro, el Décimo Tercero a Jilotepec, el Décimo Cuarto a Tlalnepantla, el Décimo Quinto a Cuautitlán, el Décimo Sexto a Zumpango, el Décimo Séptimo a Otumba, el Décimo Octavo a Chalco y el Décimo Noveno a Amecameca.⁵⁵⁶

El 20 de mayo la Legislatura expidió la Ley Electoral del Estado de México, la cual constó de capítulos referentes: a las disposiciones generales, a las bases para las elecciones, a los ciudadanos que tienen derecho a votar y ser votados, a los requisitos para ser Diputado, a los requisitos para ser Gobernador, a los requisitos para ser miembro de un Ayuntamiento, a los conciliadores, a las secciones electorales, a los individuos que deben formar las mesas electorales, a las elecciones, a la computación de votos en las mesas electorales, a las juntas computadoras de votos para diputados, a la instalación de la Legislatura, al escrutinio general de votos para Gobernador, a las elecciones de ayuntamientos y jueces conciliadores, a las juntas computadoras de votos para ayuntamientos y jueces conciliadores, a las causas de nulidad de las elecciones, a las disposiciones penales, a los partidos y clubes políticos y a las disposiciones generales.⁵⁵⁷

En esta Ley se indicó que “habrá cuatro clases de elecciones en el Estado: de Gobernador, de diputados a la Legislatura, de ayuntamientos y de jueces conciliadores” (art. 1º); que “las cuatro elecciones de que trata el artículo anterior, serán populares y directas, en los términos que se expresarán en su lugar” (art. 2º); que “para la renovación del Gobernador habrá elecciones ordinarias cada cuatro años”, “para las del Congreso del Estado, cada dos años; y para las de ayuntamientos y jueces conciliadores, cada año” (art.3º); que “las elecciones de Gobernador y diputados tendrán lugar el primer domingo de julio del año de su renovación, y las de ayuntamientos y jueces conciliadores, el primer domingo de noviembre del año inmediato anterior al de la renovación de los mismos” (art. 4º); que “siempre que por trastorno político, nulidad de elección o cualquiera otro motivo, faltare algún Ayuntamiento, el Ejecutivo convocará a su elección al Municipio que corresponda y con arreglo a la presente Ley” (art. 6º); que

⁵⁵⁶ Acuerdo del Ejecutivo del 19 de mayo de 1919, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 24 de mayo.

⁵⁵⁷ Decreto 101 del 20 de mayo de 1919, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 11 de junio.

“las elecciones ordinarias de ayuntamientos y jueces conciliadores que tengan verificativo en los días prescritos por la Constitución y la Ley Electoral que rija, serán validas, sin necesidad de expedir convocatoria para que se verifiquen” (art. 7º), y que “cuando hayan de verificarse elecciones extraordinarias para cubrir las vacantes de Gobernador o de diputados, la división territorial será la misma en cada caso que la hecha en las elecciones ordinarias próximas anteriores” (art. 9º).

En el artículo 5º se indica que “siempre que se trate de cubrir vacantes de diputados por falta absoluta de ellos o porque no se hubieren celebrado las elecciones ordinarias de los mismos, en los días que fija la Ley, el Congreso del Estado o la Diputación Permanente, en su caso, convocará a elecciones extraordinarias, fijando prudentemente los días que deban verificarse y contrayéndose la convocatoria al Distrito o distritos que deban cubrir la vacante o vacantes que motiven ésta. Si por otra parte, se trataré de cubrir la vacante del Gobernador por ausencia absoluta y faltaren aún dos años o más para el término del periodo constitucional, la convocatoria será general en los términos del artículo 82⁵⁵⁸ de la Constitución Local. Respecto a las vacantes de cargos municipales, serán cubiertas por los suplentes respectivos o competidores inmediatos en la elección conforme a los términos del artículo 110⁵⁵⁹ de la presente Ley; y por fin, tanto las temporales como las absolutas de los conciliadores, por los suplentes respectivos”.

En el artículo 8º se indica que para la elección de Gobernador o diputados el Ejecutivo procederá a la división territorial política del Estado en distritos electorales, señalando las cabeceras de los mismos en la localidad más conveniente para la facilidad de la elección, en la inteligencia de que en cada Distrito Electoral se formará un número completo de municipios políticos y colindantes entre sí, de manera que el Municipio en cuya Cabecera se establezcan las juntas computadoras de votos, linde, en lo posible, con todos o la mayor parte de los demás municipios que constituyan Distrito Electoral. Los ayuntamientos, a su vez, dividirán a sus respectivos municipios en secciones de mil habitantes, y si después de hecha la división resultante algún sobrante, éste se agregará

⁵⁵⁸ Este artículo señala que “si la falta del Gobernador fuera absoluta, y faltaren aún dos años más, para que termine el periodo constitucional, la Legislatura inmediatamente después de cumplir lo convenido en los artículos 79 y 81 (se refieren al nombramiento de un Gobernador Interino y al cubrimiento de las faltas del Gobernador por parte del Presidente del Tribunal Superior de Justicia) convocará a nuevas elecciones y el que resulte electo ejercerá sus funciones hasta finalizar el indicado periodo constitucional”.

⁵⁵⁹ Este artículo señala que “las faltas temporales de los presidentes municipales, serán suplidas por los regidores que en su orden le sucedan. Las vacantes que resultaren en un Ayuntamiento por muerte, renuncia u otro motivo, se cubrirán por los suplentes respectivos, previa protesta de ley”.

a la sección más próxima del mismo Municipio; pero si fuere mayor de quinientos, formará por sí sola una sección”.

En cuanto a la instalación de la Legislatura, se indica que “conforme al artículo 44 de la Constitución Local, la Legislatura se renovará en su totalidad cada cuatro años” (art. 84); que “los diputados nuevamente electos, conforme a los artículos 45 y 46 de la Constitución ya citada, presentarán sus credenciales a la Secretaría de la Legislatura a fin de darse cuenta con ellas en la Primera Junta Preparatoria, que deberá tener verificativo ocho días antes de la apertura de las sesiones, en cuyo tiempo tendrán lugar las juntas necesarias para la calificación de las credenciales y su aprobación, a fin de instalarse en Congreso en los términos que disponga el Reglamento Interior de la Cámara” (art. 85), y que “en la calificación de las credenciales, además de lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Legislatura” se observarán las reglas siguientes: I. Se calificarán por separado las credenciales de diputados propietario y suplente por cada Distrito; II. Si fuere desechada la credencial del Diputado Propietario y aprobada la del Suplente, se llamará a éste, quien funcionará únicamente por el tiempo que dure la vacante, y la Legislatura convocará inmediatamente a elecciones al Distrito a que corresponde la nulidad; III. Cuando fueren desechadas por la Cámara las credenciales de Propietario y Suplente, no se admitirán, por ningún motivo a las personas que sigan en votos, sino que esta H. Legislatura convocará inmediatamente a nuevas elecciones al Distrito a que corresponda esa nulidad; IV. Si fuere desechada solamente la credencial del Suplente, se procederá conforme lo establece la fracción anterior”, y V. Todas las credenciales deberán quedar calificadas dentro del primer mes de funcionamiento de la Legislatura, salvo impedimento de fuerza mayor” (art. 86).

La Legislatura revalidó “los actos del Ayuntamiento y del Juzgado Conciliador Provisional del Municipio de Jiquipilco, llevados a cabo durante el periodo del tiempo comprendido del 15 de marzo del corriente año hasta la fecha de la publicación del presente decreto”.⁵⁶⁰

El 24 de mayo el Gobernador instó a cada uno de los presidentes municipales, “para que, dentro de la órbita de sus atribuciones, ponga señalado empeño en que los ciudadanos puedan ejercitar el más alto de sus derechos cívicos con la plena confianza

⁵⁶⁰ Decreto 102 del 20 de mayo de 1919, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 4 de junio.

de que la voluntad popular, debidamente manifestada en los comicios, será respetada y acatada por las autoridades que integran el Gobierno de esta Entidad Federativa”.⁵⁶¹

El 27 de mayo la Legislatura aprobó la minuta de decreto por la que trató de suprimir de la legislación civil y penal el recurso de casación.⁵⁶²

La Legislatura le concedió una licencia al Gobernador Agustín Millán hasta por diez días, “con motivo de tener que ir a la Capital de la República al arreglo de asuntos oficiales de interés general”.⁵⁶³

El Licenciado Francisco F. Ruiz asumió la Titularidad del Poder Ejecutivo por ministerio de ley en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia.⁵⁶⁴

El 28 de mayo el Gobernador promulgó el Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura del Estado de México que la Legislatura aprobó el 3 de mayo de 1918, el cual contemplaba capítulos referentes: a la reunión de la Legislatura, su instalación, receso y renovación, a la renovación de oficios, al Presidente, al Vicepresidente, a los secretarios, a los diputados, a las sesiones, a las comisiones, a las iniciativas, a las votaciones, a las resoluciones, al Gran Jurado y modo de proceder en las causas criminales contra los funcionarios que gozan de fuero constitucional, a la Diputación Permanente, al ceremonial y a las galerías.⁵⁶⁵

En el Capítulo I referente a la reunión de la Legislatura, su instalación, receso y renovación, se indica que “para que se celebren las juntas preparatorias, es necesaria la concurrencia de más de la mitad del número total de los miembros que deben componer la Legislatura” (art. 2º); que “en la Primera Junta Preparatoria, que será presidida por la Diputación Permanente, sólo para el efecto de la instalación, se nombrará en escrutinio secreto un Presidente, un Vicepresidente y dos secretarios para

⁵⁶¹ Circular del Ejecutivo del 24 de mayo de 1919, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 28 de mayo.

⁵⁶² Decreto 104 del 27 de mayo de 1919, en *Actas de Debates*. 1918_02_082. No se publicó. La casación es un recurso que con carácter extraordinario se interpone ante el Tribunal Supremo contra fallos definitivos.

⁵⁶³ Acta del 27 de mayo de 1919, en *Actas de Debates*. 1918_02_080.

⁵⁶⁴ Aviso del viaje del Señor Gobernador, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 28 de mayo de 1919. Se informó que “previa licencia de la H. Legislatura, el Ciudadano Gobernador del Estado, salió antes de ayer para la Ciudad de México, al arreglo de asuntos oficiales”.

⁵⁶⁵ Decreto 50 del 3 mayo de 1918 promulgado el 28 de mayo de 1919, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 31 de mayo de 1919. El 4 de octubre se informó que este decreto había sido observado por el Ejecutivo (Acta del 3 de octubre de 1918, en *Actas de Debates*. 1918_01_062.

que funcionen en las juntas” (art. 3º); que “no existiendo la Diputación Permanente, los nuevos diputados se instalarán por sí mismos” (art. 4º); que “cuatro días después de celebrada la Segunda Junta Preparatoria, y en ella las comisiones revisoras presentarán sus dictámenes que terminarán con proposiciones claras y precisas, en que se consulte la validez o nulidad de la elección de cada Diputado Propietario y Suplente” (art. 7º); que “terminada la calificación de los nuevos poderes se procederá a nombrar un Presidente y un Vicepresidente de la Legislatura que funcionará en el primer mes de las sesiones, así como dos secretarios propietarios y dos suplentes, que ejercerán su cargo por cada uno de los periodos de sesiones ordinarias o extraordinarias” (art. 10); que “en seguida, el Presidente de la Legislatura hará ante el Vicepresidente la protesta de ley en los términos que para el Gobernador del Estado previene la fracción XII del artículo 70 de la Constitución, y los demás diputados, rendirán ante aquél la protesta en los términos que para los demás funcionarios previene la misma fracción XII del propio artículo 70” (art. 11); que “el Presidente hará la declaración de quedar legítimamente instalada la Legislatura y nombrará una Comisión de tres diputados, incluso un Secretario, para que lo participe al Ejecutivo, anunciándole la hora en que deban abrirse las sesiones” (art. 12); “en los subsecuentes periodos de sesiones ordinarias o extraordinarias, la Primera Junta Preparatoria tendrá lugar cuatro días antes del que aquellas deban abrirse, y hasta la víspera, las que sean necesarias, a efecto de que se verifique la instalación de la Legislatura” (art. 14), y que “el día designado por la Constitución para la apertura de las sesiones si fueren ordinarias, o por la convocatoria si fueren extraordinarias, después de leída, discutida y aprobada el acta de la última Junta Preparatoria, el Presidente nombrará una Comisión de tres ciudadanos diputados, incluso un Secretario, para que reciba en la entrada del Salón al Ciudadano Gobernador del Estado” (art. 15).

En el Capítulo II referente a la renovación de oficios, se indica que “cada mes a la fecha en que se hubieren abierto las sesiones o el día siguiente si aquél fuere festivo, después de que se apruebe el acta de la sesión anterior, se procederá a la renovación de oficios, eligiéndose al efecto, por escrutinio secreto, el nuevo Presidente, y Vicepresidente, quienes comenzarán a desempeñar sus respectivas funciones, cesando desde luego los del mes anterior” (art. 17).

En el Capítulo III referente al Presidente, se establecen como facultades y obligaciones del Presidente las de: “abrir y cerrar las sesiones a la hora señalada”, “cuidar de que así los miembros de la Legislatura, como los espectadores observen orden, compostura y silencio”; “ordenar el trámite que deba darse a los oficios, proposiciones y asuntos con que se dé cuenta a la Legislatura”; “determinar el orden en que deban ponerse a

discusión los asuntos”; “conceder la palabra alternativamente en pro y en contra los diputados”; “señalar día para la discusión de los dictámenes y demás asuntos que guarden ese estado”; “firmar en los libros respectivos las actas de las sesiones públicas y secretas, así como las leyes y decretos que se expidan y las que remitan al Ejecutivo para su sanción, así como las iniciativas al Congreso de la Unión”; “nombrar a las comisiones cuyo objeto fuera de mera ceremonia”; “citar a a sesiones extraordinarias cuando ocurra algún motivo grave”; “conceder licencia hasta por ocho días útiles por una sola vez a los diputados y empleados cuyo nombramiento dependa de la Legislatura”; “llamar al orden al que faltare”; “aplicar a los diputados faltistas el artículo 52 de la Constitución”,⁵⁶⁶ y “llamar a los suplentes en caso del artículo 52 de este Reglamento”⁵⁶⁷ (art. 19).

En el Capítulo IV referente al Vicepresidente, se indica que “el Vicepresidente ejercerá, en las faltas del Presidente, todas las facultades y obligaciones de éste”; (art. 23), y que “en defecto de ambos, fungirá como Presidente el menos antiguo de los que hayan desempeñado este cargo entre los que estén presentes, y faltando también alguno de éstos, funcionará el Vicepresidente menos antiguo” (art. 24).

En el Capítulo V referente a los secretarios, se indica que “los que fueren nombrados para este oficio, lo ejercerán por el tiempo designado en el artículo 10 (antes señalado); no pudiendo ser reelectos para el periodo siguiente de sesiones ordinarias o extraordinarias; los secretarios propietarios y suplentes, no podrán ser electos Presidente ni Vicepresidente durante el tiempo de su ejercicio” (art. 26).

En el Capítulo VI referente a los diputados, se indica que “los diputados concurrirán a todas las sesiones desde el principio hasta el fin, a menos que se los impida una causa justa de que darán aviso al Presidente y guardarán en ellas el silencio, decoro y moderación que corresponde a la dignidad de la Legislatura y del Estado que representan” (art.32); que “los diputados que sin causa justificada o sin licencia de la Legislatura o del Presidente en su caso, no se presenten a cumplir con su encargo, perderán la dotación remuneratoria que les asigna la Ley, por todo el tiempo de la falta” (art. 34), y que “los diputados que faltaren por diez días consecutivos sin previa licencia

⁵⁶⁶ Se indica en este artículo que “los diputados que no concurren a una sesión de la Legislatura sin permiso de ella o de su Presidente, o sin causa justificada, perderán el derecho a la dieta correspondiente al día de la falta”.

⁵⁶⁷ Véase más adelante la reseña de este artículo.

de la Legislatura, perderán el derecho de ejercer sus funciones durante el periodo de sesiones en que ocurra la falta, llamándose desde luego a los suplentes” (art. 35).

En el Capítulo VII referente a las sesiones, se indica que “las sesiones de la Legislatura serán ordinarias, extraordinarias, públicas, secretas o permanentes” (art. 42); que “las sesiones ordinarias se celebrarán durante los periodos constitucionales todos los días hábiles” (art. 43); que “habrá sesiones públicas extraordinarias en los casos que determina el artículo 49 de la Constitución⁵⁶⁸, pudiéndose celebrarse aún los días festivos” (art. 45); que “las sesiones secretas ordinarias tendrán lugar los martes y jueves de cada semana para tratar los asuntos que exijan reserva, y comenzarán después de terminada la pública” (art. 46); que “cuando la Legislatura lo determine, se constituirá en sesión permanente, para tratar sólo del asunto o asuntos que se señalen previamente”; (art. 51), y que “el Secretario de Gobierno o el Oficial Mayor en su caso, asistirán a las sesiones siempre que fueren enviados por el Ejecutivo o llamados por acuerdo de la Legislatura” (art. 52).

En el artículo 48 se indica que son materia de las sesiones secretas: “las acusaciones que se hagan contra los funcionarios que gozan de fuero constitucional”, “las comunicaciones que se dirijan a la Legislatura con la nota de reservados”, “los asuntos puramente económicos de la Legislatura”, y “los demás asuntos que el Presidente y Secretario califiquen de reservados” (art. 48).

En el Capítulo VIII referente a las comisiones, se indica que “para expeditar el despacho de los negocios, se nombrarán comisiones permanentes o especiales que los estudien o instruyan hasta ponerlos en estado de resolución” (art. 53); que “la Legislatura podrá aumentar o disminuir el número de estas comisiones según lo creyere conveniente”, y que “asimismo podrá acordar la asignación de comisiones especiales, según lo exija la urgencia y calidad de los negocios” (art. 55); que “una Gran Comisión que no podrá ser removida, compuesta de cinco miembros que elegirá la Legislatura el 2 de septiembre de cada bienio y por insaculación será la que nombre las comisiones permanentes y especiales con excepción de la de Policía y Peticiones, que se compondrá de las personas que formen la Mesa; y la Sección del Gran Jurado, que será nombrada el mismo día por insaculación” (art. 56); que “las comisiones permanentes no podrán ser removidas, ni los diputados excusarse de su nombramiento” (art. 61); que “ningún

⁵⁶⁸ Este artículo señala que la Legislatura “se reunirá, además, en sesiones extraordinarias siempre que fuere convocada el efecto por la Diputación Permanente o por el Ejecutivo, por conducto de ésta”.

Diputado podrá ser miembro de una Comisión en asuntos en que tenga interés personal” (art. 62); que “cada Comisión se encargará del despacho de los negocios que indique su nombre” (art. 63); que “las comisiones deberán presentar dictamen de los negocios cuyo examen se les encomiende, a más tardar dentro de diez días de haberlo recibido” (art. 64); “que las comisiones son responsables de todos los expedientes que reciban en la Secretaría y de los documentos que se les remitan de otros archivos oficiales” (art. 66); que “la Comisión de Policía cuidará del orden y gobierno del Palacio de la Legislatura y de la observancia de las ceremonias y formalidades prescritas en la Constitución y en este Reglamento” (art. 70), y que “cualquier miembro de la Legislatura puede asociarse a las comisiones que no pertenezca y discutir en ellas pero sin voto” (art. 72).

En el artículo 54 se indica que las comisiones permanentes serán: la de Puntos Constitucionales, de Justicia, de Legislación, de Gobernación, de Hacienda, de Instrucción Pública, de Fomento, de Trabajo y Previsión Social, de Guerra y Milicia, de Poderes, de Corrección de Estilo, Inspector de la Contaduría, de Estadística y División Territorial, Sección de Gran Jurado y de Policía y Peticiones.

En el Capítulo IX referente al trámite y discusión de las iniciativas, se indica que “las iniciativas presentadas por el Gobierno del Estado, por el Tribunal Superior de Justicia, las iniciativas o mociones de las otras legislaturas y los acuerdos del Congreso General para los que se solicite la aprobación de la Legislatura, pasarán, después de haberse dado cuenta con ellas, a la comisión respectiva. Igual trámite se dará a las iniciativas presentadas por los diputados y ayuntamientos. Las de los demás ciudadanos a quienes la Constitución les concede el derecho de iniciar leyes, pasarán después de primera lectura, a una Comisión que se encargue únicamente de examinar si merecen o no sujetarse a discusión” (74).

Se señala que “en asuntos de obvia resolución o de poca importancia, podrá la Legislatura a pedimento de algún Diputado dispensar el trámite de la Comisión y aún discutir y resolver desde luego la proposición, acuerdo o proyecto de decreto de que se trate” (art. 75); que “para evitar toda discusión vaga, no se concederá la palabra sin haberse antes fijado por escrito la proposición que ha de ser objeto del debate” (art. 76); que “siempre que se presente dictamen sobre una iniciativa de justicia, se comunicará al Tribunal, enviándole las copias respectivas, a fin de que designe al Magistrado que tome parte en la discusión el día señalado para ella” (art. 79); que “votado un proyecto de ley o decreto se mandará pasar a la Comisión de Corrección de Estilo, para que

presente la minuta en los términos en que deba publicarse” (art. 93); que “desde el momento en que se vote una ley o decreto hasta que los secretarios den cuenta con la minuta respectiva, podrán presentarse por escrito adiciones o modificaciones a los artículos aprobados” (art. 94), y que “los decretos que acuerde la Legislatura serán numerados por el Ejecutivo al ordenar éste su promulgación” (art. 102).

En el Capítulo X referente a las votaciones, se indica que “habrá tres clases de votación: nominal, económica y por escrutinio secreto” (art. 103); que la votación nominal se hará en alta voz por los diputados al pronunciar su nombre (art. 104); “la votación económica se hará por la simple manifestación de ponerse en pie” (art. 105); “la votación por escrutinio secreto se hará por medio de cédulas que los diputados depositarán en el ánfora que al efecto se colocará en la Mesa” (art. 107), y que “por regla general, será económica la votación en todos los asuntos, a no ser de que se trate de la aprobación de una ley o decreto, de la dispensa de trámites, o que tres diputados pidan que sea nominal” (art. 113).

En el Capítulo XI de las resoluciones, se indica que “toda resolución que dicte la Legislatura, tendrá el carácter de ley, decreto, iniciativa al Congreso de la Unión o acuerdo. Las leyes y decretos se comunicarán al Ejecutivo firmados por el Presidente y los secretarios, y los acuerdos por los secretarios. Las iniciativas al Congreso de la Unión, se comunicarán también con la firma del Presidente y secretarios” (art. 119).

En el Capítulo XII referente al Gran Jurado, se indica que “tomada en consideración en sesión secreta la denuncia, queja o acusación por delito común u oficial contra alguno de los funcionarios a que se refiere el artículo anterior,⁵⁶⁹ , se pasará desde luego a la Sección del Gran Jurado. Esta Sección será la instructora del proceso y lo substanciará hasta ponerlo en estado de declarar si ha o no lugar a formación de causa, o si el acusado es o no culpable, según el delito de que se trate” (art. 121).

Se indica que “la Sección Instructora practicará las expresadas diligencias en un término que no exceda de quince días” (art. 124); que “calificadas las recusaciones con causa, no volverán a admitirse otras, si no estuvieren fundadas con motivo superviviente a dicha calificación” (art. 140), y que “inmediatamente que el Gran Jurado pronuncie su veredicto de culpabilidad por delito oficial, o su declaración de haber lugar a formación

⁵⁶⁹ Se refiere al Gobernador, a los diputados de la Legislatura, a los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, a los jueces de primera instancia, al Secretario General de Gobierno, al Oficial Mayor y al Procurador General de Justicia.

de causa por delito común, remitirá al Tribunal Superior de Justicia, o al Juez competente en cada caso, el expediente relativo, consignándole al reo” (art. 145).

En el Capítulo XIII referente a la Diputación Permanente, se señala que “tres días antes de la clausura de las sesiones ordinarias, la Legislatura para los periodos de receso, nombrará una Diputación compuesta de tres de sus miembros como propietarios y dos suplentes para cubrir las faltas de aquellos” (art. 147); que “la Diputación Permanente se instalará el mismo día que la Legislatura cierre sus sesiones, y hecha por el Presidente de ella la declaración respectiva se comunicará oficialmente al Gobierno”; que “la Diputación Permanente conocerá, aun cuando la Legislatura estuviere en sesiones extraordinarias, de todos aquellos asuntos que no estén incluidos en la convocatoria” (art. 148); y que “tendrá sesiones ordinarias dos veces por semana, fijando el Presidente, el día de la instalación, la hora en que deban verificarse; y extraordinarias siempre que ocurra algún negocio urgente, o lo pidan el Ejecutivo o alguno de los miembros de la misma Diputación” (art. 149).

En el Capítulo XIV del ceremonial, se indica que “la Legislatura no tendrá en cuerpo asistencia alguna” (art. 154), que “siempre que tratándose de alguna ceremonia, que tengan que concurrir el Gobernador del Estado y el Presidente del Tribunal, concurrirá el Presidente de la Legislatura acompañado de un Diputado y de uno de los secretarios” (art. 155), y que “el Gobernador del Estado concurrirá a la Legislatura únicamente en los casos señalados por los artículos 50 (en la apertura de las sesiones ordinarias y extraordinarias) y 70, fracción XII (protesta del Gobernador), de la Constitución y no se presentará con otra comitiva que el Secretario General de Gobierno” (art. 156).

En el Capítulo XV referente a las galerías, se indica que “siempre que el Presidente lo juzgue conveniente hará que la Inspección General de Policía o quien haga sus veces, remita el número suficiente de guardianes del orden público en las galerías” (art. 160); que “los espectadores se presentarán sin armas; conservarán el mayor silencio, respeto y compostura, no tomarán parte en las discusiones por demostraciones de ningún género” (art. 161), y que “los que contravinieren de cualquier modo lo prevenido en el artículo anterior, serán despedidos de la Galería en el mismo acto; y siendo mayor la falta, el Presidente mandará detener al que al cometiere bajo la correspondiente custodia, y lo pondrá a disposición del Juez competente” (art. 162).

La Legislatura integró la Diputación Permanente de su Cuarto Receso, presidida por el Diputado Protasio I. Gómez. Nombró como Vocal al Diputado Malaquías Huitrón, como

Secretario al Diputado José López Bonaga y como suplentes a los diputados: David Espinoza García y Carlos Pichardo.⁵⁷⁰

El 29 de mayo la Legislatura convocó “a los ciudadanos del Estado a elecciones ordinarias de los diputados que deberán integrar la XXVII Legislatura, las cuales tendrán verificativo el primer domingo del mes de julio del corriente año, conforme a la división territorial expedida por el Ejecutivo del mismo Estado con fecha 19 del presente mayo”.⁵⁷¹

El 31 de mayo la Legislatura facultó “al Ejecutivo para que durante el resto del año y hasta el primero de marzo entrante, dicte las disposiciones procedentes, a fin de que las deficiencias, irregularidades o vicios de que adolecen los libros y actas del Registro Civil en todo el Estado, queden subsanados, y, por consiguiente, esas constancias tengan el valor que señalan las leyes”.⁵⁷²

La Legislatura aprobó la minuta del decreto por el que pretendía reformar la Ley de Egresos del Estado de México para el Año Fiscal del 1 de julio de 1919 al 30 de junio de 1920, para ajustar el importe de la referente a la remuneración del servicio del personal y gastos de las administraciones de rentas y sus dependencias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2o del decreto número 76 promulgado el 14 de octubre de 1918.⁵⁷³

La Legislatura aprobó la minuta del decreto por la que reformó el artículo 176 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para determinar que “las contribuciones se dividirán en territoriales y relativas a servicios de carácter general que se dedicarán a las atenciones del Gobierno del mismo, a excepción de la contribución predial atribuida a los municipios antes de la vigencia de esta Constitución, y las de

⁵⁷⁰ Aviso de la Cámara del 28 de mayo de 1919, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 4 de junio.

⁵⁷¹ Decreto 103 del 29 de mayo de 1919, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 31 de mayo.

⁵⁷² Decreto 107 del 31 de mayo de 1919, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 25 de junio.

⁵⁷³ Acta del 31 de mayo de 1919, en *Actas de Debates*. 1918_02_133. En dicho artículo se indica que “para remunerar el servicio del personal y gastos de las administraciones de rentas y sus dependencias, se asignará a cada una de ellas, artículo de honorario, un tanto por ciento de los ingresos que bimestralmente se obtengan por ramos propios y accidentales del Estado, a excepción de los ajenos, inclusive la contribución federal”.

consumo relativas a servicios de carácter local que se destinarán a las atenciones de los municipios”.⁵⁷⁴

El Presidente de la Legislatura, Diputado Prócoro Dorantes, efectuó la declaratoria de clausura del Cuarto Periodo Ordinario de Sesiones de la Legislatura.⁵⁷⁵

El Presidente de la Diputación Permanente, Diputado Protasio I. Gómez, efectuó la declaratoria de instalación de la Diputación Permanente de su Cuarto Receso de la Legislatura.⁵⁷⁶

El 5 de junio la Diputación Permanente convocó a la Legislatura a su Séptimo Periodo Extraordinario de Sesiones, con el propósito de tratar lo relativo: a las leyes de ingresos y egresos del Estado, a los presupuestos de ingresos de los municipios, a la Ley Orgánica de los Ayuntamientos, a la Ley del Empleado Público, a la Ley sobre Conmutación de Penas, a las recompensas a los voluntarios del Estado, a la creación de una Proveduría General, a las reformas al Código Penal, al cambio de cabeceras del Distrito Rentístico y Judicial de Temascaltepec, a la condonación de rezagos de contribuciones del Municipio de Toluca, a las solicitudes de pensiones, a la revalidación de estudios de las escuelas libres, a la designación del Magistrado Numerario de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia, a la acusación contra el Juez de Primera Instancia del Distrito de Jilotepec y a las reformas a la Constitución Política del Estado. La Junta Preparatoria debía efectuarse el 7 de junio y la sesión de apertura el día 12 de ese mes.⁵⁷⁷

El 6 de junio el Gobernador Agustín Millán se reincorporó a sus funciones, al haber fenecido el término de diez días que le concedió la Legislatura para separarse de su cargo.⁵⁷⁸

El 9 de junio la Legislatura reunida en Junta integró la Mesa Directiva de su Séptimo Periodo Extraordinario de Sesiones, presidida por el Diputado Tranquilino Salgado. Nombró como Vicepresidente al Diputado Carlos Pichardo, como secretarios

⁵⁷⁴ Acta del 31 de mayo de 1919, en *Actas de Debates*. 1918_02_136. Esta minuta se reservó a la próxima Legislatura, para su aprobación correspondiente.

⁵⁷⁵ Acta del 31 de mayo de 1919, en *Actas de Debates*. 1918_02_141.

⁵⁷⁶ Acta del 31 de mayo de 1919, en *Actas de Debates*. 1918_02_142.

⁵⁷⁷ Decreto 109 del 5 de junio de 1919, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 7 de junio.

⁵⁷⁸ Acta del 10 de junio de 1919, en *Actas de Debates*. 1918_02_145.

propietarios a los diputados: Isidro Becerril y José López Bonaga y como suplentes a los diputados: Enrique Millán Cejudo y Miguel Flores.⁵⁷⁹

El 12 de junio el Gobernador Agustín Millán al acudir a la apertura del Séptimo Periodo Extraordinario de Sesiones de la Legislatura, señaló que “de acuerdo con la obligación que me impone la fracción cuarta del artículo 89 de la Constitución Política del Estado, me es grato asistir a este acto, para hacer constar que el Ejecutivo cumplió con la obligación de promulgar con la debida oportunidad el decreto en virtud del cual la Diputación Permanente convocó a la Honorable Legislatura al Periodo Extraordinario de Sesiones que hoy se inaugura”.⁵⁸⁰

En respuesta a dicho mensaje, el Diputado Carlos Pichardo, en su carácter de Vicepresidente de la Legislatura, señaló que “la Honorable Legislatura, por mi conducto, os manifiesta su más valiosa satisfacción porque con toda oportunidad promulgasteis el decreto de la Diputación Permanente que convocó a la Legislatura a este Periodo de Sesiones Extraordinarias que hoy se inaugura, y os hace presentes al mismo tiempo, sus mejores deseos porque en estas últimas labores legislativas de la XXVI Legislatura, la cooperación de los otros dos poderes, siga siendo armoniosa como siempre lo ha sido para el bienestar de nuestra Entidad Federativa”.

El 13 de junio la Legislatura nombró como integrantes de la Gran Comisión a los diputados: José López Bonaga, Protasio I. Gómez, Isaac Colín, Raymundo R. Cárdenas y Carlos Campos.⁵⁸¹

La Legislatura nombró como integrantes del Gran Jurado a los diputados: Tranquilino Salgado, Presidente; Raymundo R. Cárdenas, Vocal; Isaac Colín, Secretario, y suplentes: Carlos Pichardo e Isidro Becerril.⁵⁸²

El 18 de junio Legislatura acordó publicar la relación que elaboró la Gran Comisión de la integración de las comisiones permanentes: de Puntos Constitucionales, de Legislación, de Gobernación, de Hacienda, de Instrucción Pública, de Fomento, de

⁵⁷⁹ Aviso de la Cámara del 9 de junio de 1919, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 14 de junio.

⁵⁸⁰ Intervenciones de la apertura de sesiones extraordinarias del 12 de junio de 1919, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 14 de junio.

⁵⁸¹ Acta del 13 de junio de 1919, en *Actas de Debates*. 1918_02_179.

⁵⁸² Acta del 13 de junio de 1919, en *Actas de Debates*. 1918_02_179.

Trabajo y Previsión Social, de Guerra y Milicia, de Poderes, de Corrección de Estilo, Inspectora de la Contaduría y Estadística y División Territorial.⁵⁸³

El 19 de junio la Legislatura aprobó la minuta del decreto número por la que pretendía declarar “en vigor, durante el año fiscal de 1919 a 1920, y para todos los municipios del Estado, con excepción del de El Oro de Hidalgo, la actual Ley de Ingresos de 18 de junio de 1918, con las reformas y adiciones del decreto número 80 de 16 de noviembre del propio año”.⁵⁸⁴

El 20 de junio la Legislatura expidió la Ley de Ingresos para el Municipio de El Oro de Hidalgo, en la cual se contemplaron impuestos: sobre agentes de compañías de seguros, alojamientos, anuncios o rótulos, banqueros y prestamistas, bebidas embriagantes, comerciantes ambulantes, diversiones públicas, establecimientos insalubres o molestos para el vecindario, establos, fierros para marcas de ganados, fiestas titulares, juegos permitidos, matanza de ganados, mercados, obstáculos en la vía pública y servidumbres, patente industrial, portación de armas, profesiones y ejercicios lucrativos y ventas u operaciones mercantiles.⁵⁸⁵

El 25 de junio la Legislatura expidió la Ley de Ingresos del Estado de México para el Año Económico del 1 de julio de 1919 al 30 junio de 1920, la cual a diferencia de su antecesora contemplaba un menor número de impuestos, ya que en ella solo se incluían los impuestos sobre propiedad raíz o contribución predial, explotación de productos naturales, patente industrial, transmisión de propiedad, operaciones del Registro Público, legalización de firmas y herencias, legados y donaciones.⁵⁸⁶

La Legislatura le concedió una prorroga por dos días al Diputado Enrique Millán Cejudo para seguir separado de su cargo.⁵⁸⁷

El 27 de junio la Legislatura expidió la Ley de Egresos del Estado de México para el Año Fiscal del 1 de julio de 1919 al 30 de junio de 1920, en donde a diferencia de su

⁵⁸³ Información de la Cámara del acta del 18 de junio de 1919, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 28 de junio.

⁵⁸⁴ Decreto 110 del 19 de junio de 1919, en *Actas de Debates*. 1918_02-203. Este decreto no se publicó en virtud de las observaciones que el Gobernador le hizo el 1 de agosto de 1919 (*Actas de Debates*. 1918_02-242).

⁵⁸⁵ Decreto 111 del 20 de junio de 1919, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 25 de junio.

⁵⁸⁶ Decreto 105 del 25 de junio de 1919, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 25 de junio.

⁵⁸⁷ Acta del 25 de junio de 1919, en *Actas de Debates*. 1918_02_216.

antecesora se suprimían las figuras de las direcciones con sus departamentos. En este Presupuesto se fijaron como sueldos anuales del Gobernador \$15,646.00.00, de su Secretario Particular \$3,001.00, del Secretario General de Gobierno \$9,625.00, del Oficial Mayor \$5,490.00, del Tesorero General Jefe de la Sección Primera 5,490.00, del Jefe de Gobernación Titular de la Sección Segunda \$2,690.00, del Jefe de Justicia y Registro Civil Titular de la Sección Tercera \$2,104.00, del Jefe de Fomento Titular de la Sección Cuarta \$2,690.00, del Jefe del Departamento del Trabajo y Previsión Social \$2,104.00, del Jefe de Educación Pública Titular de la Sección Quinta \$2,104.00, del Jefe del Archivo General y Director del Periódico Oficial Titular de la Sección Sexta \$2,104.00, del Jefe de la Oficialía de Partes Titular de la Sección Séptima \$1,500.00, del Conserje y Jefe de Mozos de la Sección Octava \$1,189.00 y del Procurador de 588 Hacienda \$4,263.00.⁵⁸⁸

En cuanto al Poder Legislativo se dispuso que los 17 diputados en los meses de julio y agosto ganaran \$826.00 y que los 19 diputados de la siguiente Legislatura del 1 de septiembre de 1919 al 30 de junio de 1920 ganaran \$3,602.00. Al Oficial Mayor Redactor de Actas se le asignaron \$2,397.00, al Contador General de Glosa \$3,660.00, a su Oficial Mayor \$2,397.00, al Jefe del Departamento de Glosa del Estado \$2,104.00 y al Jefe del Departamento de Glosa de los Municipios \$1,921.00.

Por lo que se refiere al Poder Judicial se le asignó al Presidente del Tribunal Superior de Justicia, a los ocho magistrados de dicho Tribunal y al Procurador General de Justicia \$5,490.00. A los tres magistrados supernumerarios se les asignaron \$3,605.00, al Secretario de Acuerdos de la Primera Sala \$2,690.00 y a los secretarios de la Segunda y Tercera Sala \$2,397.00.

La Legislatura les concedió una pensión vitalicia: a la Señora Enriqueta O. viuda de Garza, al Señor Juan Sánchez Gómez y a la Señora Luz E. viuda de Aguilar e hijas.⁵⁸⁹

El 28 de junio la Legislatura le concedió una pensión vitalicia al Doctor Juan Rodríguez, en reconocimiento a los servicios que prestó el Estado.⁵⁹⁰

⁵⁸⁸ Decreto 106 del 27 de junio de 1919, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 28 de junio.

⁵⁸⁹ Acta del 27 de junio de 1919, en *Actas de Debates*. 1918_02_236.

⁵⁹⁰ Acta del 28 de junio de 1919, en *Actas de Debates*. 1918_02_240.

El Gobernador dispuso que el Periódico Oficial del Gobierno del Estado a partir del 1 de julio de 1919 volviera “a tomar el nombre de ‘Gaceta del Gobierno’, quedando sin efecto el acuerdo del 30 de noviembre de 1915, dictado por el Gobierno Preconstitucional”.⁵⁹¹

El 8 de julio la Legislatura nombró como Presidente de la Mesa Directiva del segundo mes de su Séptimo Periodo Extraordinario de Sesiones al Diputado Gabino Hernández y como Vicepresidente al Diputado Malaquías Huitrón.⁵⁹²

El 9 de julio la Diputación Permanente nombró al Ciudadano Carlos V. Franco como Oficial Mayor Redactor de Actas Interino de la Legislatura.⁵⁹³

Acudió a la Diputación Permanente el Ciudadano Carlos V. Franco a rendir su protesta de ley como Oficial Mayor Redactor de Actas Interino de la Legislatura.⁵⁹⁴

El 15 de julio el Gobernador expidió los programas detallados para las escuelas rudimentarias del Estado de México, el cual incluyó en su Plan de Estudios a la lengua nacional, a la aritmética, al dibujo, a la educación cívica, a los trabajos manuales y a los ejercicios físicos y militares.⁵⁹⁵

El 30 de julio la Diputación Permanente amplió el Periodo Extraordinario de Sesiones de la Legislatura, para que ésta atendiera las “observaciones hechas por el Ejecutivo al artículo 34 del decreto número 100 y decreto 104”.⁵⁹⁶

El 1 de agosto la Legislatura dispuso que se estableciera “en la Ciudad de Toluca, una Proveeduría General dependiente del Ejecutivo, la cual tendrá a su cargo la adquisición y abastecimiento de los artículos, maquinaria, herramientas y demás útiles necesarios a todos y cada uno de los establecimientos públicos del Estado”.⁵⁹⁷

El 2 de agosto la Diputación Permanente aceptó la renuncia presentada por el Síndico y los regidores del Ayuntamiento de Zacualpan.⁵⁹⁸

⁵⁹¹ Noticia sobre el cambio de nombre del Periódico Oficial, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 28 de junio de 1919.

⁵⁹² Acta del 8 de julio de 1919, en *Actas de Debates*. 1918_02_243.

⁵⁹³ Acta del 9 de julio de 1919, en *Actas de Debates*. 1918_02_157.

⁵⁹⁴ Acta del 9 de julio de 1919, en *Actas de Debates*. 1918_02_157.

⁵⁹⁵ Programas del Ejecutivo del 15 de julio de 1919, en *Gaceta del Gobierno* del 26 y 30 de julio.

⁵⁹⁶ Decreto 113 del 30 de julio de 1919, en *Gaceta del Gobierno* del 6 de agosto.

⁵⁹⁷ Decreto 114 del 1 de agosto de 1919, en *Gaceta del Gobierno* del 9 de agosto.

⁵⁹⁸ Acta del 2 de agosto de 1919, en *Actas de Debates*. 1918_02_167.

El 8 de agosto la Legislatura aprobó la minuta del decreto por la que pretendía ordenar que se estableciera “provisionalmente de Cabecera del Distrito Rentístico y Judicial de Temascaltepec, en la población denominada Real de Arriba, perteneciente al mismo Distrito, hasta que mejoradas las condiciones de la Ciudad de Temascaltepec, se pueda restablecer en esta la Cabecera referida”.⁵⁹⁹

El 9 de agosto la Legislatura expidió la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la cual constó de capítulos referentes a: los municipios y su división interior, a la organización política de los municipios (autoridades encargadas de la administración pública de los municipios, ayuntamientos,⁶⁰⁰ a las diversas atribuciones de los miembros de los ayuntamientos,⁶⁰¹ al despacho de los asuntos municipales, a los comisarios y jefes de cuartel, a los jueces conciliadores y a las juntas patrióticas), a la Hacienda Municipal (Erario Municipal, terrenos municipales, Inspección de Hacienda Municipal y Contaduría de Glosa Municipal), a la responsabilidad de los empleados y funcionarios municipales, a las renunciaciones, licencias y suplencias de los funcionarios y empleados municipales y a las disposiciones generales.⁶⁰²

En esta ley se indicó que “la base de la división territorial y de la organización política y administrativa en el Estado, es el Municipio Libre” (art. 1º); que el Estado de México estaba compuesto de 118 municipios (art. 2º);⁶⁰³ que “los municipios a que se refiere el

⁵⁹⁹ Acta del 8 de agosto de 1919, en *Actas de Debates*. 1918_02_289. El 26 de agosto de 1919 la Legislatura tomó conocimiento de las observaciones que el Gobernador hizo a este decreto (*Actas de Debates*. 1918_02_327).

⁶⁰⁰ Incluye secciones referentes a: la constitución de los ayuntamientos, a la instalación de los ayuntamientos y a las atribuciones de los ayuntamientos.

⁶⁰¹ Incluye secciones referentes: al Presidente Municipal y a los síndicos y regidores.

⁶⁰² Decreto 116 del 9 de agosto de 1919, en *Gaceta del Gobierno* del 17, 20 y 24 de septiembre.

⁶⁰³ Los 118 municipios eran: Cuautitlán, Coyotepec, Huehuetoca, Teoloyucan, Tepetzotlán, Tultepec, Tultitlán, Melchor Ocampo, Chalco, Amecameca, Atlautla, Ayapango, Cocotitlán, Ecatingo, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco, El Oro, Acambay, Atlacomulco, Temascalcingo, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, Morelos, San Felipe del Progreso, Jilotepec, Aculco, Chapa de Mota, Polotitlán, Zoyaniquilpan, Timilpan, Villa del Carbón, Lerma de Villada, Ocoyoacac, Oztolotepec, San Mateo Atenco, Xonacatlán, Otumba, Axapusco, Nopaltepec, Tecámac, Temascalapa, San Martín de las Pirámides, Sultepec, Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Texcaltitlán, Tlatlaya, Zacualpan, Temascaltepec, Tejupilco, San Simón de Guerrero, Tenancingo, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Malinalco, Ocuilan, Tonalco, Villa Guerrero, Zumpahuacan, Tenango del Valle, Almoloya del Río, Atizapán, Calimaya, Capulhuac, Chapultepec, Jalatlaco, Joquicingo, Mexicaltzingo, Rayón, San Antonio la Isla, Texcalyacac, Tianguistenco, Texcoco, Acolman, Atenco, Chiautlán, Chiconcuac, Chicoloapan, Chimalhuacán, La Paz, Papalotla, Teotihuacán, Tepetlaotoc, Tezoyuca, Tlalnepantla, Coacalco, Huixquilucan, Iturbide, Nicolás Romero, Ecatepec Morelos, Naucalpan, Jilotzingo, Zaragoza, Toluca, Almoloya de Juárez, Metepec, Zinacantepec., Temoaya, Villa Victoria, Valle de Bravo, Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Oztolapan, Villa de Allende, Santo Tomás, Zacazonapan, Zumpango, Hueypoxtla, Nextlalpan, Tequixquiac y Jaltenco.

artículo anterior, se distribuyen en dieciséis distritos rentísticos y judiciales” (art. 3º)⁶⁰⁴; que “los municipios enumerados en el artículo 2o, conservarán los límites que actualmente tienen” (art. 4º); que “la Legislatura del Estado, podrá crear y suprimir municipios, modificar la extensión territorial de los mismos y resolver toda cuestión de límites que se susciten entre los municipios del Estado” (art. 5º); que “los centros de población que por sí solos unificados a otros, tengan una población mínima de dos mil habitantes y los recursos suficientes para cubrir las erogaciones que demanden las diversas atenciones municipales, podrán ser elevados a la categoría de municipios” (art. 6º , y que “para el gobierno interior de los municipios, el territorio de éstos se dividirá en demarcaciones cuya extensión se determinará por las propiedades que comprenderá, ya sea de la Federación, del Estado, de las poblaciones o de los particulares” (art. 12).

El 9 de agosto la Diputación Permanente le concedió una licencia al Gobernador Agustín Millán, para pasar hasta por cinco días a la Capital de la República, al arreglo de asuntos oficiales.⁶⁰⁵

El 11 de agosto el Licenciado Francisco F. Ruiz asumió la Titularidad del Poder Ejecutivo por Ministro de Ley en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia.⁶⁰⁶

El 12 de agosto la Legislatura nombró como Presidente de la Mesa Directiva del tercer mes de su Séptimo Periodo Extraordinario de Sesiones al Diputado Carlos Pichardo y como Vicepresidente al Diputado Carlos Campos.⁶⁰⁷

El 14 de agosto la Legislatura al suprimir de la legislación civil y penal el recurso de casación, dispuso que “en los juicios en que se hubiere ya interpuesto el recurso de casación, esté o no admitido, se continuará su tramitación y se resolverán conforme a las leyes que regían antes de la publicación de este decreto”.⁶⁰⁸

⁶⁰⁴ Estos distritos eran los de: Cuautitlán, Chalco, El Oro de Hidalgo, Ixtlahuaca, Jilotepec, Lerma, Otumba, Sultepec, Temascaltepec, Tenancingo, Tenango, Texcoco, Tlalnepantla, Toluca, Valle de Bravo y Zumpango.

⁶⁰⁵ Acta del 9 de agosto de 1919, en *Actas de Debates*. 1918_02_168.

⁶⁰⁶ Acta del 14 de agosto de 1919, en *Actas de Debates*. 1918_02_169.

⁶⁰⁷ Noticia de la Cámara del 12 de agosto de 1919, en *Gaceta del Gobierno* del 13 de agosto de 1919.

⁶⁰⁸ Decreto 115 del 14 de agosto de 1919, en *Gaceta del Gobierno* del 23 de agosto. La casación es un recurso extraordinario que tiene por objeto anular una sentencia judicial que contiene una incorrecta interpretación o aplicación de la Ley o que ha sido dictada en un procedimiento que no ha cumplido las solemnidades legales.

El 15 de agosto la Legislatura al constituirse en Gran Jurado, determinó separar de su cargo al Juez de Primera Instancia del Distrito de Jilotepec, Licenciado Miguel Garfias Rodríguez, por ser culpable de violentar la Constitución Federal.⁶⁰⁹

El 16 de agosto la Diputación Permanente prorrogó por cinco días la licencia que le concedió al Gobernador Agustín Millán, para pasar a la Ciudad de México al arreglo de asuntos oficiales.⁶¹⁰

El 19 de agosto la Legislatura aprobó la minuta del decreto por la que pretendía expedir la Ley General del Empleado Público en el Estado de México.⁶¹¹

El 20 de agosto la Legislatura condonó “los rezagos, multas y recargos que por concepto de impuestos municipales se encuentren líquidos hasta el 30 de junio de 1919, siempre que los causantes deudores tengan un capital que no sea mayor de dos mil pesos y que la solicitud la hagan ante los tesoreros municipales antes del día 31 de octubre próximo, ofreciendo el pago inmediato de los impuestos que les corresponda desde el 1o de julio del corriente año a la fecha de la solicitud”. De igual manera, se facultó “al Ejecutivo del Estado para que, durante la vigencia del presente decreto, autorice a los ayuntamientos, previa solicitud, para que cancelen todas las cuentas que consideraren incobrables”.⁶¹²

El Gobernador Agustín Millán se volvió a hacer cargo del Poder Ejecutivo, en virtud de haber fenecido la prorroga de la licencia que le concedió la Diputación Permanente.⁶¹³

El 22 de agosto la Diputación Permanente le concedió una licencia al Gobernador Agustín Millán para separarse de su cargo por ocho días, para pasar a la Ciudad de México al arreglo de asuntos oficiales.⁶¹⁴

El Gobernador expidió el Reglamento Interior para las Escuelas de Educación Rudimentaria del Estado de México, el cual constó de títulos referentes a: la organización de las escuelas rudimentarias (generalidades, matriculas, distribución del tiempo y del trabajo de los educandos, disciplina escolar, libros y documentos de la

⁶⁰⁹ Acta del 15 de agosto de 1919, en *Actas de Debates*. 1918_02_319.

⁶¹⁰ Acta del 16 de agosto de 1919, en *Actas de Debates*. 1918_02_172.

⁶¹¹ Acta del 19 de agosto de 1919, en *Actas de Debates*. 1918_02_321. No se publicó porque el 18 de septiembre de 1919 el Gobernador observó este decreto (*Actas de Debates*. 1919_01_059).

⁶¹² Decreto 117 del 20 de agosto de 1919, en *Gaceta del Gobierno* del 30 de agosto.

⁶¹³ Acta del 22 de agosto de 1919, en *Actas de Debates*. 1919_02_174.

⁶¹⁴ Acta del 22 de agosto de 1919, en *Actas de Debates*. 1918_02_174. Asumió la Titularidad del Ejecutivo del Estado el Licenciado Francisco F. Ruiz, en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia.

administración, exámenes y premios y premios escolares) y al gobierno de las escuelas rudimentarias (generalidades y de los educandos).⁶¹⁵

El 23 de agosto el Presidente de la Diputación Permanente, Diputado Protasio I. Gómez, clausuró los trabajos de la Diputación Permanente del Cuarto Receso de la Legislatura.⁶¹⁶

El 26 de agosto el Licenciado Francisco F. Ruiz asumió la Titularidad del Poder Ejecutivo por ministerio de ley en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia.⁶¹⁷

El 28 de agosto la Legislatura efectuó su última sesión de su Séptimo Periodo Extraordinario de Sesiones, bajo la presidencia del Diputado Carlos Pichardo. No se efectuó la clausura de dicho periodo ante la falta de quórum.⁶¹⁸

*La XXVI Legislatura Constitucional (1917-1919) que operó del 15 de junio 1917 al 31 de agosto de 1919 se integró con 15 diputados de un total de 17 que debieron ser electos por los ciudadanos de cada Distrito. Realizó cuatro periodos ordinarios de sesiones y siete periodos extraordinarios de sesiones y expidió 118 decretos entre el 20 de junio de 1917 y el 20 de agosto de 1919 (Índice de decreto).*⁶¹⁹

⁶¹⁵ Reglamento del Ejecutivo del 22 de agosto de 1919, en *Gaceta del Gobierno* del 10 y 13 de septiembre.

⁶¹⁶ Acta del 23 de agosto de 1919, en *Actas de Debates*. 1918_02_175.

⁶¹⁷ Acta del 22 de agosto de 1919, en *Actas de Debates*. 1918_02_174. Asumió la Titularidad del Ejecutivo del Estado el Licenciado Francisco F. Ruiz, en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia.

⁶¹⁸ Acta del 28 de agosto de 1919, en *Actas de Debates*. 1918_02_332.

⁶¹⁹ Incluye un decreto del Congreso Constituyente, la Constitución Política del Estado y una ley. No se publicaron los decretos: 29, 44, 51, 61, 72, 77, 78, 83, 84, 100, 108, 110 y 112.

Capítulo 3

XXVII Legislatura Constitucional (1919-1920)

La XXVII Legislatura Constitucional (1919-1920) que operó del 1 de septiembre de 1919 al 12 de mayo de 1920 se integró con 19 diputados electos en las juntas distritales por electores primarios. Los diputados propietarios en funciones eran: José Luis Solórzano (Distrito I de Toluca), Ricardo Zúñiga Merino (Distrito III de Metepec), Félix García (Distrito IV de Lerma), Isidro Izquierdo (Distrito V de Tenango), Salvador V. Gordillo (Distrito VI de Tenancingo), Juan Ozuna (Distrito VII de Sultepec), Alfonso Giles D. (Distrito VIII de Tejupilco), José María Zendejas (Distrito XI de San Felipe del Progreso), Apolo Flores (Distrito XII de El Oro), Daniel Basurto Romero (Distrito XIII de Jilotepec), Manuel Hernández Bravo (Distrito XVII de Otumba), Luis Hernández Bravo (Distrito XVIII de Chalco),⁶²⁰ Julián H. Padilla (Distrito XVI de Zumpango), Martiniano F. Mendiola (Distrito XV de Cuautitlán),⁶²¹ Miguel Flores (Distrito X de Ixtlahuaca), Leonardo M. Ballesteros (Distrito XIV de Tlalnepantla),⁶²² José López Bonaga (Distrito IX de Valle de Bravo) y Carlos Campos (Distrito II de Almoloya de Juárez).⁶²³ Los integrantes de la Gran Comisión eran los diputados: Alfonso Giles D., José María Zendejas, Juan Ozuna, Martiniano F. Mendiola y Miguel Flores.⁶²⁴

El 23 de agosto de 1919 se efectuó la Primera Junta Preparatoria de Instalación de la XXVII Legislatura bajo la Presidencia de la Diputación Permanente de la XXVI Legislatura, en la cual asistieron los diputados electos: Daniel Basurto Romero, Carlos Campos, Raymundo R. Cárdenas, Dorantes, Miguel Flores, Félix García, Guadalupe García, Alfonso Giles, Salvador V. Gordillo, Luis Hernández, Manuel Hernández Bravo, Isidro Izquierdo, José López Bonaga, Juan Ozuna, Julián H. Padilla, Ignacio G. Sanabria, José Luis Solórzano, José María Zendejas y Ricardo Zúñiga Merino.⁶²⁵

La Legislatura reunida en Junta integró la Mesa Directiva de sus juntas preparatorias bajo la Presidencia del Diputado Electo Apolo Flores y la Vicepresidencia del Diputado Electo Salvador V. Gordillo. Nombro como secretarios a los diputados electos: Alfonso Giles y Juan Ozuna.⁶²⁶

⁶²⁰ Acta del 27 de agosto de 1919, en *Actas de Debates*. 1919_01_004.

⁶²¹ Acta del 28 de agosto de 1919, en *Actas de Debates*. 1919_01_013.

⁶²² Acta del 30 de agosto de 1919, en *Actas de Debates*. 1919_01_014.

⁶²³ Acta del 24 de octubre de 1919, en *Actas de Debates* 1919_01_144. Se cree que la calificación de las cartas credenciales de estos diputados se acordó en una sesión secreta.

⁶²⁴ Acta del 3 de septiembre de 1919, en *Gaceta del Gobierno* del 29 de octubre.

⁶²⁵ Acta del 23 de agosto de 1919, en *Actas de Debates*. 1919_01_002

⁶²⁶ Acta del 23 de agosto de 1919, en *Actas de Debates*. 1919_01_002.

La Legislatura reunida en Junta nombró a los integrantes de las dos comisiones revisoras de las cartas credenciales de los diputados presididas por los diputados electos: Isidro Izquierdo y Ricardo Zúñiga Merino.⁶²⁷

El 27 de agosto la Legislatura reunida en Junta aprobó las cartas credenciales de los diputados propietarios: José Luis Solórzano (Distrito I de Toluca), Ricardo Zúñiga Merino (Distrito III de Metepec), Félix García (Distrito IV de Lerma), Isidro Izquierdo (Distrito V de Tenango), Salvador V. Gordillo (Distrito VI de Tenancingo), Juan Ozuna (Distrito VII de Sultepec), Alfonso Giles D. (Distrito VIII de Tejupilco), José María Zendejas (Distrito XI de San Felipe del Progreso), Apolo Flores (Distrito XII de El Oro), Daniel Basurto Romero (Distrito XIII de Jilotepec), Manuel Hernández Bravo (Distrito XVII de Otumba) y Luis Hernández (Distrito XVIII de Chalco).⁶²⁸

La Legislatura reunida en Junta aprobó las cartas credenciales de los diputados suplentes: Aureo Garcés (Distrito I de Toluca), José de la Serna (Distrito III de Metepec), Mariano León (Distrito IV de Lerma), Francisco J. Díaz Leal (Distrito V de Tenango), Manuel Alvear (Distrito VI de Tenancingo), Waldo Cienfuegos (Distrito VII de Sultepec), Ismael Arce (Distrito VIII de Tejupilco), Ernesto G. González (Distrito XI de San Felipe del Progreso), Guadalupe Sánchez (Distrito XII de El Oro), Arturo Fajardo Carbajal (Distrito XIII de Jilotepec), Agustín Téllez (Distrito XVII de Otumba) y Félix Galicia (Distrito XVIII de Chalco).⁶²⁹

La Legislatura declaró falsa la credencial que la Junta Computadora le entregó al Ciudadano Ignacio G. Sanabria como Diputado Electo en el Distrito XIII de Jilotepec.⁶³⁰

El 28 de agosto la Legislatura reunida en Junta aprobó las cartas credenciales de los diputados propietarios: Julián H. Padilla (Distrito XVI de Zumpango) y Martiniano F. Mendiola (Distrito XV de Cuautitlán), así como de los diputados suplentes: Leopoldo Quezada (Distrito XV de Cuautitlán) y Daniel Galindo (Distrito XVI de Zumpango).⁶³¹

⁶²⁷ Acta del 23 de agosto de 1919, en *Actas de Debates*. 1919_01_003.

⁶²⁸ Acta del 27 de agosto de 1919, en *Actas de Debates*. 1919_01_004.

⁶²⁹ Acta del 27 de agosto de 1919, en *Actas de Debates*. 1919_01_004.

⁶³⁰ Acta del 27 de agosto de 1919, en *Actas de Debates*. 1919_01_004.

⁶³¹ Acta del 28 de agosto de 1919, en *Actas de Debates*. 1919_01_013.

La Legislatura declaró nula la credencial extendida por la Junta Computadora a favor del Ciudadano Guadalupe García como Diputado Propietario en el Distrito de XV de Cuautitlán.⁶³²

El 30 de agosto la Legislatura reunida en Junta aprobó las cartas credenciales de los diputados propietarios: Miguel Flores (Distrito X de Ixtlahuaca) y Leonardo M. Ballesteros (Distrito XIV de Tlalnepantla), así como de los diputados suplentes: Manuel H. Trujillo (Distrito X de Ixtlahuaca) e Ignacio Quiroz Gutiérrez (Distrito XIV de Tlalnepantla).⁶³³

La Legislatura no aprobó la carta credencial del Ciudadano Raymundo R. Cárdenas, electo por el Distrito de Tlalnepantla.⁶³⁴

La Legislatura dejó en suspenso la aprobación de las cartas credenciales de los diputados electos: Carlos Campos (Distrito II de Almoloya de Juárez) y José López Bonaga (Distrito IX de Valle de Bravo).⁶³⁵

La Legislatura reunida en Junta integró la Mesa Directiva del primer mes de su Primer Periodo Ordinario de Sesiones bajo la Presidencia del Diputado Electo Isidro Izquierdo y la Vicepresidencia del Diputado Electo Salvador V. Gordillo. Para todo el periodo ordinario de sesiones nombró como secretarios propietarios a los diputados electos: Julián H. Padilla y Alfonso Giles D. y como secretarios suplentes a los diputados electos: Manuel Hernández Bravo y José María Zendejas.⁶³⁶

En la Legislatura reunida en Junta rindieron su protesta de ley los diputados: Daniel Basurto Romero, Leonardo M. Ballesteros, Apolo Flores, Miguel Flores, Félix García, Salvador V. Gordillo, Luis Hernández, Manuel Hernández Bravo, Martiniano F. Mendiola, Juan Ozuna, José Luis Solórzano, José María Zendejas y Ricardo Zúñiga Merino.⁶³⁷

⁶³² Acta del 28 de agosto de 1919, en *Actas de Debates*. 1919_01_013.

⁶³³ Acta del 30 de agosto de 1919, en *Actas de Debates*. 1919_01_014.

⁶³⁴ Acta del 30 de agosto de 1919, en *Actas de Debates*. 1919_01_014.

⁶³⁵ Acta del 30 de agosto de 1919, en *Actas de Debates*. 1919_01_014.

⁶³⁶ Noticia del Poder Legislativo del 30 de agosto de 1919, en *Gaceta del Gobierno* del 13 de septiembre.

⁶³⁷ Acta del 30 de agosto de 1919, en *Actas de Debates*. 1919_01_027.

El Presidente de la Legislatura, Diputado Isidro Izquierdo, efectuó la declaratoria de instalación de la XXVII Legislatura Constitucional.⁶³⁸

El 1 de septiembre al acudir a la Legislatura a la apertura de su Primer Periodo Ordinario de Sesiones a rendir el Informe de Gobierno, el Encargado del Poder Ejecutivo, Francisco F. Ruiz, señaló que “un grave y justificado pesar de familia,⁶³⁹ impide al General Agustín Millán, concurrir a esta H. Cámara a informar de la gestión del Poder Ejecutivo que es a su cargo, durante la época comprendida del 1o de marzo último a la fecha, y que, en tal virtud, el por Ministerio de la Ley, vine en su nombre y representación ante este H. Congreso, a dar debido cumplimiento al precepto constitucional, relativo a la rendición del informe de la gestión gubernativa”.⁶⁴⁰

Francisco F. Ruiz en nombre del Gobernador Constitucional, señaló que “creyendo de mi deber buscar la nivelación de los presupuestos y garantizar en forma honorable los créditos de los empleados, inicié ante la anterior Legislatura un proyecto de decreto pidiendo autorización para emitir cuatrocientos mil pesos en bonos de diez pesos cada uno, que se aplicarían a la deuda flotante del Estado, y que se destinarían a garantizar los saldos acreedores que resultaren a favor de los funcionarios y empleados públicos por falta de pago en sus vencimientos. A pesar de la importancia de este proyecto, que hubiera permitido mejorar la condición de los servidores de la Administración Pública, pues las cantidades recaudadas no se distraerían para el pago de sueldos atrasados, la misma Legislatura se abstuvo de resolverlo, con grave perjuicio para los intereses públicos”.⁶⁴¹

En respuesta a dicho mensaje, el Presidente de la Legislatura, Diputado Isidro Izquierdo, señaló que “la Legislatura del Estado, fiel y genuina representante del pueblo, aprueba vuestra labor y os ofrece poner en servicio de su bienestar y adelanto, todos sus esfuerzos, toda su buena voluntad, todo su estudio, su serenidad y su civismo, para resolver los arduos problemas que, en el presente momento histórico, reclama este jirón de nuestra Patria”.

⁶³⁸ Acta del 30 de agosto de 1919, en *Actas de Debates*. 1919_01_027.

⁶³⁹ En la Gaceta del 3 de septiembre se informó que “el lunes primero del actual, dejó de existir la virtuosa y respetable dama Señora Guillermina Rangel de Millán, digna esposa del Ciudadano Gobernador del Estado, General Agustín Millán”.

⁶⁴⁰ Acta de la sesión de la Legislatura del 1 de septiembre de 1919, en *Gaceta del Gobierno* del 22 de octubre.

⁶⁴¹ Informe rendido por el Ciudadano Gobernador del Estado, a la XXVII Legislatura Local, con motivo de la inauguración de su Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, y leído por ministerio de ley, por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, el 1 de septiembre de 1919, en *Gaceta del Gobierno* del 6 de septiembre.

El 3 de septiembre la Legislatura nombró como integrantes de la Gran Comisión a los diputados: Alfonso Giles D., José María Zendejas, Juan Ozuna, Martiniano F. Mendiola y Miguel Flores.⁶⁴²

La Legislatura nombró como integrantes de la Sección Instructora de Gran Jurado a los diputados Julián H. Padilla, José María Zendejas y Manuel Hernández Bravo.⁶⁴³

El Gobernador Agustín Millán se reincorporó al Despacho del Poder Ejecutivo.⁶⁴⁴

La Legislatura le concedió al Gobernador Agustín Millán una licencia para separarse de su cargo por cinco días, a fin de que pudiera “atender asuntos particulares, que reclaman su presencia fuera de esta Capital”.⁶⁴⁵

Asumió la Titularidad del Ejecutivo del Estado el Licenciado Francisco F. Ruiz, en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia.⁶⁴⁶

El 4 de septiembre la Legislatura nombró como miembros suplentes de la Sección Instructora de Gran Jurado a los diputados: Salvador V. Gordillo y Leonardo M. Ballesteros.⁶⁴⁷

La Legislatura aprobó los nombramientos que hizo la Gran Comisión de diputados integrantes de las comisiones permanentes: Primera y Segunda de Puntos Constitucionales.⁶⁴⁸

El 5 de septiembre la Legislatura aprobó el nombramiento que hizo la Gran Comisión de los diputados integrantes de la Comisión Primera de Gobernación.⁶⁴⁹

La Legislatura le concedió “una licencia hasta por seis meses al C. General Agustín Millán, Gobernador Constitucional del Estado, con goce de sueldo, para separarse el Poder Ejecutivo del mismo”.⁶⁵⁰

⁶⁴² Acta del 3 de septiembre de 1919, en *Gaceta del Gobierno* del 29 de octubre.

⁶⁴³ Acta del 3 de septiembre de 1919, en *Gaceta del Gobierno* del 29 de octubre.

⁶⁴⁴ Acta del 3 de septiembre de 1919, en *Gaceta del Gobierno* del 29 de octubre.

⁶⁴⁵ Acta del 3 de septiembre de 1919, en *Gaceta del Gobierno* del 29 de octubre.

⁶⁴⁶ Acta del 6 de septiembre de 1919, en *Actas de Debates*. 1919_01_040.

⁶⁴⁷ Acta del 4 de septiembre de 1919, en *Gaceta del Gobierno* del 29 de octubre de 1919.

⁶⁴⁸ Acta del 4 de septiembre de 1919, en *Gaceta del Gobierno* del 29 de octubre de 1919.

⁶⁴⁹ Acta del 5 de septiembre de 1919, en *Gaceta del Gobierno* del 8 de noviembre.

⁶⁵⁰ Acta del 5 de septiembre de 1919, en *Gaceta del Gobierno* del 8 de noviembre.

El 6 de septiembre la Legislatura tomó conocimiento del oficio que remitió el Gobernador Agustín Millán, por el que informó que renunciaba a la licencia que le había concedido la Legislatura hasta por seis meses.⁶⁵¹

La Legislatura le concedió al Gobernador Agustín Millán una licencia para separarse de su cargo hasta por quince días, “en virtud de tener necesidad de trasladarse a la Capital de la República al arreglo de asuntos oficiales que son de interés general”.⁶⁵²

El 7 de septiembre el Gobernador Agustín Millán se reincorporó al Despacho del Ejecutivo.⁶⁵³

El 8 de septiembre asumió la Titularidad del Ejecutivo del Estado el Licenciado Francisco F. Ruiz en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia.⁶⁵⁴

El 9 de septiembre la Legislatura aprobó el nombramiento que hizo la Gran Comisión de los diputados integrantes de las comisiones permanentes: de Gobernación, de Hacienda, de Instrucción Pública, de Fomento, de Trabajo y Previsión Social, de Guerra y Marina, de Poderes, de Corrección de Estilo, Inspectoría de la Contaduría y de Estadística y División Territorial.⁶⁵⁵

El 10 de septiembre la Legislatura nombró a Manuel Aguirre y Ortiz como “Juez de Primera Instancia Interino del Distrito de Tlalnepantla, por el tiempo que dure la licencia que hasta por seis meses fue concedida al Ciudadano Licenciado Joaquín Corres, Juez Constitucional del mismo”.⁶⁵⁶

El Gobernador Agustín Millán se reincorporó a la Titularidad del Poder Ejecutivo.⁶⁵⁷

El 11 de septiembre la Legislatura dispuso que “queda establecida provisionalmente la Cabecera del Distrito Rentístico y Judicial de Temascaltepec, en la Cabecera Municipal de Tejupilco, del propio Distrito, hasta que, mejoradas las condiciones de la antigua

⁶⁵¹ Acta del 6 de septiembre de 1919, en *Actas de Debates*. 1919_01_040.

⁶⁵² Acta del 6 de septiembre de 1919, en *Actas de Debates*. 1919_01_040.

⁶⁵³ Acta del 6 de septiembre de 1919, en *Actas de Debates*. 1919_01_041.

⁶⁵⁴ Acta del 9 de septiembre de 1919, en *Actas de Debates*. 1919_01_041.

⁶⁵⁵ Acta del 9 de septiembre de 1919, en *Gaceta del Gobierno* del 15 de noviembre.

⁶⁵⁶ Decreto 1 del 10 de septiembre de 1919, en *Gaceta del Gobierno* del 20 de septiembre.

⁶⁵⁷ Acta del 11 de septiembre de 1919, en *Actas de Debates*. 1919_01_054.

Cabecera, pueda darse cumplimiento, por lo que al mencionado Distrito se refiere, a las disposiciones contenidas en el artículo 9o de la Constitución Política del Estado”.⁶⁵⁸

La Legislatura le concedió al Gobernador Agustín Millán una licencia para separarse de su cargo hasta por seis meses.⁶⁵⁹

La Legislatura nombró al Licenciado Francisco Javier Gaxiola como “Gobernador Constitucional Interino del Estado de México, por el tiempo que dure la licencia que hasta por seis meses fue concedida al General Agustín Millán”.⁶⁶⁰

El 12 de septiembre el Licenciado Francisco Javier Gaxiola acudió a la Legislatura a rendir su protesta de ley como Gobernador Constitucional Interino.⁶⁶¹

El 16 de septiembre la Legislatura le concedió una licencia para separarse de su cargo por cinco días al Gobernador Francisco Javier Gaxiola, para atender asuntos oficiales en la Ciudad de México.⁶⁶²

El 17 de septiembre asumió la Titularidad del Poder Ejecutivo Francisco F. Ruiz en su carácter Presidente del Tribunal Superior de Justicia.⁶⁶³

El 20 de septiembre la Legislatura nombró a Jesús Jiménez como “Juez Constitucional Interino de Primera Instancia del Distrito de Jilotepec”.⁶⁶⁴

El Gobernador Francisco Javier Gaxiola se reincorporó a la Titularidad del Poder Ejecutivo.⁶⁶⁵

El 23 de septiembre rindió su protesta de ley como Oficial Mayor de la Legislatura el Ciudadano Raúl A. Olivera, al haber sido nombrado a dicho cargo en la sesión secreta efectuada el día 19 de dicho año.⁶⁶⁶

⁶⁵⁸ Decreto 2 del 11 de septiembre de 1919, en *Gaceta del Gobierno* del 20 de septiembre.

⁶⁵⁹ Acta del 11 de septiembre de 1919, en *Actas de Debates*. 1919_01_056.

⁶⁶⁰ Decreto 3 del 11 de septiembre de 1919, en *Gaceta del Gobierno* del 13 de septiembre.

⁶⁶¹ Acta del 12 de septiembre de 1919, en *Actas de Debates*. 1919_01_057.

⁶⁶² Acta del 16 de septiembre de 1919, en *Actas de Debates*. 1919_01_058.

⁶⁶³ Acta del 18 de septiembre de 1919, en *Actas de Debates*. 1919_01_059.

⁶⁶⁴ Decreto 4 del 20 de septiembre de 1919, en *Gaceta del Gobierno* del 4 de octubre.

⁶⁶⁵ Acta del 4 de octubre de 1919, en *Actas de Debates*. 1919_01_096.

⁶⁶⁶ Acta del 23 de septiembre de 1919, en *Actas de Debates*. 1919_01_067.

La Legislatura le concedió al Diputado Manuel Hernández Bravo una licencia por diez días para separarse de su cargo, a fin de permanecer en la Ciudad de México, por prescripción médica.⁶⁶⁷

El 25 de septiembre la Legislatura nombró al Ciudadano Darío Espinosa como Contador General de Glosa del Estado”.⁶⁶⁸

La Legislatura le concedió una licencia para separarse temporalmente del cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México al Licenciado Eugenio Sánchez.⁶⁶⁹

El 1 de octubre la Legislatura nombró como Presidente de la Mesa Directiva del segundo mes de su Primer Periodo Ordinario de Sesiones al Diputado José Luis Solórzano y como Vicepresidente al Diputado Félix García.⁶⁷⁰

El 4 de octubre la Legislatura le prorrogó por diez días la licencia para separarse de su cargo al Diputado Manuel Hernández Bravo.⁶⁷¹

El 20 de octubre el Gobernador Interino, Francisco Javier Gaxiola, dirigió un manifiesto a los habitantes del Estado con motivo de las próximas elecciones municipales, en el que indicaba que “la lucha electoral que se avecina no es, ni debe ser, de aquellas abundantes en violencia para alcanzar un fin político, aún por medios reprobables; no es, ni ha de ser jamás, caracterizada por las convulsiones que agitan a la opinión pública para hacerla instrumento de miras políticas vituperables”.⁶⁷²

El 21 de octubre la Legislatura reformó el la Ley de Egresos del Estado de México para el Año Fiscal del 1 de julio de 1919 al 30 de junio de 1920, para ajustar la asignación presupuestal del Poder Legislativo, de la Tesorería General, de la Procuraduría General de Hacienda, de las administraciones de rentas, de la Escuela Correccional, de la Banda del Estado, de la Dirección de Salubridad, del Hospital General, del Asilo de Infancia, los lavaderos públicos, de la Junta de Conciliación y Arbitraje, de telégrafos y teléfonos,

⁶⁶⁷ Acta del 23 de septiembre de 1919, en *Actas de Debates*. 1919_01_068.

⁶⁶⁸ Decreto 5 del 25 de septiembre de 1919, en *Gaceta del Gobierno* del 4 de octubre.

⁶⁶⁹ Acta del 25 de septiembre de 1919, en *Actas de Debates*. 1919_01_074.

⁶⁷⁰ Acta del 1 de octubre de 1919, en *Actas de Debates*. 1919_01_082.

⁶⁷¹ Acta del 4 de octubre de 1919, en *Actas de Debates*. 1919_01_096.

⁶⁷² Manifiesto que el C. Lic. Francisco Javier Gaxiola, Gobernador Interino del Estado, dirige a los habitantes del mismo con motivo de las próximas elecciones municipales, en *Gaceta del Gobierno* del 22 de octubre.

de obras públicas, de las escuelas elementales, de la enseñanza secundaria y profesional, de la Escuela de Jurisprudencia, de la Proveduría General y de diversos gastos generales y extraordinarios.⁶⁷³

El 23 de octubre la Legislatura le concedió al Gobernador Francisco Javier Gaxiola un permiso “para abandonar por el tiempo que fuere necesario el territorio del Estado, atravesando el Distrito Federal, para trasladarse a la Ciudad de Texcoco y su regreso a esta Capital”.⁶⁷⁴

El Gobernador realizó la división del Estado en distritos electorales para las elecciones de Presidente de la República y diputados y senadores al XXIX Congreso de la Unión.⁶⁷⁵

El 24 de octubre se incorporaron a las sesiones de la Legislatura los diputados: José López Bonaga (Distrito IX de Valle de Bravo) y Carlos Campos (Distrito II de Almoloya de Juárez).⁶⁷⁶

El 28 de octubre la Legislatura le otorgó al Gobernador Francisco Javier Gaxiola una licencia para separarse de su cargo por ocho días, por “tener necesidad de salir del territorio del Estado, a tratar asuntos de interés público”.⁶⁷⁷

El Gobernador expidió el Reglamento para los Exámenes de las Escuelas Primarias del Estado de México, en el cual se indicó que “al terminar el año escolar, todas las escuelas primarias del Estado, ya sean oficiales o particulares, reconocidas, sustentarán los exámenes necesarios, tanto para justificar el grado de aprovechamiento de los educandos, cuanto para demostrar si los maestros han satisfecho sus funciones educativas”.⁶⁷⁸

El 29 de octubre el Gobernador expidió el Reglamento de la Proveduría General del Estado de México, el cual constó de capítulos referentes: a la Proveduría General, al

⁶⁷³ Decreto 6 del 21 de octubre de 1919, en *Gaceta del Gobierno* del 25 de octubre.

⁶⁷⁴ Acta del 23 de octubre de 1919, en *Actas de Debates*. 1919_01_139.

⁶⁷⁵ Acuerdo del Ejecutivo del 23 de octubre de 1919, en *Gaceta del Gobierno* del 25 de octubre.

⁶⁷⁶ Acta del 24 de octubre de 1919, en *Actas de Debates* 1919_01_144. Se cree que la calificación de las cartas credenciales de estos diputados y de sus suplentes se acordó en una sesión secreta.

⁶⁷⁷ Acuerdo de la Legislatura del 28 de octubre de 1919 (BJMLM. Colección Actas: volumen XXVII Legislatura, expediente 113, foja s.n.).

⁶⁷⁸ Reglamento del Ejecutivo del 28 de octubre de 1919, en *Gaceta del Gobierno* del 1, 5, 8, 15 de noviembre y 3 de diciembre.

Proveedor General (ayudantes, almacenista, oficial de contabilidad y escribientes) y a las prevenciones generales.⁶⁷⁹

El Licenciado Francisco F. Ruiz asumió la Titularidad del Poder Ejecutivo en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia.⁶⁸⁰

El 31 de octubre la Legislatura acordó integrar una comisión especial para asistir al Puerto de Veracruz, a recibir “los restos del Poeta Amado Nervo, que murió en la República del Uruguay, en los precisos momentos que tenía la representación del Gobierno Nacional”.⁶⁸¹

El 1 de noviembre la Legislatura nombró como Presidente de la Mesa Directiva del tercer mes de su Primer Periodo Ordinario de Sesiones al Diputado Miguel Flores y como Vicepresidente al Diputado José López Bonaga.⁶⁸²

La Legislatura le prorrogó por un mes la licencia que le concedió al Licenciado Néstor González para separarse del cargo de Procurador General de Justicia del Estado de México.⁶⁸³

El 4 de noviembre la Legislatura le prorrogó por ocho días la licencia que le concedió al Gobernador Francisco Javier Gaxiola, “con el objeto de trasladarse a la Capital de la República, al arreglo de asuntos oficiales urgentes”.⁶⁸⁴

El 5 de noviembre la Legislatura reformó la Ley de Egresos del Estado de México para el Año Fiscal del 1 de julio de 1919 al 30 de junio de 1920, para ajustar el importe de la partida presupuestal referente a las plazas laborales del Departamento de Glosa de los Municipios.⁶⁸⁵

La Legislatura acordó devolverle la carta credencial que acreditaba al Ciudadano Raymundo R. Cárdenas como presunto Diputado de la Legislatura.⁶⁸⁶

⁶⁷⁹ Reglamento del Ejecutivo del 29 de octubre de 1919, en *Gaceta del Gobierno* del 19 de noviembre.

⁶⁸⁰ Acta del 30 de octubre de 1919, en *Actas de Debates*. 1919_01_157.

⁶⁸¹ Acta del 31 de octubre de 1919, en *Actas de Debates*. 1919_01_159.

⁶⁸² Acta 1 del 1 de noviembre de 1919, en *Actas de Debates*. 1919_01_161.

⁶⁸³ Acta 1 del 1 de noviembre de 1919, en *Actas de Debates*. 1919_01_162.

⁶⁸⁴ Acta del 4 de noviembre de 1919, en *Actas de Debates*. 1919_01_163.

⁶⁸⁵ Decreto 7 del 5 de noviembre de 1919, en *Gaceta del Gobierno* del 8 de noviembre.

⁶⁸⁶ Acta del 5 de noviembre de 1919, en *Actas de Debates*. 1919_01_166.

La Legislatura acordó que se les abonaran sus sueldos íntegros a los empleados de la Secretaría de la Cámara de Diputados a partir de la presente decena.⁶⁸⁷

El 6 de noviembre la Legislatura admitió “la renuncia que del cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia hace el Licenciado Manuel M. Ortiz”.⁶⁸⁸

El 7 de noviembre la Legislatura declaró “que son acreedores a la gratitud pública, todos los ciudadanos que espontánea y patrióticamente acudieron a formar los Cuerpos de Voluntarios del Estado”, y que “el Ejecutivo del Estado cuando lo juzgue oportuno, expedirá a cada uno de los ciudadanos que formaron o formen los Cuerpos de Voluntarios del Estado de México, dos clases de certificados, que lleven en el dorso la exposición de motivos de esta ley”.⁶⁸⁹

La Legislatura prorrogó hasta el 31 de noviembre de 1919 el plazo para obtener la gracia de condonación de impuestos y aprovechamientos.⁶⁹⁰

El Presidente de la República declaró “Día de Luto Nacional aquel en que llegue a la Capital de la República el cadáver del Poeta Amado Nervo”.⁶⁹¹

El 11 de noviembre la Legislatura dispuso que “son magistrados 7o y 8o del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para el periodo constitucional que terminará el 31 de diciembre de 1923, los ciudadanos licenciados Francisco Carbajal y Eduardo Garduño Soto, respectivamente”.⁶⁹²

El 13 de noviembre Francisco Javier Gaxiola reasumió su cargo de Gobernador Constitucional Interino.⁶⁹³

El 21 de noviembre la Legislatura declaró “buenos y legales todos los actos efectuados por los ayuntamientos y jueces conciliadores, que provisionalmente desempeñaban funciones en los municipios de Ecatzingo, del Distrito de Chalco; San Simón de Guerrero, de Temascaltepec; Malinalco, Ocuilan y Zumpahuacán, de Tenancingo;

⁶⁸⁷ Acta del 5 de noviembre de 1919, en *Actas de Debates*. 1919_01_166.

⁶⁸⁸ Acta del 6 de noviembre de 1919, en *Actas de Debates* 1919_01_175.

⁶⁸⁹ Decreto 8 del 7 de noviembre de 1919, en *Gaceta del Gobierno* del 19 de noviembre.

⁶⁹⁰ Decreto 9 del 7 de noviembre de 1919, en *Gaceta del Gobierno* del 19 de noviembre.

⁶⁹¹ Decreto presidencial del 7 de noviembre de 1919, en *Gaceta del Gobierno* del 22 de noviembre.

⁶⁹² Decreto 10 del 11 de noviembre de 1919, en *Gaceta del Gobierno* del 19 de noviembre.

⁶⁹³ Acta del 14 de noviembre de 1919, en *Actas de Debates*. 1939_01_187.

Jilotzingo e Iturbide, del de Tlalnepantla; y de Amanalco y Santo Tomás, del de Valle de Bravo; desde la fecha de su instalación hasta la que se entreguen sus cargos respectivos a los elegidos conforme a la Ley”.⁶⁹⁴

La Legislatura revalidó “en el Estado de México, los estudios parciales y totales hechos en la Escuela Libre de Derecho, de la Capital de la República”.⁶⁹⁵

El 22 de noviembre acudieron a la Legislatura a rendir su protesta de ley como magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México los licenciados: Francisco Carbajal y Eduardo Garduño Soto.⁶⁹⁶

La Legislatura acordó consignar ante la Procuraduría General de Justicia a los integrantes de la Junta Computadora de Votos del Distrito de Jilotepec, por haber expedido dos credenciales a distintas personas para ocupar el cargo de Diputado.⁶⁹⁷

El 25 de noviembre la Legislatura le aceptó al Licenciado Francisco Carbajal la renuncia al Cargo de Juez Constitucional de Primera Instancia del Distrito de Tenango.⁶⁹⁸

La Legislatura aprobó la minuta del decreto por la que pretendía nombrar al Licenciado Alfredo Ortega como Juez Constitucional de Primera Instancia del Distrito de Tenango.⁶⁹⁹

El 26 de noviembre la Legislatura prorrogó por tiempo indefinido la licencia concedida al Licenciado Eugenio Sánchez, para seguir separado del cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.⁷⁰⁰

La Legislatura le aceptó al Licenciado Benigno Hernández la renuncia al cargo de Juez Constitucional de Primera Instancia del Distrito de Zumpango.⁷⁰¹

⁶⁹⁴ Decreto 11 del 21 de noviembre de 1919, en *Gaceta del Gobierno* del 29 de noviembre.

⁶⁹⁵ Decreto 12 del 21 de noviembre de 1919, en *Gaceta del Gobierno* del 29 de noviembre.

⁶⁹⁶ Acta del 22 de noviembre de 1919, en *Actas de Debates*. 1919_01_219.

⁶⁹⁷ Acta del 22 de noviembre de 1919, en *Actas de Debates*. 1919_01_220.

⁶⁹⁸ Acta del 25 de noviembre de 1919, en *Actas de Debates*. 1919_02_003.

⁶⁹⁹ Acta del 25 de noviembre de 1919, en *Actas de Debates*. 1919_02_003.

⁷⁰⁰ Acta del 26 de noviembre de 1919, en *Actas de Debates*. 1919_02_005.

⁷⁰¹ Acta del 26 de noviembre de 1919, en *Actas de Debates*. 1919_02_009.

El Gobernador revalidó “todas y cada una de las actas de defunciones correspondientes a los últimos meses del año inmediato anterior, que en algunas municipalidades del Estado, no fueron asentadas en los libros debidamente autorizados para ello”.⁷⁰²

El 27 de noviembre la Legislatura integró la Diputación Permanente de su Primer Receso, presidida por el Diputado Ricardo Zúñiga Merino. Nombró como Vocal al Diputado Apolo Flores, como Secretario al Diputado Alfonso Giles D. y como suplentes a los diputados: Daniel Basurto Romero y José López Bonaga.⁷⁰³

La Legislatura integró la Sección Instructora de Gran Jurado, presidida por el Diputado Carlos Campos. Nombró como sus miembros a los diputados: Martiniano F. Mendiola y Juan Ozuna.⁷⁰⁴

El 28 de noviembre la Legislatura aprobó la minuta del decreto por la que pretendía nombrar al Licenciado Alfredo Ortega como Juez Constitucional de Primera Instancia del Distrito de Tenango del Valle.⁷⁰⁵

El 29 de noviembre la Legislatura dispuso que “se permiten en el Estado de México las corridas de toros y las peleas de gallos, quedando en vigor los reglamentos y disposiciones relativas del año de 1912” (art. 1º ; que “en tanto se adiciona la Ley de Ingresos Municipales en lo conducente, queda en vigor lo dispuesto sobre el particular en el año de 1912” (art. 2º ; que “solo el Ejecutivo del Estado podrá conceder autorización para construir plazas de toros y de gallos, fijando a su juicio la cuota que cause dicha autorización” (art. 3º), y que “todos los permisos que concedan los ayuntamientos para estos espectáculos públicos, tendrán precisamente que ser ratificados por la Secretaría General de Gobierno, sin cuyo requisito no podrán efectuarse y la misma Secretaría General de Gobierno, fijará la cuota que se imponga con este motivo” (art. 4º).⁷⁰⁶

La Legislatura dispuso que “el Estado de México, por conducto del Poder Ejecutivo, hará una emisión de bonos ascendente hasta la suma de quinientos mil pesos, con valor

⁷⁰² Decreto del Ejecutivo del 26 de noviembre de 1919, en *Gaceta del Gobierno* del 6 de diciembre.

⁷⁰³ Acta del 27 de noviembre de 1919, en *Actas de Debates* 1919_02_010.

⁷⁰⁴ Acta del 27 de noviembre de 1919, en *Actas de Debates* 1919_02_013.

⁷⁰⁵ Acta del 28 de noviembre de 1919, en *Actas de Debates*. 1919_02_017. Este decreto fue observado por el Gobernador el 9 de diciembre (*Actas de Debates*. 1919_02_046).

⁷⁰⁶ Decreto 13 del 29 de noviembre de 1919, en *Gaceta del Gobierno* del 10 de diciembre.

nominal de diez y veinte pesos cada uno” (art. 1º ; que “el importe de dichos bonos será aplicado a la cuenta de deuda flotante del Estado, y se destinará a garantizar los saldos acreedores que resulten a favor de los servidores del mismo, por falta de pago en sus vencimientos” (art. 2º.⁷⁰⁷

La Legislatura nombró al Licenciado Eulalio Ochoa como “Juez Constitucional de Primera Instancia del Distrito de Chalco”.⁷⁰⁸

La Legislatura nombró al Licenciado Silverio Vázquez Monfort como “Juez Constitucional de Primera Instancia del Distrito de Zumpango”.⁷⁰⁹

La Legislatura nombró al Licenciado Carlos Baños como “Juez Constitucional Interino de Primera Instancia del Distrito de Temascaltepec, con residencia en Tejupilco”.⁷¹⁰

La Legislatura nombró al Licenciado Rafael Ramos Alarcón como “Juez Constitucional de Primera Instancia del Distrito de Tenancingo”.⁷¹¹

La Legislatura aprobó la minuta del decreto por la que pretendía realizar una reforma integral a la Ley de Egresos del Estado de México para el Año Fiscal del 1 de julio de 1919 al 30 de junio de 1920, para ajustar el monto de diversas partidas presupuestales.⁷¹²

La Legislatura le concedió una licencia para separarse de su cargo por seis días al Gobernador Francisco Javier Gaxiola.⁷¹³

Asumió en forma interina la Titularidad del Poder Ejecutivo por ministerio de ley Francisco F. Ruiz en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia.⁷¹⁴

⁷⁰⁷ Decreto 14 del 29 de noviembre de 1919, en *Gaceta del Gobierno* del 13 de diciembre.

⁷⁰⁸ Decreto 15 del 29 de noviembre de 1919, en *Gaceta del Gobierno* del 17 de diciembre.

⁷⁰⁹ Decreto 16 del 29 de noviembre de 1919, en *Gaceta del Gobierno* del 17 de diciembre.

⁷¹⁰ Decreto 17 del 29 de noviembre de 1919, en *Gaceta del Gobierno* del 17 de diciembre.

⁷¹¹ Decreto 18 del 29 de noviembre de 1919, en *Gaceta del Gobierno* del 17 de diciembre.

⁷¹² Acta del 29 de noviembre de 1919, en *Actas de Debates*. 1919_02_032. El 17 de diciembre la Diputación Permanente conoció las observaciones del Gobernador a este decreto (Actas de Debates. 1919_02_055).

⁷¹³ Acuerdo de la Legislatura del 29 de noviembre de 1919 (BJMLM. Colección Actas: volumen XXVII Legislatura, expediente 114, foja s.n.).

⁷¹⁴ Oficio del Presidente del Tribunal Superior de Justicia dirigido a la Legislatura el 29 de noviembre de 1919 (BJMLM. Colección Actas: volumen XXVII Legislatura, expediente 113, foja s.n.).

El 30 de noviembre la Legislatura aprobó la minuta del decreto por el que pretendía reformar la Ley de Ingresos del Estado de México para el Año Económico del 1 de julio de 1919 al 30 de junio de 1920, para modificar las tarifas del impuesto aplicado a los propietarios o arrendatarios de montes.⁷¹⁵

El Presidente de la Legislatura, Diputado Miguel Flores, efectuó la declaratoria de clausura del Primer Periodo Extraordinario de Sesiones de la Legislatura.⁷¹⁶

El Presidente de la Diputación Permanente, Diputado Ricardo Zúñiga Merino, efectuó la declaratoria de instalación de la Diputación Permanente del Primer Receso de la Legislatura.⁷¹⁷

El 3 de diciembre el Gobernador convocó “a los habitantes de los municipios de San Simón de Guerrero, del Distrito de Temascaltepec; y Ocuilan, del de Tenancingo, a elecciones extraordinarias de Ayuntamiento y jueces conciliadores, en virtud de que en su oportunidad y por circunstancias especiales no pudieron verificarse las elecciones ordinarias”.⁷¹⁸

El 5 de diciembre el Gobernador Francisco Javier Gaxiola se reincorporó al Despacho del Poder Ejecutivo, al concluir la licencia que le concedió la Legislatura.⁷¹⁹

El 12 de diciembre la Diputación Permanente declaró válidas las elecciones para Ayuntamiento y jueces conciliadores efectuadas en los municipios de: Temoaya, Atlacomulco, Otumba, San Felipe del Progreso, Capulhuac, San Antonio la Isla y Polotitlán.⁷²⁰

La Diputación Permanente les concedió vacaciones por un periodo de quince días a los empleados de la Secretaría de la Legislatura.⁷²¹

⁷¹⁵ Acta del 30 de noviembre de 1919, en *Actas de Debates*. 1919_02_037. El 17 de diciembre la Diputación Permanente conoció las observaciones del Gobernador a este decreto (*Actas de Debates*. 1919_02_055).

⁷¹⁶ Acta del 30 de noviembre de 1919, en *Actas de Debates* 1919_02_039.

⁷¹⁷ Acta del 30 de noviembre de 1919, en *Actas de Debates* 1919_02_039.

⁷¹⁸ Decreto del Ejecutivo del 3 de diciembre de 1919, en *Gaceta del Gobierno* del 6 de diciembre.

⁷¹⁹ Acta del 9 de diciembre de 1919, en *Actas de Debates*. 1919_02_046.

⁷²⁰ Acta del 12 de diciembre de 1919, en *Actas de Debates*. 1919_02_049.

⁷²¹ Acta del 12 de diciembre de 1919, en *Actas de Debates*. 1919_02_054.

El 17 de diciembre la Diputación Permanente declaró válidas las elecciones para Ayuntamiento y jueces conciliadores efectuadas en los municipios de: Tezoyuca, Jiquipilco, Ixtapan de la Sal, Zinacantepec, Jilotepec y Mexicaltzingo.⁷²²

El 20 de diciembre la Diputación Permanente declaró válidas las elecciones para Ayuntamiento y jueces conciliadores efectuadas en los municipios de: Tejupilco, Tianguistenco, Metepec y Villa Guerrero.⁷²³

El 26 de diciembre el Gobierno Federal informó que el 31 de octubre del siguiente año se verificaría en todo el País el Censo General de Habitantes, por lo que hizo un llamado a la población para que en forma individual y colectiva garanticen la eficiencia en la realización del Censo.⁷²⁴

El 29 de diciembre la Diputación Permanente declaró válidas las elecciones para Ayuntamiento y jueces conciliadores efectuadas en los municipios de: Melchor Ocampo y Oztolotepec.⁷²⁵

La Diputación Permanente al declarar nulas las elecciones para Ayuntamiento y jueces conciliadores efectuadas en el Municipio de Chimalhuacán, dispuso que en tanto se efectuaban nuevas elecciones continuaran en sus cargos los ciudadanos que integraron el Ayuntamiento el año próximo pasado.⁷²⁶

El 30 de diciembre la Diputación Permanente declaró válidas las elecciones para Ayuntamiento y jueces conciliadores efectuadas en los municipios de: Zacualpan, Ecatepec, Almoloya de Juárez, Temascalcingo y El Oro.⁷²⁷

El Gobernador expidió el Reglamento para la Emisión de Bonos y la Creación de la Comisión Liquidataria de la Deuda Flotante del Estado de México.⁷²⁸

⁷²² Acta del 17 de diciembre de 1919, en *Actas de Debates*. 1939_02_064.

⁷²³ Acta del 20 de diciembre de 1919, en *Actas de Debates*. 1919_02_073.

⁷²⁴ Aviso sobre el Censo General del 26 de diciembre de 1919, en *Gaceta del Gobierno* del 31 de diciembre.

⁷²⁵ Acta del 29 de diciembre de 1919, en *Actas de Debates*. 1919_02_082.

⁷²⁶ Acta del 29 de diciembre de 1919, en *Actas de Debates*. 1919_02_082.

⁷²⁷ Acta del 30 de diciembre de 1919, en *Actas de Debates*. 1919_02_092.

⁷²⁸ Reglamento del Ejecutivo del 30 de diciembre de 1919, en *Gaceta del Gobierno* del 3 de enero de 1920.

El 31 de diciembre la Diputación Permanente declaró válidas las elecciones para Ayuntamiento y jueces conciliadores efectuadas en los municipios: de San Mateo Atenco y Toluca.⁷²⁹

La Diputación Permanente le prorrogó al Licenciado Joaquín García Luna la licencia por un año más para seguir separado del cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia.⁷³⁰

El 3 de enero de **1920** la Diputación Permanente aprobó la cantidad de \$200.00 para gratificar a los empleados de la Secretaría del Congreso por los servicios extraordinarios que prestaron.⁷³¹

El 7 de enero el Centro Fraternal y Recreativo de Empleados organizó una serie de festividades para obtener fondos a favor de las víctimas de una catástrofe ocurrida en Veracruz.⁷³²

El 8 de enero la Diputación Permanente autorizó al Gobernador Francisco Javier Gaxiola para pasar al Distrito de Chalco a practicar una visita oficial, pudiendo atravesar el Distrito Federal.⁷³³

El 14 de enero la Diputación Permanente convocó a la Legislatura a su Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, cuya Junta Preparatoria debía efectuarse el día 14 de enero y la apertura del mismo el 17 de ese mes. En dicho periodo se debían tratar los asuntos referentes: a la reforma a la Ley de Ingresos, a la iniciativa para la construcción de caminos y a los nombramientos de un Juez Constitucional y del Contador General de Glosa.⁷³⁴

La Diputación Permanente le concedió una licencia al Licenciado Néstor González para que siguiera separado del cargo de Procurador General de Justicia del Estado de México por dos meses y medio.⁷³⁵

⁷²⁹ Acta del 31 de diciembre de 1919, en *Actas de Debates*. 1919_02_097.

⁷³⁰ Acta del 31 de diciembre de 1919, en *Actas de Debates*. 1919_02_093.

⁷³¹ Acta del 3 de enero de 1920, en *Actas de Debates*. 1919_02_097.

⁷³² Convocatoria del Centro Fraternal y Recreativo de Empleados del 7 de enero de 1920, en *Gaceta del Gobierno* del 10 de enero.

⁷³³ Acta del 8 de enero de 1920, en *Actas de Debates*. 1919_02_099.

⁷³⁴ Decreto 19 del 14 de enero de 1920, en *Gaceta del Gobierno* de ese día. Este decreto fue aprobado el 13 de enero y modificado al día siguiente (*Actas de Debates*. 1919_02_100-104).

⁷³⁵ Acta del 14 de enero de 1920, en *Actas de Debates*. 1919_02_102.

La Diputación Permanente le concedió una licencia para para separarse hasta por tres meses del cargo de Contador General de Glosa al Ciudadano Darío Espinoza.⁷³⁶

El 16 de enero la Legislatura reunida en Junta integró la Mesa Directiva de su Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, presidida por el Diputado Carlos Campos. Nombró como Vicepresidente al Diputado Félix García y como secretarios a los diputados: Luis Hernández e Isidro Izquierdo.⁷³⁷

El 17 de enero el Gobernador Francisco Javier Gaxiola al acudir a la apertura del Primer Periodo Extraordinario de Sesiones de la Legislatura, señaló que es “de absoluta urgencia, que los ayuntamientos que se acaban de instalar puedan aprovechar todo el periodo de su ejercicio para llevar a cabo algunas obras, entre ellas, las que afectan especialmente a la higiene pública, y es también indispensable que se resuelva la forma en que se ha de construir la carretera que debe unir a Toluca con los distritos del sur, cuyas riquezas permanecen inertes y cuyo progreso debemos estimular”.⁷³⁸

En respuesta a dicho mensaje, el Presidente de la Legislatura, Diputado Carlos Campos, le indicó al Gobernador, que la Legislatura está plenamente convencida de la justificación y exactitud de los conceptos que emitís en vuestro discurso, referentes a la incalculable importancia de los asuntos incluidos en la convocatoria referida, pues ya se trate de dotar al Gobierno del Estado de los elementos necesarios para el desarrollo pleno y eficiente de las diversas funciones que se le han encomendado, ya se trate de fomentar la explotación de las riquezas del Estado. En ambos casos entran en juego los supremos intereses del mismo, demandando una atención inmediata”.⁷³⁹

La Diputación Permanente aprobó los dictámenes correspondientes a la revisión de los expedientes electorales de Ayuntamiento y jueces conciliadores de los municipios 740 de: Amatepec, Nextlalpan, Tenancingo, Almoloya del Río y Acolman.⁷⁴⁰

⁷³⁶ Acta del 14 de enero de 1920, en *Actas de Debates*. 1919_02_104.

⁷³⁷ Acta del 16 de enero de 1920, en *Actas de Debates*. 1919_02_236.

⁷³⁸ Discurso inaugural pronunciado por el Gobernador Interino del Estado Licenciado Francisco Javier Gaxiola, al abrirse el periodo de sesiones extraordinarias de la LXVII Legislatura, del 17 de enero de 1920, en *Gaceta del Gobierno* del 21 de enero.

⁷³⁹ Contestación del Ciudadano Presidente de la H. Legislatura, Licenciado don Carlos Campos, en *Gaceta del Gobierno* del 21 de enero de 1920.

⁷⁴⁰ Acta del 17 de enero de 1920, en *Actas de Debates*. 1919_02_105.

El 19 de enero la Legislatura le aceptó al Licenciado Carlos Baños la renuncia que hizo al cargo de Juez Constitucional de Primera Instancia del Distrito de Temascaltepec.⁷⁴¹

El 20 de enero la Diputación Permanente aprobó el dictamen correspondiente a la revisión de los expedientes electorales de Ayuntamiento y jueces conciliadores del Municipio de Donato Guerra.⁷⁴²

El 22 de enero la Legislatura acordó que los diputados “cooperen con un día de haber de sus dietas para los damnificados de Puebla y Veracruz”.⁷⁴³

El 27 de enero la Diputación Permanente acordó ampliar los asuntos a tratar por la Legislatura en su periodo extraordinario de sesiones. Entre dichos asuntos estaba la ampliación de una partida presupuestal y el destino de \$2,000.00 para auxiliar a los damnificados de Veracruz y Puebla.⁷⁴⁴

La Diputación Permanente acordó otorgarle una licencia al Gobernador Francisco Javier Gaxiola, para que pudiera atravesar el Distrito Federal, para que el 29 de los corrientes pudiera asistir a una visita oficial al Distrito de Cuautitlán.⁷⁴⁵

El 29 de enero la Legislatura reformó la Ley de Ingresos del Estado de México para el Año Económico del 1 de julio de 1919 al 30 de junio de 1920, para adecuar las tarifas referentes: a los impuestos y derechos por concepto de fincas rústicas, pulques, escrituras e inscripciones. De igual manera, facultó al Ejecutivo del Estado para que eximiera del pago de sus contribuciones a quienes hicieran donativos destinados al fomento de la instrucción pública.⁷⁴⁶

El 30 de enero la Legislatura facultó a los ayuntamientos para que realizaran obras públicas en materia de agua potable, drenaje y alumbrado público, así como “para que construyan dentro de sus respectivas jurisdicciones, caminos públicos, comunes y vecinales; para que amplíen en su totalidad o en parte los ya existentes, así como para que abran nuevas calles, cambien el declive de las actuales y las pavimenten o repavimenten”. Se determinó que “tan luego como los ayuntamientos declaren

⁷⁴¹ Acta del 19 de enero de 1920, en *Actas de Debates*. 1919_02_242.

⁷⁴² Acta del 19 de enero de 1920, en *Actas de Debates*. 1919_02_242.

⁷⁴³ Acta del 22 de enero de 1920, en *Actas de Debates*. 1919_02_245.

⁷⁴⁴ Decreto 20 del 27 de enero de 1920, en *Gaceta del Gobierno* del 28 de enero.

⁷⁴⁵ Acta del 27 de enero de 1920, en *Actas de Debates*. 1919_02_110.

⁷⁴⁶ Decreto 21 del 29 de enero de 1920, en *Gaceta del Gobierno* del 31 de enero.

necesaria la construcción de cualquiera de las obras a que esta Ley se refiere, enviaran su resolución al Ejecutivo del Estado para que si encuentra justificado el proyecto, declare la obra de utilidad pública, dentro de un plazo de quince días".⁷⁴⁷

La Legislatura le concedió al Diputado Manuel Hernández Bravo una licencia para separarse de su cargo por diez días, a fin de atender sus problemas de salud.⁷⁴⁸

El 4 de febrero la Diputación Permanente aprobó el dictamen correspondiente a la revisión de los expedientes electorales de Ayuntamiento y jueces conciliadores del Municipio de Tlalnepantla.⁷⁴⁹

El 6 de febrero la Legislatura nombró al Licenciado Manuel M. Nagore como Juez Constitucional de Primera Instancia del Distrito de Temascaltepec.⁷⁵⁰

La Diputación Permanente aprobó el dictamen correspondiente a la revisión de los expedientes electorales de Ayuntamiento y jueces conciliadores del Municipio de Timilpan.⁷⁵¹

El 10 de febrero el Gobernador convocó a elecciones extraordinarias de ayuntamientos y jueces conciliadores a los habitantes de los municipios de: Temascaltepec, San Simón de Guerrero y Chimalhuacán.⁷⁵²

El 25 de febrero la Diputación Permanente le concedió al Gobernador Francisco Javier Gaxiola una licencia para separarse de su cargo por cinco días, para atender el restablecimiento de su salud.⁷⁵³

El Gobernador expidió el Reglamento para los Expendios de Medicinas del Estado de México, el cual constó de capítulos referentes a: los expendios de medicinas, al despacho de recetas, a las visitas de inspección a las boticas, droguerías y botiquines,

⁷⁴⁷ Decreto 22 del 30 de enero de 1920, en *Gaceta del Gobierno* del 14 de febrero.

⁷⁴⁸ Acta del 30 de enero de 1920, en *Actas de Debates*. 1919_02_260.

⁷⁴⁹ Acta del 4 de febrero de 1920, en *Actas de Debates*. 1919_01_113.

⁷⁵⁰ Decreto 23 del 6 de febrero de 1920, en *Gaceta del Gobierno* del 18 de febrero.

⁷⁵¹ Acta del 6 de febrero de 1920, en *Actas de Debates*. 1919_02_113.

⁷⁵² Decreto del Ejecutivo del 10 de febrero de 1920, en *Gaceta del Gobierno* del 11 de febrero.

⁷⁵³ Acta del 25 de febrero de 1920, en *Actas de Debates*. 1919_02_115.

a la relación de los facultativos con los expendios de medicinas, a los consultorios anexos a las boticas, a las disposiciones generales y a las disposiciones penales.⁷⁵⁴

El Licenciado Francisco F. Ruiz asumió la Titularidad del Poder Ejecutivo en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia.⁷⁵⁵

El 26 de febrero el Presidente de la Legislatura, Diputado Carlos Campos, efectuó la declaratoria de clausura del Primer Periodo Extraordinario de Sesiones de la Legislatura.⁷⁵⁶

La Legislatura reunida en Junta integró la Mesa Directiva del primer mes de su Segundo Periodo Ordinario de Sesiones bajo la Presidencia del Diputado Félix García y la Vicepresidencia del Diputado Apolo Flores. Para todo el periodo ordinario de sesiones nombró como secretarios propietarios a los diputados: Miguel Flores y José López Bonaga y como secretarios suplentes a los diputados: Luis Hernández y Manuel Hernández Bravo.⁷⁵⁷

El 28 de febrero se reincorporó al Despacho del Ejecutivo el Licenciado Francisco Javier Gaxiola.⁷⁵⁸

El Gobernador expidió el Reglamento para el Ejercicio de la Prostitución en el Estado de México, el cual constó de capítulos referentes: a las generalidades, a las mujeres públicas y sus obligaciones, a las matronas, a las casas de asignación, a los hoteles, mesones y casas de huéspedes, a las casas de cita y a las disposiciones complementarias.⁷⁵⁹

El 1 de marzo el Gobernador Francisco Javier Gaxiola al acudir a la apertura del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones de la Legislatura, señaló que tenía “la pena de manifestaros que nada extraordinario se ha hecho en el lapso de tiempo de septiembre a la fecha, pues a las naturales dificultades de la situación por que atraviesa el Estado, se suman las que tiene siempre que afrontar todo gobierno interino, y las que han sido

⁷⁵⁴ Reglamento del Ejecutivo del 25 de febrero de 1920, en *Gaceta del Gobierno* del 10 de marzo. Se expidieron sus anexos en la *Gaceta* del 20 y 24 de marzo y 7 de abril.

⁷⁵⁵ Acta del 25 de febrero de 1920, en *Actas de Debates*. 1919_02_115.

⁷⁵⁶ Acta del 26 de febrero de 1920, en *Actas de Debates*. 1919_02_265.

⁷⁵⁷ Acta del 26 de febrero de 1920, en *Actas de Debates*. 1919_02_119.

⁷⁵⁸ Acta del 25 de febrero de 1920, en *Actas de Debates*. 1919_02_115.

⁷⁵⁹ Reglamento del Ejecutivo del 28 de febrero de 1920, en *Gaceta del Gobierno* del 13 y 20 de marzo.

creadas por las condiciones de penuria en que vivimos colectivamente. Mi labor se ha limitado a seguir el camino por donde ha encausado la Administración el Gobierno del Señor General Millán, a procurar mantener el orden y la tranquilidad públicos, y, sobre todo, a mejorar las condiciones del Erario, sin cuyo resultado nada se podrá hacer en beneficio del pueblo”.⁷⁶⁰

En respuesta a dicho mensaje, el Presidente de la Legislatura, Diputado Félix García, le indicó al Gobernador, que “esta Legislatura ha tomado en cuenta la atención que le habéis prestado al Ramo Educativo, haciendo un estudio concienzudo y mesurado respecto a las reformas que se imponen en las distintas leyes que rigen a este servicio, y espera colaborara con el Ejecutivo, llegada la vez, para encontrar el mejoramiento de tan importante ramo”.⁷⁶¹

El 2 de marzo la Legislatura autorizó la integración de las comisiones especiales de: Presupuesto de Egresos y Presupuesto de Ingresos.⁷⁶²

El 3 de marzo la Legislatura restableció el primitivo nombre del Instituto Científico y Literario del Estado de México, al eliminar del mismo la denominación “Ignacio Ramírez”.⁷⁶³

El 4 de marzo la Legislatura le aceptó la renuncia al Licenciado Néstor González al cargo de Procurador General de Justicia del Estado de México.⁷⁶⁴

El 5 de marzo la Legislatura le concedió una licencia para no asistir a las sesiones al Diputado Leonardo M. Ballesteros, para restablecer su salud.⁷⁶⁵

El Gobernador dispuso que “las bibliotecas públicas ya establecidas en las municipalidades del Estado, y las que en lo sucesivo se establezcan, quedaran bajo el cuidado del Director de la Escuela Primaria Superior o Primaria Elemental, en su caso”.⁷⁶⁶

⁷⁶⁰ Informe que rindió el Ciudadano Lic. Francisco Javier Gaxiola, Gobernador Constitucional Interino del Estado, en la apertura del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias de la XXVII Legislatura, el 1 de marzo de 1920, en *Gaceta del Gobierno* del 3 de marzo.

⁷⁶¹ Contestación del Ciudadano Presidente de la XXVII Legislatura al mensaje del Señor Gobernador, en *Gaceta del Gobierno* del 3 de marzo de 1920.

⁷⁶² Acta del 2 de marzo de 1920, en *Actas de Debates*. 1919_02_123.

⁷⁶³ Decreto 24 del 3 de marzo de 1920, en *Gaceta del Gobierno* del 13 de marzo.

⁷⁶⁴ Acta del 4 de marzo de 1920, en *Actas de Debates*. 1919_02_127.

⁷⁶⁵ Acta del 5 de marzo de 1920, en *Actas de Debates*. 1919_02_128.

⁷⁶⁶ 766 Decreto del Ejecutivo del 5 de marzo de 1920, en *Gaceta del Gobierno* del 31 de marzo.

El 8 de marzo la Legislatura tomó conocimiento de la designación que hizo la Gran Comisión de integrantes de las comisiones especiales de Presupuesto de Egresos y Presupuesto de Ingresos.⁷⁶⁷

“El Ciudadano Licenciado Francisco Javier Gaxiola, hizo entrega al Ciudadano General Agustín Millán, del Gobierno que interinamente estuvo a su cargo”.⁷⁶⁸

El 9 de marzo la Legislatura aprobó la integración que hizo la Gran Comisión de la Comisión Especial de los Presupuestos Municipales.⁷⁶⁹

El 16 de marzo la Legislatura le aceptó al Licenciado Miguel Román su renuncia para separarse del cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.⁷⁷⁰

El 19 de marzo la Legislatura le aceptó al Licenciado Francisco F. Ruiz su renuncia para separarse del cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.⁷⁷¹

El 20 de marzo la Legislatura reformó la Ley de Ingresos del Estado de México para el Año Económico del 1 de julio de 1919 al 30 de junio de 1920, para ampliar “las partidas números 9 (gastos extraordinarios del ramo que acuerde la Cámara) y 820 (gastos extraordinarios del Poder Ejecutivo) del Presupuesto de Egresos, vigente hasta las cantidades de \$1,000.00 y \$20,000.00, respectivamente.”⁷⁷²

La Legislatura nombró a Rafael García como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, para el periodo constitucional que termina el 31 de diciembre de 1923.⁷⁷³

La Legislatura nombró al Licenciado Carlos M. Saavedra como Procurador General de Justicia del Estado de México.⁷⁷⁴

⁷⁶⁷ Acta del 8 de marzo de 1920, en *Actas de Debates*. 1919_02_135.

⁷⁶⁸ Circular 7 del 8 de marzo de 1920, en *Gaceta del Gobierno* del 15 de mayo.

⁷⁶⁹ Acta del 9 de marzo de 1920, en *Actas de Debates*. 1919_02_138.

⁷⁷⁰ Acta del 16 de marzo de 1920, en *Actas de Debates*. 1919_02_148.

⁷⁷¹ Acta del 19 de marzo de 1920, en *Actas de Debates*. 1919_02_169.

⁷⁷² Decreto 25 del 20 de marzo de 1920, en *Gaceta del Gobierno* del 24 de marzo.

⁷⁷³ Decreto 26 del 20 de marzo de 1920, en *Gaceta del Gobierno* del 24 de marzo.

⁷⁷⁴ Decreto 27 del 20 de marzo de 1920, en *Gaceta del Gobierno* del 24 de marzo.

El 23 de marzo el Licenciado Francisco F. Ruiz se separó del cargo de Magistrado Quinto del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.⁷⁷⁵

El 24 de marzo la Legislatura tomó conocimiento de un comunicado del Gobernador Agustín Millán, por el que informó “que el día 20 del actual, tuvo urgente necesidad de estar en Tlalnepantla y por consecuencia tuvo que atravesar el Distrito Federal”.⁷⁷⁶

El 26 de marzo asumió la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México el Licenciado Leopoldo Vicencio.⁷⁷⁷

El 27 de marzo la Legislatura le concedió al Licenciado Enrique del Castillo una licencia para separarse seis meses del cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.⁷⁷⁸

Acudió a la Legislatura a rendir su protesta de ley el Licenciado Rafael García como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.⁷⁷⁹

El 28 de marzo la Legislatura nombró al Licenciado Alfredo Ortega como Juez Constitucional de Primera Instancia del Distrito de Tenango del Valle, para el periodo legal que terminaría el 31 de diciembre de 1921.⁷⁸⁰

El 29 de marzo la Legislatura reformó la Ley de Ingresos del Estado de México para el Año Económico del 1 de julio de 1919 al 30 de junio de 1920, para ampliar la partida presupuestal 610 con \$10,000, “para jubilaciones y gratificaciones a los profesores por buenos y constantes servicios, conforme a la Ley, becas a los hijos de los mismos y para auxilios y pensiones a las viudas y parientes de los que fallezcan en el servicio conforme a los preceptos legales correspondientes”.⁷⁸¹

Acudió a la Legislatura a rendir su protesta de ley como Procurador General de Justicia del Estado de México el Licenciado Carlos M. Saavedra.⁷⁸²

⁷⁷⁵ Acta del 24 de marzo de 1920, en *Actas de Debates*. 1919_02_177.

⁷⁷⁶ Acta del 24 de marzo de 1920, en *Actas de Debates*. 1919_02_177.

⁷⁷⁷ Acta del 29 de marzo de 1920, en *Actas de Debates*. 1919_02_185.

⁷⁷⁸ Acta del 27 de marzo de 1920, en *Actas de Debates*. 1919_02_183.

⁷⁷⁹ Acta del 27 de marzo de 1920, en *Actas de Debates*. 1919_02_182.

⁷⁸⁰ Decreto 29 del 28 de marzo de 1920, en *Gaceta del Gobierno* del 20 de abril.

⁷⁸¹ Decreto 28 del 29 de marzo de 1920, en *Gaceta del Gobierno* del 7 de abril.

⁷⁸² Acta del 29 de marzo de 1920, en *Actas de Debates*. 1919_02_186.

La Legislatura con motivo de la Semana Mayor, acordó suspender sus labores hasta el día 5 de abril.⁷⁸³

La Legislatura le concedió una licencia para separarse de su cargo por quince días al Diputado Alfonso Giles.⁷⁸⁴

El 7 de abril la Legislatura nombró como Presidente de la Mesa Directiva del segundo mes de su Segundo Periodo Ordinario de Sesiones al Diputado Apolo Flores y como Vicepresidente al Diputado José Luis Solórzano.⁷⁸⁵

El 13 de abril la Legislatura le concedió licencia al Diputado Manuel Hernández Bravo, para que faltara a sus sesiones en el mes de abril.⁷⁸⁶

El 16 de abril la Legislatura le concedió al Gobernador Agustín Millán una licencia para separarse de su cargo hasta por cinco días.⁷⁸⁷

La Legislatura secundó una iniciativa de decreto al Congreso de la Unión presentada por la Legislatura del Estado de Sinaloa, por la que se reforma el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que se finquen responsabilidades al Presidente de la República cuando vulnere la voluntad del pueblo manifestada en los comicios electorales.⁷⁸⁸

El 17 de abril asumió Titularidad del Poder Ejecutivo por ministerio de ley el Licenciado Leopoldo Vicencio en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.⁷⁸⁹

El 20 de abril la Legislatura acordó que se enviara un telegrama al Presidente de la República, Venustiano Carranza, “haciéndole presentes sus más fervientes votos de confianza en el actual conflicto”.⁷⁹⁰

⁷⁸³ Acta del 29 de marzo de 1920, en *Actas de Debates*. 1919_02_186.

⁷⁸⁴ Acta del 29 de marzo de 1920, en *Actas de Debates*. 1919_02_189.

⁷⁸⁵ Acta del 7 de abril de 1920, en *Actas de Debates*. 1919_02_191.

⁷⁸⁶ Acta del 13 de abril de 1920, en *Actas de Debates*. 1919_02_196.

⁷⁸⁷ Acta del 16 de abril de 1920, en *Actas de Debates*. 1919_02_201.

⁷⁸⁸ Acta del 16 de abril de 1920, en *Actas de Debates*. 1919_02_201.

⁷⁸⁹ Acta del 20 de abril de 1920, en *Actas de Debates*. 1919_02_204.

⁷⁹⁰ Acta del 20 de abril de 1920, en *Actas de Debates*. 1919_02_205.

El 21 de abril la Legislatura autorizó al General Agustín Millán para que desempeñara simultáneamente el cargo de Gobernador con el de Jefe de las Operaciones Militares del Estado de México.⁷⁹¹

El General Agustín Millán manifestó al pueblo del Estado de México que “cuando una agrupación humana en su desarrollo progresivo encuentra obstáculos, los hombres sacrifican su sangre en la conquista de sus derechos conculcados; pero cuando un grupo de individuos sacudido por la ambición pretende imponer su capricho saliéndose de la Ley, el verdadero pueblo, en defensa de su patria, familia e intereses, aniquila a los subversivos que sin más miras que su interés personal, arrojan a las masas al desenfreno de cruel guerra intestina”.⁷⁹²

El 22 de abril la Legislatura aprobó el dictamen referente a las elecciones de Ayuntamiento y jueces conciliadores en el Municipio de Chapa de Mota.⁷⁹³

La Legislatura al aprobar el dictamen referente a las elecciones de Ayuntamiento en el Municipio de Timilpan, dispuso que se llamara al Presidente Municipal y Síndico suplentes.⁷⁹⁴

El Gobernador Agustín Millán se reincorporó a la Gubernatura del Estado, tras haber fenecido la licencia que le concedió la Legislatura.⁷⁹⁵

El 23 de abril en el Estado de Sonora Plutarco Elías Calles junto con otros militares suscribió el Plan de Agua Prieta, en el cual se dispuso entre otros aspectos: que “cesa en el ejercicio del Poder Ejecutivo de la Federación el Ciudadano Venustiano Carranza”; que “se reconoce expresamente como Ley Fundamental de la República, a la Constitución Política de 5 de febrero de 1917”; “que todos los generales, jefes y oficiales y soldados que secunden este Plan constituirán el Ejército Liberal Constitucionalista”; que “el actual Gobernador Constitucional de Sonora, Ciudadano Adolfo de la Huerta, tendrá interinamente el carácter de Jefe Supremo del Ejército, con todas las facultades necesarias para la organización militar, política y administrativa de este movimiento”, y que “el Jefe Supremo del Ejército Liberal Constitucionalista nombrará gobernadores

⁷⁹¹ Acta del 21 de abril de 1920, en *Actas de Debates*. 1919_02_208.

⁷⁹² Manifiesto al pueblo del Estado de México del General Agustín Millán del 21 de abril de 1920, en *Gaceta del Gobierno* del 24 de abril.

⁷⁹³ Acta del 22 de abril de 1920, en *Actas de Debates*. 1920_02_214.

⁷⁹⁴ Acta del 22 de abril de 1920, en *Actas de Debates*. 1920_02_215.

⁷⁹⁵ Acta del 28 de abril de 1920, en *Actas de Debates*. 1919_02_216.

provisionales de los estados de Guanajuato, San Luís Potosí, Querétaro, Nuevo León y Tamaulipas; de los que no tengan Gobernador Constitucional y de todas las demás entidades federativas cuyos primeros mandatarios combatan o desconozcan este movimiento”.⁷⁹⁶

El 28 de abril la Legislatura le prorrogó al Licenciado Daniel Guardiola la licencia que le concedió para separarse del cargo de Juez Constitucional de Primera Instancia del Distrito de Valle de Bravo hasta el 30 de abril.⁷⁹⁷

El 1 de mayo la Legislatura nombró como Presidente de la Mesa Directiva del tercer mes de su Segundo Periodo Ordinario de Sesiones al Diputado Alfonso Giles D. y como Vicepresidente al Diputado Daniel Basurto Romero.⁷⁹⁸

“El 5 de mayo abandonó el puesto de Gobernador Constitucional del Estado, el Ciudadano General Agustín Millán y el día siete del mismo, hizo su entrada a esta Capital, el Ciudadano General Rómulo Figueroa, obedeciendo órdenes del divisionario sonoreense, Ciudadano General Álvaro Obregón, no habiéndose alterado el orden público de manera alguna”.⁷⁹⁹

Por ministerio de ley asumió la Titularidad del Poder Ejecutivo el Licenciado Leopoldo Vicencio en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia.⁸⁰⁰

El 10 de mayo el General Álvaro Obregón nombró al Doctor y Senador Darío López como Gobernador Provisional del Estado de México, “en consideración a sus antecedentes de civismo, honradez y cultura”.⁸⁰¹

El Doctor Darío López, Gobernador Provisional del Estado, “prestó la protesta de ley en el Salón de Recepciones del Palacio del Poder Ejecutivo, estando presentes en dicho acto, el Señor General Don Francisco Cárdenas, Jefe Militar de la Plaza; el Señor Oficial de la Secretaría de Gobierno, Don Mariano Cruz G. y todos los empleados locales de las diferentes oficinas del Gobierno”.⁸⁰²

⁷⁹⁶ Plan de Agua Prieta del 23 de abril de 1920, en *Gaceta del Gobierno* del 15 de mayo.

⁷⁹⁷ Acta del 28 de abril de 1920, en *Actas de Debates*. 1919_02_221.

⁷⁹⁸ Acta del 1 de mayo de 1920, en *Actas de Debates*. 1919_02_234. Es la última acta que aparece.

⁷⁹⁹ Noticia sobre la salida del Gobernador Agustín Millán, en *Gaceta del Gobierno* del 8 de mayo.

⁸⁰⁰ Noticia sobre la salida del Gobernador Agustín Millán, en *Gaceta del Gobierno* del 8 de mayo.

⁸⁰¹ Noticia sobre el nuevo Gobernador del Estado, en *Gaceta del Gobierno* del 12 de mayo de 1920.

⁸⁰² Telegrama, en *Gaceta del Gobierno* del 12 de mayo de 1920.

El 12 del mayo el Gobernador ordenó la disolución de la XXVII Legislatura, con lo que dio cumplimiento “con el acuerdo del General en Jefe del Ejército Liberal Constitucionalista, Ciudadano Álvaro Obregón”.⁸⁰³

La XXVII Legislatura Constitucional (1919-1920) que operó del 1 de septiembre de 1919 al 12 de mayo de 1920 se integró con 19 diputados electos por los ciudadanos de cada Distrito. Realizó dos periodos ordinarios de sesiones y un periodo extraordinario de sesiones y expidió 29 decretos entre el 10 de septiembre de 1919 y el 29 de marzo de 1920 (Índice de decretos).

⁸⁰³ Circular de la Secretaría General del 12 de mayo de 1920, en *Gaceta del Gobierno* del 15 de mayo.

Capítulo 4

Rompimiento del Orden Constitucional de 1917 (1920-1921)

El 18 de mayo de 1920 el Gobernador Darío López, comunicó al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, que “habiendo desaparecido el orden constitucional del Estado, en virtud del nombramiento que se dignó hacer en mi favor el Ciudadano Álvaro Obregón, General en Jefe del Ejército Constitucionalista y estimando que el funcionamiento de ese Cuerpo pudiera estar en contra del sentir de la mayoría del pueblo del Estado, he tenido a bien determinar que cese en sus funciones hasta entretanto se constituya el nuevo Congreso, para que por medio de los representantes que integrarán la XXVIII Legislatura, el mismo pueblo confirme o revoque la confianza que depositó en todos los miembros que integran ese Tribunal Superior de Justicia”.⁸⁰⁴

El 20 de mayo bajo la rúbrica de “Sufragio Efectivo. No Reelección” el Gobernador Darío López, indicó que al hacerse “cargo del Gobierno Provisional de esta Entidad Federativa, mi primera ocupación fue investigar la situación económica del fisco, y con pena positiva me he enterado de que existe una verdadera penuria, pues además de que se deben importantes partidas por concepto de sueldos y otros servicios pendientes de pago, no queda en Caja ni lo más indispensable para hacer que la Administración funcione con la debida regularidad, y es por eso por lo que me dirijo a los contribuyentes de este Estado recomendándoles que con toda diligencia y prontitud, ocurran a las oficinas rentísticas respectivas a hacer el entero de sus tributos, con el objeto de evitar el uso de medidas coercitivas que con todo apremio demandan las circunstancias antes mencionadas”.⁸⁰⁵

El Gobernador le comunicó al Ingeniero Enrique de Silva, Presidente Municipal de Toluca, que “estimando que el funcionamiento del Ayuntamiento que usted preside pudiera estar en contra del sentir de la mayoría de los habitantes de este Municipio, he tenido a bien determinar que con esta fecha cese la Corporación Municipal de referencia, sirviéndose hacer la entrega respectiva al Ayuntamiento Provisional que presidirá el Ciudadano Licenciado Valente Enríquez, y que ha sido designado por el suscrito, en el uso de las facultades en que se halla investido”.⁸⁰⁶

⁸⁰⁴ Oficio que comunica el cese del Tribunal Superior de Justicia del 18 de mayo de 1920, en *Gaceta del Gobierno* del 19 de mayo.

⁸⁰⁵ Aviso a los contribuyentes del Estado de México del 20 de mayo de 1920, en *Gaceta del Gobierno* del 15 de mayo.

⁸⁰⁶ Oficio de designación del Ayuntamiento Provisional de Toluca del 20 de mayo de 1920, en *Gaceta del Gobierno* del 22 de mayo.

El 22 de mayo el General Adolfo de la Huerta en sus carácter de Jefe Supremo Interino del Ejército Liberal Constitucionalista expidió un decreto, en el que indicó que “de conformidad con el Plan de Agua Prieta y el decreto de fecha 4 del mes en curso, el Congreso de la Unión que ha sido convocado para reunirse el día 24 del mismo mes, en sesiones extraordinarias, se ocupará exclusivamente de designar al Presidente Provisional de los Estados Unidos” (art. 1o); que se “declaran ilegítimos la Constitución y el funcionamiento de la actual Comisión Permanente del Congreso de la Unión y en consecuencia todos los actos ejecutados o que ejecute en lo sucesivo dicha Asamblea, son nulos de pleno derecho y carecen en absoluto valor” (art. 2º), y se fijaron las bases para “las elecciones de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Federación, a que deberá convocar el Presidente Provisional que elija el Congreso de la Unión”.⁸⁰⁷

El 24 de mayo el Congreso de los Estados Unidos Mexicanos designó al Ciudadano Adolfo de la Huerta como “Presidente Sustituto de los Estados Unidos Mexicanos para el periodo que terminará el 30 de noviembre del presente año”, el cual debía rendir su protesta de ley ante el Congreso General el día 1 de junio.⁸⁰⁸

El 31 de mayo el Gobernador derogó el artículo 1o del decreto número 2 de la XXVII Legislatura de fecha 11 de septiembre de 1919, para restablecer “la Cabecera del Distrito Rentístico y Judicial de Temascaltepec, en la Cabecera de la Municipalidad del propio nombre, en la forma que lo previene el artículo 9 de la Constitución Política del Estado”, ya que dicha Legislatura había establecido su Cabecera en el Pueblo de Tejupilco.⁸⁰⁹

El 30 de junio el Gobernador expidió la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de México que deberá regir durante el año fiscal de 1920 a 1921, en donde se contemplaron 21 impuestos y doce aprovechamientos y productos diversos. Los impuestos eran de: agentes de compañías de seguros, de alojamientos, de anuncios o rótulos, de banqueros y prestamistas, de bebidas embriagantes, de comerciantes ambulantes, de diversiones públicas, de establecimientos insalubres o molestos para el vecindario, de establos, de fierros para marca de ganados, de fierros para marca de magueyes, de fiestas titulares, de juegos permitidos, de matanza de ganado, de mercados, de obstáculos en la vía pública y servidumbres, de portación de armas, de

⁸⁰⁷ Decreto del Jefe Supremo Interino del Ejército Liberal Constitucionalista del 22 de mayo de 1920, en *Gaceta del Gobierno* del 26 de mayo.

⁸⁰⁸ Decreto del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos del 24 de mayo de 1920, en *Gaceta del Gobierno* del 29 de mayo.

⁸⁰⁹ Decreto del Gobernador del 31 de mayo de 1920, en *Gaceta del Gobierno* del 2 de junio.

profesiones y ejercicios lucrativos, de vehículos, de ventas u operaciones mercantiles y los de patente industrial”; y los aprovechamientos y productos diversos eran: los de corral de concejo, de montes municipales y astilleros, de multas de carácter fiscal municipal, de recargos a causantes morosos, de réditos de capitales propios de los municipios, del Registro Civil, de reintegros, de rentas o productos de aguas municipales, de rezagos, de bienes mostrencos, de venta de placas para la numeración de casas y de aprovechamientos no definidos”.⁸¹⁰

El 1 de julio el Gobernador recibió un telegrama urgente, en donde se transcribía el telegrama que un día antes había suscrito el Presidente Municipal de Tlalnepantla, en donde comunicaba “que un grupo de once miembros de la extinta Legislatura del Estado se reunieron en la jurisdicción del Municipio de Zaragoza pretendiendo actuar en calidad de Cámara y designando al Doctor y General Samuel Espinosa de los Monteros Gobernador Interino de esa entidad”.⁸¹¹

Con base en el telegrama antes señalado, se informó que el Juez Segundo de lo Penal del Distrito de Toluca había ordenado la aprehensión por el delito de usurpación de funciones públicas “a los señores General Samuel Espinosa de los Monteros, Daniel Basurto, Apolo Flores, Félix García, Alfonso Giles, Doctor S. Gordillo, Luis Hernández, Isidro Izquierdo, Martiniano F. Mendiola, Juan Ozuna, Julián H. Padilla, señor Téllez (Suplente de Manuel Hernández Bravo), José María Zendejas y Ricardo Zúñiga y Merino, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución General, 222 y 223 del Código de Procedimientos Penales, 119 de la Constitución Federal y 9o de la Ley Reglamentaria del artículo 119 antes 113 de la citada Constitución”.⁸¹²

El 6 de julio el Presidente de la República reformó la Ley para la Elección de Poderes Federales, en cuyo artículo quince se indicó que “el Congreso Local, o la Cámara de Diputados, si se trata de elección de senadores por el Distrito Federal, recibirán los expedientes que les remitan las juntas computadoras de los distritos y harán la computación total de votos, ajustándose a las prescripciones aplicables al caso, contenidas en el Capítulo VII de la Ley Electoral de 1o de julio de 1918, expresando el

⁸¹⁰ Ley del Gobernador del 30 de junio de 1920, en *Gaceta del Gobierno* del 4, 7, 11, 14 y 18 de agosto.

⁸¹¹ Telegrama del 1 de julio suscrito por el Subsecretario Encargado del Despacho, Gilberto Valenzuela, en *Gaceta del Gobierno* del 3 de julio.

⁸¹² Boletín sobre una orden de aprehensión y telegrama de la Secretaría de Gobernación del 1 de julio de 1920, en *Gaceta del Gobierno* del 3 de julio.

número de votos obtenido por cada candidato y en cuál de ellos recayó la elección por haber obtenido el mayor número de votos”.⁸¹³

En el artículo diecinueve de dicho ordenamiento, se señaló que “los presidentes municipales tendrán obligación de comunicar a la mayor brevedad posible del lugar en que se instalen las juntas computadoras, el número de casillas que funcionaron en sus respectivos municipios durante las elecciones, para los efectos del artículo 81 de la Ley Electoral del 1o de julio de 1918. Estos presidentes municipales lo comunicarán a su vez, a las juntas computadoras, inmediatamente que ellas se reúnan”.

El 10 de julio el Gobernador estableció “en la Cabecera de la Municipalidad de Tejuzilco, un Juzgado de Primera Instancia con jurisdicción mixta en esa misma Municipalidad y con competencia y atribuciones que a los juzgados del ramo conceden las leyes vigentes”.⁸¹⁴

El 17 de julio el Gobernador autorizó al Señor Miguel Montúfar el establecimiento de la Lotería del Estado de México en la Ciudad de Toluca, la cual debía efectuar al mes dos sorteos, los que debían tener premios “mayores de diez mil pesos, veinte mil pesos, o cincuenta mil pesos”.⁸¹⁵

El 19 de julio el Gobernador Darío López presentó su renuncia irrevocable al Gobierno Federal, al argumentar que no quería “ser un obstáculo para el desarrollo de la política particular y muy especial que se ha seguido con respecto al Estado de México”.⁸¹⁶

El 21 de julio la Secretaría de Gobernación le comunicó al Gobernador Darío López que “por acuerdo del Ciudadano Presidente de la República se acepta a usted la renuncia expresada, dándole las gracias por el empeño y eficacia con que desempeñó el cargo de referencia, en el concepto de que deberá usted hacer entrega del Gobierno al Ciudadano General Abundio Gómez que fue designado para el efecto por el Senado de la República”.⁸¹⁷

⁸¹³ Decreto presidencial del 6 de julio de 1920, en *Gaceta del Gobierno* del 7 de julio.

⁸¹⁴ Decreto del Gobernador del 10 de julio de 1920, en *Gaceta del Gobierno* de ese día.

⁸¹⁵ Decreto del Gobernador del 17 de julio de 1920, en *Gaceta del Gobierno* del 17 de julio.

⁸¹⁶ Renuncia al cargo de Gobernador Provisional del Estado presentada por el Doctor Darío López el 19 de julio de 1920, en *Gaceta del Gobierno* del 21 de julio.

⁸¹⁷ Telegrama de la Secretaría de Gobernación del 21 de julio de 1920, en *Gaceta del Gobierno* de ese día.

El 31 de julio el Gobernador Darío López señaló en un manifiesto, que “era preciso reconocer una orientación determinada que sirviera como norma de conducta a mi Gobierno y así fue cómo, para ser consecuente con el nuevo orden de cosas creado en toda la República, y por convicción, creí necesario adoptar como principio directriz de mis actos públicos la moralidad y la honradez; por cuya virtud la labor administrativa que emprendí tuvo que ser verdaderamente azarosa dado que, para llevarla a feliz término, habían de interponerse mil y mil obstáculos: unos reconociendo como origen la multitud de intereses creados bajo el amparo de la lenidad de las administraciones pasadas, y otros surgidos de la nueva situación política, en cuyo seno desgraciadamente se encontraban palpitando desmedidas ambiciones y pasiones inmoderadas a las cuales era preciso combatir duramente, so pena de incurrir en los mismos vicios contra los cuales luchó la revolución”.⁸¹⁸

El Gobernador señaló que “uno de los puntos más culminantes y que fue el origen de mayores dificultades, fue seguramente el de la disolución de la Legislatura Local; pero sin duda alguna era el que mayor urgencia se imponía realizar, a tal grado, que la exposición de motivos que pudiera hacer para explicar el procedimiento, se reduciría a la compilación de todos los juicios serenos emitidos por los ciudadanos del Estado, juicios que han tenido la particularidad de concordar casi en todos sus puntos, no obstante haber sido exteriorizados en partes completamente distintas y distantes, y por hombres en la generalidad ajenos a inmiscuirse en todos los asuntos políticos del Gobierno”.

Indicó que “los señores exdiputados en sus hechos posteriores, dieron públicamente una prueba evidente de que, reconociendo casi instintivamente la inconsistencia de su personalidad ante el pueblo del Estado de México, no fue a éste a quien apelaron en demanda de su apoyo para lograr su reinstalación, como lo aconsejaba la lógica y la moral más simples, sino que hubieron de recurrir a los procedimientos torcidos que inveterada y viciosamente se han seguido apelando al auxilio de un poder extraño, como lo es el Ejecutivo Federal”.

El 5 de agosto el Doctor Darío López al entregar la Gubernatura del Estado al General Abundio Gómez, le indicó que “al abandonar el Gobierno me es grato manifestar a usted que le dejo una Tesorería con una Caja, que si no está repleta de caudales, no está tan

⁸¹⁸ Manifiesto del Doctor y Senador Don Darío López, al pueblo del Estado de México, en *Gaceta del Gobierno* del 31 de julio de 1920.

exhausta como la encontré; contiene la cantidad indispensable para hacer frente a las necesidades más urgentes de la Administración Pública. Antes de despedirme, tengo el honor de presentar a usted a esa falange de buenos servidores de la Administración, a esos veteranos que fieles al cumplimiento de su deber, no desertaron de las filas ni aún sometidos a una verdadera crueldad, como fue la de no pagarles sus sueldos por decenas enteras”.⁸¹⁹

El General Abundio Gómez manifestó al pueblo del Estado de México, que “no me siento dominado por bajas pasiones que pudieran extraviarme de la rectitud que debe presidir todos los actos de un gobernante; tampoco tengo prejuicios acerca de las personas y de los partidos políticos que militan en la actual campaña electoral; por el contrario, estoy resuelto a cumplir fielmente con las obligaciones anexas a mi encargo, sin apartarme un ápice de la Ley, garantizando, en consecuencia, los derechos de todos los ciudadanos como debe hacerlo todo aquél que se precie de ser un buen revolucionario, al tener en sus manos el timón del Gobierno de un Estado”.⁸²⁰

El 9 de agosto el Secretario General de Gobierno instruyó a los ciudadanos del Estado, para que “hagan del conocimiento de las autoridades o del Ciudadano Gobernador, las irregularidades, abusos, atropellos y malos tratos que reciban de las mismas autoridades o de los empleados públicos, a efecto de tomar las medidas necesarias para remediar esos males”.⁸²¹

El 2 de septiembre el Gobernador reformó el decreto del 17 de julio de 1920, para modificar el tabulador de distribución de premios de la Lotería del Estado de México.⁸²²

El 6 de septiembre el Gobernador emitió la convocatoria para las elecciones ordinarias de ayuntamientos y jueces conciliadores a funcionar durante el año de 1921, en la cual al modificarse el artículo 120 de la Ley Orgánica para las Elecciones Políticas y Municipales promulgada el 6 de junio de 1919, indicó que “en caso de inconformidad sobre validez o nulidad de las elecciones, los interesados ocurrirán al Ejecutivo del

⁸¹⁹ Intervención de Darío López al entregar el Gobierno del Estado al General Abundio Gómez el 5 de agosto de 1920, en *Gaceta del Gobierno* del 7 de agosto.

⁸²⁰ Manifiesto al pueblo del Estado de México del General Abundio Gómez del 5 de agosto de 1920, en *Gaceta del Gobierno* del 11 de agosto.

⁸²¹ Aviso del Secretario General de Gobierno del 9 de agosto de 1920, en la *Gaceta del Gobierno* del 1 de septiembre.

⁸²² Decreto del Gobernador del 2 de septiembre de 1920, en la *Gaceta del Gobierno* del 8 de septiembre.

propio Estado, para que previa la revisión y dictamen de la Comisión que para el efecto designe, haga la declaración que corresponda”.⁸²³

El 14 de septiembre el Gobernador autorizó al Señor Pedro Meza para que estableciera en la Ciudad de Toluca la Lotería denominada Sorteos del Estado de México, la cual era obligatoria por cinco años. Esta Lotería debía verificar mensualmente dos sorteos con “premios mayores de cinco mil pesos, diez mil pesos, veinte mil pesos, cincuenta mil pesos, y cien mil pesos”.⁸²⁴

El 20 de septiembre el Gobernador expidió un decreto, en el que se indicó que “entretanto se mejoren las condiciones en esta entidad federativa, quedan en suspenso los efectos de la fracción II del artículo 1º del decreto número 87 de la H. Legislatura del Estado”⁸²⁵, por el que “se autorizó al Ejecutivo del mismo, para que en las mejores condiciones posibles concertara un empréstito, sin interés y a cargo de la Hacienda Pública, hasta por la cantidad de \$250,000.00”.⁸²⁶

El 21 de septiembre el Gobernador derogó el decreto que expidió su antecesor el “diez de julio del corriente año, por el que fue creado el Juzgado de Primera Instancia en la Municipalidad de Tejupilco.”⁸²⁷

El 27 de septiembre el Gobernador dispuso que “a partir de enero próximo, el año fiscal será de igual duración que el del año común, es decir, abarcará el periodo comprendido de 1o de enero a 31 de diciembre”, y que “los encargados de las oficinas recaudadoras del Estado, harán el envío de sus cuentas a la Tesorería General en los términos a que se refiere la fracción VIII del artículo 54 de la Ley de Hacienda vigente, y por lo que hace a los municipios del mismo, remitirán con toda oportunidad, liquidadas, sus cuentas a la Contaduría de Glosa, en lo que se relaciona a los bimestres 1o de junio al 31 de diciembre del presente año; procediéndose a abrir nueva contabilidad en las respectivas oficinas, del 1o de enero próximo en adelante”.⁸²⁸

⁸²³ Decreto del Gobernador del 6 de septiembre de 1920, en *Gaceta del Gobierno* del 11 de septiembre.

⁸²⁴ Decreto del Gobernador del 14 de septiembre de 1920, en *Gaceta del Gobierno* del 18 de septiembre.

⁸²⁵ Se indica en esta fracción que “a partir del primero de julio de mil novecientos veinte, el préstamo comenzará a ser amortizado en la proporción de un diez por ciento de las contribuciones bimensuales del acreedor, sin perjuicio de que si las condiciones del Erario lo permiten pueda el Ejecutivo fijar una proporción mayor, siempre que este aumento sea de carácter general para los acreedores a quienes estas bases se refieren”.

⁸²⁶ Decreto del Gobernador del 20 de septiembre de 1920, en *Gaceta del Gobierno* del 22 de septiembre.

⁸²⁷ Decreto del Gobernador del 21 de septiembre de 1920, en *Gaceta del Gobierno* del 29 de septiembre.

⁸²⁸ Decreto del Gobernador del 27 de septiembre de 1920, en *Gaceta del Gobierno* del 9 de octubre.

El 6 de octubre el Gobernador dispuso que “los propietarios de fincas rústicas y urbanas ubicadas en el Estado, presentaran a la Administración de Rentas de su demarcación, una manifestación de sus propiedades, bajo protesta de decir verdad”. Para facilitar dicho proceso, se ordenaba instituir “en las cabeceras de distrito la Junta de Catastro, que se compondrá: del Presidente Municipal, que fungirá como Presidente de la Junta; del Administrador de Rentas, que será Vicepresidente; de dos vocales y un Secretario, nombrados tanto aquellos como éste por el Ciudadano Gobernador”.⁸²⁹

El 26 de octubre el Congreso de la Unión designó a Álvaro Obregón como Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, para el cuatrienio que comenzaría el primero de diciembre de 1920.⁸³⁰

El 28 de octubre el Gobernador convocó para el primer domingo de enero próximo “a 831 elecciones extraordinarias de Gobernador y de diputados al Congreso Local,⁸³¹ que terminarán los periodos constitucionales que respectivamente fenecen el 15 de septiembre de 1921 y 31 de agosto del mismo año” (art. 1º y 2º . Se indicó que en dichas elecciones se observarían las prescripciones de la Ley Orgánica para las Elecciones Políticas y Municipales y “la división territorial expedida el 19 de mayo de 1919,⁸³² con motivo de las elecciones ordinarias de diputados a la Honorable Legislatura del Estado”(art. 2o); y que “la Primera Junta Preparatoria de los diputados tendrá lugar el 23 de enero citado, para que la revisión de las credenciales de los mismos quede terminada a más tardar, ocho días después de esa fecha” (art. 3º)⁸³³

Se indicó que “el Congreso se instalará legalmente el 1o de febrero del año entrante”; que “el examen de los expedientes relativos a la elección de Gobernador, formación de escrutinio y declaración en favor de la persona que resulte electa para dicho cargo, se hará dentro del improrrogable plazo de ocho días después de instalada la Legislatura” (art. 4o); que “durante el mismo lapso de tiempo, la Legislatura hará la elección de magistrados que deberán formar el Tribunal Superior de Justicia, para terminar el periodo constitucional que concluye el 31 de diciembre de 1923” (art. 5o); que “el Gobernador Electo tomará posesión de su puesto el día 11 de febrero venidero, previa

⁸²⁹ Decreto del Gobernador del 6 de octubre de 1920, en *Gaceta del Gobierno* del 9 de octubre.

⁸³⁰ Decreto del Congreso de la Unión del 26 de octubre de 1920, en *Gaceta del Gobierno* del 10 de noviembre.

⁸³¹ Decreto del Congreso de la Unión del 26 de octubre de 1920, en *Gaceta del Gobierno* del 10 de noviembre.

⁸³² En la *Gaceta del Gobierno* del 3 de noviembre de 1920 se publicó una fe de erratas a esa fecha, la cual ya está incluida en este texto.

⁸³³ Decreto del Ejecutivo del 28 de octubre de 1920, en *Gaceta del Gobierno* del 30 de octubre.

la declaración respectiva del H. Cuerpo Legislativo”; “el mismo día tomarán posesión de sus cargos las personas que resulten electas para integrar el Tribunal Superior de Justicia” (art. 6o), y que “la misma Legislatura Local, en su oportunidad, convocará a elecciones de diputados y Gobernador para los periodos constitucionales que comenzarán respectivamente, el 1o y 16 de septiembre de 1921”.

El 3 de noviembre la Secretaría General de Gobierno dio a conocer la “división territorial del Estado a que deben sujetarse las elecciones extraordinarias de Gobernador y de diputados al Congreso Local”, la cual contempló los siguientes distritos: I de Toluca, II de Almoloya de Juárez, III de Metepec, IV de Lerma, V de Tenango, VI de Tenancingo, VII de Sultepec, VIII de Tejupilco, IX de Valle de Bravo, X de Ixtlahuaca, XI de San Felipe del Progreso, XII de El Oro, XIII de Jilotepec), XIV de Tlalnepantla, XV de Cuautitlán, XVI de Zumpango, XVII de Otumba), XVIII de Texcoco y XIX de Amecameca.⁸³⁴

El 16 de noviembre el Gobernador modificó el decreto que expidió el 14 de septiembre de 1920, para que la Lotería “Sorteos del Estado de México” se denominara “Lotería de Toluca”.⁸³⁵

El Congreso de la Unión declaró “Día de Fiesta Nacional el próximo 20 de noviembre”, con motivo del inicio de la Revolución Mexicana.⁸³⁶

El 24 de noviembre el Gobernador amplió el plazo hasta el 30 de junio de 1921, para que los propietarios de fincas rústicas y urbanas presentaran a las oficinas rentísticas sus manifestaciones catastrales.⁸³⁷

El 14 de diciembre el Secretario General de Gobierno dirigió al Director del Periódico “El Universal” una carta, en donde aclaraba que no existían candidatos de imposición en el Estado de México, tal como se había indicado en un manifiesto suscrito por los señores José Guzmán, Ignacio Quiroz Gutiérrez y otras personas. Dicho documento se dividía en apartados referentes: a la mayor anarquía y el más completo desbarajuste, al Ejecutivo gran elector de ayuntamientos, a la destitución injustificada de funcionarios y

⁸³⁴ División distrital electoral del 3 de noviembre de 1920, en *Gaceta del Gobierno* del 6 de noviembre.

⁸³⁵ Decreto del Gobernador del 16 de noviembre de 1920, en *Gaceta del Gobierno* del 20 de noviembre.

⁸³⁶ Decreto del Congreso de la Unión del 16 de noviembre de 1920, en *Gaceta del Gobierno* del 24 de noviembre.

⁸³⁷ Decreto del Gobernador del 24 de noviembre de 1920, en *Gaceta del Gobierno* del 24 de noviembre.

empleados, a los ataques a la libertad de imprenta, al nuevo Bonillas del Estado de México y dentro de las nuevas tendencias.⁸³⁸

El 4 de enero de **1921** el Gobernador reformó el decreto que expidió el 14 de septiembre de 1920, para indicar que la concesión de la “Lotería de Toluca” sería por el término de diez años.⁸³⁹

El 26 de enero el Gobernador restableció la Escuela Normal para Profesores de Instrucción Primaria y la Escuela Profesional y de Artes y Oficios para Señoritas. En dicho decreto se indicó que “se declaran en suspenso el artículo 51 y relativos a la Ley General de Educación que instituyen la Escuela Normal Mixta, haciendo la fusión la Escuela Normal para Profesores y la Profesional y de Artes y Oficios para 840 Señoritas”.⁸⁴⁰

⁸³⁸ Carta del Secretario General de Gobierno del 14 de diciembre de 1920, en *Gaceta del Gobierno* del 15 de diciembre.

⁸³⁹ Decreto del Gobernador del 4 de enero de 1921, en *Gaceta del Gobierno* del 8 de enero.

⁸⁴⁰ Decreto del Gobernador del 26 de enero de 1921, en *Gaceta del Gobierno* de ese día.

Capítulo 5

XXVII Legislatura Constitucional (1821)

La XXVII Legislatura Constitucional (1921) que operó del 1 de febrero al 1 de septiembre de 1921 se integró con 19 diputados electos en las juntas distritales por electores primarios. Los diputados propietarios y suplentes en funciones eran: Jenaro Barrera (Distrito VI de Tenancingo), Agustín Domínguez (Distrito XIX de Amecameca), José Beltrán y Vivanco (Distrito IX de Valle de Bravo), Félix Galicia (Distrito XVII de Chalco), Carlos Raúl Reyna (Distrito XI de San Felipe del Progreso), Enrique Ortiz Gómez (Distrito V de Tenango), Félix García (Distrito IV de Lerma), Silvano García (Distrito II de Almoloya de Juárez), Clemente Trueba (Distrito XVII de Otumba),⁸⁴¹ Raymundo R. Cárdenas (Distrito XIV de Tlalnepantla), Zenón Suárez (Distrito VII de Sultepec),⁸⁴² Alfonso Castillo (Distrito VIII de Tejupilco), Emiliano Siurob (Distrito XV de Cuautitlán),⁸⁴³ Jorge A. Vargas (Distrito XII de El Oro),⁸⁴⁴ José Bernal Reyes (Distrito X de Ixtlahuaca),⁸⁴⁵ Ramón Sánchez Albarrán (Distrito III de Metepec), Leopoldo Ezeta (Distrito XIII de Jilotepec),⁸⁴⁶ Juan G. Rojas (Suplente del Distrito XIX de Amecameca)⁸⁴⁷ y Carlos V. Franco (Suplente del Distrito XV de Cuautitlán).⁸⁴⁸ Los integrantes de la Gran Comisión eran los diputados: Félix García, Alfonso Castillo, 849 Silvano García y Raymundo R. Cárdenas y Enrique Ortiz Gómez.⁸⁴⁹

El 23 de enero de 1921 se efectuó la Primera Junta de Instalación de la XXVII Segunda Legislatura Constitucional con la asistencia de los presuntos diputados: Jenaro Barrera, José Beltrán Vivanco, José Bernal Reyes, Raymundo R. Cárdenas, Agustín Domínguez, Leopoldo Ezeta, Félix Galicia, Félix García, Silvano García, Luis Medina Garduño, Enrique Ortiz Gómez, Carlos Raúl Reyna, Ramón Sánchez Albarrán, Emiliano Siurob, Zenón Suárez, Clemente Trueba y Jorge A. Vargas.⁸⁵⁰

La Legislatura reunida en Junta integró la Mesa Directiva de las juntas de instalación de la XXVII Legislatura bajo la Presidencia del Diputado Electo Agustín Domínguez y la

⁸⁴¹ Decreto del Gobernador del 26 de enero de 1921, en *Gaceta del Gobierno* de ese día.

⁸⁴² Acta del 28 de enero de 1921, en *Gaceta del Gobierno* del 19 de febrero.

⁸⁴³ Acta del 31 de enero de 1921, en *Gaceta del Gobierno* del 19 de febrero.

⁸⁴⁴ Acta del 3 de febrero de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_01_027.

⁸⁴⁵ Acta del 8 de febrero de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_01_038.

⁸⁴⁶ Acta del 11 de febrero de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_01_048.

⁸⁴⁷ Acta del 19 de mayo de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_01_180.

⁸⁴⁸ Acta del 5 de agosto de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_01_256.

⁸⁴⁹ Acta del 24 de febrero de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_01_057.

⁸⁵⁰ Acta del 23 de enero de 1921, en *Gaceta del Gobierno* del 16 de febrero.

Vicepresidencia del Diputado Electo Silvano García. Nombró como Secretario al Diputado Electo Enrique Ortiz Gómez.⁸⁵¹

La Legislatura reunida en Junta integró la primera comisión revisora de las cartas credenciales de los diputados con los diputados electos: José Beltrán y Vivanco, Agustín Domínguez y Genaro Barrera y la segunda comisión con los diputados electos: Ramón Sánchez Albarrán, Silvano García y Clemente Trueba.⁸⁵²

El 27 de enero la Legislatura reunida en Junta le concedió una licencia por tres días para no asistir a las sesiones al Diputado Electo Jorge A. Vargas.⁸⁵³

La Legislatura reunida en Junta aprobó las cartas credenciales de los diputados propietarios: Silvano García (Distrito II de Almoloya de Juárez), Félix García (Distrito IV de Lerma), Enrique Ortiz Gómez (Distrito V de Tenango), Jenaro Barrera (Distrito VI de Tenancingo), José Beltrán y Vivanco (Distrito IX de Valle de Bravo), Carlos Raúl Reyna (Distrito XI de San Felipe del Progreso), Clemente Trueba (Distrito XVII de Otumba), Félix Galicia (Distrito XVIII de Chalco) y Agustín Domínguez (Distrito XIX de Amecameca).⁸⁵⁴

La Legislatura reunida en Junta aprobó las cartas credenciales de los diputados suplentes: Rafael M. Hidalgo (Distrito II de Almoloya de Juárez), Honorio Angulo (Distrito IV de Lerma), Juan Rosas Talavera (Distrito V de Tenango), Gustavo Graff (Distrito VI de Tenancingo), Jesús Ballesteros (Distrito IX de Valle de Bravo), Imán González y González (Distrito XI de San Felipe del Progreso), Felipe Galicia (Distrito XVII de Otumba), Trinidad González (Distrito XVIII de Chalco) y Juan Rojas (Distrito XIX de Amecameca).⁸⁵⁵

El 28 de enero la Legislatura reunida en Junta aprobó las cartas credenciales de los diputados propietarios. Raymundo R. Cárdenas (Distrito XIV de Tlalnepantla) y Zenón Suárez (Distrito VII de Sultepec) y de los diputados suplentes: Malaquías Huitrón (Distrito XIV de Tlalnepantla) y José G. González (Distrito VII de Sultepec).⁸⁵⁶

⁸⁵¹ Acta del 23 de enero de 1921, en *Gaceta del Gobierno* del 16 de febrero.

⁸⁵² Acta del 23 de enero de 1921, en *Gaceta del Gobierno* del 16 de febrero.

⁸⁵³ Acta del 27 de enero de 1921, en *Gaceta del Gobierno* del 16 de febrero.

⁸⁵⁴ Acta del 27 de enero de 1921, en *Gaceta del Gobierno* del 16 de febrero.

⁸⁵⁵ Acta del 27 de enero de 1921, en *Gaceta del Gobierno* del 16 de febrero.

⁸⁵⁶ Acta del 28 de enero de 1921, en *Gaceta del Gobierno* del 19 de febrero.

El 31 de enero la Legislatura reunida en Junta aprobó las credenciales de los diputados propietarios: Alfonso Castillo (Distrito VIII de Tejupilco) y Emiliano Siurob (Distrito XV de Cuautitlán) y de los diputados suplentes: Ismael Arce (Distrito VIII de Tejupilco) y Carlos V. Franco (Distrito XV de Cuautitlán).⁸⁵⁷

La Legislatura reunida en Junta integró la Mesa Directiva de su Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, presidida por el Diputado José Beltrán Vivanco. Nombró como Vicepresidente al Diputado Clemente Trueba, como secretarios suplentes a los diputados: Silviano García y Agustín D. Domínguez y como secretarios suplentes a los diputados: Enrique Ortiz Gómez y Zenón Juárez.⁸⁵⁸

En la Legislatura reunida en Junta rindieron su protesta de ley los diputados: José Beltrán Vivanco, Clemente Trueba, Silviano García, Agustín D. Domínguez, Enrique Ortiz Gómez, Zenón Juárez, Jenaro Barrera, Alfonso Castillo, Raymundo R. Cárdenas, Félix Galicia, Félix García, Carlos Raúl Reyna y Emiliano Siurob.⁸⁵⁹

El Presidente de la Legislatura, Diputado José Beltrán Vivanco, efectuó la declaratoria de instalación de la Segunda XXVII Legislatura Constitucional.⁸⁶⁰

El 1 de febrero el Gobernador Abundio Gómez, al acudir a la apertura del Primer Periodo Extraordinario de Sesiones de Legislatura, señaló que “mi labor principal ha consistido en buscar una buena inteligencia entre todos los hijos del Estado, en fomentar la instrucción pública, en restablecer las vías de comunicación telegráficas y telefónicas, en mantener el orden y la tranquilidad públicos, y sobre todo, en mejorar el Erario, sin cuyo importantísimo elemento nada se puede hacer a favor del pueblo”.⁸⁶¹

En respuesta a dicho mensaje, el Presidente de la Legislatura, Diputado José Beltrán Vivanco, le indicó al Gobernador que “la Legislatura del Estado, fiel y genuina representante del pueblo, aprueba vuestra labor y ofrece poner en servicio de su bienestar y adelanto, todos sus esfuerzos, su estudio, su serenidad, su buena voluntad

⁸⁵⁷ Acta del 31 de enero de 1921, en *Gaceta del Gobierno* del 19 de febrero.

⁸⁵⁸ Acta del 31 de enero de 1921, en *Gaceta del Gobierno* del 19 de febrero.

⁸⁵⁹ Acta del 31 de enero de 1921, en *Gaceta del Gobierno* del 19 de febrero.

⁸⁶⁰ Acta del 31 de enero de 1921, en *Gaceta del Gobierno* del 19 de febrero.

⁸⁶¹ Informe rendido por el Ciudadano Gobernador Provisional del Estado, General de Brigada Abundio Gómez, al inaugurar la XXVII Legislatura del Estado, su periodo de sesiones extraordinarias el 1 de febrero de 1921, en *Gaceta del Gobierno* del 2, 5 y 9 de febrero.

y su civismo, para resolver los arduos problemas que, en este histórico momento, reclama este jirón de nuestra Patria”.⁸⁶²

El 2 de febrero la Legislatura integró la Comisión Revisora de los Expedientes Relativos a la Elección del Gobernador del Estado.⁸⁶³

El 3 de febrero la Legislatura aprobó la carta credencial del Diputado Jorge A. Vargas (Distrito XII de El Oro) y la de su Suplente, Ciudadano Guadalupe Sánchez.⁸⁶⁴

Acudió a la Legislatura el Diputado Jorge A. Vargas a rendir su protesta de ley.⁸⁶⁵

El 5 de febrero el Ejecutivo del Estado convocó a elecciones extraordinarias de Ayuntamiento y jueces conciliadores en el Municipio de Temamatla, por no haberse podido efectuar las elecciones ordinarias a dichos cargos.⁸⁶⁶

El 8 de febrero la Legislatura designó al Ciudadano Manuel Campos Mena Gobernador Constitucional del Estado de México para terminar el periodo que concluiría el 15 de septiembre de 1921, al haber obtenido “la mayoría absoluta de 18,723 votos, computada sobre el total de 37,104 emitidos en la elección respectiva”, por lo que debía de tomar posesión de su cargo el 11 de febrero.⁸⁶⁷

La Legislatura nombró como magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México para terminar el periodo constitucional que concluye el 31 de diciembre de 1923 a los licenciados: Domingo S. Trueba, Carlos Campos, Joaquín Escoto, Agustín González, Rafael García, Ismael M. Barreda, Francisco Carbajal, Néstor González y Francisco de P. Saldaña. Nombró como magistrados supernumerarios a los licenciados: Roberto García, Raymundo García y Eduardo Garduño Soto.⁸⁶⁸

La Legislatura aprobó la carta credencial del Diputado José Bernal Reyes (Distrito 10 de Ixtlahuaca) y de su Suplente, Ciudadano Juan Murillo.⁸⁶⁹

⁸⁶² Acta del 1 de febrero de 1921, en *Gaceta del Gobierno* del 23 de febrero.

⁸⁶³ Acta del 2 de febrero de 1921, en *Actas de Debates*. 19121_01_027.

⁸⁶⁴ Acta del 3 de febrero de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_01_027

⁸⁶⁵ Acta del 3 de febrero de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_01_036.

⁸⁶⁶ Acuerdo del Ejecutivo del 5 de febrero de 1921, en *Gaceta del Gobierno* del 9 de febrero.

⁸⁶⁷ Decreto 30 del 8 de febrero de 1921, en *Gaceta del Gobierno* del 9 de febrero.

⁸⁶⁸ Decreto 31 del 8 de febrero de 1921, en *Gaceta del Gobierno* del 9 de febrero.

⁸⁶⁹ Acta del 8 de febrero de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_01_038.

El 11 de febrero acudieron a la Legislatura a rendir su protesta de ley como magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México los licenciados: Domingo S. Trueba, Carlos Campos, Joaquín Escoto, Agustín González, Rafael García, Ismael M. Barreda, Francisco Carbajal, Raymundo García y Eduardo Garduño Soto.⁸⁷⁰

Acudió a la Legislatura a rendir su protesta de ley el Diputado José Bernal Reyes.⁸⁷¹

Acudió a la Legislatura a rendir su protesta de ley el Ciudadano Manuel Campos Mena como Gobernador Constitucional del Estado de México para terminar el periodo constitucional que concluiría el 15 de septiembre de 1921.⁸⁷²

La Legislatura en una segunda reunión aprobó las cartas credenciales de los diputados: Ramón Sánchez Albarrán (Distrito III de Metepec) y Leopoldo Ezeta (Distrito XIII de Jilotepec), así como a sus suplentes, ciudadanos: Miguel Hernández e Ignacio F. Sanabria.⁸⁷³

Acudieron a la tercera sesión de la Legislatura a rendir su protesta de ley los diputados: Ramón Sánchez Albarrán y Leopoldo Ezeta.⁸⁷⁴

La Legislatura integró la Diputación Permanente de su Primer Receso Extraordinario, presidida por el Diputado Alfonso Castillo. Nombró como vocales propietarios a los diputados: Jenaro Barrera y José Beltrán Vivanco y como vocales suplentes a los diputados: Silviano García y Ramón Sánchez Albarrán.⁸⁷⁵

El 15 de febrero acudió a la Legislatura el Licenciado Roberto García Moreno a rendir su protesta de ley como Magistrado Supernumerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.⁸⁷⁶

El Presidente de la Legislatura, Diputado José Beltrán y Vivanco, clausuró el Primer Periodo Extraordinario de Sesiones de la Legislatura.⁸⁷⁷

⁸⁷⁰ Acta del 11 de febrero de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_01_046.

⁸⁷¹ Acta del 11 de febrero de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_01_046.

⁸⁷² Acta del 11 de febrero de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_01_046.

⁸⁷³ Acta del 11 de febrero de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_01_048.

⁸⁷⁴ Acta del 11 de febrero de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_01_053.

⁸⁷⁵ Acta del 11 de febrero de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_01_053.

⁸⁷⁶ Acta del 15 de febrero de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_01_054.

⁸⁷⁷ Acta del 15 de febrero de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_01_054.

El 17 de febrero acudió a la Diputación Permanente el Ciudadano Francisco P. de Saldaña a rendir su protesta de ley como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.⁸⁷⁸

El 28 de febrero la Legislatura reunida en Junta integró la Mesa Directiva del primer mes de su Primer Periodo Ordinario de Sesiones bajo la Presidencia del Diputado Jenaro Barrera y la Vicepresidencia del Diputado Agustín D. Domínguez. Para todo el periodo ordinario de sesiones nombró como secretarios propietarios a los diputados: Ramón Sánchez Albarrán y Enrique Ortiz Gómez y como secretarios suplentes a los diputados: Félix García y Leopoldo Ezeta.

879

La Diputación Permanente nombró jueces conciliadores e integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Donato Guerra.⁸⁸⁰

El 1 de marzo el Gobernador Manuel Campos Mena al acudir a la Legislatura a la apertura de su Primer Periodo Ordinario de Sesiones a presentar su Informe de Gobierno, señaló que recibió “del pasado Gobierno, según el corte de caja relativo, la cantidad de \$47,543.65 que ha debido invertirse en el pago de los empleados y funcionarios públicos; haciendo notar ante vosotros el enorme aumento de los egresos, pues que encontrándose como se encontraba esta Entidad Federativa, sin el funcionamiento de los poderes Legislativo y Judicial, actualmente éstos han venido a aumentar de una manera considerable los gastos del Estado”.⁸⁸¹

En respuesta a dicho mensaje, el Presidente de la Legislatura, Diputado Jenaro Barrera, le indicó al Gobernador, que “podéis estar firmemente seguro de que esta Honorable Legislatura, inspirada en los mejores propósitos de laborar por el bienestar y felicidad de nuestro Estado, teniendo por finalidad y única norma, el mejoramiento social en esta propia entidad federativa, y por orientaciones, las mismas que habéis manifestado y dejado conocer en vuestra breve actuación, colaborará decididamente y con el mayor patriotismo con el Ejecutivo del Estado, en la convicción más íntima de que de esta labor

⁸⁷⁸ Acta del 17 de febrero de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_01_001.

⁸⁷⁹ Comunicado del 28 de febrero de 1921, en *Gaceta del Gobierno* del 2 de marzo.

⁸⁸⁰ Acta del 28 de febrero de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_01_003.

⁸⁸¹ Informe que el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, don Manuel Campos Mena, rinde a la XXVII Legislatura del mismo, al inaugurar esta Asamblea el último periodo de sus sesiones ordinarias, del último año de su ejercicio, el 1 de marzo de 1921, en *Gaceta del Gobierno* del 9 de marzo.

conjunta y armónica, se obtendrá, como realización práctica y provechosa, la felicidad y prosperidad del pueblo”.⁸⁸²

El 2 de marzo la Legislatura nombró al Licenciado Francisco Uribe y Troncoso como Procurador General de Justicia del Estado de México.⁸⁸³

La Legislatura nombró al Ciudadano Inocente Campuzano Laredo como Contador General de Glosa.⁸⁸⁴

La Legislatura nombró como integrantes de la Gran Comisión a los diputados: Félix García, Alfonso Castillo, Silvano García y Raymundo R. Cárdenas y Enrique Ortiz Gómez.⁸⁸⁵

La Legislatura nombró como integrantes de la Sección de Gran Jurado a los diputados: José Beltrán y Vivanco, Enrique Ortiz Gómez y Félix García.⁸⁸⁶

La Legislatura aprobó la renuncia del Licenciado Raymundo García al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, así como y el nombramiento del Licenciado Víctor González para ocupar dicho cargo.⁸⁸⁷

La Legislatura aprobó la minuta del decreto por la que pretendía nombrar al Licenciado Víctor González como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.⁸⁸⁸

La Legislatura al aprobar la renuncia de Julio Cárdenas como Oficial Mayor de la Secretaría del Congreso, nombró en su lugar a Aurelio J. Venegas.⁸⁸⁹

⁸⁸² Contestación del Ciudadano Presidente de la Cámara, Lic. Jenaro Barrera, al mensaje leído por el Ciudadano Gobernador ante la XXVII Legislatura del Estado, al abrir su último periodo de sesiones ordinarias, en *Gaceta del Gobierno* del 12 de marzo de 1921.

⁸⁸³ Decreto 32 del 2 de marzo de 1921, en la *Gaceta del Gobierno* del 12 de marzo.

⁸⁸⁴ Decreto 33 del 2 de marzo de 1921, en la *Gaceta del Gobierno* del 12 de marzo.

⁸⁸⁵ Acta del 2 de marzo de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_01_057.

⁸⁸⁶ Acta del 2 de marzo de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_01_057.

⁸⁸⁷ Acta del 2 de marzo de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_01_057. No se localizaron las hojas del acta en donde se hizo el nombramiento del nuevo Magistrado.

⁸⁸⁸ Acta del 2 de marzo de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_01_057. No se localizaron las hojas del acta en donde se hizo el nombramiento del nuevo Magistrado.

⁸⁸⁹ Acta del 2 de marzo de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_01_057. No se localizaron las hojas del acta en donde debió de tratarse la renuncia y nombramiento de dichos funcionarios.

Acudió a la Legislatura a rendir su protesta de ley el Licenciado Francisco Uribe y Troncoso como Procurador General de Justicia del Estado de México.⁸⁹⁰

El 3 de marzo acudieron a la Legislatura a rendir su protesta de ley el Ciudadano Inocente Campuzano Laredo como Contador General de Glosa y Aurelio J. Venegas como Oficial Mayor de la Secretaría de la Legislatura.⁸⁹¹

El 8 de marzo acudió a la Legislatura el Licenciado Néstor González a rendir su protesta de ley como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.⁸⁹²

El 9 de marzo la Legislatura nombró como jueces constitucionales de primera instancia a los licenciados: Donaciano García (Toluca), Luis Rodríguez (Zumpango), Agustín Larragoiti (Jilotepec), Enrique Caballero (Ixtlahuaca), Eulalio Ochoa (Valle de Bravo) y Benigno Hernández (Lerma), para concluir el periodo que termina el 31 de diciembre de 1921.⁸⁹³

La Legislatura aprobó la lista de integrantes de sus comisiones permanentes: Primera de Puntos Constitucionales, Segunda de Puntos Constitucionales, Primera de Justicia, Segunda de Justicia, Primera de Gobernación, Segunda de Gobernación, Primera de Hacienda, Segunda de Hacienda, Tercera de Hacienda, Cuarta de Hacienda, Primera de Instrucción Pública, Segunda de Instrucción Pública, Primera de Fomento, Segunda de Fomento, Primera de Trabajo y Previsión Social, Segunda de Trabajo y Previsión Social, Primera de Guerra y Milicia, Segunda de Guerra y Milicia, Primera de Poderes, Segunda de Poderes, Primera de Corrección de Estilo, Segunda de Corrección de Estilo, Primera Inspector de la Contaduría de Glosa, Segunda Inspector de la Contaduría de Glosa, Primera de Estadística y División Territorial, Segunda de Estadística y División Territorial, Gran Comisión y Sección de Gran Jurado.⁸⁹⁴

⁸⁹⁰ Acta del 2 de marzo de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_01_057. No se localizaron las hojas del acta en donde debió tomar posesión el referido funcionario.

⁸⁹¹ Acta del 2 de marzo de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_01_057. No se localizaron las hojas del acta en donde debió tomar posesión el referido funcionario.

⁸⁹² Acta del 8 de marzo de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_01_066.

⁸⁹³ Decreto 34 del 9 de marzo de 1921, en *Gaceta del Gobierno* del 16 de marzo.

⁸⁹⁴ Lista de integrantes de las comisiones permanentes de la XXVII Legislatura del Estado, en *Gaceta del Gobierno* del 16 de marzo. Dicha lista se volvió a publicar en la *Gaceta del Gobierno* del 9 de abril.

El 11 de marzo la Legislatura le aceptó al Licenciado Néstor González una licencia por dos meses para separarse del cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México por dos meses.⁸⁹⁵

El 14 de marzo la Legislatura designó al Licenciado Antonio Varela como Juez de Primera Instancia del Distrito de Texcoco, para concluir el periodo que termina el 31 de diciembre de 1921.⁸⁹⁶

La Legislatura designó como jueces constitucionales de primera instancia a los licenciados: Miguel Reyes Retana (Cuautitlán), Luis Corona (Chalco) y Teófilo García (El Oro), para concluir el periodo que termina el 31 de diciembre de 1921.⁸⁹⁷

La Legislatura al declarar incapacitado al Ciudadano Germán González Martínez para ser Presidente Municipal de San Mateo Atenco, nombró como Presidente Municipal Suplente al Ciudadano Simón Ortega.⁸⁹⁸

El 15 de marzo la Legislatura nombró al Licenciado Miguel Reyes Retana como Juez Constitucional de Primera Instancia del Distrito de Cuautitlán y al Licenciado Luis Corona como Juez Constitucional de Primera Instancia del Distrito de Chalco.⁸⁹⁹

El 16 de marzo la Legislatura integró una comisión especial para dictaminar una iniciativa de decreto del Ejecutivo del Estado, para la instalación de una Escuela Granja en la Ciudad de Toluca.⁹⁰⁰

La Legislatura declaró nulas las elecciones para Ayuntamiento y jueces conciliadores del Municipio de Ozumba.⁹⁰¹

La Legislatura validó las elecciones para integrar Ayuntamiento en el Municipio de Atlautla.⁹⁰²

⁸⁹⁵ Acta del 11 de marzo de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_01_073.

⁸⁹⁶ Decreto 35 del 14 de marzo de 1921, en *Gaceta del Gobierno* del 19 de marzo.

⁸⁹⁷ Decreto 36 del 14 de marzo de 1921, en *Gaceta del Gobierno* del 19 de marzo.

⁸⁹⁸ Acta del 14 de marzo de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_01_077.

⁸⁹⁹ Acta del 15 de marzo de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_01_078.

⁹⁰⁰ Acta del 16 de marzo de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_01_078.

⁹⁰¹ Acta del 16 de marzo de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_01_080.

⁹⁰² Acta del 16 de marzo de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_01_081.

El 17 de marzo la Legislatura ratificó el decreto expedido por el Gobernador Provisional el 27 de septiembre de 1920, por el que “creó el año fiscal de 1 de enero al 31 de diciembre”.⁹⁰³

La Legislatura modificó los decretos que expidió el Gobierno Provisional del Estado, los cuales se refieren al establecimiento de la Lotería del Estado de México. Se estableció que la concesión era por diez años, que sus productos se destinarían al sostenimiento de la beneficencia pública y que la vigilancia de este establecimiento quedaba a cargo del Gobierno del Estado.⁹⁰⁴

La Legislatura le aceptó al Licenciado Silverio Vázquez Monfort su renuncia al cargo de Juez de Primera Instancia del Distrito de Zumpango.⁹⁰⁵

El 22 de marzo el Gobernador emitió la convocatoria para la realización de elecciones extraordinarias de Ayuntamiento y jueces conciliadores en el Municipio de Ozumba de Alzate.⁹⁰⁶

El 30 de marzo la Legislatura calificó las elecciones de Ayuntamiento en el Municipio de Temascalcingo.⁹⁰⁷

El 31 de marzo la Legislatura tomó conocimiento de un comunicado del Gobernador, en donde se indicó que el Licenciado Luis Corona no había aceptado el nombramiento como Juez de Primera Instancia del Distrito de Chalco.⁹⁰⁸

El 2 de abril la Legislatura designó como Juez Constitucional Primero de lo Civil del Estado al Licenciado Cipriano Villasana, así como jueces constitucionales de primera instancia del Distrito de Otumba a los licenciados: Narciso Bassols y Lerdo de Tejada, y del Distrito de Zumpango a Cecilio Vázquez, para que complementen el periodo que concluye el 31 de diciembre de 1921.⁹⁰⁹

⁹⁰³ Decreto 37 del 17 de marzo de 1921, en *Gaceta del Gobierno* del 26 de marzo.

⁹⁰⁴ Decreto 38 del 17 de marzo de 1921, en *Gaceta Parlamentaria* del 23 de marzo.

⁹⁰⁵ Decreto 38 del 17 de marzo de 1921, en *Gaceta Parlamentaria* del 23 de marzo.

⁹⁰⁶ Convocatoria del Gobernador del 22 de marzo de 1921, e *Gaceta del Gobierno* del 26 de marzo.

⁹⁰⁷ Acta del 30 de marzo de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_01_097.

⁹⁰⁸ Acta del 31 de marzo de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_01_098.

⁹⁰⁹ Decreto 39 del 2 de abril de 1921, en *Gaceta del Gobierno* del 9 de abril.

La Legislatura nombró como Presidente de la Mesa Directiva del segundo mes de su Primer Periodo Ordinario de Sesiones al Diputado Clemente Trueba y como Vicepresidente al Diputado Silvano García.⁹¹⁰

La Legislatura calificó las elecciones de Ayuntamiento y jueces conciliadores del Municipio de Tlatlaya.⁹¹¹

El 5 de abril la Legislatura aprobó el nombramiento que hizo la Gran Comisión de integrantes de las comisiones Primera y Segunda de Legislación.⁹¹²

La Legislatura calificó las elecciones de Ayuntamiento y jueces conciliadores de los municipios de: Zinacantepec, Soyaniquilpan y Jilotepec.⁹¹³

El 6 de abril la Legislatura designó como jueces de primera instancia a los licenciados: Manuel Martínez Ortiz (Tlalnepantla) y Juan Torres Osorio (Tenango del Valle), para completar el periodo que concluiría el 31 de diciembre de 1921.⁹¹⁴

La Legislatura declaró vigentes durante el año fiscal que concluye el 31 de diciembre de 1921 los presupuestos de ingresos de los municipios, que rigieron el año fiscal de 1920.⁹¹⁵

El 13 de abril la Legislatura modificó el decreto que expidió el Gobernador Provisional el 14 de septiembre de 1920, para que el Señor Pedro Meza continúe por diez años con la concesión de la Lotería de Toluca, que sus productos los destine al sostenimiento de la beneficencia pública y que la vigilancia de este establecimiento quede a cargo del Gobierno del Estado.⁹¹⁶

La Legislatura declaró “eminentes los servicios prestados al Estado de México, por el Ciudadano Rafael M. Hidalgo”, disponiendo que a partir del 1 de mayo de 1921 se le entreguen mensualmente cien pesos a dicho Ciudadano, hasta completar el crédito de \$6,629.54 que tiene a la fecha contra el Erario.⁹¹⁷

⁹¹⁰ Acta del 2 de abril de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_01_099.

⁹¹¹ Acta del 2 de abril de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_01_103.

⁹¹² Acta del 2 de abril de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_01_103.

⁹¹³ Acta del 5 de abril de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_01_105.

⁹¹⁴ Decreto 40 del 6 de abril de 1921, en *Gaceta del Gobierno* del 13 de abril.

⁹¹⁵ Decreto 41 del 6 de abril de 1921, en *Gaceta del Gobierno* del 20 de abril.

⁹¹⁶ Decreto 42 del 13 de abril de 1921, en *Gaceta del Gobierno* del 23 de abril.

⁹¹⁷ Decreto 43 del 13 de abril de 1921, en *Gaceta del Gobierno* del 27 de abril.

La Legislatura calificó las elecciones de Ayuntamiento y jueces conciliadores en el Municipio de Joquicingo.⁹¹⁸

El 19 de abril la Legislatura designó como Juez Constitucional de Primera Instancia del Distrito de Sultepec al Licenciado Juan Cárdenas, por el tiempo que falta para completar el periodo que termina el 31 de diciembre de 1921.⁹¹⁹

La Legislatura calificó las elecciones de Ayuntamiento y jueces conciliadores en el Municipio de Texcalyacac.⁹²⁰

El 20 de abril la Legislatura derogó “los artículos 51 y relativos a la Ley General de Educación Pública, expedidos con fecha 25 de marzo de 1918, que instituyeron la Escuela Normal Mixta, fusionando la Escuela Normal de Profesores y la Profesional y de Artes y Oficios para Señoritas”.⁹²¹

La Legislatura convocó a elecciones ordinarias para elegir al Gobernador Constitucional para el periodo constitucional comprendido entre el 16 de septiembre de 1921 y el 15 de septiembre de 1925 y a los integrantes de la XXVIII Legislatura Constitucional, para el periodo que principiará el 1 de septiembre de 1921 y concluirá el 6 de septiembre de 1925.⁹²²

El 22 de abril la Legislatura autorizó al Ejecutivo del Estado para celebrar un contrato-concesión con el Señor Ignacio E. Zepeda, para establecer “una Escuela Granja en este Estado, precisamente en el lugar y plazo que le señale la Secretaría de Agricultura y Fomento, en el convenio respectivo”. “El referido Señor Zepeda tendrá derecho a recibir del Erario del Estado, la suma de doscientos pesos mensuales, que se invertirán exclusivamente en el sostenimiento de la expresada institución”.⁹²³

El 28 de abril la Legislatura reformó la Ley de Ingresos del Estado de México para el Año Económico del 1 de julio de 1919 al 30 de junio de 1920, para otorgar exenciones

⁹¹⁸ Acta del 13 de abril de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_01_119.

⁹¹⁹ Decreto 44 del 19 de abril de 1921, en *Gaceta del Gobierno* del 27 de abril.

⁹²⁰ Acta del 19 de abril de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_01_126.

⁹²¹ Decreto 46 del 20 de abril de 1921, en *Gaceta del Gobierno* del 4 de mayo.

⁹²² Decreto 47 del 20 de abril de 1921, en *Gaceta del Gobierno* del 30 de abril.

⁹²³ Decreto 45 del 22 de abril de 1921, en *Gaceta del Gobierno* del 30 de abril.

de impuestos a los propietarios de fincas rústicas y urbanas que hubieran estado improductivas, previa justificación de dicha circunstancia.⁹²⁴

El 29 de abril la Legislatura calificó las elecciones de Ayuntamiento y jueces conciliadores en el Municipio de Almoloya del Río.⁹²⁵

El 2 de mayo el Gobernador expidió el Plan Transitorio de Estudios para la Escuela Profesional y de Artes y Oficios para Señoritas.⁹²⁶

El 3 de mayo la Legislatura le prorrogó por tres meses la licencia que el concedió al Licenciado Domingo S. Trueba para separarse de su cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.⁹²⁷

La Legislatura nombró como Presidente de la Mesa Directiva del tercer mes de su Primer Periodo Ordinario de Sesiones al Diputado José Beltrán y Vivanco y como Vicepresidente al Diputado Carlos Raúl Reyna.⁹²⁸

El 10 de mayo la Legislatura calificó las elecciones de Ayuntamiento y jueces conciliadores de los municipios de: Tezoyuca y Amanalco.⁹²⁹

El 13 de mayo la Legislatura dispuso que la Ranchería de Meyuca, en el Distrito de Tenancingo, se elevara a la categoría de Pueblo, con el nombre de “Pueblo de Meyuca Morelos”.⁹³⁰

La Legislatura reformó la Ley Orgánica para Elecciones Políticas y Municipales en el Estado de México, para regular las actividades de los empadronadores e integrantes de las mesas directivas de las casillas, así como lo referente al registro de candidatos independientes y a la calificación de las credenciales de los diputados propietarios y suplentes.⁹³¹

⁹²⁴ Decreto 48 del 28 de abril de 1921, en *Gaceta del Gobierno* del 7 de mayo.

⁹²⁵ Acta del 29 de abril de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_01_145.

⁹²⁶ Plan del Ejecutivo del 2 de mayo de 1921, en *Gaceta del Gobierno* del 11 de mayo.

⁹²⁷ Acta del 3 de mayo de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_01_147.

⁹²⁸ Comunicado del 3 de mayo de 1921, en *Gaceta del Gobierno* del 7 de mayo.

⁹²⁹ Acta del 10 de mayo de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_01_148 y 155.

⁹³⁰ Decreto 49 del 13 de mayo de 1921, en *Gaceta del Gobierno* del 18 de mayo.

⁹³¹ Decreto 50 del 13 de mayo de 1921, en *Gaceta del Gobierno* del 18 de mayo.

En el artículo 86 se estableció que “en la calificación de las credenciales, además de lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Legislatura, se observarán las reglas siguientes: 1a.- Se calificarán por separado las credenciales de Diputado Propietario y Suplente por cada Distrito. 2a.- La Comisión encargada de revisar los expedientes presentará su dictamen en vista de éstos o de los documentos que tenga a la vista, proponiendo para diputados a los encargados que hayan obtenido mayor número de votos. 3a.- Cuando en vista del dictamen de la Comisión, la Legislatura declare nulas las elecciones de algún Distrito, convocará inmediatamente a elecciones al Distrito que corresponda la nulidad. 4a.- Todas las credenciales deberán quedar calificadas dentro del primer mes del funcionamiento de la Legislatura, salvo impedimento por fuerza mayor”.

La Legislatura reformó la Ley de Egresos del Estado de México para el Año Fiscal del 1 de julio de 1919 al 30 de junio de 1920, para que los diputados locales reciban como compensación de sus servicios la suma de \$15.00 diarios a cada uno.⁹³²

La Legislatura a solicitud del Diputado Agustín Domínguez, acordó llamar a su seno a su Suplente, Señor Juan G. Rojas.⁹³³

La Legislatura en sesión secreta acordó elevar una protesta ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para censurar “la actitud de los diputados de esta Entidad Federativa, que toleraron que se calumniara a la Sociedad de Toluca”, específicamente a las damas.⁹³⁴

El 14 de mayo el Gobernador expidió la relación de distritos en que dividió al Estado para elegir al Gobernador Constitucional y a los diputados que integrarían la próxima Legislatura, teniendo las cabeceras que a continuación se indican: Distrito I de Toluca, Distrito II de Almoloya de Juárez, Distrito III de Metepec, Distrito IV de Lerma, Distrito V de Tenango, Distrito VI de Tenancingo, Distrito VII de Sultepec, Distrito VIII de Tejupilco, Distrito IX de Valle de Bravo, Distrito X de Ixtlahuaca, Distrito XI de San Felipe del Progreso, Distrito XII de El Oro, Distrito XIII de Jilotepec, Distrito XIV de Tlalnepantla,

⁹³² Decreto 51 del 13 de mayo de 1921, en *Gaceta del Gobierno* del 18 de mayo.

⁹³³ Acta del 13 de mayo de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_01_180.

⁹³⁴ Acta del 19 de mayo de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_01_181. En esta acta el Diputado Manero contestó que él no había asumido una actitud de complacencia ante las manifestaciones ofensivas.

Distrito XV de Teoloyucan, Distrito XVI de Zumpango, Distrito XVII de Otumba, Distrito XVIII de Texcoco y Distrito XIX de Amecameca.⁹³⁵

El 19 de mayo acudió a la Legislatura a rendir su protesta de ley el Diputado Suplente Juan G. Rojas, electo por el Distrito XIX de Amecameca.⁹³⁶

La Legislatura acordó dirigir un telegrama al Diputado Federal Manero, en el que le “participale toma en consideración razones tuvo no mezclarse debate calumniándose Sociedad Toluca” en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.⁹³⁷

El 21 de mayo el Gobernador expidió los programas detallados para las escuelas elementales.⁹³⁸

El 25 de mayo la Legislatura reformó el Código Civil del Estado de México, para establecer los requisitos que debían seguir los notarios para registrar las hipotecas.⁹³⁹

La Legislatura calificó las elecciones de Ayuntamiento y jueces conciliadores del Municipio de Nicolás Romero.⁹⁴⁰

La Legislatura integró una comisión especial para que redactara un telegrama de apoyo a la Legislatura del Estado de Yucatán, para que “se envíe un voto de adhesión y confianza al Presidente de la República y a los secretarios de Estado”.⁹⁴¹

El 27 de mayo Legislatura le concedió una pensión vitalicia de \$1.50 diarios a la Profesora Paz González, “en atención a los servicios prestados durante más de 50 años en el Ramo de la Educación”.⁹⁴²

La Legislatura integró la Diputación Permanente de su Segundo Receso, presidida por el Diputado Clemente Trueba. Nombró como vocales propietarios a los diputados:

⁹³⁵ División distrital de 14 de mayo de 1921, en *Gaceta del Gobierno* del 18 de mayo.

⁹³⁶ Acta del 19 de mayo de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_01_180.

⁹³⁷ Acta del 19 de mayo de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_01_180.

⁹³⁸ Plan del Ejecutivo del 21 de mayo de 1921, en *Gaceta del Gobierno* del 13, 17, 20, 24 y 27 de agosto.

⁹³⁹ Decreto 52 del 25 de mayo de 1921, en *Gaceta del Gobierno* del 1 de junio.

⁹⁴⁰ Acta del 25 de mayo de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_01_193.

⁹⁴¹ Acta del 25 de mayo de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_01_193.

⁹⁴² Decreto 55 del 27 de mayo de 1921, en *Gaceta del Gobierno* del 4 de junio.

Enrique Ortiz Gómez y Félix Galicia y como vocales suplentes a los diputados: Félix García y Juan Rojas.⁹⁴³

El 30 de mayo la Legislatura nombró como jueces conciliadores de primera instancia del Distrito de Temascaltepec al Licenciado Mauro Rojas y del Distrito de Tenancingo al Licenciado Rafael Ramos Alarcón, para completar el periodo que terminaría el 31 de diciembre de 1921.⁹⁴⁴

La Legislatura le condonó a la Señora Isabel Izquierdo la deuda que tenía con el fisco por contribuciones y recargos.⁹⁴⁵

La Legislatura facultó al Ejecutivo del Estado para que celebrara con el Ciudadano Luis Pérez Borde un contrato de concesión, para establecer en la Ciudad de Toluca una Lotería, en beneficio de la instrucción pública municipal.⁹⁴⁶

La Legislatura determinó que la Hacienda de Solís se agregara al Municipio de Acambay, al segregarla del Municipio de Temascalcingo.⁹⁴⁷

Asistieron a la Legislatura los magistrados del Tribunal de Justicia Carlos Campos y Francisco de P. Saldaña a participar en el análisis del dictamen por el que se reforman los artículos 101, 108 y 111 de la Constitución Política del Estado, para reducir el número de salas del Tribunal Superior de Justicia.⁹⁴⁸

La Legislatura acordó concederle al Ayuntamiento de Texcoco el uso del edificio de San Juan de Dios por espacio de 20 años.⁹⁴⁹

La Legislatura acordó que el Ayuntamiento de Metepec pagara los alcances deducidos a su ex Tesorero Municipal procedentes de las cuentas de julio de 1917 a mayo de 1918.⁹⁵⁰

⁹⁴³ Noticia del 27 de mayo de 1921, en *Gaceta del Gobierno* del 1 de junio.

⁹⁴⁴ Decreto 53 del 30 de mayo de 1921, en *Gaceta del Gobierno* del 1 de junio.

⁹⁴⁵ Decreto 54 del 30 de mayo de 1921, en *Gaceta del Gobierno* del 1 de junio.

⁹⁴⁶ Decreto 56 del 30 de mayo de 1921, en *Gaceta del Gobierno* del 4 de junio.

⁹⁴⁷ Decreto 57 del 30 de mayo de 1921, en *Gaceta del Gobierno* del 8 de junio.

⁹⁴⁸ Acta del 30 de mayo de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_01_213.

⁹⁴⁹ Acta del 30 de mayo de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_01_221.

⁹⁵⁰ 950 Acta del 30 de mayo de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_01_221.

El 31 de mayo el Presidente de la Legislatura, Diputado José Beltrán y Vivanco, clausuró los trabajos del Primer Periodo Ordinario de Sesiones de la Legislatura.⁹⁵¹

El Presidente de la Diputación Permanente, Diputado Clemente Trueba, instaló la Diputación Permanente del Segundo Receso de la Legislatura.⁹⁵²

El 30 de junio el Presidente de la República promulgó el decreto del Congreso de la Unión, por el que reformó los artículos 14 transitorio y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para suprimir la Secretaría de Justicia y facultar al Congreso para: “establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, secundarias, superiores y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica; escuelas prácticas de agricultura, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la Nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones”.⁹⁵³

El 15 de julio la Diputación Permanente calificó las elecciones de Ayuntamiento y jueces conciliadores del Municipio de Tultitlán.⁹⁵⁴

El 22 de julio la Diputación Permanente convocó a la Legislatura a su Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones, a iniciar el 1 de agosto de 1921. En dicho periodo se contempló: reformar la Constitución Política en el Ramo de Hacienda, la ampliación de algunas partidas en el Presupuesto de Egresos, la erección de Gran Jurado para resolver una acusación en contra del Juez de Primera Instancia del Distrito de Ixtlahuaca, la resolución a la solicitud del Ciudadano Leopoldo Rosenzweig para que se le reduzca el importe de sus contribuciones y tratar los demás asuntos que considere de interés la Legislatura.⁹⁵⁵

El 28 de julio la Legislatura reunida en Junta integró la Mesa Directiva de su Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones, presidida por el Diputado Carlos Raúl Reyna. Nombró como Vicepresidente al Diputado Enrique Ortiz Gómez, a los diputados:

⁹⁵¹ Acta del 31 de mayo de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_01_223.

⁹⁵² Acta del 31 de mayo de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_01_223.

⁹⁵³ Decreto del Congreso de la Unión del 30 de junio de 1921, en *Diario Oficial* del 8 de julio.

⁹⁵⁴ Acta del 15 de julio de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_01_234.

⁹⁵⁵ Decreto 58 del 22 de julio de 1921, en *Gaceta del Gobierno* del 23 de julio.

Silviano García y Raymundo R. Cárdenas y como prosecretarios a los diputados: José Bernal Reyes y Jorge A. Vargas.⁹⁵⁶

El 1 de agosto el Gobernador Manuel Campos Mena, al acudir a la Legislatura a la apertura de su Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones, les indicó a los diputados que se permitía “felicitaros sinceramente por la acertada resolución que, previo un estudio sereno y desinteresado, tengáis a bien dar a los proyectos relacionados con el importante Ramo Hacendario, que vendrá a definir gran número de los frecuentes problemas que sobre el particular se enfrentan al Gobierno”.⁹⁵⁷

En respuesta a dicho mensaje, el Presidente de la Legislatura, Diputado Carlos Raúl Reyna, le indicó al Gobernador que contad “con este Congreso, al tratar los importantes asuntos para cuya resolución ha sido convocado por la Diputación Permanente, seguirá la misma orientación que hasta hoy y que no es otra que colaborar con el Poder Ejecutivo en todo aquello que sea provechoso para el Estado de México, pues tiene el propósito más firme de hacer labor de patriotismo y de progreso”.⁹⁵⁸

La Legislatura acordó llamar al Ciudadano Carlos V. Franco, Diputado Suplente del Diputado Emiliano Siurob.⁹⁵⁹

El 5 de agosto acudió a la Legislatura a rendir su protesta de ley el Diputado Suplente Carlos V. Franco, electo por el Distrito XV de Cuautitlán.⁹⁶⁰

La Diputación Permanente le concedió una licencia para permanecer fuera del Estado hasta por cuatro días al Gobernador Manuel Campos Mena.

⁹⁶¹

El 9 de agosto el Licenciado Agustín González asumió por cuatro días la Titularidad del Poder Ejecutivo, en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia.⁹⁶²

El 13 de agosto se incorporó al Despacho del Ejecutivo el Gobernador Manuel Campos Mena.⁹⁶³

⁹⁵⁶ Comunicado del 28 de julio de 1921, en *Gaceta del Gobierno* del 30 de julio.

⁹⁵⁷ Acta del 1 de agosto de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_01_248.

⁹⁵⁸ Acta del 1 de agosto de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_01_248.

⁹⁵⁹ Acta del 1 de agosto de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_01_249.

⁹⁶⁰ Acta del 5 de agosto de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_01_256.

⁹⁶¹ Acta del 5 de agosto de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_01_239.

⁹⁶² Acta del 12 de agosto de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_01_241.

⁹⁶³ Acta del 12 de agosto de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_01_241.

El 19 de agosto la Legislatura, en el marco de la conmemoración del Primer Centenario de la Consumación de la Independencia Nacional, concedió indulto a los reos que al 15 de septiembre estuvieran extinguiendo una condena menor de seis meses, a los que “que tengan más de tres meses de estar extinguiendo una pena de arresto mayor que exceda de tres meses”, a los que “hayan extinguido la mitad o más de la pena”, y a los “que estén compurgando (sic) la pena de prisión extraordinaria, que hayan extinguido más de la mitad de ella en la indicada fecha, que comprueben no haber tenido otro ingreso a la prisión y hayan observado buena conducta”.⁹⁶⁴

El 22 de agosto la Legislatura reformó la Ley de Egresos del Estado de México para el Año Fiscal del 1 de julio de 1919 al 30 de junio de 1920, para ampliar las partidas destinadas para cubrir los honorarios, sueldos y gastos imprevistos en el Ramo de Hacienda y para la adquisición de artículos para abastecimiento de establecimientos públicos. Dicha reforma también contempló aprobar los gastos que el Ejecutivo se había excedido en tres partidas.⁹⁶⁵

El 24 de agosto la Legislatura autorizó al Ejecutivo del Estado para que pueda “crear los nuevos centros de población agrícola que estime necesarios para la resolución del problema agrario del Estado, señalando los lugares en que deban establecerse y la extensión que deban ubicar”.⁹⁶⁶

El 30 de agosto el Presidente de la Legislatura, Diputado Carlos Raúl Reyna, clausuró los trabajos del Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones de la Legislatura.⁹⁶⁷

El 31 de agosto la Diputación Permanente efectuó su última sesión, bajo la Presidencia del Diputado Clemente Trueba.⁹⁶⁸

La XXVII Legislatura Constitucional (1921) que operó del 1 de febrero al 1 de septiembre de 1921 se integró con 19 diputados electos por los ciudadanos de cada Distrito. Realizó un periodo ordinario de sesiones y dos periodos extraordinarios de sesiones y expidió 31 decretos entre el 8 de febrero y el 24 de agosto de 1921 (Índice de Decretos).

⁹⁶⁴ Decreto 60 del 19 de agosto de 1921, en *Gaceta del Gobierno* del 27 de agosto.

⁹⁶⁵ Decreto 59 del 22 de agosto de 1921, en *Gaceta del Gobierno* del 31 de agosto.

⁹⁶⁶ Decreto 61 del 24 de agosto de 1921, en *Gaceta del Gobierno* del 27 de agosto.

⁹⁶⁷ Acta del 30 de agosto de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_01_304.

⁹⁶⁸ Acta del 31 de agosto de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_01_245.

Capítulo 6

XXVIII Legislatura Constitucional (1921-1923)

La XXVIII Legislatura Constitucional (1921-1923) que operó del 1 de septiembre de 1921 al 31 de agosto de 1923 se integró con 19 diputados electos en las juntas distritales por electores primarios. Los diputados propietarios y suplentes en funciones eran: Ramón Sánchez Albarrán (Distrito III de Metepec), Félix García (Distrito IV de Lerma), Enrique Ortiz Gómez (Distrito V de Tenango), Jenaro Barrera (Distrito VI de Tenancingo), Zenón Suárez (Distrito VII de Sultepec), Alfonso Castillo (Distrito VIII de Tejupilco), Carlos Raúl Reyna (Distrito XI de San Felipe del Progreso), Raymundo R. Cárdenas (Distrito XIV de Tlalnepantla), Emiliano Siurob (Distrito XV de Teoloyucan), Clemente Trueba (Distrito XVII de Otumba), José Morales Hesse (Distrito XVIII de Texcoco),⁹⁶⁹ Fernando Moreno (Distrito I de Toluca), José Beltrán y Vivanco (Distrito IX de Valle de Bravo), Wenceslao Labra Jr. (Distrito XVI de Zumpango), Salvador Vergara Distrito XIX de Amecameca)⁹⁷⁰ Leopoldo Ezeta (Distrito XIII de Jilotepec),⁹⁷¹ José Bernal Reyes (Distrito X de Ixtlahuaca),⁹⁷² Jorge A. Vargas (Distrito XII de El Oro),⁹⁷³ Manuel R. Calderón (Distrito II de Almoloya de Juárez),⁹⁷⁴ Félix Galicia (Suplente del Distrito XVIII de Texcoco),⁹⁷⁵ José Estrada Hernández (Suplente del Distrito VII de Sultepec),⁹⁷⁶ Manuel H. Trujillo (Suplente del Distrito X de Ixtlahuaca), Agustín Téllez (Suplente del Distrito XVII de Otumba),⁹⁷⁷ y Gustavo Graf (Suplente del Distrito VI de Tenancingo).⁹⁷⁸ Los integrantes de la Gran Comisión eran los diputados: Salvador Vergara, José Beltrán y Vivanco, Alfonso Castillo, Raymundo R. Cárdenas y Fernando Moreno.⁹⁷⁹

El 23 de agosto de 1921 bajo la conducción de la Diputación Permanente de la XXVII Legislatura se realizó la Primera Junta de Instalación de la XXVIII Legislatura, con la asistencia de los presuntos diputados: Genaro Barrera, José Beltrán y Vivanco, José Bernal Reyes, Raymundo R. Cárdenas, Alfonso Castillo, Leopoldo Ezeta, Félix García, Silvano García, Joaquín Hernández, Wenceslao Labra, José Morales Hesse, Enrique

⁹⁶⁹ Acta del 27 de agosto de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_02_003.

⁹⁷⁰ Acta del 30 de agosto de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_02_014.

⁹⁷¹ Acta del 28 de noviembre de 1921. en *Actas de Debates*. 1921_02_091.

⁹⁷² Acta del 29 de noviembre de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_02_105.

⁹⁷³ Acta del 15 de diciembre de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_03_029.

⁹⁷⁴ Acta del 16 de diciembre de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_03_044.

⁹⁷⁵ Acta del 27 de enero de 1922, en *Actas de Debates*. 1921_03_239.

⁹⁷⁶ Acta del 15 de marzo de 1922, en *Actas de Debates*. 1921_02_166.

⁹⁷⁷ Acta del 4 de octubre de 1922, en *Actas de debates*. 1923_01_077.

⁹⁷⁸ Acta del 8 de marzo de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_01_316.

⁹⁷⁹ Acta del 6 de agosto de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_02_020.

Ortiz Gómez, Carlos Raúl Ortiz Reyna, Ramón Sánchez Albarrán, Emiliano Siurob, Zenón Suárez, Clemente Trueba y Salvador Vergara.⁹⁸⁰

La Legislatura reunida en Junta integró la Mesa Directiva de las juntas preparatorias de instalación de la XXVIII Legislatura bajo la Presidencia del Diputado Electo José Morales Hesse y la Vicepresidencia del Diputado Electo Enrique Ortiz Gómez. Nombró como secretarios a los diputados electos: Clemente Trueba y Silviano García.⁹⁸¹

La Legislatura reunida en Junta integró las dos comisiones revisoras de las cartas credenciales de los diputados electos presididas por los diputados electos: Jenaro Barrera y Carlos Raúl Reyna.⁹⁸²

El 27 de agosto la Legislatura reunida en Junta calificó las cartas credenciales de diputados propietarios: Ramón Sánchez Albarrán (Distrito III de Metepec), Félix García (Distrito IV de Lerma), Enrique Ortiz Gómez (Distrito V de Tenango), Jenaro Barrera (Distrito VI de Tenancingo), Zenón Suárez (Distrito VII de Sultepec), Alfonso Castillo (Distrito VIII de Tejupilco), Carlos Raúl Reyna (Distrito XI de San Felipe del Progreso), Raymundo R. Cárdenas (Distrito XIV de Tlalnepantla), Emiliano Siurob (Distrito XV de Teoloyucan), Clemente Trueba (Distrito XVII de Otumba) y José Morales Hesse (Distrito XVIII de Texcoco).⁹⁸³

La Legislatura reunida en Junta calificó las cartas credenciales de diputados suplentes: Miguel Hernández (Distrito III de Metepec), Josefát García (Distrito IV de Lerma), Juan Rosas Talavera (Distrito V de Tenango), Gustavo Graff (Distrito VI de Tenancingo), José Estrada Hernández (Distrito VII de Sultepec), Ismael Arce (Distrito VIII de Tejupilco), Luis Gómez (Distrito XI de San Felipe del Progreso), Ernesto Salinas (Distrito XIV de Tlalnepantla), Carlos V. Franco (Distrito XV de Teoloyucan), Agustín Téllez (Distrito XVII de Otumba) y Felipe Galicia (Distrito XVIII de Texcoco).⁹⁸⁴

El 30 de agosto la Legislatura reunida en Junta calificó las cartas credenciales de los diputados propietarios: Fernando Moreno (Distrito I de Toluca), José Beltrán y Vivanco (Distrito IX de Valle de Bravo), Wenceslao Labra Jr. (Distrito XVI de Zumpango) y Salvador Vergara Distrito XIX de Amecameca) y las cartas de los diputados suplentes:

⁹⁸⁰ Acta del 23 de agosto de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_02_001.

⁹⁸¹ Acta del 23 de agosto de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_02_001.

⁹⁸² Acta del 23 de agosto de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_02_001.

⁹⁸³ Acta del 27 de agosto de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_02_003.

⁹⁸⁴ Acta del 27 de agosto de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_02_003.

Carlos González Reyna (Distrito I de Toluca), Jesús Ballesteros (Distrito IX de Valle de Bravo), Daniel García (Distrito XVI de Zumpango) y Leopoldo Calvo (Distrito XIX de Amecameca).⁹⁸⁵

El 31 de agosto la Legislatura reunida en Junta integró la Mesa Directiva del primer mes de su Primer Periodo Ordinario de Sesiones bajo la Presidencia del Diputado José Morales Hesse y la Vicepresidencia del Diputado Alfonso Castillo. Para todo el periodo ordinario de sesiones nombró como secretarios propietarios a los diputados: Félix García y José Beltrán y Vivanco y como secretarios suplentes a los diputados: Enrique Ortiz Gómez y Fernando Moreno.⁹⁸⁶

En la Legislatura reunida en Junta rindieron su protesta de ley los diputados: Ramón Sánchez Albarrán, Félix García, Enrique Ortiz Gómez, Jenaro Barrera, Zenón Suárez, Alfonso Castillo, Carlos Raúl Reyna, Raymundo R. Cárdenas, Emiliano Siurob, Clemente Trueba y José Morales Hesse, Fernando Moreno, José Beltrán y Vivanco, Wenceslao Labra Jr. y Salvador Vergara.⁹⁸⁷

El Presidente de la Legislatura, Diputado José Morales Hesse, efectuó la declaratoria de instalación de la XXVIII Legislatura Constitucional.⁹⁸⁸

El Gobernador Manuel Campos al acudir a la apertura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones de la Legislatura, señaló que “en el desarrollo de este informe tendréis oportunidad de ver ya puntualizados todos los actos de la Administración, apareciendo desde el punto de vista moral, todos aquellos a los que debe concederse mayor importancia, y podréis formaros una idea de las condiciones en que dejó la Administración Pública, y del empeño que tuve para que este querido Estado fuera como hasta hoy lo ha sido, de poco tiempo a esta parte, uno de los mejores ejemplos de que dentro de la paz se puede vivir sin auxilio extraño y todas las fuerzas vivas se desarrollan en conjunto con el más halagador éxito, no dando el triste espectáculo de solicitar el auxilio de la Federación, para que los estados de la República puedan vivir dentro del régimen que los une”.⁹⁸⁹

⁹⁸⁵ Acta del 30 de agosto de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_02_014.

⁹⁸⁶ Acta del 31 de agosto de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_02_015.

⁹⁸⁷ Acta del 31 de agosto de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_02_015.

⁹⁸⁸ Acta del 31 de agosto de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_02_015.

⁹⁸⁹ Informe rendido por el Gobernador Constitucional del Estado, Ciudadano Manuel Campos Mena, ante la XXVIII Legislatura, al inaugurar ésta su Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al primer año de su ejercicio legal, el 1 de septiembre de 1921, en *Gaceta del Gobierno* del 10, 14, 17, 21, 24 y 28 de septiembre. En el acta no se incluyeron los discursos (*Actas de Debates*. 1921_02_016).

En respuesta a dicho mensaje, el Presidente de la Legislatura, Diputado José Morales Hesse, le indicó al Gobernador que “podéis tener la seguridad que esta Cámara Legisladora, conocedora de las necesidades del pueblo del Estado y penetrada hondamente de los nuevos sentimientos y de las modernas ideas que han arraigado ya en el alma popular de la República entera, debido a los esfuerzos de los hombres de la Revolución –que no se han perdido a pesar de todo lo que se diga por nuestros malquerientes,-- podéis tener la seguridad, repito, que esta H. Cámara secundará y apoyará con positivo interés todas y cada una de las iniciativas del Ejecutivo que tiendan al mejoramiento y engrandecimiento de los habitantes del Estado en los órdenes moral, intelectual, social, y económico, que son las bases únicas del bienestar del hombre en la tierra”.⁹⁹⁰

La Legislatura integró la Comisión Especial encargada de dictaminar los expedientes relativos a la elección del Gobernador Constitucional.⁹⁹¹

El 6 de septiembre la Legislatura declaró Gobernador Constitucional del Estado de México “para funcionar en el cuatrienio del 16 de septiembre de 1921 al 15 de septiembre de 1925, al Ciudadano General de Brigada Abundio Gómez, por haber obtenido la mayoría absoluta de 64,579 votos, computados sobre el total de 92,172, emitidos en la elección respectiva”. Dispuso que “el Gobernador Electo tomara posesión el 16 de septiembre corriente.”⁹⁹²

La Legislatura nombró por insaculación como integrantes de la Gran Comisión a los diputados: Salvador Vergara, José Beltrán y Vivanco, Alfonso Castillo Raymundo R. Cárdenas y Fernando Moreno.⁹⁹³

El 6 de septiembre la Legislatura nombró por insaculación como integrantes de la Sección de Gran Jurado a los diputados: José Morales Hesse, Fernando Moreno y Clemente Trueba y como suplentes a los diputados: Emiliano Siurob y Wenceslao Labra Jr.⁹⁹⁴

⁹⁹⁰ Contestación del Ciudadano Presidente de la Cámara al mensaje rendido por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, ante la XXVIII Legislatura, al inaugurar ésta su Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al primer año de su ejercicio legal, en *Gaceta del Gobierno* del 5 de octubre de 1921.

⁹⁹¹ Acta del 1 de septiembre de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_02_016.

⁹⁹² Decreto 1 del 6 de septiembre de 1921, en *Gaceta del Gobierno* del 7 de septiembre.

⁹⁹³ Acta del 6 de septiembre de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_02_020.

⁹⁹⁴ Acta del 6 de septiembre de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_02_020.

El 13 de septiembre la Legislatura aprobó la lista de integrantes de las comisiones que integró la Gran Comisión. Dichas comisiones eran: de Justicia, de Gobernación, de Hacienda, de Instrucción Pública, de Fomento, de Trabajo y Previsión Social, de Guerra y Milicia, de Poderes, de Corrección de Estilo, Inspectoría de la Contaduría de Glosa y de Estadística y División Territorial.⁹⁹⁵

El 14 de septiembre la Legislatura al declarar reformados el decreto 60 del 19 de agosto de 1921, dispuso reducir a la mitad las de los reos que “estuvieren compurgando prisión ordinaria o encausados por delitos que merezcan pena de arresto por más de seis meses o prisión ordinaria”. También determinó que los sentenciados a pena capital “obtendrán indulto y conmutación de dicha pena por la de quince años de prisión.”⁹⁹⁶

El Gobernador Abundio Gómez acudió a la Legislatura a rendir su protesta de ley.⁹⁹⁷

El 22 de septiembre el Gobernador Abundio Gómez manifestó al pueblo de la entidad que al concluir la lucha democrática “haré cuanto éste de mi parte para que el Estado se acabe de reconstruir, para que su progreso alcance a todas las clases sociales, principalmente al proletariado de la industria y de los campos, para que el orden y la justicia —actores indispensables de la libertad y del bienestar humano— sean un hecho real y tangible en el Estado”.⁹⁹⁸

El 24 de septiembre la Legislatura autorizó al Gobernador Abundio Gómez para salir del territorio del Estado por cinco días.⁹⁹⁹

La Legislatura aprobó la renuncia del Licenciado Domingo S. Trueba al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México para ocupar el cargo de Secretario General de Gobierno del Estado en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia.¹⁰⁰⁰

⁹⁹⁵ Acta del 13 de septiembre de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_01_020. No se publicó en el acta la relación de comisiones.

⁹⁹⁶ Decreto 2 del 14 de septiembre de 1921, en *Gaceta del Gobierno* de ese día.

⁹⁹⁷ Acta del 14 de septiembre de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_02_025.

⁹⁹⁸ Manifiesto al pueblo del Estado de México del Gobernador Constitucional Abundio Gómez del 22 de septiembre de 1921, en *Gaceta del Gobierno* del 24 de septiembre.

⁹⁹⁹ Acta del 24 de septiembre de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_02_031.

¹⁰⁰⁰ Acta del 24 de septiembre de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_02_031.

El 27 de septiembre el Licenciado Agustín González asumió la Titularidad del Ejecutivo.¹⁰⁰¹

El 2 de octubre el Gobernador Abundio Gómez se reincorporó a la Titularidad del Poder Ejecutivo.¹⁰⁰²

El 3 de octubre la Legislatura nombró como Presidente de la Mesa Directiva del segundo mes de su Primer Periodo Ordinario de Sesiones al Diputado Fernando Moreno y como Vicepresidente al Diputado José Morales Hesse.¹⁰⁰³

El 10 de octubre el Gobernador publicó “la división del territorio del Estado para las elecciones de diputados y senadores al XXX Congreso de la Unión, que se llevarán a cabo el primer domingo de julio del año entrante”.¹⁰⁰⁴

El 14 de octubre la Legislatura acordó secundar una proposición del Congreso del Estado de Yucatán, para darle un voto de confianza al Presidente de la República, Álvaro Obregón y a los secretarios de Estado: Plutarco Elías Calles y Adolfo de la Huerta.¹⁰⁰⁵

El 19 de octubre la Legislatura autorizó al “Contador General de Glosa para que por sí mismo o por medio del Delegado que designe en cada caso, dé las instrucciones a los tesoreros de los municipios que lo soliciten, a fin de unificar la contabilidad del Ramo”.¹⁰⁰⁶

La Legislatura acordó que se “contestase a la Legislatura de Puebla, diciendo que está de acuerdo en que deben ser respetadas las disposiciones que de ella emanen, siempre que no pugnen con la Constitución General de la República y con la Particular del Estado.”¹⁰⁰⁷

El 20 de octubre la Legislatura al declarar reformados los artículos 54 y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, estableció que “el Primer Periodo de Sesiones Ordinarias se destinará de preferencia, a la discusión y aprobación

¹⁰⁰¹ Acta del 7 de octubre de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_02_033.

¹⁰⁰² Acta del 7 de octubre de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_02_033.

¹⁰⁰³ Acta del 3 de octubre de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_02_031.

¹⁰⁰⁴ Comunicado del Gobernador del 10 de octubre de 1921, en Gaceta del Gobierno del 15 de octubre.

¹⁰⁰⁵ Acta del 14 de octubre de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_02_047.

¹⁰⁰⁶ Acta del 19 de octubre de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_02_050.

¹⁰⁰⁷ Acta del 19 de octubre de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_02_053.

de los presupuestos de ingresos y egresos del Estado que presente el Ejecutivo, así como de los proyectos de presupuestos de ingresos municipales que formulen los municipios y que remitan por conducto del mismo Ejecutivo”, y que “el Segundo Periodo de Sesiones se destinará de preferencia a la revisión y calificación de las cuentas de inversión de las rentas del Estado y de los municipios relativas al año anterior”. Se determinó en el artículo 89 que se establecieran como obligaciones del Gobernador las de: presentar cada año a la Legislatura en los primeros diez días del Primer Periodo de sus Sesiones Ordinarias los proyectos de presupuestos de ingresos y egresos generales del Estado, así como los proyectos de presupuestos de ingresos municipales.¹⁰⁰⁸

La Legislatura al declarar reformados los artículos 89, 176, 222, 223, 225 y 226 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, extinguió el Consejo General Universitario y por consecuencia dispuso como obligación del Gobernador: la de “asumir por medio de la Dirección de Educación Pública que establece el artículo 223 de esta Constitución, la dirección técnica de todos los establecimientos oficiales de educación pública en el Estado, con arreglo a las leyes respectivas”. Dispuso que “la educación popular primaria obligatoria, se divide en dos grados: rudimentaria y elemental, quedando ambos grados de enseñanza, a cargo de los fondos generales del Estado, teniendo por base que en todo poblado donde haya más de veinticinco niños, deberá establecerse una escuela de grado rudimentario”.¹⁰⁰⁹

La Legislatura al declarar reformados los artículos 143 y 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dispuso que los ayuntamientos en el mes de enero ejercerán funciones legislativas: “para expedir la Ley Municipal que deberá contener todas las disposiciones que requiere el régimen, el gobierno y la administración del Municipio y que se llamará Bando de Policía y Buen Gobierno, así como para formular las iniciativas de ley que crea necesario dirigir a la H. Legislatura del Estado, para bien del Municipio”. En agosto debía legislar “para expedir la Ley Municipal del Presupuesto de Egresos que deberá regir en el año fiscal inmediato, y para formular la iniciativa del presupuesto de sus ingresos que deberá remitir a la Legislatura del Estado.”¹⁰¹⁰

La Legislatura declaró reformado el artículo 181 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para establecer que “entre los gastos a que se refiere el

¹⁰⁰⁸ Decreto 3 del 20 de octubre de 1921, en *Gaceta del Gobierno* del 26 de octubre.

¹⁰⁰⁹ Decreto 4 del 20 de octubre de 1921, en *Gaceta del Gobierno* del 26 de octubre.

¹⁰¹⁰ Decreto 5 del 20 de octubre de 1921, en *Gaceta del Gobierno* del 26 de octubre.

artículo anterior,¹⁰¹¹ se consideraran todos los relativos a la Administración de Justicia del Estado, inclusive la alimentación de los reos que estén a disposición de sus tribunales y los gastos generales del Distrito que comprenden exclusivamente de Cárcel y Hospital de los mismos.¹⁰¹²

El 25 de octubre la Legislatura le concedió una licencia al Gobernador Abundio Gómez para separarse de su cargo por diez días.¹⁰¹³

El 3 de noviembre el Licenciado Agustín González asumió la Titularidad del Poder Ejecutivo por ministerio de ley en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia.¹⁰¹⁴

El 4 de noviembre la Legislatura nombró como Presidente de la Mesa Directiva del tercer mes de su Primer Periodo Ordinario de Sesiones al Diputado Carlos Raúl Reyna y como Vicepresidente al Diputado Wenceslao Labra.¹⁰¹⁵

El 6 de noviembre el Gobernador Abundio Gómez regresó a la Ciudad de Toluca para volverse a hacerse cargo del despacho del Poder Ejecutivo, después de hacer uso de tres de los diez días que le concedió la Legislatura para separarse de su cargo.¹⁰¹⁶

El 11 de noviembre la Legislatura determinó que el Municipio de Coacalco en lo sucesivo se denomine “Coacalco de Felipe Berriozábal”.¹⁰¹⁷

El 13 de noviembre el Licenciado Agustín González asumió la Titularidad del Poder Ejecutivo por ministerio de ley en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia.¹⁰¹⁸

¹⁰¹¹ En el artículo 180 se indica que “para la recaudación de las contribuciones y para el pago de los gastos, el Tesoro General deberá sujetarse estrictamente a las leyes de presupuestos y demás relativas”

¹⁰¹² Decreto 6 del 20 de octubre de 1921, en *Gaceta del Gobierno* del 26 de octubre.

¹⁰¹³ Acta del 25 de octubre de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_02_057.

¹⁰¹⁴ Acta del 4 de noviembre de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_02_062.

¹⁰¹⁵ Comunicado del 4 de noviembre de 1921, en *Gaceta del Gobierno* del 9 de diciembre.

¹⁰¹⁶ Acta del 11 de noviembre de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_02_064.

¹⁰¹⁷ Acta del 11 de noviembre de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_02_064.

¹⁰¹⁸ Acta del 15 de noviembre de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_02_068. El Gobernador Abundio Gómez siguió haciendo uso de la licencia que le concedió la Legislatura para separarse de su cargo por diez días.

El 20 de noviembre el Gobernador Abundio Gómez volvió a hacerse cargo de la Titularidad del Ejecutivo, por haber fenecido la licencia que la concedió la Legislatura para separarse de su cargo por diez días.¹⁰¹⁹

El 28 de noviembre la Legislatura integró la Diputación Permanente de su Primer Receso, presidida por el Diputado Clemente Trueba. Nombró como miembros propietarios a los diputados: Enrique Ortiz Gómez y Alfonso Castillo y como miembros suplentes a los diputados: Salvador Vergara y Raymundo R. Cárdenas.¹⁰²⁰

La Legislatura calificó las elecciones de Ayuntamiento y jueces conciliadores de los municipios de San Felipe del Progreso y Tlalnepantla.¹⁰²¹

La Legislatura calificó las elecciones de diputados propietario y suplente del Distrito XIII de Jilotepec. Resultó electo como Diputado Propietario Leopoldo Ezeta y como Diputado Suplente Ignacio C. Sanabria.¹⁰²²

Acudió a la Legislatura a rendir su protesta de ley el Diputado Leopoldo Ezeta, electo por el Distrito XIII de Jilotepec.¹⁰²³

El 29 de noviembre la Legislatura calificó las elecciones de Ayuntamiento y jueces conciliares de los municipios de: Toluca, Naucalpan y Jocotitlán.¹⁰²⁴

La Legislatura calificó las cartas credenciales de los diputados propietario y suplente del Distrito X de Ixtlahuaca. Resultó electo como Diputado Propietario José Bernal Reyes y como Diputado Suplente Manuel H. Trujillo.¹⁰²⁵

Acudió a la Legislatura a rendir su protesta de ley el Ciudadano José Bernal Reyes como Diputado Propietario por el Décimo Distrito de Ixtlahuaca.¹⁰²⁶

¹⁰¹⁹ Acta del 22 de noviembre de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_02_078.

¹⁰²⁰ Acta del 28 de noviembre de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_02_088.

¹⁰²¹ Acta del 28 de noviembre de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_02_090.

¹⁰²² Acta del 28 de noviembre de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_02_092.

¹⁰²³ Acta del 28 de noviembre de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_02_091.

¹⁰²⁴ Acta del 29 de noviembre de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_02_096.

¹⁰²⁵ Acta del 29 de noviembre de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_02_105.

¹⁰²⁶ Acta del 29 de noviembre de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_02_104.

El 30 de noviembre el Presidente de la Legislatura, Diputado Carlos Raúl Reyna, clausuró el Primer Periodo Ordinario de Sesiones de la Legislatura.¹⁰²⁷

El Presidente de la Diputación Permanente, Diputado Clemente Trueba, efectuó la declaratoria de instalación de la Diputación Permanente del Primer Receso de la Legislatura.¹⁰²⁸

La Diputación Permanente le concedió una licencia al Gobernador Abundio Gómez para separarse de su cargo por quince días, ya sea continuada o interrumpidamente.¹⁰²⁹

La Diputación Permanente convocó a la Legislatura a su Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, cuya junta previa de instalación se efectuaría el 5 de diciembre y la sesión solemne de instalación el día 9 de dicho mes. En dicho periodo se aprobarían: las reformas a la Ley General de Educación para suprimir el Consejo General Universitario, se ratificaría el decreto por el que se suprimió la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia, se aprobarían las cartas credenciales de los diputados que aún no se habían presentado a la Legislatura, se realizarían los nombramientos de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia y de los jueces de los juzgados del Estado y se aprobarían la Ley del Trabajo, la Ley General de Hacienda y la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos a regir en el año fiscal 1922.¹⁰³⁰

El 1 de diciembre el Licenciado Agustín González asumió por ministerio de ley la Titularidad del Poder Ejecutivo en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia.¹⁰³¹

El 5 de diciembre la Legislatura reunida en Junta integró la Mesa Directiva de su Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, presidida por el Diputado Zenón Suárez. Nombró como Vicepresidente al Diputado Félix García, como secretarios propietarios a los diputados: Raymundo R. Cárdenas y Clemente Trueba y como secretarios suplentes a los diputados: Wenceslao Labra y Leopoldo Ezeta.¹⁰³²

¹⁰²⁷ Acta del 30 de noviembre de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_02_106.

¹⁰²⁸ Acta del 30 de noviembre de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_02_106.

¹⁰²⁹ Acta del 30 de noviembre de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_02_106.

¹⁰³⁰ Decreto 8 del 30 de noviembre de 1921, en *Gaceta del Gobierno* del 3 de diciembre.

¹⁰³¹ Acta del 3 de diciembre de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_02_107.

¹⁰³² Comunicado del 5 de diciembre de 1921, en *Gaceta del Gobierno* del 7 de diciembre.

El 6 de diciembre la Diputación Permanente calificó las elecciones de Ayuntamiento y jueces conciliadores del Municipio de El Oro.¹⁰³³

El Gobernador Abundio Gómez se reincorporó a la Titularidad del Poder Ejecutivo, después de informar a la Diputación Permanente que hizo uso de cinco días de la licencia que le concedió para separarse de su cargo por quince días.¹⁰³⁴

El 7 de diciembre la Diputación calificó las elecciones de Ayuntamiento y Jueces conciliadores del Municipio Valle de Bravo.¹⁰³⁵

El 8 de diciembre se informó que de acuerdo con los resultados del Censo General de Habitantes efectuado ese año, el Estado de México contaba con 869,327 habitantes, de los cuales 425,568 eran varones y 443,759 mujeres.¹⁰³⁶

El 9 de diciembre el Gobernador Abundio Gómez al acudir a la Legislatura a la apertura de su Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, señaló que “habiendo entrado esta Entidad Federativa a un franco periodo de constitucionalidad, se hace indispensable que para que el Estado entre también en un absoluto periodo de florecencia se principie por llevar a cabo las reformas radicales que reclaman las leyes vigentes en los distintos ramos de la Administración”.¹⁰³⁷

En respuesta a dicho mensaje, el Presidente de la Legislatura, Diputado Zenón Suárez, le indicó al Gobernador que “es muy satisfactorio aprovechar esta oportunidad para manifestaros públicamente, que esta H. Legislatura está animada de los mismos deseos y de la misma buena voluntad que el Ejecutivo tiene para el engrandecimiento de este nuestro Estado”.¹⁰³⁸

El 10 de diciembre el Congreso de la Unión al abrogar la Ley de 28 de diciembre de 1920 sobre ejidos, determinó que “los comités particulares ejecutivos dependan de las comisiones locales agrarias de las entidades federativas, y éstas de la Comisión Nacional”; “que las comisiones locales agrarias de las entidades federativas substancien

¹⁰³³ Acta del 6 de diciembre de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_02_109.

¹⁰³⁴ Acta del 7 de diciembre de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_02_109.

¹⁰³⁵ Acta del 7 de diciembre de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_02_110.

¹⁰³⁶ Noticia que manifiesta la primera concentración del Censo General de Habitantes del 8 de diciembre de 1921, en *Gaceta del Gobierno* del 14 de diciembre.

¹⁰³⁷ Acta del 9 de diciembre de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_03_004.

¹⁰³⁸ Acta del 9 de diciembre de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_03_005.

los expedientes de su competencia, dentro del término de cuatro meses, cerrándolos con la resolución que deben proponer los gobernadores de las entidades federativas”, y que “los gobernadores de las entidades federativas dicten las resoluciones que les correspondan, dentro del mes inmediato siguiente al que en el de las comisiones locales agrarias cierran los expedientes respectivos”.¹⁰³⁹

El 14 de diciembre la Legislatura integró una comisión especial, para revisar las credenciales de los diputados que aún no se habían integrado a la Legislatura.¹⁰⁴⁰

El 15 de diciembre la Legislatura calificó las cartas credenciales del Diputado Propietario Jorge A. Vargas y del Diputado Suplente a Guadalupe Sánchez electos por el Distrito XII de El Oro.¹⁰⁴¹

El Diputado Jorge A. Vargas acudió a la Legislatura a una sesión extraordinaria, a rendir su protesta de ley.¹⁰⁴²

El 16 de diciembre la Legislatura calificó las cartas credenciales del Diputado Propietario Manuel R. Calderón y del Diputado Suplente Eduardo Chaire, electos por el Distrito II de Almoloya de Juárez.¹⁰⁴³

El Diputado Manuel R. Calderón acudió a la Legislatura a una sesión extraordinaria, a rendir su protesta de ley.¹⁰⁴⁴

La Diputación Permanente calificó las elecciones de Ayuntamiento y jueces conciliadores de los municipios de Capulhuac y Amecameca.¹⁰⁴⁵

El 20 de diciembre la Legislatura integró una comisión especial para dictaminar el proyecto de Ley de Ingresos.¹⁰⁴⁶

¹⁰³⁹ Decreto del Congreso de la Unión del 10 de diciembre de 1921, en *Gaceta del Gobierno* del 3 de mayo de 1922.

¹⁰⁴⁰ Acta del 14 de diciembre de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_03_019.

¹⁰⁴¹ Acta del 15 de diciembre de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_03_029.

¹⁰⁴² Acta del 15 de diciembre de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_03_041.

¹⁰⁴³ Acta del 16 de diciembre de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_03_044.

¹⁰⁴⁴ Acta del 16 de diciembre de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_03_064.

¹⁰⁴⁵ Acta del 16 de diciembre de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_02_113.

¹⁰⁴⁶ Acta del 20 de diciembre de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_03_074.

La Diputación Permanente calificó las elecciones de Ayuntamiento y jueces conciliadores de los municipios de Santa Cruz Atizapán y Temamatla.¹⁰⁴⁷

El 22 de diciembre la Legislatura designó como jueces constitucionales de primera instancia para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1922 y el 31 de diciembre de 1925 a los licenciados: Marcelino Suárez, por el Distrito de Lerma; a Mauro Rojas, por el Distrito de Temascaltepec, y a Eulalio Ochoa, por el Distrito de Valle de Bravo. De igual manera, por el periodo antes señalado designó al Licenciado Donaciano García como Juez Segundo de lo Civil del Distrito de Toluca.¹⁰⁴⁸

El 23 de diciembre la Diputación Permanente calificó las elecciones de Ayuntamiento y jueces conciliadores de los municipios de Chapultepec, Temoaya y Texcaltitlán.¹⁰⁴⁹

El Licenciado Agustín González asumió la Titularidad del Poder Ejecutivo por ministerio de ley en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia.¹⁰⁵⁰

El 26 de diciembre la Diputación Permanente calificó las elecciones de Ayuntamiento y jueces conciliadores de los municipios de Acolman y Tepetlaoxtoc.¹⁰⁵¹

Abundio Gómez se reincorporó a la Titularidad del Ejecutivo del Estado, después de informarle a la Diputación Permanente que había hecho uso de tres días que la licencia que le había concedido para separarse de su cargo.¹⁰⁵²

El 27 de diciembre la Diputación Permanente calificó las elecciones de Ayuntamiento y jueces conciliadores de los municipios de: Calimaya, Metepec, Oztolotepec, Tianguistenco, Cuautitlán, Timilpan y Almoloya del Río.¹⁰⁵³

¹⁰⁴⁷ Acta del 20 de diciembre de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_02_116.

¹⁰⁴⁸ Decreto 8 Bis del 22 de diciembre de 1921, en *Gaceta del Gobierno* del 7 de enero de 1922.

¹⁰⁴⁹ Acta del 23 de diciembre de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_02_120.

¹⁰⁵⁰ Acta del 23 de diciembre de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_02_119. El Gobernador Abundio Gómez informó a la Diputación Permanente que continuaba haciendo uso de la licencia que le concedió para separarse de su cargo por quince días.

¹⁰⁵¹ Acta del 26 de diciembre de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_02_121. Le quedaban siete días de licencia no devengada.

¹⁰⁵² Acta del 26 de diciembre de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_02_121. Le quedaban siete días de licencia no devengada.

¹⁰⁵³ Acta del 27 de diciembre de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_02_125.

El 28 de diciembre la Diputación Permanente calificó las elecciones de Ayuntamiento y jueces conciliadores de los municipios de: Almoloya de Juárez, Amanalco de Becerra y San José de Allende.¹⁰⁵⁴

El Licenciado Agustín González asumió la Titularidad del Poder Ejecutivo por ministerio de ley en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia.¹⁰⁵⁵

El 29 de diciembre la Legislatura designó al Licenciado Luis Rodríguez como Juez Constitucional de Primera Instancia del Distrito de Cuautitlán, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1922 y el 31 de diciembre de 1925.¹⁰⁵⁶

El 30 de diciembre la Legislatura integró una comisión especial para dictaminar una propuesta formulada por el Congreso de Veracruz, para que proteste contra el Senado de la República, por haber decretado la desaparición de los poderes del Estado de Campeche.¹⁰⁵⁷

La Diputación Permanente le concedió al Licenciado Joaquín Escoto una licencia para separarse por un mes de su cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.¹⁰⁵⁸

La Diputación Permanente calificó las elecciones de Ayuntamiento y Jueces conciliadores de los municipios de: Atlacomulco, Tlalmanalco, Tejupilco y Temascaltepec.¹⁰⁵⁹

Se reincorporó a la Titularidad del Poder Ejecutivo del Estado el General Abundio Gómez.¹⁰⁶⁰

El 31 de diciembre la Legislatura aprobó la minuta de decreto por la que nombró como jueces de primera instancia a los licenciados: Demetrio Hinostrosa (Toluca 1º de lo

¹⁰⁵⁴ Acta del 28 de diciembre de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_02_128.

¹⁰⁵⁵ Acta del 28 de diciembre de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_02_127. El Gobernador Abundio Gómez le informó a la Diputación Permanente que había comenzado a hacer uso de la licencia que le concedió para separarse de su cargo por quince días. Le quedaban siete días para separarse de su cargo.

¹⁰⁵⁶ Decreto 9 del 29 de diciembre de 1921, en *Gaceta del Gobierno* del 7 de enero de 1922.

¹⁰⁵⁷ Acta del 30 de diciembre de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_03_178.

¹⁰⁵⁸ Acta del 30 de diciembre de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_02_131.

¹⁰⁵⁹ Acta del 30 de diciembre de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_02_131.

¹⁰⁶⁰ Acta del 3 de enero de 1922, en *Gaceta del Gobierno* del 20 de septiembre. El Gobernador Abundio Gómez informó que había hecho uso de dos días de los siete que le faltaban para concluir la licencia para separarse de su cargo por quince días.

Penal), Francisco Ruiz (Toluca 1o de lo Civil), Ángel Díaz González (Toluca 2º de lo Penal), Adrián Román Salgado (El Oro), Constanzo Rodríguez (Texcoco), Rafael Monterrubio (Jilotepec), Manuel Ferrer (Zumpango), Narciso Bassols (Zumpango) y Francisco Canalejo (Chalco).¹⁰⁶¹

La Legislatura expidió la Ley de Ingresos del Tesoro Público del Estado de México del Ejercicio Fiscal 1922, la cual contemplaban rubros referentes: a los impuestos, productos y aprovechamientos. Los impuestos contemplados eran sobre propiedad raíz, capitales, extracción de metales, transmisión de propiedad, operaciones del Registro Público, legalización de firmas, ventas y herencias, legados y donaciones.¹⁰⁶²

La Legislatura expidió Ley de Egresos del Estado de México para el Año Fiscal de 1o de enero al 31 de diciembre de 1922, en el cual se registraron percepciones sumamente superiores a los funcionarios públicos con relación a los anteriores presupuestos, toda vez que el Gobernador debía ganar \$21,900.00, su Secretario Particular \$3,650.00, el Secretario General de Gobierno \$14,600.00, el Oficial Mayor \$6,570.00, los jefes de las secciones de Gobernación y Fomento \$3,102.00, el Procurador de Hacienda y Estadística Fiscal \$3,630.00, el Director de Educación Pública \$5,475.00 y los magistrados numerarios del Tribunal Superior de Justicia \$5,475.00 y los supernumerarios \$4,380.00.¹⁰⁶³

En el ramo del Poder Legislativo se asignaron \$5,475.00 a cada uno de los 19 diputados, \$2,920.00 al Oficial Mayor Redactor de Actas, \$1,825.00 al Oficial Primero, \$1,277.00 al Oficial Segundo, \$912.00 a un Escribiente y \$730.00 a un Conserje. En la Contaduría de Glosa se asignaron \$3,650.00 al Contador, \$2,555.00 al Oficial Mayor, \$912.00 a un Mecnógrafo, \$730.00 a un Archivero, \$2,190.00 a un Jefe de Departamento, \$1,642.00 a un Oficial de Primera, \$1,093.00 a cada uno de los oficiales de segunda y \$912.00 a cada uno de los dos escribientes.

¹⁰⁶¹ Decreto 10 del 31 de diciembre de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_03_196. No se publicó el decreto en dichos términos, por haber sido objetados algunos nombramientos por el Gobernador (*Actas de Debates*. 1921_03_200). El 18 de enero de 1922 se expidió el decreto número 14, en donde se hizo la designación oficial de algunos jueces señalados en el decreto nonato número 10.

¹⁰⁶² Decreto 11 del 31 de diciembre de 1921, en *Gaceta del Gobierno* del 2 de enero de 1922.

¹⁰⁶³ Decreto 12 del 31 de diciembre de 1921, en Gobierno del Estado de México. *Ley de Egresos para el Año Fiscal de 1o de enero al 31 de diciembre de 1922*. Págs. 5 y 6.

La Legislatura aprobó una proposición formulada por el Congreso de Veracruz, para protestar en contra del Senado de la República, por haber decretado la desaparición de los poderes del Estado de Campeche.¹⁰⁶⁴

El 6 de enero de **1922** la Diputación Permanente amplió los términos de su decreto número 8, por el que convocó a la Legislatura a su Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, a efecto de que dictaminara lo referente a las facultades extraordinarias del Ejecutivo en el ramo de educación y a tres solicitudes de condonación de adeudos fiscales.¹⁰⁶⁵

El 7 de enero la Gaceta del Gobierno inició la publicación de su sumario, de su directorio, de sus condiciones y precios para publicar anuncios y del directorio oficial y horas de despacho del Gobernador y del Secretario General de Gobierno.¹⁰⁶⁶

El 10 de enero la Diputación Permanente calificó las elecciones de Ayuntamiento y jueces conciliadores del Municipio de Ocuilan.¹⁰⁶⁷

El Licenciado Agustín González asumió la Titularidad del Poder Ejecutivo en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia.¹⁰⁶⁸

El 12 de enero la Diputación Permanente calificó las elecciones de Ayuntamiento y jueces conciliadores de los municipios de: San Antonio la Isla y Sultepec.¹⁰⁶⁹

La Diputación Permanente tomó conocimiento de un oficio remitido por el Gobernador Abundio Gómez, en el cual manifestaba haberse hecho cargo nuevamente del Gobierno del Estado, habiendo hecho uso solamente de dos días de licencia de los cinco que el faltaban para concluir los quince que le autorizó.¹⁰⁷⁰

¹⁰⁶⁴ Acta del 31 de diciembre de 1921, en *Actas de Debates*. 1921_03_198.

¹⁰⁶⁵ Decreto 13 del 6 de enero de 1922, en *Gaceta del Gobierno* del 11 de enero.

¹⁰⁶⁶ Directorio, en *Gaceta del Gobierno* del 7 de enero de 1922.

¹⁰⁶⁷ Acta del 10 de enero de 1922, en *Actas de Debates*. 1921_02_138.

¹⁰⁶⁸ Acta del 10 de enero de 1922, en *Actas de Debates*. 1921_02_137. El Gobernador Abundio Gómez informó a la Diputación Permanente que continuaba haciendo uso de la licencia que le concedió para separarse de su cargo. Le faltaban cinco días de los quince que le autorizó para separarse de su cargo.

¹⁰⁶⁹ Acta del 12 de enero de 1922, en *Actas de Debates*. 1921_02_139.

¹⁰⁷⁰ Acta del 12 de enero de 1922, en *Actas de Debates*. 1921_02_138.

El 17 de enero la Diputación Permanente le concedió al Licenciado Eduardo Garduño Soto una licencia por tres meses para separarse del cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.¹⁰⁷¹

El 18 de enero la Legislatura nombró como Presidente de la Mesa Directiva del segundo mes de su Primer Periodo Extraordinario de Sesiones al Diputado Enrique Ortiz Gómez y como Vicepresidente al Diputado Jorge A. Vargas.¹⁰⁷²

El 19 de enero la Legislatura nombró como jueces de primera instancia para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1922 y el 31 de diciembre a los licenciados: Adrián Román Salgado (El Oro), Francisco Canalizo (Chalco), Rafael Monterrubio (Jilotepec), Narciso Bassols y Lerdo de Tejada (Otumba), José S. Gómez Cabral (Sultepec), Gabriel Z. Hernández (Tenancingo), Leopoldo Gallegos (Tlalnepantla), Constanzo Rodríguez (Texcoco), Manuel Ferrer (Zumpango) y Wistano Velázquez (Ixtlahuaca).¹⁰⁷³

También designó por el mismo periodo para el Distrito de Toluca, a los licenciados: Demetrio Hinostrosa y Antonio Lazcano, como jueces constitucionales primero y segundo de lo Penal y a Francisco F. Ruiz, como Juez Constitucional Primero de lo Civil.

La Diputación Permanente calificó las elecciones de Ayuntamiento y jueces conciliadores del Municipio de Temascalcingo.¹⁰⁷⁴

El 24 de enero la Diputación Permanente le concedió al Licenciado Joaquín Escroto una licencia para separarse por tres meses del cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.¹⁰⁷⁵

El Licenciado Agustín González asumió por ministerio de ley la Titularidad del Poder Ejecutivo del Estado en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia.¹⁰⁷⁶

¹⁰⁷¹ Acta del 17 de enero de 1922, en *Actas de Debates*. 1921_02_141.

¹⁰⁷² Acta del 18 de enero de 1922, en *Actas de Debates*. 1921_03_201.

¹⁰⁷³ Decreto 14 del 19 de enero de 1922, en *Gaceta del Gobierno* del 28 de enero.

¹⁰⁷⁴ Acta del 19 de enero de 1922, en *Actas de Debates*. 1921_02_143.

¹⁰⁷⁵ Acta del 24 de enero de 1922, en *Actas de Debates*. 1921_02_143.

¹⁰⁷⁶ Acta del 24 de enero de 1922, en *Actas de Debates*. 1921_02_143. La Diputación Permanente tomó conocimiento de un oficio del Gobernador Abundio Gómez, por el que manifestó que había comenzado a hacer uso de la licencia de los tres días que le faltaban para completar los quince días que le autorizó.

El 25 de enero la Legislatura derogó el decreto número 33 del 7 de marzo de 1921, por el que nombró al Ciudadano Inocente Campuzano Laredo como Contador General de Glosa. Nombró como Contralor Interino a Efrén Sámano.¹⁰⁷⁷

Acudió a la Legislatura el Ciudadano Efrén Sámano a rendir su protesta de ley como Contador General de Glosa.¹⁰⁷⁸

La Diputación Permanente calificó las elecciones de Ayuntamiento y jueces conciliadores del Ayuntamiento de Atlautla.¹⁰⁷⁹

El 26 de enero la Legislatura modificó el decreto número 12 del 31 de diciembre de 1921 referente a la Ley de Egresos del Estado de México para el Año Fiscal de 1922, para crear ocho plazas en el Magisterio, entre las cuales estaban las de las directoras del Jardín de Niñas Froebel y de la Escuela Primaria Superior “José Vicente Villada”.¹⁰⁸⁰

La Legislatura concedió “al Ejecutivo del Estado facultades extraordinarias en el ramo de educación pública, a fin de que pueda en breve término, expedir la nueva Ley Orgánica y el Reglamento que sirvan de base a las funciones de la Dirección General el mismo ramo, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 222 reformado de la Constitución Política Local”. Se determinó que “el Ejecutivo podrá reformar la Ley General de Educación vigente, en cuanto sea necesario para reorganizar la instrucción pública en el Estado, persiguiendo la finalidad de poner las labores de las escuelas en armonía con las orientaciones que a la educación nacional señale la Secretaría de Educación Pública y Bellas Artes y procurando satisfacer a la vez las exigencias de la más moderna Ciencia Pedagógica”.¹⁰⁸¹

La Legislatura integró una comisión especial para secundar una iniciativa de la Legislatura del Estado de Veracruz, para protestar por la expedición del decreto que adicionó un capítulo a la Ley Electoral para los Poderes Federales.¹⁰⁸²

¹⁰⁷⁷ Decreto 15 del 25 de enero de 1922, en *Gaceta del Gobierno* del 25 de enero. El decreto abrogado fue expedido el 2 de marzo de 1921, en la *Gaceta del Gobierno* del 12 de marzo.

¹⁰⁷⁸ Acta del 25 de enero de 1922, en *Actas de Debates*. 1921_03_236.

¹⁰⁷⁹ Acta del 25 de enero de 1922, en *Actas de Debates*. 1921_02_144.

¹⁰⁸⁰ Decreto 16 del 26 de enero de 1922, en *Gaceta del Gobierno* del 1 de febrero.

¹⁰⁸¹ Decreto 17 del 26 de enero de 1922, en *Gaceta del Gobierno* del 1 de febrero.

¹⁰⁸² Acta del 26 de enero de 1922, en *Actas de Debates*. 1921_03_236.

La Legislatura aprobó la lista que integró la Gran Comisión de integrantes de las comisiones permanentes que estaban pendientes.¹⁰⁸³

El 27 de enero la Legislatura secundó una iniciativa de la Legislatura del Estado de Veracruz, para protestar por las reformas que efectuó el Congreso de la Unión a la Ley Electoral para los Poderes Federales.¹⁰⁸⁴

Acudió a la Legislatura a rendir su protesta de ley el Diputado Suplente Félix Galicia, en sustitución del Diputado José Morales Hesse, electo por el Distrito XVIII de Texcoco.¹⁰⁸⁵

El Gobernador Abundio Gómez se reincorporó al despacho de la Titularidad del Poder Ejecutivo, al haberse terminado la licencia que le concedió la Diputación Permanente, para separarse de su cargo por quince días.¹⁰⁸⁶

El 31 de enero la Legislatura declaró “vigente durante el corriente año fiscal, que contará del 1o de enero al 31 de diciembre de 1922, la Ley de Ingresos para las Municipalidades del Estado de México, de 30 de junio de 1920, expedida por el Ciudadano Señor Doctor Darío López, en funciones de Gobernador Provisional del Estado”, con algunas modificaciones referentes a los mercados y las excepciones de impuestos.¹⁰⁸⁷

La Legislatura nombró al Licenciado Roberto García Moreno como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, para concluir el periodo que termina el 31 de diciembre de 1923. Para el mismo periodo designó al Licenciado Wistano Velázquez como Magistrado Supernumerario de dicho Tribunal.¹⁰⁸⁸

La Legislatura le concedió al Ciudadano Inocente Campuzano Laredo una gratificación de \$300.00, por los eminentes servicios que prestó al Estado por un término mayor de 25 años.¹⁰⁸⁹

¹⁰⁸³ Acta del 26 de enero de 1922, en *Actas de Debates*. 1921_03_239. En el acta no se señala el nombre de las comisiones ni de sus integrantes.

¹⁰⁸⁴ Acta del 27 de enero de 1922, en *Actas de Debates*. 1921_03_239.

¹⁰⁸⁵ Acta del 27 de enero de 1922, en *Actas de Debates*. 1921_03_239.

¹⁰⁸⁶ Acta del 31 de enero de 1922, en *Actas de Debates*. 1921_02_144.

¹⁰⁸⁷ Decreto 18 del 31 de enero de 1922, en *Gaceta del Gobierno* del 1 de febrero.

¹⁰⁸⁸ Decreto 19 del 31 de enero de 1922, en *Gaceta del Gobierno* del 4 de febrero.

¹⁰⁸⁹ Acta del 31 de enero de 1922, en *Actas de Debates*. 1921_03_241.

La Legislatura aprobó la renuncia del Licenciado Joaquín Escoto como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.¹⁰⁹⁰

Acudió a la Legislatura el Licenciado Roberto García Moreno a rendir su protesta de ley como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.¹⁰⁹¹

La Diputación Permanente calificó las elecciones de Ayuntamiento y jueces conciliadores del Municipio de Temascaltepec.¹⁰⁹²

La Diputación Permanente le concedió una licencia al Licenciado Agustín González para separarse del cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México mientras dure su encargo al frente de la Dirección de Educación Pública.¹⁰⁹³

El 6 de febrero la Legislatura reformó la Ley de Ingresos del Tesoro Público del Estado de México del Año Fiscal de 1922, para que pagaran impuestos los introductores de pulque producido en otros estados y el Distrito Federal.¹⁰⁹⁴

La Legislatura reformó la Ley de Egresos del Estado de México para el Año Fiscal de 1922, para asignarles a dos prefectos un sueldo anual de \$912.50 a cada uno.¹⁰⁹⁵

La Legislatura nombró a Cipriano Villasana como Juez Constitucional de Primera Instancia del Distrito de Sultepec, para cubrir el periodo que termina el 31 de diciembre de 1925. Dejó sin efecto el nombramiento que para dicho cargo hizo en favor del Licenciado José S. Gómez Cabral, en el decreto 14 del 19 de enero de 1922.¹⁰⁹⁶

La Legislatura efectuó la última sesión de su Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, presidida por el Diputado Enrique Ortiz Gómez.¹⁰⁹⁷

¹⁰⁹⁰ Acta del 31 de enero de 1922, en *Actas de Debates*. 1921_03_254.

¹⁰⁹¹ Acta del 31 de enero de 1922, en *Actas de Debates*. 1921_03_254.

¹⁰⁹² Acta del 31 de enero de 1922, en *Actas de Debates*. 1921_02_145.

¹⁰⁹³ Acta del 31 de enero de 1922, en *Actas de Debates*. 1921_02_144.

¹⁰⁹⁴ Decreto 20 del 6 de febrero de 1922, en *Gaceta del Gobierno* del 8 de febrero.

¹⁰⁹⁵ Decreto 21 del 6 de febrero de 1922, en *Gaceta del Gobierno* del 11 de febrero.

¹⁰⁹⁶ Decreto 22 del 6 de febrero de 1922, en *Gaceta del Gobierno* del 18 de febrero.

¹⁰⁹⁷ Acta del 6 de febrero de 1922, en *Actas de Debates*. 1921_03_260.

La Diputación Permanente le concedió una licencia al Gobernador Abundio Gómez para separarse de su cargo por quince días en forma continua o interrumpida, para pasar a la Ciudad de México al arreglo de asuntos de interés general.¹⁰⁹⁸

El 10 de febrero el Licenciado Agustín González asumió la Titularidad del Ejecutivo del Estado por ministerio de ley en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia.¹⁰⁹⁹

El 14 de febrero el Gobernador Abundio Gómez se reincorporó al despacho de la Titularidad del Poder Ejecutivo, al hacer uso de tres de los quince días que le concedió la Diputación Permanente.¹¹⁰⁰

El 19 de febrero el Licenciado Agustín González asumió la Titularidad del Ejecutivo del Estado por ministerio de ley en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia.¹¹⁰¹

El 22 de febrero el Gobernador Abundio Gómez se reincorporó a la Titularidad del Poder Ejecutivo, luego de hacer uso de tres días que le concedió la Diputación Permanente para separarse de su cargo por quince días en forma interrumpida.¹¹⁰²

El 28 de febrero la Diputación Permanente calificó las elecciones de Ayuntamiento y jueces conciliadores de los municipios de: Cuautitlán y Papalotla.¹¹⁰³

El Presidente de la Diputación Permanente, Diputado Clemente Trueba, clausuró los trabajos de la Diputación Permanente del Primer Receso de la Legislatura.¹¹⁰⁴

La Legislatura reunida en Junta integró la Mesa Directiva del primer mes de su Segundo Periodo Ordinario de Sesiones bajo la Presidencia del Diputado Alfonso Castillo y la Vicepresidencia del Diputado Leopoldo Ezeta. Para todo el periodo ordinario de sesiones nombró como secretarios propietarios a los diputados: Jorge A. Vargas y

¹⁰⁹⁸ Acta del 6 de febrero de 1922, en *Actas de Debates*. 1921_02_145.

¹⁰⁹⁹ Acta del 14 de febrero de 1922, en *Actas de Debates*. 1921_02_147.

¹¹⁰⁰ Acta del 14 de febrero de 1922, en *Actas de Debates*. 1921_02_147. Al Gobernador siete días para separarse de su cargo.

¹¹⁰¹ Acta del 24 de febrero de 1922, en *Actas de Debates*. 1921_02_148. El Gobernador empezó a hacer uso de los doce días que le quedaban para separarse de su cargo.

¹¹⁰² Acta del 28 de febrero de 1922, en *Actas de Debates*. 1921_02_148. Al Gobernador le quedaron nueve para ejercer la licencia que le concedió la Diputación Permanente para separarse de su cargo.

¹¹⁰³ Acta del 28 de febrero de 1922, en *Actas de Debates*. 1921_02_149.

¹¹⁰⁴ Acta del 28 de febrero de 1922, en *Actas de Debates*. 1921_02_150.

Manuel R. Calderón y como secretarios suplentes a los diputados: José Bernal Reyes y Salvador Vergara.¹¹⁰⁵

El 1 de marzo el Gobernador Abundio Gómez, al acudir a la apertura del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones de la Legislatura, señaló que en cinco meses y medio “la Administración Pública ha sufrido, no una transformación completa, porque humanamente esto no es posible, pero sí algunas modificaciones de importancia en los ramos de hacienda e instrucción pública”. Con relación a este último ramo indicó que “aunque no ha sido aprobada la Ley Orgánica de la Dirección de Educación Pública, quedó oportunamente establecido el cuerpo de inspectores escolares, los cuales constituidos actualmente en una entidad homogénea, bajo la Jefatura del Inspector de esta Capital, unifican ya sus procedimientos de inspección procurando también eficazmente la unificación de los métodos pedagógicos, y lo que todavía es más importante, dan principio a la formación de la estadística escolar, que anteriormente no existía, concentrando todos los datos que le proporcionan sus visitas y los que a la Dirección de Educación Pública remiten los profesores y autoridades municipales”.¹¹⁰⁶

En respuesta a dicho mensaje, el Presidente de la Legislatura, Diputado Alfonso Castillo, le indicó al Gobernador que “por el mismo informe a que acabáis de dar lectura, nos hemos enterado del camino que han seguido los asuntos políticos y administrativos del Estado. Y puedo aseguraros, sin que mis palabras puedan tomarse como una lisonja, que estamos satisfechos de la labor de orden, de progreso y de paz que ha iniciado vuestro gobierno”.¹¹⁰⁷

El 4 de marzo el Licenciado Agustín González asumió por ministerio de ley la Titularidad del Poder Ejecutivo en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia.¹¹⁰⁸

¹¹⁰⁵ Comunicado del 28 de febrero de 1922, en *Gaceta del Gobierno* del 4 de marzo.

¹¹⁰⁶ Informe rendido por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, General Abundio Gómez, ante la XXVIII Legislatura, al abrir esta el Primer Periodo de sus Sesiones Ordinarias, correspondiente al primer año de su ejercicio legal, el 1 de marzo de 1922, en *Gaceta del Gobierno* del 18, 22 y 25 de marzo, 1, 5, 8, 12, 15, 19, 22 y 26 de abril.

¹¹⁰⁷ Contestación del Presidente de la Cámara al informe rendido por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, ante la XXVIII Legislatura, al abrir esta el Primer Periodo de sus Sesiones, correspondientes al primer año de su ejercicio legal.

¹¹⁰⁸ Acta del 4 de marzo de 1922, en *Actas de Debates*. 1921_02_203. el Gobernador Abundio Gómez siguió haciendo uso de los nueve días que le quedaban de los quince días que le concedió la Diputación Permanente para separarse temporalmente de su cargo.

El 9 de marzo la Legislatura nombró al Licenciado David Méndez como Juez Constitucional de Primera Instancia del Distrito de Tenango del Valle, para cubrir el periodo comprendido del 9 de marzo de 1922 al 31 de diciembre de 1925.¹¹⁰⁹

El 12 de marzo el Gobernador Abundio Gómez se reincorporó al Despacho del Poder Ejecutivo del Estado.¹¹¹⁰

El 15 de marzo la Legislatura nombró al Licenciado Armando Galán como Juez Constitucional de Primera Instancia del Distrito de Zumpango, para cubrir el periodo comprendido del 15 de marzo de 1922 al 31 de diciembre de 1925.¹¹¹¹

La Legislatura al concederle una licencia para separarse temporalmente de su cargo al Diputado Zenón Suárez electo por el Distrito VII de Sultepec, determinó llamar al Diputado Suplente José Estrada Hernández.¹¹¹²

Acudió a la Legislatura a rendir su protesta de ley el Diputado Suplente José Estrada Hernández, electo por el Distrito VII de Sultepec.¹¹¹³

El 28 de marzo la Legislatura integró una comisión especial para reformar el decreto número 20 del 6 de febrero de 1922, por el que se determinó que pagaran impuestos los introductores de pulque.¹¹¹⁴

El Gobernador en uso de las facultades que le concedió la Legislatura, expidió la Ley Orgánica de la Dirección de la Educación Pública del Estado de México, en la cual se precisó que dicha dependencia “estará integrada por un Director, un Secretario, dos oficiales y los demás empleados que fije el Presupuesto de Egresos respectivo. Se considerarán también como auxiliares de la mencionada Dirección: el Consejo de Educación Pública, el Cuerpo de Inspectores Escolares y el Servicio Médico Escolar”.¹¹¹⁵

¹¹⁰⁹ Decreto 23 del 9 de marzo de 1922, en *Gaceta del Gobierno* del 18 de marzo.

¹¹¹⁰ Acta del 4 de marzo de 1922, en *Actas de Debates*. 1921_02_203. Le quedaban dos días de licencia al Gobernador Abundio Gómez.

¹¹¹¹ Decreto 24 del 15 de marzo de 1922, en *Gaceta del Gobierno* del 29 de marzo.

¹¹¹² Acta del 15 de marzo de 1922, en *Actas de Debates*. 1921_02_166.

¹¹¹³ Acta del 15 de marzo de 1922, en *Actas de Debates*. 1921_02_172.

¹¹¹⁴ Acta del 28 de marzo de 1922, en *Actas de Debates*. 1921_02_186.

¹¹¹⁵ Decreto del Ejecutivo del 28 de marzo de 1922, en *Gaceta del Gobierno* del 5 de abril.

El 29 de marzo la Legislatura elevó a la categoría de Barrio a la Ranchería “El Rincón de San Martín” de la Municipalidad de Huixquilucan, con el nombre de “General Don Ignacio Allende.”¹¹¹⁶

El 30 de marzo la Legislatura le condonó a la Señora Martha Garduño viuda de Pliego el 50 por ciento sobre \$3,028.74 de las contribuciones que adeudaba al Erario del Estado.¹¹¹⁷

El 4 de abril la Legislatura nombró como Presidente de la Mesa Directiva del segundo mes de su Segundo Periodo Ordinario de Sesiones al Diputado Clemente Trueba y como Vicepresidente al Diputado Wenceslao Labra.¹¹¹⁸

El 5 de abril la Legislatura nombró a Mariano M. Nagore como Juez Constitucional de Primera Instancia del Distrito de Ixtlahuaca, para cubrir el periodo comprendido del 5 de abril de 1922 al 31 de diciembre de 1925.¹¹¹⁹

La Legislatura acordó dirigir un telegrama al Presidente de la República, para pedirle que interponga sus valiosas gestiones ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para que resuelva la queja interpuesta por la Legislatura del Estado de Veracruz en contra del decreto del Congreso de la Unión, por el que “prohíbe a los miembros de las legislaturas locales que hayan conocido de elecciones municipales ser electos diputados o senadores federales.”¹¹²⁰

La Legislatura le aceptó al Licenciado Eduardo Garduño Soto su renuncia al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.¹¹²¹

El 6 de abril la Legislatura autorizó al Ejecutivo del Estado para que cediera al Municipio de Cuautitlán una casa que se encontraba en ruinas ubicada en la Plaza Principal, para la construcción de escuelas de primeras letras para ambos sexos.¹¹²²

¹¹¹⁶ Decreto 25 del 29 de marzo de 1922, en *Gaceta del Gobierno* del 12 de abril.

¹¹¹⁷ Acta del 30 de marzo de 1922, en *Actas de Debates*. 1921_02_197.

¹¹¹⁸ Comunicado del 4 de abril de 1922, en *Gaceta del Gobierno* del 12 de abril.

¹¹¹⁹ Decreto 26 del 5 de abril de 1921, en *Gaceta del Gobierno* del 12 de abril.

¹¹²⁰ Acta del 5 de abril de 1922, en *Actas de Debates*. 1921_02_219.

¹¹²¹ Acta del 5 de abril de 1922, en *Actas de Debates*. 1921_02_221.

¹¹²² Decreto 27 del 6 de abril de 1922, en *Gaceta del Gobierno* del 15 de abril.

La Legislatura autorizó al Ejecutivo del Estado gastos generados en el Ejercicio Fiscal de 1921, entre los cuales estaban los destinados a: correspondencia, jubilaciones, cárceles, enseñanza secundaria y artículos para abastecimiento de establecimientos públicos.¹¹²³

Acudió a la Legislatura el Ciudadano Benjamín Legorreta a rendir su protesta de ley como Oficial Mayor Interino del Poder Legislativo.¹¹²⁴

El 10 de abril el Presidente de la República, Álvaro Obregón, expidió el Reglamento Agrario, por el que se otorgaba el derecho de solicitar y obtener tierras en concepto de dotación o restitución de ejidos en toda la República a los pueblos, rancherías, congregaciones, condueñazgos y comunidades. Se estableció que “los expedientes sobre dotación o restitución de tierras a los pueblos, serán tramitados por las comisiones locales agrarias y resueltos provisionalmente por los gobernadores, dentro del improrrogable término de cinco meses”.¹¹²⁵

El 18 de abril la Legislatura le aceptó al Licenciado Francisco P. Saldaña la renuncia al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.¹¹²⁶

El Licenciado Agustín González por ministerio de ley asumió la Titularidad del Poder Ejecutivo del Estado en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia.¹¹²⁷

El 19 de abril la Legislatura le concedió al Gobernador Abundio Gómez una licencia para separarse de su cargo por quince días, continuada o interrumpida.¹¹²⁸

El 20 de abril el Gobernador Abundio Gómez se reincorporó al Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, al concluir la licencia que le concedió la Diputación Permanente para separarse en forma continua o interrumpida de su cargo.¹¹²⁹

¹¹²³ Decreto 28 del 6 de abril de 1922, en *Gaceta del Gobierno* del 15 de abril.

¹¹²⁴ Acta del 6 de abril de 1922, en *Actas de Debates*. 1921_02_227.

¹¹²⁵ Reglamento del Ejecutivo Federal del 10 de abril de 1922, en *Gaceta del Gobierno* del 3 de mayo.

¹¹²⁶ Acta del 18 de abril de 1922, en *Actas de Debates*. 1921_02_228. Legislatura tomó conocimiento de un oficio del Gobernador Abundio Gómez, por el que manifestó que seguía haciendo uso de la licencia que le concedió la Diputación Permanente para separarse de su cargo por quince días.

¹¹²⁷ Acta del 18 de abril de 1922, en *Actas de Debates*. 1921_02_228.

¹¹²⁸ Acta del 19 de abril de 1922, en *Actas de Debates*. 1921_02_233.

¹¹²⁹ Acta del 18 de abril de 1922, en *Actas de Debates*. 1921_02_228.

El 26 de abril la Legislatura nombró al Licenciado Wistano Velázquez como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, para el periodo constitucional que concluye el 31 de diciembre de 1923.¹¹³⁰

El Licenciado Wistano Velázquez acudió a la Legislatura a rendir su protesta de ley como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.¹¹³¹

El 2 de mayo la Legislatura nombró como Presidente de la Mesa Directiva del tercer mes de su Segundo Periodo Ordinario de Sesiones al Diputado Félix García y como Vicepresidente al Diputado Emiliano Siurob.¹¹³²

La Legislatura le aceptó la renuncia al Licenciado David Méndez al cargo de Juez de Primera Instancia del Distrito de Tenango del Valle.¹¹³³

La Legislatura acordó secundar una proposición de la Legislatura del Estado de Durango, para que la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión expidan la Ley que faculte a los estados para crear su deuda agraria.¹¹³⁴

El 6 de mayo el Licenciado Agustín González asumió por ministerio de ley la Titularidad del Poder Ejecutivo del Estado en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia.¹¹³⁵

El 8 de mayo se reincorporó a la Titularidad del Poder Ejecutivo del Estado Abundio Gómez, al informar que había hecho uso de dos días de los quince de licencia que le concedió la Legislatura para separarse de su cargo.¹¹³⁶

El 9 de mayo la Legislatura integró una comisión especial para que efectúe la reglamentación del artículo 27 de la Constitución General de la República, de acuerdo con la facultad que el mismo precepto otorga a los estados de la Federación.¹¹³⁷

¹¹³⁰ Decreto 29 del 26 de abril de 1922, en *Gaceta del Gobierno* del 29 de abril.

¹¹³¹ Acta del 29 de abril de 1922, en *Actas de Debates*. 1921_02_238.

¹¹³² Comunicado del 2 de mayo de 1922, en *Gaceta del Gobierno* del 6 de mayo.

¹¹³³ Acta del 2 de mayo de 1922, en *Actas de Debates*. 1921_02_245.

¹¹³⁴ Acta del 2 de mayo de 1922, en *Actas de Debates*. 1921_02_247.

¹¹³⁵ Acta del 9 de mayo de 1922, en *Actas de Debates*. 1921_02_256. El Gobernador Abundio Gómez informó a la Legislatura que comenzó a hacer uso de la licencia que le concedió para separarse de su cargo por quince días en forma continua o interrumpida.

¹¹³⁶ Acta del 17 de mayo de 1922, en *Actas de Debates*. 1921_02_306.

¹¹³⁷ Acta del 9 de mayo de 1922, en *Actas de Debates*. 1921_02_268.

El 10 de mayo la Legislatura hizo suyas las iniciativas presentadas por las legislaturas de los estados de Yucatán y Coahuila, por las que se pide concurrir al Presidente de los Estados Unidos, para que se indulte a los reos Ricardo Flores Magón y Librado Rivera, presos políticos reclusos en el Estado de Kansas.¹¹³⁸

El 11 de mayo la Legislatura reformó la Ley de Egresos del Estado de México para el Año Fiscal de 1922, para ajustar la partida referente al sueldo anual del Archivero de la Contaduría de Glosa, al pasar de \$730 a \$912.50.¹¹³⁹

El 12 de mayo la Legislatura aprobó la Ley de Hacienda Pública del Municipio de Tlalnepantla, del 15 de mayo al 31 de diciembre del año de 1922.¹¹⁴⁰

El 18 de mayo la Legislatura al derogar los decretos del 17 de julio y 2 de septiembre de 1920 y 21 de marzo de 1921, declaró caduca la autorización otorgada al Señor Miguel Montúfar, para establecer en la Ciudad de Toluca la “Lotería del Estado de México”.¹¹⁴¹

La Legislatura le condonó los alcances deducidos por la Contaduría General de Glosa al ex Tesorero Municipal de Chicoloapan.¹¹⁴²

El Gobernador Abundio Gómez se encargó nuevamente de la Titularidad del Poder Ejecutivo del Estado, después de hacer uso de la licencia que le concedió la Legislatura para separarse de su cargo quince días, en forma continuada o interrumpida.¹¹⁴³

El 23 de mayo la Legislatura constituida en Gran Jurado acordó que se consignara a la Procuraduría General de Justicia al Juez de Primera Instancia del Distrito de Ixtlahuaca, Licenciado Mariano M. Magore, como presunto responsable del delito de lesiones en agravio del Diputado José Bernal Reyes.¹¹⁴⁴

El 29 de mayo la Legislatura integró la Diputación Permanente de su Segundo Receso, presidida por el Diputado Jorge A. Vargas. Nombró como miembros propietarios a los

¹¹³⁸ Acta del 10 de mayo de 1922, en *Actas de Debates*. 1921_02_297.

¹¹³⁹ Decreto 30 del 11 de mayo de 1922, en *Gaceta del Gobierno* del 13 de mayo.

¹¹⁴⁰ Decreto 32 del 12 de mayo de 1922, en *Gaceta del Gobierno* del 10, 14, 17 y 21 de junio.

¹¹⁴¹ Decreto 31 del 18 de mayo de 1922, en *Gaceta del Gobierno* del 24 de mayo.

¹¹⁴² Acta del 18 de mayo de 1922, en *Actas de Debates*. 1921_02_320.

¹¹⁴³ Acta del 29 de mayo de 1922, en *Actas de Debates*. 1921_02_328.

¹¹⁴⁴ Acta del 23 de mayo de 1922, en *Actas de Debates*. 1921_02_327.

diputados: Manuel R. Calderón y Enrique Ortiz Gómez y como suplentes a los diputados: José Estrada Hernández y José Beltrán y Vivanco.¹¹⁴⁵

El 31 de mayo la Legislatura nombró a Francisco F. Ruiz como Magistrado Supernumerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, para terminar el periodo constitucional que concluye el 31 de diciembre de 1923.¹¹⁴⁶

El Presidente de la Legislatura, Diputado Félix García, clausuró el Segundo Periodo Ordinario de Sesiones de la Legislatura.¹¹⁴⁷

El Presidente de la Diputación Permanente, Diputado Jorge A. Vargas, instaló la Diputación Permanente del Segundo Receso de la Legislatura.¹¹⁴⁸

El 2 de junio el Licenciado Agustín González asumió la Titularidad del Poder Ejecutivo del Estado por ministerio de ley en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia.¹¹⁴⁹

El 5 de junio la Diputación Permanente tomó conocimiento de las condolencias con motivo del fallecimiento del Diputado José Bernal Reyes, electo por el Distrito X de Ixtlahuaca.¹¹⁵⁰

Acudió a la Diputación Permanente a rendir su protesta de ley el Licenciado Francisco F. Ruiz como Magistrado Supernumerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.¹¹⁵¹

El Gobernador Abundio Gómez se reincorporó a la Titularidad del Ejecutivo del Estado, luego de hacer uso de tres días de los quince que le concedió la Legislatura.¹¹⁵²

El 7 de julio la Diputación Permanente convocó a la Legislatura a su Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones, cuya junta preparatoria se efectuaría el día 17 de ese mes

¹¹⁴⁵ Acta del 29 de mayo de 1922, en *Actas de Debates*. 1921_02_337.

¹¹⁴⁶ Decreto 33 del 31 de mayo de 1922, en *Gaceta del Gobierno* del 3 de junio.

¹¹⁴⁷ Acta del 31 de mayo de 1922, en *Actas de Debates*. 1921_02_340.

¹¹⁴⁸ Acta del 31 de mayo de 1922, en *Actas de Debates*. 1921_02_340.

¹¹⁴⁹ Acta del 5 de junio de 1922, en *Actas de Debates*. 1921_02_341.

¹¹⁵⁰ Acta del 5 de junio de 1922, en *Actas de Debates*. 1921_02_341.

¹¹⁵¹ Acta del 5 de junio de 1922, en *Actas de Debates*. 1921_02_341.

¹¹⁵² Acta del 13 de junio de 1922, en *Actas de Debates*. 1921_02_343.

y la sesión de instalación el día 19. En dicho periodo se efectuaría “la computación de votos emitidos en el propio Estado, con motivo de la elección de senadores, así como para la expedición de las cartas credenciales.”¹¹⁵³

La Diputación Permanente tomó conocimiento de un comunicado del Titular del Ejecutivo del Estado, por el que solicitó a los diputados y al personal de la Legislatura integrar un fondo con destino a los damnificados de Piedras Negras, Coahuila.¹¹⁵⁴

El 8 de julio el Licenciado Agustín González asumió la Titularidad del Poder Ejecutivo del Estado por ministerio de ley en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia.¹¹⁵⁵

El 12 de julio el Gobernador Abundio Gómez se reincorporó a la Titularidad del Poder Ejecutivo del Estado, luego de hacer uso de cuatro días de los quince que le otorgó la Legislatura para separarse de su cargo.¹¹⁵⁶

El 19 de julio la Diputación Permanente al argumentar que no se había podido realizar la Junta de Instalación del Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones de la Legislatura, dispuso que la Junta Preparatoria se efectuara el 24 del corriente mes y la sesión de instalación el día 28.¹¹⁵⁷

El 24 de julio la Legislatura reunida en Junta integró la Mesa Directiva de su Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones, presidida por el Diputado José Beltrán y Vivanco. Nombró como Vicepresidente al Diputado Salvador Vergara, como secretarios propietarios a los diputados: Enrique Ortiz Gómez y Leopoldo Ezeta y como secretarios suplentes a los diputados: Félix García y Alfonso Castillo.¹¹⁵⁸

El 28 de julio el Gobernador Abundio Gómez al acudir a la Legislatura a la apertura de su Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones pronunció un discurso, al igual que el Presidente de la Legislatura, Diputado José Beltrán y Vivanco.¹¹⁵⁹

¹¹⁵³ Decreto 34 del 7 de julio de 1922, en *Gaceta del Gobierno* del 12 de julio.

¹¹⁵⁴ Acta del 7 de julio de 1922, en *Actas de Debates*. 1921_02_353.

¹¹⁵⁵ Acta del 14 de agosto de 1922, en *Actas de Debates*. 1921_02_355.

¹¹⁵⁶ Acta del 8 de agosto de 1922, en *Actas de Debates*. 1921_02_360.

¹¹⁵⁷ Decreto 35 del 19 de julio de 1922, en *Gaceta del Gobierno* de ese día.

¹¹⁵⁸ Comunicado del 24 de julio de 1922, en *Gaceta del Gobierno* del 2 de agosto.

¹¹⁵⁹ Acta del 28 de julio de 1922, en *Actas de Debates*. 1922_01_003. No se insertaron los discursos en el acta ni en la *Gaceta del Gobierno*.

El 1 de agosto la Legislatura integró la Junta Computadora de las Elecciones de Senadores de la República en el Estado de México.¹¹⁶⁰

El Licenciado Agustín González asumió la Titularidad del Ejecutivo del Estado por ministerio de ley en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia.¹¹⁶¹

El 3 de agosto el Gobernador Abundio Gómez se reincorporó a la Titularidad del Poder Ejecutivo del Estado.¹¹⁶²

El 5 de agosto la Legislatura al efectuar el cómputo de votos para la elección de senadores al Congreso de la Unión, determinó que es Senador Segundo Propietario el General Pedro Almada L. Garay y Senador Suplente el Señor Pedro Laguna, al obtener 22,794 votos.¹¹⁶³

El Presidente de la Legislatura, Diputado José Beltrán y Vivanco, efectuó la clausura del Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones de la Legislatura.¹¹⁶⁴

El Licenciado Agustín González asumió por ministerio de ley la Titularidad del Poder Ejecutivo del Estado en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia.¹¹⁶⁵

El 8 de agosto la Diputación Permanente le concedió al Gobernador Abundio López una licencia para separarse de su cargo por ocho días.¹¹⁶⁶

El 12 de agosto el Gobernador Abundio Gómez se reincorporó a la Titularidad del Poder Ejecutivo del Estado, al haber hecho uso de dos días que le faltaban para completar la licencia que se le concedió la Legislatura por quince días y de cinco días de la prórroga de ocho días que le concedió posteriormente la Diputación Permanente.¹¹⁶⁷

El 19 de agosto la Diputación Permanente calificó las elecciones de Ayuntamiento y jueces conciliadores del Municipio de Melchor Ocampo.¹¹⁶⁸

¹¹⁶⁰ Acta del 1 de agosto de 1922, en *Actas de Debates*. 1922_01_008.

¹¹⁶¹ Acta del 8 de agosto de 1922, en *Actas de Debates*. 1921_02_361.

¹¹⁶² Acta del 8 de agosto de 1922, en *Actas de Debates*. 1921_02_361.

¹¹⁶³ Acta del 5 de agosto de 1922, en *Actas de Debates*. 1922_02_010.

¹¹⁶⁴ Acta del 5 de agosto de 1922, en *Actas de Debates*. 1922_02_011.

¹¹⁶⁵ Acta del 8 de agosto de 1922, en *Actas de Debates*. 1921_02_361.

¹¹⁶⁶ Acta del 8 de agosto de 1922, en *Actas de Debates*. 1921_02_361.

¹¹⁶⁷ Acta del 14 de agosto de 1922, en *Actas de Debates*. 1921_02_363.

¹¹⁶⁸ Acta del 19 de agosto de 1922, en *Actas de Debates*. 1921_02_367.

El 21 de agosto el Licenciado Agustín González asumió por ministerio de ley la Titularidad del Poder Ejecutivo del Estado en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia.¹¹⁶⁹

El 22 de agosto la Diputación Permanente le concedió al Gobernador Abundio Gómez una licencia para separarse de su cargo por quince días en forma continua o interrumpida.¹¹⁷⁰

El Gobernador Abundio Gómez se reincorporó al despacho del Poder Ejecutivo del Estado, luego de hacer uso de un día más de la licencia prorrogada que le concedió la Diputación Permanente.¹¹⁷¹

El 25 de agosto el Licenciado Agustín González asumió por ministerio de ley la Titularidad del Poder Ejecutivo del Estado en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia.¹¹⁷²

El 28 de agosto la Legislatura reunida en Junta integró la Mesa Directiva del primer mes de su Tercer Periodo Ordinario de Sesiones bajo la Presidencia del Diputado Raymundo R. Cárdenas y la Vicepresidencia del Diputado Enrique Ortiz Gómez. Nombró para todo el periodo ordinario de sesiones como secretarios propietarios a los diputados: Carlos Raúl Reyna y Ramón Sánchez Albarrán y como Secretario Suplente el Diputado Fernando Moreno.¹¹⁷³

El 30 de agosto el Gobernador Abundio Gómez se reincorporó al despacho del Poder Ejecutivo del Estado, luego de hacer uso de dos días de la licencia que le concedió la Diputación Permanente para separarse de su cargo por quince días.¹¹⁷⁴

El 31 de agosto la Diputación Permanente le redujo al Tesorero Municipal de Texcoco el importe de la multa que le impuso la Contaduría General de Glosa.¹¹⁷⁵

¹¹⁶⁹ Acta del 22 de agosto de 1922, en *Actas de Debates*. 1921_02_367.

¹¹⁷⁰ Acta del 22 de agosto de 1922, en *Actas de Debates*. 1921_02_367.

¹¹⁷¹ Acta del 31 de agosto de 1922, en *Actas de Debates*. 1921_02_369.

¹¹⁷² Acta del 31 de agosto de 1922, en *Actas de Debates*. 1921_02_369. El Gobernador Abundio Gómez continuó haciendo uso de la licencia prorrogada que le concedió la Diputación Permanente para separarse de su cargo, la cual vencía el día 28 de dicho mes y continuaría haciendo uso de la que le concedió dicho órgano por quince días.

¹¹⁷³ Comunicado del 28 de agosto de 1922, en *Gaceta del Gobierno* del 6 de septiembre. El Diputado Raymundo R. Cárdenas aparece en dos cargos.

¹¹⁷⁴ Acta del 31 de agosto de 1922, en *Actas de Debates*. 1921_02_369.

¹¹⁷⁵ Acta del 31 de agosto de 1922, en *Actas de Debates*. 1921_02_371.

El Presidente de la Diputación Permanente, Diputado Jorge A. Vargas, clausuró la Diputación Permanente del Segundo Receso de la Legislatura.¹¹⁷⁶

El 1 de septiembre el Gobernador Abundio Gómez al acudir a la apertura del Tercer Periodo Ordinario de Sesiones de la Legislatura, señaló que “indudablemente que el precepto constitucional que me impone la obligación de informaros acerca del estado que guarda la Administración Pública, tiene un fondo de moralidad y de justicia bien grandes. En efecto: la moral, base indispensable en los pueblos civilizados, obliga al mandatario a dar cuenta de su conducta y de sus actos, con toda justificación a sus poderdantes. Además: el pueblo que me honro, urgiéndome con sus votos para llevarme a la Primera Magistratura del Estado, tiene derecho con sobra de justicia de conocer hasta en sus más mínimos detalles, la marcha de los asuntos encomendados a mi cuidado”.¹¹⁷⁷

El Gobernador al concluir su informe preciso que “en los actuales momentos estamos urgidos de todo; pero para la obra benéfica que hemos emprendido necesitamos, principalmente, que los tres más grandes poderes del Estado, se unan en un fuerte vínculo de concordia y buena armonía, a efecto de realizar, dentro de lo posible y de lo humano, las ideas de bienestar y adelanto que nos animan. Debemos apretarnos como en un haz de voluntades inquebrantables para que la tranquilidad y la paz, el trabajo y el progreso se desarrollen en esta bendita Entidad Federativa, como corpulentos árboles llenos de savia, de juventud y de vida”.

En respuesta a dicho mensaje, el Presidente de la Legislatura, Diputado Raymundo R. Cárdenas, le indicó al Gobernador, que “no obstante las condiciones en que habéis ejercido la Primera Magistratura, que seguramente no han sido las más propicias para el desarrollo de un amplio programa, todo cuanto habéis hecho, constituye para vos un timbre de satisfacción, y mientras sigáis por el camino recto que os habéis trazado, los obstáculos que en ese camino se presenten, serán salvados, pues para ello os ofrece su contingente la representación local”.¹¹⁷⁸

¹¹⁷⁶ Acta del 31 de agosto de 1922, en *Actas de Debates*. 1921_02_372.

¹¹⁷⁷ Informe rendido por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, Abundio Gómez, a la XXVIII Legislatura, al abrirse periodo de sesiones ordinarias, el 1 de septiembre de 1922, en *Gaceta del Gobierno* 13, 16 y 23 de septiembre, 4, 14, 21 y 28 de octubre, 8 y 11 de noviembre. Los anexos se publicaron el 11 y 18 de noviembre.

¹¹⁷⁸ Contestación del Presidente de la Cámara del 1 de septiembre de 1922, en *Gaceta del Gobierno* del 11 de noviembre.

El 6 de septiembre la Legislatura le concedió una licencia al Diputado Zenón Suárez para separarse de su cargo por ocho días.¹¹⁷⁹

La Legislatura les condonó las multas que les impuso la Contaduría General de Glosa a los tesoreros municipales de: Tequixquiac, Acolman, Amecameca, Mexicaltzingo, Tenango del Valle, Zoyaniquilpan, Jilotzingo y Texcoco.¹¹⁸⁰

Asistió por última vez a las sesiones de la Legislatura el Diputado Suplente José Estrada Hernández, para que se incorporara a las mismas el Diputado Zenón Suárez.¹¹⁸¹

El 8 de septiembre la Legislatura reformó la Ley de Ingresos del Tesoro Público del Estado de México del Año Fiscal de 1922, para que se amplíe hasta el 31 de diciembre la facultad que se le concedió al Ejecutivo del Estado para que celebre convenios con los causantes morosos y en su caso, pueda acordar con ellos, condonación o exención de impuestos.¹¹⁸²

La Legislatura reformó la Ley de Ingresos Municipales del Estado, para precisar aspectos relacionados con la constitución de los productos del ramo de multas.¹¹⁸³

La Legislatura le aceptó al Licenciado Francisco F. Ruiz su renuncia para separarse del cargo de Juez de Primera Instancia de lo Civil del Distrito de Toluca.¹¹⁸⁴

El 12 de septiembre la Legislatura tomó conocimiento de un comunicado del Diputado Clemente Trueba, electo por el Distrito XVII de Otumba, en el que manifestó que había optado por ejercer el cargo de Diputado al Congreso de la Unión.¹¹⁸⁵

La Legislatura acordó llamar a los diputados suplente del extinto Diputado José Bernal Reyes y del Diputado Clemente Trueba.¹¹⁸⁶

¹¹⁷⁹ Acta del 6 de septiembre de 1922, en *Actas de Debates*. 1923_01_025.

¹¹⁸⁰ Acta del 6 de septiembre de 1922, en *Actas de Debates*. 1923_01_029.

¹¹⁸¹ Acta del 6 de septiembre de 1922, en *Actas de Debates*. 1923_01_032.

¹¹⁸² Decreto 36 del 8 de septiembre de 1922, en *Gaceta del Gobierno* del 13 de septiembre. En el artículo 193 dicha facultad vencía el 30 de junio de dicho año.

¹¹⁸³ Decreto 37 del 8 de septiembre de 1922, en *Gaceta del Gobierno* del 13 de septiembre.

¹¹⁸⁴ Acta del 8 de septiembre de 1922, en *Actas de Debates*. 1923_01_033.

¹¹⁸⁵ Acta del 12 de septiembre de 1922, en *Actas de Debates*. 1923_01_036.

¹¹⁸⁶ Acta del 12 de septiembre de 1922, en *Actas de Debates*. 1923_01_036.

La Legislatura le concedió al Diputado Zenón Suárez una licencia para seguir separado de su cargo por ocho días.¹¹⁸⁷

El 20 de septiembre la Legislatura le concedió al Diputado Alfonso Castillo una licencia por un mes para separarse de su cargo.¹¹⁸⁸

El 26 de septiembre la Legislatura aprobó una minuta de decreto del Congreso de la Unión, por la que se reforma el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.¹¹⁸⁹

Se incorporó a las sesiones de la Legislatura el Diputado Zenón Suárez, luego de estar separado temporalmente de su cargo desde el 15 de marzo de 1922.¹¹⁹⁰

El 27 de septiembre la Legislatura le aceptó al Licenciado Demetrio Hinostrosa su renuncia al cargo de Juez Constitucional del Ramo Penal del Distrito de Toluca.¹¹⁹¹

La Legislatura nombró como miembro de la Sección Instructora del Gran Jurado al Diputado Jorge A. Vargas.¹¹⁹²

El 28 de septiembre acudió a la Legislatura el Ciudadano Benjamín Mondragón a rendir su protesta de ley como Oficial Mayor de la Legislatura.¹¹⁹³

La Legislatura le condonó a la Señora Dolores Silva de Ezeta el 75 por ciento de sus deudas por concepto del impuesto predial y sus derivados desde el año de 1918.¹¹⁹⁴

El 30 de septiembre el Licenciado Agustín González asumió la Titularidad del Ejecutivo del Estado por ministerio de ley en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia.¹¹⁹⁵

¹¹⁸⁷ Acta del 12 de septiembre de 1922, en *Actas de Debates*. 1923_01_036.

¹¹⁸⁸ Acta del 20 de septiembre de 1922, en *Actas de Debates*. 1923_01_043.

¹¹⁸⁹ Acta del 26 de septiembre de 1922, en *Actas de Debates*. 1923_01_054. No se especifican los conceptos a reformar de dicho artículo.

¹¹⁹⁰ Acta del 26 de septiembre de 1922, en *Actas de Debates*. 1923_01_055.

¹¹⁹¹ Acta del 27 de septiembre de 1922, en *Actas de Debates*. 1923_01_056.

¹¹⁹² Acta del 27 de septiembre de 1922, en *Actas de Debates*. 1923_01_059.

¹¹⁹³ Acta del 28 de septiembre de 1922, en *Actas de Debates*. 1923_01_067. Su nombramiento se dio en sesión secreta

¹¹⁹⁴ Acta del 28 de septiembre de 1922, en *Actas de Debates*. 1923_01_067. Su nombramiento se dio en sesión secreta efectuada el 20 de septiembre de 1922 (*Actas de Debates*. 1923_01_043).

¹¹⁹⁵ Acta del 3 de octubre de 1922, en *Actas de Debates*. 1923_01_073.

El 1 de octubre el Gobernador Abundio Gómez se reincorporó a la Titularidad del Poder Ejecutivo del Estado.¹¹⁹⁶

El 3 de octubre la Legislatura nombró como Presidente de la Mesa Directiva del segundo mes de su Tercer Periodo Ordinario de Sesiones al Diputado Félix García y como Vicepresidente al Diputado Manuel R. Calderón.¹¹⁹⁷

La Legislatura les redujo la multa que les impuso la Contaduría General de Glosa a los tesoreros municipales de: Oztolotepec, Amecameca y San Mateo Atenco.¹¹⁹⁸

El 4 de octubre acudieron a la Legislatura a rendir su protesta de ley los diputados suplentes: Manuel H. Trujillo (Distrito X de Ixtlahuaca) y Agustín Téllez (Distrito XVII de Otumba).¹¹⁹⁹

La Legislatura le condonó al Ciudadano Bulmaro Nava los impuestos y las rentas de un local que adeudaba al Ayuntamiento de Toluca.¹²⁰⁰

El 13 de octubre el Licenciado Agustín González asumió la Titularidad del Poder Ejecutivo del Estado por ministerio de ley en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia.¹²⁰¹

El 18 de octubre la Legislatura integró una comisión especial de corrección de estilo para revisar el proyecto de decreto de la Ley General de Hacienda.¹²⁰²

La Legislatura le concedió al Diputado Raymundo R. Cárdenas una licencia para separarse de su cargo por el tiempo que dure el Periodo Ordinario de Sesiones.¹²⁰³

El Gobernador Abundio Gómez se reincorporó al despacho del Poder Ejecutivo del Estado, luego de hacer uso de cuatro días de los quince que le autorizó la Diputación Permanente para separarse temporalmente de su cargo.¹²⁰⁴

¹¹⁹⁶ Acta del 3 de octubre de 1922, en *Actas de Debates*. 1923_01_073.

¹¹⁹⁷ Comunicado del 3 de octubre de 1922, en *Gaceta del Gobierno* del 7 de octubre.

¹¹⁹⁸ Acta del 3 de octubre de 1922, en *Actas de Debates*. 1923_01_076.

¹¹⁹⁹ Acta del 4 de octubre de 1922, en *Actas de Debates*. 1923_01_077. Se acordó llamarlos en la sesión secreta efectuada el 20 de septiembre de 1922.

¹²⁰⁰ Acta del 4 de octubre de 1922, en *Actas de Debates*. 1923_01_078.

¹²⁰¹ Acta del 18 de octubre de 1922, en *Actas de Debates*. 1923_01_145.

¹²⁰² Acta del 18 de octubre de 1922, en *Actas de Debates*. 1923_01_144.

¹²⁰³ Acta del 18 de octubre de 1922, en *Actas de Debates*. 1923_01_149.

¹²⁰⁴ Acta del 18 de octubre de 1922, en *Actas de Debates*. 1923_01_146.

El 19 de octubre la Legislatura les redujo a los tesoreros municipales de Ixtlahuaca y Coatepec Harinas la multa que les impuso la Contaduría General de Glosa.¹²⁰⁵

El 20 de octubre el Licenciado Agustín González asumió la Titularidad del Poder Ejecutivo del Estado por ministerio de ley en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia.¹²⁰⁶

El 24 de octubre el Gobernador Abundio Gómez se reincorporó a la Titularidad del Poder Ejecutivo del Estado, luego de hacer uso de cuatro días de los quince que le concedió la Diputación Permanente para separarse de su cargo.¹²⁰⁷

El 26 de octubre la Legislatura le aceptó al Licenciado Gabriel Z. Hernández la renuncia para separarse del cargo de Juez Constitucional de Primera Instancia del Distrito de Tenancingo.¹²⁰⁸

La Legislatura le aceptó al Licenciado Leopoldo Gallegos la renuncia para separarse del cargo de Juez Constitucional de Primera Instancia del Distrito de Tlalnepantla.¹²⁰⁹

La Legislatura nombró como jueces constitucionales de primera instancia de lo civil y primero de lo penal en el Distrito de Toluca a los licenciados: Ramón Peniche López y Cecilio Vázquez, respectivamente, para el periodo comprendido del 1 de enero de 1922 al 31 de diciembre de 1925. De igual manera, designó para el mismo periodo a Alfonso Ortega como Juez Constitucional de Primera Instancia del Distrito de Tenango de Arista.¹²¹⁰

La Legislatura como nombró jueces constitucionales de primera instancia del Distrito de Ixtlahuaca a: Gabriel Z. Hernández; del Distrito de Tenancingo, a Carlos A. González, y del Distrito de Tlalnepantla, a Adalberto Gómez Jáuregui, para el resto del periodo que comenzó el 1 de enero de 1922 y concluye el 31 de diciembre de 1925.¹²¹¹

¹²⁰⁵ Acta del 19 de octubre de 1922, en *Actas de Debates*. 1923_01_151.

¹²⁰⁶ Acta del 20 de octubre de 1922, en *Actas de Debates*. 1923_01_152.

¹²⁰⁷ Acta del 24 de octubre de 1922, en *Actas de Debates*. 1923_01_154.

¹²⁰⁸ Acta del 24 de octubre de 1922, en *Actas de Debates*. 1923_01_154.

¹²⁰⁹ Acta del 24 de octubre de 1922, en *Actas de Debates*. 1923_01_154.

¹²¹⁰ Decreto 38 del 26 de octubre de 1922, en *Gaceta del Gobierno* del 4 de noviembre.

¹²¹¹ Decreto 39 del 26 de octubre de 1922, en *Gaceta del Gobierno* del 4 de noviembre.

El 27 de octubre el Licenciado Agustín González asumió la Titularidad del Poder Ejecutivo del Estado por ministerio de ley en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia.¹²¹²

El 31 de octubre el Gobernador Abundio Gómez se reincorporó al Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, luego de hacer uso de cuatro días de los quince que le otorgó la Diputación Permanente para separarse de su cargo.¹²¹³

El 3 de noviembre el Licenciado Agustín González asumió la Titularidad del Poder Ejecutivo del Estado por ministerio de ley en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia.¹²¹⁴

El 7 de noviembre el Gobernador Abundio Gómez se reincorporó al despacho del Poder Ejecutivo del Estado, luego de haber fenecido la licencia que le concedió la Diputación Permanente para separarse de su cargo por quince días en forma interrumpida.¹²¹⁵

El 8 de noviembre la Legislatura nombró como Presidente de la Mesa Directiva del tercer mes de su Tercer Periodo Ordinario de Sesiones al Diputado Jorge A. Vargas y como Vicepresidente al Diputado Zenón Suárez.¹²¹⁶

La Legislatura le concedió al Gobernador Abundio Gómez una licencia para separarse de su cargo por quince días en forma continua o interrumpida.¹²¹⁷

El 10 de noviembre el Licenciado Agustín González asumió la Titularidad del Poder Ejecutivo del Estado por ministerio de ley en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia.¹²¹⁸

El 13 de noviembre el Gobernador Abundio Gómez se reincorporó al Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, luego de hacer uso de tres días que le concedió la Legislatura para separarse de su cargo por quince días en forma interrumpida.¹²¹⁹

¹²¹² Acta del 30 de octubre de 1922, en *Actas de Debates*. 1923_01_162.

¹²¹³ Acta del 8 de noviembre de 1922, en *Actas de Debates*. 1923_01_165.

¹²¹⁴ Acta del 8 de noviembre de 1922, en *Actas de Debates*. 1923_01_165.

¹²¹⁵ Acta del 8 de noviembre de 1922, en *Actas de Debates*. 1923_01_165.

¹²¹⁶ Comunicado del 8 de noviembre de 1922, en *Gaceta del Gobierno* del 15 de noviembre.

¹²¹⁷ Comunicado del 8 de noviembre de 1922, en *Gaceta del Gobierno* del 15 de noviembre.

¹²¹⁸ Acta del 13 de noviembre de 1922, en *Actas de Debates*. 1923_01_173.

¹²¹⁹ Acta del 21 de noviembre de 1922, en *Actas de Debates*. 1923_01_188.

El 14 de noviembre la Legislatura elevó a la categoría de Pueblo a la Hacienda de Chiltepec, de la jurisdicción de Coatepec Harinas, con las rancherías de Las Vueltas, Laja Azul y Las Mesas.¹²²⁰

El 18 de noviembre el Licenciado Agustín González asumió la Titularidad del Poder Ejecutivo del Estado por ministerio de ley en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia.¹²²¹

El 20 de noviembre el Gobernador Abundio Gómez se reincorporó al despacho del Poder Ejecutivo del Estado, luego de hacer uso de tres días de los quince que le concedió la Legislatura para separarse de su cargo en forma interrumpida.¹²²²

El 25 de noviembre Licenciado Agustín González asumió la Titularidad del Poder Ejecutivo del Estado por ministerio de ley en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia.¹²²³

El 28 de noviembre la Legislatura integró la Diputación Permanente de su Tercer Receso, presidida por el Diputado Enrique Ortiz Gómez. Nombró como Vocal al Diputado Wenceslao Labra, como Secretario al Diputado Jorge A. Vargas y como suplentes a los diputados: Félix García y Manuel H. Trujillo.¹²²⁴

El Gobernador Abundio Gómez se reincorporó al Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, luego de hacer uso de tres días de los quince que le concedió la Legislatura para separarse de su cargo en forma interrumpida.¹²²⁵

El 30 de noviembre el Presidente de la Legislatura, Diputado Jorge A. Vargas, clausuró el Tercer Periodo Ordinario de Sesiones de la Legislatura.¹²²⁶

El Presidente de la Diputación Permanente, Diputado Enrique Ortiz Gómez, efectuó la declaratoria de instalación de la Diputación Permanente del Tercer Receso de la Legislatura.¹²²⁷

¹²²⁰ Decreto 40 del 14 de noviembre de 1922, en *Gaceta del Gobierno* del 22 de noviembre.

¹²²¹ Acta del 21 de noviembre de 1922, en *Actas de Debates*. 1923_01_188.

¹²²² Acta del 22 de noviembre de 1922, en *Actas de Debates*. 1923_01_205.

¹²²³ Acta del 28 de noviembre de 1922, en *Actas de Debates*. 1923_01_222.

¹²²⁴ Comunicado del 28 de noviembre de 1922, en *Gaceta del Gobierno* del 6 de diciembre.

¹²²⁵ Acta del 28 de noviembre de 1922, en *Actas de Debates*. 1923_01_228.

¹²²⁶ Acta del 30 de noviembre de 1922, en *Actas de Debates*. 1923_01_229.

¹²²⁷ Acta del 30 de noviembre de 1922, en *Actas de Debates*. 1923_01_230.

El 1 de diciembre la Diputación Permanente convocó a la Legislatura a su Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones, cuya junta de instalación se efectuaría el día 5 de dicho mes y la sesión de apertura el día 9. En dicho periodo la Legislatura debía tratar lo referente: a la Ley General de Hacienda, a las leyes de ingresos y egresos del siguiente año fiscal, al impuesto adicional destinado a la construcción y reparación de edificios públicos, a las reformas constitucionales pendientes, a las reformas a las leyes civiles y penales, a los asuntos pendientes del Gran Jurado, a las leyes de ingresos municipales y a los demás asuntos que la Legislatura califique de urgentes.¹²²⁸

El Licenciado Agustín González asumió la Titularidad del Poder Ejecutivo del Estado por ministerio de ley en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia.¹²²⁹

El 5 de diciembre el Gobernador Abundio Gómez se reincorporó al Despacho del Ejecutivo del Estado, luego de haber “hecho uso de otros cuatro días de la licencia que tiene concedida”.¹²³⁰

El 6 de diciembre la Legislatura reunida en Junta integró la Mesa Directiva de su Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones, presidida por el Diputado José Beltrán y Vivanco. Nombró como Vicepresidente al Diputado Félix García, como secretarios propietarios a los diputados: Zenón Suárez y Manuel H. Trujillo y como secretarios suplentes a los diputados: Félix Galicia y Enrique Ortiz Gómez.¹²³¹

El 8 de diciembre la Diputación Permanente acordó no anular la elección de Presidente Municipal de El Oro.¹²³²

El 9 de diciembre el Gobernador Abundio Gómez al acudir a la Legislatura a la apertura de su Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones pronunció un discurso, al igual que el Presidente de la Legislatura, Diputado José Beltrán y Vivanco.¹²³³

El 15 de diciembre la Diputación Permanente declaró válidas las elecciones de Ayuntamiento y jueces conciliadores en el Municipio de Zumpango.¹²³⁴

¹²²⁸ Decreto 41 del 1 de diciembre de 1922, en *Gaceta del Gobierno* del 2 de diciembre.

¹²²⁹ Acta del 5 de diciembre de 1922, en *Actas de Debates*. 1923_01_237.

¹²³⁰ Acta del 5 de diciembre de 1922, en *Actas de Debates*. 1923_01_237.

¹²³¹ Comunicado del 6 de diciembre de 1922, en *Gaceta del Gobierno* del 16 de diciembre.

¹²³² Acta del 8 de diciembre de 1922, en *Actas de Debates*. 1923_01_240.

¹²³³ Acta del 8 de diciembre de 1922, en *Actas de Debates*. 1923_01_240.

¹²³⁴ Acta del 15 de diciembre de 1922, en *Actas de Debates*. 1923_01_246.

El 19 de diciembre la Legislatura aprobó la renuncia del Licenciado Mauro Rojas al cargo de Juez de Primera Instancia del Distrito de Temascaltepec.¹²³⁵

El 20 de diciembre el Licenciado Agustín González asumió la Titularidad del Poder Ejecutivo del Estado por ministerio de ley en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia.¹²³⁶

La Diputación Permanente le concedió al Gobernador Abundio Gómez una licencia para separarse de su cargo por quince días en forma continuada o interrumpida.¹²³⁷

El 23 de diciembre el Gobernador Abundio Gómez se reincorporó al Despacho del Ejecutivo del Estado.¹²³⁸

El 26 de diciembre la Legislatura expidió la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 1923. En ella figuraban los mismos impuestos señalados en el presupuesto anterior, los aprovechamientos sin especificar su título y los productos referentes a rezagos, recargos a causantes morosos, multas diversas, herencias vacantes, réditos de capitales de las inversiones públicas, reintegros, donativos a la instrucción y beneficencia pública y productos por concepto de telégrafos y teléfonos, cárceles, hospitales, bienes del Estado, del Instituto Científico y Literario, de las escuelas normales, de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios, de la Escuela Correccional, del Consejo Superior de Salubridad y del Periódico Oficial y Archivo General.¹²³⁹

El 26 de diciembre la Diputación Permanente declaró legales las elecciones de Ayuntamiento y jueces conciliadores verificadas en los municipios de San Mateo Atenco, Ozumba, Ixtlahuaca y Jilotepec.¹²⁴⁰

¹²³⁵ Acta del 19 de diciembre de 1922, en *Actas de Debates*. 1923_01_052.

¹²³⁶ Acta del 20 de diciembre de 1922, en *Actas de Debates*. 1923_01_247. El Gobernador informó que continuaba haciendo uso de la licencia que se le concedió para separarse de su cargo por quince días.

¹²³⁷ Acta del 20 de diciembre de 1922, en *Actas de Debates*. 1923_01_247.

¹²³⁸ Acta del 5 de enero de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_01_276. El Gobernador le manifestó a la Diputación Permanente que había hecho uso de un día de la nueva licencia que le concedió para separarse de su cargo por quince días.

¹²³⁹ Decreto 42 del 26 de diciembre de 1923, en *Gaceta del Gobierno* del 20 de diciembre.

¹²⁴⁰ Acta del 26 de diciembre de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_01_255.

El 27 de diciembre la Legislatura reformó la Ley de Egresos del Estado de México para el Año Fiscal de 1922, para ampliar las partidas destinadas a la Cárcel Central, al Tívoli de Obreros, a la instrucción pública primaria y a diversos gastos del Poder Ejecutivo.¹²⁴¹

El 28 de diciembre la Diputación Permanente declaró legales las elecciones de Ayuntamiento y jueces conciliadores verifcas en el Municipio de Zumpahuacán.¹²⁴²

La Diputación Permanente declaró legales las elecciones de Ayuntamiento y jueces conciliadores verifcas en los municipios de: Chimalhuacán, Sultepec, Jaltenco, Acambay, Ocuilan, Chiconcuac, Hueypoxtla, Amecameca, Santa Cruz Atizapán, Chiautla, La Paz, Nopaltepec, Axapusco, Naucalpan, San Mateo Texcalyacac, Tlalnepantla, Amanalco de Becerra, San Salvador Atenco, San José de Allende, Zinacantepec y Teotihuacán.¹²⁴³

La Diputación Permanente declaró nulas las elecciones de Ayuntamiento y jueces conciliadores verifcas en el Municipio de Ixtapaluca.¹²⁴⁴

El 29 de diciembre la Diputación Permanente declaró legales las elecciones de Ayuntamiento y jueces conciliadores verifcas en los municipios de: Toluca, Ecatingo, Ocoyoacac, Huehuetoca, Tianguistenco y Tezoyuca.¹²⁴⁵

El 30 de diciembre la Diputación Permanente declaró legales las elecciones de Ayuntamiento y jueces conciliadores verifcas en el Municipio de Metepec.¹²⁴⁶

El Licenciado Agustín González asumió la Titularidad del Ejecutivo del Estado por ministerio de ley en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia.¹²⁴⁷

El Congreso de la Unión decretó una “amnistía por los delitos de rebelión y sedición y actos conexos a ellos que se hayan cometido hasta la fecha de publicación de la presente Ley y a partir del año de 1920”. Se dispuso que “para que puedan gozar de la amnistía las personas que aún se encuentren levantadas en armas al comenzar a regir

¹²⁴¹ Decreto 43 del 27 de diciembre de 1922, en *Gaceta del Gobierno* del 3 de enero de 1923.

¹²⁴² Acta del 28 de diciembre de 1922, en *Actas de Debates*. 1923_01_260.

¹²⁴³ Acta del 28 de diciembre de 1922, en *Actas de Debates*. 1923_01_260.

¹²⁴⁴ Acta del 28 de diciembre de 1922, en *Actas de Debates*. 1923_01_264.

¹²⁴⁵ Acta del 29 de diciembre de 1922, en *Actas de Debates*. 1923_01_272.

¹²⁴⁶ Acta del 30 de diciembre de 1922, en *Actas de Debates*. 1923_01_275.

¹²⁴⁷ Acta del 5 de enero de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_01_276.

la presente Ley, deberán presentarse a los jefes de operaciones o a los gobernadores, o en su defecto a las autoridades municipales o militares subalternas dentro del término de quince días contados desde la publicación de esta Ley, que se hará por Bando en cada Cabecera Municipal. Las autoridades militares, los gobernadores o los presidentes municipales, anotarán los nombres de los que se presenten, y el día y la hora en que lo hagan dando conocimiento de esto por la vía más rápida a las secretarías de Guerra y Gobernación” .¹²⁴⁸

El 31 de diciembre el Gobernador Abundio Gómez se reincorporó al Despacho del 1249 Ejecutivo del Estado.¹²⁴⁹

El 4 de enero de **1923** la Legislatura le concedió al Diputado Jenaro Barrera una licencia para separarse de su cargo por 20 días a partir del 29 de diciembre de 1922.¹²⁵⁰

El Gobernador convocó a elecciones extraordinarias de Ayuntamiento y jueces conciliadores en el Municipio de Ixtapaluca, en virtud de que la Diputación Permanente había declarado nulas las elecciones realizadas el 5 de noviembre de 1922.¹²⁵¹

El 6 de enero la Legislatura expidió el Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 1923, el cual no sufrió variaciones significativas en las percepciones de la mayoría de los servidores públicos, ya que los diputados siguieron percibiendo \$5,475.00 y el Oficial Mayor Redactor de Actas \$3,285.00. En la Secretaría de la Legislatura se retabularon los sueldos del Oficial Primero al pasar de \$1,825.00 a \$2,100.00 y del Oficial Segundo de \$1,642.00 a \$1,277.00.¹²⁵²

En la Contaduría de Glosa se mantuvieron las percepciones del Contador, del Oficial Mayor y del Jefe del Departamento de Glosa, el cual tenía a su cargo un Oficial Primero, tres oficiales de segunda, dos escribientes de primera y un Archivero. Se instituyó el Departamento de Correspondencia y Tramitación (con dos oficiales de primera, un Escribiente de Primera, un Escribiente de Segunda y un Archivero) y el Departamento de Glosa de los Municipios (con un Jefe de Departamento, un Oficial de Primera, tres oficiales de segunda, dos escribientes de primera y un Escribiente de Segunda).

¹²⁴⁸ Decreto del Congreso de la Unión del 30 de diciembre de 1922, en *Gaceta del Gobierno* del 10 de enero de 1923.

¹²⁴⁹ Acta del 9 de enero de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_01_282.

¹²⁵⁰ Acta del 4 de enero de 1923, en *Actas de Debates*. 1922_01_068.

¹²⁵¹ Acuerdo del Ejecutivo del 4 de enero de 1923, en *Gaceta del Gobierno* del 10 de enero.

¹²⁵² Decreto 44 del 6 de enero de 1923. Se publicó como un folleto anexo a la *Gaceta del Gobierno*.

El 7 de enero el Licenciado Agustín González asumió las Titularidad del Poder Ejecutivo del Estado por ministerio de ley en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia.¹²⁵³

El 8 de enero el Gobernador Abundio Gómez se reincorporó al Despacho del Ejecutivo.¹²⁵⁴

El 9 de enero la Legislatura nombró como Presidente de la Mesa Directiva del segundo mes de su Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones al Diputado Manuel R. Calderón y como Vicepresidente al Diputado Alfonso Castillo.¹²⁵⁵

La Diputación Permanente declaró válidas las elecciones para Ayuntamiento y jueces conciliares en el Municipio de Tenango.¹²⁵⁶

El 10 de enero la Legislatura dispuso que “por todo entero que por cualquier concepto se haga en las oficinas fiscales del Estado y municipios, se causará un impuesto de cinco y ocho centavos, que se denominará: impuesto de instrucción pública y beneficencia” y cuyos fondos “serán destinados única y exclusivamente, a la construcción o reconstrucción de edificios que sirvan de escuelas, hospitales y palacios municipales, en las diversas cabeceras municipales o pueblos del Estado”. Se dispuso que “dichos fondos serán administrados por una Junta Especial formada de la siguiente manera: Presidente, el Ciudadano Gobernador del Estado; Vicepresidente Primero, un miembro del Poder Legislativo Local; Vicepresidente Segundo, otro miembro del Poder Judicial y tres vocales nombrados por el Presidente y que deberán ser: un comerciante, un agricultor y un industrial, vecinos de esta Ciudad de Toluca”.¹²⁵⁷

La Legislatura les concedió una licencia para separarse de su cargo por un mes a los diputados: Manuel H. Trujillo y José Beltrán y Vivanco.¹²⁵⁸

¹²⁵³ Acta del 12 de enero de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_01_285.

¹²⁵⁴ Acta del 12 de enero de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_01_285.

¹²⁵⁵ Comunicado del 9 de enero de 1923, en *Gaceta del Gobierno* del 13 de enero.

¹²⁵⁶ Acta del 9 de enero de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_01_285.

¹²⁵⁷ Decreto 45 del 10 de enero de 1923, en *Gaceta del Gobierno* del 31 de enero.

¹²⁵⁸ Acta del 10 de enero de 1923, en *Actas de Debates*. 1922_01_078.

El 11 de enero el Licenciado Agustín González asumió la Titularidad del Poder Ejecutivo del Estado por ministerio de ley en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia.¹²⁵⁹

El 12 de enero la Diputación Permanente declaró válidas las elecciones de Ayuntamiento y jueces conciliadores en el Municipio de Jalatlaco.¹²⁶⁰

El 13 de enero el Gobernador Abundio Gómez se reincorporó al Despacho del Ejecutivo.¹²⁶¹

El 23 de enero la Diputación Permanente declaró válidas las elecciones de Ayuntamiento y jueces conciliadores en los municipios de: Otumba y Nicolás Romero.¹²⁶²

El 25 de enero la Legislatura nombró al Diputado Félix García como Vicepresidente Primero de la Junta Administradora del Impuesto de Instrucción Pública y Beneficencia.¹²⁶³

El 26 de enero la Diputación Permanente calificó las elecciones de Ayuntamiento y jueces conciliadores del Ayuntamiento de Tonatico.¹²⁶⁴

El 27 de enero el Licenciado Agustín González asumió la Titularidad del Ejecutivo del Estado por ministerio de ley en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia.¹²⁶⁵

El 30 de enero la Legislatura reformó el Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 1923, para modificar la partida referente a un médico encargado del Departamento de Vacunas y Sanidad.¹²⁶⁶

¹²⁵⁹ Acta del 12 de enero de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_01_285.

¹²⁶⁰ Acta del 12 de enero de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_01_285.

¹²⁶¹ Acta del 23 de enero de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_01_288.

¹²⁶² Acta del 23 de enero de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_01_291.

¹²⁶³ Acta del 25 de enero de 1923, en *Actas de Debates*. 1922_01_084.

¹²⁶⁴ Acta del 26 de enero de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_01_293.

¹²⁶⁵ Acta del 30 de enero de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_0_294.

¹²⁶⁶ Decreto 46 del 30 de enero de 1923, en *Gaceta del Gobierno* del 14 de febrero. La última acta del periodo extraordinario que se detectó es del 30 de enero de 1923 (1922_01_090).

El 31 de enero el Gobernador Abundio Gómez se reincorporó al Despacho del Ejecutivo.¹²⁶⁷

El 6 de febrero la Legislatura expidió la Ley de Ingresos de la Hacienda Pública de los Municipios del Estado durante el año fiscal que comenzará el 1 de enero y terminará el 31 de diciembre de 1923 que contempló los impuestos de agentes de compañías de seguros, alojamientos, anuncios o rótulos, bebidas embriagantes, comerciantes ambulantes, diversiones públicas, establecimientos insalubres o molestos para el vecindario, fierros para marcar ganado y magueyes, fiestas titulares, juegos permitidos, rastro, mercados, obstáculos en la vía pública y servidumbres, portación de armas, vehículos, patente industrial y servicio de agua potable. Como aprovechamientos y productos diversos estaban los de: corral de concejo, bosques municipales y astilleros, recursos a causantes morosos, réditos de capitales propios de los ayuntamientos, terrenos de común repartimiento, Registro Civil y panteones, reintegros, rentas o productos de aguas municipales, rezagos, ventas de bienes mostrencos, ventas de placas para la numeración de casas y de vehículos y 1268 aprovechamientos no definidos.¹²⁶⁸

El 10 de febrero el Licenciado Agustín González asumió por ministerio de ley la Titularidad del Ejecutivo del Estado en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia.¹²⁶⁹

El 12 de febrero el Gobernador Abundio Gómez se reincorporó al Despacho del Ejecutivo.¹²⁷⁰

El 13 de febrero la Diputación Permanente declaró nulas las elecciones de Ayuntamiento y jueces conciliadores verificadas en el Municipio de Chicoloapan.¹²⁷¹

La Diputación Permanente declaró válidas las elecciones de Ayuntamiento y jueces conciliadores efectuadas en los municipios de: Acolman, Melchor Ocampo y Aculco.¹²⁷²

¹²⁶⁷ Acta del 9 de febrero de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_01_296.

¹²⁶⁸ Decreto 47 del 6 de febrero de 1923, en *Gaceta del Gobierno* del 21, 24 y 28 de febrero, 3, 7, 10 y 14 de marzo.

¹²⁶⁹ Acta del 13 de febrero de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_01_298.

¹²⁷⁰ Acta del 16 de febrero de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_01_300.

¹²⁷¹ Acta del 13 de febrero de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_01_299.

¹²⁷² Acta del 13 de febrero de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_01_299.

El 15 de febrero el Gobernador convocó a elecciones extraordinarias de Ayuntamiento y jueces conciliadores del Municipio de Chicoloapan, en virtud de que la Diputación Permanente declaró nulas las elecciones efectuadas el 5 de noviembre de 1922.¹²⁷³

El 20 de febrero el Licenciado Agustín González asumió la Titularidad del Ejecutivo por ministerio de ley en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia.¹²⁷⁴

El 22 de febrero el Gobernador Abundio Gómez se reincorporó al Despacho del Ejecutivo.¹²⁷⁵

El 23 de febrero la Diputación Permanente declaró válidas las elecciones de Ayuntamiento y jueces conciliadores efectuadas en los municipios de: San Antonio la Isla y Almoloya del Río.¹²⁷⁶

El 26 de febrero la Legislatura reunida en Junta integró la Mesa Directiva del primer mes de su Cuarto Periodo Ordinario de Sesiones bajo la Presidencia del Diputado Alfonso Castillo y la Vicepresidencia del Diputado Wenceslao Labra. Para todo el periodo ordinario de sesiones nombró como secretarios propietarios a los diputados: Jorge A. Vargas y Enrique Ortiz Gómez y como secretarios suplentes a los diputados: 1277 Agustín Téllez y Manuel H. Trujillo.¹²⁷⁷

La Diputación Permanente declaró válidas las elecciones para Ayuntamiento y jueces conciliadores efectuadas en los municipios de: Tlalmanalco, Ixtapaluca y Jiquipilco.¹²⁷⁸

El 28 de febrero el Presidente de la Diputación Permanente, Diputado Enrique Ortiz Gómez, efectuó la declaratoria de clausura de las sesiones de la Diputación Permanente del Tercer Receso de la Legislatura.¹²⁷⁹

El 1 de marzo el Gobernador Abundio Gómez al acudir a la Legislatura a la apertura de su Cuarto Periodo Ordinario de Sesiones, señaló que “la crisis monetaria que mundialmente ha hecho sentir sus efectos, determinó un desnivel en las arcas públicas

¹²⁷³ Decreto del Ejecutivo del 15 de febrero de 1923, en *Gaceta del Gobierno* del 17 de febrero.

¹²⁷⁴ Acta del 23 de febrero de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_01_302.

¹²⁷⁵ Acta del 26 de febrero de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_01_305.

¹²⁷⁶ Acta del 23 de febrero de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_01_304.

¹²⁷⁷ Comunicado del 26 de febrero de 1921, en *Gaceta del Gobierno* del 7 de marzo.

¹²⁷⁸ Acta del 26 de febrero de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_01_305.

¹²⁷⁹ Acta del 28 de febrero de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_01_309.

de esta Entidad Federativa. Por virtud de esta causa y como resultante de ese fenómeno, muchos causantes se vieron imposibilitados, para aportar sus tributos en las periodicidades marcadas por la Ley”.¹²⁸⁰

Abundio Gómez indicó que “tomando en debida consideración las gestiones hechas por la mayor parte de los representantes de los pueblos del Estado, la Comisión Local Agraria de esta Entidad, encargada de la tramitación de los asuntos agrarios que son de su competencia, ha sido debidamente reorganizada, para que este Cuerpo Consultativo del Ejecutivo de mi cargo, responda ampliamente a los fines para los que ha sido creado y para tal objeto, desde el día 1o de enero del corriente año, ha comenzado a funcionar con nuevos elementos”.

En cuanto al ramo educativo, señaló que “habiéndose federalizado la educación pública por un decreto del Congreso de la Unión era indispensable reformar el Plan General de Estudios y los programas de las escuelas primarias, poniéndolos enteramente de acuerdo con los que la Universidad Nacional ha aprobado para las del Distrito Federal, y territorios; lo cual era tanto más conveniente, cuanto que desde que esta H. Legislatura tuvo a bien reformar la Constitución del Estado, en el sentido de que las entidades municipales no tuviesen ya a su cargo la dirección y administración de algunas escuelas primarias, sino que todas ellas volviesen a quedar a cargo del Ejecutivo, cualquiera que fuese su categoría, dejó de tener razón alguna de ser la división de la enseñanza primaria obligatoria en los dos grados que se denominaron rudimentario y elemental”.

El 3 de marzo el Licenciado Agustín González asumió la Titularidad del Ejecutivo por ministerio de ley en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia.¹²⁸¹

El 5 de marzo el Gobernador Abundio Gómez se reincorporó al Despacho del Ejecutivo.¹²⁸²

El Gobernador expidió el Programa de Educación Primaria Obligatoria del Estado de México, el cual en el ramo elemental rural correspondiente a los primeros tres años contemplaba las materias de Moral y Buenas Maneras, Lengua Nacional, Aritmética y Geometría, Estudio de la Naturaleza, Dibujo y Trabajos Manuales y Canto y Gimnasia.

¹²⁸⁰ Informe que rinde el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, General Abundio Gómez, ante la H. XXVIII Legislatura del mismo, el día 1o de marzo de 1923, en *Gaceta del Gobierno* del 24, 28 y 31 de marzo.

¹²⁸¹ Acta del 7 de marzo de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_01_313.

¹²⁸² Acta del 14 de marzo de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_01_322.

En el tercer año se incorporaban las materias de Geografía, Historia, Educación Cívica y Caligrafía.¹²⁸³

El 7 de marzo la Legislatura le concedió al Gobernador Abundio Gómez una licencia para separarse de su cargo por quince días, en forma continuada o interrumpida.¹²⁸⁴

El 8 de marzo la Legislatura le concedió al Diputado Manuel H. Trujillo una licencia para separarse de su cargo por un mes.¹²⁸⁵

La Legislatura le concedió al Diputado Jenaro Barrera una licencia para separarse de su cargo hasta el 20 de abril de 1923.¹²⁸⁶

Acudió a la Legislatura a rendir su protesta de ley el Diputado Suplente Gustavo Graf, electo por el Distrito VI de Tenancingo.¹²⁸⁷

El 13 de marzo la Legislatura propuso al Licenciado Gustavo A. Vicencio como candidato para Magistrado de la Suprema Corte de la Nación.¹²⁸⁸

El Licenciado Agustín González asumió la Titularidad del Ejecutivo del Estado por ministerio de ley en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia.¹²⁸⁹

El 14 de marzo el Gobernador Abundio Gómez se reincorporó al Despacho del Ejecutivo del Estado.¹²⁹⁰

El 15 de marzo la Legislatura le concedió “al Ejecutivo del Estado, hasta el treinta y uno de diciembre del corriente año, facultades extraordinarias especiales para que en el ramo de hacienda, pueda entrar en arreglos con los causantes deudores de impuestos caídos hasta el treinta y uno de diciembre del año de mil novecientos veintidós, haciendo las condonaciones que estime convenientes”.¹²⁹¹

¹²⁸³ Programa del Ejecutivo del 5 de marzo de 1923, en *Gaceta del Gobierno* del 11 de abril.

¹²⁸⁴ Acta del 7 de marzo de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_01_313.

¹²⁸⁵ Acta del 8 de marzo de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_01_316.

¹²⁸⁶ Acta del 8 de marzo de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_01_316.

¹²⁸⁷ Acta del 8 de marzo de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_01_316.

¹²⁸⁸ Acta del 8 de marzo de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_01_316.

¹²⁸⁹ Acta del 14 de marzo de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_01_322.

¹²⁹⁰ Acta del 22 de marzo de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_01_328.

¹²⁹¹ Decreto 48 del 15 de marzo de 1923, en *Gaceta del Gobierno* del 17 de marzo.

El 17 de marzo Licenciado Agustín González asumió la Titularidad del Ejecutivo del Estado por ministerio de ley en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia.¹²⁹²

El 19 de marzo el Gobernador Abundio Gómez se reincorporó al Despacho del Ejecutivo del Estado.¹²⁹³

El 23 de marzo el Licenciado Agustín González asumió la Titularidad del Ejecutivo del Estado por ministerio de ley en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia.¹²⁹⁴

El 26 de marzo el Gobernador Abundio Gómez se reincorporó al Despacho del Ejecutivo del Estado.¹²⁹⁵

El 28 de marzo el Licenciado Agustín González asumió la Titularidad del Ejecutivo del Estado por ministerio de ley en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia.¹²⁹⁶

El 2 de abril el Gobernador Abundio Gómez se reincorporó al Despacho del Ejecutivo del Estado.¹²⁹⁷

El 3 de abril la Legislatura nombró como Presidente de la Mesa Directiva del segundo mes de su Cuarto Periodo Ordinario de Sesiones al Diputado Félix García y como su Vicepresidente al Diputado Félix Galicia.¹²⁹⁸

El 4 de abril de 1923 la Gaceta del Gobierno publicó la última acta de las sesiones de la Legislatura, la cual correspondió al 31 de agosto de 1922.¹²⁹⁹

¹²⁹² Acta del 22 de marzo de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_01_329.

¹²⁹³ Acta del 22 de marzo de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_01_329.

¹²⁹⁴ Acta del 3 de abril de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_01_334.

¹²⁹⁵ Acta del 3 de abril de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_01_334.

¹²⁹⁶ Acta del 3 de abril de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_01_334.

¹²⁹⁷ Acta del 5 de abril de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_01_341.

¹²⁹⁸ Comunicado del 3 de abril de 1923, en *Gaceta del Gobierno* del 11 de abril.

¹²⁹⁹ Acta del 31 de agosto de 1923, en *Gaceta del Gobierno* del 4 de abril de 1923.

El 11 de abril el Licenciado Agustín González asumió la Titularidad del Ejecutivo del Estado por ministerio de ley en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia.¹³⁰⁰

El 12 de abril el Gobernador Abundio Gómez se reincorporó al Despacho del Ejecutivo del Estado.¹³⁰¹

El 14 de abril el Licenciado Agustín González asumió la Titularidad del Ejecutivo del Estado por ministerio de ley en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia.¹³⁰²

El 16 de abril el Gobernador Abundio Gómez se reincorporó al Despacho del Ejecutivo del Estado.¹³⁰³

El 2 de mayo la Legislatura nombró como Presidente de la Mesa Directiva del tercer mes de su Cuarto Periodo Ordinario de Sesiones al Diputado Manuel R. Calderón y como Vicepresidente al Diputado Leopoldo Ezeta.¹³⁰⁴

La Legislatura le concedió al Gobernador Abundio Gómez una licencia para separarse de su cargo por quince días en forma continua o interrumpida.¹³⁰⁵

El 3 de mayo la Legislatura designó como Juez Constitucional de Primera Instancia del Distrito de Tlalnepantla al Licenciado Pedro Huato, para concluir el periodo constitucional que termina el 31 de diciembre de 1925.¹³⁰⁶

La Legislatura reformó la Ley de Ingresos para las Municipalidades del Estado de México, para precisar aspectos relacionados con la excepción de impuestos a los vendedores ambulantes y a las diversiones públicas.¹³⁰⁷

El 4 de mayo la Legislatura convocó “al pueblo del Estado de México a elecciones ordinarias de diputados a la XXIX Legislatura Constitucional del mismo Estado, para el

¹³⁰⁰ Acta del 12 de abril de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_01_346.

¹³⁰¹ Acta del 2 de mayo de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_01_352.

¹³⁰² Acta del 2 de mayo de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_01_352.

¹³⁰³ Acta del 2 de mayo de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_01_352.

¹³⁰⁴ Comunicado del 2 de mayo de 1923, en *Gaceta del Gobierno* del 16 de mayo.

¹³⁰⁵ Acta del 2 de mayo de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_01_352.

¹³⁰⁶ Decreto 49 del 3 de mayo de 1923, en *Gaceta del Gobierno* del 9 de mayo.

¹³⁰⁷ Decreto 50 del 3 de mayo de 1923, en *Gaceta del Gobierno* del 9 de mayo.

periodo que principiará el primero de septiembre del corriente año, con arreglo a las prescripciones de la Ley respectiva y a la división territorial que señale el Ejecutivo del Estado”.¹³⁰⁸

El Gobernador estableció la división territorial de los 19 distritos para las elecciones ordinarias de diputados a la XXIX Legislatura, la cual quedó integrada de la siguiente manera: Distrito I de Toluca, Distrito II de Almoloya de Juárez, Distrito III de Metepec, Distrito IV de Lerma, Distrito V de Tenango, Distrito VI de Tenancingo, Distrito VII de Sultepec, Distrito VIII de Tejupilco, Distrito IX de Valle de Bravo, Distrito X de Ixtlahuaca, Distrito XI de San Felipe del Progreso, Distrito XII de El Oro, Distrito XIII de Jilotepec, Distrito XIV de Tlalnepantla, Distrito XV de Cuautitlán, Distrito XVI de Zumpango, Distrito XVII de Otumba, Distrito XVIII de Texcoco y Distrito XIX de Amecameca.¹³⁰⁹

El 4 de mayo la Legislatura reformó el Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 1923, para ajustar ocho partidas del ramo de educación.¹³¹⁰

El 7 de mayo el Licenciado Agustín González asumió la Titularidad del Ejecutivo del Estado por ministerio de ley en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia.¹³¹¹

El 15 de mayo el Gobernador Abundio Gómez se reincorporó al Despacho del Ejecutivo del Estado.¹³¹²

El 16 de mayo la Legislatura dispuso que la Ley General de Ingresos Municipales de Tlalnepantla se aplicara a los causantes del Municipio de El Oro.¹³¹³

El 27 de mayo el Licenciado Agustín González asumió la Titularidad del Poder Ejecutivo del Estado por ministerio de ley en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia.¹³¹⁴

¹³⁰⁸ Decreto 51 del 4 de mayo de 1923, en *Gaceta del Gobierno* del 9 de mayo. Las elecciones se efectuarían el 1 de julio de 1923.

¹³⁰⁹ Decreto del Ejecutivo del 4 de mayo de 1923, en *Gaceta del Gobierno* del 9 de mayo.

¹³¹⁰ Decreto 52 del 4 de mayo de 1923, en *Gaceta del Gobierno* del 26 de mayo.

¹³¹¹ Acta del 15 de mayo de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_01_376.

¹³¹² Acta del 16 de mayo de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_01_378

¹³¹³ Decreto 53 del 16 de mayo de 1923, en *Gaceta del Gobierno* del 26 de mayo.

¹³¹⁴ Acta del 28 de mayo de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_01_397.

El 28 de mayo la Legislatura acordó que se le otorgara por única vez un subsidio por mil pesos a la viuda del Licenciado Francisco F. Ruiz, en reconocimiento por los importantes servicios que este personaje prestó al Estado.¹³¹⁵

La Legislatura integró la Diputación Permanente de su Cuarto Receso, presidida el Diputado Enrique Ortiz Gómez. Nombró como Secretario al Diputado Jorge A. Vargas, como Vocal al Diputado Manuel R. Vargas y como suplentes los diputados: Félix García y José Beltrán y Vivanco.¹³¹⁶

La Legislatura le concedió al Licenciado Francisco Canalizo la renuncia al cargo de Juez Constitucional de Primera Instancia del Distrito de Chalco.¹³¹⁷

La Legislatura facultó al Ejecutivo del Estado para que estableciera una línea limítrofe entre el Estado y el de Michoacán.¹³¹⁸

El Gobernador Abundio Gómez se reincorporó al Despacho del Ejecutivo del Estado.¹³¹⁹

El 30 de mayo la Legislatura aprobó la Ley de Ingresos Municipales Especial para El Oro de Hidalgo.¹³²⁰

El 31 de mayo la Legislatura autorizó “la venta de bienes raíces pertenecientes al Estado que no se destinen al servicio público”, a efecto de que del producto de esas operaciones destine “el cuarenta por ciento a cubrir o amortizar la deuda flotante del Estado” y “el sesenta por ciento a terminar las obras del Palacio del Ejecutivo y a adquirir fincas urbanas destinadas a escuelas”. Para la instrumentación de este decreto, se dispuso que “a la mayor brevedad posible, el Ejecutivo deberá hacer el inventario de los bienes destinados a la venta y ordenar su avalúo por técnicos o prácticos”, para darlo a conocer a la Legislatura.¹³²¹

¹³¹⁵ Decreto 54 del 28 de mayo de 1923, en *Gaceta del Gobierno* del 2 de junio.

¹³¹⁶ Acta del 28 de mayo de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_01_395.

¹³¹⁷ Acta del 28 de mayo de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_01_396.

¹³¹⁸ Acta del 28 de mayo de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_01_397.

¹³¹⁹ Acta del 30 de marzo de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_01_405.

¹³²⁰ Decreto 55 del 30 de mayo de 1923, en *Gaceta del Gobierno* del 20 de junio.

¹³²¹ Decreto 57 del 31 de mayo de 1923, en *Gaceta del Gobierno* del 9 de junio.

La Legislatura reformó el Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 1923, para adicionar una partida destinada a los gastos menores de la Contaduría General de Glosa.¹³²²

La Legislatura designó a Donaciano S. García como Magistrado Supernumerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, para terminar el periodo que concluye el 31 de diciembre de 1923.¹³²³

El Presidente de la Legislatura, Diputado Manuel R. Calderón, efectuó la declaratoria de clausura del Cuarto Periodo Ordinario de Sesiones de la Legislatura.¹³²⁴

El Presidente de la Diputación Permanente, Diputado Enrique Ortiz Gómez, efectuó la declaratoria de instalación de la Diputación Permanente del Cuarto Receso de la Legislatura.¹³²⁵

El 2 de junio el Licenciado Agustín González asumió la Titularidad del Ejecutivo del Estado por ministerio de ley en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia.¹³²⁶

El 3 de junio el Gobernador Abundio Gómez se reincorporó al Despacho del Ejecutivo del Estado.¹³²⁷

El 4 de junio el Licenciado Agustín González asumió la Titularidad del Ejecutivo del Estado por ministerio de ley en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia.¹³²⁸

El 6 de junio el Gobernador Abundio Gómez se reincorporó al Despacho del Ejecutivo del Estado.¹³²⁹

¹³²² Decreto 56 del 31 de mayo de 1923, en *Gaceta del Gobierno* del 9 de junio

¹³²³ Decreto 58 del 31 de mayo de 1923, en *Gaceta del Gobierno* del 9 de junio.

¹³²⁴ Acta del 31 de mayo de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_01_412.

¹³²⁵ Acta del 31 de mayo de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_01_413.

¹³²⁶ Acta del 6 de junio de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_01_414.

¹³²⁷ Acta del 6 de junio de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_01_414.

¹³²⁸ Acta del 6 de junio de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_01_414.

¹³²⁹ Acta del 6 de junio de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_01_414.

El 8 de junio el Licenciado Agustín González asumió la Titularidad del Ejecutivo del Estado por ministerio de ley en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia.¹³³⁰

El 9 de junio el Gobernador Abundio Gómez se reincorporó al Despacho del Ejecutivo del Estado.¹³³¹

El 9 de julio el Licenciado Agustín González asumió la Titularidad del Ejecutivo del Estado por ministerio de ley en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia.¹³³²

El 20 de julio el Gobernador Abundio Gómez se reincorporó al Despacho del Ejecutivo del Estado.¹³³³

El 20 de julio el Licenciado Agustín González asumió la Titularidad del Ejecutivo del Estado por ministerio de ley en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia.¹³³⁴

El 24 de julio el Gobernador Abundio Gómez se reincorporó al Despacho del Ejecutivo del Estado.¹³³⁵

El 3 de agosto el Licenciado Agustín González asumió la Titularidad del Ejecutivo del Estado por ministerio de ley en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia.¹³³⁶

El 7 de agosto el Gobernador Abundio Gómez se reincorporó al Despacho del Ejecutivo del Estado.¹³³⁷

¹³³⁰ Acta del 12 de junio de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_01_417.

¹³³¹ Acta del 21 de julio de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_01_424.

¹³³² Acta del 21 de julio de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_01_424.

¹³³³ Acta del 1 de agosto de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_01_433.

¹³³⁴ Acta del 1 de agosto de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_01_433.

¹³³⁵ Acta del 1 de agosto de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_01_433.

¹³³⁶ Acta del 8 de agosto de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_01_435.

¹³³⁷ Acta del 8 de agosto de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_01_435.

El 22 de agosto el Licenciado Agustín González asumió la Titularidad del Ejecutivo del Estado por ministerio de ley en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia.¹³³⁸

El 23 de agosto el Gobernador Abundio Gómez se reincorporó al Despacho del Ejecutivo del Estado.¹³³⁹

El 31 de agosto el Presidente de la Diputación Permanente, Diputado Enrique Ortiz Gómez, efectuó la declaratoria de clausura de la Diputación Permanente del Cuarto Receso de la Legislatura.¹³⁴⁰

*La XXVIII Legislatura Constitucional (1921-1923) que operó del 1 de septiembre de 1921 al 31 de agosto de 1923 se integró con 19 diputados electos por los ciudadanos de cada Distrito. Realizó cuatro periodos ordinarios de sesiones y tres periodos extraordinarios de sesiones y expidió 59 decretos entre el 6 de septiembre de 1921 y el 31 de mayo de 1923.*¹³⁴¹

¹³³⁸ Acta del 24 de agosto de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_01_439.

¹³³⁹ Acta del 24 de agosto de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_01_439.

¹³⁴⁰ Acta del 31 de agosto de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_01_443.

¹³⁴¹ No se publicó el decreto número 10 y se publicó un decreto número 8 Bis.

Capítulo 7

XXIX Legislatura Constitucional (1923-1925)

La XXIX Legislatura Constitucional (1923-1925) que operó del 1 de septiembre de 1923 al 31 de agosto de 1925 se integró con 19 diputados electos en las juntas distritales por electores primarios. Los diputados propietarios y suplentes en funciones que conformaron esta Legislatura eran: Enrique A. Enríquez (Distrito I de Toluca), Manuel R. Calderón (Distrito II de Almoloya de Juárez), Margarito Gómez (Distrito III de Metepec), Enrique Ortiz Gómez (Distrito V de Tenango), Adrián López Gómez (Distrito VI de Tenancingo), Zenón Suárez (Distrito VII de Sultepec), Alfonso Castillo (Distrito VIII de Tejupilco), Fernando Garcés (Distrito X de Ixtlahuaca), Jorge A. Vargas (Distrito XII de El Oro), Manuel S. Sicilia (Distrito XIV de Tlalnepantla), Daniel Basurto (Distrito XV de Cuautitlán), Wenceslao Labra Jr. (Distrito XVI de Zumpango), Armando G. Arroyo (Distrito XVII de Otumba), Enrique Bonilla (Distrito XIX de Amecameca),¹³⁴² José Beltrán y Vivanco (Distrito IX de Valle de Bravo), Juan Torres Osorio (Distrito XI de San Felipe del Progreso), Rafael Monterrubio (Distrito XIII de Jilotepec), Constanzo Rodríguez (Distrito XVIII de Texcoco),¹³⁴³ Félix García (Distrito IV de Lerma),¹³⁴⁴ Antonio Izquierdo (Suplente del Distrito VI de Tenancingo),¹³⁴⁵ Macario Álvarez (Suplente del Distrito III de Metepec),¹³⁴⁶ Félix Galicia (Suplente del Distrito XVIII de Texcoco)¹³⁴⁷ y Cándido J. Reyes (Suplente del Distrito X de Ixtlahuaca).¹³⁴⁸ Los integrantes de la Gran Comisión eran los diputados: Enrique A. Enríquez, Enrique Ortiz Gómez, Adrián López Gómez, Wenceslao Labra y Félix García.¹³⁴⁹

El 17 de agosto de 1923 la Diputación Permanente acordó dirigir una circular a los presuntos diputados a la XXIX Legislatura del Estado, a efecto de que el 23 agosto asistan al Palacio Legislativo a la Primera Junta de Instalación de dicha Legislatura.¹³⁵⁰

El 23 de agosto se efectuó la Primera Junta de Instalación de la XXIX Legislatura bajo la Presidencia de la Diputación Permanente de la XXVIII Legislatura, con la asistencia de los diputados electos: Armando Anaya, Daniel Basurto, José Beltrán y Vivanco,

¹³⁴² Acta del 27 de agosto de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_02_003.

¹³⁴³ Acta del 27 de agosto de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_02_008.

¹³⁴⁴ Acta del 31 de agosto de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_02_013.

¹³⁴⁵ Acta del 3 de octubre de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_02_079.

¹³⁴⁶ Acta del 2 de septiembre de 1924, en *Actas de Debates*. 1924_02_005.

¹³⁴⁷ Acta del 23 de septiembre de 1924, en *Actas de Debates*. 1924_02_027.

¹³⁴⁸ Acta del 24 de marzo de 1925, en *Actas de Debates*. 1925_01_015.

¹³⁴⁹ Acta del 2 de septiembre de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_02_018.

¹³⁵⁰ Acta del 17 de agosto de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_01_339.

Enrique M. Bonilla, Manuel R. Calderón, Alfonso Castillo, Enrique A. Enríquez, Fernando Garcés, Margarito Gómez, Wenceslao Labra, Adrián López Gómez, Rafael Monterrubio, Enrique Ortiz Gómez, Constanzo G. Rodríguez, Manuel S. Sicilia, Juan Torres Osorio y Jorge A. Vargas.¹³⁵¹

La Legislatura reunida en Junta integró la Mesa Directiva de las juntas preparatorias de instalación de la XXIX Legislatura, presidida por el Diputado Electo Alfonso Castillo. Nombró como secretarios a los diputados electos: Jorge A. Vargas y Manuel R. Calderón.¹³⁵²

La Legislatura integró las dos comisiones revisoras de las cartas credenciales de los diputados presididas por los diputados electos: Enrique Ortiz Gómez y Manuel R. Calderón.¹³⁵³

El 27 de agosto la Legislatura reunida en Junta calificó las cartas credenciales de los diputados propietarios: Enrique A. Enríquez (Distrito I de Toluca), Manuel R. Calderón (Distrito II de Almoloya de Juárez), Margarito Gómez (Distrito III de Metepec), Enrique Ortiz Gómez (Distrito V de Tenango), Adrián López Gómez (Distrito VI de Tenancingo), Zenón Suárez (Distrito VII de Sultepec), Alfonso Castillo (Distrito VIII de Tejupilco), Fernando Garcés (Distrito X de Ixtlahuaca), Jorge A. Vargas (Distrito XII de El Oro), Manuel S. Sicilia (Distrito XIV de Tlalnepantla), Daniel Basurto (Distrito XV de Cuautitlán), Wenceslao Labra Jr. (Distrito XVI de Zumpango), Armando G. Arroyo (Distrito XVII de Otumba), y Enrique Bonilla (Distrito XIX de Amecameca).¹³⁵⁴

La Legislatura reunida en Junta calificó las cartas credenciales de los diputados suplentes: Gerardo Zenil (Distrito I de Toluca), Enrique V. Garrido (Distrito II de Almoloya de Juárez), Macario Álvarez (Distrito III de Metepec), Encarnación Vega Gil (Distrito V de Tenango), Antonio Izquierdo (Distrito VI de Tenancingo), José Estrada Hernández (Distrito VII de Sultepec), Ismael Arce (Distrito VIII de Tejupilco), Cándido Reyes (Distrito X de Ixtlahuaca), Guadalupe Sánchez (Distrito XII de El Oro), Enrique Jacob (Distrito XIV de Tlalnepantla), Alberto Romo Flores (Distrito XV de Cuautitlán), Perfecto Hernández (Distrito XVI de Zumpango), Juan José Luna (Distrito XVII de Otumba), y Salvador Vergara (Distrito XIX de Amecameca).¹³⁵⁵

¹³⁵¹ Acta del 23 de agosto de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_02_001.

¹³⁵² Acta del 23 de agosto de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_02_001.

¹³⁵³ Acta del 23 de agosto de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_02_002.

¹³⁵⁴ Acta del 27 de agosto de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_02_003.

¹³⁵⁵ Acta del 27 de agosto de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_02_003.

La Legislatura reunida en una Segunda Junta calificó las cartas credenciales de los diputados propietarios: José Beltrán y Vivanco (Distrito IX de Valle de Bravo), Juan Torres Osorio (Distrito XI de San Felipe del Progreso), Rafael Monterrubio (Distrito XIII de Jilotepec), y Constanzo Rodríguez (Distrito XVIII de Texcoco) y de los diputados suplentes: Manuel Álvarez (Distrito IX de Valle de Bravo), Jesús Ballesteros (Distrito XI de San Felipe del Progreso), Antonio Arciniega (Distrito XIII de Jilotepec), y Félix Galicia (Distrito XVIII de Texcoco).¹³⁵⁶

El 31 agosto la Legislatura reunida en Junta integró la Mesa Directiva del primer mes de su Primer Periodo Ordinario de Sesiones bajo la Presidencia del Diputado Electo Zenón Suárez y la Vicepresidencia del Diputado Electo José Beltrán y Vivanco. Para todo el periodo ordinario de sesiones nombró como secretarios propietarios a los diputados electos: Jorge A. Vargas y Wenceslao Labra y como secretarios suplentes a los diputados electos: Juan Torres Osorio y Margarito Gómez.¹³⁵⁷

En la Legislatura reunida en Junta rindieron su protesta de ley los diputados: Zenón Suárez, Enrique A. Enríquez, Manuel R. Calderón, Margarito Gómez, Enrique Ortiz Gómez, Adrián López Gómez, Alfonso Castillo, Fernando Garcés, Manuel S. Sicilia, Daniel Basurto, Armando G. Arroyo, Juan Torres Osorio, Rafael Monterrubio y Constanzo Rodríguez.¹³⁵⁸

El Presidente de la Legislatura, Diputado Zenón Suárez, efectuó la declaratoria de instalación de la XXIX Legislatura Constitucional.¹³⁵⁹

La Legislatura reunida en Junta acordó enviarle un telegrama al Presidente de la República Álvaro Obregón, para felicitarlo con motivo del reconocimiento del Gobierno Mexicano por parte de los Estados Unidos del Norte.¹³⁶⁰

La Legislatura reunida en Junta aprobó la carta credencial del Diputado Propietario Félix García y del Diputado Olegario Arce, electos por el Distrito IV de Lerma.¹³⁶¹

¹³⁵⁶ Acta del 27 de agosto de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_02_008.

¹³⁵⁷ Acta del 31 de agosto de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_02_009.

¹³⁵⁸ Acta del 31 de agosto de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_02_010.

¹³⁵⁹ Acta del 31 de agosto de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_02_010.

¹³⁶⁰ Acta del 31 de agosto de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_02_012.

¹³⁶¹ Acta del 31 de agosto de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_02_013.

Acudió a la Legislatura reunida en Junta el Diputado Félix García a rendir su protesta de ley.¹³⁶²

El 1 de septiembre acudió a la Legislatura reunida en Junta el Diputado Enrique Bonilla a rendir su protesta de ley.¹³⁶³

El Gobernador Abundio Gómez, al acudir a la Legislatura a la apertura de su Primer Periodo Ordinario de Sesiones a rendir su informe semestral, señaló que “con el fin de que todos los propietarios de las haciendas, así como los gerentes, directores o administradores de las fábricas y cualesquiera otras negociaciones agrícolas e industriales cumplan con el deber que les impone el artículo 123 de la Constitución General de la República, fundando y sosteniendo escuelas para que los hijos de sus jornaleros y operarios adquieran la instrucción obligatoria, el Ejecutivo les dirigió una circular excitándolos a cumplir con ese deber patriótico, y aunque no todos han obsequiado todavía la mencionada excitativa, se tienen ya los datos referentes a más de 25 escuelas rurales sostenidas de esa manera, estando algunas en condiciones muy aceptables de higiene, comodidad y servicio pedagógico”.¹³⁶⁴

En respuesta a dicho mensaje, el Presidente de la Legislatura, Diputado Zenón Suárez, le indicó al Gobernador que “no os habéis equivocado, esta H. Cámara que inaugura hoy el Primer Periodo de sus Sesiones Ordinarias, está dispuesta, con la mayor voluntad a secundar vuestra labor, porque tiene la más íntima convicción de que el Poder Ejecutivo del Estado, jamás le pedirá nada fuera de la justicia y de la ley. Vuestra conducta de funcionario público y vuestra conducta de hombre, son una garantía de lo que enfáticamente acabo de afirmar”.¹³⁶⁵

El 2 de septiembre acudieron a la Legislatura a rendir su protesta de ley los diputados: Wenceslao Labra y Jorge A. Vargas.¹³⁶⁶

¹³⁶² Acta del 31 de agosto de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_02_013.

¹³⁶³ Acta del 1 de septiembre de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_02_014.

¹³⁶⁴ Informe rendido a la H. XXIX Legislatura del Estado, el primero de septiembre de mil novecientos veintitrés, por el Gobernador Constitucional, General Abundio Gómez, en ocasión de inaugurar el Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, en *Gaceta del Gobierno* del 5, 8, 12, 15 y 19 de septiembre. Los anexos se publicaron en la *Gaceta* del 1 de diciembre.

¹³⁶⁵ Contestación del Ciudadano Presidente de la Cámara al informe rendido a la H. XXIX Legislatura del Estado de México el primero de septiembre de mil ochocientos veintitrés, por el Ciudadano Gobernador Constitucional, en ocasión de inaugurar el Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, en *Gaceta del Gobierno* del 22 de septiembre de 1923.

¹³⁶⁶ Acta del 2 de septiembre de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_02_017.

La Legislatura integró la Gran Comisión con los diputados: Enrique A. Enríquez, Enrique Ortiz Gómez, Adrián López Gómez, Wenceslao Labra y Félix García.¹³⁶⁷

La Legislatura integró la Sección del Gran Jurado con los diputados: Jorge A. Vargas, Adrián López Gómez, Margarito Gómez, Fernando Garcés, Daniel Basurto y Juan Torres Osorio.¹³⁶⁸

El 10 de septiembre la Legislatura aprobó la integración de las comisiones permanentes que propuso la Gran Comisión. Dichas comisiones eran: de Justicia, de Gobernación, de Hacienda, de Instrucción Pública, de Fomento, de Trabajo y Previsión Social, de Guerra y Milicia, de Poderes, de Corrección de Estilo, Inspectoría de la Contaduría de Glosa y de Estadística y División Territorial.¹³⁶⁹

El 21 de septiembre el Licenciado Agustín González asumió la Titularidad del Poder Ejecutivo por ministerio de ley en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia.¹³⁷⁰

El 24 de septiembre el Gobernador Abundio Gómez se reincorporó al Despacho del Poder Ejecutivo.¹³⁷¹

El 25 de septiembre la Legislatura le concedió al Gobernador Abundio Gómez licencia para separarse de su cargo por quince días, en forma continua o interrumpida.¹³⁷²

La Legislatura le aceptó al Licenciado Rafael Monterrubio la renuncia al cargo de Juez Constitucional de Primera Instancia del Distrito de Jilotepec.¹³⁷³

La Legislatura le condonó a la Señora Maura Martínez los adeudos que tenía con la Tesorería de Tenango del Valle.¹³⁷⁴

¹³⁶⁷ Acta del 2 de septiembre de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_02_018.

¹³⁶⁸ Acta del 2 de septiembre de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_02_018.

¹³⁶⁹ Acta del 10 de septiembre de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_02_019. En el acta no se indica el nombre de las comisiones.

¹³⁷⁰ Acta del 27 de septiembre de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_02_046. El Gobernador Abundio Gómez disfrutaba días de licencia que le había concedido la anterior Legislatura.

¹³⁷¹ Acta del 27 de septiembre de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_02_046.

¹³⁷² Acta del 25 de septiembre de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_02_046.

¹³⁷³ Acta del 25 de septiembre de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_02_050.

¹³⁷⁴ Acta del 25 de septiembre de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_02_051.

La Legislatura les condonó las multas que le impuso la Contaduría General de Glosa a los tesoreros municipales de: Texcoco, Huixquilucan y Chicoloapan.¹³⁷⁵

El 1 de octubre la Legislatura nombró como Presidente de la Mesa Directiva del segundo mes de su Primer Periodo Ordinario de Sesiones al Diputado Manuel R. Calderón y como su Vicepresidente al Diputado Constanzo G. Rodríguez.¹³⁷⁶

La Legislatura le aceptó al Licenciado Luis A. Rodríguez la renuncia al cargo de Juez Constitucional de Primera Instancia del Distrito de Cuautitlán.¹³⁷⁷

El 2 de octubre la Legislatura les concedió una pensión a la viuda e hija del Ingeniero Anselmo Camacho, en atención a los servicios que este personaje prestó al Estado durante más de 50 años.¹³⁷⁸

El 3 de octubre la Legislatura le concedió al Diputado Adrián López Gómez (Distrito VI de Tenancingo), licencia para separarse de su cargo para desempeñar la comisión que le confirió el Ejecutivo del Estado.¹³⁷⁹

Acudió a la Legislatura el Diputado Suplente Antonio Izquierdo (Distrito VI de Tenancingo), a rendir su protesta de ley.¹³⁸⁰

El 8 de octubre el Gobernador estableció la división territorial del Estado para las elecciones de Presidente de la República y diputados y senadores al Congreso de la Unión.¹³⁸¹

El 25 de octubre la Legislatura le condonó al Ciudadano Raymundo Valverde los impuestos que debía a la Tesorería Municipal de San Mateo Atenco.¹³⁸²

¹³⁷⁵ Acta del 25 de septiembre de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_02_055.

¹³⁷⁶ Acta del 1 de octubre de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_02_065.

¹³⁷⁷ Acta del 1 de octubre de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_02_070.

¹³⁷⁸ Decreto 1 del 2 de octubre de 1923, en *Gaceta del Gobierno* del 24 de octubre.

¹³⁷⁹ Acta del 3 de octubre de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_02_078.

¹³⁸⁰ Acta del 3 de octubre de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_02_079.

¹³⁸¹ Decreto del Ejecutivo del 8 de octubre de 1923, en *Gaceta del Gobierno* del 10 de octubre.

¹³⁸² Acta del 25 de octubre de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_02_097.

El 30 de octubre la Legislatura le concedió al Licenciado Enrique A. Enríquez licencia para que sin perjuicio de su cargo de Diputado pueda seguir desempeñando el empleo de Director del Instituto Científico y Literario.¹³⁸³

El 31 de octubre la Legislatura designó a Arnulfo San Germán como Juez Constitucional de Primera Instancia del Distrito de Cuautitlán, para el periodo constitucional que termina el 31 de diciembre de 1925.¹³⁸⁴

La Legislatura declaró reformados los artículos 101 y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para establecer que “el Tribunal Superior de Justicia se integrará de seis magistrados propietarios y de dos supernumerarios, que serán electos libremente por la Legislatura y durarán en su encargo cuatro años”. La primera Sala de dicho Tribunal “conocerá de los asuntos civiles; y además, de la revisión de las causas criminales; y la Segunda, conocerá de estas últimas, exceptuando su revisión”.¹³⁸⁵

La Legislatura declaró vigente para el Año Fiscal de 1924 la Ley de Ingresos del Estado de México expedida por el decreto número 42 del 28 de diciembre de 1922, con algunas reformas referentes a los ingresos grabados a las propiedades inmobiliarias.¹³⁸⁶

La Legislatura reformó el Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 1923, para ajustar los gastos destinados a siete partidas presupuestales.¹³⁸⁷

La Legislatura ratificó el acuerdo del extinto Consejo General Universitario del Estado, por el que se le concedió una pensión vitalicia al Profesor Ignacio E. Salas.¹³⁸⁸

La Legislatura acordó condonar a los causantes morosos el impuesto del veinte por ciento adicional decretado en la Ley de Ingresos Municipales de 1922.¹³⁸⁹

La Legislatura le aceptó al Licenciado Cipriano Villasana la renuncia al cargo de Juez Constitucional de Primera Instancia del Distrito de Sultepec.¹³⁹⁰

¹³⁸³ Acta del 30 de octubre de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_02_107.

¹³⁸⁴ Decreto 2 del 31 de octubre de 1923, en *Gaceta del Gobierno* del 7 de noviembre.

¹³⁸⁵ Decreto 3 del 31 de octubre de 1923, en *Gaceta del Gobierno* del 7 de noviembre.

¹³⁸⁶ Decreto 4 del 31 de octubre de 1923, en *Gaceta del Gobierno* del 17 de noviembre.

¹³⁸⁷ Decreto 5 del 31 de octubre de 1923, en *Gaceta del Gobierno* del 17 de noviembre.

¹³⁸⁸ Decreto 6 del 31 de octubre de 1923, en *Gaceta del Gobierno* del 17 de noviembre.

¹³⁸⁹ Decreto 7 del 31 de octubre de 1923, en *Gaceta del Gobierno* del 17 de noviembre.

¹³⁹⁰ Decreto 8 del 31 de octubre de 1923, en *Gaceta del Gobierno* del 17 de noviembre.

El Licenciado Agustín González asumió la Titularidad del Ejecutivo del Estado en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia.¹³⁹¹

El 6 de noviembre la Legislatura nombró como Presidente de la Mesa Directiva del tercer mes de su Primer Periodo Ordinario de Sesiones al Diputado Félix García y como su Vicepresidente al Diputado Alfonso Castillo.¹³⁹²

El Gobernador convocó a los habitantes del Municipio de Teoloyucan a elecciones extraordinarias de Ayuntamiento y jueces conciliadores a funcionar en el año de 1924.¹³⁹³

El 15 de noviembre el Gobernador Abundio Gómez se reincorporó al Despacho del Ejecutivo del Estado.¹³⁹⁴

El Presidente de la República promulgó el decreto del Congreso de la Unión, por el que reformó los artículos 67, 69, 72, 79, 84 y 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para facultar a la Comisión Permanente para convocar al Congreso a sesiones extraordinarias.¹³⁹⁵

El 16 de noviembre la Legislatura nombró como magistrados propietarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México a los licenciados: Francisco Carbajal, Carlos Campos, Ismael M. Barreda, Wistano Velázquez, Constanzo G. Rodríguez y Rafael García, para ejercer su cargo durante el periodo comprendido del 1 de enero de 1924 al 31 de diciembre de 1927.¹³⁹⁶

La Legislatura expidió la Ley General de Hacienda del Estado de México, la cual constó de capítulos referentes: a la dirección y administración de la Hacienda Pública, al Ejecutivo del Estado, a las oficinas y empleados de Hacienda, a la Proveduría General del Estado, al despacho de las oficinas de Hacienda, a las garantías por manejo de fondos, a las licencias y vacaciones al personal de Hacienda, a las jubilaciones en el Ramo de Hacienda, a las responsabilidades en el Ramo de Hacienda, a los

¹³⁹¹ Acta del 31 de octubre de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_02_114.

¹³⁹² Comunicado del 6 de noviembre de 1923, en *Gaceta del Gobierno* del 10 de noviembre.

¹³⁹³ Decreto del Ejecutivo del 6 de noviembre de 1923, en *Gaceta del Gobierno* del 7 de noviembre.

¹³⁹⁴ Acta del 16 de noviembre de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_02_140.

¹³⁹⁵ Decreto del Congreso de la Unión del 15 de noviembre de 1923, en *Diario Oficial* del 24 de noviembre.

¹³⁹⁶ Decreto 9 del 16 de noviembre de 1923, en *Gaceta del Gobierno* del 25 de noviembre.

procedimientos ejecutivos por adeudos fiscales, a la valuación de la 1397 propiedad raíz y a las disposiciones generales.¹³⁹⁷

En esta ley se dispuso que “la dirección y administración de la Hacienda Pública del Estado, queda a cargo del Poder Ejecutivo del mismo”, y que “la defensa de los intereses de la Hacienda Pública, la recaudación de impuestos y rentas del Estado, la reconcentración de fondos, la distribución de caudales, la glosa de cuentas que integren la contabilidad pública y la vigilancia de las oficinas y empleados de Hacienda, estarán a cargo” de la Contaduría General de Glosa, de la Tesorería General del Estado, de la Procuraduría General de Hacienda, de las administraciones de rentas, de los visitadores de Hacienda y de los inspectores de Hacienda. “La Contaduría General de Glosa, de acuerdo con lo que previene la Constitución del Estado, dependerá de la Legislatura del mismo y revisará las cuentas de los caudales de todos sus ramos, inclusive el municipal”.

El 19 de noviembre la Legislatura expidió el Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Año Fiscal de 1924, en el cual se hizo un pequeño ajuste a las percepciones anuales de los diputados, al pasar de \$5,475.00 a \$5,490.00; percepciones que eran similares a las de los seis magistrados del Tribunal Superior de Justicia. En las demás áreas del Poder Legislativo no se registraron variaciones en las percepciones de su personal, en tanto que en los demás poderes las variaciones fueron pequeñas.¹³⁹⁸

El 27 de noviembre la Legislatura designó al Diputado Constanzo Rodríguez como su Comisionado para asistir a la Convención de la Secretaría de Hacienda.¹³⁹⁹

El 28 de noviembre la Legislatura agregó al Municipio de Tultepec los ranchos “El Quemado”, “San Joaquín”, “Guadalupe”, “San Pablo” y “Santos Zanaya” adscritos al Municipio de Cuautitlán.¹⁴⁰⁰

La Legislatura integró la Diputación Permanente de su Primer Receso, presidida por el Diputado Zenón Suárez. Nombró como Vocal al Diputado Fernando Garcés, como

¹³⁹⁷ Decreto 12 del 16 de noviembre de 1923, en *Gaceta del Gobierno* del 12, 15, 19, 22, 26 y 29 de diciembre de 1923 y 2, 9 y 12 de enero de 1924.

¹³⁹⁸ Decreto 10 del 19 de noviembre de 1923, en folleto anexo de la *Gaceta del Gobierno*.

¹³⁹⁹ Acta del 27 de noviembre de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_02_165.

¹⁴⁰⁰ Decreto 11 del 28 de noviembre de 1923, en *Gaceta del Gobierno* del 8 de diciembre.

Secretario al Diputado Juan Torres Osorio y como suplentes a los diputados: Manuel S. Sicilia y Antonio Izquierdo.¹⁴⁰¹

La Legislatura le condonó a la Agencia de la Fábrica María los adeudos que tenía con a Tesorería Municipal de Toluca por concepto del impuesto a un vehículo.¹⁴⁰²

El 29 de noviembre la Legislatura derogó el decreto número 32 del 7 de marzo de 1921, para designar al Licenciado Manuel Gutiérrez Guerrero como Procurador General de Justicia Provisional del Estado de México, en sustitución del Licenciado Francisco Uribe y Troncoso.¹⁴⁰³

La Legislatura reformó la Ley sobre Relaciones Familiares del Estado de México, para precisar aspectos relacionados con el reconocimiento de los hijos naturales y la residencia conyugal.¹⁴⁰⁴

La Legislatura erigió el Municipio de Apaxco al segregarle territorios al Municipio de Tequixquiac.¹⁴⁰⁵

La Legislatura declaró en vigor para el Año Fiscal de 1924 la Ley General de Ingresos Municipales del Estado de México expedida el 6 de febrero de 1923 con algunas reformas en los rubros de impuestos, obstáculos en la vía pública, vehículos y servicio de agua potable.¹⁴⁰⁶

La Legislatura creó los ingresos para las atenciones públicas del Municipio de El Oro de Hidalgo durante el Año Fiscal de 1924.¹⁴⁰⁷

La Legislatura reformó la Ley General de Educación del Estado de México, para determinar que “en sustitución de las academias pedagógicas establecidas por leyes anteriores, se instituyen en el Estado corporaciones denominadas centros culturales de maestros que constituirán todos los directores, profesores y maestros de ambos sexos de las escuelas primarias oficiales de cada Municipalidad, cuyas corporaciones

¹⁴⁰¹ Comunicado del 28 de noviembre de 1923, en *Gaceta del Gobierno* del 5 de diciembre.

¹⁴⁰² Acta del 28 de noviembre de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_02_165.

¹⁴⁰³ Decreto 13 del 29 de noviembre de 1923, en *Gaceta del Gobierno* del 12 de diciembre.

¹⁴⁰⁴ Decreto 14 del 29 de noviembre de 1923, en *Gaceta del Gobierno* del 15 de diciembre.

¹⁴⁰⁵ Decreto 15 del 29 de noviembre de 1923, en *Gaceta del Gobierno* del 15 de diciembre.

¹⁴⁰⁶ Decreto 15 Bis del 29 de noviembre de 1923, en *Gaceta del Gobierno* del 15 de diciembre.

¹⁴⁰⁷ Decreto 16 del 29 de noviembre de 1923, en *Gaceta del Gobierno* del 26 y 29 de diciembre de 1923 y 2, 5, 9, 12 y 16 de enero de 1924.

celebrarán sesiones ordinarias por lo menos dos veces cada mes, los sábados que no sean feriados, en el local que previamente designen, el Ejecutivo, en la Capital del Estado, y los presidentes de los ayuntamientos en las demás municipalidades”.¹⁴⁰⁸

La Legislatura admitió la Cuenta formada por el Ejecutivo del Estado correspondiente al Ejercicio Fiscal de 1922.¹⁴⁰⁹

La Legislatura acordó otorgarle un voto de confianza al Presidente de la República Álvaro Obregón por la actitud ecuánime que asumía en la contienda electoral ante las injurias que le lanzara la Convención Cooperativista Nacional.¹⁴¹⁰

El 30 de noviembre el Presidente de la Legislatura, Diputado Félix García, efectuó la declaratoria de clausura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones de la Legislatura.¹⁴¹¹

El Presidente de la Diputación Permanente, Diputado Zenón Suárez, efectuó la declaratoria de instalación de la Diputación Permanente del Primer Receso de la Legislatura.¹⁴¹²

El Licenciado Agustín González asumió la Titularidad del Ejecutivo del Estado por ministerio de ley en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia.¹⁴¹³

El 1 de diciembre el Gobernador Abundio Gómez se reincorporó al Despacho del Ejecutivo del Estado.¹⁴¹⁴

El 2 de diciembre el Licenciado Agustín González asumió la Titularidad del Ejecutivo del Estado por ministerio de ley en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia.¹⁴¹⁵

¹⁴⁰⁸ Decreto 17 del 29 de noviembre de 1923, en *Gaceta del Gobierno* del 16 de enero de 1924.

¹⁴⁰⁹ Acta del 29 de noviembre de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_02_191.

¹⁴¹⁰ Acta del 29 de noviembre de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_02_191.

¹⁴¹¹ Acta del 30 de noviembre de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_02_192.

¹⁴¹² Acta del 30 de noviembre de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_02_203.

¹⁴¹³ Acta del 5 de diciembre de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_02_204.

¹⁴¹⁴ Acta del 5 de diciembre de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_02_204.

¹⁴¹⁵ Acta del 5 de diciembre de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_02_204.

El 6 de diciembre acudió a la Diputación Permanente el Licenciado Manuel Gutiérrez Guerrero a rendir su protesta de ley como Procurador General de Justicia del Estado de México.¹⁴¹⁶

El Gobernador Abundio Gómez se reincorporó al Despacho del Ejecutivo del Estado.¹⁴¹⁷

El 7 de diciembre la Diputación Permanente le concedió al Gobernador Abundio Gómez una licencia para separarse de su cargo por quince días en forma continua o Interrumpida.¹⁴¹⁸

La Diputación Permanente declaró nulas las elecciones de Ayuntamiento y jueces conciliadores del Municipio de San Andrés Jaltenco.¹⁴¹⁹

La Diputación Permanente calificó las elecciones de Ayuntamiento y jueces conciliadores de los municipios de: Amanalco, Tenancingo, Tejupilco, Almoloya de Alquisiras, Temascalapa y de Sultepec.¹⁴²⁰

El 19 de diciembre el Gobernador convocó a elecciones extraordinarias de Ayuntamiento y jueces conciliadores a los habitantes del Municipio de Jaltenco.¹⁴²¹

El 27 de diciembre la Diputación Permanente calificó las elecciones de Ayuntamiento y jueces conciliadores de los municipios de: Tlalnepantla, Tonatico, Malinalco, Teotihuacán, Nopaltepec, Ozumba, Coatepec Harinas, Amecameca, Ocuilan e Ixtlahuaca.¹⁴²²

La Diputación Permanente declaró nulas las elecciones es de Ayuntamiento y jueces conciliadores en el Municipio de Temascaltepec.¹⁴²³

El 28 de diciembre la Diputación Permanente calificó las elecciones de Ayuntamiento y jueces conciliadores de los municipios de: Soyaniquilpan, Ecatingo, Ixtapan del Oro,

¹⁴¹⁶ Acta del 6 de diciembre de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_02_204.

¹⁴¹⁷ Acta del 7 de diciembre de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_02_204.

¹⁴¹⁸ Acta del 7 de diciembre de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_02_209.

¹⁴¹⁹ Acta del 7 de diciembre de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_02_210.

¹⁴²⁰ Acta del 7 de diciembre de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_02_211.

¹⁴²¹ Decreto del Ejecutivo del 19 de diciembre de 1923, en *Gaceta del Gobierno* del 22 de diciembre.

¹⁴²² Acta del 27 de diciembre de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_02_223.

¹⁴²³ Acta del 27 de diciembre de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_02_225.

Otumba, Jocotitlán, Tlalmanalco, La Paz, Huehuetoca, San José de Allende, Santa Cruz Atizapán, Mexicaltzingo y Jiquipilco.¹⁴²⁴

El 29 de diciembre la Diputación Permanente calificó las elecciones de Ayuntamiento y jueces conciliadores de los municipios de: Texcoco y Chalco.¹⁴²⁵

El 30 de diciembre la Diputación Permanente calificó las elecciones de Ayuntamiento y jueces conciliadores de los municipios de: Tenango del Valle, Timilpan y Temoaya.¹⁴²⁶

Acudieron a la Diputación Permanente a rendir su protesta de ley como magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México los licenciados: Francisco Carbajal, Carlos Campos, Ismael M. Barreda, Wistano Velázquez Rafael García, Donaciano S. García y J. Cruz Nieto.¹⁴²⁷

El 31 de diciembre el Gobernador convocó a los habitantes del Municipio de Temascaltepec a elecciones extraordinarias de Ayuntamiento y de jueces conciliadores.¹⁴²⁸

El 1 de enero de **1924** el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México nombró como su Presidente al Licenciado Francisco Carbajal.¹⁴²⁹

El 4 de enero la Diputación Permanente calificó las elecciones de Ayuntamiento y jueces conciliadores de los municipios de: Atenco, Chiautla y Aculco.¹⁴³⁰

El 10 de enero la Diputación Permanente calificó las elecciones de Ayuntamiento y jueces conciliadores del Municipio de Tepotzotlán.¹⁴³¹

El 12 de enero la Diputación Permanente calificó las elecciones de Ayuntamiento y jueces conciliadores de los municipios de: Tezoyuca y Axapusco.¹⁴³²

¹⁴²⁴ Acta del 28 de diciembre de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_02_229.

¹⁴²⁵ Acta del 29 de diciembre de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_02_236.

¹⁴²⁶ Acta del 30 de diciembre de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_02_238.

¹⁴²⁷ Acta del 30 de diciembre de 1923, en *Actas de Debates*. 1923_02_239.

¹⁴²⁸ Decreto del Ejecutivo del 31 de diciembre de 1923, en *Gaceta del Gobierno* del 9 de enero de 1924.

¹⁴²⁹ Acta del 4 de enero de 1924, en *Actas de Debates*. 1923_02_241.

¹⁴³⁰ Acta del 4 de enero de 1924, en *Actas de Debates*. 1923_02_243.

¹⁴³¹ Acta del 10 de enero de 1924, en *Actas de Debates*. 1923_02_248.

¹⁴³² Acta del 12 de enero de 1924, en *Actas de Debates*. 1923_02_249.

El 15 de febrero la Diputación Permanente calificó las elecciones de Ayuntamiento y jueces conciliadores del Municipio de Jilotepec.¹⁴³³

El 26 de febrero la Diputación Permanente calificó las elecciones de Ayuntamiento y jueces conciliadores del Municipio de Nicolás Romero.¹⁴³⁴

La Legislatura reunida en Junta integró la Mesa Directiva del primer mes de su Segundo Periodo Ordinario de Sesiones bajo la Presidencia del Diputado Alfonso Castillo y la Vicepresidencia del Diputado Félix García. Para todo el periodo ordinario de sesiones nombró como secretarios propietarios a los diputados: Jorge A. Vargas y Zenón Suárez y como secretarios suplentes a los diputados: Wenceslao Labra y Enrique A. Enríquez.¹⁴³⁵

El 29 de febrero la Diputación Permanente calificó las elecciones de Ayuntamiento y jueces conciliadores de los municipios de: Ecatepec, Tenango del Aire, Temascaltepec, La Paz,¹⁴³⁶ y Acambay.¹⁴³⁷

El Presidente de la Diputación, Diputado Zenón Suárez efectuó la declaratoria de clausura de las sesiones de la Diputación Permanente del Primer Receso de la Legislatura.¹⁴³⁸

El 1 de marzo el Gobernador Abundio Gómez al acudir a la Legislatura a la apertura de su Segundo Periodo Ordinario de Sesiones a rendir su Informe de Gobierno, señaló que “a principios de diciembre último, la Nación entera sufrió una fuerte conmoción provocada por la ambición y la pasión política de unos cuantos militares infidentes que desconocieron al Gobierno legítimamente del Señor General Álvaro Obregón, levantándose en armas contra las instituciones legales de la República. Estas nuevas dificultades trastornaron algún tanto, como era natural, la marcha administrativa del Gobierno del Estado”.¹⁴³⁹

¹⁴³³ Acta del 15 de febrero de 1924, en *Actas de Debates*. 1923_02_258.

¹⁴³⁴ Acta del 26 de febrero de 1924, en *Actas de Debates*. 1923_02_262.

¹⁴³⁵ Comunicado del 26 de febrero de 1924, en *Gaceta del Gobierno* del 5 de marzo.

¹⁴³⁶ Se calificaron las elecciones efectuadas en el Pueblo de la Magdalena.

¹⁴³⁷ Acta del 29 de febrero de 1924, en *Actas de Debates*. 1923_02_263.

¹⁴³⁸ Acta del 29 de febrero de 1924, en *Actas de Debates*. 1923_02_266.

¹⁴³⁹ Informe que el Ciudadano General de Brigada Abundio Gómez, Gobernador Constitucional del Estado, rinde a la XXIX Legislatura del mismo Estado, en la solemne ocasión de inaugurarse el periodo de sesiones ordinarias el 1o de marzo de 1924, en *Gaceta del Gobierno* del 19, 22, 26 y 29 de marzo 2, 5 y 9 de abril.

En cuanto al fomento indicó que “el florecimiento de la agricultura en el país, ha tenido y tiene por base la creación de la pequeña propiedad, que tiende a intensificar el cultivo de la tierra, y por consecuencia, a que su producción sea más abundante. Penetrado de esa verdad, el Ejecutivo del Estado, no ha dejado de estudiar y resolver, con gran empeño y en la mejor forma, todos los expedientes de tierras que han sido puestos a su consideración, procurando siempre un justo equilibrio entre los interesados de los propietarios de grandes latifundios y los de los campesinos promoventes, (sic) que van en pos de su mejoramiento y bienestar”.

En respuesta a dicho mensaje, el Presidente de la Legislatura, Diputado Alfonso Castillo, le indicó al Gobernador que “no obstante la rectitud y actividad del Gobierno que usted acertadamente dirige, nos tiene acostumbrados a buenas noticias respecto de la marcha de su Administración, las circunstancias excepcionales que concurrieron notoriamente en el periodo a que su Informe se refiere, dan un extraordinario valor a la sencilla relación hecha respecto de la fecunda laboriosidad en que se desarrollaron las actividades del Gobierno del Estado de México”.¹⁴⁴⁰

La Legislatura acordó que “en conmemoración del Primer Centenario de la Erección del Estado de México, se declara Día de Fiesta del Estado, el 2 de marzo de cada año, a partir del presente”.¹⁴⁴¹

La Gaceta del Gobierno publicó la edición especial intitulada “Primer Centenario de la Erección del Estado de México”, en la cual se incluyeron aspectos referentes al origen, extensión, Gobierno, personajes, beneméritos, ciudadanos, sucesos y cosas notables de la Entidad; así como una relación de gobernadores, legislaturas e integrantes de los Poderes en aquel año.¹⁴⁴²

El 2 de marzo la Legislatura efectuó una sesión de honor para conmemorar el Primer Centenario de la Erección del Estado de México, con la asistencia de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia.¹⁴⁴³

El Diputado Enrique A. Enríquez al efectuar un pronunciamiento con motivo de la Conmemoración del Primer Centenario de la Erección del Estado de México, señaló que

¹⁴⁴⁰ Contestación del Ciudadano Presidente de la Cámara, en *Gaceta del Gobierno* del 9 de abril de 1924.

¹⁴⁴¹ Decreto 18 del 1 de marzo de 1924, en *Gaceta del Gobierno* del 1 de marzo.

¹⁴⁴² Primer Centenario, en *Gaceta del Gobierno* del 1 de marzo de 1924.

¹⁴⁴³ Acta del 2 de marzo de 1924, en *Actas de Debates*. 1924_01_006.

“hoy hace cien años que el Estado de México nació como Entidad Federal en virtud de que así lo dispuso el Acta Constitutiva del 31 de enero de 1824, precedente de la Constitución Mexicana del 4 de octubre del mismo año, que puede considerarse como la primera manifestación del triunfo de las ideas federalistas, y reflejo fiel de las tendencias avanzadas del grupo intelectual que entonces dirigió los destinos de la Patria”.¹⁴⁴⁴

El 5 de marzo la Legislatura le concedió al Diputado Daniel Basurto licencia para separarse de su cargo hasta por un mes.¹⁴⁴⁵

La Legislatura le concedió al Diputado Antonio Izquierdo licencia para separarse de su cargo hasta por quince días.¹⁴⁴⁶

El 18 de marzo la Legislatura autorizó a la Gran Comisión para que aumente dos comisiones en el Ramo de Hacienda.¹⁴⁴⁷

El 24 de marzo la Legislatura autorizó al Diputado Margarito Gómez para separarse de su cargo por 30 días, a fin de desempeñar una comisión que le encomendó el Ejecutivo en el Ramo de Guerra.¹⁴⁴⁸

El 25 de marzo la Legislatura determinó que “el Poblado de Santa María Xoquiac deberá ser considerado dentro de la jurisdicción del Municipio de Malinalco y no dentro de la de Zumpahuacán.”¹⁴⁴⁹

La Legislatura determinó que el Pueblo de Santa Cruz Miahuatlán del Municipio de Ixtapan del Oro en lo sucesivo se denomine Miahuatlán de Hidalgo.¹⁴⁵⁰

El 26 de marzo la Legislatura determinó que el Poblado “Hacienda de El Cotijo” del Municipio de Zacualpan en lo sucesivo se denomine Pueblo “El Cotijo”.¹⁴⁵¹

¹⁴⁴⁴ Acta del 2 de marzo de 1924, en *Actas de Debates*. 1924_01_006.

¹⁴⁴⁵ Acta del 5 de marzo de 1924, en *Actas de Debates*. 1924_01_010.

¹⁴⁴⁶ Acta del 5 de marzo de 1924, en *Actas de Debates*. 1924_01_010.

¹⁴⁴⁷ Acta del 18 de marzo de 1924, en *Actas de Debates*. 1924_01_021.

¹⁴⁴⁸ Acta del 24 de marzo de 1924, en *Actas de Debates*. 1924_01_039.

¹⁴⁴⁹ Decreto 19 del 25 de marzo de 1924, en *Gaceta del Gobierno* del 5 de abril.

¹⁴⁵⁰ Decreto 20 del 25 de marzo de 1924, en *Gaceta del Gobierno* del 5 de abril.

¹⁴⁵¹ 1451 Decreto 21 del 26 de marzo de 1924, en *Gaceta del Gobierno* del 5 de abril.

La Legislatura reformó la Ley General de Ingresos Municipales del Estado de México, para adecuar la tarifa del impuesto por el cobro de bebidas embriagantes.¹⁴⁵²

La Legislatura acordó que “en lo sucesivo solo se inserten en las actas las iniciativas, proposiciones y dictámenes cuya redacción no exceda de tres hojas escritas”.¹⁴⁵³

La Legislatura les condonó los adeudos que tenían con la Tesorería Municipal de Hueyoxtla a los señores: Margarito Hernández y Juan Asunsolo.¹⁴⁵⁴

El 1 de abril la Legislatura nombró como Presidente de la Mesa Directiva del segundo mes de su Segundo Periodo Ordinario de Sesiones al Diputado Manuel R. Calderón y como Vicepresidente al Diputado Constanzo G. Rodríguez.¹⁴⁵⁵

La Legislatura secundó la iniciativa de la Legislatura del Estado de Aguascalientes, por la que pidió al “Presidente de la República se reconsideren las declaraciones que ha hecho y está haciendo la Secretaría de Agricultura y Fomento, para considerar de propiedad nacional las corrientes de agua que son propiedad particular, de los estados y municipios”.¹⁴⁵⁶

El 9 de abril la Legislatura le condonó al Ciudadano Casto Mejía los adeudos que tenía con la Tesorería Municipal de Toluca por concepto de impuestos.¹⁴⁵⁷

El 17 de abril el Licenciado Francisco Carbajal asumió por ministerio de ley la Titularidad del Ejecutivo del Estado en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia.¹⁴⁵⁸

El 23 de abril el Gobernador Abundio Gómez se reincorporó al Despacho del Ejecutivo del Estado.¹⁴⁵⁹

¹⁴⁵² Decreto 22 del 26 de marzo de 1924, en *Gaceta del Gobierno* del 5 de abril.

¹⁴⁵³ Acta del 26 de marzo de 1924, en *Actas de Debates*. 1924_01_042.

¹⁴⁵⁴ Acta del 26 de marzo de 1924, en *Actas de Debates*. 1924_01_044.

¹⁴⁵⁵ Comunicado del 1 de abril de 1924, en *Gaceta del Gobierno* del 9 de abril.

¹⁴⁵⁶ Acta del 1 de abril de 1924, en *Actas de Debates*. 1924_01_052.

¹⁴⁵⁷ Acta del 9 de abril de 1924, en *Actas de Debates*. 1924_01_073.

¹⁴⁵⁸ Acta del 17 de abril de 1924, en *Actas de Debates*. 1924_01_074.

¹⁴⁵⁹ Acta del 17 de abril de 1924, en *Actas de Debates*. 1924_01_074.

El 28 de abril el Gobernador expidió el “Programa General y detallado conforme al cual debe desarrollarse la enseñanza en las escuelas nocturnas de adultos y niños obreros, de uno y otro sexos, que sostiene el Estado”.¹⁴⁶⁰

El 29 de abril la Legislatura le admitió al Licenciado Gabriel Z. Hernández la renuncia al cargo de Juez Constitucional de Primera Instancia del Distrito de Ixtlahuaca.¹⁴⁶¹

La Legislatura prorrogó hasta el 11 de junio la licencia que le concedió al Diputado Margarito Gómez para separarse de su cargo.¹⁴⁶²

El 6 de mayo la Legislatura nombró como Presidente de la Mesa Directiva del tercer mes de su Segundo Periodo Ordinario de Sesiones al Diputado Félix García y como Vicepresidente al Diputado Manuel S. Sicilia.¹⁴⁶³

El 7 de mayo la Legislatura les condonó el adeudo que tenían con la Tesorería Municipal de Toluca a los contribuyentes: Camilo Bernal, Agustín Cruz y Lorenzo R. Lorenzana.¹⁴⁶⁴

La Legislatura le condonó a la Señora Prisciliana San Juan un adeudo que tenía con la Tesorería Municipal de San Antonio la Isla.¹⁴⁶⁵

La Legislatura le redujo a Agustín Garrido un adeudo que tenía con la Tesorería Municipal de Zumpango.¹⁴⁶⁶

El 8 de mayo la Legislatura aprobó la Cuenta General del Tesoro Público del Estado de México correspondiente al Ejercicio Fiscal de 1921.¹⁴⁶⁷

La Legislatura le condonó al Ciudadano Agustín Roldán el adeudo que tenía con la Tesorería Municipal de Toluca.¹⁴⁶⁸

¹⁴⁶⁰ Programa del Ejecutivo del 28 de abril de 1924, en *Gaceta del Gobierno* del 21 de mayo.

¹⁴⁶¹ Decreto 23 del 29 de abril de 1924, en *Gaceta del Gobierno* del 10 de mayo.

¹⁴⁶² Acta del 29 de abril de 1924, en *Actas de Debates*. 1924_01_082.

¹⁴⁶³ Comunicado del 6 de mayo de 1924, en *Gaceta del Gobierno* del 14 de mayo.

¹⁴⁶⁴ Acta del 7 de mayo de 1924, en *Actas de Debates*. 1924_01_105.

¹⁴⁶⁵ Acta del 7 de mayo de 1924, en *Actas de Debates*. 1924_01_113.

¹⁴⁶⁶ Acta del 7 de mayo de 1924, en *Actas de Debates*. 1924_01_113.

¹⁴⁶⁷ Decreto 24 del 8 de mayo de 1924, en *Gaceta del Gobierno* del 7 de junio.

¹⁴⁶⁸ Acta del 8 de mayo de 1924, en *Actas de Debates*. 1924_01_117.

El 14 de mayo la Legislatura le condonó al Ciudadano Bulmaro Nava el adeudo que tenía con la Tesorería Municipal de Toluca.¹⁴⁶⁹

El 19 de mayo el Gobernador expidió el “Programa conforme al cual debe desarrollarse la enseñanza en las escuelas de educación primaria superior”.¹⁴⁷⁰

El 20 de mayo la Legislatura dispuso que “el Ejecutivo concertará, de acuerdo con el avalúo, la venta o adjudicación de la parcela o parcelas, debiendo en todo caso recibir a buena cuenta de la operación, una cantidad no menor del diez por ciento y el resto quedará impuesto en la finca motivo del contrato, por un plazo no mayor de diez años, y causará un interés de seis por ciento anual”.¹⁴⁷¹

La Legislatura le condonó al Ciudadano Librado Rueda el adeudo que por concepto del impuesto de agua debía a la Tesorería Municipal de El Oro.¹⁴⁷²

El 21 de mayo la Legislatura le condonó al Señor Luis Carmona el adeudo que por concepto del impuesto de agua debía a la Tesorería Municipal de El Oro.¹⁴⁷³

El 22 de mayo la Legislatura le condonó al Señor Higinio Díaz el adeudo que por concepto del impuesto de agua debía a la Tesorería Municipal de Metepec.¹⁴⁷⁴

La Legislatura le concedió al Licenciado Pedro Huato licencia para separarse tres meses y medio del cargo de Juez Constitucional de Primera Instancia del Distrito de Tlalnepantla.¹⁴⁷⁵

El 28 de mayo la Legislatura integró la Diputación Permanente de su Segundo Receso, presidida por el Diputado Enrique Ortiz Gómez. Nombró como Vocal al Diputado Zenón Suárez, como Secretario al Diputado Félix García y como suplentes a los diputados: Antonio Izquierdo y Rafael Monterrubio.¹⁴⁷⁶

¹⁴⁶⁹ Acta del 14 de mayo de 1924, en *Actas de Debates*. 1924_01_131.

¹⁴⁷⁰ Programa del Ejecutivo del 19 de mayo de 1924, en *Gaceta del Gobierno* del 14 de junio.

¹⁴⁷¹ Decreto 25 del 20 de mayo de 1924, en *Gaceta del Gobierno* del 4 de junio.

¹⁴⁷² Acta del 20 de mayo de 1924, en *Actas de Debates*. 1924_01_139.

¹⁴⁷³ Acta del 21 de mayo de 1924, en *Actas de Debates*. 1924_01_145.

¹⁴⁷⁴ Acta del 22 de mayo de 1924, en *Actas de Debates*. 1924_01_147.

¹⁴⁷⁵ Acta del 22 de mayo de 1924, en *Actas de Debates*. 1924_01_154.

¹⁴⁷⁶ Comunicado del 28 de mayo de 1924, en *Gaceta del Gobierno* del 7 de junio.

La Legislatura le concedió autorización al Diputado Alfonso Castillo licencia para desempeñar paralelamente a su cargo de legislador las comisiones de Director del Hospital General de la Ciudad de Toluca y la Cátedra de Obstetricia.¹⁴⁷⁷

El 29 de mayo la Legislatura al derogar el decreto del Gobernador del 9 de octubre de 1861 por el que se estableció la Dirección General de Beneficencia Pública reformó el decreto número 43 promulgado el 8 de junio de 1912, para precisar que la Junta de Beneficencia Privada “administrará, de entero de acuerdo con lo ordenado por los respectivos donantes y por las leyes vigentes, los capitales del mismo ramo que hasta hoy ha venido administrando la Dirección de Beneficencia Pública del Estado”.¹⁴⁷⁸

Se determinó que “la Junta de Beneficencia Privada se compondrá de cinco personas de las más acreditadas por su honorabilidad y sentimientos filantrópicos, quienes serán nombradas y removidas por el Ejecutivo y no disfrutarán remuneración alguna. Las personas designadas nombrarán de su seno un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos vocales; debiendo funcionar la Junta por lo menos con tres de sus miembros”.

El 29 de mayo la Legislatura le condonó al Secretario del Ayuntamiento de Rayón los alcances que le realizó la Contaduría General de Glosa.¹⁴⁷⁹

La Legislatura les condonó los adeudos que tenían con la Tesorería Municipal de Malinalco a los contribuyentes: Gumersindo Salinas, Gregorio Aguirre, Faustino Sánchez, Roque García, Faustino Almazán, Miguel L. García, Tomás González, Virginia Martínez, Juan Jiménez, Francisco Pilar, Francisco Morales, Marcos Jiménez, Juana Caballero, Juan García, Francisco Jiménez y Pedro Méndez.¹⁴⁸⁰

La Legislatura les condonó los adeudos que tenían con la Tesorería Municipal de Ecatingo a los contribuyentes: Maximina González, Martín Villa, Miguel Sánchez, María de Jesús Carmona, María Guadalupe Flores y Eulalio Yáñez.¹⁴⁸¹

La Legislatura les condonó el adeudo que tenían con las tesorerías municipales de El Oro y Tecámac a las señoras: Ignacia viuda de Pérez y Agustina Germán.¹⁴⁸²

¹⁴⁷⁷ Acta del 28 de mayo de 1924, en *Actas de Debates*. 1924_01_167.

¹⁴⁷⁸ Decreto 26 del 29 de mayo de 1924, en *Gaceta del Gobierno* del 7 de junio.

¹⁴⁷⁹ Acta del 29 de mayo de 1924, en *Actas de Debates*. 1924_01_170.

¹⁴⁸⁰ Acta del 29 de mayo de 1924, en *Actas de Debates*. 1924_01_171.

¹⁴⁸¹ Acta del 29 de mayo de 1924, en *Actas de Debates*. 1924_01_174.

¹⁴⁸² Acta del 29 de mayo de 1924, en *Actas de Debates*. 1924_01_174.

El 31 de mayo el Presidente de la Legislatura, Diputado Félix García, efectuó la declaratoria de clausura del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones de la Legislatura.¹⁴⁸³

El Diputado Enrique Ortiz Gómez efectuó la declaratoria de instalación de la Diputación Permanente del Tercer Receso de la Legislatura.¹⁴⁸⁴

El 3 de junio la Diputación Permanente convocó a la Legislatura a su Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, cuya junta preliminar se efectuaría el 7 de junio y la sesión de apertura el día 11 del referido mes. En dicho periodo se tratarían: las observaciones que hizo el Gobernador al decreto por el que se condonaban algunos impuestos a la Señora Dolores Silva, los pendientes del Gran Jurado y los demás asuntos que la Legislatura calificara de urgente resolución.¹⁴⁸⁵

El 7 de junio la Legislatura reunida en Junta integró la Mesa Directiva de su Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, presidida por el Diputado Wenceslao Labra. Nombró como Vicepresidente al Diputado Jorge A. Vargas, como secretarios propietarios a los diputados: Juan Torres Osorio y Fernando Garcés y como secretarios suplentes a los diputados: Armando Arroyo y Alfonso Castillo.¹⁴⁸⁶

El 11 de junio el Gobernador Abundio Gómez al acudir a la Legislatura a la apertura de su Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, señaló que “la convocatoria decretada por vuestra Permanente con fecha 3 del presente mes para el periodo de sesiones extraordinarias que hoy iniciáis, fue promulgada oportunamente y publicada en el número 46 de la Gaceta del Gobierno del 7 del actual. Y al cumplir en esta forma con el precepto constitucional que al principio señalo, hago votos porque resolváis en breve tiempo y con el mayor acierto, los diversos asuntos que dieron motivo a esta reanudación de vuestras tareas legislativas”.¹⁴⁸⁷

En respuesta a dicho mensaje, el Presidente de la Legislatura, Diputado Wenceslao Labra, le indicó al Gobernador que “el Poder Legislativo del Estado aprecia y tiene en grande estima vuestra labor administrativa, porque es notorio el acierto con que habéis

¹⁴⁸³ Acta del 31 de mayo de 1924, en *Actas de Debates*. 1924_01_179.

¹⁴⁸⁴ Acta del 31 de mayo de 1924, en *Actas de Debates*. 1924_01_179.

¹⁴⁸⁵ Decreto 27 del 3 de junio de 1924, en *Gaceta del Gobierno* del 7 de junio.

¹⁴⁸⁶ Comunicado del 7 de junio de 1924, en *Gaceta del Gobierno* del 18 de junio.

¹⁴⁸⁷ Discurso del Ciudadano Gobernador del Estado, al inaugurar la H. Legislatura Local, su Periodo de Sesiones Extraordinarias, en *Gaceta del Gobierno* del 21 de junio de 1924.

obrado en el Poder Ejecutivo que dignamente representáis; pues así la seguridad pública, que robustece las garantías individuales; como la justicia que ennoblece la jurisdicción legítima y equitativa, y el problema financiero, tan difícil actualmente, como el agrario que se debate en el Estado con equitativa ejecución, todo lo habéis resuelto con tanto éxito, que os hace ciudadano ilustre y gobernante probo, por lo que esta Legislatura, deseando que se os haga justicia, espera que lo confirme así la historia”.¹⁴⁸⁸

El 20 de junio la Legislatura constituida en Gran Jurado determinó nombrar un representante de su seno para que defendiera sus intereses en un juicio de amparo promovido por el Diputado Constanzo Rodríguez en contra de las impugnaciones hechas por el Licenciado Benito Javier Peter Verdia por homicidio y lesiones.¹⁴⁸⁹

El 23 de junio la Legislatura constituida en Gran Jurado acordó consignar al Diputado Constanzo Rodríguez al Tribunal Superior de Justicia del Estado, por “considerarlo responsable de un delito oficial consistente en la coacción que tuvo con el Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado de Primera Instancia de Texcoco en su carácter de Juez Constitucional de Primera Instancia”.¹⁴⁹⁰

El 8 de julio la Legislatura aprobó la Cuenta General del Tesoro Público del Estado de México correspondiente al Ejercicio Fiscal de 1922.¹⁴⁹¹

La Legislatura le condonó a la Señora Dolores Silva de Ezeta los adeudos que tenía con la Tesorería Municipal de Toluca.¹⁴⁹²

El 17 de julio la Legislatura nombró como Presidente de la Mesa Directiva del segundo mes de su Primer Periodo Extraordinario de Sesiones al Diputado Zenón Suárez y como Vicepresidente al Diputado Antonio Izquierdo.¹⁴⁹³

La Legislatura integró la Junta Computadora de la elección de senadores por el Estado de México.¹⁴⁹⁴

¹⁴⁸⁸ Contestación del Ciudadano Representante de la Cámara al discurso pronunciado por el Ejecutivo en la apertura del Periodo de Sesiones Extraordinaria del 11 de junio de 1924, en *Gaceta del Gobierno* del 21 de junio.

¹⁴⁸⁹ Acta del 20 de junio de 1924, en *Actas de Debates*. 1924_01_213.

¹⁴⁹⁰ Acta del 23 de junio de 1924, en *Actas de Debates*. 1924_01_229.

¹⁴⁹¹ Decreto 28 del 8 de julio de 1924, en *Gaceta del Gobierno* del 30 de julio.

¹⁴⁹² Acta del 8 de julio de 1924, en *Actas de Debates*. 1924_01_234.

¹⁴⁹³ Comunicado del 17 de julio de 1924, en *Gaceta del Gobierno* del 26 de julio.

¹⁴⁹⁴ Acta del 17 de julio de 1924, en *Actas de Debates*. 1924_01_237.

El 24 de julio la Legislatura declaró al Licenciado Domingo S. Trueba como Senador Propietario del Estado y como su Suplente al Coronel David Montes de Oca.¹⁴⁹⁵

El 31 de julio la Legislatura acordó reducirle el importe de los impuestos de traslación de dominio y del registro a la escritura de constitución de la Compañía Maderera y Ferrocarrilera de Bucio.¹⁴⁹⁶

El 13 de agosto la Diputación Permanente le concedió al Licenciado Francisco Carbajal una licencia para separarse hasta por 20 días al cargo de Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.¹⁴⁹⁷

El 28 de agosto la Legislatura reunida en Junta integró la Mesa Directiva del primer mes de su Tercer Periodo Ordinario de Sesiones bajo la Presidencia del Diputado Alfonso Castillo y la Vicepresidencia del Diputado Jorge A. Vargas. Para todo el periodo ordinario de sesiones nombró como secretarios propietarios a los diputados: Enrique A. Enríquez y Rafael Monterrubio y como secretarios suplentes a los diputados: Daniel Basurto Romero y Manuel S. Sicilia.¹⁴⁹⁸

El 1 de septiembre el Gobernador Abundio Gómez al acudir a la apertura del Tercer Periodo Ordinario de Sesiones de la Legislatura, al rendir su Informe de Gobierno señaló que “las perturbaciones que la tranquilidad pública sufrió con motivo de las irrupciones que rebeldes procedentes de entidades limítrofes, en ocasión del movimiento sedicioso que se iniciara en los estados de Veracruz, Guerrero y Jalisco, y de que hable en mi mensaje anterior, cesaron bien pronto debido tanto a las oportunas providencias tomadas por el propio Ejecutivo, como a las actividades desplegadas por las fuerzas federales y del Estado y por los cuerpos voluntarios que aisladamente o en combinación con aquellas, emprendieron eficaces persecuciones contra los rebeldes a que aludo, hasta lograr el restablecimiento del orden”.¹⁴⁹⁹

¹⁴⁹⁵ Acta del 24 de julio de 1924, en *Actas de Debates*. 1924_01_239. No se localizaron las actas finales del Primer Periodo Extraordinario de Sesiones de la Legislatura.

¹⁴⁹⁶ Decreto 29 del 31 de julio de 1924, en *Gaceta del Gobierno* del 2 de agosto.

¹⁴⁹⁷ Acta del 13 de agosto de 1924, en *Actas de Debates*. 1924_01_201.

¹⁴⁹⁸ Comunicado del 28 de agosto de 1924, en *Gaceta del Gobierno* del 10 de septiembre.

¹⁴⁹⁹ Informe que el Ciudadano General de Brigada Abundio Gómez, Gobernador Constitucional del Estado, rinde a la Honorable XXIX Legislatura Local, con motivo de inaugurarse el Primer Periodo de Sesiones Ordinarias en el segundo año de su ejercicio legal, el 1 de septiembre de 1924, en *Gaceta del Gobierno* del 6, 10, 13 y 17 de septiembre. Los anexos se publicaron el 9 y 13 de septiembre.

Al referirse a la educación pública señaló que “a pesar de la actual crisis económica, el Estado sostiene en las cabeceras de municipalidad, incluso de la de Toluca, 173 escuelas elementales, 89 de niños y 84 de niñas, y en los poblados restantes 400 escuelas rurales, las que son mixtas en su mayoría. Si a éstas se agregan cuatro escuelas de instrucción primaria superior que existen en esta Capital, cuatro jardines de niños de esta Ciudad, Texcoco y Tenancingo y siete escuelas nocturnas en distintas localidades, se obtendrá un total de 588 planteles de educación primaria con un personal docente de 862 profesores”.

En respuesta a dicho mensaje, el Presidente de la Legislatura, Diputado Alfonso Castillo, le indicó al Gobernador que “esta Legislatura, tiene la creencia de que dentro de vuestro fuero interno germinan los más grandes proyectos por el engrandecimiento y prosperidad del Estado. Podéis tener la seguridad de que esos mismos grandes proyectos, esos mismos bellos ideales y esos mismos elevados pensamientos, con entusiasmo los acaricia, para cooperar con vos, en su realización la XXIX Legislatura Constitucional de esta Entidad Federativa”.¹⁵⁰⁰

El 2 de septiembre la Legislatura le aceptó al Diputado Margarito Gómez la renuncia a su cargo, por haber sido electo Diputado al Congreso de la Unión.¹⁵⁰¹

Acudió a la Legislatura a rendir su protesta de ley el Diputado Suplente Macario Álvarez, electo por el Distrito III de Metepec.¹⁵⁰²

El 4 de septiembre la Legislatura integró una comisión especial para dictaminar lo referente al abandono de sus funciones del Licenciado César A. González al cargo de Juez Constitucional de Primera Instancia del Distrito de Tenancingo.¹⁵⁰³

El 9 de septiembre la Legislatura le admitió al Licenciado César A. González la renuncia que hizo al cargo de Juez Constitucional de Primera Instancia del Distrito de Tenancingo.¹⁵⁰⁴

¹⁵⁰⁰ Contestación del C. Presidente de la Cámara del 1 de septiembre de 1924, en *Gaceta del Gobierno* del 17 de septiembre.

¹⁵⁰¹ Acta del 2 de septiembre de 1924, en *Actas de Debates*. 1924_02_005.

¹⁵⁰² Acta del 2 de septiembre de 1924, en *Actas de Debates*. 1924_02_005.

¹⁵⁰³ Acta del 4 de septiembre de 1924, en *Actas de Debates*. 1924_02_014.

¹⁵⁰⁴ Decreto 30 del 9 de septiembre de 1924, en *Gaceta del Gobierno* del 17 de septiembre.

Le Legislatura le condonó a la Señora Cristina Manjarrez los adeudos que tenía con la Tesorería Municipal de El Oro.¹⁵⁰⁵

El 10 de septiembre la Legislatura elevó a la categoría de Pueblo a la “Ranchería Jilotepec” en el Municipio de Axapusco, con el nombre de “Guadalupe Relinas”.¹⁵⁰⁶

La Legislatura aclaró que el “El Rancho la Esperanza” está comprendido dentro de la jurisdicción del Municipio de Tequixquiac y no en la del Municipio de Hueyoxtlá.¹⁵⁰⁷

La Legislatura reformó el Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Año Fiscal de 1924, para ampliar el importe de siete partidas presupuestales destinadas a los juzgados y a otros gastos del Poder Ejecutivo.¹⁵⁰⁸

El 11 de septiembre la Legislatura le condonó a la Señora Juana B. de Piña el adeudo que tenía con la Tesorería Municipal de Zumpango.¹⁵⁰⁹

El 23 de septiembre la Legislatura al segregar del Municipio de Santo Tomás la Ranchería de Zuluapan la agregó al Municipio de Oztoloapan.¹⁵¹⁰

Acudió a la Legislatura a rendir su protesta de ley el Diputado Suplente Félix Galicia, electo por el Distrito XVIII de Texcoco.¹⁵¹¹

La Legislatura le condonó al Ciudadano Hilario Santillán el 50 por ciento del adeudo que por concepto de bebidas embriagantes tenía con la Tesorería Municipal de Hueyoxtlá.¹⁵¹²

La Legislatura les condonó los alcances que le dedujo la Contaduría General de Glosa al Receptor de Rentas de Villa Guerrero y al Tesorero Municipal de Almoloya del Río.¹⁵¹³

¹⁵⁰⁵ Acta del 9 de septiembre de 1924, en *Actas de Debates*. 1924_02_016.

¹⁵⁰⁶ Decreto 31 del 10 de septiembre de 1924, en *Gaceta del Gobierno* del 20 de septiembre.

¹⁵⁰⁷ Decreto 32 del 10 de septiembre de 1924, en *Gaceta del Gobierno* del 20 de septiembre.

¹⁵⁰⁸ Decreto 33 del 10 de septiembre de 1924, en *Gaceta del Gobierno* del 24 de septiembre.

¹⁵⁰⁹ Acta del 11 de septiembre de 1924, en *Actas de Debates*. 1924_02_026.

¹⁵¹⁰ Decreto 34 del 23 de septiembre de 1914, en *Gaceta del Gobierno* del 4 de octubre.

¹⁵¹¹ Acta del 23 de septiembre de 1924, en *Actas de Debates*. 1924_02_027.

¹⁵¹² Acta del 23 de septiembre de 1924, en *Actas de Debates*. 1924_02_031.

¹⁵¹³ Acta del 23 de septiembre de 1924, en *Actas de Debates*. 1924_02_032.

La Legislatura les condonó a los causantes de impuestos a canales y goteras del Municipio de Tenango del Valle los adeudos que tenían con la Tesorería Municipal.¹⁵¹⁴

El 25 de septiembre la Legislatura le concedió una pensión vitalicia a la viuda del Señor Tomás del Moral, en compensación a los servicios que este personaje prestó a la Administración Pública.¹⁵¹⁵

El 27 de septiembre la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión declaró como Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos a Plutarco Elías Calles, para el cuatrienio que iniciaría el primero de diciembre.¹⁵¹⁶

El 30 de septiembre la Legislatura le condonó al Ciudadano Agapito Caballero el 30 por ciento del adeudo que tenía con la Tesorería Municipal de Calimaya por concepto de recargos e impuestos a terrenos de común repartimiento.¹⁵¹⁷

El 1 de octubre la Legislatura nombró como Presidente de la Mesa Directiva del segundo mes de su Tercer Periodo Ordinario de Sesiones al Diputado Félix García y como su Vicepresidente al Diputado Manuel R. Calderón.¹⁵¹⁸

La Legislatura le condonó al Ciudadano Juan Beltrán los adeudos que tenía con la Tesorería Municipal de Acolman.¹⁵¹⁹

El 15 de octubre la Legislatura le condonó a la Señora Leobarda Herrera de Sotelo los adeudos que tenía con la Tesorería de Tenancingo.¹⁵²⁰

El 28 de octubre la Legislatura les concedió una pensión vitalicia a la viuda e hija del Ingeniero Silvano Enríquez, en recompensa a los eminentes servicios que este personaje prestó al Estado.¹⁵²¹

¹⁵¹⁴ Acta del 23 de septiembre de 1924, en *Actas de Debates*. 1924_02_032.

¹⁵¹⁵ Decreto 35 del 25 de septiembre de 1924, en *Gaceta del Gobierno* del 11 de octubre.

¹⁵¹⁶ Decreto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión del 27 de septiembre de 1924, en *Gaceta del Gobierno* del 8 de octubre.

¹⁵¹⁷ Acta del 30 de septiembre de 1924, en *Actas de Debates*. 1924_02_051.

¹⁵¹⁸ Comunicado del 1 de octubre de 1924, en *Gaceta del Gobierno* del 4 de octubre.

¹⁵¹⁹ Acta del 1 de octubre de 1924, en *Actas de Debates*. 1924_02_054.

¹⁵²⁰ Acta del 15 de octubre de 1924, en *Actas de Debates*. 1924_02-076.

¹⁵²¹ Decreto 36 del 28 de octubre de 1924, en *Gaceta del Gobierno* del 24 de noviembre.

La Legislatura le concedió una pensión vitalicia a la Profesora María González, en reconocimiento a los 30 años de servicios que prestó en el Ramo Educativo al Estado.¹⁵²²

La Legislatura le condonó a la Señora Villada de Domínguez los adeudos que tenía con la Tesorería Municipal de Toluca.¹⁵²³

El 29 de octubre la Legislatura secundó la iniciativa presentada al Congreso de la Unión por la Legislatura del Estado de Guanajuato, para que se expida la ley que les dé competencia a las legislaturas locales para combatir la tala inmoderada de árboles¹⁵²⁴

El 5 de noviembre la Legislatura nombró como Presidente de la Mesa Directiva del tercer mes de su Tercer Periodo Ordinario de Sesiones al Diputado Juan Torres Osorio y como Vicepresidente al Diputado Félix Galicia.¹⁵²⁵

La Legislatura le condonó a la Señora Agustina Germán el adeudo que tenía con la Tesorería Municipal de Tecamac.¹⁵²⁶

La Legislatura les condonó los adeudos que tenían con la Tesorería Municipal de Ocoyoacac a los contribuyentes: José Anselmo, Abraham Aparicio, Sixto Félix, Calixto Eduardo, José Rafael, Graciano Leperena, Gregorio Antonio, Juan Isidro, Gregorio García, José Leonardo, Porfirio Martínez y León Julio.¹⁵²⁷

El 6 de noviembre la Legislatura segregó del Municipio de Tianguistenco el Pueblo de Guadalupe Yancuitalpan para agregarlo al Municipio de Capulhuac.¹⁵²⁸

El 19 de noviembre la Legislatura expidió la Ley para cubrir los Gastos de la Administración Pública del Estado de México durante el Año Fiscal de 1925, la cual contempló impuestos, productos y aprovechamientos. Los impuestos eran sobre la propiedad raíz, la transmisión de la propiedad, ventas, extracción de metales, capitales,

¹⁵²² Decreto 37 del 28 de octubre de 1924, en *Gaceta del Gobierno* del 24 de noviembre.

¹⁵²³ Decreto 37 del 28 de octubre de 1924, en *Gaceta del Gobierno* del 24 de noviembre.

¹⁵²⁴ Acta del 29 de octubre de 1924, en *Actas de Debates*. 1924_02_142.

¹⁵²⁵ Comunicado del 5 de noviembre de 1924, en *Gaceta del Gobierno* del 12 de noviembre.

¹⁵²⁶ Acta del 5 de noviembre de 1924, en *Actas de Debates*. 1924_02_146.

¹⁵²⁷ Acta del 5 de noviembre de 1924, en *Actas de Debates*. 1924_02_146.

¹⁵²⁸ Decreto 38 del 6 de noviembre de 1924, en *Gaceta del Gobierno* del 26 de noviembre.

herencias y legados, registro público, legalización de firmas, certificaciones y adicional para el sostenimiento de la instrucción pública.¹⁵²⁹

La Legislatura le aceptó al Licenciado Ramón Peniche López la renuncia al cargo de Juez Primero de lo Civil de Distrito de Toluca, al calificar de grave la causa que motiva su renuncia.¹⁵³⁰

La Legislatura expidió la Ley de Egresos del Estado de México para el Año Fiscal de 1º de enero al 31 de diciembre de 1925, la cual no incluyó variaciones significativas en cuanto al anterior presupuesto. Se asignaron para cada uno de los 19 diputados \$5,475.00 y \$3,650.00 para el Oficial Mayor Redactor de Actas y el Contador General de Glosa.¹⁵³¹

La Legislatura les condonó los alcances que les dedujo la Contaduría General de Glosa a los tesoreros municipales de: Jalatlaco e Ixtapan de la Sal.¹⁵³²

La Legislatura le aceptó al Licenciado Ramón Peniche López la renuncia al cargo de Juez Primero de lo Civil del Distrito de Toluca.¹⁵³³

El 20 de noviembre la Legislatura aprobó la Cuenta Pública del Estado de México correspondiente al Ejercicio Fiscal de 1923.¹⁵³⁴

El 25 de noviembre la Legislatura expidió el decreto referente a la Ley de “los ingresos de la Hacienda Pública de los municipios del Estado, durante el año fiscal que comenzará el 1o de enero y terminará el 31 de diciembre de 1925”, el cual incluyó los rubros de: impuestos, aprovechamientos y productos diversos.¹⁵³⁵

El 26 de noviembre la Legislatura nombró al Licenciado Pablo Hernández como Juez Constitucional de Primera Instancia del Distrito de Chalco, para concluir el periodo que terminará el 31 de diciembre de 1925.¹⁵³⁶

¹⁵²⁹ Decreto 39 del 19 de noviembre de 1924. Se publicó como folleto anexo a la *Gaceta del Gobierno*.

¹⁵³⁰ Decreto 40 del 19 de noviembre de 1924, en *Gaceta del Gobierno* del 29 de noviembre.

¹⁵³¹ Decreto 42 del 19 de noviembre de 1924. Se publicó como folleto anexo a la *Gaceta del Gobierno*.

¹⁵³² Acta del 19 de noviembre de 1924, en *Acta de Debates*. 1924_02_159.

¹⁵³³ Acta del 19 de noviembre de 1924, en *Acta de Debates*. 1924_02_160.

¹⁵³⁴ Decreto 41 del 20 de noviembre de 1924, en *Gaceta del Gobierno* del 6 de diciembre.

¹⁵³⁵ Decreto 49 del 25 de noviembre de 1924, en *Gaceta del Gobierno* del 27 y 31 de diciembre de 1924 y del 3, 7, 10 y 14 de enero de 1925.

¹⁵³⁶ Decreto 43 del 26 de noviembre de 1924, en *Gaceta del Gobierno* del 10 de diciembre.

La Legislatura condonó “los rezagos que por concepto de multas, recargos e impuestos municipales se adeudaban hasta el 31 de diciembre de 1923”.¹⁵³⁷

La Legislatura integró la Diputación Permanente de su Tercer Receso, presidida por el Diputado Zenón Suárez. Nombró como Vocal al Diputado Wenceslao Labra, como Secretario al Diputado Enrique Ortiz Gómez y como suplentes a los diputados: Macario Álvarez y Antonio Izquierdo.¹⁵³⁸

La Legislatura le condonó al Tesorero Municipal de Chalco los alcances que le dedujo la Contaduría General de Glosa.¹⁵³⁹

El 27 de noviembre la Legislatura reformó la Ley General de Educación del Estado de México, para establecer que la educación secundaria y preparatoria que se impartía en el Instituto Científico y Literario no fuera gratuita, que sólo quedaban exceptuados del pago de cuotas los alumnos que se dedicaran a la Carrera de Educación Primaria y “los que sean notoriamente pobres y además acrediten su buena conducta, así como su notable aprovechamiento en los cursos anteriores”.¹⁵⁴⁰

La Legislatura les concedió una pensión a la viuda e hijos del Profesor Rafael Navas, en reconocimiento a los 30 años de servicios que prestó este personaje en el Ramo de Instrucción Pública.¹⁵⁴¹

La Legislatura nombró al Licenciado Jesús Jiménez como Juez Constitucional de Primera Instancia del Distrito de Tenancingo, para concluir el periodo que termina el 31 de diciembre de 1925.¹⁵⁴²

La Legislatura le concedió una pensión vitalicia al Licenciado Agustín González, por “los servicios eminentes que ha prestado a esta Entidad durante más de cuarenta y tres años, en el Ramo de la Educación Pública”.¹⁵⁴³

¹⁵³⁷ Decreto 44 del 26 de noviembre de 1924, en *Gaceta del Gobierno* del 10 de diciembre.

¹⁵³⁸ Comunicado del 26 de noviembre de 1924, en *Gaceta del Gobierno* del 3 de diciembre.

¹⁵³⁹ Acta del 26 de noviembre de 1924, en *Acta de Debates*. 1924_02_176. La última acta de este periodo que se localizó es la correspondiente al 27 de noviembre de 1924.

¹⁵⁴⁰ Decreto 45 del 27 de noviembre de 1924, en *Gaceta del Gobierno* del 24 de diciembre.

¹⁵⁴¹ Decreto 46 del 27 de noviembre de 1924, en *Gaceta del Gobierno* del 20 de diciembre.

¹⁵⁴² Decreto 47 del 27 de noviembre de 1924, en *Gaceta del Gobierno* del 27 de diciembre.

¹⁵⁴³ Decreto 48 del 27 de noviembre de 1924, en *Gaceta del Gobierno* del 27 de diciembre.

El 29 de noviembre el Presidente de la Diputación Permanente, Diputado Zenón Suárez, efectuó la declaratoria de instalación de la Diputación Permanente del Tercer Receso de la Legislatura.¹⁵⁴⁴

El 24 de diciembre la Diputación Permanente declaró nulas las elecciones de Ayuntamiento y jueces conciliadores en los municipios de: Amecameca y Donato Guerra.¹⁵⁴⁵

La Diputación Permanente declaró válidas las elecciones de Ayuntamiento y jueces conciliadores en los municipios de: El Oro, San Martín de las Pirámides, Chalco, Ixtlahuaca, Coatepec Harías, Jocotitlán, Cuautitlán, Tenango del Valle, Malinalco, Melchor Ocampo, Atlacomulco, Temascalapa, Texcoco, Zumpahuacán, Acambay, Ozumba, Ixtapaluca, Tepotzotlán, Papalotla, Soyaniquilpan, La Paz, Tultitlán, Acolman, Teotihuacán, Axapusco, Apaxco, Tlalmanalco, Nopaltepec, Zumpango, Jaltenco, Chicoloapan, Ecatingo y Ocuilan.¹⁵⁴⁶

El 29 de diciembre la Diputación Permanente declaró válidas las elecciones de Ayuntamiento y jueces conciliadores en los municipios de: Atenco, Ocoyoacac, Tezoyuca, Calimaya, Chiautla y Timilpan.¹⁵⁴⁷

El 31 de diciembre la Diputación Permanente declaró válidas las elecciones de Ayuntamiento y jueces conciliadores en los municipios de: San José Villa de Allende, Temoaya y Valle de Bravo.¹⁵⁴⁸

El 16 de enero de **1925** la Diputación Permanente convocó a la Legislatura a su Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones, cuya Junta Preparatoria se efectuaría el día 30 de enero y la Sesión de Instalación el día 3 de febrero. Dicho periodo tenía por objeto tratar lo referente a la Ley de Finanzas para los Funcionarios y Empleados Fiscales del Estado y los demás asuntos que la Legislatura calificara de urgente resolución.¹⁵⁴⁹

¹⁵⁴⁴ Acta del 29 de noviembre de 1924, en *Actas de Debates*. 1924_02_180.

¹⁵⁴⁵ Acta del 24 de diciembre de 1924, en *Actas de Debates*. 1924_02_188.

¹⁵⁴⁶ Acta del 24 de diciembre de 1924, en *Actas de Debates*. 1924_02_188.

¹⁵⁴⁷ Acta del 29 de diciembre de 1924, en *Actas de Debates*. 1924_02_197.

¹⁵⁴⁸ Acta del 31 de diciembre de 1924, en *Actas de Debates*. 1924_02_204.

¹⁵⁴⁹ Decreto 50 del 16 de enero de 1925, en *Gaceta del Gobierno* de ese día.

El 21 de enero el Gobernador convocó a los habitantes de los municipios de Amecameca y Donato Guerra a elecciones extraordinarias de Ayuntamiento y jueces conciliadores.¹⁵⁵⁰

El 30 de enero la Legislatura reunida en Junta integró la Mesa Directiva de su Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones, presidida por Diputado Enrique A. Enríquez. Nombró como Vicepresidente al Diputado Enrique Ortiz Gómez, como secretarios propietarios a los diputados: Juan Torres Osorio y Félix García y como secretarios suplentes a los diputados: Daniel Basurto Romero y José S. Beltrán y Vivanco.¹⁵⁵¹

El 3 de febrero la Diputación Permanente le concedió al Gobernador Abundio Gómez una licencia para salir del territorio del Estado por 15 días en forma continua o interrumpida.¹⁵⁵²

El Licenciado Rafael García asumió la Titularidad del Ejecutivo del Estado por ministerio de ley en su carácter de Presidente Interino del Tribunal Superior de Justicia.¹⁵⁵³

El Licenciado Rafael García en su carácter de Encargado del Poder Ejecutivo al acudir a la Legislatura a la apertura de su Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones, señaló que “espera el Gobierno del Estado el alto juicio e ilustrado criterio de esta H. Asamblea que los objetos que la misma va a tratar durante el periodo de sesiones extraordinarias a que acudo serán resueltos de una manera satisfactoria, para los intereses de esta Entidad Federativa”.¹⁵⁵⁴

En respuesta a dicho mensaje el Presidente de la Legislatura, Diputado Enrique A. Enríquez, le indicó al Encargado del Ejecutivo del Estado que “este Congreso en el cual palpita el espíritu de la reforma actual cooperara con voz como lo ha hecho hasta hoy en la obra meritoria que desenvuelve magníficamente el Ejecutivo en el ejercicio notorio de los intereses del pueblo nuestro”.¹⁵⁵⁵

¹⁵⁵⁰ Decreto del Ejecutivo del 21 de enero de 1925, en *Gaceta del Gobierno* del 31 de enero.

¹⁵⁵¹ Comunicado del 30 de enero de 1925, en *Gaceta del Gobierno* del 4 de febrero.

¹⁵⁵² Acta del 3 de febrero de 1925, en *Actas de Debates*. 1924_02_215.

¹⁵⁵³ Acta del 10 de febrero de 1925, en *Acta de Debates*. 1924_02_218.

¹⁵⁵⁴ Acta del 3 de febrero de 1925, en *Actas de Debates*. 1924_02_226.

¹⁵⁵⁵ Acta del 3 de febrero de 1925, en *Actas de Debates*. 1924_02_227.

El 6 de febrero la Legislatura designó al Licenciado Marcelino Suárez como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.¹⁵⁵⁶

La Legislatura le admitió al Licenciado Manuel Gutiérrez Romero la renuncia al cargo de Procurador General de Justicia del Estado de México.¹⁵⁵⁷

La Diputación Permanente calificó las elecciones de Ayuntamiento y jueces conciliadores del Municipio de Tianguistenco.¹⁵⁵⁸

El 9 de febrero el Gobernador Abundio Gómez reasumió el Despacho del Ejecutivo del Estado.¹⁵⁵⁹

El 24 de febrero la Diputación Permanente calificó las elecciones de Ayuntamiento y jueces conciliadores en el Municipio de Donato Guerra.¹⁵⁶⁰

El 25 de febrero la Legislatura dispuso que “todas las empresas agrícolas y sus conexas, quedan obligadas a pagar a sus peones y trabajadores, el salario dominical”, que es “la retribución correspondiente al día de descanso semanal que señala la Constitución de la República, y que será la misma que ordinariamente percibe el trabajador, como jornal estipulado”. También autorizó “al Ejecutivo para crear las plazas correspondientes a tres inspectores del salario dominical, o los que sean necesarios, para efectivizar (sic) la vigilancia del cumplimiento de este decreto”.¹⁵⁶¹

La Legislatura dispuso que “en cada Cabecera de Distrito se constituirá una Junta de Conciliación y Arbitraje, con jurisdicción en los respectivos distritos judiciales y rentísticos” y para conocer todo lo relativo al salario dominical.¹⁵⁶²

La Legislatura nombró al Licenciado Guillermo Aguilar como Juez Constitucional de Primera Instancia del Distrito de Lerma.¹⁵⁶³

¹⁵⁵⁶ Decreto 51 del 6 de febrero de 1925, en *Gaceta del Gobierno* del 14 de febrero.

¹⁵⁵⁷ Decreto 52 del 6 de febrero de 1925, en *Gaceta del Gobierno* del 14 de febrero.

¹⁵⁵⁸ Acta del 6 de febrero de 1925, en *Actas de Debates*. 1924_02_217.

¹⁵⁵⁹ Acta del 10 de febrero de 1925, en *Acta de Debates*. 1924_02_218.

¹⁵⁶⁰ Acta del 24 de febrero de 1925, en *Acta de Debates*. 1924_02_233.

¹⁵⁶¹ Decreto 53 del 25 de febrero de 1925, en *Gaceta del Gobierno* del 7 de marzo.

¹⁵⁶² Decreto 54 del 25 de febrero de 1925, en *Gaceta del Gobierno* del 7 de marzo.

¹⁵⁶³ Decreto 55 del 25 de febrero de 1925, en *Gaceta del Gobierno* del 7 de marzo.

La Legislatura le aceptó al Licenciado Arnulfo San Román la renuncia al cargo de Juez Constitucional de Primera Instancia del Distrito de Cuautitlán.¹⁵⁶⁴

La Legislatura reunida en Junta integró la Mesa Directiva del primer mes de su Cuarto Periodo Ordinario de Sesiones bajo la Presidencia del Diputado Wenceslao Labra y la Vicepresidencia del Diputado Alfonso Castillo. Para todo el periodo ordinario de sesiones nombró como secretarios propietarios a los diputados: Enrique A. Enríquez y Jorge A. Vargas y como secretarios suplentes a los diputados: Manuel S. Sicilia y Macario Álvarez.¹⁵⁶⁵

El 28 de febrero el Presidente de la Diputación Permanente Diputado Zenón Suárez, efectuó la declaratoria de clausura de la Diputación Permanente del Tercer Receso de la Legislatura.¹⁵⁶⁶

El 1 de marzo el Gobernador Abundio Gómez al acudir a la Legislatura a la apertura de su Cuarto Periodo Ordinario de Sesiones, al rendir su Informe de Gobierno señaló que “habiéndose iniciado en el Estado la campaña política con motivo de la próxima renovación de los poderes locales, y teniendo el Ejecutivo el firme propósito de conservar como siempre su actitud neutral en las luchas electorales, ciñendo sus procedimientos a la Ley, juzgué conveniente exhortar a los servidores de la Administración Pública, dependientes del Poder Ejecutivo, a que se abstengan a tomar parte activa en la campaña de referencia, medida que ha tenido por objeto asegurar la eficiencia de la Administración contra las perturbaciones inherentes a los movimientos electorales, pero de ningún modo coartar a los servidores del Estado sus derechos políticos, de los que sin duda alguna pueden hacer el uso individual que mejor les convenga”.¹⁵⁶⁷

En respuesta a dicho mensaje, el Presidente de la Legislatura, Diputado Wenceslao Labra, señaló que “las relaciones que existen y han existido entre los poderes del Estado son del todo cordiales y por esto que al escuchar hoy vuestro informe, os felicitamos por

¹⁵⁶⁴ Decreto 56 del 25 de febrero de 1925, en *Gaceta del Gobierno* del 7 de marzo. La última acta del periodo extraordinario de sesiones correspondió al 25 de febrero de 1925.

¹⁵⁶⁵ Acta del 25 de febrero de 1925, en *Actas de Debates*. 1925_01_001.

¹⁵⁶⁶ Acta del 28 de febrero de 1915, en *Acta de Debates*. 1924_02_225.

¹⁵⁶⁷ Informe rendido por el Ciudadano General de Brigada Abundio Gómez, Gobernador Constitucional del Estado, ante la XXIX Legislatura, el 1o de marzo de 1925, en *Gaceta del Gobierno* del 18, 21 y 25 de marzo.

vuestra labor patriótica y honrada y deseamos que al finalizar el periodo de vuestro Gobierno para el cual fuisteis electo, se perpetué vuestro nombre en la historia del Estado”.¹⁵⁶⁸

El 4 de marzo la Legislatura nombró al Licenciado Octavio Elizalde Natera como Juez Constitucional de Primera Instancia del Distrito de Sultepec.¹⁵⁶⁹

El 24 de marzo la Legislatura nombró al Licenciado Miguel Garfias Rodríguez como Juez Constitucional de Primera Instancia del Distrito de Ixtlahuaca, para concluir el periodo que fenecía el 31 de diciembre de 1925.¹⁵⁷⁰

La Legislatura acordó llamar a su seno al Diputado Suplente Cándido J. Reyes, electo por el Distrito X de Ixtlahuaca.¹⁵⁷¹

Acudió a la Legislatura a rendir su protesta de ley el Diputado Suplente Cándido J. Reyes.¹⁵⁷²

La Legislatura le concedió al Licenciado Wistano Velázquez licencia para separarse por 48 días del cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.¹⁵⁷³

El 1 de abril la Legislatura nombró como Presidente de la Mesa Directiva del segundo mes de su Cuarto Periodo Ordinario de Sesiones al Diputado Enrique M. Bonilla y como Presidente al Diputado Daniel Basurto Romero.¹⁵⁷⁴

La Legislatura designó al Licenciado Roberto García Moreno como Juez Segundo de lo Civil del Distrito de Toluca, para concluir el periodo que fenecía el 31 de diciembre de 1925.¹⁵⁷⁵

¹⁵⁶⁸ Contestación del Ciudadano Presidente de la Cámara al Informe rendido por el Gobernador, en *Gaceta del Gobierno* del 25 de marzo de 1925.

¹⁵⁶⁹ Decreto 57 del 4 de marzo de 1925, en *Gaceta del Gobierno* del 18 de marzo.

¹⁵⁷⁰ Decreto 58 del 24 de marzo de 1925, en *Gaceta del Gobierno* del 4 de abril.

¹⁵⁷¹ Acta del 24 de marzo de 1925, en *Actas de Debates*. 1925_01_015.

¹⁵⁷² Acta del 24 de marzo de 1925, en *Actas de Debates*. 1925_01_015.

¹⁵⁷³ Acta del 24 de marzo de 1925, en *Actas de Debates*. 1925_01_015.

¹⁵⁷⁴ Comunicado del 1 de abril de 1925, en *Gaceta del Gobierno* del 11 de abril.

¹⁵⁷⁵ Decreto 59 del 1 de abril de 1925, en *Gaceta del Gobierno* del 11 de abril.

La Legislatura nombró al Ciudadano Francisco J. Albiter como Contador General de Glosa del Estado.¹⁵⁷⁶

La Legislatura convocó a elecciones ordinarias de Gobernador Constitucional y de diputados de la XXX Legislatura Constitucional, a efectuarse el 5 de julio.¹⁵⁷⁷

La Legislatura le concedió una pensión vitalicia al Ciudadano Julio Bernal, en atención a los servicios meritorios que prestó a la Administración Pública del Estado.¹⁵⁷⁸

La Legislatura les condonó los alcances deducidos por la Contaduría General de Glosa a los administradores de rentas de los distritos de Toluca y Tlalnepantla.¹⁵⁷⁹

El 29 de abril el Gobernador dividió el territorio del Estado en distritos electorales, para las próximas elecciones ordinarias de Gobernador y de diputados locales. Dicha división se conformó de la siguiente manera: Distrito I de Toluca, Distrito II de Almoloya de Juárez, Distrito III de Metepec, Distrito IV de Lerma, Distrito V de Tenango, Distrito VI de Tenancingo, Distrito VII de Almoloya de Alquisiras, Distrito VIII de Tejupilco, Distrito IX de Valle de Bravo, Distrito X de Ixtlahuaca, Distrito XI de San Felipe del Progreso, Distrito XII de El Oro, Distrito XIII de Jilotepec, Distrito XIV de Tlalnepantla, Distrito XV de Cuautitlán, Distrito XVI de Zumpango, Distrito XVII de Otumba, Distrito XVIII de Texcoco y Distrito XIX de Amecameca.¹⁵⁸⁰

El 30 de abril la Legislatura designó al Licenciado Fernando L. Echegaray como Juez Constitucional de Primera Instancia del Distrito de El Oro, para concluir el periodo que termina el 31 de diciembre de 1925.¹⁵⁸¹

El 8 de mayo la Legislatura nombró como Presidente de la Mesa Directiva del tercer mes de su Cuarto Periodo Ordinario de Sesiones al Diputado Félix García y como Vicepresidente al Diputado José Beltrán y Vivanco.¹⁵⁸²

¹⁵⁷⁶ Decreto 60 del 1 de abril de 1925, en *Gaceta del Gobierno* del 11 de abril.

¹⁵⁷⁷ Decreto 61 del 1 de abril de 1925, en *Gaceta del Gobierno* del 11 de abril.

¹⁵⁷⁸ Decreto 62 del 1 de abril de 1925, en *Gaceta del Gobierno* del 18 de abril.

¹⁵⁷⁹ Acta del 1 de abril de 1925, en *Actas de Debates*. 1925_01_023.

¹⁵⁸⁰ Decreto del Ejecutivo del 29 de abril de 1925, en *Gaceta del Gobierno* del 2 de mayo.

¹⁵⁸¹ Decreto 63 del 30 de abril de 1925, en *Gaceta del Gobierno* del 13 de mayo.

¹⁵⁸² Comunicado del 8 de mayo de 1925, en *Gaceta del Gobierno* del 16 de mayo. No se localizó el acta de la sesión efectuada ese día.

El 13 de mayo la Legislatura designó al Licenciado Néstor González como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, para el periodo que concluiría el 31 de diciembre de 1927.¹⁵⁸³

La Legislatura designó al Licenciado José Guadalupe Hernández como Juez Constitucional de Primera Instancia del Distrito de Jilotepec, para el periodo que concluiría el 31 de diciembre de 1925.¹⁵⁸⁴

La Legislatura segregó del Municipio de Rayón el Pueblo de Santiaguito para anexarlo al Municipio de Tenango.¹⁵⁸⁵

La Legislatura elevó a la categoría de Pueblo la Ranchería de “Los Mimbres” de la Municipalidad de Oztolotepec.¹⁵⁸⁶

La Legislatura elevó a la categoría de pueblos a la Hacienda de Chiltepec y a la Ranchería de “las Vueltas” pertenecientes al Pueblo de Chiltepec del Municipio de Coatepec Harinas.¹⁵⁸⁷

La Legislatura le condonó a la Señora Dolores Gómez el adeudo que tenía con la Tesorería Municipal de Toluca.¹⁵⁸⁸

La Legislatura aprobó la minuta del decreto del Congreso de la Unión, por la que se pretendía reformar el artículo 45 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para ampliar el Estado de Yucatán.¹⁵⁸⁹

El 19 de mayo la Legislatura aprobó la Cuenta General del Tesoro Público del Estado de México correspondiente al año fiscal de 1924.¹⁵⁹⁰

La Legislatura le condonó al Señor Manuel Nava Domínguez los adeudos que tenía con la Tesorería Municipal de Toluca.¹⁵⁹¹

¹⁵⁸³ Decreto 64 del 13 de mayo de 1925, en *Gaceta del Gobierno* del 30 de mayo.

¹⁵⁸⁴ Decreto 65 del 13 de mayo de 1925, en *Gaceta del Gobierno* del 30 de mayo.

¹⁵⁸⁵ Decreto 66 del 13 de mayo de 1925, en *Gaceta del Gobierno* del 30 de mayo.

¹⁵⁸⁶ Decreto 67 del 13 de mayo de 1925, en *Gaceta del Gobierno* del 30 de mayo.

¹⁵⁸⁷ Decreto 68 del 13 de mayo de 1925, en *Gaceta del Gobierno* del 30 de mayo.

¹⁵⁸⁸ Acta del 13 de mayo de 1925, en *Actas de Debates*. 1925_01_037.

¹⁵⁸⁹ Acta del 13 de mayo de 1925, en *Actas de Debates*. 1925_01_038.

¹⁵⁹⁰ Decreto 80 del 19 de mayo de 1925, en *Gaceta del Gobierno* del 24 de junio.

¹⁵⁹¹ Acta del 19 de mayo de 1925, en *Actas de Debates*. 1925_01_041.

El 27 de mayo la Legislatura derogó el artículo 52 de la Ley de Egresos del Estado de México para el Año Fiscal de 1925, en el que se indicaba que “las ventas al mayor de maíz, trigo, cebada, haba, frijol, etcétera, de primera mano, causarán un importe del medio por ciento sobre su importe”.¹⁵⁹²

La Legislatura elevó a la categoría de Pueblo el lugar denominado “El Sitio”, en la Municipalidad de Zacualpan.¹⁵⁹³

La Legislatura reformó la Ley de Egresos del Estado de México para el Año Fiscal de 1925, para que los elaboradores de pulque presentaran una manifestación a la Administración de Rentas correspondiente, a efecto de que pagaran un impuesto de cinco centavos por cada decalitro de la elaboración aprobada.¹⁵⁹⁴

La Legislatura le condonó al ex Tesorero Municipal de Tepetlixpa los alcances que le dedujo la Contaduría General de Glosa.¹⁵⁹⁵

El 28 de mayo la Legislatura le admitió la renuncia del Licenciado Néstor González al cargo de Juez Constitucional de Primera Instancia del Distrito de Tlalnepantla.¹⁵⁹⁶

Legislatura al revalidar “todos los actos del Registro Civil celebrados durante el tiempo comprendido entre el 23 de agosto de 1919 y la fecha en que surta sus efectos este decreto”, dispuso que “los presidentes municipales, serán los encargados del Registro Civil y autorizarán las actas relativas; exceptuándose el Municipio de Toluca, en donde el Ayuntamiento designará un encargado especial de la oficina de referencia”.¹⁵⁹⁷

La Legislatura integró la Diputación Permanente de su Cuarto Receso, presidida por el Diputado Zenón Suárez. Nombró como Vocal al Diputado Félix García, como Secretario al Diputado Wenceslao Labra y como suplentes a los diputados: Enrique Ortiz Gómez y Armando Arroyo Paredes.¹⁵⁹⁸

¹⁵⁹² Decreto 69 del 27 de mayo de 1925, en *Gaceta del Gobierno* del 6 de junio.

¹⁵⁹³ Decreto 70 del 27 de mayo de 1925, en *Gaceta del Gobierno* del 6 de junio.

¹⁵⁹⁴ Decreto 79 del 27 de mayo de 1925, en *Gaceta del Gobierno* del 20 de junio.

¹⁵⁹⁵ Acta del 27 de mayo de 1925, en *Actas de Debates*. 1925_01_045.

¹⁵⁹⁶ Decreto 71 del 28 de mayo de 1925, en *Gaceta del Gobierno* del 6 de junio.

¹⁵⁹⁷ Decreto 71 del 28 de mayo de 1925, en *Gaceta del Gobierno* del 6 de junio.

¹⁵⁹⁸ Comunicado del 28 de mayo de 1925, en *Gaceta del Gobierno* del 10 de junio. En el comunicado aparece como Vocal el Diputado Enrique M. Bonilla, el cual sustituyó al Diputado Félix García como se verá más adelante.

La Legislatura exentó al Ciudadano Jorge A. Vargas del examen recepcional para ejercer la profesión de Abogado.¹⁵⁹⁹

La Legislatura por primera vez en la historia de la Legislatura se indicó en sus actas el sentido de la votación de los dictámenes aprobados. Es decir, si se aprobaron por unanimidad de votos o por mayoría de votos.¹⁶⁰⁰

El 29 de mayo la Legislatura designó al Licenciado Víctor Rubén López como Juez Constitucional de Primera Instancia del Distrito de Tlalnepantla y al Licenciado Rafael Fernández Jáuregui como Juez Constitucional de Primera Instancia del Distrito de Cuautitlán.¹⁶⁰¹

La Legislatura reformó la Ley para cubrir los Gastos de la Administración Pública del Estado de México durante el Año Fiscal de 1925, para ampliar el importe de las partidas referentes a gastos extraordinarios del Ramo del Poder Legislativo y al pago de sueldos pendientes del año anterior.¹⁶⁰²

La Legislatura le concedió a la Profesora Loreto Bustos una pensión vitalicia intransferible de \$5.00.¹⁶⁰³

La Legislatura les condonó a los administradores de rentas de los distritos de Tenango y Cuautitlán los alcances que le dedujo la Contaduría General de Glosa.¹⁶⁰⁴

El 30 de mayo la Legislatura reformó la Ley de Egresos del Estado de México para el Año Fiscal de 1925, para establecer que “los causantes de los impuestos de ventas comerciales e industriales, no están obligados a manifestar”.¹⁶⁰⁵

La Legislatura aceptó al Licenciado Octavio Elizalde Natera la renuncia al cargo de Juez Constitucional de Primera Instancia del Distrito de Sultepec.¹⁶⁰⁶

¹⁵⁹⁹ Acta del 28 de mayo de 1925, en *Actas de Debates*. 1925_01_049.

¹⁶⁰⁰ Acta del 28 de mayo de 1925, en *Actas de Debates*. 1925_01_049.

¹⁶⁰¹ Decreto 72 del 29 de mayo de 1925, en *Gaceta del Gobierno* del 6 de junio.

¹⁶⁰² Decreto 74 del 29 de mayo de 1925, en *Gaceta del Gobierno* del 17 de junio.

¹⁶⁰³ Decreto 75 del 29 de mayo de 1925, en *Gaceta del Gobierno* del 17 de junio.

¹⁶⁰⁴ Acta del 29 de mayo de 1925, en *Actas de Debates*. 1925_01_057.

¹⁶⁰⁵ Decreto 76 del 30 de mayo de 1925, en *Gaceta del Gobierno* del 17 de junio.

¹⁶⁰⁶ Decreto 77 del 30 de mayo de 1925, en *Gaceta del Gobierno* del 17 de junio.

La Legislatura le concedió a la Señorita María Victoria García Moreno una pensión vitalicia.¹⁶⁰⁷

La Legislatura le condonó al ex Tesorero Municipal de Timilpan los alcances que le dedujo la Contaduría General de Glosa.¹⁶⁰⁸

La Legislatura le condonó al Ciudadano Esteban González Montiel el deudo que tenía con la Tesorería Municipal de San Mateo Atenco.¹⁶⁰⁹

La Legislatura le aceptó al Diputado Félix García la renuncia al cargo de Vocal de la Diputación Permanente del Cuarto Receso de la Legislatura.¹⁶¹⁰

La Legislatura nombró al Diputado Enrique M. Bonilla Vocal de la Diputación Permanente del Cuarto Receso de la Legislatura.¹⁶¹¹

El Presidente de la Legislatura, Diputado Félix García, efectuó la declaratoria de clausura del Cuarto Periodo Ordinario de Sesiones de la Legislatura.¹⁶¹²

El Presidente de la Diputación Permanente, Diputado Zenón Suárez, efectuó la declaratoria de instalación de la Diputación Permanente del Cuarto Receso de la Legislatura.¹⁶¹³

El 4 de junio acudió a la Diputación Permanente el Licenciado Néstor González a rendir su protesta de ley como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.¹⁶¹⁴

El 24 de junio la Diputación Permanente le concedió al Licenciado Wistano Velázquez una licencia por 30 días para separarse del cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.¹⁶¹⁵

¹⁶⁰⁷ Decreto 78 del 30 de mayo de 1925, en *Gaceta del Gobierno* del 20 de junio.

¹⁶⁰⁸ Acta del 30 de mayo de 1925, en *Actas de Debates*. 1925_01_060.

¹⁶⁰⁹ Acta del 30 de mayo de 1925, en *Actas de Debates*. 1925_01_061.

¹⁶¹⁰ Acta del 30 de mayo de 1925, en *Actas de Debates*. 1925_01_063.

¹⁶¹¹ Acta del 30 de mayo de 1925, en *Actas de Debates*. 1925_01_064.

¹⁶¹² Acta del 30 de mayo de 1925, en *Actas de Debates*. 1925_01_064.

¹⁶¹³ Acta del 30 de mayo de 1925, en *Actas de Debates*. 1925_01_065.

¹⁶¹⁴ Acta del 4 de junio de 1925, en *Actas de Debates*. 1925_01_065.

¹⁶¹⁵ Acta del 24 de junio de 1925, en *Actas de Debates*. 1925_01_069.

El 8 de julio la Diputación Permanente le concedió al Diputado Manuel R. Calderón para separarse de su cargo por tiempo indefinido.¹⁶¹⁶

El Presidente de la Diputación Permanente, Diputado Zenón Suárez, efectuó la declaratoria de clausura de las sesiones de la Diputación Permanente del Cuarto 1617 Receso de la Legislatura.¹⁶¹⁷

La XXIX Legislatura Constitucional (1923-1925) que operó del 1 de septiembre de 1923 al 31 de agosto de 1925 se integró con 19 diputados electos por los ciudadanos de cada Distrito. Realizó cuatro periodos ordinarios de sesiones y dos periodos extraordinarios de sesiones y expidió 81 decretos entre el 2 de octubre de 1923 y el 30 de mayo de 1925.

¹⁶¹⁶ Acta del 8 de julio de 1925, en *Actas de Debates*. 1925_01_069.

¹⁶¹⁷ Acta del 31 de agosto de 1925, en *Actas de Debates*. 1925_01_078.

Capítulo 8

XXX Legislatura Constitucional (1925-1927)

La XXX Legislatura Constitucional (1925-1927) que operó del 1 de septiembre de 1925 al 31 de agosto de 1927 se integró con 19 diputados electos en las juntas distritales por electores primarios. Los diputados propietarios y suplentes en funciones que conformaron esta Legislatura eran: Agustín Gasca (Distrito I de Toluca), Miguel Rossano (Distrito III de Metepec), Alfredo Ortega (Distrito IV de Lerma), Enrique Ortiz Gómez (Distrito V de Tenango), Alberto Ronces (Distrito VII de Almoloya de Alquisiras), Carlos Pichardo (Distrito IX de Valle de Bravo), Fernando Moreno (Distrito XI de San Felipe del Progreso), Lorenzo Robles (Distrito XII de El Oro), Esteban Huitrón (Distrito XIII de Jilotepec), Alberto Romo Flores (Distrito XIV de Tlalnepantla), Delfino Nájera (Distrito XV de Cuautitlán), Wenceslao Labra (Distrito XVII de Otumba), Fernando Estévez Escamilla (Distrito XVIII de Texcoco),¹⁶¹⁸ Antonio Izquierdo (Distrito VI de Tenancingo), Armando Arroyo (Distrito XVI de Zumpango),¹⁶¹⁹ Rafael Monterrubio (Distrito XIX de Amecameca), Martín Arias (Distrito X de Ixtlahuaca),¹⁶²⁰ Manuel Álvarez (Distrito II de Almoloya de Juárez),¹⁶²¹ Enrique González Sandoval (Distrito VIII de Tejupilco),¹⁶²² Felipe Estrada (Suplente del Distrito III de Metepec),¹⁶²³ Josafat García (Suplente del Distrito IV de Lerma),¹⁶²⁴ Juan José Luna (Suplente del Distrito XVII de Otumba),¹⁶²⁵ Daniel Herrera (Suplente del Distrito XII de El Oro), Samuel Alonso (Suplente del Distrito XVI de Zumpango), Francisco Ipiña Maciel (Suplente del Distrito XVIII de Texcoco),¹⁶²⁶ y Rafael Jaimes Rodríguez (Suplente del Distrito VIII de Tejupilco).¹⁶²⁷ Los integrantes de la Gran Comisión eran los diputados: Wenceslao Labra, Alberto Romo Flores, Delfino Nájera, Lorenzo Robles, Armando Arroyo,¹⁶²⁸ Juan José Luna, Felipe Estrada y Agustín Gasca.¹⁶²⁹

El 23 de agosto de 1925 se efectuó la Primera Junta Preparatoria de la XXX Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputación Permanente de la XXIX Legislatura y la asistencia

¹⁶¹⁸ Acta del 31 de agosto de 1925, en *Actas de Debates*. 1925_01_078.

¹⁶¹⁹ Acta del 28 de agosto de 1925, en *Actas de Debates*. 1925_03_008.

¹⁶²⁰ Acta del 8 de septiembre de 1925, en *Actas de Debates*. 1925_03_017.

¹⁶²¹ Acta del 6 de octubre de 1925, en *Actas de Debates*. 1925_03_031.

¹⁶²² Acta del 13 de octubre de 1925, en *Actas de Debates*. 1925_03_035.

¹⁶²³ Acta del 4 de abril de 1926, en *Actas de Debates*. 1925_03_134.

¹⁶²⁴ Acta del 4 de mayo de 1926, en *Actas de Debates*. 1925_03_153.

¹⁶²⁵ Acta del 7 de septiembre de 1926, en *Actas de Debates*. 1925_03_194.

¹⁶²⁶ Acta del 14 de septiembre de 1926, en *Actas de Debates*. 1925_03_200.

¹⁶²⁷ Acta del 15 de marzo de 1927, en *Actas de Debates*. 1925_03_282.

¹⁶²⁸ Acta del 8 de septiembre de 1925, en *Actas de Debates*. 1925_03_017.

¹⁶²⁹ Acta del 14 de septiembre de 1926, en *Actas de Debates*. 1925_03_201.

de los diputados electos: Armando Arroyo, Fernando Estévez Escamilla, Agustín Gasca, Enrique González Sandoval, Esteban Huitrón, Antonio Izquierdo, Wenceslao Labra, Fernando Moreno, Delfino Nájera, Alfredo Ortega, Enrique Ortiz Gómez, Carlos Pichardo, Sirio Reyes, Lorenzo Robles, Alberto Romo Flores, Alberto Ronces y Miguel Rossano.¹⁶³⁰

La Legislatura por primera vez en su historia integró en forma permanente sus actas en forma mecanografiada, con lo que sustituyó la forma taquigráfica que operó desde el 2 de marzo de 1824.¹⁶³¹

La Legislatura reunida en Junta integró la Mesa Directiva de las juntas de instalación de la XXX Legislatura bajo la Presidencia del Diputado Electo Alfonso Ronces y la Vicepresidencia del Diputado Electo Delfino Nájera. Nombró como secretarios a los diputados electos: Wenceslao Labra y Alfredo Ortega.¹⁶³²

La Legislatura reunida en Junta nombró a los integrantes de las dos comisiones revisoras de las cartas credenciales de los diputados presididas por los diputados electos: Wenceslao Labra y Fernando Moreno .¹⁶³³

El 27 de agosto la Legislatura reunida en Junta aprobó las cartas credenciales de diputados propietarios: Agustín Gasca (Distrito I de Toluca), Miguel Rossano (Distrito III de Metepec), Alfredo Ortega (Distrito IV de Lerma), Enrique Ortiz Gómez (Distrito V de Tenango), Alberto Ronces (Distrito VII de Almoloya de Alquisiras), Carlos Pichardo (Distrito IX de Valle de Bravo), Fernando Moreno (Distrito XI de San Felipe del Progreso), Lorenzo Robles (Distrito XII de El Oro), Esteban Huitrón (Distrito XIII de Jilotepec), Alberto Romo Flores (Distrito XIV de Tlalnepantla), Delfino Nájera (Distrito XV de Cuautitlán), Wenceslao Labra (Distrito XVII de Otumba) y Fernando Estévez Escamilla (Distrito XVIII de Texcoco).¹⁶³⁴

La Legislatura reunida en Junta aprobó las cartas credenciales de diputados suplentes: Gerardo Zenil (Distrito I de Toluca), Felipe Estrada (Distrito III de Metepec), Josafat García (Distrito IV de Lerma), Jesús Vega Gil (Distrito V de Tenango), Zenón Suárez Felipe del Progreso), Daniel Herrera (Distrito XII de El Oro), Miguel Enríquez (Distrito

¹⁶³⁰ Acta del 23 de agosto de 1925, en *Actas de Debates*. 1925_03_002.

¹⁶³¹ Acta del 23 de agosto de 1925, en *Actas de Debates*. 1925_03_002.

¹⁶³² Acta del 23 de agosto de 1925, en *Actas de Debates*. 1925_03_002.

¹⁶³³ Acta del 23 de agosto de 1925, en *Actas de Debates*. 1925_03_003.

¹⁶³⁴ Acta del 23 de agosto de 1925, en *Actas de Debates*. 1925_03_003.

XIII de Jilotepec), Cornelio Cedillo (Distrito XIV de Tlalnepantla), Tomás Gutiérrez (Distrito XV de Cuautitlán), José J. Luna (Distrito XVII de Otumba) y Francisco Ipiña Maciel (Distrito XVIII de Texcoco).¹⁶³⁵

El 28 de agosto la Legislatura reunida en Junta aprobó las cartas credenciales de diputados propietarios: Antonio Izquierdo (Distrito VI de Tenancingo) y Armando Arroyo (Distrito XVI de Zumpango y de los diputados suplentes: Antonio A. Vélez (Distrito VI de Tenancingo) y Samuel Alonso (Distrito XVI de Zumpango).¹⁶³⁶

El 31 de agosto de 1925 la Legislatura reunida en Junta integró la Mesa Directiva del primer mes de su Primer Periodo Ordinario de Sesiones bajo la Presidencia del Diputado Electo Wenceslao Labra y la Vicepresidencia del Diputado Electo Carlos Pichardo. Para todo el periodo ordinario de sesiones nombró como secretarios propietarios a los diputados electos: Alberto Romo Flores y Defino Nájera y como secretarios suplentes a los diputados electos: Fernando Moreno y Alfredo Ortega.¹⁶³⁷

El Presidente de la Legislatura, Diputado Wenceslao Labra, efectuó la declaratoria de instalación de la XXX Legislatura Constitucional.¹⁶³⁸

En la Legislatura reunida en Junta rindieron su protesta de ley los diputados: Agustín Gasca, Alfredo Ortega, Enrique Ortiz Gómez, Alberto Ronces, Carlos Pichardo, Fernando Moreno, Lorenzo Robles, Esteban Huitrón, Alberto Romo Flores, Delfino Nájera, Fernando Estévez Escamilla, Antonio Izquierdo y Armando Arroyo.¹⁶³⁹

El 1 de septiembre rindieron su protesta de ley los diputados: Wenceslao Labra y Miguel Rossano.¹⁶⁴⁰

El Gobernador Abundio Gómez al acudir a la Legislatura a la apertura de su Primer Periodo Ordinario de Sesiones, al rendir su último Informe de Gobierno señaló que “varias fueron las quejas de los partidos contendientes en la lucha electoral, presentadas al Gobierno del Estado, pero tales quejas fueron más bien originadas por el deseo de

¹⁶³⁵ Acta del 27 de agosto de 1925, en *Actas de Debates*. 1925_03_008. No se calificó la elección del Diputado Suplente del Distrito IX de Valle de Bravo.

¹⁶³⁶ Acta del 28 de agosto de 1925, en *Actas de Debates*. 1925_03_013.

¹⁶³⁷ Comunicado del 31 de agosto de 1925, en *Gaceta del Gobierno* del 5 de septiembre.

¹⁶³⁸ Comunicado del 31 de agosto de 1925, en *Gaceta del Gobierno* del 5 de septiembre.

¹⁶³⁹ Comunicado del 31 de agosto de 1925, en *Gaceta del Gobierno* del 5 de septiembre.

¹⁶⁴⁰ Acta del 1 de septiembre de 1925, en *Actas de Debates*. 1925_03_014.

obtener el triunfo para sus respectivos candidatos y no porque hubieran existido violaciones a la Ley, ni parcialidad por parte de las autoridades administrativas, como dolosamente lo afirmaban la mayoría de los quejosos. También fueron varias las quejas de esos mismos partidos, elevadas al Gobierno Federal; pero por los informes recabados y que fueron comunicados al propio Gobierno Federal, se llegó al conocimiento de lo infundado de esas quejas”.¹⁶⁴¹

“Al retirarme, por última vez, de este agosto Recinto, quiero que sepáis que me llevo la íntima satisfacción de haber cumplido con mi deber, normando mi actuación al más recto criterio de justicia y que conmigo va también la grata esperanza de que esta H. Representación Popular, cooperará con su vasta ilustración y atinado consejo a resolver los complicados problemas del Gobierno y de que velará siempre porque se cumpla con los postulados de la Revolución, para que cristalicen en bienes para el pueblo del Estado, al que por el honorable conducto de sus legítimos representantes y quebrantando las fórmulas protocolarias, sin rebuscar la frase, ni pulir el concepto, sino con la sencillez que me es peculiar”.

En respuesta a dicho mensaje, el Presidente de la Legislatura, Diputado Wenceslao Labra, le indicó al Gobernador que “después de haber encausado vuestros esfuerzos al beneficio comunal del Estado de México, después de haber realizado una intensa labor en pro de vuestros gobernados, habéis venido a este agosto Recinto a cumplir la obligación que os impone nuestra Constitución Particular y al cumplir con este supremo mandato, habéis también a despediros de nosotros. En nombre del pueblo y de mis compañeros de Cámara, os agradezco vuestras palabras llenas de aliento y creed que nuestra cooperación será eficiente para el futuro floreciente de esta muy querida Entidad”.¹⁶⁴²

La Legislatura por insaculación nombró a los cinco miembros de la comisión especial encargada de conocer lo referente a la elección del Gobernador.¹⁶⁴³

¹⁶⁴¹ Informe que rinde el Ciudadano General Abundio Gómez, Gobernador Constitucional del Estado, ante la Honorable XXX Legislatura Local, al inaugurar el primer periodo de sus sesiones en el primer año de su ejercicio legal, el 1 de septiembre de 1925, en *Gaceta del Gobierno* del 19, 23 y 26 de septiembre.

¹⁶⁴² Contestación del Ciudadano Presidente de la Cámara, en *Gaceta del Gobierno* del 26 de septiembre.

¹⁶⁴³ Acta del 1 de septiembre de 1925, en *Actas de Debates*. 1925_03_015.

El 5 de septiembre la Legislatura declaró Gobernador Constitucional del Estado de México a Carlos Riva Palacio, para el cuatrienio del 16 de septiembre de 1925 al 15 de septiembre de 1929.¹⁶⁴⁴

El 8 de septiembre la Legislatura calificó las cartas credenciales de los diputados propietarios: Rafael Monterrubio (Distrito XIX de Amecameca) y Martín Arias (Distrito X de Ixtlahuaca) y de los diputados suplentes: Eligio Milla (Distrito XIX de Amecameca) y Higinio Guadarrama (Distrito X de Ixtlahuaca).¹⁶⁴⁵

Acudieron a la Legislatura a rendir su protesta de ley los diputados Rafael Monterrubio (Distrito XIX de Amecameca) y Martín Arias (Distrito X de Ixtlahuaca).¹⁶⁴⁶

La Legislatura por insaculación nombró como integrantes de la Gran Comisión a los diputados: Wenceslao Labra, Alberto Romo Flores, Delfino Nájera, Lorenzo Robles y Armando Arroyo.¹⁶⁴⁷

La Legislatura por insaculación nombró como integrantes de la Sección del Gran Jurado a los diputados Enrique Ortiz Gómez, Armando Arroyo, Alberto Romo Flores, Wenceslao Labra y Esteban Huitrón.¹⁶⁴⁸

El 15 de septiembre Carlos Riva Palacio acudió a la Legislatura a rendir su protesta de ley como Gobernador Constitucional del Estado de México.¹⁶⁴⁹

El 16 de septiembre inició la Administración del Gobernador Carlos Riva Palacio.¹⁶⁵⁰

El 22 de septiembre la Legislatura aprobó la lista de diputados integrantes de las comisiones permanentes. Dichas comisiones eran: de Justicia, de Gobernación, de Hacienda, de Instrucción Pública, de Fomento, de Trabajo y Previsión Social, de Guerra

¹⁶⁴⁴ Decreto 1 del 5 de septiembre de 1925, en *Gaceta del Gobierno* del 9 de septiembre. El Secretario General de Gobierno informó que de un total de 96,948 votos, Carlos Riva Palacio había obtenido 48,175, Darío López 28,634 y David Montes de Oca 15,472 (*Gaceta del Gobierno* del 5 de septiembre).

¹⁶⁴⁵ Acta del 8 de septiembre de 1925, en *Actas de Debates*. 1925_03_333.

¹⁶⁴⁶ Acta del 8 de septiembre de 1925, en *Actas de Debates*. 1925_03_017.

¹⁶⁴⁷ Acta del 8 de septiembre de 1925, en *Actas de Debates*. 1925_03_017. No se consigna la calificación de sus cartas credenciales.

¹⁶⁴⁸ Acta del 8 de septiembre de 1925, en *Actas de Debates*. 1925_03_017. No se consigna la calificación de sus cartas credenciales.

¹⁶⁴⁹ Aviso, en *Gaceta del Gobierno* del 16 de septiembre de 1925.

¹⁶⁵⁰ Acta del 22 de septiembre de 1925, en *Actas de Debates* 1925_03_019.

y Milicia, de Poderes, de Corrección de Estilo, Inspectoría de la Contaduría de Glosa y de Estadística y División Territorial.¹⁶⁵¹

El 29 de septiembre la Legislatura reformó la Ley para cubrir los Gastos de la Administración Pública del Estado de México durante el Año Fiscal de 1925, para ampliar el importe de las partidas presupuestarias a los gastos extraordinarios de los poderes Legislativo y Ejecutivo.¹⁶⁵²

La Legislatura le concedió al Gobernador Carlos Riva Palacio una licencia para separarse de su cargo por quince días en forma continua o ininterrumpida.¹⁶⁵³

La Legislatura nombró como Presidente de la Mesa Directiva del segundo mes de su Primer Periodo Ordinario de Sesiones al Diputado Fernando Estévez Escamilla y como Vicepresidente al Diputado Martín Arias.¹⁶⁵⁴

El 30 de septiembre el Licenciado Francisco Carbajal asumió la Titularidad del Ejecutivo del Estado por ministerio de ley en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia.¹⁶⁵⁵

El 3 de octubre se reincorporó al Despacho del Ejecutivo del Estado el Gobernador Carlos Riva Palacio.¹⁶⁵⁶

El 6 de octubre la Legislatura derogó el decreto número 54 del 25 de febrero de 1925, que disponía la instalación de juntas de conciliación y arbitraje en las cabeceras de distrito; puso en vigor diversos artículos del decreto número 33 del 31 de enero de 1918, para restablecer las juntas de conciliación y arbitraje de Toluca, Tlalnepantla, Sultepec y El Oro, y reformó el Presupuesto de Egresos, para adecuar las partidas destinadas a la operación de las juntas de conciliación restablecidas.¹⁶⁵⁷

La Legislatura le condonó al Ciudadano Aureliano López los adeudos que tenía con la Tesorería Municipal de San Antonio la Isla por concepto de impuesto a vehículos.¹⁶⁵⁸

¹⁶⁵¹ Acta del 22 de septiembre de 1925, en *Actas de Debates* 1925_03_019.

¹⁶⁵² Decreto 2 del 29 de septiembre de 1925, en *Gaceta del Gobierno* del 7 de octubre.

¹⁶⁵³ Acta del 29 de septiembre de 1925, en *Actas de Debates*. 1925_03_022.

¹⁶⁵⁴ Comunicado del 29 de septiembre de 1925, en *Gaceta del Gobierno* del 7 de octubre.

¹⁶⁵⁵ Acta del 6 de octubre de 1925, en *Actas de Debates*. 1925_03_025.

¹⁶⁵⁶ Acta del 6 de octubre de 1925, en *Actas de Debates*. 1925_03_025.

¹⁶⁵⁷ Decreto 3 del 6 de octubre de 1925, en *Gaceta del Gobierno* del 10 de octubre.

¹⁶⁵⁸ Acta del 6 de octubre de 1925, en *Actas de Debates*. 1925_03_026.

La Legislatura les condonó los adeudos que tenían con la Tesorería Municipal de Toluca a los contribuyentes: Benigno Becerril, Juana Quiroz y Francisco Díaz Leal.¹⁶⁵⁹

La Legislatura les condonó a los vecinos del Pueblo de San Pedro Ziltepec del Municipio de Tenango del Valle el adeudo que tenían con la Administración de Rentas por concepto de contribución predial.¹⁶⁶⁰

La Legislatura le condonó al Ciudadano Crescencio Camacho los alcances que le dedujo la Contaduría General de Glosa por concepto del franqueo de correspondencia del servicio federal.¹⁶⁶¹

La Legislatura calificó las cartas credenciales del Diputado Propietario Manuel Álvarez y del Diputado Suplente Eduardo Pérez, electos por el Distrito II de Almoloya de Juárez.¹⁶⁶²

Acudió a la Legislatura a rendir su protesta de ley el Diputado Manuel Álvarez (Distrito II de Almoloya de Juárez).¹⁶⁶³

.

El 13 de octubre la Legislatura calificó las cartas credenciales del Diputado Propietario Enrique González Sandoval y del Diputado Suplente Jaime Domínguez, electos por el Distrito VIII de Tejupilco.¹⁶⁶⁴

Acudió a la Legislatura a rendir su protesta de ley el diputado Enrique González Sandoval (Distrito VIII de Tejupilco).¹⁶⁶⁵

El Gobernador dio a conocer la división del territorio del Estado para las elecciones de diputados y senadores al XXXII Congreso de la Unión.¹⁶⁶⁶

¹⁶⁵⁹ Acta del 6 de octubre de 1925, en *Actas de Debates*. 1925_03_027.

¹⁶⁶⁰ Acta del 6 de octubre de 1925, en *Actas de Debates*. 1925_03_027.

¹⁶⁶¹ Acta del 6 de octubre de 1925, en *Actas de Debates*. 1925_03_027.

¹⁶⁶² Acta del 6 de octubre de 1925, en *Actas de Debates*. 1925_03_340.

¹⁶⁶³ Acta del 6 de octubre de 1925, en *Actas de Debates*. 1925_03_031.

¹⁶⁶⁴ Acta del 13 de octubre de 1925, en *Actas de Debates*. 1925_03_340.

¹⁶⁶⁵ Acta del 13 de octubre de 1925, en *Actas de Debates*. 1925_03_035.

¹⁶⁶⁶ Decreto del Ejecutivo del 13 de octubre de 1925, en *Gaceta del Gobierno* del 31 de octubre.

El 17 de octubre el Licenciado Francisco Carbajal asumió la Titularidad del Ejecutivo del Estado por ministerio de ley en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia.¹⁶⁶⁷

El 19 de octubre el Gobernador Carlos Riva Palacio reasumió el Despacho del Ejecutivo del Estado.¹⁶⁶⁸

El 20 de octubre la Legislatura le condonó a la Señora Juana López los adeudos que tenía con la Tesorería Municipal de Calimaya.¹⁶⁶⁹

La Legislatura le condonó los alcances deducidos por la Contaduría General de Glosa al ex Administrador de Rentas del Distrito de Sultepec.¹⁶⁷⁰

El 24 de octubre el Gobernador Carlos Riva Palacio dio a conocer un manifiesto dirigido a los habitantes del Estado, en el cual señaló que “el Ejecutivo del Estado respetará ampliamente el voto popular en las elecciones municipales que se avecinan y en todas aquellas que en el futuro se celebren; que “no se permitirá que los funcionarios y empleados de la Administración, abusen del poder ejecutando actos encaminados a burlar la voluntad de los electores”; que “no habrá candidatos oficiales, o impuestos, ni se autorizarán maquinaciones que hagan aparecer a alguien con ese carácter”; que “se reprimirán enérgicamente los abusos de las autoridades que en cualquiera forma se traduzcan en imposiciones o fraudes”; que “todas las agrupaciones políticas que trabajen dentro de nuestra Constitución, sin tratar de destruir los grandes principios revolucionarios gozarán de toda la protección dentro de la Ley”, y que “no será de resultados efectivos la libertad política, si los ciudadanos del Estado, no saben por su parte organizarse, defender sus derechos e impedir atentados contra la efectividad del sufragio”.¹⁶⁷¹

El 27 de octubre la Legislatura nombró como Presidente de la Mesa Directiva del tercer mes de su Primer Periodo Ordinario de Sesiones al Diputado Esteban S. Huitrón y como Vicepresidente al Diputado Agustín Gasca.¹⁶⁷²

¹⁶⁶⁷ Acta del 20 de octubre de 1925, en *Actas de Debates*. 1925_03_035.

¹⁶⁶⁸ Acta del 20 de octubre de 1925, en *Actas de Debates*. 1925_03_035.

¹⁶⁶⁹ Acta del 20 de octubre de 1925, en *Actas de Debates*. 1925_03_038.

¹⁶⁷⁰ Acta del 20 de octubre de 1925, en *Actas de Debates*. 1925_03_038.

¹⁶⁷¹ Manifiesto a los habitantes del Estado de México del Gobernador Carlos Riva Palacio de octubre de 1925, en *Gaceta del Gobierno* del 24 de octubre.

¹⁶⁷² Comunicado del 27 de octubre de 1925, en *Gaceta del Gobierno* del 7 de noviembre.

El 5 de noviembre el Licenciado Francisco Carbajal asumió la Titularidad del Ejecutivo del Estado por ministerio de ley en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia.¹⁶⁷³

El 10 de noviembre el Gobernador Carlos Riva Palacio reasumió el Despacho del Ejecutivo del Estado.¹⁶⁷⁴

El 11 de noviembre la Legislatura les condonó los adeudos que tenía con la Tesorería Municipal de Toluca a los ciudadanos: Rafael Maldonado y Carlos Mañón.¹⁶⁷⁵

La Legislatura le condonó al Ciudadano Faustino López el adeudo que tenía con la Tesorería Municipal de Tenancingo.¹⁶⁷⁶

La Legislatura le condonó los alcances deducidos por la Contaduría General de Glosa I Administrador de Rentas del Distrito de Temascaltepec.¹⁶⁷⁷

El Gobernador convocó a los habitantes del Municipio de Nextlalpan a elecciones extraordinarias de Ayuntamiento y jueces conciliadores.¹⁶⁷⁸

El 17 de noviembre la Legislatura reformó la Ley para cubrir los Gastos de la Administración Pública del Estado de México durante el Año Fiscal de 1925, el Presupuesto de Egresos, para ampliar las partidas presupuestales destinadas a gastos extraordinarios de los poderes Legislativo y Judicial y a diversos rubros del Poder Ejecutivo, como son el porte de correspondencia, los gastos generales de Hacienda y de la Banda de Música, las actividades del Centro Recreativo para Obreros, el sostenimiento de las escuelas rudimentarias y la renta de locales para las escuelas de educación pública primaria.¹⁶⁷⁹

La Legislatura le aceptó al Licenciado J. Cruz Nieto la renuncia al cargo de Magistrado Supernumerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.¹⁶⁸⁰

¹⁶⁷³ Acta del 11 de noviembre de 1925, en *Actas de Debates*. 1925_03_047.

¹⁶⁷⁴ Acta del 11 de noviembre de 1925, en *Actas de Debates*. 1925_03_047.

¹⁶⁷⁵ Acta del 11 de noviembre de 1925, en *Actas de Debates*. 1925_03_050.

¹⁶⁷⁶ Acta del 11 de noviembre de 1925, en *Actas de Debates*. 1925_03_050.

¹⁶⁷⁷ Acta del 11 de noviembre de 1925, en *Actas de Debates*. 1925_03_051.

¹⁶⁷⁸ Decreto del Ejecutivo del 11 de noviembre de 1925, en *Gaceta del Gobierno* de ese día.

¹⁶⁷⁹ Decreto 4 del 17 de noviembre de 1925, en *Gaceta del Gobierno* del 21 de noviembre.

¹⁶⁸⁰ Decreto 6 del 17 de noviembre de 1925, en *Gaceta del Gobierno* del 25 de noviembre.

La Legislatura nombró al Licenciado José Concepción Joya como Magistrado Supernumerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México para el periodo constitucional que terminaría el 31 de diciembre de 1927.¹⁶⁸¹

La Legislatura nombró al Licenciado Cecilio Moya de Quesada como Juez Constitucional Primero de lo Civil del Distrito de Toluca para el resto del periodo que concluiría el 31 de diciembre de 1925.¹⁶⁸²

La Legislatura les condonó los adeudos que tenían con la Tesorería Municipal de Tianguistenco a los contribuyentes: Encarnación Vilchis, Florencia López, Vicenta Hernández, Inocente Hernández, Felipe Nava, Antonio García, Petra García, Joaquín Rokas, Regino N. González, Placida G. viuda de García, Ignacio García, Refugio Blando, Eduardo Castro, Joaquín Acosta, Javier González, Miguel Iturbe, Guadalupe Medina, Dunstano González, Cipriana Hernández y Elías Rodríguez.¹⁶⁸³

Acudió a la Legislatura el Licenciado José Concepción Joya a rendir su protesta de ley como Magistrado Supernumerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.¹⁶⁸⁴

El 24 de noviembre la Legislatura le concedió una pensión vitalicia al Ciudadano Antolín Velázquez, en reconocimiento a los servicios que prestó a la Administración Pública.¹⁶⁸⁵

La Legislatura expidió la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Año Fiscal de 1926, en la cual se mantuvieron las percepciones asignadas a los diputados en la Ley de Egresos de 1922, que eran de \$5,475.00 anuales para cada uno de los 19 diputados. El presupuesto anual era de \$2,714,010.80, de los cuales \$189,839.50 correspondieron al Ramo del Poder Legislativo, \$2,294,005.00 al Ramo del Poder Ejecutivo y \$231,916.30 al Ramo del Poder Judicial.¹⁶⁸⁶

La Legislatura calificó las elecciones de Ayuntamiento y jueces conciliadores de los 1687 municipios de: Tlalnepantla, Toluca, Zumpango, Jilotepec y Texcoco.¹⁶⁸⁷

¹⁶⁸¹ Decreto 7 del 17 de noviembre de 1925, en *Gaceta del Gobierno* del 25 de noviembre.

¹⁶⁸² Decreto 8 del 17 de noviembre de 1925, en *Gaceta del Gobierno* del 28 de noviembre.

¹⁶⁸³ Acta del 17 de noviembre de 1925, en *Actas de Debates*. 1925_01_056.

¹⁶⁸⁴ Acta del 17 de noviembre de 1925, en *Actas de Debates*. 1925_01_059.

¹⁶⁸⁵ Decreto 9 del 24 de noviembre de 1925, en *Gaceta del Gobierno* del 28 de noviembre.

¹⁶⁸⁶ Decreto 19 del 24 de noviembre de 1925. Se publicó en un folleto anexo a la *Gaceta del Gobierno*.

¹⁶⁸⁷ Acta del 24 de noviembre de 1925, en *Actas de Debates*. 1925_03_063.

La Legislatura le condonó a la Señorita Antonia Flores del Rey los adeudos que tenía con la Tesorería Municipal de Toluca.¹⁶⁸⁸

El 26 de noviembre la Legislatura nombró al Licenciado Carlos Gómez Tagle como Juez Constitucional de Primera Instancia del Distrito de Temascaltepec, para el resto del periodo que fenece el 31 de diciembre de 1925.¹⁶⁸⁹

La Legislatura nombró a los jueces constitucionales de primera instancia y de lo penal y civil para el periodo del 1 de enero de 1926 al 31 de diciembre de 1929. Por el Distrito de Cuautitlán designó a Rafael J. Jáuregui, por el de Jilotepec a J. Guadalupe Hernández, por el de Tlalnepantla a J. Vicente de la Fuente, por el de Otumba a Narciso Bassols y Lerdo de Tejada, por el de Zumpango a Armando M. Galán, por el de Valle de Bravo a Samuel T. Almazán, por el de Lerma a Guillermo Aguilar, por el de El Oro a Benjamín J. Franco, por el de Chalco a Luis Rebollo, por el de Ixtlahuaca a Edmundo Pérez Moreno, por el de Sultepec a José Siles, por el de Temascaltepec a Carlos Gómez, por el de Toluca en lo Primero de lo Civil a Alfonso Ortega, y por el de Toluca en lo Primero de lo Penal a Cecilio Vázquez.¹⁶⁹⁰

La Legislatura integró la Diputación Permanente de su Primer Receso, presidida por el Diputado Alberto Romo Flores. Nombró como Vocal al Diputado Armando E. Arroyo, como Secretario al Diputado Lorenzo Robles y como suplentes a los diputados: Delfino Nájera y Manuel Álvarez.¹⁶⁹¹

La Legislatura calificó las elecciones de Ayuntamiento y jueces conciliadores en el Municipio de Cuautitlán.¹⁶⁹²

El 27 de noviembre la Legislatura facultó al Ejecutivo del Estado para que cediera al Ayuntamiento de Temascaltepec una casa en ruinas, para redificar en ella un plantel educativo.¹⁶⁹³

¹⁶⁸⁸ Acta del 24 de noviembre de 1925, en *Actas de Debates*. 1925_03_067.

¹⁶⁸⁹ Decreto 10 del 26 de noviembre de 1925, en *Gaceta del Gobierno* del 2 de diciembre.

¹⁶⁹⁰ Decreto 11 del 26 de noviembre de 1925, en *Gaceta del Gobierno* del 2 de diciembre.

¹⁶⁹¹ Comunicado del 26 de noviembre de 1925, en *Gaceta del Gobierno* del 2 de diciembre.

¹⁶⁹² Acta del 26 de noviembre de 1925, en *Actas de Debates*. 1925_03_072.

¹⁶⁹³ Decreto 5 del 27 de noviembre de 1925, en *Gaceta del Gobierno* del 25 de noviembre.

La Legislatura le aceptó al Licenciado Fernando L. Echegaray la renuncia al cargo de Juez Constitucional de Primera Instancia del Distrito de El Oro.¹⁶⁹⁴

La Legislatura nombró como jueces constitucionales de primera instancia para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1926 y el 31 de diciembre de 1929 a los licenciados: Ernesto Moya de Quesada por el Distrito de Tenango del Valle, a Jesús Franco Cerqueda por el Distrito de Tenancingo, a Guillermo R. Tirado por el Distrito de 1695 Texcoco y a Antonio Lazcano por el Distrito de Toluca en lo Segundo de lo Penal.¹⁶⁹⁵

La Legislatura nombró a Benjamín J. Franco como Juez Constitucional de Primera Instancia del Distrito de El Oro.¹⁶⁹⁶

La Legislatura reformó el artículo 547 del Código Penal del Estado de México, para precisar que a quienes hicieran uso de violencia física o moral para impedir la realización de remates públicos de interés particular se les impondría “la pena de dos meses de arresto o dos años de prisión, o multa de ciento uno a un mil pesos, o ambas penas juntas a juicio del Juez, cuando el impedimento o la enfermedad pasen de quince días y sean temporales”.¹⁶⁹⁷

La Legislatura expidió la Ley de Ingresos de la Municipalidad de El Oro de Hidalgo para el Año Fiscal de 1926.¹⁶⁹⁸

La Legislatura declaró en vigor para el año de 1926 la Ley General de Ingresos Municipales del Estado de México expedida mediante el decreto número 43 del 23 de diciembre de 1924, con algunas adecuaciones en lo referente a juegos permitidos, portación de armas y alojamientos.¹⁶⁹⁹

La Legislatura aprobó la Ley de Ingresos del Estado de México para el Año Fiscal de 1926, en el cual se incluían los impuestos: predial, de transmisión de propiedad, ventas, extracción de metales, capitales y créditos, herencias y legados, inscripciones y

¹⁶⁹⁴ Decreto 12 del 27 de noviembre de 1925, en *Gaceta del Gobierno* del 2 de diciembre.

¹⁶⁹⁵ Decreto 13 del 27 de noviembre de 1925, en *Gaceta del Gobierno* del 2 de diciembre.

¹⁶⁹⁶ Decreto 14 del 27 de noviembre de 1925, en *Gaceta del Gobierno* del 2 de diciembre.

¹⁶⁹⁷ Decreto 15 del 27 de noviembre de 1925, en *Gaceta del Gobierno* del 2 de diciembre.

¹⁶⁹⁸ Decreto 16 del 27 de noviembre de 1925, *Gaceta del Gobierno* del 5, 9, 12 y 16 de diciembre.

¹⁶⁹⁹ Decreto 17 del 27 de noviembre de 1925, en *Gaceta del Gobierno* del 5 de diciembre.

cancelaciones en el Registro Público, legalización de firmas y sostenimiento de la educación pública.¹⁷⁰⁰

La Legislatura reformó la Ley para cubrir los Gastos de la Administración Pública del Estado de México durante el Año Fiscal de 1925, para ampliar la partida presupuestal referente a gastos extraordinarios del Ramo del Poder Legislativo.¹⁷⁰¹

La Legislatura calificó las elecciones de Ayuntamiento y jueces conciliadores el Municipio de Sultepec.¹⁷⁰²

El 30 de noviembre el Presidente de la Legislatura, Diputado Esteban Huitrón, efectuó la declaratoria de clausura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones de la Legislatura.¹⁷⁰³

El Presidente de la Diputación Permanente, Diputado Alberto Romo Flores, efectuó la declaratoria de instalación de la Diputación Permanente del Primer Receso de la Legislatura.¹⁷⁰⁴

El 8 de diciembre la Diputación Permanente declaró nulas las elecciones de Ayuntamiento y jueces conciliadores de los municipios de San Felipe del Progreso y Jaltenco.¹⁷⁰⁵

La Diputación Permanente calificó las elecciones de Ayuntamiento y jueces conciliadores de los municipios de: Tultitlán, Metepec, Ixtlahuaca, Teotihuacán, Temascaltepec, Tecámac, Otumba, Chalco, Calimaya, Naucalpan, Temascalapa, Chiconcuac, Chiautla, Papalotla, Amecameca, Tenancingo, Jiquipilco, Nicolás Romero, Huixquilucan, Valle de Bravo y Almoloya de Juárez.¹⁷⁰⁶

El 15 de diciembre la Diputación Permanente calificó las elecciones de Ayuntamiento y jueces conciliadores de los municipios de: Tultepec, Melchor Ocampo, Ozumba,

¹⁷⁰⁰ Decreto 18 del 27 de noviembre de 1925, en *Gaceta del Gobierno* del 9 de diciembre.

¹⁷⁰¹ Decreto 20 del 27 de noviembre de 1925, en *Gaceta del Gobierno* del 12 de diciembre.

¹⁷⁰² Acta del 27 de noviembre de 1925, en *Actas de Debates*. 1925_03_076.

¹⁷⁰³ Acta del 30 de noviembre de 1925, en *Actas de Debates*. 1925_03_078.

¹⁷⁰⁴ Acta del 30 de noviembre de 1925, en *Actas de Debates*. 1925_03_080.

¹⁷⁰⁵ Acta del 8 de diciembre de 1925, en *Actas de Debates*. 1925_03_085.

¹⁷⁰⁶ Acta del 8 de diciembre de 1925, en *Actas de Debates*. 1925_03_081.

Joquicingo, Jocotitlán, Texcaltitlán, Ecatingo, Ocuilan, El Oro, Apaxco, La Paz, Chimalhuacán y Zinacantepec.¹⁷⁰⁷

La Diputación Permanente declaró nulas las elecciones de Ayuntamiento y jueces conciliadores del Municipio de Ixtapan del Oro.¹⁷⁰⁸

El 21 de diciembre el Gobernador expidió el Reglamento de las Juntas Calificadoras para el Cobro de Impuestos, en el cual se indicaba que para los fines que establecen los diversos preceptos de la Ley de Ingresos de 1926 se formarán en cada uno de los distritos rentísticos juntas calificadoras de ventas al por mayor, ventas de primera mano, ventas al por menor, capitales industriales, explotación de montes, extracción de raíz de zacatón, elaboración de pulques y otras explotaciones.¹⁷⁰⁹

El 23 de diciembre la Diputación Permanente calificó las elecciones de Ayuntamiento y jueces conciliadores de los municipios de: Atenco, Tlalmanalco, Tonatico, Tequisquiác, Jilotzingo, Timilpan, Atlautla, Amanalco de Becerra, San Mateo Atenco, Oztolotepec, Ixtapan de la Sal, Temoaya y Tianguistenco.¹⁷¹⁰

El 24 de diciembre el Gobernador reformó el artículo 7 del Reglamento de las Juntas Calificadoras para el Cobro de Impuestos, para establecer el procedimiento a seguir cuando no existieran asociaciones de contribuyentes.¹⁷¹¹

El 7 de enero de **1926** la Diputación Permanente le aceptó al Licenciado Francisco Carbajal una licencia hasta por un mes para separarse del cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.¹⁷¹²

El 16 de enero el Gobernador convocó a elecciones extraordinarias de Ayuntamiento y jueces conciliares a los habitantes de los municipios de San Felipe del Progreso, Ixtapan del Oro, Ocuilan y Jaltenco.¹⁷¹³

¹⁷⁰⁷ Acta del 15 de diciembre de 1925, en *Actas de Debates*. 1925_03_091.

¹⁷⁰⁸ Acta del 15 de diciembre de 1925, en *Actas de Debates*. 1925_03_092.

¹⁷⁰⁹ Reglamento el Ejecutivo del 21 de diciembre de 1925, en *Gaceta del Gobierno* del 23 de diciembre.

¹⁷¹⁰ Acta del 23 de diciembre de 1925, en *Actas de Debates*. 1925_03_097.

¹⁷¹¹ Decreto del Ejecutivo del 24 de diciembre de 1925, en *Gaceta del Gobierno* del 2 de enero de 1926.

¹⁷¹² Acta del 7 de enero de 1926, en *Actas de Debates*. 1925_03_107.

¹⁷¹³ Decreto del Ejecutivo del 16 de enero de 1926, en *Gaceta del Gobierno* del 20 de enero.

El 19 de enero la Diputación Permanente calificó las elecciones de Ayuntamiento y jueces conciliadores del Municipio de Ocoyoacac.¹⁷¹⁴

El 22 de enero la Diputación Permanente tomó conocimiento de la designación del Licenciado Francisco Carbajal como Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.¹⁷¹⁵

El 25 de febrero la Legislatura reunida en Junta **integró la Mesa Directiva del primer mes de su Segundo Periodo Ordinario de Sesiones bajo la Presidencia del Diputado Enrique Ortiz Gómez** y la Vicepresidencia del Diputado Miguel Rossano. Para todo el periodo ordinario de sesiones nombró como secretarios propietarios a los diputados: Wenceslao Labra y Manuel Álvarez y como secretarios suplentes los diputados: Martín Arias y Enrique González Sandoval.¹⁷¹⁶

El 27 de febrero el Presidente de la Diputación Permanente, Diputado Alberto Romo Flores, efectuó la declaratoria de clausura de las sesiones de la Diputación Permanente del Primer Receso de la Legislatura.¹⁷¹⁷

El 1 de marzo del Gobernador Carlos Riva Palacio al acudir a la apertura del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones de la Legislatura señaló que “para hacer más expedita la tramitación de los nombramientos, licencias, ceses y renunciaciones de los servidores de la Administración Pública, en sus diversos ramos, acordé el establecimiento de un Departamento Especial que se encargará de esa tramitación y a la vez del registro de hojas de servicios de aquellos, ya que en ninguna de las dependencias de la Secretaría General de Gobierno se llevaba ese registro de una manera satisfactoria. Dicho Departamento comenzó a funcionar con fecha primero de octubre último, bajo la denominación de Departamento Administrativo y de Personal, atendido por un personal idóneo, y su funcionamiento ha sido sancionado por esta Honorable Legislatura en el presupuesto de egresos vigente”.¹⁷¹⁸

Por otra parte indicó que al notar un déficit en el presupuesto que podía traducirse en el pago impuntual a los servidores públicos “usando, pues, la única medida que la

¹⁷¹⁴ Acta del 19 de enero de 1926, en *Actas de Debates*. 1925_03_108.

¹⁷¹⁵ Acta del 22 de enero de 1926, en *Actas de Debates*. 1925_03_109.

¹⁷¹⁶ Acta del 25 de febrero de 1926, en *Actas de Debates*. 1925_03_116.

¹⁷¹⁷ Acta del 27 de febrero de 1926, en *Actas de Debates*. 1925_03_114.

¹⁷¹⁸ Informe que rinde el Ejecutivo del Estado a la H. Legislatura Local el primero de marzo de 1926, en *Gaceta del Gobierno* del 6 de marzo.

prudencia aconseja cuando los ingresos no pueden aumentar, se redujeron los gastos al mínimo; se licenció buena parte de las fuerzas del Estado, cuyo sostenimiento resultaba innecesario pasadas las elecciones y consolidada la paz de la República; se prescindió de los servicios de empleados extraordinarios cuyo papel, por interesante que se considere, no era propiamente fundamental; se limitaron los gastos a lo estrictamente necesario, y pudo lograrse que el egreso sólo alcanzara la cantidad de \$2.490,269.31, incluso ciento setenta mil pesos que se pagaron por sueldos del año de 1924, quedando viva una deuda que debe ascender a no más de ciento treinta mil pesos, incluyendo cien mil pesos de sueldos de 1925 que no fue posible pagar. De tal manera, que de los trescientos veinte mil pesos de déficit quedaron reducidos a ciento treinta mil”.

En respuesta a dicho mensaje, el Presidente de la Legislatura, Diputado Enrique Ortiz Gómez, le indicó al Gobernador que “el Estado de México tiene la más completa seguridad de que perseverareis en vuestros propósitos bien definidos ya, de procurar por su engrandecimiento, y es por lo que al retiraros de este Recinto, os seguirán las miradas de confianza de un pueblo. Continuada vuestra labor, ella tendrá por corolario la aprobación general, y al terminar vuestra obra, Señor Gobernador, sentiréis la satisfacción de haber cumplido con vuestro deber de buen hijo y de buen gobernante del Estado de México”.¹⁷¹⁹

El 16 de marzo la Legislatura les condonó los alcances que les dedujo la Contaduría General de Glosa al Ciudadano Nicolás Cerón, al ex Tesorero Municipal de Cuautitlán y al ex Administrador de Rentas del Distrito de Zumpango.¹⁷²⁰

El 23 de marzo la Legislatura le concedió al Diputado Alberto Lorenzo Robles una licencia para separarse de su cargo por un mes.¹⁷²¹

La Legislatura le condonó al Ciudadano Ángel Ortube el adeudo que tenía con la Tesorería Municipal de Toluca.¹⁷²²

El 26 de marzo la Legislatura delegó “facultades en el Poder Ejecutivo del Estado, por un término de seis meses, para que expida, reforme y en su caso derogue, un decreto

¹⁷¹⁹ Contestación del Ciudadano Presidente de la Cámara del 1 de marzo de 1926, en *Gaceta del Gobierno* del 6 de marzo.

¹⁷²⁰ Acta del 16 de marzo de 1926, en *Actas de Debates*. 1925_03_122.

¹⁷²¹ Acta del 23 de marzo de 1926, en *Actas de Debates*. 1925_03_128.

¹⁷²² Acta del 23 de marzo de 1926, en *Actas de Debates*. 1925_03_128.

estableciendo un impuesto sobre explotación de madera y elaboración de carbón vegetal, reglamentando su cobro y creando las plazas necesarias para ello, modificando en lo conducente la Ley de Ingresos".¹⁷²³

La Legislatura calificó las elecciones extraordinarias de Ayuntamiento y jueces conciliadores del Municipio de Ocuilan.¹⁷²⁴

El 4 de abril el Presidente de la Legislatura informó del fallecimiento del Diputado Miguel Rossano, electo por el Distrito III de Metepec.¹⁷²⁵

La Legislatura acordó que los diputados se pusieran de pie en señal de duelo por el extinto Diputado Miguel Rossano.¹⁷²⁶

La Legislatura nombró como Presidente de la Mesa Directiva del segundo mes de su Segundo Periodo Ordinario de Sesiones al Diputado Alberto Ronces y como Vicepresidente al Diputado Agustín Gasca.¹⁷²⁷

Acudió a la Legislatura a rendir su protesta de ley el Diputado Suplente Felipe Estrada, electo por el Distrito III de Metepec.¹⁷²⁸

El 13 de abril la Legislatura le condonó al Ciudadano Nazario J. Sandín el adeudo que tenía con la Tesorería Municipal de El Oro.¹⁷²⁹

El 20 de abril la Legislatura aceptó las renunciaciones de los licenciados Rafael J. Jáuregui y J. Vicente de la Fuente a los cargos de jueces constitucionales de primera instancia de los distritos de Cuautitlán y Tlalnepantla, respectivamente. Nombró como jueces constitucionales de primera instancia para el periodo que termina el 31 de diciembre de 1929 a los licenciados: Felipe Ibarra, por el Distrito de Cuautitlán; Cirilo R. Heredia, por el Distrito de Tlalnepantla; Pablo R. Aguilar, por el Distrito de Temascaltepec, y Mauro Arroyo, por el Distrito de Toluca, en lo Segundo de lo Civil.¹⁷³⁰

¹⁷²³ Decreto 21 del 26 de marzo de 1926, en *Gaceta del Gobierno* del 31 de marzo.

¹⁷²⁴ Acta del 26 de marzo de 1926, en *Actas de Debates*. 1925_03_132.

¹⁷²⁵ Acta del 4 de abril de 1926, en *Actas de Debates*. 1925_03_133.

¹⁷²⁶ Acta del 4 de abril de 1926, en *Actas de Debates*. 1925_03_133.

¹⁷²⁷ Acta del 4 de abril de 1926, en *Actas de Debates*. 1925_03_133.

¹⁷²⁸ Acta del 4 de abril de 1926, en *Actas de Debates*. 1925_03_134.

¹⁷²⁹ Acta del 13 de abril de 1926, en *Actas de Debates*. 1925_03_140.

¹⁷³⁰ Decreto 22 del 20 de abril de 1926, en *Gaceta del Gobierno* del 24 de abril.

La Legislatura les condonó los adeudos que tenían con las tesorerías municipales de Lerma y de Toluca a los contribuyentes: Juan Fernández y Modesta, Dominga y Manuela Cejudo.¹⁷³¹

El 27 de abril la Legislatura le concedió una pensión vitalicia al Señor Juan Tinoco, en recompensa a los servicios que durante más de 30 años prestó en la Administración Pública en el Ramo de Hacienda.¹⁷³²

La Legislatura derogó los párrafos 10 y 11 de la fracción XXVII del decreto número 16 del 30 de noviembre de 1925, para que en Municipio de El Oro se dejara de cobrar la licencia de choferes y ayudantes para manejar automóviles.¹⁷³³

La Legislatura nombró como Presidente de la Mesa Directiva del tercer mes de su Segundo Periodo Ordinario de Sesiones al Diputado Armando E. Arroyo y como Vicepresidente al Diputado Antonio Izquierdo.¹⁷³⁴

El 30 de abril la Legislatura reformó la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Año Fiscal de 1926, para ampliar el importe de algunas partidas del Poder Ejecutivo, entre las cuales estaban las destinadas a las juntas de conciliación y arbitraje, al Centro Recreativo para Obreros, a las oficinas telegráfico-telefónicas y a escuelas de distintos niveles educativos.¹⁷³⁵

El 4 de mayo la Legislatura reformó la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Año Fiscal de 1926, para adicionarle una partida de \$20,000.00 para la compra de dos mil acciones del Banco Nacional de Crédito Agrícola.¹⁷³⁶

La Legislatura le concedió al Diputado Alfredo Ortega una licencia para separarse de su cargo por tiempo indefinido.¹⁷³⁷

Acudió a la Legislatura a rendir su protesta de ley el Diputado Suplente Josafat García, electo por el Distrito IV de Lerma.¹⁷³⁸

¹⁷³¹ Acta del 20 de abril de 1926, en *Actas de Debates*. 1925_03_145.

¹⁷³² Decreto 23 del 27 de abril de 1926, en *Gaceta del Gobierno* del 8 de mayo.

¹⁷³³ Decreto 24 del 27 de abril de 1926, en *Gaceta del Gobierno* del 8 de mayo.

¹⁷³⁴ Comunicado del 27 de abril de 1926, en *Gaceta del Gobierno* del 12 de mayo.

¹⁷³⁵ Decreto 25 del 30 de abril de 1926, en *Gaceta del Gobierno* del 8 de mayo.

¹⁷³⁶ Decreto 26 del 4 de mayo de 1926, en *Gaceta del Gobierno* del 15 de mayo.

¹⁷³⁷ Acta del 4 de mayo de 1926, en *Actas de Debates*. 1925_03_151.

¹⁷³⁸ Acta del 4 de mayo de 1926, en *Actas de Debates*. 1925_03_153.

El 18 de mayo la Legislatura estableció que el número máximo de sacerdotes que podían ejercer en el Estado era de 150, correspondiéndole a “Cuautitlán, 5; Chalco, 10; El Oro de Hidalgo, 12; Ixtlahuaca, 12; Jilotepec, 8; Lerma, 7; Otumba, 6; Sultepec, 7; Temascaltepec, 5; Tenancingo, 11; Tenango, 10; Texcoco, 14; Tlalnepantla, 10; Toluca, 22; Valle de Bravo 6; y Zumpango, 5”.¹⁷³⁹

La Legislatura creó un Juzgado Conciliador en el Municipio de San Felipe del Progreso, para hacer más expedita la Administración de Justicia.¹⁷⁴⁰

La Legislatura le aceptó la renuncia al Licenciado José Concepción Joya al cargo de Magistrado Supernumerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.¹⁷⁴¹

La Legislatura le condonó al Administrador de Rentas del Distrito de Cuautitlán los alcances que le dedujo la Contaduría General de Glosa.¹⁷⁴²

El 28 de mayo la Legislatura le aceptó la renuncia al Licenciado Felipe Ibarra Olivares del cargo de Juez Constitucional de Primera Instancia del Distrito de Cuautitlán.¹⁷⁴³

La Legislatura le otorgó al Ejecutivo del Estado facultades extraordinarias para que modificara la Ley General de Educación y los planes de estudio para hacerlos acordes con los de la Escuela Nacional Preparatoria.¹⁷⁴⁴

La Legislatura nombró como Magistrado Supernumerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México al Licenciado Demetrio Hinostrosa y como jueces constitucionales de primera instancia de los distritos de Cuautitlán y Tenancingo, respectivamente, a los licenciados Adrián Varela y Juan García.¹⁷⁴⁵

La Legislatura integró la Diputación Permanente de su Segundo Receso, presidida por el Diputado Delfino Nájera. Nombró como Vocal al Diputado Wenceslao Labra, como Secretario al Diputado Armando P. Arroyo y como suplentes a los diputados: Fernando Estévez Escamilla y Felipe Estrada.¹⁷⁴⁶

¹⁷³⁹ Decreto 27 del 18 de mayo de 1926, en *Gaceta del Gobierno* del 2 de junio.

¹⁷⁴⁰ Decreto 28 del 18 de mayo de 1926, en *Gaceta del Gobierno* del 2 de junio.

¹⁷⁴¹ Decreto 29 del 18 de mayo de 1926, en *Gaceta del Gobierno* del 2 de junio.

¹⁷⁴² Acta del 18 de mayo de 1926, en *Actas de Debates*. 1925_03_156.

¹⁷⁴³ Decreto 30 del 28 de mayo de 1926, en *Gaceta del Gobierno* del 9 de junio.

¹⁷⁴⁴ Decreto 31 del 28 de mayo de 1926, en *Gaceta del Gobierno* del 9 de junio.

¹⁷⁴⁵ Decreto 32 del 28 de mayo de 1926, en *Gaceta del Gobierno* del 9 de junio.

¹⁷⁴⁶ 1746 Comunicado del 28 de mayo de 1926, en *Gaceta del Gobierno* del 5 de junio.

La Legislatura les condonó el adeudo que tenían con las tesorerías municipales de Atlacomulco, Huehuecoca y Tenancingo a los contribuyentes: Manuel Tapia, Juan Villa y Faustino López.¹⁷⁴⁷

La Legislatura les condonó los alcances deducidos por la Contaduría General de Glosa al Tesorero Municipal de Temascalcingo y al ex Tesorero Municipal de Mexicaltzingo.¹⁷⁴⁸

Acudió a la Legislatura el Licenciado Demetrio Hinostrosa a rendir su protesta de ley como Magistrado Supernumerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.¹⁷⁴⁹

El 30 de mayo el Presidente de la Diputación Permanente, Diputado Delfino Nájera, efectuó la declaratoria de instalación de la Diputación Permanente del Segundo Receso de la Legislatura.¹⁷⁵⁰

El 10 de junio el Gobernador expidió el Reglamento de Inspectores de Hacienda del Estado de México, el cual tenía por objeto hacer observar la Ley sobre Impuestos a la Explotación Forestal. Se integró con capítulos referentes: al cuerpo de empleados, a la división de zonas, al Inspector General, a los inspectores y a las sanciones.¹⁷⁵¹

El 15 de julio la Diputación Permanente convocó a la Legislatura a su Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, cuya Junta Preparatoria se efectuaría el día 19 de dicho mes y la sesión de apertura el día 23. En el periodo se haría la computación de los votos emitidos con motivo de la elección de senadores y se tratarían entre otras iniciativas: las referentes a Ley de Indulto, a la Ley Reglamentaria del Ejercicio de la Medicina y Profesionales Conexas a Ellas, y a la Ley sobre la Facultad Económico- Coactiva.¹⁷⁵²

¹⁷⁴⁷ Acta del 28 de mayo de 1926, en *Actas de Debates*. 1925_03_167.

¹⁷⁴⁸ Acta del 28 de mayo de 1926, en *Actas de Debates*. 1925_03_167.

¹⁷⁴⁹ Acta del 28 de mayo de 1926, en *Actas de Debates*. 1925_03_171. No se detectó acta en la que se indique la clausura del Periodo Ordinario de Sesiones.

¹⁷⁵⁰ Acta del 30 de mayo de 1926, en *Actas de Debates*. 1925_03_183.

¹⁷⁵¹ Reglamento del Ejecutivo del 10 de junio de 1926, en *Gaceta del Gobierno* del 12 de junio.

¹⁷⁵² Decreto 33 del 15 de julio de 1926, en *Gaceta del Gobierno* del 17 de julio.

El Gobernador expidió el Reglamento para Delegados Sanitarios del Estado de México, el cual constó de capítulos referentes: al cuerpo de empleados, al Inspector General, a los inspectores y a las sanciones.¹⁷⁵³

El 19 de julio la Legislatura reunida en Junta integró la Mesa Directiva de su Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, presidida por el Diputado Alberto Romo Flores. Nombró como Vicepresidente al Diputado Martín Arias, como secretarios propietarios a los diputados: Agustín Gasca y Alberto Ronces y como secretarios suplentes a los diputados: Esteban Huitrón y Josafat García.¹⁷⁵⁴

El 23 de julio el Gobernador Carlos Riva Palacio al acudir a la Legislatura a la apertura de su Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, señaló que se buscaba “sacar a algunos terrenos que el Gobierno del Estado tenía en la Hacienda “La Tenería” del Distrito de Tenancingo “sin publicar por cinco veces consecutivas en la Gaceta del Gobierno la respectiva convocatoria, precisamente con anterioridad de quince días a la fecha en que se efectúe la almoneda pública”.¹⁷⁵⁵

En respuesta a dicho mensaje, el Presidente de la Legislatura, Diputado Alberto Romo Flores, le indicó al Gobernador que “las iniciativas a que se refiere vuestro informe serán tomadas en consideración, estudiándolas con todo detenimiento, por haber sido inspiradas en beneficio de la sociedad y en defensa de los intereses de la Hacienda Pública”.¹⁷⁵⁶

La Legislatura integró la Junta Computadora encargada de estudiar los expedientes relativos a las elecciones de senadores del Estado.¹⁷⁵⁷

El 26 de julio la Legislatura validó las elecciones de Filiberto Gómez como Senador Propietario y de Gilberto Fabila como su Suplente.¹⁷⁵⁸

¹⁷⁵³ Reglamento del Ejecutivo del 15 de julio de 1926, en *Gaceta del Gobierno* del 21 de julio. Los delegados debían ser médicos cirujanos titulados y su nombramiento lo haría el Gobierno, a propuesta en terna de la Dirección de Salubridad.

¹⁷⁵⁴ Circular del 19 de julio de 1926, en *Gaceta del Gobierno* del 28 de julio.

¹⁷⁵⁵ Informe que rinde el Ejecutivo del Estado a la H. Legislatura Local, al abrir esta un Periodo de Sesiones Extraordinarias el 23 de julio de 1926, en *Gaceta del Gobierno* del 28 de julio.

¹⁷⁵⁶ Contestación del Ciudadano Presidente de la Cámara, *Gaceta del Gobierno* del 28 de julio de 1926.

¹⁷⁵⁷ Acta del 23 de julio de 1926, en *Actas de Debates*. 1925_03_174.

¹⁷⁵⁸ Escrutinio general de votos para senadores propietario y suplente del 26 de julio de 1926, en *Gaceta del Gobierno* del 4 de agosto.

El 27 de julio la Legislatura al facultar al Ejecutivo del Estado para fraccionar algunos lotes propiedad del Gobierno en la Hacienda “La Tenería” del Distrito de Tenancingo, dispuso que éste le informara sobre las condiciones en que se llevaran a cabo los contratos de fraccionamiento.¹⁷⁵⁹

El 30 de julio el Gobernador expidió el Reglamento para los Expendios de Leche en la Ciudad de Toluca.¹⁷⁶⁰

El 3 de agosto la Legislatura expidió la Ley para el Ejercicio de la Medicina en el Estado de México, la cual constó de capítulos referentes: a los profesores, a los prácticos autorizados y a las penas.¹⁷⁶¹

En esta ley se precisó que “para ejercer como profesor la medicina, la cirugía, la obstetricia, la farmacia o la odontología, en el Estado, se requiere” “poseer título profesional”, y “tenerlo inscrito en el Registro de la Dirección de Salubridad Pública, en el Estado”.

La Legislatura concedió un indulto general por gracia a reos con penas leves, con motivo del Aniversario de la Consumación de la Independencia.¹⁷⁶²

La Legislatura le aceptó la renuncia al Licenciado Ernesto Moya Quezada al cargo de Juez Constitucional de Primera Instancia del Distrito de Tenango del Valle.¹⁷⁶³

La Legislatura aprobó la Ley sobre la Facultad Económico-Coactiva del Estado de México, para facilitar el cobro de “los adeudos fiscales de todas clases provenientes de impuestos, actos, omisiones, multas, contratos o responsabilidad civil”.¹⁷⁶⁴

El Presidente de la Legislatura, Diputado Alberto Romo Flores, efectuó la declaratoria de clausura del Primer Periodo Extraordinario de Sesiones de la Legislatura.¹⁷⁶⁵

¹⁷⁵⁹ Decreto 34 del 27 de julio de 1926, en *Gaceta del Gobierno* del 4 de agosto.

¹⁷⁶⁰ Reglamento del Ejecutivo del 30 de julio de 1926, en *Gaceta del Gobierno* del 31 de julio.

¹⁷⁶¹ Decreto 35 del 3 de agosto de 1926, en *Gaceta del Gobierno* del 7 de agosto.

¹⁷⁶² Decreto 36 del 3 de agosto de 1926, en *Alcance de la Gaceta del Gobierno* del 7 de agosto.

¹⁷⁶³ Decreto 37 del 3 de agosto de 1926, en *Alcance de la Gaceta del Gobierno* del 7 de agosto.

¹⁷⁶⁴ Decreto 38 del 3 de agosto de 1926, en *Alcance de la Gaceta del Gobierno* del 7 de agosto.

¹⁷⁶⁵ Acta del 3 de agosto de 1926, en *Actas de Debates*. 1925_03_182.

El 28 de agosto la Legislatura integró la Mesa Directiva del primer mes de su Tercer Periodo Ordinario de Sesiones bajo la Presidencia del Diputado Enrique Ortiz Gómez y la Vicepresidencia del Diputado Josafat García. Para todo el periodo ordinario de sesiones nombró como secretarios propietarios a los diputados: Alberto Romo Flores y Enrique González Sandoval y como secretarios suplentes a los diputados: Carlos Pichardo y Rafael Monterrubio.¹⁷⁶⁶

El 31 de agosto la Diputación Permanente aprobó el proyecto de Reglamento Interior de la Contaduría General de Glosa.¹⁷⁶⁷

El Presidente de la Diputación Permanente, Diputado Delfino Nájera, efectuó la declaratoria de clausura de las sesiones de la Diputación Permanente del Segundo Receso de la Legislatura.¹⁷⁶⁸

El 1 de septiembre el Gobernador Carlos Riva Palacio al acudir a la apertura del Tercer Periodo Ordinario de Sesiones de la Legislatura a rendir su Informe de Gobierno, señaló que “con motivo de la política seguida por el Gobierno Federal en materia religiosa, se giró a todos los departamentos dependientes de la Secretaría General, una circular comunicándoles a todos los servidores del Estado, que este Ejecutivo respalda en todos sus aspectos la política mencionada, en lo que al cumplimiento de nuestra leyes se refiere, e invitando a los que no estén de acuerdo con el criterio sostenido por el Gobierno, a que renuncien al puesto que desempeñan”.¹⁷⁶⁹

Indicó que “estando a cargo del Departamento de Personal toda la ministración de útiles de escritorio y aseo para los diversos departamentos del Gobierno de este Estado, y sus dependencias, por este concepto se ha gastado hasta la fecha la cantidad de tres mil ochocientos cincuenta y cinco pesos cuarenta y un centavos, debiendo advertir que este consumo se ha llevado a cabo estudiando anticipadamente las economías necesarias, que se han obtenido en forma satisfactoria”.

En respuesta a dicho mensaje, el Presidente de la Legislatura, Diputado Enrique Ortiz Gómez, le indicó al Gobernador que “nos hemos enterado de vuestro mensaje con

¹⁷⁶⁶ Comunicado del 28 de agosto de 1926, en *Gaceta del Gobierno* del 11 de septiembre.

¹⁷⁶⁷ Acta del 31 de agosto de 1926, en *Actas de Debates*. 1925_03_190. No se especifica el texto de dicho proyecto.

¹⁷⁶⁸ Acta del 31 de agosto de 1926, en *Actas de Debates*. 1925_03_190.

¹⁷⁶⁹ Informe que rinde el Ejecutivo del Estado a la H. Legislatura Local el primero de septiembre de 1926, en *Gaceta del Gobierno* del 4 de septiembre.

verdadera satisfacción y os felicito sinceramente por la atención que habéis dispensado a los distintos departamentos de vuestro encargo. En ocasión como ésta auguré que vuestra Administración sería prospera para el Estado y los hechos lo han concedida al Diputado Alfredo Ortega para seguir separado de su cargo venido confirmando”.¹⁷⁷⁰

El 7 de septiembre la Legislatura le prorrogó hasta por tres meses la licencia concedida al Diputado Alfredo Ortega para seguir separado de su cargo.¹⁷⁷¹

La Legislatura aceptó la renuncia a su cargo del Diputado Wenceslao Labra, para poder ejercer el cargo de Diputado al Congreso General.¹⁷⁷²

Acudió a la Legislatura a rendir su protesta de ley el Diputado Suplente Juan José Luna, electo por el Distrito XVII de Otumba.¹⁷⁷³

La Legislatura le concedió al Diputado Fernando Estévez Escamilla una licencia para separarse de su cargo por tiempo indefinido.¹⁷⁷⁴

El 14 de septiembre la Legislatura facultó al Ejecutivo del Estado por el término de un año “para que, en casos muy especiales y cuando lo estime conveniente, pueda ordenar la suspensión de los procedimientos económico-coactivos” en el cobro de adeudos fiscales a los particulares”.¹⁷⁷⁵

La Legislatura designó a los licenciados Luis Rebollo y Antonio Ruiz Cabañas como jueces constitucionales de primera instancia de los distritos de Tenango del Valle y Chalco, respectivamente.¹⁷⁷⁶

La Legislatura le concedió al Diputado Armando Arroyo licencia para separarse de su cargo por tiempo indefinido, para desempeñar una comisión de carácter federal.¹⁷⁷⁷

¹⁷⁷⁰ Contestación del Ciudadano Presidente de la Cámara, en *Gaceta del Gobierno* del 4 de septiembre de 1926.

¹⁷⁷¹ Acta del 7 de septiembre de 1926, en *Actas de Debates*. 1925_03_194.

¹⁷⁷² Acta del 7 de septiembre de 1926, en *Actas de Debates*. 1925_03_197.

¹⁷⁷³ Acta del 7 de septiembre de 1926, en *Actas de Debates*. 1925_03_197.

¹⁷⁷⁴ Acta del 7 de septiembre de 1926, en *Actas de Debates*. 1925_03_197.

¹⁷⁷⁵ Decreto 39 del 14 de septiembre de 1926, en *Gaceta del Gobierno* del 25 de septiembre.

¹⁷⁷⁶ Decreto 40 del 14 de septiembre de 1926, en *Gaceta del Gobierno* del 29 de septiembre.

¹⁷⁷⁷ Acta del 14 de septiembre de 1926, en *Actas de Debates*. 1925_03_197.

La Legislatura le concedió al Diputado Lorenzo Robles licencia para separarse de su cargo por tiempo indefinido, para desempeñar una comisión de carácter federal.¹⁷⁷⁸

La Legislatura autorizó al Ayuntamiento de San Felipe del Progreso para que practicara un nuevo empadronamiento de todos los poseedores de terrenos comunales.¹⁷⁷⁹

Acudieron a la Legislatura a rendir su protesta de ley los diputados suplentes: Daniel Herrera (Distrito XII de El Oro), Samuel Alonso (Distrito XVI de Zumpango) y Francisco Ipiña Maciel (Distrito XVIII de Texcoco).¹⁷⁸⁰

La Legislatura designó como integrantes de la Gran Comisión a los diputados: Juan José Luna, Felipe Estrada y Agustín Gasca.¹⁷⁸¹

La Legislatura designó como integrantes de la Comisión Instructora del Gran Jurado a los diputados: Josafat García y Delfino Nájera.¹⁷⁸²

La Legislatura le concedió al Licenciado Luis Rebollo licencia indefinida para separarse del cargo de Juez Constitucional de Primera Instancia del Distrito de Chalco.¹⁷⁸³

El 21 de septiembre la Legislatura le condonó los adeudos deducidos por la Contaduría General de Glosa al Tesorero Municipal de Texcalyacac.¹⁷⁸⁴

El 28 de septiembre la Legislatura nombró como Presidente de la Mesa Directiva del segundo mes de su Tercer Periodo Ordinario de Sesiones al Diputado Agustín Gasca y como Vicepresidente al Diputado Juan José Luna.¹⁷⁸⁵

La Legislatura le concedió al Gobernador Carlos Riva Palacio licencia para separarse de su cargo por quince días, en forma continua o interrumpida.¹⁷⁸⁶

¹⁷⁷⁸ Acta del 14 de septiembre de 1926, en *Actas de Debates*. 1925_03_197.

¹⁷⁷⁹ Acta del 14 de septiembre de 1926, en *Actas de Debates*. 1925_03_200.

¹⁷⁸⁰ Acta del 14 de septiembre de 1926, en *Actas de Debates*. 1925_03_200.

¹⁷⁸¹ Acta del 14 de septiembre de 1926, en *Actas de Debates*. 1925_03_201.

¹⁷⁸² Acta del 14 de septiembre de 1926, en *Actas de Debates*. 1925_03_201.

¹⁷⁸³ Acta del 14 de septiembre de 1926, en *Actas de Debates*. 1925_03_201.

¹⁷⁸⁴ Acta del 21 de septiembre de 1926, en *Actas de Debates*. 1925_03_202.

¹⁷⁸⁵ Comunicado del 28 de septiembre de 1926, en *Gaceta del Gobierno* del 9 de octubre.

¹⁷⁸⁶ Acta del 28 de septiembre de 1926, en *Actas de Debates*. 1925_03_203.

La Legislatura les condonó el adeudo que tenían con las tesorerías municipales de Cuautitlán y de Ixtlahuaca a los ciudadanos: Delfino Nájera y Efrén Arias.¹⁷⁸⁷

La Legislatura le redujo al Tesorero Municipal de Oztolotepec la multa que le impuso la Contaduría General de Glosa, por no remitir en su oportunidad las cuentas municipales.¹⁷⁸⁸

La Legislatura integró una comisión para determinar si el Diputado Fernando Estévez Escamilla había violado la Constitución Política del Estado por supuestamente haber entrado al desempeño de dos cargos de elección popular.¹⁷⁸⁹

El 5 de octubre la Legislatura reformó la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Año Fiscal de 1926, para ampliar el importe de la partida destinada a los gastos extraordinarios que acuerde la Cámara y de representación de los ciudadanos diputados.¹⁷⁹⁰

La Legislatura reformó la Ley de Ingresos del Estado de México para el Año Fiscal de 1926, para incluir como productos de la Dirección de Salubridad Pública los correspondientes a los exámenes, licencias y registro de títulos correspondientes a las carreras de medicina, cirugía, farmacia, obstetricia y odontología.¹⁷⁹¹

La Legislatura les condonó el adeudo que tenían con las tesorerías municipales de Ocoyoacac y de El Oro a los contribuyentes: Micaela Uría y Pedro A. Ramírez.¹⁷⁹²

El 13 de octubre la Legislatura elevó a la categoría de Pueblo la Ranchería de “La Unión”, con su Barrio “El Salto”, cuyos lugares llevarán en lo sucesivo el nombre de “Pueblo de la Unión Riva Palacio”, perteneciente al Municipio de Almoloya de Alquisiras, Distrito de Sultepec.¹⁷⁹³

La Legislatura elevó a la categoría de Pueblo el Barrio de “La Loma”, perteneciente a la Municipalidad y Distrito de Tlalnepantla.¹⁷⁹⁴

¹⁷⁸⁷ Acta del 28 de septiembre de 1926, en *Actas de Debates*. 1925_03_204.

¹⁷⁸⁸ Acta del 28 de septiembre de 1926, en *Actas de Debates*. 1925_03_204.

¹⁷⁸⁹ Acta del 28 de septiembre de 1926, en *Actas de Debates*. 1925_03_207.

¹⁷⁹⁰ Decreto 41 del 5 de octubre de 1926, en *Gaceta del Gobierno* del 23 de octubre.

¹⁷⁹¹ Decreto 42 del 5 de octubre de 1926, en *Gaceta del Gobierno* del 23 de octubre.

¹⁷⁹² Acta del 5 de octubre de 1926, en *Actas de Debates*. 1925_03_211.

¹⁷⁹³ Decreto 44 del 13 de octubre de 1926, en *Gaceta del Gobierno* del 30 de octubre.

¹⁷⁹⁴ Decreto 45 del 13 de octubre de 1926, en *Gaceta del Gobierno* del 30 de octubre.

La Legislatura les condonó el adeudo que tenían con la Tesorería Municipal de Toluca a las señoras Elena García y Agustina Aguirre.¹⁷⁹⁵

La Legislatura condonó al Ciudadano J. Merced Colín el adeudo que tenía con la Tesorería Municipal de El Oro.¹⁷⁹⁶

El 19 de octubre Legislatura cesó al Licenciado Antonio Ruiz Cabañas en sus funciones de Juez Constitucional Interino de Primera Instancia del Distrito de Chalco y nombró en su lugar al Licenciado Félix Mascareñas.¹⁷⁹⁷

La Legislatura le concedió una pensión a la viuda del Licenciado Agustín González, como recompensa por los servicios importantes que presentó este personaje al Estado.¹⁷⁹⁸

La Legislatura les condonó el adeudo que tenían con la Tesorería Municipal de Toluca a las señoras: Cecilia Neria, Raquel Vega y Albino Ramírez.¹⁷⁹⁹

La Legislatura les condonó los adeudos que tenían con las tesorerías municipales de San Martín de las Pirámides, Tultitlán, Huixquilucan, Huehuetoca y Metepec a los ciudadanos: Blas G. Varela, Anastasio Durán, Vicente Flores, Rafael Doris y Manuel Ahumada.¹⁸⁰⁰

La Legislatura le condonó a la Señora Eufrosina San Juan la mitad del adeudo que tenía con la Tesorería Municipal de Toluca.¹⁸⁰¹

El 23 de octubre el Gobernador expidió el Reglamento de la Ley Relativa al Ejercicio de la Medicina y de sus Profesiones Conexas del Estado de México, el cual constó de capítulos referentes: al registro de títulos profesionales, a los requisitos previos que deben llenar los prácticos autorizados, a los exámenes de los prácticos y a las autorizaciones a los prácticos.¹⁸⁰²

¹⁷⁹⁵ Acta del 13 de octubre de 1926, en *Actas de Debates*. 1925_03_213.

¹⁷⁹⁶ Acta del 13 de octubre de 1926, en *Actas de Debates*. 1925_03_213.

¹⁷⁹⁷ Decreto 43 del 19 de octubre de 1926, en *Gaceta del Gobierno* del 23 de octubre.

¹⁷⁹⁸ Decreto 47 del 19 de octubre de 1926, en *Gaceta del Gobierno* del 20 de noviembre.

¹⁷⁹⁹ Acta del 19 de octubre de 1926, en *Actas de Debates*. 1925_03_220.

¹⁸⁰⁰ Acta del 19 de octubre de 1926, en *Actas de Debates*. 1925_03_220.

¹⁸⁰¹ Acta del 19 de octubre de 1926, en *Actas de Debates*. 1925_03_221.

¹⁸⁰² Reglamento del Ejecutivo del 23 de octubre de 1926, en *Gaceta del Gobierno* del 20 de noviembre.

El 26 de octubre la Legislatura reformó la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Año Fiscal de 1926, para incrementar en \$161,800.00 las partidas referentes a la Secretaría de la Cámara, a la Secretaría General de Gobierno, a la Tesorería General del Estado, a los honorarios de recaudación, a las cárceles foráneas y hospitales civiles, a las obras públicas, a los gastos diversos y a los gastos extraordinarios.¹⁸⁰³

La Legislatura segregó del Municipio de Joquicingo la Ranchería de Santa Cruz Totoltepec, para agregarla a la Municipalidad de Ocuilan.¹⁸⁰⁴

La Legislatura nombró como Presidente de la Mesa Directiva del tercer mes de su Tercer Periodo Ordinario de Sesiones al Diputado Francisco Ronces y como Vicepresidente al Diputado Francisco Ipiña Maciel.¹⁸⁰⁵

El 26 de octubre la Legislatura les condonó el adeudo que tenían con la Tesorería Municipal de Tultitlán a los contribuyentes: Francisco Hernández, Antonio Romero, Cipriano Reyes, Severiano Montes de Oca y Néstora Paredes.¹⁸⁰⁶

La Legislatura le condonó a la Señora Fernanda González el adeudo que tenía con la Tesorería Municipal de Tequixquiac.¹⁸⁰⁷

La Legislatura le condonó a un ocursoante la multa que le impuso la Contaduría General de Glosa.¹⁸⁰⁸

El 27 de octubre el Licenciado Francisco Carbajal asumió por ministerio de ley la Titularidad del Ejecutivo del Estado en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia.¹⁸⁰⁹

El 9 de noviembre la Legislatura le concedió al Gobernador Carlos Riva Palacio una licencia para separarse de su cargo por tres días.¹⁸¹⁰

¹⁸⁰³ Decreto 46 del 26 de octubre de 1926, en *Gaceta del Gobierno* del 30 de octubre.

¹⁸⁰⁴ Decreto 49 del 26 de octubre de 1926, en *Gaceta del Gobierno* del 24 de noviembre.

¹⁸⁰⁵ Comunicado del 26 de octubre de 1926, en *Gaceta del Gobierno* del 27 de noviembre.

¹⁸⁰⁶ Acta del 26 de octubre de 1926, en *Actas de Debates*. 1925_03_224.

¹⁸⁰⁷ Acta del 26 de octubre de 1926, en *Actas de Debates*. 1925_03_225.

¹⁸⁰⁸ Acta del 26 de octubre de 1926, en *Actas de Debates*. 1925_03_225.

¹⁸⁰⁹ Oficio del Departamento Administrativo y de Personal del 27 de octubre de 1926 referenciado en el Informe del Ejecutivo del 1 de marzo de 1927, en *Gaceta del Gobierno* del 12 de marzo.

¹⁸¹⁰ Acta del 9 de noviembre de 1926, en *Actas de Debates*. 1925_03_226.

El 12 de noviembre la Legislatura le aceptó al Licenciado Jesús Franco Cerqueda la renuncia al cargo de Juez Constitucional de Primera Instancia del Distrito de Tenancingo. En su lugar designó al Licenciado Juan García.¹⁸¹¹

La Legislatura estableció un Juzgado Conciliador en el Pueblo de Techuchulco, perteneciente al Municipio de Joquicingo.¹⁸¹²

La Legislatura le concedió al Gobernador Carlos Riva Palacio una licencia para separarse de su cargo hasta por diez días.¹⁸¹³

La Legislatura les condonó al Ciudadano Antero González y a la Señora Hermelinda Zepeda los adeudos que tenían con la Tesorería Municipal de Toluca.¹⁸¹⁴

El 17 de noviembre el Gobernador Carlos Riva Palacio se reincorporó al Despacho del Ejecutivo del Estado.¹⁸¹⁵

El 23 de noviembre la Legislatura calificó las elecciones de Ayuntamiento y jueces conciliadores del Municipio de Cuautitlán.¹⁸¹⁶

El Gobernador convocó a elecciones extraordinarias a los habitantes del Pueblo de Techuchulco, Municipio de Joquicingo, para elegir a su Juez Conciliador que habría de fungir en el año de 1927.¹⁸¹⁷

El 24 de noviembre la Legislatura expidió la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 1927, la cual constó de capítulos referentes: al predial, a la transmisión de propiedad, a las ventas al por mayor y al por menor, a la extracción de metales, a los capitales y créditos (créditos, capitales industriales, explotación de montes, elaboración de pulque, industria pecuaria y otras explotaciones), a las herencias y legados, al Registro Público, a legalización de firmas, al impuesto adicional para la

¹⁸¹¹ Decreto 48 del 12 de noviembre de 1926, en *Gaceta del Gobierno* del 20 de noviembre.

¹⁸¹² Decreto 50 del 12 de noviembre de 1926, en *Gaceta del Gobierno* del 24 de noviembre.

¹⁸¹³ Acta del 12 de noviembre de 1926, en *Actas de Debates*. 1925_03_228.

¹⁸¹⁴ Acta del 12 de noviembre de 1926, en *Actas de Debates*. 1925_03_230.

¹⁸¹⁵ Oficio del Departamento Administrativo y de Personal del 17 de noviembre de 1926 referenciado en el Informe del Ejecutivo del 1 de marzo de 1927, en *Gaceta del Gobierno* del 12 de marzo.

¹⁸¹⁶ Acta del 23 de noviembre de 1926, en *Actas de Debates*. 1925_03_234.

¹⁸¹⁷ Decreto del Ejecutivo del 23 de noviembre de 1926, en *Gaceta del Gobierno* del 24 de noviembre.

educación pública, a los productos, a los aprovechamientos, a los recargos y a las sanciones.¹⁸¹⁸

En dicha ley se facultó al Ejecutivo del Estado “para celebrar iguales y conceder derramas con los causantes de los impuestos que gravan la producción”; para “celebrar arreglos con los causantes de impuestos caídos hasta el 31 de diciembre de 1926”; “para reducir o condonar las multas y recargos en que incurran los causantes por infracción a esta Ley, cuando a su juicio así sea de equidad”; “para condonar las responsabilidades fiscales, cuando no constituyan un delito del orden común”; “para reglamentar la inscripción fiscal de los predios ocultos en el Estado”, y “para reducir el impuesto sobre títulos por prescripción, supletorios, y las informaciones ad perpetua que estén pendientes de pago hasta la fecha de promulgación de esta Ley, y para que entre en arreglos con los causantes deudores de la pensión de herencias que no hayan cubierto sus adeudos hasta la misma fecha”.

El 25 de noviembre la Legislatura elevó a la categoría de Pueblo el lugar denominado “San Agustín”, perteneciente a la Municipalidad de Almoloya de Juárez.¹⁸¹⁹

La Legislatura declaró en vigor para el año de 1927 la Ley General de Ingresos Municipales del Estado de México, expedida por el decreto número 49 del 23 de diciembre de 1924. Incluyó algunas modificaciones, así como las señaladas en el decreto número 17 del 30 de noviembre de 1925.¹⁸²⁰

La Legislatura expidió el decreto que contiene los ingresos de la Hacienda Pública del Municipio de Lerma.¹⁸²¹

La Legislatura expidió el Presupuesto de Egresos del Estado de México que regirá del 1 de enero al 31 de diciembre de 1927, el cual contempló 1,372 partidas con un monto de \$2801258.85, de los cuales \$202,755.00 correspondieron al Poder Legislativo, \$2,369,635.50 al Poder Ejecutivo y \$228,838.35 al Poder Judicial. Los 19 diputados siguieron percibiendo \$5,475 cada uno.¹⁸²²

¹⁸¹⁸ Decreto 51 del 24 de noviembre de 1926, en *Gaceta del Gobierno* del 4 de diciembre.

¹⁸¹⁹ Decreto 52 del 25 de noviembre de 1926, en *Gaceta del Gobierno* del 11 de diciembre.

¹⁸²⁰ Decreto 53 del 25 de noviembre de 1926, en *Gaceta del Gobierno* del 11 de diciembre.

¹⁸²¹ Decreto 55 del 25 de noviembre de 1926, en *Gaceta del Gobierno* del 15, 18 y 22 de diciembre.

¹⁸²² Decreto 56 del 25 de noviembre de 1926. Se publicó en un folleto anexo a la *Gaceta del Gobierno*.

La Legislatura declaró de utilidad pública la construcción de caminos, la pavimentación de ciudades y el fomento del turismo. Facultó al Ejecutivo del Estado para que expidiera la legislación concerniente a dichos ramos y para que a partir del 1 de enero de 1927 dependieran de él los servicios de reglamentación y policía de tráfico que tenían a su cargo los ayuntamientos.¹⁸²³

La Legislatura integró la Diputación Permanente de su Tercer Receso, presidida por el Diputado Delfino Nájera. Nombró como Vocal al Diputado Daniel Herrera, como Secretario al Diputado Martín Arias y como suplentes a los diputados: Felipe Estrada y Francisco Ipiña Maciel.¹⁸²⁴

La Legislatura les condonó el adeudo que tenían con las tesorerías municipales de Almoloya de Juárez, Toluca, Metepec, Jilotzingo e Ixtlahuaca a los ciudadanos: Alfonso Salgado y Daniel Álvarez, Irineo Barrera, Ignacio Terán y Artemio Lara.¹⁸²⁵

La Legislatura les condonó hasta el 31 de diciembre de 1925 los adeudos que tenían pendientes de pago en la Tesorería Municipal de Ixtlahuaca los causantes poseedores de terrenos de común repartimiento.¹⁸²⁶

El 26 de noviembre la Legislatura acordó apoyar y secundar “las reformas hechas por el Congreso General a los artículos 82 y 83 de la Constitución Federal”, por las que se establecieron los requisitos para ser Presidente de la República, indicándose que su encargo durara cuatro años e iniciara el 1 de diciembre en el año en que se celebre la elección.¹⁸²⁷

La Legislatura calificó las elecciones de Ayuntamiento y jueces conciliadores del Municipio de Tepetzotlán.¹⁸²⁸

La Legislatura le condonó al Ciudadano Ignacio Aguado Escalona el adeudo que tenía con la Tesorería Municipal de El Oro.¹⁸²⁹

¹⁸²³ Decreto 57 del 25 de noviembre de 1926, en *Gaceta del Gobierno* del 8 de enero.

¹⁸²⁴ Comunicado del 25 de noviembre de 1926, en *Gaceta del Gobierno* del 4 de diciembre.

¹⁸²⁵ Acta del 25 de noviembre de 1926, en *Actas de Debates*. 1925_03_244.

¹⁸²⁶ Acta del 25 de noviembre de 1926, en *Actas de Debates*. 1925_03_245.

¹⁸²⁷ Circular del 26 de noviembre de 1926, en *Gaceta del Gobierno* del 11 de diciembre.

¹⁸²⁸ Acta del 26 de noviembre de 1926, en *Actas de Debates*. 1925_03_251.

¹⁸²⁹ Acta del 26 de noviembre de 1926, en *Actas de Debates*. 1925_03_252.

El 30 de noviembre la Legislatura designó al Licenciado Leopoldo Romero como Juez Interino Segundo de lo Civil en el Distrito de Toluca.¹⁸³⁰

La Legislatura le concedió al Diputado Alfredo Ortega licencia para separarse de su cargo por tres meses.¹⁸³¹

El Presidente de la Legislatura, Diputado Alberto Ronces, efectuó la declaratoria de clausura del Tercer Periodo Ordinario de Sesiones de la Legislatura.¹⁸³²

El Presidente de la Diputación Permanente, Diputado Delfino Nájera, efectuó la declaratoria de instalación de la Diputación Permanente del Tercer Receso de la Legislatura.¹⁸³³

El 14 de diciembre la Diputación Permanente le concedió al Gobernador Carlos Riva Palacio una licencia para separarse de su cargo por diez días, en forma continua o interrumpida.¹⁸³⁴

La Diputación Permanente le concedió al Licenciado Samuel Gómez Trejo una licencia para separarse por quince días del cargo de Procurador General de Justicia del Estado de México.¹⁸³⁵

La Diputación Permanente calificó las elecciones de Ayuntamiento y jueces conciliadores de los municipios de: Naucalpan, Santa Cruz Atizapán, Jiquipilco, Chimalhuacán, Jalatlaco y Tejupilco.¹⁸³⁶

El 21 de diciembre la Diputación Permanente calificó las elecciones de Ayuntamiento y jueces conciliadores de los municipios de: Rayón, Ecatingo, Tultepec, Villa del Carbón, Huehuetoca, Melchor Ocampo, Tlaxiaco, Apaxco, Aculco y Tlatlaya.¹⁸³⁷

¹⁸³⁰ Decreto 54 del 30 de noviembre de 1926, en *Gaceta del Gobierno* del 15 de diciembre.

¹⁸³¹ Acta del 30 de noviembre de 1926, en *Actas de Debates*. 1925_03_252.

¹⁸³² Acta del 30 de noviembre de 1926, en *Actas de Debates*. 1925_03_253.

¹⁸³³ Acta del 30 de noviembre de 1926, en *Actas de Debates*. 1925_03_255.

¹⁸³⁴ Acta del 14 de diciembre de 1926, en *Actas de Debates*. 1925_03_258.

¹⁸³⁵ Acta del 14 de diciembre de 1926, en *Actas de Debates*. 1925_03_259.

¹⁸³⁶ Acta del 14 de diciembre de 1926, en *Actas de Debates*. 1925_03_259.

¹⁸³⁷ Acta del 21 de diciembre de 1926, en *Actas de Debates*. 1925_03_261.

La Diputación Permanente declaró nulas las elecciones de Ayuntamiento y jueces conciliadores del Municipio de Amatepec.¹⁸³⁸

El 24 de diciembre la Diputación Permanente calificó las elecciones de Ayuntamiento y jueces conciliadores de los municipios de: Tequixquiac, Tianguistenco y San Felipe del Progreso.¹⁸³⁹

El 28 de diciembre la Diputación Permanente calificó las elecciones de Ayuntamiento y jueces conciliadores de los municipios de: Papalotla, Ocuilan, Ixtlahuaca, Teotihuacán, Oztolotepec, Atenco, La Paz, Timilpan, Ecatepec, Xonacatlán y Coyotepec.¹⁸⁴⁰

La Diputación Permanente declaró nulas las elecciones de jueces conciliadores del Pueblo de Techuchulco de la Municipalidad de Jilotzingo.¹⁸⁴¹

La Diputación Permanente declaró nulas las elecciones de Ayuntamiento y jueces conciliadores del Municipio de Otumba.¹⁸⁴²

La Diputación Permanente le concedió al Diputado Alberto Ronces una licencia para separarse de su cargo por un mes.¹⁸⁴³

El 29 de diciembre el Gobernador en uso de las facultades que le concedió la Legislatura expidió la Ley General de Educación Pública del Estado de México, la cual la integró con capítulos referentes: a los preceptos generales, a la escuela en particular (educación primaria, normal, vocacional, secundaria, preparatoria y de abogado), al gobierno de las escuelas (Dirección de Educación Pública, Inspección Escolar, Inspección Médico Escolar y centros culturales de maestros), a los alumnos y sus padres y tutores, a la enseñanza post-escolar y a los campos deportivos escolares. Se precisó que serían causas suficientes para separar de su puesto a un profesor primario, secundario o profesional por el mal servicio, la mala conducta pública o privada, la incompetencia y la grave insubordinación.¹⁸⁴⁴

¹⁸³⁸ Acta del 21 de diciembre de 1926, en *Actas de Debates*. 1925_03_263.

¹⁸³⁹ Acta del 24 de diciembre de 1926, en *Actas de Debates*. 1925_03_264.

¹⁸⁴⁰ Acta del 28 de diciembre de 1926, en *Actas de Debates*. 1925_03_266.

¹⁸⁴¹ Acta del 28 de diciembre de 1926, en *Actas de Debates*. 1925_03_267.

¹⁸⁴² Acta del 28 de diciembre de 1926, en *Actas de Debates*. 1925_03_268.

¹⁸⁴³ Acta del 28 de diciembre de 1926, en *Actas de Debates*. 1925_03_270.

¹⁸⁴⁴ Ley del Ejecutivo del 29 de diciembre de 1926, en *Gaceta del Gobierno* de ese día. El artículo 228 determinó que “en todas las poblaciones del Estado, habrá, por lo menos, un campo deportivo escolar, al que tendrán libre acceso todos los alumnos de las escuelas, tanto oficiales como particulares, y a las horas que lo determinen las autoridades correspondientes”.

El 1 de enero de **1927** el Gobernador expidió el “Reglamento para los Reconocimientos Bimestrales y Exámenes en los Kinder-Gartens, Escuelas Rudimentarias, Elementales y Superiores Oficiales y Particulares Reconocidas Estado Libre y Soberano de México”, el cual constó de dos títulos referentes: al año escolar, reconocimientos, exámenes y vacaciones, y a las recompensas, fiestas escolares y castigos.¹⁸⁴⁵

El 10 de enero el Gobernador expidió el decreto relativo a la pavimentación de las calles de la Ciudad de Toluca.¹⁸⁴⁶

El 15 de enero el Presidente de la República promulgó el decreto del Congreso de la Unión, por el que reformó los artículos 82 y 83 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer la reelección del Presidente de la República para un segundo periodo no inmediato.¹⁸⁴⁷

El 19 de enero el Gobernador convocó a los habitantes del Pueblo de Techuchulco perteneciente al Municipio de Joquicingo, a elecciones extraordinarias de jueces conciliadores.¹⁸⁴⁸

El Gobernador convocó a elecciones extraordinarias de Ayuntamiento y jueces conciliadores a los habitantes del Municipio de Rayón.¹⁸⁴⁹

El 9 de febrero el Gobernador convocó a elecciones extraordinarias de Ayuntamiento y jueces conciliadores a los habitantes del Municipio de Otumba.¹⁸⁵⁰

El 25 de febrero la Legislatura reunida en Junta integró la Mesa Directiva del primer mes de su Cuarto Periodo Ordinario de Sesiones bajo la Presidencia del Diputado Rafael Monterrubio y de la Vicepresidencia del Diputado Felipe Estrada. Para todo el periodo ordinario de sesiones nombró como secretarios propietarios a los diputados: Esteban S. Huitrón y Agustín Gasca y como secretarios suplentes a los diputados: Antonio Izquierdo y Samuel Alonso.¹⁸⁵¹

¹⁸⁴⁵ Reglamento del Ejecutivo del 1 de enero de 1927, en *Gaceta del Gobierno* de ese día.

¹⁸⁴⁶ Decreto del Ejecutivo del 10 de enero de 1927, en *Gaceta del Gobierno* del 23 de febrero.

¹⁸⁴⁷ Decreto del Congreso de la Unión del 15 de enero de 1927, en sección primera del *Diario Oficial de la Federación* del 22 de enero.

¹⁸⁴⁸ Decreto del Ejecutivo del 19 de enero de 1927, en *Gaceta del Gobierno* del 22 de enero.

¹⁸⁴⁹ Decreto del Ejecutivo del 19 de enero de 1927, en *Gaceta del Gobierno* del 22 de enero.

¹⁸⁵⁰ Decreto del Ejecutivo del 9 de febrero de 1927, en *Gaceta del Gobierno* de ese día.

¹⁸⁵¹ Comunicado del 25 de febrero de 1927, en *Gaceta del Gobierno* del 5 de marzo.

El 28 de febrero el Presidente de la Diputación Permanente, Diputado Delfino Nájera, efectuó la declaratoria de clausura de las sesiones de la Diputación Permanente del Tercer Receso de la Legislatura.¹⁸⁵²

El 1 de marzo el Diputado Alberto Ronces se reincorporó a las sesiones de la Legislatura.¹⁸⁵³

El Gobernador Carlos Riva Palacio al acudir a la Legislatura a la apertura de su Cuarto Periodo Ordinario de Sesiones al rendir su Informe de Gobierno, señaló que “teniendo en cuenta la situación económica por la que atraviesa el País y para estar en condiciones de afrontar la crisis imperante y poder pagar con puntualidad a todos los servidores públicos del Estado, sin menoscabo de los compromisos contraídos por el Tesoro de esta Entidad, el Ejecutivo de mi cargo se ha visto en la necesidad de llevar a cabo desde el primero de enero del año actual, una reducción del personal en los diversos departamentos y sus dependencias, de la Secretaría General de Gobierno, sin que este procedimiento haya alterado las labores de las diversas oficinas afectadas, ya que se procuró seleccionar el personal, dejando en servicio el más eficiente”.¹⁸⁵⁴

El Gobernador indicó que “habiendo entrado en vigor la Ley Reglamentaria del Artículo 28 Constitucional, expedida por el Ciudadano Presidente de la República el 3 de mayo de 1926, que prohíbe, dentro del territorio nacional, toda concentración o acaparamiento de artículos de primera necesidad y sus similares, con perjuicio del público en general o de alguna clase social, la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, de acuerdo con lo que prescribe el Reglamento de la expresada Ley, hizo invitación al Gobierno de mi cargo, para que nombrara su representante a fin de integrar la Junta Regional Consultiva del Comercio y de la Industria”.

En respuesta a dicho mensaje, el Presidente de la Legislatura, Diputado Rafael Monterrubio, le indicó al Gobernador que “no quiere esta Legislatura dejar desapercibida vuestra meritoria y constante obra de ensanchamiento cultural, material y administrativo, que habéis desarrollado y por mi humilde conducto os felicita y desea que sigáis adelante, que los obstáculos que se os presenten en el encausamiento del progreso de nuestros pueblos, los salvéis con la energía que os caracteriza y que al terminar vuestro

¹⁸⁵² Comunicado del 25 de febrero de 1927, en *Gaceta del Gobierno* del 5 de marzo.

¹⁸⁵³ Acta del 8 de marzo de 1927, en *Actas de Debates*. 1925_03_280.

¹⁸⁵⁴ Informe que rinde el Ejecutivo del Estado a la H. Legislatura Local, el primero de marzo de 1927, en *Gaceta del Gobierno* del 12 de marzo.

periodo, entreguéis el Poder al sucesor afecto por el pueblo, diciéndole: He cumplido con mi deber, hoy, cumplid vos y conservad siempre resplandeciente en vuestra mano la antorcha del progreso y de la justicia, que os entrego”.¹⁸⁵⁵

El 8 de marzo la Legislatura aceptó las renunciaciones de los licenciados: José Siles y Cirilo R. Heredia a los cargos de jueces constitucionales de los distritos de Sultepec y Tlalnepantla, respectivamente, así como la renuncia del Licenciado Luis Rebollo al cargo de Juez Constitucional del Distrito de Tenango del Valle. Nombró como jueces constitucionales de los distritos de Tlalnepantla, Tenango del Valle y Sultepec a los licenciados: Cutberto Chagolia, Cirilo R. Heredia y Pedro Murua, respectivamente.¹⁸⁵⁶

La Legislatura le concedió al Diputado Enrique González Sandoval una licencia para separarse de su cargo por más de dos meses.¹⁸⁵⁷

La Legislatura le prorrogó por tres meses la licencia que le concedió para separarse de su cargo al Diputado Alfredo Ortega.¹⁸⁵⁸

El 15 de marzo la Legislatura facultó “al Ejecutivo del Estado para que de la fracción de la Hacienda de La Tenería, que es propiedad del fisco de esta Entidad, ceda al Gobierno Federal la cantidad de quinientas hectáreas, en las que el propio Gobierno Federal llevará a cabo la construcción de una Escuela Granja, en el Distrito de Tenancingo”.¹⁸⁵⁹

La Legislatura le condonó al Tesorero Municipal de Santa Cruz Atizapán la multa que le impuso la Contaduría General de Glosa.¹⁸⁶⁰

La Legislatura le condonó a la Señora Flora Serrano el adeudo que tenía con la Tesorería Municipal de Metepec.¹⁸⁶¹

Acudió a la Legislatura a rendir su protesta de ley el Diputado Suplente Rafael Jaimes Rodríguez, electo por el Distrito VIII de Tejupilco.¹⁸⁶²

¹⁸⁵⁵ Contestación del Ciudadano Presidente de la Cámara, en *Gaceta del Gobierno* del 12 de marzo de 1927.

¹⁸⁵⁶ Decreto 58 del 8 de marzo de 1927, en *Gaceta del Gobierno* del 12 de marzo.

¹⁸⁵⁷ Acta del 8 de marzo de 1927, en *Actas de Debates*. 1925_03_280.

¹⁸⁵⁸ Acta del 8 de marzo de 1927, en *Actas de Debates*. 1925_03_281.

¹⁸⁵⁹ Decreto 59 del 15 de marzo de 1927, en *Gaceta del Gobierno* del 23 de marzo.

¹⁸⁶⁰ Acta del 15 de marzo de 1927, en *Actas de Debates*. 1925_03_282.

¹⁸⁶¹ Acta del 15 de marzo de 1927, en *Actas de Debates*. 1925_03_282.

¹⁸⁶² Acta del 15 de marzo de 1927, en *Actas de Debates*. 1925_03_282.

El 29 de marzo la Legislatura le aceptó al Ciudadano Félix Mascareñas la renuncia al cargo de Juez Constitucional de Primera Instancia del Distrito de Chalco. Nombró a los licenciados Ramón Meza y Alfredo Murua como jueces constitucionales internos de primera instancia de los distritos de Chalco y Sultepec, respectivamente.¹⁸⁶³

La Legislatura derogó la parte conducente del decreto número 58 del 27 de marzo, en la que se refiere a la designación del Ciudadano Pedro Murua como Juez Interino de Primera Instancia del Distrito de Sultepec.¹⁸⁶⁴

La Legislatura decretó la formación del Pueblo denominado “Gama de la Paz”, con las rancherías de Gama Santana y Gama la Trinidad, del Municipio de Zacualpan.¹⁸⁶⁵

La Legislatura elevó a la categoría de Pueblo el Barrio de San Mateo Tezoquiapan del Municipio de Chalco.¹⁸⁶⁶

La Legislatura nombró como Presidente de la Mesa Directiva del segundo mes de su Cuarto Periodo Ordinario de Sesiones al Diputado Manuel Álvarez y como Vicepresidente al Diputado Rafael Jaimes Rodríguez.¹⁸⁶⁷

La Legislatura les condonó a los vecinos del Pueblo de San Miguel del Municipio de Amatepec el impuesto a goteras.¹⁸⁶⁸

La Legislatura les condonó parte del adeudo que tenían con las tesorerías municipales de San Antonio la Isla y Tenancingo a los contribuyentes: Francisco Hernández y Antonio Carrillo.¹⁸⁶⁹

La Legislatura les condonó el adeudo que tenían con las tesorerías municipales de Atlacomulco, El Oro, Teoloyucan, Jilotepec, Tequixquiac y Tenango del Valle a los contribuyentes: Mario Martínez, Antonio Hidalgo, Francisco Acevedo, Lucindo Arciniega, Francisca Peláez y Feliciano Gallegos.¹⁸⁷⁰

¹⁸⁶³ Decreto 60 del 29 de marzo de 1927, en *Gaceta del Gobierno* del 6 de abril.

¹⁸⁶⁴ Decreto 61 del 29 de marzo de 1927, en *Gaceta del Gobierno* del 9 de abril.

¹⁸⁶⁵ Decreto 62 del 29 de marzo de 1927, en *Gaceta del Gobierno* del 23 de abril.

¹⁸⁶⁶ Decreto 63 del 29 de marzo de 1927, en *Gaceta del Gobierno* del 27 de abril.

¹⁸⁶⁷ Comunicado del 29 de marzo de 1927, en *Gaceta del Gobierno* del 13 de abril.

¹⁸⁶⁸ Acta del 29 de marzo de 1927, en *Actas de Debates*. 1925_03_284.

¹⁸⁶⁹ Acta del 29 de marzo de 1927, en *Actas de Debates*. 1925_03_284.

¹⁸⁷⁰ Acta del 29 de marzo de 1927, en *Actas de Debates*. 1925_03_285.

El 5 de abril la Legislatura le concedió una pensión vitalicia a la hija del extinto Ciudadano Rafael M. Hidalgo, en atención a los eminentes servicios que prestó a la Administración Pública del Estado.¹⁸⁷¹

La Legislatura les condonó los adeudos que tenían con la Tesorería Municipal de Toluca a los contribuyentes: Teresa Escobar y Pedro Hernández.¹⁸⁷²

La Legislatura le condonó al Ciudadano Hermilo Salinas el adeudo que tenía con la Tesorería Municipal de Tianguistenco.¹⁸⁷³

El 19 de abril la Legislatura reformó el Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Año Fiscal de 1927, para ampliar el importe asignado a 16 partidas del Poder Ejecutivo, entre las cuales están la creación de cuatro plazas de telegrafistas, de la de un Jefe de Departamento, de seis inspectores de escuelas, de un Juez y de un Profesor de Alemán.¹⁸⁷⁴

La Legislatura ratificó en todos sus términos el contrato que celebraron el Gobierno del Estado y la Compañía Cervecera Toluca y México, S.A., para adquirir la finca denominada "Huerta del Carmen". De igual manera, se modificó el Presupuesto de Egresos, para adquirir dicha finca y hacerle las reparaciones pertinentes.¹⁸⁷⁵

La Legislatura le condonó los alcances deducidos por la Contaduría General de Glosa al ex Tesorero Municipal de Tenancingo.¹⁸⁷⁶

La Legislatura les condonó los adeudos que tenían con las tesorerías municipales de El Oro y Toluca a los contribuyentes: Casimira Vázquez y Bernardo Gómez.¹⁸⁷⁷

El 26 de abril la Legislatura le concedió a la Señorita Virginia Millán una pensión vitalicia, la cual disfrutará mientras viviera honestamente y no contrajera matrimonio.¹⁸⁷⁸

¹⁸⁷¹ Decreto 64 del 5 de abril de 1927, en *Gaceta del Gobierno* del 30 de abril.

¹⁸⁷² Acta del 5 de abril de 1927, en *Actas de Debates*. 1925_03_289.

¹⁸⁷³ Acta del 5 de abril de 1927, en *Actas de Debates*. 1925_03_289.

¹⁸⁷⁴ Decreto 67 del 19 de abril de 1927, en *Gaceta del Gobierno* del 11 de mayo.

¹⁸⁷⁵ Decreto 68 del 19 de abril de 1927, en *Gaceta del Gobierno* del 11 de mayo.

¹⁸⁷⁶ Acta del 19 de abril de 1927, en *Actas de Debates*. 1925_03_292.

¹⁸⁷⁷ Acta del 19 de abril de 1927, en *Actas de Debates*. 1925_03_292.

¹⁸⁷⁸ Decreto 65 del 26 de abril de 1927, en *Gaceta del Gobierno* del 7 de mayo.

La Legislatura le concedió al Licenciado Mauro Arroyo licencia para separarse por tiempo indefinido del cargo Juez Segundo de lo Civil del Distrito de Toluca.¹⁸⁷⁹

La Legislatura nombró al Licenciado Leopoldo Romero como Juez Interino Segundo de lo Civil del Distrito de Toluca.¹⁸⁸⁰

La Legislatura les condonó al Ciudadano Luis Arias el deudo que tenía con la Tesorería Municipal de Ixtlahuaca.¹⁸⁸¹

La Legislatura le condonó a la Señora Jovita López la mitad del adeudo que tenía con la Tesorería Municipal de El Oro.¹⁸⁸²

La Legislatura nombró como Presidente de la Mesa Directiva del tercer mes de su Cuarto Periodo Ordinario de Sesiones al Diputado Martín Arias y como Vicepresidente al Diputado Daniel Herrera.¹⁸⁸³

El 6 de mayo la Legislatura les condonó los adeudos que tenían con las tesorerías municipales de Metepec, Oztoltepec, Tenancingo a los contribuyentes: Isabel Lara, León Sánchez y Joaquín y Enrique Salgado.¹⁸⁸⁴

La Legislatura les condonó los adeudos que tenían con la Tesorería Municipal de Toluca a los contribuyentes: Cristina M. Hidalgo, Amado López, Enriqueta Villegas, Josefa Montes de Oca y Pascuala Alva.¹⁸⁸⁵

El 7 de mayo el Gobernador dividió el territorio del Estado en 19 distritos electorales, para las elecciones de diputados a la XXXI Legislatura. Dicha división se hizo de la siguiente manera: Distrito I de Toluca, Distrito II de Almoloya de Juárez, Distrito III de Metepec, Distrito IV de Lerma, Distrito V de Tenango, Distrito VI de Tenancingo, Distrito VII de Almoloya de Alquisiras, Distrito VIII de Tejupilco, Distrito IX de Valle de Bravo, Distrito X de Ixtlahuaca, Distrito XI de San Felipe del Progreso, Distrito XII de El Oro, Distrito XIII de Jilotepec, Distrito XIV de Tlalnepantla, Distrito XV de Cuautitlán, Distrito

¹⁸⁷⁹ Acta del 26 de abril de 1927, en *Actas de Debates*. 1925_03_296.

¹⁸⁸⁰ Decreto 66 del 26 de abril de 1927, en *Gaceta del Gobierno* del 11 de mayo.

¹⁸⁸¹ Acta del 26 de abril de 1927, en *Actas de Debates*. 1925_03_297.

¹⁸⁸² Acta del 26 de abril de 1927, en *Actas de Debates*. 1925_03_297.

¹⁸⁸³ Comunicado del 26 de abril de 1927, en *Gaceta del Gobierno* del 30 de abril.

¹⁸⁸⁴ Acta del 6 mayo de 1927, en *Actas de Debates*. 1925_03_301.

¹⁸⁸⁵ Acta del 6 mayo de 1927, en *Actas de Debates*. 1925_03_301.

XVI de Zumpango, Distrito XVII de Otumba, Distrito XVIII de Texcoco y Distrito XIX de Amecameca.¹⁸⁸⁶

El 10 de mayo la Legislatura convocó al pueblo del Estado de México a elecciones de diputados a la XXXI Legislatura Constitucional, cuyo funcionamiento sería del 1 de septiembre de 1927 al 31 de agosto de 1929.¹⁸⁸⁷

La Legislatura le condonó a la Señora Lorenza Dolores el adeudo que tenía con la Tesorería Municipal de Ocoyoacac.¹⁸⁸⁸

El 17 de mayo la Legislatura reformó la Ley Orgánica para las Elecciones Políticas y Municipales del Estado de México, para precisar que los ayuntamientos deberán dividir sus respectivos municipios en secciones numeradas progresivamente, las que, según las necesidades de la población, deberán comprender de quinientos a dos mil habitantes. De igual manera, precisó que la división territorial en distritos electorales deberá señalar “las cabeceras de los mismos en la localidad más conveniente para facilitar la elección, en la inteligencia de que cada distrito electoral se formará de un número completo de municipios políticos y colindantes entre sí, de manera que el Municipio en cuya Cabecera se establezcan las juntas computadoras de votos, linde, en lo posible, con todos o en mayor parte de los demás municipios que constituyen cada distrito electoral”.¹⁸⁸⁹

La Legislatura declaró en vigor para el Año Fiscal de 1927 la Ley de Ingresos para el Municipio de El Oro de Hidalgo expedida por el decreto número 16 del 30 de noviembre de 1925, con reformas al rubro de patente comercial e industrial.¹⁸⁹⁰

La Legislatura reformó la Ley de Notarios del Estado de México, para crear la figura de Agente Notarial revestido por el Estado de fe pública. Se precisó que “las funciones de notarios son incompatibles con todo empleo, cargo o comisión públicos, con los empleos o comisiones de particulares que pongan al Notario en dependencia de una persona; con el desempeño del mandato y el ejercicio de las profesiones de abogado, comerciante, corredor o agente de cambio y con el ministerio de cualquier culto”.¹⁸⁹¹

¹⁸⁸⁶ Decreto del Ejecutivo del 7 de mayo de 1927, en *Gaceta del Gobierno* del 11 de mayo.

¹⁸⁸⁷ Decreto 69 del 10 de mayo de 1927, en *Gaceta del Gobierno* del 11 de mayo.

¹⁸⁸⁸ Acta del 10 de mayo de 1927, en *Actas de Debates*. 1925_03_304.

¹⁸⁸⁹ Decreto 70 del 17 de mayo de 1927, en *Gaceta del Gobierno* del 28 de mayo.

¹⁸⁹⁰ Decreto 71 del 17 de mayo de 1927, en *Gaceta del Gobierno* del 4 de junio.

¹⁸⁹¹ Decreto 74 del 17 de mayo de 1927, en *Gaceta del Gobierno* del 4 de junio.

La Legislatura le prorrogó hasta el 31 de agosto de 1927 la licencia que le concedió para separarse de su cargo al Diputado Enrique González Sandoval.¹⁸⁹²

La Legislatura le prorrogó por tres meses la licencia que le concedió al Diputado Alfredo Ortega.¹⁸⁹³

La Legislatura les condonó los adeudos que tenían con la Tesorería Municipal de Toluca a los contribuyentes: Adolfo Vicencio, Guillermo Sainz, Ángel Ávila, Urbano Chávez y Manuel M. García.¹⁸⁹⁴

La Legislatura le condonó al Ciudadano Crispiano López el adeudo que tenía con la Tesorería Municipal de Tenancingo.¹⁸⁹⁵

El 26 de mayo la Legislatura le concedió una pensión vitalicia al Ciudadano Isidro González, por los servicios que en el Ramo de Instrucción prestó al Estado durante 45 años.¹⁸⁹⁶

La Legislatura reformó algunos preceptos incluidos en la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 1927, para precisar algunos aspectos referentes al pago de impuestos de los molinos de nixtamal y a las empresas de transporte y de transformación como son las de hilados y tejidos, conservas alimenticias y jabón.¹⁸⁹⁷

La Legislatura integró la Diputación Permanente de su Cuarto Receso, presidida por el Diputado Delfino Nájera. Nombró como Vocal al Diputado Felipe Estrada, como Secretario al Diputado Alberto Ronces y como suplentes a los diputados: Alberto Romo Flores y Francisco Ipiña Maciel.¹⁸⁹⁸

La Legislatura les condonó los adeudos que tenían con las tesorerías municipales de Metepec, Almoloya de Alquisiras, Huixquilucan, Metepec y Villa Guerrero a los contribuyentes: Marcelino J. Guadarrama, Roque Aranda, Luis Bernal, Eliezer Gutiérrez y Hermenegildo Gómez.¹⁸⁹⁹

¹⁸⁹² cta del 17 de mayo de 1927, en *Actas de Debates*. 1925_03_306.

¹⁸⁹³ Acta del 17 de mayo de 1927, en *Actas de Debates*. 1925_03_306.

¹⁸⁹⁴ Acta del 17 de mayo de 1927, en *Actas de Debates*. 1925_03_306.

¹⁸⁹⁵ Acta del 17 de mayo de 1927, en *Actas de Debates*. 1925_03_308.

¹⁸⁹⁶ Decreto 72 del 26 de mayo de 1927, en *Gaceta del Gobierno* del 4 de junio.

¹⁸⁹⁷ Decreto 73 del 26 de mayo de 1927, en *Gaceta del Gobierno* del 4 de junio.

¹⁸⁹⁸ Acta del 26 de mayo de 1927, en *Actas de Debates*. 1925_03_311.

¹⁸⁹⁹ 1899 Acta del 26 de mayo de 1927, en *Actas de Debates*. 1925_03_311.

La Legislatura autorizó al Ayuntamiento de Jiquipilco para que realizara un empadronamiento de los poseedores de terrenos de común repartimiento para entregarles su título correspondiente. De igual manera, condonó a los poseedores de dichos predios del impuesto correspondiente hasta el 31 de diciembre de 1926.¹⁹⁰⁰

La Legislatura les condonó los adeudos que tenían con la Tesorería Municipal de Toluca a los contribuyentes: Benito Pliego, Guadalupe García, Jesús Garduño, Ponciano Jiménez, Daniel Alvarado, José Adolfo Contreras, Catalina G. de González y Rita viuda de Camacho y Ester Camacho.¹⁹⁰¹

El 31 de mayo el Presidente de la Legislatura, Diputado Martín Arias, clausuró los trabajos del Cuarto Periodo Ordinario de Sesiones de la Legislatura.¹⁹⁰²

El Presidente de la Diputación Permanente, Diputado Delfino Nájera, efectuó la declaratoria de instalación de la Diputación Permanente del Cuarto Receso de la Legislatura.¹⁹⁰³

El 1 de julio la Diputación Permanente convocó a la Legislatura a su Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones, cuya Junta Preparatoria tendría lugar el 6 de julio y la sesión de apertura el día 9 de dicho mes. En dicho periodo se crearía un impuesto extraordinario y se tratarían los asuntos que la Legislatura declarara de urgente resolución.¹⁹⁰⁴

El 6 de julio la Legislatura reunida en Junta integró la Mesa Directiva de su Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones, presidida por el Diputado Alberto Romo Flores. Nombró como Vicepresidente al Diputado Daniel Herrera, como secretarios propietarios a los diputados: Martín Arias y Rafael Monterrubio y como secretarios suplentes a los diputados: Enrique Ortiz Gómez y Carlos Pichardo.¹⁹⁰⁵

El 9 de julio el Gobernador Carlos Riva Palacio al acudir a la Legislatura a la apertura de su Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones leyó "su Informe de Reglamento, el

¹⁹⁰⁰ Acta del 26 de mayo de 1927, en *Actas de Debates*. 1925_03_311.

¹⁹⁰¹ Acta del 26 de mayo de 1927, en *Actas de Debates*. 1925_03_312.

¹⁹⁰² Acta del 31 de mayo de 1927, en *Actas de Debates*. 1925_03_317.

¹⁹⁰³ Acta del 31 de mayo de 1927, en *Actas de Debates*. 1925_03_317.

¹⁹⁰⁴ Decreto 75 del 1 de julio de 1927, en *Gaceta del Gobierno* del 2 de julio.

¹⁹⁰⁵ Comunicado del 6 de julio de 1927, en *Gaceta del Gobierno* del 9 de julio.

cual es contestado por el Ciudadano Presidente (de la Legislatura, Diputado Alberto Romo Flores”.¹⁹⁰⁶

La Legislatura creó un impuesto extraordinario para nivelar “los gastos que origina la defensa de la seguridad pública, de los vecinos del Estado”, “equivalente a un bimestre de contribuciones, fijadas a los causantes conforme a la Ley de Ingresos vigente”.¹⁹⁰⁷

La Legislatura reformó el Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Año Fiscal de 1927, para ampliar en \$8,000.00 la partida referente a gastos extraordinarios y de representación del Poder Legislativo.¹⁹⁰⁸

El Presidente de la Legislatura, Diputado Alberto Romo Flores, efectuó la declaratoria de clausura del Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones de la Legislatura.¹⁹⁰⁹

El 27 de agosto el Gobernador reformó el decreto relativo a la pavimentación de calles de la ciudad de Toluca, para prorrogar el plazo para el pago del impuesto de pavimentación.¹⁹¹⁰

El 31 de agosto el Presidente de la Diputación Permanente, Diputado Delfino Nájera, efectuó la declaratoria de clausura de las sesiones de la Diputación Permanente del Cuarto Receso de la Legislatura.¹⁹¹¹

La XXX Legislatura Constitucional (1925-1927) que operó del 1 de septiembre de 1925 al 31 de agosto de 1927 se integró con 19 diputados electos por los ciudadanos de cada Distrito. Realizó cuatro periodos ordinarios de sesiones y dos periodos extraordinarios de sesiones y expidió 77 decretos entre el 5 de septiembre de 1925 y el 9 de julio de 1927.

¹⁹⁰⁶ Acta del 9 de julio de 1927, en *Actas de Debates*. 1925_03_325.

¹⁹⁰⁷ Decreto 76 del 9 de julio de 1927, en *Gaceta del Gobierno* del 9 de julio.

¹⁹⁰⁸ Decreto 77 del 9 de julio de 1927, en *Gaceta del Gobierno* del 23 de julio.

¹⁹⁰⁹ Acta del 9 de julio de 1927, en *Actas de Debates*. 1925_03_327.

¹⁹¹⁰ Decreto del Ejecutivo del 27 de agosto de 1927, en *Gaceta del Gobierno* del 3 de septiembre.

¹⁹¹¹ Acta del 31 de agosto de 1927, en *Actas de Debates*. 1925_03_323.

Capítulo 9

XXXI Legislatura Constitucional (1927-1929)

La XXXI Legislatura Constitucional (1927-1929) que operó del 1 de septiembre de 1927 al 31 de agosto de 1929 se integró con 19 diputados electos en las juntas distritales por electores primarios. Los diputados propietarios y suplentes en funciones que conformaron esta Legislatura eran: Agustín Gasca (Distrito I de Toluca), Manuel Álvarez (Distrito II de Almoloya de Juárez), Felipe Estrada (Distrito III de Metepec), Félix García (Distrito IV de Lerma), Alberto Romo Flores (Distrito V de Tenango), Alberto Ronces (Distrito VI de Tenancingo), Heriberto D’Cleire (Distrito VII de Almoloya de Alquisiras), Alberto Laborde (Distrito VIII de Tejupilco), Guillermo Tirado (Distrito IX de Valle de Bravo), Efrén Arias (Distrito X de Ixtlahuaca), Juan Chacón (Distrito XI de San Felipe del Progreso), Fortino Hernández (Distrito XII de El Oro), Esteban S. Huitrón (Distrito XIII de Jilotepec), José Arroyo (Distrito XIV de Tlalnepantla), Delfino Nájera (Distrito XV de Cuautitlán), Ireneo Contreras (Distrito XVI de Zumpango), Ignacio Gómez A. (Distrito XVII de Otumba), Francisco Ipiña Maciel (Distrito XVIII de Texcoco), Pedro Trueba (Distrito XIX de Amecameca),¹⁹¹² Aurelio Solleiro (Suplente del Distrito II de Almoloya de Juárez),¹⁹¹³ Bernardo Gómez (Suplente del (Distrito XIV de Tlalnepantla)¹⁹¹⁴ Abelardo Montaña (Suplente del Distrito XVIII de Texcoco),¹⁹¹⁵ Manuel Fabila (Suplente del Distrito IV de Lerma),¹⁹¹⁶ Gerardo Zenil (Suplente del Distrito III de Metepec), Miguel González (Suplente del Distrito XII de El Oro), Felipe Gutiérrez (Suplente del Distrito XV de Cuautitlán)¹⁹¹⁷ y Rafael Pulido (Suplente del Distrito XIII de Jilotepec).¹⁹¹⁸ Los integrantes de la Gran Comisión eran los diputados: Juan Chacón, Agustín Gasca, Francisco Ipiña Maciel, Alfredo Laborde, Guillermo Tirado¹⁹¹⁹ y Felipe Gutiérrez.¹⁹²⁰

El 23 de agosto de 1927 se efectuó la Primera Junta Preparatoria de la XXXI Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputación Permanente de la XXX Legislatura y la asistencia de los diputados electos: Manuel Álvarez, Efrén Arias, Juan Chacón, Heriberto D’Oleire, Felipe Estrada, Félix García, Agustín Gasca, Ignacio Gómez A., Fortino Hernández,

¹⁹¹² Acta del 27 de agosto de 1927, en *Actas de Debates*. 1927_01_004.

¹⁹¹³ Acta del 11 de octubre de 1927, en *Actas de Debates*. 1927_01_017

¹⁹¹⁴ Acta del 13 de diciembre de 1927, en *Actas de Debates*. 1927_01_044. Se cree que tomó posesión de su cargo el 30 de noviembre, pues allí se registra su asistencia y la inasistencia del Diputado José Arroyo.

¹⁹¹⁵ Acta del 28 de junio de 1928, en *Actas de Debates*. 1927_01_093. Cubrió la curul dejada por el extinto Diputado Francisco Ipiña Maciel.

¹⁹¹⁶ Acta del 14 de julio de 1928, en *Actas de Debates*. 1927_01_093.

¹⁹¹⁷ Acta del 1 de septiembre de 1928, en *Actas de Debates*. 1927_01_109.

¹⁹¹⁸ Acta del 2 de octubre de 1928, en *Actas de Debates*. 1927_01_116.

¹⁹¹⁹ Acta del 6 de septiembre de 1927, en *Actas de Debates* 1927_01_006.

¹⁹²⁰ Acta del 13 de noviembre de 1928, en *Actas de Debates*. 1927_01_125.

Francisco Ipiña Maciel, Alfredo Laborde, Delfino Nájera, Alberto Romo Flores, Alberto Roncres y Guillermo Tirado.¹⁹²¹

La Legislatura reunida en Junta integró la Mesa Directiva de las juntas preparatorias de instalación de la XXXI Legislatura bajo la Presidencia del Diputado Electo Felipe Estrada y la Vicepresidencia del Diputado Electo Alfredo Laborde. Nombró como secretarios a los diputados electos: Alberto Romo Flores y Efraín Arias.¹⁹²²

La Legislatura nombró a los integrantes de las dos comisiones revisoras de las cartas credenciales de los diputados presididas por los diputados electos: Delfino Nájera y Fortino Hernández.¹⁹²³

El 27 de agosto la Legislatura en su Segunda Junta Preparatoria efectuó la calificación de las cartas credenciales de los diputados propietarios: Agustín Gasca (Distrito I de Toluca), Manuel Álvarez (Distrito II de Almoloya de Juárez), Felipe Estrada (Distrito III de Metepec), Félix García (Distrito IV de Lerma), Alberto Romo Flores (Distrito V de Tenango), Alberto Roncres (Distrito VI de Tenancingo), Heriberto D'Cleire (Distrito VII de Almoloya de Alquisiras), Alberto Laborde (Distrito VIII de Tejupilco), Guillermo Tirado (Distrito IX de Valle de Bravo), Efrén Arias (Distrito X de Ixtlahuaca), Juan Chacón (Distrito XI de San Felipe del Progreso), Fortino Hernández (Distrito XII de El Oro), Esteban S. Huitrón (Distrito XIII de Jilotepec), José Arroyo (Distrito XIV de Tlalnepantla), Delfino Nájera (Distrito XV de Cuautitlán), Ireneo Contreras (Distrito XVI de Zumpango), Ignacio Gómez A. (Distrito XVII de Otumba), Francisco Ipiña Maciel (Distrito XVIII de Texcoco) y Pedro Trueba (Distrito XIX de Amecameca).¹⁹²⁴

La Legislatura reunida en Junta calificó las cartas credenciales de los diputados suplentes: Jorge A. Vargas (Distrito I de Toluca), Aurelio Solleiro (Distrito II de Almoloya de Juárez), Gerardo Zenil (Distrito III de Metepec), Manuel Fabila (Distrito IV de Lerma), José Álvarez (Distrito V de Tenango), Antonio Izquierdo (Distrito VI de Tenancingo), David Gutiérrez (Distrito VII de Almoloya de Alquisiras), Pedro Calderón (Distrito VIII de Tejupilco), Pablo Díaz (Distrito IX de Valle de Bravo), José Vicente García (Distrito X de Ixtlahuaca), Rafael M. Legorreta (Distrito XI de San Felipe del Progreso), Miguel González (Distrito XII de El Oro), Rafael Pulido (Distrito XIII de Jilotepec), Bernardo

¹⁹²¹ Acta del 23 de agosto de 1927, en *Actas de Debates*. 1927_01_001.

¹⁹²² Acta del 23 de agosto de 1927, en *Actas de Debates*. 1927_01_002.

¹⁹²³ Acta del 23 de agosto de 1927, en *Actas de Debates*. 1927_01_003.

¹⁹²⁴ Acta del 27 de agosto de 1927, en *Actas de Debates*. 1927_01_004.

Gómez (Distrito XIV de Tlalnepantla), Felipe Gutiérrez (Distrito XV de Cuautitlán), Pedro Ruiz Gutiérrez (Distrito XVI de Zumpango), David Jiménez (Distrito XVII de Otumba), Abelardo Montaña (Distrito XVIII de Texcoco) y Jesús Álvarez (Distrito XIX de Amecameca).¹⁹²⁵

En la Legislatura reunida en Junta rindieron su protesta de ley los diputados: Agustín Gasca, Manuel Álvarez, Felipe Estrada, Félix García, Alberto Romo Flores, Alberto Ronces, Heriberto D'Cléire, Alberto Laborde, Guillermo Tirado, Efrén Arias, Juan Chacón, Fortino Hernández, Esteban S. Huitrón, José Arroyo, Delfino Nájera (Distrito XV de Cuautitlán, Ireneo Contreras, Ignacio Gómez A. y Francisco Ipiña Maciel.¹⁹²⁶

La Legislatura reunida en Junta integró a la Mesa Directiva del primer mes de su Primer Periodo Ordinario de Sesiones bajo la Presidencia del Diputado Electo Juan Chacón y la Vicepresidencia del Diputado Electo Francisco Ipiña Maciel. Para todo el periodo ordinario de sesiones nombró como secretarios a los diputados electos: Ignacio Gómez A. y Esteban S. Huitrón y como prosecretarios a los diputados electos: Alfredo Laborde y Guillermo Tirado.¹⁹²⁷

El Presidente de la Legislatura, Diputado Juan Chacón, efectuó la declaratoria de instalación de la XXXI Legislatura Constitucional.¹⁹²⁸

El 1 de septiembre acudió a la Legislatura a rendir su protesta de ley el Diputado Pedro Trueba.¹⁹²⁹

El Gobernador Carlos Riva Palacio al acudir a la Legislatura a la apertura de su Primer Periodo Ordinario de Sesiones al presentar su Informe Bimestral de Gobierno, señaló que “el Ejecutivo a mi cargo ha dispensado la atención necesaria a las disposiciones emanadas del Gobierno Federal, para el exacto cumplimiento de las leyes expedidas en materia de culto religioso, y para contrarrestar las actividades que el clero católico pudiera desplegar con relación a la resistencia de acatar aquellas, dictándose al efecto las disposiciones del caso. Entre esas disposiciones, debo citar las contenidas en circulares de 1º y 22 del corriente año, giradas por la Secretaría General de Gobierno a los presidentes municipales, recomendándoles en la primera, cuidaran de que en sus

¹⁹²⁵ Acta del 27 de agosto de 1927, en *Actas de Debates*. 1927_01_004.

¹⁹²⁶ Acta del 27 de agosto de 1927, en *Actas de Debates*. 1927_01_004.

¹⁹²⁷ Comunicado del 27 de agosto de 1927, en *Gaceta del Gobierno* del 10 de septiembre.

¹⁹²⁸ Acta del 27 de agosto de 1927, en *Actas de Debates*. 1927_01_005.

¹⁹²⁹ Acta del 1 de septiembre de 1927, en *Actas de Debates*. 1927_01_006.

respectivas jurisdicciones no se ejecutaran actos religiosos de culto público, en los que intervinieran sacerdotes no autorizados para ejercer, en virtud de la posición de la que antes se ha hablado, y en la segunda, transcribiéndoles de la Secretaría de Gobernación para que hicieran investigaciones tendientes a saber si el clero católico, a pesar de haber abandonado los templos que tenía a su cargo, continuaba recibiendo los llamados diezmos y primicias que los creyentes entregan anualmente a las parroquias, y para que en caso afirmativo, lo impidieran, toda vez que estando en suspenso los actos del culto, no tenían derecho a tales subvenciones”.¹⁹³⁰

En respuesta a dicho mensaje, el Presidente de la Legislatura, Diputado Juan Chacón, le indicó al Gobernador que “los que por el voto popular hemos venido a ser genuinos representantes del Estado de México a la XXXI Legislatura que hoy inicia sus labores, nos inspiramos en vuestra actuación gubernamental, con la seguridad de que sabremos cumplir fielmente con las obligaciones de nuestro encargo, para producir leyes que benefician al pueblo y realcen el nombre de vuestro Gobierno. La solidaridad que ha existido entre los tres poderes del Estado de México, será una verdadera garantía para que los hijos o vecinos de esta Entidad, que está llamada a ser una de las más prósperas de la República”.¹⁹³¹

El 6 de septiembre la Legislatura por insaculación nombró como integrantes de la Gran Comisión a los diputados: Juan Chacón, Agustín Gasca, Francisco Ipiña Maciel, Alfredo Laborde y Guillermo Tirado.¹⁹³²

La Legislatura por insaculación nombró como integrantes propietarios de la Comisión Instructora de Gran Jurado a los diputados: José P. Arroyo, Delfino Nájera e Irineo Contreras, y como suplentes a los diputados: Francisco Ipiña Maciel, Efrén Arias y Juan Chacón.¹⁹³³

La Legislatura aprobó la lista de las comisiones permanentes que presentó la Gran Comisión, la cual se fijó en un lugar visible. Dichas comisiones eran: de Justicia, de Gobernación, de Hacienda, de Instrucción Pública, de Fomento, de Trabajo y Previsión

¹⁹³⁰ Informe que rinde el Ejecutivo del Estado a la H. Legislatura Local, el 1o de septiembre de 1927, en *Gaceta del Gobierno* del 14 de septiembre.

¹⁹³¹ Contestación del Ciudadano Presidente de la Cámara del 1 de septiembre de 1927, en *Gaceta del Gobierno* del 14 de septiembre.

¹⁹³² Acta del 6 de septiembre de 1927, en *Actas de Debates* 1927_01_006.

¹⁹³³ Acta del 6 de septiembre de 1927, en *Actas de Debates* 1927_01_007.

Social, de Guerra y Milicia, de Poderes, de Corrección de Estilo, Inspectora de la Contaduría de Glosa y de Estadística y División Territorial.¹⁹³⁴

La Legislatura le concedió al Gobernador Carlos Riva Palacio una licencia hasta por quince días para estar separado de su encargo, en forma continua o interrumpida.¹⁹³⁵

El 12 de septiembre el Licenciado Francisco Carbajal asumió la Titularidad del Ejecutivo del Estado por ministerio de ley en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia.¹⁹³⁶

El 13 de septiembre la Legislatura autorizó “al Ejecutivo del Estado para que, con el fin de resolver todas las obligaciones que ha contraído con respecto a la Hacienda ‘Tepetitlán’ y sus anexas, ubicada en el Distrito de Texcoco, de esta Entidad, ceda la propia finca a sus acreedores, reservándose un lote de 73 hectáreas, libre de todo gravamen”.¹⁹³⁷

El 20 de septiembre la Legislatura declaró reformada la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para disponer que “los ayuntamientos serán asambleas deliberantes, y, como cuerpos colegiados, tendrán autoridad y competencia propias para los asuntos que se sometan a su decisión, pero la ejecución de ésta corresponderá exclusivamente a los presidentes municipales; estarán formados en elección popular directa, debiendo durar en funciones dos años y no pudiendo ser electos, para el periodo inmediato siguiente, ninguno de sus miembros propietarios o suplentes que hayan funcionado”. Los ayuntamientos se compondrían de “un Jefe de Asamblea, que se denominará Presidente Municipal y de varios miembros llamados síndicos y regidores, cuyo número total será siempre impar y se determinará en razón directa de la importancia de la Municipalidad que representen, en la forma que disponga la Ley Orgánica respectiva”.¹⁹³⁸

La Legislatura reformó la Ley Orgánica para las Elecciones Políticas y Municipales del Estado de México, para precisar que los ayuntamientos de los municipios se integraran por un Presidente Municipal y un Síndico, además de un número de regidores que podrá

¹⁹³⁴ Acta del 6 de septiembre de 1927, en *Actas de Debates* 1927_01_007. En el acta no se especifica el nombre de las comisiones.

¹⁹³⁵ Acta del 6 de septiembre de 1927, en *Actas de Debates* 1927_01_007.

¹⁹³⁶ Acta del 20 de septiembre de 1927, en *Actas de Debates* 1927_01_010.

¹⁹³⁷ Decreto 1 del 13 de septiembre de 1927, en *Gaceta del Gobierno* del 17 de septiembre.

¹⁹³⁸ Decreto 2 del 20 de septiembre de 1827, en *Gaceta del Gobierno* del 8 de octubre.

ser de tres a siete, en función de la población que tenga cada Municipio o que éste sea Cabecera de Distrito.¹⁹³⁹

La Legislatura reformó la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para precisar que “los ayuntamientos serán asambleas deliberantes, y como cuerpos colegiados, tendrán autoridad y competencia propias de los asuntos que se sometan a su decisión, pero la ejecución de ésta corresponderá exclusivamente a los presidentes municipales, estarán formados por elección popular directa, cuya duración será de dos años”.¹⁹⁴⁰

La Legislatura le concedió al Licenciado Pablo R. Aguilar una licencia para separarse por un año del cargo de Juez Constitucional de Primera Instancia del Distrito de Temascaltepec.¹⁹⁴¹

La Legislatura acordó que la Mesa Directiva hiciera lo necesario para conservar en buen estado el Palacio del Poder Legislativo, sin hacer gastos onerosos.¹⁹⁴²

El 27 de septiembre la Legislatura le concedió al Gobernador Carlos Riva Palacio una licencia para separarse de su cargo por quince días.¹⁹⁴³

La Legislatura les concedió a los licenciados Juan N. García y Edmundo Moreno una licencia para separarse por tres meses del cargo de jueces constitucionales de primera instancia de los distritos de Tenancingo e Ixtlahuaca. Determinó que el Licenciado Juan García cubriera el Juzgado de Ixtlahuaca y el Licenciado Edmundo Moreno el Juzgado de Tenancingo.¹⁹⁴⁴

La Legislatura le condonó al Tesorero Municipal de Polotitlán la multa que le impuso la Contaduría General de Glosa.¹⁹⁴⁵

La Legislatura le condonó los alcances deducidos por la Contaduría General de Glosa al ex Tesorero Municipal de Chicoloapan.¹⁹⁴⁶

¹⁹³⁹ Decreto 3 del 20 de septiembre de 1927, en *Gaceta del Gobierno* del 8 de octubre.

¹⁹⁴⁰ Decreto 4 del 20 de septiembre de 1927, en *Gaceta del Gobierno* del 8 de octubre.

¹⁹⁴¹ Acta del 20 de septiembre de 1927, en *Actas de Debates* 1927_01_010.

¹⁹⁴² Acta del 20 de septiembre de 1927, en *Actas de Debates* 1927_01_013.

¹⁹⁴³ Acta del 27 de septiembre de 1927, en *Actas de Debates* 1927_01_014.

¹⁹⁴⁴ Acta del 27 de septiembre de 1927, en *Actas de Debates* 1927_01_014.

¹⁹⁴⁵ Acta del 27 de septiembre de 1927, en *Actas de Debates* 1927_01_015.

¹⁹⁴⁶ Acta del 27 de septiembre de 1927, en *Actas de Debates* 1927_01_015.

La Legislatura nombró como Presidente de la Mesa Directiva del segundo mes de su Primer Periodo Ordinario de Sesiones al Diputado Irineo Contreras y como Vicepresidente al Diputado Alfredo Laborde.¹⁹⁴⁷

El 4 de octubre la Legislatura le concedió al Licenciado Wistano Velázquez una licencia para separarse del cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia hasta el 31 de diciembre de 1927.¹⁹⁴⁸

La Legislatura dirigió un telegrama al Presidente de la República Plutarco Elías Calles, para manifestarle una felicitación “por su actitud enérgica en el fracasado intento de rebelión” Gómez Serranista.¹⁹⁴⁹

El Gobernador efectuó la división territorial del Estado para las elecciones de Presidente de la República y de diputados y senadores al Congreso de la Unión.¹⁹⁵⁰

El 11 de octubre la Legislatura le concedió al Diputado Manuel Álvarez licencia por tiempo indefinido para separarse de su cargo, a fin de desempeñar una comisión federal.¹⁹⁵¹

Acudió a la Legislatura a rendir su protesta de ley el Diputado Suplente Aurelio Solleiro, electo por el Distrito II de Almoloya de Juárez.¹⁹⁵²

El Gobernador Carlos Riva Palacio se reincorporó al Despacho del Ejecutivo del Estado.¹⁹⁵³

El Gobernador con base en el artículo 100 que le concedió la Ley de Hacienda expedida el 1 de diciembre de 1923, asumió la función que tenía el Poder Legislativo para otorgar jubilaciones a los servidores públicos, al autorizarle al Ciudadano Martiniano F. Mendiola su jubilación, por 20 años de servicios ininterrumpidos en el Ramo de Hacienda.¹⁹⁵⁴

¹⁹⁴⁷ Comunicado del 27 de septiembre de 1927, en *Gaceta del Gobierno* del 5 de octubre.

¹⁹⁴⁸ Acta del 4 de octubre de 1927, en *Actas de Debates* 1927_01_017.

¹⁹⁴⁹ Acta del 4 de octubre de 1927, en *Actas de Debates* 1927_01_018.

¹⁹⁵⁰ Decreto del Ejecutivo del 4 de octubre de 1927, en *Gaceta del Gobierno* del 26 de octubre.

¹⁹⁵¹ Acta del 11 de octubre de 1927, en *Actas de Debates*. 1927_01_017.

¹⁹⁵² Acta del 11 de octubre de 1927, en *Actas de Debates*. 1927_01_017.

¹⁹⁵³ Acta del 11 de octubre de 1927, en *Actas de Debates*. 1927_01_017.

¹⁹⁵⁴ Decreto del Ejecutivo del 11 de octubre de 1927, en *Gaceta del Gobierno* del 26 de octubre.

El 18 de octubre la Legislatura integró una comisión de su seno para tratar con el Secretario General de Gobierno lo referente al reempadronamiento a los poseedores de terrenos de común repartimiento.¹⁹⁵⁵

El 25 de octubre la Legislatura reformó el Presupuesto de Egresos, para ampliar el importe de diversas partidas por la cantidad de \$218,000.00. Dichas partidas se refieren: a gastos extraordinarios y de representación del Poder Legislativo, a honorarios de recaudación, a jubilaciones que acuerde el Ejecutivo, a obras públicas, al sostenimiento de la seguridad extraordinaria y a gastos extraordinarios de los poderes Ejecutivo y Judicial.¹⁹⁵⁶

La Legislatura nombró como Presidente de la Mesa Directiva del tercer mes de su Primer Periodo Ordinario de Sesiones al Diputado Guillermo Tirado y como Vicepresidente al Diputado José Arroyo.¹⁹⁵⁷

El 28 de octubre el Gobernador le concedió la jubilación al Ciudadano Inocente Campuzano Laredo, por 20 años de servicios ininterrumpidos en el ramo de hacienda.¹⁹⁵⁸

El 1 de noviembre la Legislatura dispuso que “a los reos sentenciados que, permanecieron en las cárceles del Estado, se hayan negado a seguir a las facciones levantas en armas contra el Gobierno, no obstante haber sido puestos en libertad por las mismas, se les concede la reducción de sus penas a las dos terceras partes”.¹⁹⁵⁹

El 8 de noviembre la Legislatura les condonó los adeudos que tenían con las tesorerías municipales de Tenango del Valle y Calimaya a los ciudadanos: Jesús González y Antonio Becerril.¹⁹⁶⁰

El 15 de noviembre la Legislatura le condonó los alcances deducidos por la Contaduría General de Glosa al ex Cajero de la Tesorería del Estado.¹⁹⁶¹

¹⁹⁵⁵ Acta del 18 de octubre de 1927, en *Actas de Debates*. 1927_01_020.

¹⁹⁵⁶ Decreto 5 del 25 de octubre de 1927, en *Gaceta del Gobierno* del 2 de noviembre.

¹⁹⁵⁷ Comunicado del 25 de octubre de 1927, en *Gaceta del Gobierno* del 26 de octubre.

¹⁹⁵⁸ Decreto del Ejecutivo del 28 de octubre de 1927, en *Gaceta del Gobierno* del 26 de octubre.

¹⁹⁵⁹ Decreto 6 del 1 de noviembre de 1927, en *Gaceta del Gobierno* del 12 de noviembre.

¹⁹⁶⁰ Acta del 8 de noviembre de 1927, en *Actas de Debates*. 1927_01_026.

¹⁹⁶¹ Acta del 15 de noviembre de 1927, en *Actas de Debates*. 1927_01_027.

La Legislatura le condonó los adeudos que tenía con la Tesorería Municipal de Calimaya al Ciudadano Concepción Alcántara.¹⁹⁶²

La Legislatura acordó consignar al Procurador General de Justicia por usurpación de funciones a las personas que indebidamente estaban funcionando con el carácter de Ayuntamiento en la Municipalidad de Temascaltepec.¹⁹⁶³

El Gobernador convocó a los habitantes del Municipio de Amanalco a elecciones extraordinarias de Ayuntamiento y jueces conciliadores para el bienio de 1928 a 1929.¹⁹⁶⁴

El Gobernador expidió el Reglamento para Expendios de Carnes en la Ciudad de Toluca, el cual reguló las actividades comerciales realizadas por las carnicerías, las tocinerías, los expendios de carnes secas y frías y los expendios de vísceras de animales frescas o cocidas.¹⁹⁶⁵

El 21 de noviembre el Gobernador convocó a los habitantes del Municipio de Tlatlaya a elecciones extraordinarias de Ayuntamiento y jueces conciliadores para el bienio de 1928 a 1929.¹⁹⁶⁶

El 25 de noviembre la Legislatura declaró “en vigor para el año de 1928 el decreto número 55 del 8 de diciembre de 1926, relativo a los ingresos que percibirá el Municipio de Lerma, con una modificación en cuanto a las cuotas que se cobren a los vehículos.”¹⁹⁶⁷

El 28 de noviembre la Legislatura expidió la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 1928, en la cual se determinó que “al descubrirse por una Administración de Rentas cualquiera infracción a esta Ley, impondrá al infractor la multa correspondiente”, y que a la vez se concedía “acción popular para denunciar ante el Gobierno y las administraciones de rentas, todos los fraudes que se cometan en materia fiscal”.¹⁹⁶⁸

¹⁹⁶² Acta del 15 de noviembre de 1927, en *Actas de Debates*. 1927_01_027.

¹⁹⁶³ Acta del 15 de noviembre de 1927, en *Actas de Debates*. 1927_01_029.

¹⁹⁶⁴ Decreto del Ejecutivo del 15 de noviembre de 1927, en *Gaceta del Gobierno* del 19 de noviembre.

¹⁹⁶⁵ Reglamento del Ejecutivo del 15 de noviembre de 1927, en *Gaceta del Gobierno* del 26 de noviembre.

¹⁹⁶⁶ Decreto del Ejecutivo del 21 de noviembre de 1927, en *Gaceta del Gobierno* del 19 de noviembre.

¹⁹⁶⁷ Decreto 11 del 25 de noviembre de 1927, en *Gaceta del Gobierno* del 10 de diciembre.

¹⁹⁶⁸ Decreto 7 del 28 de noviembre de 1927, en *Gaceta del Gobierno* del 10 de diciembre.

La Legislatura declaró en vigor para el año de 1928 la Ley General de Ingresos Municipales del Estado de México expedida por el decreto número 49 del 29 de diciembre de 1924, con algunas reformas referentes a las tarifas de: alojamientos, comerciantes ambulantes, diversiones públicas, establecimientos insalubres o molestos para el vecindario, obstáculos en las vías públicas y servidumbres, portación de armas, vehículos, patente comercial e industrial, referendo de licencias y profesiones y ejercicios lucrativos.¹⁹⁶⁹

La Legislatura expidió la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 1928, en la cual las percepciones de los diputados pasaron de \$5,475.00 a \$5,490.00.¹⁹⁷⁰

La Legislatura dispuso que “para que los automóviles y camiones de pasajeros o de carga, puedan transitar dentro del territorio del Estado se requiere la licencia correspondiente otorgada por cualquiera de los ayuntamientos de la Entidad, previo registro del vehículo y la satisfacción de los requisitos respectivos”. Dicha licencia implicaba el otorgamiento de placas de circulación, las cuales debía mandar “hacer el Ejecutivo del Estado, y se ajustarán a un modelo uniforme, cualquiera que sea la Municipalidad en que se registren los vehículos”.¹⁹⁷¹

La Legislatura determinó los ingresos de la Hacienda Pública del Municipio de El Oro de Hidalgo Durante el Año Fiscal de 1928.¹⁹⁷²

La Legislatura integró la Diputación Permanente de su Primer Receso, presidida por el Diputado Agustín Gasca. Nombró como Vocal al Diputado Fortino Hernández, como Secretario al Diputado Felipe Estrada y como suplentes a los diputados: Heriberto D’Cleire y Aurelio Solleiro.¹⁹⁷³

La Legislatura le concedió al Diputado José Arroyo una licencia para separarse de su cargo por tres meses a partir del 1 de diciembre de 1927.¹⁹⁷⁴

¹⁹⁶⁹ Decreto 8 del 28 de noviembre de 1927, en *Gaceta del Gobierno* del 10 de diciembre.

¹⁹⁷⁰ Decreto 10 del 28 de noviembre de 1927, en folleto anexo a la *Gaceta del Gobierno*.

¹⁹⁷¹ Decreto 15 del 28 de noviembre de 1927, en *Gaceta del Gobierno* del 21 de diciembre.

¹⁹⁷² Decreto 16 del 28 de noviembre de 1927, en *Gaceta del Gobierno* del 24, 28 y 31 de diciembre.

¹⁹⁷³ Comunicado del 28 de noviembre de 1927, en *Gaceta del Gobierno* del 7 de diciembre.

¹⁹⁷⁴ Acta del 28 de noviembre de 1927, en *Actas de Debates*. 1927_01_032.

La Legislatura les condonó los adeudos que tenían con la Tesorería Municipal de Toluca a los contribuyentes: Jesús Sánchez, Gerardo Ceballos y Benigno Becerril.¹⁹⁷⁵

La Legislatura le condonó los adeudos que tenía con la Tesorería Municipal de El Oro al Ciudadano Justo Espinosa.¹⁹⁷⁶

El Gobernador prorrogó hasta el día 20 de diciembre el pago del impuesto sobre pavimentación de calles en la Ciudad de Toluca.¹⁹⁷⁷

El 29 de noviembre la Legislatura nombró como integrantes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México para el periodo comprendido del 1 de enero de 1928 al 31 de diciembre de 1929 a los licenciados: Francisco Carbajal, Pablo R. Aguilar, Alfonso Ortega, Donaciano S. García, Demetrio Hinostrosa y Marcelino Juárez.¹⁹⁷⁸

La Legislatura le concedió “al Ejecutivo del Estado facultades extraordinarias en el ramo de instrucción pública, para la reglamentación de los planes educativos de esta Ciudad, por el término de tres meses, dando cuenta a la H. Legislatura del uso que haga de las facultades que por el presente se le conceden”.¹⁹⁷⁹

La Legislatura reformó la Ley Orgánica para las Elecciones Políticas y Municipales del Estado de México, para especificar las causales para declarar nulas las elecciones en un Municipio. Entre dichas causas están: “cuando no se hayan instalado las casillas, por lo menos en las secciones en que se haya dividido el Municipio”, y “cuando se elija mayor o menor número de miembros del que deba constar el Ayuntamiento”.¹⁹⁸⁰

La Legislatura les aceptó las renunciaciones a los cargos de jueces constitucional e interino de primera instancia de los distritos de El Oro de Hidalgo y Tenango del Valle a los licenciados: Benjamín J. Franco y Cirilo R. Heredia. Nombró como jueces constitucionales interinos a los licenciados: Juan N. García, por el Distrito de El Oro de Hidalgo; a Ernesto Omaña, por el Distrito de Ixtlahuaca; a Alfonso Pérez Zúñiga, por el

¹⁹⁷⁵ Acta del 28 de noviembre de 1927, en *Actas de Debates*. 1927_01_032.

¹⁹⁷⁶ Acta del 28 de noviembre de 1927, en *Actas de Debates*. 1927_01_034.

¹⁹⁷⁷ Decreto del Ejecutivo del 28 de noviembre de 1927, en *Gaceta del Gobierno* del 7 de diciembre.

¹⁹⁷⁸ Decreto 9 del 29 de noviembre de 1927, en *Gaceta del Gobierno* del 10 de diciembre.

¹⁹⁷⁹ Decreto 12 del 29 de noviembre de 1927, en *Gaceta del Gobierno* del 10 de diciembre.

¹⁹⁸⁰ Decreto 13 del 29 de noviembre de 1927, en *Gaceta del Gobierno* del 10 de diciembre.

Distrito de Temascaltepec, y a Francisco L. Echegaray, por el Distrito de Tenango del Valle.¹⁹⁸¹

La Legislatura le concedió al Licenciado Alfonso Ortega una licencia para separarse del cargo de Juez Constitucional Primero de lo Civil del Distrito de Toluca a partir del 1 de enero de 1928.¹⁹⁸²

La Legislatura aprobó la minuta de decreto del Congreso de la Unión, por la que reformó el artículo 83 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para ampliar el periodo presidencial de cuatro a seis años, al establecer que “el Presidente entrará a ejercer su encargo, el primero de diciembre: durará en él seis años y nunca podrá ser reelecto para el periodo inmediato”.¹⁹⁸³

Acudieron a la Legislatura a rendir su protesta de ley como magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México los licenciados: Donaciano García, Demetrio Hinostrosa y Marcelino Suárez.¹⁹⁸⁴

El 30 de noviembre acudió a la Legislatura a rendir su protesta de ley el Diputado Suplente Bernardo Gómez, electo por el Distrito XIV de Tlalnepantla.¹⁹⁸⁵

El Presidente de la Legislatura, Diputado Guillermo Tirado, efectuó la declaratoria de clausura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones de la Legislatura.¹⁹⁸⁶

El Presidente de la Legislatura, Diputado Agustín Gasca, efectuó la declaratoria de instalación de la Diputación Permanente del Primer Receso de la Legislatura.¹⁹⁸⁷

El 7 de diciembre acudieron a la Diputación Permanente a rendir su protesta de ley como magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México los licenciados: Francisco Carbajal y Alfonso Ortega.¹⁹⁸⁸

¹⁹⁸¹ Decreto 14 del 29 de noviembre de 1929, en *Gaceta del Gobierno* del 17 de diciembre.

¹⁹⁸² Acta del 29 de noviembre de 1927, en *Actas de Debates*. 1927_01_039.

¹⁹⁸³ Acta del 29 de noviembre de 1927, en *Actas de Debates*. 1927_01_040.

¹⁹⁸⁴ Acta del 29 de noviembre de 1927, en *Actas de Debates*. 1927_01_040.

¹⁹⁸⁵ Acta del 13 de diciembre de 1927, en *Actas de Debates*. 1927_01_044. Se cree que tomó posesión de su cargo el 30 de noviembre, pues allí se registra su asistencia y la inasistencia del Diputado José Arroyo.

¹⁹⁸⁶ Acta del 30 de noviembre de 1927, en *Actas de Debates*. 1927_01_041.

¹⁹⁸⁷ Acta del 30 de noviembre de 1927, en *Actas de Debates*. 1927_01_042.

¹⁹⁸⁸ Acta del 7 de diciembre 1927, en *Actas de Debates*. 1927_01_044.

El 13 de diciembre el Gobernador expidió la Ley Orgánica para las Escuelas Normales del Estado Libre y Soberano de México, en la que se incluyeron los programas de las carreras: de maestro de educación primaria elemental, maestro de educación primaria superior y educadoras de párvulos.¹⁹⁸⁹

El 14 de diciembre el Gobernador expidió el Plan de Estudios de la Carrera de Jurisprudencia del Instituto Científico y Literario del Estado de México.¹⁹⁹⁰

El 15 de diciembre el Gobernador convocó a los habitantes del Municipio de Amanalco a elecciones extraordinarias de Ayuntamiento y jueces conciliadores para el próximo periodo constitucional.¹⁹⁹¹

El 20 de diciembre la Diputación Permanente calificó como válidas las elecciones para Ayuntamiento y jueces conciliadores de los municipios de: Tezoyuca y Joquicingo.¹⁹⁹²

El Gobernador convocó a los habitantes del Municipio de Timilpan a elecciones extraordinarias de Ayuntamiento y jueces conciliadores para el próximo periodo constitucional.¹⁹⁹³

El 23 de diciembre la Diputación Permanente calificó como válidas las elecciones para Ayuntamiento y jueces conciliadores de los municipios de: Almoloya del Río, Oztolotepec y Acolman.¹⁹⁹⁴

El 27 de diciembre la Diputación Permanente calificó como válidas las elecciones para Ayuntamiento y jueces conciliadores de los municipios de: Coyotepec, Temascaltepec, Jaltenco, Jalatlaco, Ixtapan del Oro, Tequixquiac, Temoaya y Chapa de Mota.¹⁹⁹⁵

La Diputación Permanente declaró nulas las elecciones para Ayuntamiento y jueces conciliadores de los municipios de: Tultepec, Tepotzotlán, Axapusco y Tlalmanalco.¹⁹⁹⁶

¹⁹⁸⁹ Decreto del Ejecutivo del 13 de diciembre de 1927, en *Gaceta del Gobierno* del 31 de diciembre.

¹⁹⁹⁰ Plan del Ejecutivo del 14 de diciembre de 1927, en *Gaceta del Gobierno* del 31 de diciembre.

¹⁹⁹¹ Decreto del Ejecutivo del 15 de diciembre de 1927, en *Gaceta del Gobierno* del 17 de diciembre.

¹⁹⁹² Acta del 20 de diciembre de 1927, en *Actas de Debates*. 1927_01_046.

¹⁹⁹³ Decreto del Ejecutivo del 20 de diciembre de 1927, en *Gaceta del Gobierno* del 24 de diciembre.

¹⁹⁹⁴ Acta del 23 de diciembre de 1927, en *Actas de Debates*. 1927_01_047.

¹⁹⁹⁵ Acta del 27 de diciembre de 1927, en *Actas de Debates*. 1927_01_049.

¹⁹⁹⁶ Acta del 27 de diciembre de 1927, en *Actas de Debates*. 1927_01_050.

El 29 de diciembre el Gobernador convocó a los habitantes de los municipios de Tepetzotlán, Tlalmanalco y Axapusco a elecciones extraordinarias de Ayuntamiento y jueces conciliadores para el próximo periodo constitucional.¹⁹⁹⁷

El 30 de diciembre la Diputación Permanente calificó como válidas las elecciones para Ayuntamiento y jueces conciliadores del Municipio de Xonacatlán.¹⁹⁹⁸

El Presidente de la República promulgó el decreto del Congreso de la Unión, por el que reformó el artículo 83 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para ampliar el periodo presidencial de cuatro a seis años, al establecer que “el Presidente entrará a ejercer su encargo, el primero de diciembre: durará en él seis años y nunca podrá ser reelecto para el periodo inmediato”.¹⁹⁹⁹

El 2 de enero de **1928** la Diputación Permanente declaró como válidas las elecciones para Ayuntamiento y jueces conciliadores de los municipios de: Calimaya y Ocoyoacac.²⁰⁰⁰

El 3 de enero la Diputación Permanente declaró como válidas las elecciones para Ayuntamiento y jueces conciliadores de los municipios de: Otzoloapan, Ixtapaluca, Zumpahuacan, Polotitlán, Huixquilucan, Tonicaco, Ocuilán y Coacalco.²⁰⁰¹

El Gobernador convocó a los habitantes del Municipio de Tultepec a elecciones extraordinarias de Ayuntamiento y jueces conciliadores para el próximo periodo constitucional.²⁰⁰²

El Congreso de la Unión decretó que se izara “el Pabellón Nacional en todos los edificios públicos el día 6 de noviembre de cada año, en conmemoración de la fecha de la promulgación del Acta de la Independencia Nacional, por el Congreso de Chilpancingo, el 6 de noviembre de 1813”.²⁰⁰³

¹⁹⁹⁷ Decreto del Ejecutivo del 29 de diciembre de 1927, en *Gaceta del Gobierno* del 7 de enero de 1928.

¹⁹⁹⁸ Acta del 30 de diciembre de 1927, en *Actas de Debates*. 1927_01_053.

¹⁹⁹⁹ Decreto del Congreso de la Unión del 30 de diciembre de 1927, en *Diario Oficial* del 24 de enero de 1928.

²⁰⁰⁰ Acta del 2 de enero de 1928, en *Actas de Debates*. 1927_01_054.

²⁰⁰¹ Acta del 3 de enero de 1928, en *Actas de Debates*. 1927_01_056.

²⁰⁰² Decreto del Ejecutivo del 3 de enero de 1928, en *Gaceta del Gobierno* del 7 de enero.

²⁰⁰³ Decreto del Congreso de la Unión del 3 de enero de 1928, en *Gaceta del Gobierno* del 25 de enero.

El 13 de enero el Presidente de la República promulgó el decreto del Congreso de la Unión, por el que reformó el artículo 83 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para disponer que “el Presidente entrara a ejercer su encargo, el primero de diciembre; durará en él seis años y nunca podrá ser reelecto para el periodo inmediato”, al igual que los ciudadanos que lo sustituyeran en sus faltas absolutas o temporales.²⁰⁰⁴

El 17 de enero la Diputación Permanente le concedió al Gobernador Carlos Riva Palacio una licencia para separarse de su cargo por quince días, en forma continua o interrumpida.²⁰⁰⁵

El 20 de enero se hizo cargo de la Titularidad del Poder Ejecutivo del Estado por ministerio de ley el Licenciado Francisco Carbajal, en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia.²⁰⁰⁶

El 27 de enero la Diputación Permanente le concedió al Gobernador Carlos Riva Palacio una licencia para separarse de su cargo por quince días, en forma continua o interrumpida.²⁰⁰⁷

El 28 de enero el Gobernador expidió el Plan de Estudios Preparatorios del Estado de México, en el cual además de incluirse las materias comunes por años se especificaron las relativas a los estudios preparatorios especiales para dentistas, abogados, arquitectos, ingenieros, médicos, químico-farmacéuticos, metalúrgico-ensayadores, ingenieros químicos y licenciados en ciencias sociales.²⁰⁰⁸

El 17 de febrero Carlos Riva Palacio reasumió el Despacho del Ejecutivo del Estado.²⁰⁰⁹

El Gobernador convocó a los habitantes del Municipio de Malinalco a elecciones extraordinarias de Ayuntamiento y jueces conciliadores para el bienio de 1928 a 1929.²⁰¹⁰

²⁰⁰⁴ Decreto del Congreso de la Unión del 13 de enero de 1928, en *Gaceta del Gobierno* del 1 de febrero.

²⁰⁰⁵ Acta del 20 de enero de 1928, en *Actas de Debates*. 1927_01_060.

²⁰⁰⁶ Circular 23 de la Secretaría General del 20 de enero de 1928 (AHEM: G.G.G. volumen 319, expediente 9, foja 4).

²⁰⁰⁷ Acta del 27 de enero de 1928, en *Actas de Debates*. 1927_01_061.

²⁰⁰⁸ Plan del Ejecutivo del 28 de enero de 1928, en *Gaceta del Gobierno* del 28 de abril.

²⁰⁰⁹ Oficio de la Secretaría General dirigido a la Diputación Permanente el 18 de febrero de 1928 (AHEM: G.G.G. volumen 319, expediente 9, foja 11).

²⁰¹⁰ Decreto del Ejecutivo del 17 de febrero de 1928, en *Gaceta del Gobierno* del 22 de febrero.

El 21 de febrero la Diputación Permanente declaró válidas las elecciones extraordinarias para Ayuntamiento y jueces conciliadores en el Municipio de Amanalco de Becerra.²⁰¹¹

El 24 de febrero la Diputación Permanente declaró válidas las elecciones extraordinarias para Ayuntamiento y jueces conciliadores en el Municipio de Timilpan.²⁰¹²

El 25 de febrero la Legislatura reunida en Junta integró la Mesa Directiva del primer mes de su Segundo Periodo Ordinario de Sesiones bajo la Presidencia del Diputado Pedro Trueba y la Vicepresidencia del Diputado Alfredo Laborde. Para todo el periodo ordinario de sesiones nombró como secretarios propietarios a los diputados: Alfonso Ronces y Efrén Arias y como secretarios suplentes a los diputados: Ireneo Contreras y Juan Chacón.²⁰¹³

El 28 de febrero el Gobernador expidió el Plan de Estudios para las Profesiones de Enfermería y Obstetricia que se impartían en el Hospital General, en el cual se fijaron como requisitos para ser inscritos como alumnos ser mayor de 18 años y menor de 35, haber terminado la educación primaria superior, estar vacunado y revacunado, y “no sufrir enfermedades transmisibles ni padecimientos de cualquiera naturaleza que impidan dedicarse con fruto a los estudios y no tener perturbación del aparato visual (con excepción de los vicios de refracción), del auditivo, de aprehensión o de locomoción y en general de cualquiera de las funciones que son esenciales para el correcto ejercicio profesional”.²⁰¹⁴

El 29 de febrero el Presidente de la Diputación Permanente, Diputado Agustín Gasca, efectuó la declaratoria de clausura de las sesiones de la Diputación Permanente del 2015 Segundo Receso de la Legislatura.²⁰¹⁵

El 1 de marzo el Gobernador Carlos Riva Palacio al acudir a la Legislatura a la apertura de su Segundo Periodo Ordinario de Sesiones a rendir su Informe de Gobierno correspondiente al último semestre, señaló que “por virtud de las licencias que en cuatro ocasiones ha solicitado el Ejecutivo de mi cargo, en el periodo que hoy termina, durante los meses de septiembre y octubre del año próximo pasado, y enero y febrero del presente, entró en funciones interinamente, a desempeñar por ministerio de ley, el

²⁰¹¹ Acta del 21 de febrero de 1928, en *Actas de Debates*. 1927_01_064.

²⁰¹² Acta del 24 de febrero de 1928, en *Actas de Debates*. 1927_01_065.

²⁰¹³ Comunicado del 25 de febrero de 1928, en *Gaceta del Gobierno* del 3 de marzo.

²⁰¹⁴ Plan del Ejecutivo del 28 de febrero de 1928, en *Gaceta del Gobierno* del 2 de mayo.

²⁰¹⁵ Acta del 29 de febrero de 1928, en *Acta de Debates*. 1927_01_067.

Ciudadano Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia de este Estado, Licenciado Francisco Carbajal”.²⁰¹⁶

En aquel informe el Gobernador evidenció que el Municipio Libre en la Entidad aún era una quimera, al señalar “que con relación a los mismos municipios, el Ejecutivo de mi cargo, se ha concretado, como superior jerárquico de aquellos, a dictar los acuerdos que ha estimado pertinentes para la buena marcha administrativa de aquellos y exacto cumplimiento de las leyes”. A ello se debe agregar como él lo señaló que “en los municipios de Temascaltepec y San Simón de Guerrero, fueron depuestas las corporaciones municipales por la Autoridad Militar que operaba en esa región”; procedimiento que “obedeció a la actitud sospechosa de los miembros de dichas corporaciones, tendientes a desviar las actividades militares en contra de los grupos rebeldes que merodeaban por aquellos lugares”.

En respuesta a dicho mensaje, el Presidente de la Legislatura, Diputado Pedro Trueba, le indicó al Gobernador que “hemos observado con que atingencia habéis hecho la selección del personal que presta sus servicios en las distintas dependencias del Poder Ejecutivo. La atención que habéis puesto en el Ramo de Gobernación y con especialidad en lo que se refiere a salubridad y seguridad públicas; e igualmente por lo que concierne a los departamentos de Justicia, Fomento, Estadística y particularmente a Educación Pública, sin omitir todos los beneficios impartidos al importante Ramo de Hacienda, en que habéis puesto en juego todas vuestras energías y conocimientos, a pesar de los innúmeros obstáculos con que el elemento de la reacción ha pretendido entorpecer vuestra labor”.²⁰¹⁷

La Legislatura declaró “Día de Fiesta en el Estado el 3 de marzo de 1928, en ocasión del Primer Centenario de la Fundación del Instituto Científico y Literario de esta Ciudad”.²⁰¹⁸

El 13 de marzo la Legislatura admitió las renunciaciones de los licenciados: Armando M. Galán y Alfredo Murda a los cargos de Juez Constitucional y Juez Constitucional Interino de los distritos de Zumpango y Sultepec, respectivamente.²⁰¹⁹

²⁰¹⁶ Informe que rinde el Ejecutivo del Estado a la H. Legislatura Local, el 1o de marzo de 1828, en *Gaceta del Gobierno* del 10 de marzo.

²⁰¹⁷ Contestación del Presidente de la Cámara, en *Gaceta del Gobierno* del 10 de marzo de 1928.

²⁰¹⁸ Decreto 17 del 1 de marzo de 1928, en *Gaceta del Gobierno* del 3 de marzo.

²⁰¹⁹ Decreto 18 del 13 de marzo de 1928, en *Gaceta del Gobierno* del 21 de marzo.

El 20 de marzo la Legislatura facultó “al Ejecutivo para que, en casos muy especiales y cuando lo estime conveniente, pueda ordenar la suspensión de los procedimientos económicos-coactivos, iniciados o que se inicien contra los causantes morosos”.²⁰²⁰

La Legislatura les condonó la mitad del adeudo que tenían con las tesorerías municipales de Calimaya y Temoaya a las señoras: Amada Vallejo y Adelaida Ortega.²⁰²¹

El 27 de marzo la Legislatura nombró como Presidente de la Mesa Directiva del segundo mes de su Segundo Periodo Ordinario de Sesiones al Diputado Guillermo Tirado y como Vicepresidente al Diputado Félix García.²⁰²²

La Legislatura les condonó el adeudo que tenían con las tesorerías municipales de Toluca y El Oro a las señoras: Caritina Bernal y Luciana Espinosa.²⁰²³

El 17 de abril la Legislatura reformó la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 1928, para crear cuatro plazas de jueces en el Poder Judicial.²⁰²⁴

La Legislatura le condonó los adeudos que debían a la Tesorería Municipal de Oztolotepec a los ciudadanos: Bonifacio García, José M. Castaño y Romualdo Quiroz.²⁰²⁵

El 24 de abril la Legislatura nombró como Presidente de la Mesa Directiva del tercer mes de su Segundo Periodo Ordinario de Sesiones al Diputado Francisco Ipiña Maciel y como Vicepresidente al Diputado Juan Chacón.²⁰²⁶

La Legislatura les condonó el adeudo que tenían con las tesorerías municipales de Joquicingo y El Oro a los contribuyentes: Samuel Montes de Oca y Trinidad Luna.²⁰²⁷

²⁰²⁰ Decreto 19 del 20 de marzo de 1928, en *Gaceta del Gobierno* del 28 de marzo.

²⁰²¹ Acta del 20 de marzo de 1928, en *Actas de Debates*. 1927_01_072.

²⁰²² Comunicado del 27 de marzo de 1928, en *Gaceta del Gobierno* del 4 de abril.

²⁰²³ Acta del 27 de marzo de 1928, en *Actas de Debates*. 1927_01_074.

²⁰²⁴ Decreto 20 del 17 de abril de 1928, en *Gaceta del Gobierno* del 2 de mayo.

²⁰²⁵ Acta del 17 de abril de 1928, en *Actas de Debates*. 1927_01_076.

²⁰²⁶ Comunicado del 24 de abril de 1928, en *Gaceta del Gobierno* del 5 de mayo.

²⁰²⁷ Acta del 24 de abril de 1928, en *Actas de Debates*. 1927_01_078.

El 8 de mayo la Legislatura les condonó a los habitantes del Pueblo de Tonanitla el adeudo que por concepto de censos le adeudaban a la Tesorería Municipal de Jaltenco.²⁰²⁸

La Legislatura le condonó al Ciudadano J. V. Esquivel el adeudo que tenían con la Tesorería Municipal de Texcoco.²⁰²⁹

El 16 de mayo la Legislatura cesó como Juez Interino de Primera Instancia del Distrito de Ixtlahuaca al Ciudadano Ernesto Omaña. Designó como jueces interinos de primera instancia de los distritos de Ixtlahuaca y Sultepec a los ciudadanos: Ignacio Béjar B. y Ernesto Omaña, respectivamente.²⁰³⁰

El 22 de mayo la Legislatura cesó en sus funciones de jueces constitucionales interinos de primera instancia de los distritos de El Oro y Temascaltepec a los ciudadanos: Juan N. García y Alfonso Pérez Zúñiga. Nombró como Juez Primero de lo Penal de Toluca al Licenciado Juan N. García y como jueces interinos de primera instancia de los distritos de El Oro y Temascaltepec a los licenciados: Luis Domínguez Carrascosa y Jesús Zubieta Reyes.²⁰³¹

La Legislatura le concedió al Licenciado Ramón Meza una licencia para separarse por dos meses del cargo de Juez Constitucional de Primera Instancia del Distrito de Chalco.²⁰³²

La Legislatura les condonó el adeudo que tenían con la Tesorería Municipal de Toluca a los ciudadanos: Aurelio Gómez y Jesús Duarte.²⁰³³

La Legislatura le condonó al Ciudadano Hermenegildo Blancas el adeudo que tenía con la Tesorería Municipal de Texcoco.²⁰³⁴

El 29 de mayo la Legislatura decretó la creación de “la Medalla del Merito Cívico que, como condecoración, se impondrá a los ciudadanos de la República, cuya labor en pro

²⁰²⁸ Acta del 8 de mayo de 1928, en *Actas de Debates*. 1927_01_080.

²⁰²⁹ Acta del 8 de mayo de 1928, en *Actas de Debates*. 1927_01_080.

²⁰³⁰ Decreto 21 del 16 de mayo de 1928, en *Gaceta del Gobierno* del 26 de mayo.

²⁰³¹ Decreto 22 del 22 de mayo de 1928, en *Gaceta del Gobierno* del 9 de junio.

²⁰³² Acta del 22 de mayo de 1928, en *Actas de Debates*. 1927_01_083.

²⁰³³ Acta del 22 de mayo de 1928, en *Actas de Debates*. 1927_01_083.

²⁰³⁴ Acta del 22 de mayo de 1928, en *Actas de Debates*. 1927_01_084.

de la Patria sea de relevantes e indiscutibles méritos”. En dicho decreto se declaró Ciudadano del Estado al Presidente de la República Plutarco Elías Calles, se facultó al Ejecutivo del Estado para que expidiera el reglamento para el otorgamiento de la “Medalla del Mérito Cívico”, se determinó que el Presidente Municipal de Toluca le entregara a este personaje la Medalla del Merito Cívico y que “como un homenaje del Poder Legislativo de este Estado al Ciudadano General Plutarco Elías Calles, inscribise su nombre, con caracteres indelebles, en el Salón de Sesiones de este H. Congreso”.²⁰³⁵

La Legislatura integró la Diputación Permanente de su Segundo Receso, presidida por el Diputado Agustín Gasca. Nombró como Vocal al Diputado Juan Chacón, como Secretario al diputado Ignacio Gómez A. y como suplentes a los diputados: Alfredo Laborde y Aurelio Solleiro.²⁰³⁶

La Legislatura secundó la iniciativa de decreto al Congreso de la Unión que elaboró el Congreso de Sonora, tendiente a que se le adicione al artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos un párrafo, para precisar que las garantías individuales podrán restringirse o suspenderse cuando ellas lo exijan.²⁰³⁷

La Legislatura les condonó la multa que le impuso la Contaduría General de Glosa a los tesoreros municipales de Temoaya y Metepec.²⁰³⁸

La Legislatura les condonó el adeudo que tenían con las tesorerías municipales de Texcoco, Jilotepec, San Martín de las Pirámides, Toluca y Huixquilucan a los contribuyentes: Francisco Almazán, María Sandoval, Lucas Méndez, Mario Fabela y Daniel Gutiérrez.²⁰³⁹

La Legislatura le aceptó la renuncia a su cargo al Diputado José Arroyo.²⁰⁴⁰

La Legislatura facultó a la Diputación Permanente para que en su receso nombre y remueva a los empleados del Poder Legislativo.²⁰⁴¹

²⁰³⁵ Decreto 23 del 29 de mayo de 1928, en *Gaceta del Gobierno* del 16 de junio de 1928.

²⁰³⁶ Comunicado del 29 de mayo de 1928, en *Gaceta del Gobierno* del 6 de junio.

²⁰³⁷ Acta del 29 de mayo de 1928, en *Actas de Debates*. 1927_01_086.

²⁰³⁸ Acta del 29 de mayo de 1928, en *Actas de Debates*. 1927_01_086.

²⁰³⁹ Acta del 29 de mayo de 1928, en *Actas de Debates*. 1927_01_086.

²⁰⁴⁰ Acta del 29 de mayo de 1928, en *Actas de Debates*. 1927_01_087.

²⁰⁴¹ Acta del 29 de mayo de 1928, en *Actas de Debates*. 1927_01_089.

El 31 de mayo el Presidente de la Legislatura, Diputado Francisco Ipiña Maciel, efectuó la declaratoria de clausura del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones.²⁰⁴²

El Presidente de la Diputación Permanente, Diputado Agustín Gasca, efectuó la declaratoria de instalación de la Diputación Permanente del Segundo Receso de la Legislatura.²⁰⁴³

El 7 de junio el Gobernador le concedió la jubilación al Ciudadano Buenaventura Segura, por los servicios ininterrumpidos que prestó durante 30 años en el ramo de hacienda.²⁰⁴⁴

El 22 de junio la Diputación Permanente convocó a la Legislatura a su Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, cuya Junta de Instalación se efectuaría el día 22 de ese mes y la Sesión de Apertura el día 28 del mismo. En dicho periodo se trataría lo referente: a las reformas a la Constitución General de la República, a la elección de senadores y a los demás asuntos que la Legislatura calificara de urgente resolución.²⁰⁴⁵

El 25 de junio la Legislatura reunida en Junta integró la Mesa Directiva de su Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, presidida por el Diputado Alberto Ronces. Nombró como Vicepresidente al Diputado Pablo Trueba, como secretarios propietarios a los diputados: Felipe Estrada y Guillermo Tirado y como secretarios suplentes a los diputados: Bernardo Gómez y Félix García.²⁰⁴⁶

El 28 de junio el Gobernador Carlos Riva Palacio al acudir a la Legislatura apertura de su Primer Periodo Extraordinario de Sesiones leyó “el Informe de Reglamento, que es contestado por el Ciudadano Presidente” de la Legislatura, Diputado Alberto Ronces.²⁰⁴⁷

La Legislatura aprobó la minuta de decreto del Congreso de la Unión, por la que reformó los artículos 73, 74, 76, 79, 89, 94, 96, 97, 98, 100 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para facultar al Congreso de la Unión y al Ejecutivo

²⁰⁴² Acta del 31 de mayo de 1928, en *Actas de Debates*. 1927_01_090.

²⁰⁴³ Acta del 31 de mayo de 1928, en *Actas de Debates*. 1927_01_095.

²⁰⁴⁴ Decreto del Ejecutivo del 7 de junio de 1928, en *Gaceta del Gobierno* del 13 de junio.

²⁰⁴⁵ Decreto 24 del 22 de junio de 1928, en *Gaceta del Gobierno* del 23 de junio.

²⁰⁴⁶ Comunicado del 25 de junio de 1928, en *Gaceta del Gobierno* del 30 de junio.

²⁰⁴⁷ Acta del 28 de junio de 1928, en *Actas de Debates*. 1927_01_092.

Federal para nombrar a los ministros, magistrados y jueces del Poder Judicial Federal, del Distrito Federal y de los territorios.²⁰⁴⁸

La Legislatura aprobó la minuta de decreto del Congreso de la Unión, por la que reformó los artículos 52 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para reducir el número de diputados del Congreso de la Unión y de las legislaturas de los estados.²⁰⁴⁹

La Legislatura aprobó la minuta de decreto del Congreso de la Unión, por la que reformó el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para facultar al Congreso de la Unión para legislar en todo lo relativo al Distrito y territorios federales.²⁰⁵⁰

Acudió a la Legislatura a rendir su protesta de ley el Diputado Suplente Abelardo Montaña (Distrito XVIII de Texcoco), para cubrir la vacante dejada por el extinto Diputado Francisco Ipiña Maciel.²⁰⁵¹

El 14 de julio la Legislatura determinó que “como manifestación de luto en el Estado de México por la trágica muerte del Capitán Primero Aviador Emilio Carranza, se izará a media asta el Pabellón Nacional en todos los edificios públicos, durante los días 14, 15 y 16 del presente mes”.²⁰⁵²

La Legislatura le concedió al Diputado Félix García una licencia para separarse de su cargo por un mes.²⁰⁵³

Acudió a la Legislatura a rendir su protesta de ley el Diputado Suplente Manuel Fabila, electo por el Distrito IV de Lerma.²⁰⁵⁴

La Legislatura integró la comisión encargada de computar los votos emitidos en la elección de senadores.²⁰⁵⁵

²⁰⁴⁸ Acta del 28 de junio de 1928, en *Actas de Debates*. 1927_01_092.

²⁰⁴⁹ Acta del 28 de junio de 1928, en *Actas de Debates*. 1927_01_092.

²⁰⁵⁰ Acta del 28 de junio de 1928, en *Actas de Debates*. 1927_01_092.

²⁰⁵¹ Acta del 28 de junio de 1928, en *Actas de Debates*. 1927_01_093.

²⁰⁵² Decreto 25 del 14 de julio de 1928, en *Gaceta del Gobierno* de ese día.

²⁰⁵³ Acta del 14 de julio de 1928, en *Actas de Debates*. 1927_01_093.

²⁰⁵⁴ Acta del 14 de julio de 1928, en *Actas de Debates*. 1927_01_093.

²⁰⁵⁵ Acta del 14 de julio de 1928, en *Actas de Debates*. 1927_01_093.

El 16 de julio la Junta Computadora de la Legislatura efectuó el escrutinio general de los votos para senadores propietario y suplente emitidos en las elecciones federales que tuvieron lugar en la entidad el 1 de julio de 1928. Resultaron electos como Senador Propietario José J. Reynoso y Agustín Gasca como Senador Suplente.²⁰⁵⁶

El 17 de julio el Presidente de la Legislatura, Diputado Alberto Ronces, efectúa la declaratoria de clausura del Primer Periodo Extraordinario de Sesiones de la Legislatura.²⁰⁵⁷

La Diputación Permanente le concedió al Licenciado E. M. Pérez Moreno licencia para separarse por tres meses del cargo Juez Constitucional de Primera Instancia del Distrito de Ixtlahuaca.²⁰⁵⁸

El 18 de julio el Presidente de la República, Elías Calles dirigió un Manifiesto a la Nación, en el que indicaba que “el inaudito crimen en que ha perdido la vida el Presidente Electo de la República, Señor General Don Álvaro Obregón, por la cobarde trama que envuelve, por el desconcierto social que provoca y por el vergonzoso precedente que exhibe, ha cubierto a la Nación de duelo justificadísimo, y no habrá espíritu honrado en cualquier parte que no repruebe con la más honda indignación. México pierde al estadista más completo de los últimos tiempos y al representativo más ilustre de un movimiento social que tantos sufrimientos ha costado al pueblo y tantos bienes está llamado a distribuir en el desarrollo nacional”.²⁰⁵⁹

El 19 de julio la Diputación Permanente acordó que se izara el Pabellón Nacional en todo el Estado durante nueve días, “en señal de duelo con motivo de la trágica muerte del Presidente Electo General Álvaro Obregón”.²⁰⁶⁰

El 20 de julio el Gobernador expidió el Reglamento de Inspectores de Hacienda del Estado de México, en el cual se indicó que este Cuerpo se dedicaría a “la inspección de los diversos impuestos de la Hacienda Pública” y se compondría de “un inspector General y del número de inspectores de primera, segunda y tercera clases, así como del número de subinspectores que demande el mejor servicio”. Cabe indicar que “para

²⁰⁵⁶ Escrutinio del 16 de julio de 1928, en *Gaceta del Gobierno* del 21 de julio.

²⁰⁵⁷ Acta del 17 de julio de 1928, en *Actas de Debates*. 1927_01_095.

²⁰⁵⁸ Acta del 17 de julio de 1928, en *Actas de Debates*. 1927_01_103.

²⁰⁵⁹ Manifiesto a la Nación del Presidente Plutarco Elías Calles del 18 de julio de 1928, en *Gaceta del Gobierno* del 21 de julio.

²⁰⁶⁰ Acta del 19 de julio de 1928, en *Actas de Debates*. 1927_01_104.

la pronta y eficaz observancia en la aportación de las leyes y disposiciones relativas al servicio de inspección” el Estado se dividió en cuatro zonas.²⁰⁶¹

El 14 de agosto el Presidente de la República promulgó la Ley del Congreso de la Unión, por la que reformó los artículos 73, 74, 76, 79, 89, 94, 96, 97, 98, 100 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para facultar al Congreso de la Unión y al Ejecutivo Federal para nombrar a los ministros, magistrados y jueces del Poder Judicial Federal, del Distrito Federal y de los Territorios.²⁰⁶²

El Presidente de la República promulgó la Ley del Congreso de la Unión, por la que reformó los artículos 52 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para reducir el número de diputados del Congreso de la Unión y de las legislaturas de los estados, al precisarse que “se elegirá un Diputado Propietario (Federal) por cada cien mil habitantes o por cada fracción que pase de cincuenta mil, teniendo en cuenta el Censo General del Distrito Federal y de cada Estado y Territorio; pero en ningún caso la representación de un Estado será menor de dos diputados , y la de un Territorio, cuya población fuese menor de la fijada en este artículo, será de un Diputado Propietario”.²⁰⁶³

Se indicó que “el número de representantes de las legislaturas de los estados, será proporcional al de habitantes de cada uno; pero en todo caso no podrá ser menor de siete diputados en los estados cuya población no llegue a cuatrocientos mil habitantes; de nueve en aquellos cuya población exceda de este número y no llegue a ochocientos mil habitantes y de once en los estados cuya población sea superior a esta última cifra”.

El Presidente de la República promulgó la Ley del Congreso de la Unión, por la que reformó la fracción VI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para facultar al Congreso de la Unión para legislar en todo lo relativo al Distrito y territorios federales, sometiéndose a las bases siguientes: 1ª.- El Gobierno del Distrito Federal estará a cargo del Presidente de la República, quien lo ejercerá por conducto del órgano u órganos que determine la Ley respectiva. 2ª.- El Gobierno de los territorios estará a cargo de gobernadores, que dependerán directamente del Presidente de la República quien los nombrará y removerá libremente. 3ª.- Los gobernadores de

²⁰⁶¹ Reglamento del Ejecutivo del 20 de julio de 1928, en *Gaceta del Gobierno* del 4 de agosto.

²⁰⁶² Ley del Congreso de la Unión del 14 de agosto de 1928, en *Gaceta del Gobierno* del 25 de agosto.

²⁰⁶³ Ley del Congreso de la Unión del 14 de agosto de 1928, en *Gaceta del Gobierno* del 25 de agosto.

los territorios acordarán con el Presidente de la República, por el conducto que determine la Ley”.²⁰⁶⁴

El 28 de agosto la Legislatura reunida en Junta integró a la Mesa Directiva del primer mes de su Tercer Periodo Ordinario de Sesiones bajo la Presidencia del Diputado Guillermo Tirado y la Vicepresidencia del Diputado Heriberto D’Cleire. Para todo el periodo ordinario de sesiones nombró como secretarios propietarios a los diputados: Alberto Ronces y Aurelio Solleiro y como secretarios suplentes a los diputados: Pedro Trueba y Bernardo Gómez.²⁰⁶⁵

El 31 de agosto el Presidente de la Diputación Permanente, Diputado Agustín Gasca, efectuó la declaratoria de clausura de las sesiones de la Diputación Permanente del Segundo receso de la Legislatura.²⁰⁶⁶

El 1 de septiembre la Legislatura tomó conocimiento de los escritos de los diputados Felipe Estrada, Fortino Hernández y Delfino Nájera, en donde comunicaron que optaban por desempeñar el cargo de diputados federales.²⁰⁶⁷

La Legislatura le concedió al Diputado Abelardo Montaña una licencia para separarse de su cargo por tiempo indefinido, para desempeñar una comisión de carácter federal.²⁰⁶⁸

Acudieron a la Legislatura a rendir su protesta de ley los diputados suplentes: Gerardo Zenil (Distrito III de Metepec), Miguel González (Distrito XII de El Oro) y Felipe Gutiérrez (Distrito XV de Cuautitlán).²⁰⁶⁹

El Gobernador Carlos Riva Palacio al acudir a la Legislatura la apertura del Tercer Periodo Ordinario de Sesiones a rendir su Informe de Gobierno, señaló que el Departamento Administrativo y de Personal había expedido 590 nombramientos, 219 ceses, 134 licencias, 36 prórrogas y 121 renunciaciones; y que “la Administración Pública que tengo el honor de presidir, respondiendo a los imperativos del progreso, en el actual momento histórico, con toda actividad ha dado notorio impulso a la construcción de

²⁰⁶⁴ Ley del Congreso de la Unión del 14 de agosto de 1928, en *Gaceta del Gobierno* del 25 de agosto.

²⁰⁶⁵ Comunicado del 28 de agosto de 1928, en *Gaceta del Gobierno* del 5 de septiembre.

²⁰⁶⁶ Acta del 31 de agosto de 1928, en *Actas de Debates*. 1927_01_107.

²⁰⁶⁷ Acta del 1 de septiembre de 1928, en *Actas de Debates*. 1927_01_109.

²⁰⁶⁸ Acta del 1 de septiembre de 1928, en *Actas de Debates*. 1927_01_109.

²⁰⁶⁹ Acta del 1 de septiembre de 1928, en *Actas de Debates*. 1927_01_109.

buenas vías de comunicación, y a las de reparación y conservación de carreteras y caminos existentes en el Estado, estimulando en forma tangible la incipiente iniciativa de las autoridades municipales y, éstas, a su vez, la deficiente o casi nula de los particulares que rehúsan su cooperación en tan importante ramo”.²⁰⁷⁰

El Gobernador al referirse al ramo educativo, señaló que “a pesar de la aguda crisis económica por la que ha venido atravesando esta Entidad Federativa, el Ejecutivo de mi cargo ha logrado establecer en el presente ciclo escolar, 48 escuelas nuevas, que sumadas a las que con anterioridad han venido funcionando, hacen un total de 667, clasificadas de la siguiente manera: 4 de párvulos, 363 rurales, 250 elementales, 17 superiores, 25 nocturnas para obreros, 2 industriales, 1 de comercio, 1 preparatoria, 1 de enfermería y obstetricia, 2 normales para maestros y una de leyes. Además de estos centros educativos, cuenta el Estado con la oportuna y eficaz ayuda de 316 escuelas rurales federales, y de 165 particulares”.

En respuesta a dicho mensaje, el Presidente de la Legislatura, Diputado Guillermo Tirado, le indicó al Gobernador que “vuestra gestión en el Gobierno es ya una demostración patente de lo que valen los más prestigiados soldados de la Revolución, como usted, y por eso al inaugurarse hoy el Tercer Periodo de Sesiones Ordinarias de esta Honorable Legislatura, tiene el firme propósito, de colaborar patrióticamente con el Ejecutivo, en todo lo que tienda al engrandecimiento del Estado, a su progreso y a la realización de todos los postulados de la Revolución, así como a las altas aspiraciones de la Patria”.²⁰⁷¹

El 11 de septiembre la Legislatura admitió la renuncia al cargo de Juez Constitucional de Primera Instancia del Distrito de Cuautitlán al Licenciado Adrián Varela y cesó las funciones de jueces interinos de primera instancia de los distritos de Sultepec y Temascaltepec, Ernesto Omaña y José Zubieta Reyes. Nombró como jueces interinos de primera instancia a los licenciados: Manuel Quiroga H.M., por el Distrito de Temascaltepec; Benjamín Santín Arevala, por el Distrito de Cuautitlán, y Filemón Miranda, por el Distrito de Sultepec.²⁰⁷²

²⁰⁷⁰ Informe que rinde el Ejecutivo del Estado a la H. Legislatura Local, el 1º de septiembre de 1928, en *Gaceta del Gobierno* del 12 de septiembre.

²⁰⁷¹ Contestación del Ciudadano Presidente de la Cámara, en *Gaceta del Gobierno* del 12 de septiembre de 1928.

²⁰⁷² Decreto 26 del 11 de septiembre de 1928, en *Gaceta del Gobierno* del 19 de septiembre.

La Legislatura le concedió al Gobernador Carlos Riva Palacio una licencia hasta por 15 días continuos o interrumpidos para separarse de su cargo.²⁰⁷³

El 14 de septiembre el Departamento Administrativo y de Personal emitió una circular, en la que indicaba que “en virtud de la licencia que hasta por 15 días continuos o interrumpidos, se sirvió conceder la H. Legislatura Local al Ciudadano Carlos Riva Palacio, Gobernador constitucional del Estado, para estar separado de su encargo, con esta fecha, y por ministerio de ley, se hizo cargo del Poder Ejecutivo, el Ciudadano Licenciado Francisco Carbajal, Presidente del Tribunal Superior de Justicia”.²⁰⁷⁴

El 24 de septiembre Carlos Riva Palacio reasumió la Titularidad del Ejecutivo del Estado.²⁰⁷⁵

La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión declaró válidas las elecciones presidenciales a favor del extinto Álvaro Obregón.²⁰⁷⁶

El 25 de septiembre la Legislatura aprobó una iniciativa de decreto al Congreso de la Unión, por la que se adicionan dos artículos a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para dotar de fuero constitucional a “los diputados de las legislaturas locales, los gobernadores, los magistrados de los tribunales superiores de justicia, los jueces de primera instancia, los secretarios generales de gobierno y los procuradores de justicia de los estados”.²⁰⁷⁷

El Gobernador expidió las prevenciones reglamentarias para el aprovechamiento de los alumnos del Instituto Científico y Literario del Estado de México.²⁰⁷⁸

La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión designó al Licenciado Emilio Portes Gil como Presidente Provisional de la República para el periodo que iniciaría el primero de diciembre de ese año.²⁰⁷⁹

²⁰⁷³ Acta del 11 de septiembre de 1928, en *Actas de Debates*. 1927_01_111.

²⁰⁷⁴ Circular 30 del Departamento Administrativo y de Personal del 14 de septiembre de 1928, en *Gaceta del Gobierno* del 19 de septiembre.

²⁰⁷⁵ Circular 32 del Departamento Administrativo y de Personal del 24 de septiembre de 1928, en *Gaceta del Gobierno* del 29 de septiembre.

²⁰⁷⁶ Decreto del Congreso de la Unión del 24 de septiembre de 1928, en *Gaceta del Gobierno* del 3 de octubre.

²⁰⁷⁷ Acta del 25 de septiembre de 1928, en *Actas de Debates*. 1927_01_113.

²⁰⁷⁸ Prevenciones del Ejecutivo del 25 de septiembre de 1928, en *Gaceta del Gobierno* del 6 de octubre.

²⁰⁷⁹ Decreto del Congreso de la Unión del 25 de septiembre de 1928, en *Gaceta del Gobierno* del 6 de octubre.

El 28 de septiembre la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión emitió la convocatoria para las elecciones extraordinarias de Presidente de la República a efectuarse el tercer domingo de noviembre de 1929, a fin de el 5 de febrero de 1930 el Ciudadano que resultare electo Presidente terminara el periodo constitucional que expiraría el 30 de noviembre de 1934.²⁰⁸⁰

El 2 de octubre la Legislatura nombró como Presidente de la Mesa Directiva del segundo mes de su Tercer Periodo Ordinario de Sesiones al Diputado Alfredo Laborde y como Vicepresidente al Diputado Ireneo Contreras.²⁰⁸¹

La Legislatura les condonó el adeudo que tenían con la Tesorería Municipal de Toluca a los contribuyentes: Teresa Garduño y Jorge Reynoso.²⁰⁸²

La Legislatura les condonó el adeudo que tenían con la Tesorería Municipal de Coyotepec a los contribuyentes: Pedro Andrade, Juan H. Solano, Herculano Meléndez, Aniceto Ortega, Elvira Estrada y Felipe Villamil.²⁰⁸³

La Legislatura le concedió al Diputado Esteban S. Huitrón una licencia para separarse de su cargo por dos meses.²⁰⁸⁴

Acudió a la Legislatura a rendir su protesta de ley el Diputado Suplente Rafael Pulido, electo por el Distrito XIII de Jilotepec.²⁰⁸⁵

El 9 de octubre la Legislatura reformó el decreto número 116 del 23 de agosto de 1919,²⁰⁸⁶ para establecer que el Ejecutivo del Estado deberá “remitir, dentro de los primeros quince días hábiles de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre, a la Contaduría General de Glosa, la cuenta comprobada correspondiente al bimestre anterior, debiendo dejar en su poder un duplicado de todos los documentos que remitan”.²⁰⁸⁷

²⁰⁸⁰ Decreto del Congreso de la Unión del 28 de septiembre de 1928, en *Gaceta del Gobierno* del 24 de octubre.

²⁰⁸¹ Comunicado del 2 de octubre de 1928, en *Gaceta del Gobierno* del 2 de octubre.

²⁰⁸² Acta del 2 de octubre de 1928, en *Actas de Debates*. 1927_01_115.

²⁰⁸³ Acta del 2 de octubre de 1928, en *Actas de Debates*. 1927_01_116.

²⁰⁸⁴ Acta del 2 de octubre de 1928, en *Actas de Debates*. 1927_01_116.

²⁰⁸⁵ Acta del 2 de octubre de 1928, en *Actas de Debates*. 1927_01_116.

²⁰⁸⁶ Este decreto no se publicó en la *Gaceta del Gobierno*.

²⁰⁸⁷ Decreto 27 del 9 de octubre de 1928, en *Gaceta del Gobierno* del 27 de octubre.

El 16 de octubre la Legislatura facultó “al Ejecutivo del Estado para que fraccione la parte de la Hacienda ‘La Tenería’, ubicada en el Distrito de Tenancingo, que es propiedad del Fisco de esta Entidad Federativa”.²⁰⁸⁸

La Legislatura le concedió al Licenciado Edmundo M. Pérez Moreno licencia para separarse por tres meses del cargo de Juez Constitucional de Primera Instancia del Distrito de Ixtlahuaca.²⁰⁸⁹

El 23 de octubre la Legislatura admitió la renuncia al cargo de Juez Constitucional Segundo de lo Penal del Distrito de Toluca al Licenciado Antonio Lazcano. Nombró como Juez Interino Segundo de lo Penal del Distrito de Toluca al Licenciado Alfonso Giles.²⁰⁹⁰

El 30 de octubre la Legislatura reformó la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 1928, para ampliar el importe de varias partidas por la cantidad de \$314,500.00. Estas partidas se refieren: a las cuentas de la Secretaría de la Cámara, a honorarios de recaudación, a las cárceles foráneas y hospitales civiles, a las obras públicas, a las escuelas rudimentarias, a la educación primaria, a los gastos diversos y a los gastos extraordinarios de los poderes Ejecutivo y Judicial.²⁰⁹¹

La Legislatura nombró como Presidente de la Mesa Directiva del tercer mes de su Tercer Periodo Ordinario de Sesiones al Diputado Felipe Gutiérrez y como Vicepresidente al Diputado Agustín Gasca.²⁰⁹²

La Legislatura les condonó a los vecinos del Pueblo de San Juan Zitlaltepec el 50 por ciento del adeudo que tenían con la Tesorería Municipal de Zumpango por concepto de impuestos de terrenos de común repartimiento.²⁰⁹³

El 13 de noviembre la Legislatura incorporó al Diputado Felipe Gutiérrez a la Gran Comisión.²⁰⁹⁴

²⁰⁸⁸ Decreto 28 del 16 de octubre de 1928, en *Gaceta del Gobierno* del 27 de octubre.

²⁰⁸⁹ Acta del 16 de octubre de 1928, en *Actas de Debates*. 1927_01_119.

²⁰⁹⁰ Decreto 29 del 23 de octubre de 1928, en *Gaceta del Gobierno* del 31 de octubre.

²⁰⁹¹ Decreto 30 del 30 de octubre de 1928, en *Gaceta del Gobierno* del 21 de noviembre.

²⁰⁹² Comunicado del 30 de octubre de 1928, en *Gaceta del Gobierno* del 10 de noviembre.

²⁰⁹³ Acta del 30 de octubre de 1928, en *Actas de Debates*. 1927_01_123.

²⁰⁹⁴ Acta del 13 de noviembre de 1928, en *Actas de Debates*. 1927_01_125.

La Legislatura incorporó a la Comisión Instructora del Gran Jurado a los diputados: Guillermo Tirado, Miguel González y Alfredo Laborde.²⁰⁹⁵

La Legislatura le concedió al Licenciado Francisco Carbajal una licencia por un mes para separarse del cargo de Presidente del Tribunal Superior de Justicia.²⁰⁹⁶

El 15 de noviembre la Legislatura expidió la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 1929, en la cual se dispuso que “para resolver sobre las inconformidades de los causantes de impuestos sujetos a manifestación, se crea en cada Cabecera de los distritos del Estado, una Junta Revisora” compuesta “de un Presidente y cuatro vocales que tengan el carácter de causantes, debiendo fungir uno de ellos como Secretario, a elección de los mismos, y siendo el Presidente de la Junta el Administrador de Rentas”.²⁰⁹⁷

El 22 de noviembre la Legislatura concedió un indulto especial por gracia a los reos sentenciados a prisión ordinaria, que su pena de arresto no excediera de seis meses, que hayan extinguido la mitad de su sentencia, que no hayan tenido otro ingreso a la prisión y que hayan observado buena conducta.²⁰⁹⁸

La Legislatura expidió la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Año Fiscal de 1929, en la cual las percepciones de los diputados sufrieron una pequeña disminución, al pasar de \$5,490.00 anuales a \$5,175.00.²⁰⁹⁹

La Legislatura le condonó al Ciudadano Enrique E. Lechuga la mitad del adeudo que tenía con la Tesorería Municipal de Toluca.²¹⁰⁰

El 27 de noviembre la Legislatura declaró en vigor para el año de 1929 la Ley General de Ingresos Municipales del Estado de México, expedida mediante el decreto número 49 del 21 de diciembre de 1924. Incluyó reformas en los rubros de: anuncios y rótulos, obstáculos en las vías públicas y servidumbres, vehículos y patente comercial e industrial.²¹⁰¹

²⁰⁹⁵ Acta del 13 de noviembre de 1928, en *Actas de Debates*. 1927_01_125.

²⁰⁹⁶ Acta del 13 de noviembre de 1928, en *Actas de Debates*. 1927_01_125.

²⁰⁹⁷ Decreto 31 del 15 de noviembre de 1928, en *Gaceta del Gobierno* del 28 de noviembre.

²⁰⁹⁸ Decreto 32 del 22 de noviembre de 1928, en *Gaceta del Gobierno* del 28 de noviembre.

²⁰⁹⁹ Decreto 36 del 22 de noviembre de 1928. Se publicó en un folleto anexo a la *Gaceta del Gobierno*.

²¹⁰⁰ Acta del 22 de noviembre de 1928, en *Actas de Debates*. 1927_01_127.

²¹⁰¹ Decreto 33 del 27 de noviembre de 1928, en *Gaceta del Gobierno* del 8 de diciembre.

La Legislatura declaró “en vigor para el año de 1929, el decreto número 55 de 8 de mayo de 1926, que se refiere a los ingresos que percibirá el Municipio de Lerma, con una modificación en cuanto a las cuotas de los vehículos.”²¹⁰²

La Legislatura reiteró las facultades concedidas al Ejecutivo del Estado mediante el decreto número 57 del 31 de diciembre de 1926, “relativas a la construcción de caminos, pavimentación de ciudades y fomento del turismo, así como lo conducente a la creación de las contribuciones que sean necesarias para su objeto.”²¹⁰³

La Legislatura autorizó al Ayuntamiento de Apaxco para que practicara un empadronamiento de los poseedores de terrenos de común repartimiento para expedirles nuevos títulos.²¹⁰⁴

La Legislatura integró la Diputación Permanente de su Tercer Receso, presidida por el Diputado Alfredo Laborde. Nombró como Vocal al Diputado Gerardo Zenil, como Secretario al Diputado Bernardo Gómez y como suplentes a los diputados: Efrén Arias y Miguel González.²¹⁰⁵

El 30 de noviembre el Presidente de la Legislatura, Diputado Felipe Gutiérrez, efectuó la declaratoria de clausura del Tercer Periodo Ordinario de Sesiones de la Legislatura.²¹⁰⁶

El Presidente de la Diputación Permanente, Diputado Alfredo Laborde, efectuó la declaratoria de instalación de la Diputación Permanente del Tercer Receso de la Legislatura.²¹⁰⁷

El 31 de diciembre el Congreso de la Unión declaró “Día de Luto Nacional el 17 de julio de cada año, en conmemoración del asesinato cometido en la persona del Ciudadano General Álvaro Obregón, Presidente Electo de la República”.²¹⁰⁸

²¹⁰² Decreto 34 del 27 de noviembre de 1928, en *Gaceta del Gobierno* del 8 de diciembre.

²¹⁰³ Decreto 35 del 27 de noviembre de 1928, en *Gaceta del Gobierno* del 8 de diciembre.

²¹⁰⁴ Acuerdo del 27 de noviembre de 1928, en *Actas de Debates*. 1927_01_131.

²¹⁰⁵ Comunicado del 27 de noviembre de 1928, en *Gaceta del Gobierno* del 12 de diciembre.

²¹⁰⁶ Acta del 30 de noviembre de 1928, en *Actas de Debates*. 1927_01_131.

²¹⁰⁷ Acta del 30 de noviembre de 1928, en *Actas de Debates*. 1927_01_132.

²¹⁰⁸ Decreto del Congreso de la Unión del 31 de diciembre de 1928, en *Gaceta del Gobierno* del 9 de febrero de 1929.

El 14 de enero de **1929** la Legislatura le concedió al Diputado Esteban Huitrón una licencia para separarse de su cargo por tiempo indefinido.²¹⁰⁹

El 25 de enero el Gobernador expidió el Reglamento sobre Productos del Instituto Científico y Literario del Estado de México, el cual constó de capítulos referentes: a las previsiones preliminares, a la administración del instituto, a los gastos y a la contabilidad.²¹¹⁰

El 25 de febrero la Legislatura reunida en Junta integró la Mesa Directiva del primer mes de su Cuarto Periodo Ordinario de Sesiones bajo la Presidencia del Diputado Félix García y la Vicepresidencia del Diputado Juan Chacón. Para todo el periodo ordinario de sesiones nombró como secretarios propietarios a los diputados: Rafael Pulido y Efrén Arias y como secretarios suplentes a los diputados: Felipe Gutiérrez y Guillermo Tirado.²¹¹¹

El 28 de febrero el Presidente de la Diputación Permanente, Diputado Alfredo Laborde, efectuó la declaratoria de clausura de las sesiones de la Diputación Permanente del Tercer Receso de la Legislatura.²¹¹²

El 1 de marzo el Gobernador Carlos Riva Palacio al acudir a la Legislatura a la apertura de su Cuarto Periodo Ordinario de Sesiones al rendir su Informe de Gobierno, señaló que las juntas de conciliación y arbitraje existentes en los cuatro distritos obreros quedaron debidamente integradas al comenzar el año fiscal vigente, que en noviembre con la asistencia del Presidente de la República se inauguró la Escuela Central Agrícola establecida en la Hacienda “La Tenería”, que se aprobó la construcción de una escuela “tipo” en la Ciudad de Toluca, y que “las quejas elevadas al suscrito en contra de funcionarios municipales han sido debidamente atendidas, librando los acuerdos encaminados a hacer que cesen las irregularidades motivo de esas quejas, cuando por los informes obtenidos ha quedado comprobado que son fundadas aquellas”.²¹¹³

En respuesta a dicho mensaje, el Presidente de la Legislatura, Diputado Félix García, le indicó al Gobernador que “motivo de grande satisfacción es a no dudarle el esfuerzo

²¹⁰⁹ Acta del 14 de enero de 1929, en *Actas de Debates*. 1927_01_135.

²¹¹⁰ Reglamento del Ejecutivo del 25 de enero de 1929, en *Gaceta del Gobierno* del 6 de marzo.

²¹¹¹ Comunicado del 25 de febrero de 1929, en *Gaceta del Gobierno* del 2 de marzo.

²¹¹² Acta del 28 de febrero de 1929, en *Actas de Debates*. 1927_01_137.

²¹¹³ Informe que rinde el Ejecutivo del Estado a la H. Legislatura Local, el 1o de marzo de 1929, en *Gaceta del Gobierno* del 16 de marzo.

que habéis desplegado en pro de la seguridad pública, garantía imprescindible de que actualmente disfrutamos todos los habitantes de esta Entidad y también por lo que entrañe a las vías de comunicación que con tanto ahínco estáis llevando a cabo”.

El 4 de marzo la Legislatura acordó enviarle un mensaje al Presidente de Provisional de la República Emilio Portes Gil, para reiterarle su adhesión al Gobierno Constitucional, al emitir su “protesta contra la actitud rebelde de los generales Jesús M. Aguirre y Francisco R. Manzo”.²¹¹⁴

El 5 de marzo la Legislatura admitió la renuncia al cargo de Juez Interino de Primera Instancia del Distrito de Ixtlahuaca al Ciudadano Juan Vejar Vázquez.²¹¹⁵

El 8 de marzo la Legislatura delegó a favor “del Poder Ejecutivo las facultades que constitucionalmente corresponden a la Legislatura en los ramos de gobernación y hacienda, mientras se restablece el orden y la tranquilidad públicos, para el efecto de que provea a la seguridad interior del Estado y a la defensa de las instituciones”.²¹¹⁶

La Legislatura le condonó a la Señora Carmen Zenil el adeudo que tenía con la Tesorería Municipal de Toluca.²¹¹⁷

El 11 de marzo el Gobernador decretó una reducción “en las asignaciones fijas, honorarios y comisiones de los funcionarios y empleados de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial”.²¹¹⁸

El 12 de marzo el Gobernador declaró en suspenso las fracciones II y III del artículo 185 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 1929,²¹¹⁹ para determinar el modo de recaudar los impuestos caídos hasta el 31 de diciembre de 1928 que no hubieran sido satisfechos a título de rezagos.²¹²⁰

²¹¹⁴ Acta del 4 de marzo de 1929, en *Actas de Debates*. 1927_01_140.

²¹¹⁵ Decreto 38 del 5 de marzo de 1929, en *Gaceta del Gobierno* del 27 de marzo.

²¹¹⁶ Decreto 37 del 8 de marzo de 1929, en *Gaceta del Gobierno* del 9 de marzo.

²¹¹⁷ Acta del 8 de marzo de 1929, en *Actas de Debates*. 1927_01_143.

²¹¹⁸ Decreto del Ejecutivo del 11 de marzo de 1929, en *Gaceta del Gobierno* del 13 de marzo.

²¹¹⁹ Estas fracciones facultaban al Ejecutivo para: “celebrar arreglos con los causantes deudores de impuestos caídos hasta el 31 de diciembre de 1928” y para “reducir o condonar las multas y recargos en que incurran los causantes por infracciones a esta Ley, cuando a su juicio así sea de equidad”

²¹²⁰ Decreto del Ejecutivo del 12 de marzo de 1929, en *Gaceta del Gobierno* del 13 de marzo.

El 13 de marzo el Gobernador reformó la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Año Fiscal de 1929, para disponer de \$107,925.50 para el pago de las fuerzas regionales que hacían frente a la Guerra Cristera.²¹²¹

El Gobernador acordó donar el 25 por ciento de su percepción presupuestal en contribución al “sostenimiento de los servicios que demande la seguridad interior de la entidad, la conservación de la paz y de la defensa de las instituciones”.²¹²²

El 25 de marzo el Gobernador reformó el decreto que expidió el 10 de enero de 1927, para ampliar el número de calles que serían pavimentadas en la Ciudad de Toluca.²¹²³

El 26 de marzo la Legislatura nombró como Presidente de la Mesa Directiva del segundo mes de su Cuarto Periodo Ordinario de Sesiones al Diputado Miguel González y como Vicepresidente al Diputado Alberto Romo Flores.²¹²⁴

La Legislatura les condonó el 50 por ciento del adeudo que tenían con las tesorerías municipales de Zinacantepec y El Oro a los contribuyentes: Julián García y Severiano Contreras.²¹²⁵

La Legislatura le condonó al Ciudadano Jesús Cejedo el adeudo que tenía con la Tesorería Municipal de Calimaya por concepto del impuesto de desagües en la vía pública, conocido con el nombre de goteras.²¹²⁶

La Legislatura le concedió al Ciudadano Guillermo Alcántara licencia para separarse por tiempo indefinido del cargo de Oficial Mayor del Poder Legislativo.²¹²⁷

La Legislatura nombró al Oficial Estenógrafo José Alarcón como Oficial Interino del Poder Legislativo.²¹²⁸

²¹²¹ Decreto del Ejecutivo del 13 de marzo de 1929, en *Gaceta del Gobierno* del 27 de marzo.

²¹²² Decreto del Ejecutivo del 13 de marzo de 1929, en *Gaceta del Gobierno* del 1 de mayo.

²¹²³ Decreto del Ejecutivo del 25 de marzo de 1929, en *Gaceta del Gobierno* del 27 de marzo.

²¹²⁴ Comunicado del 26 de marzo de 1929, en *Gaceta del Gobierno* del 3 de abril.

²¹²⁵ Acta del 26 de marzo de 1929, en *Actas de Debates*. 1927_01_144.

²¹²⁶ Acta del 26 de marzo de 1929, en *Actas de Debates*. 1927_01_144.

²¹²⁷ Acta de la sesión secreta del 26 de marzo de 1929, en *Actas de Debates*. 1929_01_180.

²¹²⁸ Acta de la sesión secreta del 26 de marzo de 1929, en *Actas de Debates*. 1929_01_180.

El 27 de marzo el Gobernador efectuó la división territorial distrital del Estado para la celebración de elecciones extraordinarias a Presidente de la República.²¹²⁹

El 9 de abril la Legislatura le aceptó la renuncia al Licenciado José Guadalupe Hernández al cargo de Juez Constitucional de Primera Instancia del Distrito de Jilotepec. Designó como Juez Interino de Primera Instancia de dicho Distrito al Licenciado Ernesto Omaña.²¹³⁰

La Legislatura les condonó el adeudo que tenían con la Tesorería Municipal de Toluca a los contribuyentes: Aurelia García, Isabel Fernández y Flor de María Reyes.²¹³¹

La Legislatura le condonó al Ciudadano Amador Velázquez el 50 por ciento del adeudo que tenía con la Tesorería Municipal de Toluca.²¹³²

El 22 de abril la Legislatura expidió la convocatoria para las elecciones ordinarias de Gobernador y diputados a la XXXII Legislatura a efectuarse el 7 de julio.²¹³³

La Legislatura declaró “en vigor durante el presente ejercicio fiscal, la Ley de Ingresos para el Municipio de El Oro de Hidalgo, expedida por el decreto número 16 de 20 de diciembre de 1927”.²¹³⁴

Acudió a la Legislatura a rendir su protesta de ley el Diputado Suplente Manuel Fabila, electo por el Distrito IV de Lerma.²¹³⁵

El 26 de abril el Gobernador dividió el Estado de México en 19 distritos electorales para las elecciones del Gobernador y de los diputados locales. Dichos distritos eran: Distrito I de Toluca, Distrito II de Almoloya de Juárez, Distrito III de Metepec, Distrito IV de Lerma, Distrito V de Tenango, Distrito VI de Tenancingo, Distrito VII de Almoloya de Alquisiras, Distrito VIII de Tejupilco, Distrito IX de Valle de Bravo, Distrito X de Ixtlahuaca, Distrito XI de San Felipe del Progreso, Distrito XII de El Oro, Distrito XIII de Jilotepec, Distrito XIV de Tlalnepantla, Distrito XV de Cuautitlán, Distrito XVI de

²¹²⁹ Decreto del Ejecutivo del 27 de marzo de 1929, en *Gaceta del Gobierno* del 3 de abril.

²¹³⁰ Decreto 39 del 9 de abril de 1929, en *Gaceta del Gobierno* del 27 de abril.

²¹³¹ Acta del 9 de abril de 1929, en Actas de Debates. 1927_01_147.

²¹³² Acta del 9 de abril de 1929, en Actas de Debates. 1927_01_148.

²¹³³ Decreto 40 del 22 de abril de 1929, en *Gaceta del Gobierno* del 1 de mayo.

²¹³⁴ Decreto 41 del 22 de abril de 1929, en *Gaceta del Gobierno* del 8 de mayo.

²¹³⁵ Acta del 22 de abril de 1929, en Actas de Debates. 1929_01_149. Este Diputado ya había efectuado su protesta de ley el 14 de julio de 1928.

Zumpango, Distrito XVII de Otumba, Distrito XVIII de Texcoco y Distrito XIX de Amecameca.²¹³⁶

El 30 de abril la Legislatura nombró como Presidente de la Mesa Directiva del tercer mes de su Cuarto Periodo Ordinario de Sesiones al Diputado Bernardo Gómez y como Vicepresidente al Diputado Heriberto D'Cleire.²¹³⁷

La Legislatura le condonó al Ciudadano Joaquín Martínez el adeudo que tenía con la Tesorería Municipal de Toluca.²¹³⁸

La Legislatura le condonó la multa que le impuso la Contaduría General de Glosa al Tesorero Municipal de Metepec.²¹³⁹

El 2 de mayo el Gobernador expidió el Reglamento para el Tránsito de Vehículos en el Estado de México, el cual estaba conformado por ocho capítulos referentes: a las generalidades, vehículos, licencias de tránsito, registro de vehículos y tarjetas de circulación, requisitos para manejar y transitar, reglas de tránsito y circulación, líneas, rutas y sitios, infracciones y penas y un Departamento Central de Tránsito, el cual estaría “a cargo de un Jefe y del personal de oficina y agentes que señale el Ejecutivo, y funcionará de acuerdo con el Reglamento Económico que al efecto se expida”.²¹⁴⁰

En este reglamento se precisaba que “para que los vehículos, cualquiera que sea su clase, puedan transitar permanentemente dentro del territorio del Estado, en las poblaciones y en los caminos locales, se requiere la licencia correspondiente otorgada por alguno de los ayuntamientos de la Entidad”; que “los automóviles y camiones, las motocicletas, bicicletas, carretelas, carros y demás vehículos de propulsión mecánica o de tracción animal, de pasajeros o de carga, particulares o de alquiler, deberán llevar placas de circulación que acrediten visiblemente su registro”, y que “las placas de circulación para automóviles y camiones, de pasajeros o de carga, de propulsión mecánica, las mandará hacer el Ejecutivo del Estado, y se ajustarán a un modelo uniforme cualquiera que sea la Municipalidad que haya otorgado la licencia de tránsito”.

²¹³⁶ Decreto del Ejecutivo del 26 de abril de 1929, en *Gaceta del Gobierno* del 1 de mayo.

²¹³⁷ Comunicado del 30 de abril de 1929, en *Gaceta del Gobierno* del 4 de mayo.

²¹³⁸ Acta del 30 de abril de 1929, en *Actas de Debates*. 1927_01_155.

²¹³⁹ Acta del 30 de abril de 1929, en *Actas de Debates*. 1927_01_155.

²¹⁴⁰ Reglamento del Ejecutivo del 2 de mayo de 1929, en *Gaceta del Gobierno* del 11 de mayo.

El 7 de mayo la Legislatura tomó conocimiento del fallecimiento del Diputado Félix García, quien gozaba de licencia para separarse de su cargo.²¹⁴¹

La Legislatura le concedió al Licenciado Luis Domínguez Carrascosa licencia por tres meses para separarse del cargo de Juez Constitucional de Primera Instancia del Distrito de El Oro.²¹⁴²

El 8 de mayo el Gobernador determinó nombrar un encargado de la Presidencia Municipal de Metepec, en virtud de haber desaparecido el Ayuntamiento de Metepec electo para el bienio de 1928 a 1929.²¹⁴³

El 18 de mayo el Gobernador reformó la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Año Fiscal de 1929, para reducir las partidas presupuestales de algunas percepciones de los servidores públicos.²¹⁴⁴

El 20 de mayo el Gobernador expidió el “Reglamento de peluquerías, salones de peinado y demás establecimientos análogos que se encuentren ubicados dentro del territorio del Estado de México”.²¹⁴⁵

El 28 de mayo la Legislatura nombró al Licenciado Néstor González como Juez Interino de Primera Instancia del Distrito de Zumpango.²¹⁴⁶

La Legislatura aprobó la Cuenta General del Tesoro Público del Estado de México correspondiente al Ejercicio Fiscal de 1925.²¹⁴⁷

La Legislatura integró la Diputación Permanente de su Cuarto Receso, presidida por el Diputado Agustín Gasca. Nombró como Vocal al Diputado Gerardo Zenil, como Secretario al Diputado Ignacio Gómez A. y como suplentes a los diputados: Alberto Ronces y Alberto Laborde.²¹⁴⁸

²¹⁴¹ Acta del 7 de mayo de 1929, en *Actas de Debates*. 1927_01_156.

²¹⁴² Acta del 7 de mayo de 1929, en *Actas de Debates*. 1927_01_156.

²¹⁴³ Decreto del Ejecutivo del 8 de mayo de 1929, en *Gaceta del Gobierno* de ese día.

²¹⁴⁴ Decreto del Ejecutivo del 18 de mayo de 1929, en *Gaceta del Gobierno* de ese día.

²¹⁴⁵ Reglamento del Ejecutivo del 20 de mayo de 1929, en *Gaceta del Gobierno* del 28 de septiembre.

²¹⁴⁶ Decreto 42 del 28 de mayo de 1929, en *Gaceta del Gobierno* del 3 de julio.

²¹⁴⁷ Decreto 43 del 28 de mayo de 1929, en *Gaceta del Gobierno* del 14 de agosto.

²¹⁴⁸ Comunicado del 28 de mayo de 1929, en *Gaceta del Gobierno* del 12 de junio.

La Legislatura le condonó al Ciudadano Margarito Padua el 50 por ciento del adeudo que tenía con la Tesorería Municipal de Toluca.²¹⁴⁹

La Legislatura le condonó a la Señora Juvencia López el adeudo que tenía con la Tesorería Municipal de Zinacantepec.²¹⁵⁰

La Legislatura les condonó el adeudo que tenían con la Tesorería Municipal de Toluca a los contribuyentes: Agustín Villegas, Sara Morales, Caritina Bernal, Teodoro Contreras, María Luisa Gómez Tagle y Joaquín B. Arzate.²¹⁵¹

La Legislatura le condonó los alcances deducidos por la Contaduría General de Glosa al ex Administrador de Rentas del Distrito de Ixtlahuaca.²¹⁵²

La Legislatura le condonó el 50 por ciento de las multas que le impuso la Contaduría General de Glosa al Tesorero Municipal de San Mateo Atenco.²¹⁵³

El Presidente de la Legislatura, Diputado Bernardo Gómez, efectuó la declaratoria de clausura del Cuarto Periodo Ordinario de Sesiones de la Legislatura.²¹⁵⁴

El Presidente de la Diputación Permanente, Diputado Agustín Gasca, efectuó la declaratoria de instalación de la Diputación Permanente del Cuarto Receso de la Legislatura.²¹⁵⁵

El 1 de agosto el Gobernador expidió el Reglamento de la Inspección General de Impuestos del Estado de México, el cual abarcaba: las ventas al por menor, los créditos, las industrias, la explotación de montes, la elaboración de pulque y la industria pecuaria.²¹⁵⁶

Este reglamento se integró por capítulos referentes: a la inspección general de impuestos, a la división del Estado, a las facultades y obligaciones del Inspector

²¹⁴⁹ Acta del 28 de mayo de 1929, en *Actas de Debates*. 1927_01_158.

²¹⁵⁰ Acta del 28 de mayo de 1929, en *Actas de Debates*. 1927_01_159.

²¹⁵¹ Acta del 28 de mayo de 1929, en *Actas de Debates*. 1927_01_159.

²¹⁵² Acta del 28 de mayo de 1929, en *Actas de Debates*. 1927_01_159.

²¹⁵³ Acta del 28 de mayo de 1929, en *Actas de Debates*. 1927_01_160.

²¹⁵⁴ Acta del 31 de mayo de 1929, en *Actas de Debates*. 1927_01_161.

²¹⁵⁵ Acta del 31 de mayo de 1929, en *Actas de Debates*. 1927_01_162.

²¹⁵⁶ Reglamento del Ejecutivo del 1 de agosto de 1929, en *Gaceta del Gobierno* del 14 de septiembre.

General, a las facultades y obligaciones de los inspectores subalternos, a las labores de la Oficina Central, a las visitas a los causantes y a las sanciones.

El Gobernador expidió el Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en el que se precisaba que “en cada una de las cabeceras de los distritos judiciales del Estado, habrá una Oficina que se denominará Registro Público de la Propiedad”, y que “en el Distrito de Toluca, el Registro estará a cargo de un Tenedor, nombrado especialmente; y en los distritos foráneos el Tenedor será, por ministerio de ley, el Juez de Primera Instancia respectivo”.²¹⁵⁷

Este reglamento se integró por capítulos referentes: al registro en general del personal de las oficinas, a los libros de registros, a las inscripciones en general, al procedimiento y forma para verificar las inscripciones, a las inscripciones en el libro primero, a las inscripciones en el libro segundo, a las inscripciones en el libro tercero, a las inscripciones en el libro cuarto, a la extinción de inscripciones, a las certificaciones, a la recepción y entrega de los documentos, al archivo de las oficinas, al registro del comercio y al registro del crédito agrícola.

El 6 de agosto la Diputación Permanente le concedió al Licenciado Benjamín Santín licencia para separarse por tiempo indefinido del cargo de Juez Interino de Primera Instancia del Distrito de Temascaltepec.²¹⁵⁸

El 7 de agosto el Gobernador expidió el Reglamento para los Molinos de Mixtamal, Expendios de Masa y Tortillerías del Estado de México.²¹⁵⁹

El 10 de agosto el Gobernador expidió el Reglamento para los Baños Públicos del Estado de México, el cual se integra por capítulos referentes: a las disposiciones generales, a los muebles, ropa y útiles, a los baños de tina, a los baños de regadera, a los baños de vapor o de aire caliente, a los baños de alberca, a las prevenciones generales y a las penas.²¹⁶⁰

²¹⁵⁷ Reglamento del Ejecutivo del 1 de agosto de 1929, en *Gaceta del Gobierno* del 7 de septiembre.

²¹⁵⁸ Acta del 6 de agosto de 1929, en *Actas de Debates*. 1927_01_165.

²¹⁵⁹ Reglamento del Ejecutivo del 7 de agosto de 1929, en *Gaceta del Gobierno* del 5 de octubre.

²¹⁶⁰ Reglamento del Ejecutivo del 10 de agosto de 1929, en *Gaceta del Gobierno* del 2 de octubre.

El 31 de agosto el Presidente de la Legislatura, Diputado Agustín Gasca, efectuó la declaratoria de clausura de las sesiones de la Diputación Permanente del Cuarto Receso de la Legislatura.²¹⁶¹

El Presidente de la República promulgó la Ley del Congreso de la Unión, por la que reformó los artículos 73 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para facultar al Congreso de la Unión para expedir las leyes reglamentarias del trabajo. Se indicó que “se considera de utilidad pública la expedición de la Ley del Seguro Social y ella comprenderá seguros de la invalidez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes y otras con fines análogos.”²¹⁶²

La XXXI Legislatura Constitucional (1927-1929) que operó del 1 de septiembre de 1927 al 31 de agosto de 1929 se integró con 19 diputados electos por los ciudadanos de cada Distrito. Realizó cuatro periodos ordinarios de sesiones y un periodo extraordinario de sesiones y expidió 43 decretos entre el 13 de septiembre de 1927 y el 28 de mayo de 1929.

²¹⁶¹ Acta del 31 de agosto de 1929, en *Actas de debates*. 1927_01_166.

²¹⁶² Ley del Congreso de la Unión del 31 de agosto de 1929, en *Diario Oficial* del 6 de septiembre.

Capítulo 10

XXXII Legislatura Constitucional (1929-1931)

La XXXII Legislatura Constitucional (1929-1931) que operó del 1 de septiembre de 1929 al 31 de agosto de 1931 se integró con 19 diputados electos en las juntas distritales por electores primarios. Los diputados propietarios y suplentes en funciones que conformaron esta Legislatura eran: Heriberto D´Oleire (Distrito I de Toluca), Bernardo Gómez (Distrito II de Almoloya de Juárez), Eduardo Pérez (Distrito III de Sultepec), Ezequiel G. Huerta (Distrito IV de Lerma), Gerardo Zenil (Distrito V de Tenango del Valle), Hiram Garduño (Distrito VI de Tenancingo), Luis Izquierdo (Distrito VII de Almoloya de Alquisiras), Alfonso Beltrán (Distrito VIII de Tejupilco), Guillermo Tirado (Distrito IX de Valle de Bravo), Antonio Gómez (Distrito X de Ixtlahuaca), Juan Chacón (Distrito XI de San Felipe del Progreso), Agustín Gasca (Distrito XII de El Oro de Hidalgo), Agustín Riva Palacio (Distrito XIII de Jilotepec), Luis Ramírez de Arellano (Distrito XIV de Tlalnepantla), Felipe Gutiérrez (Distrito XV de Cuautitlán), Sixto Vargas (Distrito XVI de Zumpango), Jesús Rodríguez (Distrito XVII de Otumba), Ignacio Gómez Arroyo (Distrito XVIII de Texcoco), Pedro Trueba (Distrito XIX de Amecameca),²¹⁶³ Rafael Pulido (Suplente del Distrito III de Sultepec),²¹⁶⁴ Adrián Legaspi (Suplente del Distrito XVI de Zumpango),²¹⁶⁵ Pedro Espinosa (Suplente del Distrito XII de El Oro de Hidalgo),²¹⁶⁶ Oliverio Esquinca Aguilar (Suplente del Distrito XVIII de Texcoco) y Aurelio Solleiro (Suplente del Distrito II de Almoloya de Juárez).²¹⁶⁷ Los integrantes de la Gran Comisión eran los diputados: Sixto Vargas, Felipe Gutiérrez, Juan Chacón, Bernardo Gómez y Eduardo Pérez.²¹⁶⁸

El 23 de agosto de 1929 la Legislatura efectuó la Primera Junta Preparatoria de Instalación de la XXXII Legislatura, bajo la conducción de la Diputación Permanente de la XXXI Legislatura y la asistencia de los diputados electos: Alfonso Beltrán, Juan Chacón, Heriberto D´Oleire, Bernardo Gómez, Felipe Gutiérrez, Eduardo Pérez, Agustín Riva Palacio, Jesús Rodríguez, Guillermo Tirado, Pedro Trueba, Sixto Vargas y Gerardo Zenil.²¹⁶⁹

²¹⁶³ Acta del 27 de agosto de 1929, en *Actas de Debates*. 1929_01_02.

²¹⁶⁴ Acta del 17 de septiembre de 1929, en *Actas de Debates*. 1929_01_012.

²¹⁶⁵ Acta del 1 de octubre de 1929, en *Actas de Debates*. 1929_01_016.

²¹⁶⁶ Acta del 1 de marzo de 1930, en *Actas de Debates*. 1929_01_049.

²¹⁶⁷ Acta del 29 de agosto de 1930, en *Actas de Debates*. 1929_01_076.

²¹⁶⁸ Acta del 3 de septiembre de 1929, en *Actas de Debates*. 1929_01_006.

²¹⁶⁹ Acta del 23 de agosto de 1929, en *Actas de Debates*. 1929_01_001.

La Legislatura reunida en Junta integró la Mesa Directiva de las juntas preparatorias de instalación de la XXXIII Legislatura bajo la Presidencia del Diputado Electo Agustín Gasca y la Vicepresidencia del Diputado Electo Agustín Riva Palacio. Nombró como secretarios a los diputados electos: Bernardo Gómez y Guillermo Tirado.²¹⁷⁰

La Legislatura integró las dos comisiones revisoras de las cartas credenciales de los diputados presididas por los diputados electos: Alfonso Beltrán y Gerardo Zenil.²¹⁷¹

El 27 de agosto la Legislatura reunida en Junta calificó las elecciones de los diputados propietarios: Heriberto D´Oleire (Distrito I de Toluca), Bernardo Gómez (Distrito II de Almoloya de Juárez), Eduardo Pérez (Distrito III de Sultepec), Ezequiel G. Huerta (Distrito IV de Lerma), Gerardo Zenil (Distrito V de Tenango del Valle), Hiram Garduño (Distrito VI de Tenancingo), Luis Izquierdo (Distrito VII de Almoloya de Alquisiras), Alfonso Beltrán (Distrito VIII de Tejupilco), Guillermo Tirado (Distrito IX de Valle de Bravo), Antonio Gómez (Distrito X de Ixtlahuaca), Juan Chacón (Distrito XI de San Felipe del Progreso), Agustín Gasca (Distrito XII de El Oro de Hidalgo), Agustín Riva Palacio (Distrito XIII de Jilotepec), Luis Ramírez de Arellano (Distrito XIV de Tlalnepantla), Felipe Gutiérrez (Distrito XV de Cuautitlán), Sixto Vargas (Distrito XVI de Zumpango), Jesús Rodríguez (Distrito XVII de Otumba), Ignacio Gómez Arroyo (Distrito XVIII de Texcoco) y Pedro Trueba (Distrito XIX de Amecameca).²¹⁷²

La Legislatura reunida en Junta calificó las elecciones de los diputados suplentes: Jorge A. Vargas (Distrito I de Toluca), Aurelio Solleiro (Distrito II de Almoloya de Juárez), Rafael Pulido (Distrito III de Sultepec), Jesús López Zetina (Distrito IV de Lerma), Manuel Sánchez Cabrera (Distrito V de Tenango del Valle), Daniel Tenorio (Distrito VI de Tenancingo), Juan Gutiérrez (Distrito VII de Almoloya de Alquisiras), Rosendo Campuzano (Distrito VIII de Tejupilco), Ignacio Bustamante (Distrito IX de Valle de Bravo), Armando Bustamante (Distrito X de Ixtlahuaca), Juan Bravo (Distrito XI de San Felipe del Progreso), Pedro Espinoza (Distrito XII de El Oro de Hidalgo), Salvador R. Maldonado (Distrito XIII de Jilotepec), Manuel Fabila (Distrito XIV de Tlalnepantla), Felipe Gutiérrez (Distrito XV de Cuautitlán), Adrián Legaspi (Distrito XVI de Zumpango), Manuel Beltrán (Distrito XVII de Otumba), Oliverio Esquinca Aguilar (Distrito XVIII de Texcoco) y Jesús Álvarez (Distrito XIX de Amecameca).²¹⁷³

²¹⁷⁰ Acta del 23 de agosto de 1929, en *Actas de Debates*. 1929_01_001.

²¹⁷¹ Acta del 23 de agosto de 1929, en *Actas de Debates*. 1929_01_002.

²¹⁷² Acta del 27 de agosto de 1929, en *Actas de Debates*. 1929_01_002.

²¹⁷³ Acta del 27 de agosto de 1929, en *Actas de Debates*. 1929_01_002.

La Legislatura reunida en Junta integró la Mesa Directiva del primer mes de su Primer Periodo Ordinario de Sesiones bajo la Presidencia del Diputado Electo Juan Chacón y la Vicepresidencia del Diputado Electo Luis Ramírez de Arellano. Para todo el periodo ordinario de sesiones nombró como secretarios a los diputados electos: Sixto Vargas e Ignacio Gómez Arroyo y como prosecretarios a los diputados: Pedro Trueba e Hiram Garduño.²¹⁷⁴

En la Legislatura reunida en Junta rindieron su protesta de ley los diputados: Heriberto D'Óleire, Bernardo Gómez, Eduardo Pérez, Ezequiel G. Huerta, Gerardo Zenil, Hiram Garduño, Alfonso Beltrán, Guillermo Tirado, Antonio Gómez, Juan Chacón, Agustín Gasca, Agustín Riva Palacio, Luis Ramírez de Arellano, Felipe Gutiérrez, Sixto Vargas, Jesús Rodríguez, Ignacio Gómez Arroyo y Pedro Trueba.²¹⁷⁵

El Presidente de la Legislatura, Diputado Luis Chacón, efectuó la declaratoria de instalación de la XXXII Legislatura.²¹⁷⁶

El 1 de septiembre acudió a la Legislatura a rendir su protesta de ley el Diputado Luis Izquierdo.²¹⁷⁷

El Gobernador Carlos Riva Palacio al acudir a la Legislatura a la apertura de su Primer Periodo Ordinario de Sesiones al rendir su Informe Gobierno, señaló que “deseoso este Gobierno de conocer con precisión las cantidades de útiles de escritorio, así como el importe de éstos, que consumen todas y cada una de las oficinas y escuelas, y demás dependencias del mismo, con fecha 8 de marzo del año en curso, se comisionó al propio Departamento (Administrativo y de Personal) para que llevara un registro especial de las ministraciones que de estos artículos hace la Inspección General de Establecimientos, así como para revisar los pedidos que se formulan, a efecto de que al girarse la orden de entrega, el Jefe del mismo pudiera darse cuenta de que dichos pedidos están en concordancia con las necesidades de cada oficina o plantel”.²¹⁷⁸

El Gobernador en la parte final de su intervención, preciso que “la historia habrá de decir su palabra definitiva sobre el éxito o el fracaso de nuestra labor, pero es preciso que

²¹⁷⁴ Comunicado del 27 de agosto de 1929, en *Gaceta del Gobierno* del 7 de septiembre.

²¹⁷⁵ Acta del 27 de agosto de 1929, en *Actas de Debates*. 1929_01_003.

²¹⁷⁶ Acta del 27 de agosto de 1929, en *Actas de Debates*. 1929_01_003.

²¹⁷⁷ Acta del 1 de septiembre de 1929, en *Actas de Debates*. 1929_01_004.

²¹⁷⁸ Informe que rinde el Ejecutivo del Estado a la H. Legislatura Local, el 1º de septiembre de 1929, en *Gaceta del Gobierno* del 25 y 28 de septiembre.

anticipándonos a su fallo inapelable, digamos que si error pudo haber en alguna de las acciones realizadas, en ninguna de ellas se puede encontrar, remotamente siquiera un ánimo alejado de nuestra única finalidad, que fue la de lograr para el pueblo del Estado de México el mayor beneficio posible dentro de nuestras humanas y, por humanas, limitadas capacidades”.

En respuesta a dicho mensaje, el Presidente de la Legislatura, Diputado Juan Chacón, le indicó al Gobernador que “vemos con agrado que vuestros propósitos tuvieron una feliz realización durante los cuatro años de vuestro Gobierno. Y al hacer entrega del Poder Ejecutivo que el pueblo os confió debéis ufanaros de haber resuelto graves problemas que atañen a la vida política y social del Estado, ya que dichos problemas resueltos deben servir de base para las actividades de la nueva Administración, la que consciente de sus deberes cívicos, aprovechará vuestros aciertos y continuará por la senda progresista que habéis iniciado”.²¹⁷⁹

El 2 de septiembre la Legislatura integró la comisión revisora de los expedientes formados en ocasión de las elecciones del Gobernador.²¹⁸⁰

El 3 de septiembre la Legislatura dispuso que “es Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, el Ciudadano Filiberto Gómez, para funcionar durante el periodo que se inicia el 16 de septiembre de 1929 y termina el 15 de septiembre de 1933, por haber obtenido la mayoría absoluta de ciento veintiún mil treinta y siete votos”. La toma de protesta del Gobernador Constitucional se efectuara el 16 de septiembre “en el Teatro Principal de la Ciudad de Toluca, que para este solo acto se declara Recinto Oficial del Congreso”.²¹⁸¹

La Legislatura le aceptó la renuncia al cargo de Juez Interino de Primera Instancia del Distrito de Chalco al Ciudadano Ramón Meza. En su lugar nombró al Ciudadano Manuel Quiroga H., a quien relevó del puesto que con el mismo carácter ocupaba en el Distrito de Cuautitlán.²¹⁸²

²¹⁷⁹ Contestación del C. Presidente de la Cámara del 1 de septiembre de 1929, en *Gaceta del Gobierno* del 25 de septiembre.

²¹⁸⁰ Acta del 2 de septiembre de 1929, en *Actas de Debates*. 1929_01_005.

²¹⁸¹ Decreto 1 del 3 de septiembre de 1929, en *Gaceta del Gobierno* del 7 de septiembre.

²¹⁸² Decreto 2 del 3 de septiembre de 1929, en *Gaceta del Gobierno* del 25 de septiembre.

La Legislatura nombró por insaculación como integrantes de la Gran Comisión a los diputados: Sixto Vargas, Felipe Gutiérrez, Juan Chacón, Bernardo Gómez y Eduardo Pérez.²¹⁸³

El 6 de septiembre la Legislatura le prorrogó al Licenciado Luis Domínguez Carrascosa la licencia que le concedió para seguir separado tres meses del cargo de Juez Constitucional de Primera Instancia del Distrito de El Oro.²¹⁸⁴

La Legislatura derogó el decreto 11 del 30 de noviembre de 1925, en la parte relativa a la designación de Juez Constitucional de Primera Instancia del Distrito de Ixtlahuaca. Nombró como jueces interinos de primera instancia a: José Concepción Joya, por el Distrito de Cuautitlán; a Jesús H. Hernández, por el Distrito de El Oro, y a Miguel Garfias Rodríguez, por el Distrito de Tenancingo.²¹⁸⁵

La Legislatura declaró reformados los artículos 38, 44, 48, 54 y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, por los cuales se determinó que “por cada ochenta mil habitantes o fracción mayor a cuarenta mil, se elegirán un Diputado Propietario y un Suplente”; que “la Legislatura se renovará en su totalidad cada cuatro años, sin que por ningún motivo el mandato por virtud del cual funcionen sus miembros pueda prorrogarse más allá de ese periodo”, y que “el primer periodo de sesiones se abrirá el día primero de septiembre; y el segundo, el primer día de marzo del año siguiente, sin que puedan prorrogarse uno y otro, más que hasta el treinta y uno de diciembre y treinta de junio, respectivamente”.²¹⁸⁶

La Legislatura aprobó la integración de las comisiones permanentes que efectuó la Gran Comisión. Dichas comisiones eran: de Justicia, de Gobernación, de Hacienda, de Instrucción Pública, de Fomento, de Trabajo y Previsión Social, de Guerra y Milicia, de Poderes, de Corrección de Estilo, Inspectoría de la Contaduría de Glosa y de Estadística y División Territorial.²¹⁸⁷

²¹⁸³ Acta del 3 de septiembre de 1929, en *Actas de Debates*. 1929_01_006.

²¹⁸⁴ Acta del 6 de septiembre de 1929, en *Actas de Debates*. 1929_01_007.

²¹⁸⁵ Decreto 3 del 6 de septiembre de 1929, en *Gaceta del Gobierno* del 25 de septiembre.

²¹⁸⁶ Decreto 4 del 6 de septiembre de 1929, en *Gaceta del Gobierno* del 25 de septiembre.

²¹⁸⁷ Acta del 6 de septiembre de 1929, en *Actas de Debates*. 1929_01_007. En el acta no se señala el nombre de las comisiones.

El 10 de septiembre la Legislatura nombró al Ciudadano Gilberto Hasas como Juez Interino de Primera Instancia del Distrito de Ixtlahuaca.²¹⁸⁸

La Legislatura nombró como integrantes de la Sección Instructora del Gran Jurado a los diputados: Juan Chacón, Jesús Rodríguez y Juan Pérez.²¹⁸⁹

El Gobernador Carlos Riva Palacio presentó a la Legislatura su Memoria de Gobierno, la cual se dividía en ocho grandes capítulos. En el primero hizo alusión al Departamento de Gobernación, Seguridad Pública, Salubridad y Beneficencia; en el segundo al Departamento Administrativo y de Personal y Oficialía de Partes; en el tercero al Departamento de Fomento, Trabajo y Previsión Social (agricultura, caza y pesca, recogidas de ganado y servicio meteorológico, tierras, aguas, bosques y montes, construcción y reparación de caminos, pavimentación de la Ciudad de Toluca, telégrafos y teléfonos, campos de aterrizaje y obras públicas), a la Dirección de Educación Pública, al Departamento de Justicia y Archivo (Registro Público de la Propiedad), al Departamento de Hacienda, Impuestos y Tesorería General (juicios sucesorios e Inspección General de Impuestos), al Departamento de Estadística (territorio, reseña histórica y constitución geológica) y al Departamento Central de Tránsito.²¹⁹⁰

El 15 de septiembre en el Teatro Principal de la Ciudad de Toluca declarado Recinto Oficial del Poder Legislativo, el Gobernador Electo Filiberto Gómez al rendir su protesta de ley se comprometió a “guardar y hacer guardar la Constitución Federal del 5 de febrero de 1917, la Particular del Estado; las leyes que de una y otra emanen y cumplir fiel y patrióticamente con los deberes de su encargo, mirando en todo por el bien y la prosperidad del Estado”. Se contó con la presencia del Presidente de la República Emilio Portes Gil y del Gobernador Carlos Riva Palacio.²¹⁹¹

El 16 de septiembre el Gobernador Filiberto Gómez asumió el Despacho del Ejecutivo del Estado.²¹⁹²

²¹⁸⁸ Decreto 5 del 10 de septiembre de 1929, en *Gaceta del Gobierno* del 5 de octubre.

²¹⁸⁹ Acta del 10 de septiembre de 1929, en *Actas de Debates*. 1929_01_010.

²¹⁹⁰ Gobierno del Estado de México. *Memoria que el C. Carlos Riva Palacio, Gobernador Constitucional del Estado de México, presentó al H. Congreso del mismo, dando cuenta de su labor administrativa durante el cuatrienio de 1925 a 1929* (FRBPC).

²¹⁹¹ Acta del 15 de septiembre de 1929, en *Actas de Debates*. 1929_01_011. La Legislatura por primera vez en su historia sesionó fuera de su Recinto Legislativo.

²¹⁹² Decreto 1 del 3 de septiembre de 1929, en *Gaceta del Gobierno* del 7 de septiembre.

El 17 de septiembre la Legislatura le concedió al Licenciado Francisco Carbajal licencia para separarse por seis meses del cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.²¹⁹³

La Legislatura nombró al Licenciado Manuel B. Toledo como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México mientras durara la licencia concedida a su titular, Licenciado Francisco Carbajal.²¹⁹⁴

La Legislatura le concedió al Diputado Eduardo Pérez una licencia para separarse de su cargo por tiempo indefinido.²¹⁹⁵

Acudió a la Legislatura a rendir su protesta de ley el Diputado Suplente Rafael Pulido, electo por el Distrito III de Sultepec.²¹⁹⁶

El 20 de septiembre el Gobernador dispuso que “todos los habitantes del Estado y especialmente los empleados del mismo están obligados a colaborar en las operaciones de preparación y ejecución de los censos (edificios, predios rústicos y formación del padrón industrial), de acuerdo con las instrucciones que dicte el Departamento de la Estadística Nacional”, y que “todos los habitantes del Estado que sean propietarios, arrendatarios, administradores o encargados de terrenos o explotaciones agrícolas, están obligados a dar los datos correspondientes a los terrenos y explotaciones agrícolas que tengan en su propiedad, que administren o de los cuales sean encargados, para lo cual deben presentarse a la Cabecera Municipal o a las sucursales, a partir del primero de octubre próximo”.²¹⁹⁷

El 24 de septiembre la Legislatura nombró como Presidente de la Mesa Directiva del segundo mes de su Primer Periodo Ordinario de Sesiones al Diputado Alfonso Beltrán y como Vicepresidente al Diputado Heriberto D’Oleire.²¹⁹⁸

²¹⁹³ Acta del 17 de septiembre de 1929, en *Actas de Debates*. 1929_01_012.

²¹⁹⁴ Decreto 6 del 17 de septiembre de 1929, en *Gaceta del Gobierno* del 16 de octubre. 2194 Decreto 6 del 17 de septiembre de 1929, en *Gaceta del Gobierno* del 16 de octubre.

²¹⁹⁵ Acta del 17 de septiembre de 1929, en *Actas de Debates*. 1929_01_012.

²¹⁹⁶ Acta del 17 de septiembre de 1929, en *Actas de Debates*. 1929_01_012.

²¹⁹⁷ Decreto del Ejecutivo del 20 de septiembre de 1929, en *Gaceta del Gobierno* del 5 de octubre. Dicho censo se efectuaría el 15 de octubre.

²¹⁹⁸ Comunicado del 24 de septiembre de 1929, en *Gaceta del Gobierno* del 12 de octubre.

La Legislatura le concedió al Diputado Sixto Vargas licencia para separarse de su cargo por tiempo indefinido.²¹⁹⁹

La Legislatura nombró al Diputado Ignacio Gómez Arroyo como miembro de la Comisión Instructora del Gran Jurado.²²⁰⁰

El 1 de octubre acudió a la Legislatura a rendir su protesta de ley el Diputado Suplente Adrián Legaspi, electo por el Distrito XVI de Zumpango.²²⁰¹

El 8 de octubre la Legislatura dispuso que “mientras el Ejecutivo del Estado revisa la documentación por la que se han concedido pensiones y jubilaciones con cargo de los fondos del Erario del Estado, se declaran en suspenso las partidas números de la 319 a la 421 del Presupuesto General de Gastos (Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Año Fiscal de 1929)”²²⁰²

La Legislatura derogó la parte relativa al nombramiento del Juez Interino de Primera Instancia del Distrito de Tlalnepantla del decreto 58 del 8 de marzo de 1927, para nombrar en dicho cargo al Licenciado Ismael M. Barreda.²²⁰³

La Legislatura dejó sin efecto la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Año de 1929 a partir del 11 de octubre.²²⁰⁴

La Legislatura le condonó al Ciudadano Antonio Mañón el adeudo que tenía con la Tesorería Municipal de Toluca.²²⁰⁵

La Legislatura les condonó a los vecinos del Municipio de Chicoloapan el reintegró que por vehículos les cobraba la Tesorería Municipal.²²⁰⁶

El 15 de octubre la Legislatura derogó la parte relativa al decreto 14 del 20 de noviembre de 1927 sobre el nombramiento del Licenciado Fernando L. Echaegaray como Juez

²¹⁹⁹ Acta del 24 de septiembre de 1929, en *Actas de Debates*. 1929_01_014.

²²⁰⁰ Acta del 24 de septiembre de 1929, en *Actas de Debates*. 1929_01_014.

²²⁰¹ Acta del 1 de octubre de 1929, en *Actas de Debates*. 1929_01_016.

²²⁰² Decreto 7 del 8 de octubre de 1929, en *Gaceta del Gobierno* del 19 de octubre.

²²⁰³ Decreto 8 del 8 de octubre de 1929, en *Gaceta del Gobierno* del 19 de octubre.

²²⁰⁴ Decreto 9 del 8 de octubre de 1929, en *Gaceta del Gobierno* del 23 de octubre.

²²⁰⁵ Acta del 8 de octubre de 1929, en *Actas de Debates*. 1929_01_018.

²²⁰⁶ Acta del 8 de octubre de 1929, en *Actas de Debates*. 1929_01_018.

Constitucional Interino de Primera Instancia del Distrito de Tenango del Valle, para designar en su lugar al Licenciado Francisco Canalizo.²²⁰⁷

La Legislatura reformó la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 1929, para incrementar el monto del impuesto por cuerda de leña.²²⁰⁸

El 21 de octubre el Gobernador efectuó la división territorial del Estado para las elecciones de diputados y senadores al Congreso de la Unión.²²⁰⁹

El 24 de octubre la Legislatura aprobó los contratos celebrados entre el Ejecutivo y el señor G. R. J. Couway, relativos a las empresas denominadas Compañía Mexicana Meridional de Fuerza, S. A., Compañía de Luz y Fuerza Eléctrica de Toluca, The Mexican Electric Light Company Limited y The Mexican Light and Power Company Limited, así como las franquicias en ellas contenidas.²²¹⁰

El 29 de octubre la Legislatura nombró como Presidente de la Mesa Directiva del tercer mes de su Primer Periodo Ordinario de Sesiones al Diputado Agustín Riva Palacio y como Vicepresidente al Diputado Luis Ramírez de Arellano.²²¹¹

La Legislatura le concedió al Gobernador Filiberto Gómez una licencia para salir del territorio del Estado hasta por quince días, en forma continua o interrumpida.²²¹²

El 5 de noviembre el Licenciado Manuel B. Toledo asumió por ministerio de ley la Titularidad del Poder Ejecutivo en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia.²²¹³

El 19 de noviembre la Legislatura derogó el decreto 47 del 17 de marzo de 1906 que creó la partida número 2,069, con la asignación de \$20,000.00 para construir el monumento al Benemérito Benito Juárez.²²¹⁴

²²⁰⁷ Decreto 10 del 15 de octubre de 1929, en *Gaceta del Gobierno* del 26 de octubre.

²²⁰⁸ Decreto 11 del 15 de octubre de 1929, en *Gaceta del Gobierno* del 26 de octubre.

²²⁰⁹ Decreto del Ejecutivo del 21 de octubre de 1929, en *Gaceta del Gobierno* del 30 de octubre.

²²¹⁰ Decreto 12 del 24 de octubre de 1929, en *Gaceta del Gobierno* del 26 de octubre.

²²¹¹ Comunicado del 29 de octubre de 1929, en *Gaceta del Gobierno* del 2 de noviembre.

²²¹² cta del 29 de octubre de 1929, en *Actas de Debates*. 1929_01_026.

²²¹³ Acta del 5 de noviembre de 1929, en *Actas de Debates*. 1929_01_026.

²²¹⁴ Decreto 13 del 19 de noviembre de 1929, en *Gaceta del Gobierno* del 30 de noviembre.

El Gobernador Filiberto Gómez se reincorporó al Despacho del Ejecutivo del Estado.²²¹⁵

El 26 de noviembre la Legislatura expidió los ingresos que el Estado de México percibiría durante el año de 1930, en donde se contemplaban: impuestos, productos y aprovechamientos.²²¹⁶

La Legislatura expidió la Ley General de Hacienda del Estado de México, la cual contemplaba títulos referentes: a la dirección, facultades y personal de las oficinas de Hacienda, a los procedimientos sobre la facultad económico-coactiva y valoración de la propiedad raíz y a los impuestos, productos, sanciones y disposiciones generales.²²¹⁷

Se dispuso que “la recaudación de impuestos, de las rentas y demás recursos del Estado, así como la distribución de caudales, glosa de cuentas y defensa de los intereses de la Hacienda Pública” estaban a cargo de la Contaduría General de Glosa,²²¹⁸ de la Tesorería General, de la Procuraduría General de Hacienda, de las administraciones de rentas, de las receptorías y agencias fiscales y de los visitadores e inspectores de hacienda.

Esta ley al igual que la de ingresos para el año fiscal de 1930, incluía los impuestos: predial y sobre transmisión de propiedad, ventas, extracción de metales, industrias, créditos, herencias, legados y donaciones, inscripciones y cancelaciones en el Registro Público, certificaciones, legalización de firmas y registros y títulos profesionales, exámenes y autorizaciones de prácticos.

Los productos eran los: de rezagos, recargos a causantes morosos, multas diversas, herencias vacantes, réditos de capitales de la educación y beneficencia públicas, bienes del Estado, reintegros, donativos a la educación y beneficencia públicas, teléfonos y telégrafos, cárceles, hospitales, Instituto Científico y Literario, escuelas normales, Escuela Industrial y de Artes y Oficios, Escuela Correccional, Dirección de Salubridad Pública y del Periódico Oficial, Archivo General y Registro Familiar.

²²¹⁵ Acta del 19 de noviembre de 1929, en *Actas de Debates*. 1929_01_026.

²²¹⁶ Decreto 14 del 26 de noviembre de 1929, en *Gaceta del Gobierno* del 4 de diciembre.

²²¹⁷ Decreto 15 del 26 de noviembre de 1929, en *Gaceta del Gobierno* del 11 de diciembre. En el título primero se precisaron las atribuciones de la Proveduría General del Estado, los horarios del despacho de las oficinas hacendarias, las cauciones por manejo de fondos, las licencias, vacaciones y jubilaciones al personal de hacienda.

²²¹⁸ La Contaduría General de Glosa por mandato constitucional dependía del Poder Legislativo.

La Legislatura expidió la Ley de Ingresos Municipales del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 1930, la cual contempló: impuestos, derechos, productos y aportaciones. Los impuestos municipales eran: de anuncios, comerciantes ambulantes, juegos permitidos y diversiones públicas, patente, predial sobre terrenos de común repartimiento, vehículos y venta de bebidas embriagantes.²²¹⁹

La Legislatura expidió la Ley Orgánica para la Contaduría General de Glosa, la cual constó de capítulos referentes: a la organización y deberes de la Contaduría General de Glosa, a las responsabilidades, a los finiquitos, a la prescripción y a las disposiciones generales. En dicha Ley se establece que “la Contaduría General de Glosa está a cargo de un funcionario que se denominará Contador General de Glosa, dependiente de la H. Legislatura, y residirá en el mismo lugar que ésta”.²²²⁰

La Legislatura aprobó la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Año Fiscal de 1930, en la cual se asignaron \$5,475.00 para cada uno de los 19 diputados, \$2,920.00 para el Oficial Mayor Redactor de Actas, \$3,650.00 para el Contador de Glosa y \$1,642.50 para los jefes de los departamentos: Administrativo, de Glosa del Estado y de Glosa de los Municipios. Al Gobernador se le asignaron \$18,250.00, al Secretario General de Gobierno \$10,950.00, a los seis magistrados numerarios del Tribunal Superior de Justicia \$5,475.00 y a los dos magistrados supernumerarios de dicho Tribunal \$4,980.00.²²²¹

La Legislatura autorizó al Ejecutivo del Estado para que invirtiera hasta la cantidad de \$50,000.00 para el establecimiento del Monte de Piedad de Toluca.²²²²

La Legislatura reformó la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Año Fiscal de 1929, para ampliar el importe de las partidas presupuestales de: correspondencia, honorarios de recaudación, obras públicas, escuelas rurales, pago de sueldos de 1925 a 1928, gastos diversos y gastos extraordinarios.²²²³

²²¹⁹ Decreto 16 del 26 de noviembre de 1929, en *Gaceta del Gobierno* del 18, 21 y 25 de diciembre.

²²²⁰ Decreto 17 del 26 de noviembre de 1929, en *Gaceta del Gobierno* del 18 de diciembre.

²²²¹ Decreto 18 del 26 de noviembre de 1929, en folleto anexo a la *Gaceta del Gobierno*.

²²²² Decreto 19 del 26 de noviembre de 1929, en *Gaceta del Gobierno* del 25 de diciembre. El decreto incluye el Reglamento para el Monte de Piedad de Toluca.

²²²³ Decreto 20 del 26 de noviembre de 1929, en *Gaceta del Gobierno* del 25 de diciembre.

La Legislatura le concedió “facultades especiales al Ejecutivo del Estado, para celebrar convenios con los ejidatarios de esta Entidad, por los adeudos que reporten hasta la terminación del corriente ejercicio económico”.²²²⁴

La Legislatura derogó la parte relativa al decreto número 9 del 29 de noviembre de 1927 del nombramiento del Licenciado Marcelino Suárez como Magistrado Sexto del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, para nombrar en su lugar al Licenciado José Remedios Colón. De igual manera, derogó el decreto número 52 del 6 de febrero de 1925 referente al nombramiento del Samuel Gómez como Procurador General de Justicia del Estado de México, para designar en su lugar al Licenciado Marcelino Suárez.²²²⁵

Mediante dicho decreto se designaron como jueces constitucionales de primera instancia para el periodo comprendido del 1 de enero de 1930 al 31 de diciembre de 1933 a: Sebastián Vilchis, por el Distrito de Toluca en lo Primero de lo Civil; Juan N. García, por el Distrito de Toluca en lo Segundo de lo Civil; Ernesto Omaña, por el Distrito de Toluca en lo Primero de lo Penal; Alfonso Giles, por el Distrito de Toluca en lo Segundo de lo Penal; J. Concepción Joya, por el Distrito de Cuautitlán; Guillermo Durán Vilchis, por el Distrito de Chalco; Jesús Hernández, por el Distrito de El Oro; Samuel Gómez Trejo, por el Distrito de Ixtlahuaca; Arnulfo García, por el Distrito de Jilotepec; Roberto García Moreno, por el Distrito de Lerma; Leopoldo Romero, por el Distrito de Otumba; Ildefonso Chavarría Infante, por el Distrito de Sultepec; Manuel Flores Castro, por el Distrito de Temascaltepec; Manuel Quiroga, por el Distrito de Tenancingo; Enrique González, por el Distrito de Tenango; Néstor González, por el Distrito de Tlalnepantla; Ismael M. Barreda, por el Distrito de Valle de Bravo, y Luis Guizar, por el Distrito de Zumpango.

La Legislatura prohibió “el tránsito de vehículos de llantas metálicas por las carreteras nacionales y vecinales, construidas o en construcción, de los distritos de: Toluca, Lerma, Tenango del Valle, Tlalnepantla, Chalco y Zumpango, así como por todas las que se construyan en cualquier parte del Estado.”²²²⁶

La Legislatura dispuso que “los distritos obreros serán: Toluca, con jurisdicción en los distritos rentísticos y judiciales de: Toluca, Ixtlahuaca, El Oro de Hidalgo, Lerma,

²²²⁴ Decreto 21 del 26 de noviembre de 1929, en *Gaceta del Gobierno* del 28 de diciembre.

²²²⁵ Decreto 22 del 26 de noviembre de 1929, en *Gaceta del Gobierno* del 28 de diciembre.

²²²⁶ Decreto 23 del 26 de noviembre de 1929, en *Gaceta del Gobierno* del 28 de diciembre.

Tenango y Tenancingo. Tlalnepantla con jurisdicción en los distritos judiciales y rentísticos de: Tlalnepantla, Cuautitlán, Zumpango, Chalco, Otumba, Texcoco y Jilotepec. Sultepec, con jurisdicción en los distritos judiciales y rentísticos de: Sultepec, Temascaltepec y Valle de Bravo”.²²²⁷

La Legislatura integró la Diputación Permanente de su Primer Receso, presidida por el Diputado Alfonso Beltrán. Nombró como Vocal al Diputado Gerardo Zenil, como Secretario al Diputado Ezequiel G. Huerta y como suplentes a los diputados: Antonio Gómez y Heriberto D´Oleire.²²²⁸

La Legislatura le concedió al Gobernador Filiberto Gómez una licencia para separarse de su cargo hasta por quince días, en forma continua o interrumpida.²²²⁹

La Legislatura les condonó los adeudos que tenían con las tesorerías municipales de Toluca y de Coatepec Harinas a los contribuyentes: Eufrosina San Juan, Manuel Estrada.²²³⁰

La Legislatura acordó condonar “los alcances, tanto del ramo del Estado como municipal, deducidos por la Contaduría General de Glosa y que estén pendientes de cobro”.²²³¹

El Presidente de la Legislatura, Diputado Agustín Riva Palacio, efectúa la declaratoria de clausura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones de la Legislatura.²²³²

El Presidente de la Diputación Permanente, Diputado Alfonso Beltrán, efectuó la declaratoria de instalación de la Diputación Permanente del Primer Receso de la Legislatura.²²³³

El 28 de noviembre la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión dispuso que “es Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, para el periodo que comienza el cinco de febrero de mil novecientos treinta y termina el treinta de noviembre

²²²⁷ Decreto 24 del 26 de noviembre de 1929, en *Gaceta del Gobierno* del 22 de enero de 1930.

²²²⁸ Comunicado del 26 de noviembre de 1929, en *Gaceta del Gobierno* del 21 de diciembre.

²²²⁹ Acta del 26 de noviembre de 1929, en *Actas de Debates*. 1929_01_030.

²²³⁰ Acta del 26 de noviembre de 1929, en *Actas de Debates*. 1929_01_032.

²²³¹ Acta del 26 de noviembre de 1929, en *Actas de Debates*. 1929_01_033.

²²³² Acta del 26 de noviembre de 1929, en *Actas de Debates*. 1929_01_035.

²²³³ Acta del 26 de noviembre de 1929, en *Actas de Debates*. 1929_01_037.

de mil novecientos treinta cuatro, por haber obtenido mayoría absoluta de votos, el Ciudadano Pascual Ortiz Rubio”.²²³⁴

El 9 de diciembre el Licenciado Manuel B. Toledo asumió la Titularidad del Ejecutivo del Estado por ministerio de ley en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia.²²³⁵

El 17 de diciembre la Diputación Permanente calificó las elecciones de Ayuntamiento y jueces conciliadores de los municipios de: Hueypoxtla, Tecámac, Temascalcingo, Nextlalpan, Huixquilucan, Ocuilan y Temascaltepec.²²³⁶

El 20 de diciembre la Diputación Permanente calificó las elecciones de Ayuntamiento y jueces conciliadores de los municipios de: Capulhuac, San Simón de Guerrero, Amecameca, Tepetlixpa, Amatepec y Acambay.²²³⁷

El 24 de diciembre la Diputación Permanente calificó las elecciones de Ayuntamiento y jueces conciliadores de los municipios de: Malinalco, Temascalapa y La Paz.²²³⁸

El Gobernador Filiberto Gómez se reincorporó al Despacho del Ejecutivo del Estado.²²³⁹

El 24 de diciembre la Diputación Permanente calificó las elecciones de Ayuntamiento y jueces conciliadores de los municipios de: Santo Tomás, Chiautla y Papalotla.²²⁴⁰

El 8 de enero de **1930** el Gobernador emitió la convocatoria para las elecciones de Ayuntamiento y jueces conciliadores del Municipio de Acambay.²²⁴¹

El 13 de enero el Congreso de la Unión decretó la creación de la Comisión Nacional de Turismo²²⁴², la cual tenía como facultades y obligaciones las de: “fomentar el turismo nacional e internacional en nuestro País por todos los medios que estén a su alcance”;

²²³⁴ Decreto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión del 28 de noviembre de 1929, en *Diario Oficial* del 2 de diciembre de 1929.

²²³⁵ Acta del 24 de diciembre de 1929, en *Actas de Debates*. 1929_01_041.

²²³⁶ Acta del 17 de diciembre de 1929, en *Actas de Debates*. 1929_01_038.

²²³⁷ Acta del 20 de diciembre de 1929, en *Actas de Debates*. 1929_01_041.

²²³⁸ Acta del 24 de diciembre de 1929, en *Actas de Debates*. 1929_01_041.

²²³⁹ Acta del 24 de diciembre de 1929, en *Actas de Debates*. 1929_01_041.

²²⁴⁰ Acta del 27 de diciembre de 1929, en *Actas de Debates*. 1929_01_045.

²²⁴¹ Decreto del Ejecutivo del 8 de enero de 1930, en *Gaceta del Gobierno* de ese día.

²²⁴² Esta Comisión debía continuar “los trabajos efectuados hasta la fecha por la Comisión Mixta Pro Turismo, creada por el acuerdo presidencial de 11 de julio del corriente año (1929)”.

“asumir la dirección y orientación de la Comisión Nacional, coordinando sus trabajos con los que realicen las comisiones locales de turismo en los estados”; “intervenir oficialmente ante las autoridades que correspondan para que los turistas dentro del país gocen de toda clase de garantías”; “intervenir oficialmente ante las autoridades que correspondan para que el turista no sufra molestias con motivo de las leyes de sanidad, migración y aduanas”; “ser el órgano oficial de propaganda del País en el extranjero, uniformando y dirigiendo los trabajos que hicieran los cónsules y agentes comerciales mexicanos”, y “promover y gestionar todas aquellas medidas que directa o indirectamente contribuyan al desarrollo de esta industria”.²²⁴³

El 20 de enero el Presidente de la República creó el Banco del Trabajo como una sociedad anónima, que tendría por objeto: “financiar centros de producción, creados con el propósito principal de resolver el problema de los sin trabajo”; “fomentar la industria nacional por medio de acción social a base de cooperativas de trabajadores y el crédito popular”; “fomentar el ahorro, principalmente entre las clases trabajadoras”; “fomentar el seguro social, perfectamente entre la clase trabajadora”, y “practicar operaciones de depósito, préstamo, descuento, giro, cambio, refacción y también abrir cuentas de ahorro”.²²⁴⁴

El 30 de enero el Presidente de la República expidió el Reglamento de la Comisión Nacional de Turismo, en donde se indicó que esta instancia “mantendrá relaciones oficiales con las comisiones locales que lo soliciten y les prestará su apoyo siempre que dichas comisiones se ajusten a las bases siguientes: a).- Que estén integradas, lo mismo que la Comisión Nacional, por representantes de las autoridades, empresas bancarias, cámaras de comercio, empresas de comunicaciones, clubes de automóviles, y rotarios, y, en general, por las empresas o instituciones que tengan conexión con el turismo. b).- Las comisiones locales deberán desarrollar sus trabajos en pro del turismo, de manera regular y permanente. c).- Además de sus funciones legales, las comisiones de los estados y territorios tendrán el carácter de auxiliares de la Comisión Nacional, pudiendo ésta, por lo tanto, encomendarles las funciones y trabajos que juzgue pertinente”.²²⁴⁵

El 28 de febrero la Legislatura integró a la Mesa Directiva del primer mes de su Segundo Periodo Ordinario de Sesiones bajo la Presidencia del Diputado Luis Ramírez de

²²⁴³ Decreto del Congreso de la Unión del 13 de enero de 1930, en *Gaceta del Gobierno* del 19 de febrero.

²²⁴⁴ Decreto del Ejecutivo del 20 de enero de 1930, en *Gaceta del Gobierno* del 1 de marzo.

²²⁴⁵ Reglamento presidencial del 30 de enero de 1930, en *Gaceta del Gobierno* del 19 de febrero.

Arellano y la vicepresidencia del Diputado Bernardo Gómez. Para todo el periodo ordinario de sesiones nombró como secretarios propietarios los diputados: Adrián Legaspi y Luis Izquierdo y como secretarios suplentes los diputados: Hiram Garduño y Jesús Rodríguez.²²⁴⁶

El 1 de marzo la Legislatura le concedió al Diputado Agustín Gasca licencia para separarse de su cargo por tiempo indefinido.²²⁴⁷

Acudió a la Legislatura a rendir su protesta de ley el Diputado Suplente Pedro Espinosa, electo por el Distrito XII de El Oro de Hidalgo.²²⁴⁸

El Gobernador Filiberto Gómez al acudir a la Legislatura a la apertura de su Segundo Periodo Ordinario de Sesiones presentó su Informe de Gobierno, el cual lo integró con los apartados correspondientes: a gobernación, seguridad pública, fomento, trabajo y previsión Social, carreteras, tierras, aguas, agricultura, meteorología, turismo, campos de aterrizaje, telégrafos y teléfonos, ferrocarriles, obras públicas, educación pública, bibliotecas, Escuela Tipo, justicia, Registro Civil y Archivo, personal, estadística, Procuraduría General de Hacienda, Tesorería General, Proveeduría General del Estado y servicio de pavimentación”.²²⁴⁹

En el apartado referente al turismo, señaló que “a iniciativa de la Comisión Mixta Pro Turismo se estableció en esta Capital una Comisión Local Pro Turismo, integrada por elementos representativos de la industria, del comercio, la banca y la agricultura. Esta Comisión, a su vez, estableció en Tenancingo, el 14 de diciembre último, un Comité Pro Turismo”.

En respuesta a dicho mensaje, el Presidente de la Legislatura, Diputado Luis Ramírez de Arellano, le indicó al Gobernador que “en nombre de los integrantes de esta H. Representación Popular, nos unamos a la satisfacción general del pueblo del Estado, al aplaudir entusiastamente vuestra labor y para que, en cualquier momento, en la forma que más prudente necesitéis, aparte de seguir conservando nuestra personal y grande estimación, nos deis la oportunidad de seguir prestando como hasta la fecha comisiones y trabajadores prácticos en bien general, para poder demostrar a la opinión pública que

²²⁴⁶ Acta del 28 de febrero de 1930, en *Actas de Debates*. 1929_01_048.

²²⁴⁷ Acta del 1 de marzo de 1930, en *Actas de Debates*. 1929_01_049.

²²⁴⁸ Acta del 1 de marzo de 1930, en *Actas de Debates*. 1929_01_049.

²²⁴⁹ Informe que rinde el Ejecutivo del Estado, a la H. Legislatura Local, el 1o de marzo de 1930, en *Gaceta del Gobierno* del 5 de marzo.

los miembros del Partido Socialista del Trabajo y los representativos que de él surjan, están llenos de voluntad y preparados para la lucha reconstructiva que en estos momentos emprendéis, en bien del decoro, del prestigio y del progreso de las instituciones de la Patria”.

El 10 de marzo la Legislatura facultó al Ejecutivo del Estado para que reformara las leyes y disposiciones fiscales y para que celebrara convenios con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para conseguir la exención de la contribución federal.²²⁵⁰

El 18 de marzo la Legislatura reformó la Ley de Beneficencia Privada del Estado de México, para determinar que quedaban “sin vigor todos los convenios celebrados por el Ejecutivo con las fundaciones y asociaciones de beneficencia privada, que contengan cláusulas de exención de impuestos a favor de las mismas”.²²⁵¹

La Legislatura le concedió al Licenciado Francisco Carbajal licencia por tiempo indefinido para seguir separado del cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.²²⁵²

El 25 de marzo la Legislatura derogó la parte relativa del decreto número 22 del 27 de noviembre de 1929 referente al nombramiento del Licenciado Luis Guizar, como Juez Constitucional Interino de Primera Instancia del Distrito de Zumpango.²²⁵³

La Legislatura nombró como Presidente de la Mesa Directiva del segundo mes de su Segundo Periodo Ordinario de Sesiones al Diputado Felipe Gutiérrez y como Vicepresidente al Diputado Ezequiel G. Huerta.²²⁵⁴

El 28 de marzo el Gobernador expidió el Plan de Estudios para la Carrera de Farmacia.²²⁵⁵

El 8 de abril la Legislatura le condonó al Ciudadano José Guadalupe Flores el 75 por ciento del adeudo que tenía con la Tesorería Municipal de Ixtlahuaca.²²⁵⁶

²²⁵⁰ Decreto 25 del 10 de marzo de 1930, en *Gaceta del Gobierno* del 15 de marzo.

²²⁵¹ Decreto 26 del 18 de marzo de 1930, en *Gaceta del Gobierno* del 19 de marzo.

²²⁵² Acta del 18 de marzo de 1930, en *Actas de Debates*. 1929_01_053.

²²⁵³ Decreto 27 del 25 de marzo de 1930, en *Gaceta del Gobierno* del 2 de abril.

²²⁵⁴ Comunicado del 25 de marzo de 1930, en *Gaceta del Gobierno* del 16 de abril.

²²⁵⁵ Plan del Ejecutivo del 28 de marzo de 1930, en *Gaceta del Gobierno* del 9 de abril.

²²⁵⁶ Acta del 8 de abril de 1930, en *Actas de Debates*. 1929_01_056.

La Legislatura le condonó al Ciudadano Régulo Rodríguez el adeudo que tenía con la Tesorería Municipal de Calimaya por concepto de vehículos.²²⁵⁷

La Legislatura aprobó la minuta de decreto del Congreso de la Unión, por la que reformó los artículos 43 y 45 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para precisar la división de los territorios Norte y Sur de Baja California.²²⁵⁸

El 15 de abril la Legislatura aprobó el contrato que celebró el Ejecutivo del Estado con la Compañía Mexicana de Cemento Portland “Apasco”.²²⁵⁹

El Gobernador en uso de las facultades que le concedió la Legislatura expidió la Ley de Catastro del Estado de México, la cual constó de capítulos referentes: al catastro, a las autoridades y procedimientos de valuación, a los recursos de revisión y a las sanciones. Esta Ley reconocía como autoridades en esta materia a la Junta Central de Catastro y a las juntas regionales de catastro.²²⁶⁰

El 17 de abril el Gobernador expidió el Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de México, el cual constaba de capítulos referentes: a las declaraciones y plazos, a las oficinas catastrales y auxiliares y al procedimiento en el recurso de revisión.²²⁶¹

El 22 de abril el Gobernador expidió la Ley del Impuesto sobre Herencias y Legados, la cual constó de capítulos referentes: a la aplicación del impuesto, a las solicitudes, inventarios y liquidaciones, a las oficinas recaudadoras, a las autoridades judiciales y de los representantes de las oficinas de Hacienda, a las sanciones y a las disposiciones generales.²²⁶²

El 23 de abril el Gobernador expidió la Ley de Impuesto sobre Donaciones, la cual constó de capítulos referentes: a la aplicación del impuesto, al pago del impuesto, a las sanciones y a las disposiciones generales.²²⁶³

²²⁵⁷ Acta del 8 de abril de 1930, en *Actas de Debates*. 1929_01_056.

²²⁵⁸ Acta del 8 de abril de 1930, en *Actas de Debates*. 1929_01_056.

²²⁵⁹ Decreto 28 del 15 de abril de 1930, en *Gaceta del Gobierno* del 30 de abril.

²²⁶⁰ Ley del Ejecutivo del 15 de abril de 1930, en *Gaceta del Gobierno* del 30 de abril.

²²⁶¹ Reglamento del Ejecutivo del 17 de abril de 1930, en *Gaceta del Gobierno* del 30 de abril.

²²⁶² Ley del Ejecutivo del 22 de abril de 1930, en *Gaceta del Gobierno* del 30 de abril.

²²⁶³ Ley del Ejecutivo del 23 de abril de 1930, en *Gaceta del Gobierno* del 30 de abril.

El 24 de abril el Gobernador expidió la Ley de Hilados y Tejidos para el Estado de México, la cual contempló apartados referentes: a las tarifas y a las sanciones.²²⁶⁴

El 28 de abril el Gobernador reformó el decreto por el que se establecieron los ingresos que el Estado de México percibiría durante el año de 1930, para adicionarle el capítulo referente a ventas de maderas de construcción, carbón y leña.²²⁶⁵

El 29 de abril la Legislatura nombró como Presidente de la Mesa Directiva del tercer mes de su Segundo Periodo Ordinario de Sesiones al Diputado Ignacio Gómez y como Vicepresidente al Diputado Gerardo Zenil.²²⁶⁶

El 30 de abril el Gobernador expidió el Plan de Estudios para la Carrera de Taquimecanógrafos y Contadores de Comercio.²²⁶⁷

El 3 de mayo el Gobernador expidió el impuesto sobre vehículos de propulsión mecánica, de camiones para pasajeros y de camiones de carga, así como los correspondientes a la expedición de licencias para manejar, placas y tarjetas de circulación.²²⁶⁸

El 13 de mayo la Legislatura derogó la parte relativa del decreto número 22 del 26 de noviembre de 1929 sobre el nombramiento del Licenciado José Remedios Colón como Magistrado Sexto Interino del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, así como lo concerniente a los nombramientos de jueces constitucionales de los distritos de: Sultepec y Tenango del Valle. De igual manera, designó a los licenciados: Jesús Jiménez y Enrique González como jueces constitucionales de los distritos de Tenango y Chalco, respectivamente.²²⁶⁹

La Legislatura autorizó al Ejecutivo del Estado “para que proceda a la expropiación de los terrenos adyacentes a los caminos públicos de jurisdicción federal, local o municipal construidos o por construir, en una zona de quinientos metros por cada lado de los mismos, dentro del territorio del Estado”.²²⁷⁰

²²⁶⁴ Ley del Ejecutivo del 24 de abril de 1930, en *Gaceta del Gobierno* del 30 de abril.

²²⁶⁵ Decreto del Ejecutivo del 28 de abril de 1930, en *Gaceta del Gobierno* del 30 de abril.

²²⁶⁶ Comunicado del 29 de abril de 1930, en *Gaceta del Gobierno* del 17 de mayo.

²²⁶⁷ Programa del Ejecutivo del 30 de abril de 1930, en *Gaceta del Gobierno* del 24 de mayo.

²²⁶⁸ Decreto del Ejecutivo del 3 de mayo de 1930, en *Gaceta del Gobierno* del 14 de junio.

²²⁶⁹ Decreto 29 del 13 de mayo de 1930, en *Gaceta del Gobierno* del 24 de mayo.

²²⁷⁰ Decreto 30 del 13 de mayo de 1930, en *Gaceta del Gobierno* del 28 de mayo.

La Legislatura acordó integrar una comisión de su seno para que llevara una ofrenda floral a la Ciudad de México, en honor de los restos de los jóvenes Pablo L. Sidar y Carlos Rovirosa, abatidos a causa de la Administración Revolucionaria de México.²²⁷¹

El 20 de mayo la Legislatura reformó la Ley de Ingresos Municipales del Estado de México de 1930, para incluir los derechos por expedición de tarjetas a los extranjeros inmigrados y a sus hijos menores²²⁷².

La Legislatura autorizó al Ejecutivo del Estado para que “proceda a la expropiación, por causa de utilidad pública, del Volcán denominado Xinantecatl y terrenos adyacentes, en una extensión suficiente, a su juicio, para el establecimiento de centros de deporte, edificios, caminos, etcétera”.²²⁷³

El 23 de mayo la Legislatura derogó la parte conducente de los decretos número 22 del 26 de noviembre de 1929 referente a los nombramientos del Procurador General de Justicia y de los jueces constitucionales Primero de lo Penal, Segundo de lo Civil y de primera instancia de los distritos de: Temascaltepec, Valle de Bravo y Cuautitlán, respectivamente. Nombró como jueces interinos de primera instancia a: Salvador Román, por el Distrito de Toluca en lo Primero de lo Penal; a J. Concepción Joya, por el Distrito de Toluca en lo Segundo de lo Civil; a Benjamín Santín Arechavala, por el Distrito de Sultepec, a Rafael Díaz Rueda, por el Distrito de Temascaltepec; a Enrique Rosas, por el Distrito de Valle de Bravo, y a José Castañón, por el Distrito de Cuautitlán.²²⁷⁴

La Legislatura facultó al Ejecutivo del Estado para que donara al Municipio de Metepec la Casa de la Independencia, para ser destinada exclusivamente para Escuela.²²⁷⁵

La Legislatura facultó al Ejecutivo del Estado para que vendiera en las mejores condiciones la casa ubicada en el número 5 del Callejón del Carmen de la Ciudad de Toluca.²²⁷⁶

²²⁷¹ Acta del 13 de mayo de 1930, en *Actas de Debates*. 1929_01_062.

²²⁷² Decreto 31 del 20 de mayo de 1930, en *Gaceta del Gobierno* del 28 de mayo.

²²⁷³ Decreto 32 del 20 de mayo de 1930, en *Gaceta del Gobierno* del 28 de mayo.

²²⁷⁴ Decreto 33 del 23 de mayo de 1930, en *Gaceta del Gobierno* del 4 de junio.

²²⁷⁵ Decreto 34 del 23 de mayo de 1930, en *Gaceta del Gobierno* del 4 de junio.

²²⁷⁶ Decreto 35 del 23 de mayo de 1930, en *Gaceta del Gobierno* del 4 de junio.

La Legislatura aprobó los acuerdos que firmó el Ejecutivo con empresas cigarreras para que establecieran sus empresas en el territorio del Estado. Dichas empresas eran: “La Tabacalera Mexicana”, “La Industria Cigarrera”, “La Principal” y “Cía Manufacturera de Cigarros”.²²⁷⁷

La Legislatura reformó la Ley de Ingresos Municipales del Estado de México de 1930, para instituir el capítulo sobre la cooperación en los servicios de tránsito, en el que se indicaba que “como compensación por la cooperación que los ayuntamientos presten al Ejecutivo del Estado por los servicios de policía y vigilancia de tránsito de vehículos, en sus respectivas jurisdicciones, percibirán el 30 por ciento computado sobre el ingreso bruto que hayan percibido por los mismos conceptos durante el año de 1929”.²²⁷⁸

La Legislatura reglamentó el funcionamiento de las juntas de conciliación y arbitraje de los distritos obreros de Toluca, Tlalnepantla y Sultepec. Derogó la Ley Reglamentaria de las Juntas de Conciliación y Arbitraje del Estado de México expedida el 30 de enero de 1918.²²⁷⁹

La Legislatura expidió el Código Sanitario del Estado de México, cuya acción competía al Gobernador, a la Dirección de Salubridad Pública, a sus delegados y subdelegados y a los ayuntamientos de los municipios, por medio de las unidades sanitarias.²²⁸⁰

Este código se integró por títulos referentes: a la naturaleza y organización del servicio sanitario (organización; facultades y obligaciones de la Dirección de Salubridad Pública; unidades sanitarias; y delegaciones y subdelegaciones), a la administración sanitaria (reglamentación del ejercicio de la medicina y sus profesiones conexas; prácticos autorizados; expendios de medicinas, hospitales; lazaretos; ejercicio de la prostitución; enfermedades infecto-contagiosas; vacunación; enzootias y epizootias; profilaxis y tránsito de ganado; desinfección; desratización y desinsectización; servicio de sanidad en las fronteras del Estado; estadística medica; habitaciones en general; casas de vecindad; hoteles, casas de huéspedes, dormitorios públicos y mesones; escuelas; fábricas, industrias, depósitos y demás establecimientos peligrosos, incómodos e insalubres; teatros; cárceles; baños; peluquerías y establecimientos similares; lavaderos

²²⁷⁷ Decreto 36 del 23 de mayo de 1930, en *Gaceta del Gobierno* del 4 de junio.

²²⁷⁸ Decreto 37 del 23 de mayo de 1930, en *Gaceta del Gobierno* del 4 de mayo.

²²⁷⁹ Decreto 40 del 23 de mayo de 1930, en *Gaceta del Gobierno* del 4 de mayo. “Las juntas de conciliación y arbitraje del Estado, se compondrán de un Presidente, que será el representante del Gobierno, un Secretario y tres representantes de obreros y otros tantos de patronos.

²²⁸⁰ Decreto 42 del 23 de mayo de 1930, en *Gaceta del Gobierno* del 28 de junio, 2, 9, 16, 26 y 30 de julio.

públicos y lavanderías; vías públicas; atarjeas; basuras; cementerios; coches, tranvías y otros vehículos; zahúrdas y caballerizas públicas; rastros y expendios de carne; establos; aguas potables, y mercados, alimentos, bebidas y comestibles), a las faltas contra la salud pública (faltas en general; acumulación y reincidencia; personas responsables de las faltas; penas y sus aplicaciones enumeradas de las penas; aplicación de las penas; penas en particular, y procedimientos).

La Legislatura apoyó en todas sus partes la iniciativa de decreto de la Legislatura del Estado de Sonora, para combatir la aplicación de la llamada “Ley Fuga”.²²⁸¹

El 27 de mayo la Legislatura autorizó al Ejecutivo del Estado para que expropiara las casas de la Fundación denominada “Ignacio Torres Adalid” en la Cabecera Municipal de Otumba.²²⁸²

La Legislatura creó una institución denominada Fondo Común para Pensiones Civiles de Retiro, cuya reglamentación debía efectuar el Ejecutivo del Estado.²²⁸³

La Legislatura reformó el Código Penal y el Código de Procedimientos Penales, para dispensar parte de la pena de prisión a los reos que observaran buena conducta y para precisar los castigos a quienes cometieran robos en sus diversas modalidades, como el robo sin violencia, el robo cometido en paraje solitario, el robo en camino público y el robo cometido por una cuadrilla de ladrones atacando a una población.²²⁸⁴

La Legislatura prohibió “la combustión de leña para la alimentación de calderas destinadas a cualquier género de industria, así como para la calefacción de baños, locomoción, etc.”.²²⁸⁵

La Legislatura les condonó parte del adeudo que tenían con la Tesorería Municipal de 2286 Toluca a los contribuyentes: Matilde B. de Bernal y Agustín Alanís.²²⁸⁶

La Legislatura integró a la Diputación Permanente de su Segundo Receso, presidida por el Diputado Agustín Riva Palacio. Nombró como Secretario al Diputado Luis Ramírez de

²²⁸¹ Acta del 23 de mayo de 1930, en *Actas de Debates*. 1929_01_066.

²²⁸² Decreto 38 del 27 de mayo de 1930, en *Gaceta del Gobierno* del 4 de junio.

²²⁸³ Decreto 39 del 27 de mayo de 1930, en *Gaceta del Gobierno* del 4 de mayo.

²²⁸⁴ Decreto 41 del 27 de mayo de 1930, en *Gaceta del Gobierno* del 7 de junio.

²²⁸⁵ Decreto 43 del 27 de mayo de 1930, en *Gaceta del Gobierno* del 2 de julio.

²²⁸⁶ Acta del 27 de mayo de 1930, en *Actas de Debates*. 1929_01_072.

Arellano, como Vocal al Diputado Ezequiel G. Huerta y como suplentes a los diputados: Alfonso Beltrán y Pedro Espinosa.²²⁸⁷

El Presidente de la Legislatura, Diputado Ignacio Gómez Arrollo, efectuó la declaratoria de clausura del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones.²²⁸⁸

El Presidente de la Diputación Permanente, Diputado Agustín Riva Palacio, efectuó la declaratoria de instalación de la Diputación Permanente del Segundo Receso de la Legislatura.²²⁸⁹

El 7 de junio el Gobernador estableció el impuesto a vehículos de propulsión mecánica, camiones de pasajeros, camiones de carga y motocicletas; así como los derechos por concepto de la expedición de placas, tarjetas de circulación y licencias para manejar, tanto de choferes como de automovilistas.²²⁹⁰

El 17 de junio la Diputación Permanente acordó respaldar un acuerdo del Ejecutivo del Estado, tendiente a “reducir todas las asignaciones del presupuesto en un diez por ciento”.²²⁹¹

El 30 de junio el Gobernador expidió la Ley del Impuesto sobre Producción de Cerveza del Estado de México, en la cual dicha contribución se dividió: en impuesto sobre cerveza de barril por libro y de cerveza de botella por litro.²²⁹²

El Gobernador expidió la Ley de Impuestos sobre el Producto de Capitales del Estado de México, el cual abarcó: a los intereses simples o capitalizados sobre préstamos en general, a los intereses sobre cantidades que se les adeuden como precio de operaciones de compraventa, a los descuentos o anticipos sobre títulos o documentos, a las pensiones por usufructo, censos y anticrisis, a la constitución de depósitos irregulares, al otorgamiento de fianzas, a las obligaciones y bonos, a las acciones o cualquier otro tipo de inversiones en las empresas y a cualquier tipo de inversión de capital.²²⁹³

²²⁸⁷ Acta del 27 de mayo de 1930, en *Actas de Debates*. 1929_01_072.

²²⁸⁸ Acta del 27 de mayo de 1930, en *Actas de Debates*. 1929_01_072.

²²⁸⁹ Acta del 27 de mayo de 1930, en *Actas de Debates*. 1929_01_074.

²²⁹⁰ Decreto del Ejecutivo del 7 de junio de 1930, en *Gaceta del Gobierno* del 14 de junio.

²²⁹¹ Acta del 17 de junio de 1930, en *Actas de Debates*. 1929_01_075.

²²⁹² Decreto del Ejecutivo del 30 de junio de 1930, en *Gaceta del Gobierno* del 2 de julio.

²²⁹³ Decreto del Ejecutivo del 30 de junio de 1930, en *Gaceta del Gobierno* del 2 de julio.

El Gobernador expidió la Ley del Impuesto General al Comercio y a la Industria del Estado de México, cuyos causantes eran: “las personas físicas y jurídicas que habitualmente realicen operaciones comerciales o industriales y tengan giros, fábricas y despachos establecidos en forma permanente”.²²⁹⁴

Esta ley constó de capítulos referentes: al Jurado de Revisión, al recurso de revisión, al procedimiento del recurso de revisión, a la condonación y a las disposiciones generales.

El Gobernador expidió la Ley de Organización del Servicio de Justicia en Materia Fiscal del Estado de México, en la cual se instituyó un Jurado de Revisión integrado “con delegados del Gobierno del Estado y con representantes de los contribuyentes”, estableciéndose que “el Gobernador del Estado tendrá el carácter de Presidente del Jurado; pero podrá nombrar un representante en el que delegará sus facultades y que hará sus veces”.²²⁹⁵

El 22 de julio la Diputación Permanente convocó a la Legislatura a su Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, cuya Junta Preparatoria se efectuaría el día 29 de julio y la Sesión Solemne de Apertura el 2 de julio. En dicho periodo se trataría lo referentes: a la computación de votos de senadores, a las reformas al Código Penal y a la Constitución Política, a la expedición de la Ley Orgánica de los Tribunales, al arancel para notarios y a los demás asuntos que la Legislatura considerara de urgente resolución.²²⁹⁶

El 28 de julio el Gobierno Federal declaró Día Panamericano el 14 de abril de cada año.²²⁹⁷

El 29 de julio la Legislatura reunida en Junta integró la Mesa Directiva de su Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, presidida por el Diputado Pedro Trueba. Nombró como Vicepresidente al Diputado Guillermo Tirado, como secretarios a los diputados: Alfonso Beltrán y Rafael Pulido y como prosecretarios a los diputados: Hiram Garduño y Heriberto D´Oleire.²²⁹⁸

²²⁹⁴ Decreto del Ejecutivo del 30 de junio de 1930, en *Gaceta del Gobierno* del 2 de julio.

²²⁹⁵ Decreto del Ejecutivo del 30 de junio de 1930, en *Gaceta del Gobierno* del 2 de julio.

²²⁹⁶ Decreto 44 del 22 de julio de 1930, en *Gaceta del Gobierno* del 26 de julio.

²²⁹⁷ Acuerdo de la Secretaría de Gobernación 559 del 28 de julio de 1930, en *Gaceta del Gobierno* del 27 de agosto. Dicho Acuerdo se dio como “una prueba de solidaridad con la Unión Panamericana” y “en conmemoración del hecho por el que las naciones americanas asumieron su soberanía”.

²²⁹⁸ Comunicado del 29 de julio de 1930, en *Gaceta del Gobierno* del 6 de agosto.

El 2 de agosto el Gobernador Filiberto Gómez al acudir a la Legislatura a la apertura de su Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, leyó el “informe acerca de los motivos que tuvo para formular las iniciativas comprendidas en el decreto de convocatoria, contestando el Ciudadano Presidente de la Legislatura (Diputado Pedro Trueba) en forma breve y concisa.”²²⁹⁹

El 5 de agosto la Legislatura integró la Junta Computadora para analizar los expedientes relativos a las elecciones de senadores del Estado.²³⁰⁰

El 6 de agosto la Gaceta del Gobierno inició la publicación de la primera “tabla de unidades tipo para la catastración de la propiedad raíz en el Estado de México”.²³⁰¹

El 8 de agosto la Legislatura abrogó la parte relativa del decreto número 33 del 23 de mayo de 1930 por el que nombró al Licenciado José Castañón como Juez Constitucional Interino de Primera Instancia del Distrito de Cuautitlán.²³⁰²

La Legislatura derogó parte relativa del decreto número 44 del 27 de mayo de 1930, por el que reformó el Código Penal del Estado de México y el Código de Procedimientos Penales del Estado de México, para dispensar parte de la pena de prisión a los reos que observaran buena conducta y para precisar castigos a quienes cometan robos.²³⁰³

Legislatura efectuó el escrutinio general de los votos para senadores Propietario y Suplente por el Estado de México. Designó como Senador Propietario a Zenón Suárez y como Senador Suplente a Wenceslao Labra.²³⁰⁴

El 12 de agosto la Legislatura estableció el arancel de los servicios prestados por los notarios y jueces encargados del protocolo.²³⁰⁵

La Legislatura expidió la Ley de Garantías del Manejo de Fondos para el Estado de México, en la cual se estableció que “todo funcionario o empleado, que tenga a su cargo fondos o bienes del Estado, estará sometido a un descuento que no excederá, en el

²²⁹⁹ Acta del 2 de agosto de 1930, en *Actas de Debates*. 1929_01_079.

²³⁰⁰ Acta del 5 de agosto de 1930, en *Actas de Debates*. 1929_01_080.

²³⁰¹ Tablas del Ejecutivo del 6 de agosto de 1930, en *Gaceta del Gobierno* del 6, 13, 16, 20, 23 y 27 de agosto y 11 de octubre.

²³⁰² Decreto 45 del 8 de agosto de 1930, en *Gaceta del Gobierno* del 20 de agosto.

²³⁰³ Decreto 46 del 8 de agosto de 1930, en *Gaceta del Gobierno* del 20 de agosto.

²³⁰⁴ Acta del 8 de agosto de 1930, en *Actas de Debates*. 1929_01_080.

²³⁰⁵ Decreto 47 del 12 de agosto de 1930, en *Gaceta del Gobierno* del 3 de septiembre.

presente año, del siete por ciento, y en los subsecuentes el cuatro, sobre el sueldo o el honorario que tenga asignado”. Con dicho descuento se formará el Fondo de Garantías, el cual “responderá en todo tiempo al Gobierno del Estado, de cualquier responsabilidad pecuniaria que hubiere de exigirse en contra de los funcionarios o empleados sujetos al descuento”.²³⁰⁶

El Gobernador expidió el Reglamento de la Ley de Garantías del Manejo de Fondos para el Estado de México, en el cual se establecieron los procedimientos para el manejo del Fondo de Garantías por parte de la Tesorería General.²³⁰⁷

El 19 de agosto la Legislatura expidió la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, en la cual se estableció que “son auxiliares de la Administración de Justicia y, por lo tanto, deberán cumplir las órdenes de los funcionarios del ramo”: los presidentes municipales, los inspectores de policía, los comandantes y demás agentes de policía, los comisarios y los inspectores del cuartel”.²³⁰⁸

Esta ley constó de títulos referentes: a las autoridades judiciales, a la división jurisdiccional, a la planta y organización de los tribunales (jueces conciliadores, jueces de primera instancia, y Tribunal Superior de Justicia), a los secretarios, empleados y auxiliares de la Administración de Justicia, a las renunciaciones, licencias, suplencias y vacaciones, a la responsabilidad de los empleados y funcionarios judiciales, y a la policía judicial.

El Presidente de la Legislatura, Diputado Pedro Trueba, efectuó la declaratoria de clausura del Primer Periodo Extraordinario de Sesiones de la Legislatura.²³⁰⁹

El 29 de agosto la Legislatura integró la Mesa Directiva del primer mes de su Tercer Periodo Ordinario de Sesiones bajo la Presidencia del Diputado Sixto Vargas y la vicepresidencia del Diputado Pedro Espinosa. Para todo el periodo ordinario de sesiones nombró como secretarios propietarios a los diputados: Oliverio Esquinca A. e Hiram Garduño y como secretarios suplentes a los diputados: Antonio Gómez y Jesús Rodríguez.²³¹⁰

²³⁰⁶ Decreto 48 del 12 de agosto de 1930, en *Gaceta del Gobierno* del 10 de septiembre.

²³⁰⁷ Reglamento del Ejecutivo del 12 de agosto de 1930, en *Gaceta del Gobierno* del 10 de septiembre.

²³⁰⁸ Decreto 49 del 19 de agosto de 1930, en *Gaceta del Gobierno* del 27 de septiembre.

²³⁰⁹ Acta del 19 de agosto de 1930, en *Actas de Debates*. 1929_01_082.

²³¹⁰ Comunicado del 29 de agosto de 1930, en *Gaceta del Gobierno* del 6 de septiembre.

La Diputación Permanente tomó conocimiento de un comunicado del Diputado Eduardo Pérez, por el que informó que el 31 de agosto daría por terminada la licencia que se le concedió para separarse de su cargo.²³¹¹

La Diputación Permanente tomó conocimiento de un comunicado del Diputado Sixto Vargas, por el que informó que el 1 de septiembre daría por terminada la licencia que se le concedió para separarse de su cargo.²³¹²

La Diputación Permanente le concedió al Diputado Ignacio Gómez Arroyo una licencia para separarse de su cargo por tiempo indefinido.²³¹³

La Diputación Permanente le concedió al Diputado Bernardo Gómez una licencia para separarse de su cargo por tiempo indefinido.²³¹⁴

Acudieron a la Diputación Permanente a rendir su protesta de ley los diputados suplentes: Oliverio Esquinca Aguilar (Distrito XVIII de Texcoco) y Aurelio Solleiro (Distrito II de Almoloya de Juárez).²³¹⁵

El 31 de agosto el Presidente de la Diputación Permanente, Diputado Agustín Riva Palacio, efectuó la declaratoria de clausura de las sesiones de la Diputación Permanente del Tercer Receso de la Legislatura.²³¹⁶

El 1 de septiembre el Gobernador Filiberto Gómez al acudir a la apertura del Tercer Periodo Ordinario de Sesiones de la Legislatura al presentar su Informe de Gobierno, señaló que continuó el trazo de la Carretera de Toluca al Cráter del Nevado de Toluca, que se estableció el Departamento Central de Tránsito, que se continuaba con la dotación de ejidos y que se expidieron 297 credenciales a igual número de servidores públicos, que en los ramos hacendario y de tránsito tenían contacto con la población. Indicó que “con motivo de haberse manifestado, de una manera sensible, la escasez de cereales, muy especialmente en la región norte de esta Entidad, lo que dio lugar a que se procediera a importar maíz del extranjero con menoscabo del prestigio del País, ya que ese procedimiento nos hace aparecer como incapaces de procurarnos ese cereal

²³¹¹ Acta del 29 de agosto de 1930, en *Actas de Debates*. 1929_01_076.

²³¹² Acta del 29 de agosto de 1930, en *Actas de Debates*. 1929_01_076.

²³¹³ Acta del 29 de agosto de 1930, en *Actas de Debates*. 1929_01_076.

²³¹⁴ Acta del 29 de agosto de 1930, en *Actas de Debates*. 1929_01_076.

²³¹⁵ Acta del 29 de agosto de 1930, en *Actas de Debates*. 1929_01_076.

²³¹⁶ Acta del 31 de agosto de 1930, en *Actas de Debates*. 1929_01_077.

contando con tan magníficos terrenos, con fecha 12 de marzo giré una circular recomendando a las autoridades administrativas procuraran, por todos los medios posibles, intensificar los cultivos agrícolas para evitar las importaciones”.²³¹⁷

En respuesta a dicho mensaje, el Presidente de la Legislatura, Diputado Sixto Vargas, señaló que “la capacidad económica, como dice el Informe, está representada por la mayor o menor producción de cereales que se obtengan en cada cosecha, y, como dije antes, por lo que el Estado pasa actualmente por una penuria de sus contribuyentes; pero ello no obstante, las actividades del personal hacendario, por las reiteradas instrucciones del Ejecutivo, han logrado que la crisis sea menos intensa que la que correspondía, y con todo y la pobreza, el Estado ha cubierto su presupuesto, de tal suerte, que a pesar de estar en pleno periodo de reconstrucción, la Cámara que presido espera firmemente, con la seguridad que da la fe, que se satisfará ampliamente el programa social, procurando como hasta aquí el mayor bienestar a todos los habitantes de esta entidad federativa, por medio de la labor fecunda del Ejecutivo, a la cual debe agregarse la de todos sus colaboradores, que al llamado de él, sepan secundarlo conscientemente, con todo sacrificio y abnegación, pero con todo entusiasmo para hacer de este girón patrio, un pueblo grande en donde las conquistas revolucionarias siempre sean un hecho, donde la reconstrucción sea efectiva y donde el dolor y la desigualdad no existan”.²³¹⁸

El 3 de septiembre el Gobernador ofertó cuatro plazas que tenía disponibles para jóvenes que quisieran ingresar al Colegio Militar.²³¹⁹

El 15 de septiembre la Legislatura les concedió indulto especial de gracia a los reos que estuvieran cumpliendo una pena de arresto que no excediera de seis meses, a los que tuvieran una pena mayor a seis meses que hubieran cumplido la mitad de su condena, a los que hubieran sido sentenciados a prisión ordinaria y hubieran extinguido la mitad o más de su pena y a los que estuvieran conpurgando una pena de prisión extraordinaria que hubieran extinguido más de la mitad de ella y que comprobaran no haber tenido otro ingreso en la prisión y haber observado buena conducta.²³²⁰

²³¹⁷ Informe que rinde el Ejecutivo del Estado a la H. Legislatura Local, el 1o de septiembre de 1930, en *Gaceta del Gobierno* del 24 de septiembre.

²³¹⁸ Contestación del ciudadano presidente de la Cámara del 1 de septiembre de 1930, en *Gaceta del Gobierno* del 24 de septiembre.

²³¹⁹ Convocatoria del Ejecutivo del 3 de septiembre de 1930, en *Gaceta del Gobierno* del 13 de septiembre.

²³²⁰ Decreto 50 del 15 de septiembre de 1930, en *Gaceta del Gobierno* del 27 de septiembre.

El 29 de septiembre la Legislatura reformó la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para disponer entre otras atribuciones, que “corresponde a los ayuntamientos, la dirección y administración de los asuntos municipales, y será, por tanto, de su competencia, con excepción a todo lo relativo a pavimentación de calzadas y calles, tráfico y fomento de turismo”; la conservación, arreglo y ornato de la población en que residan y de los demás pueblos de su dependencia”; “la seguridad comodidad, higiene y moralidad de los habitantes del Municipio y el fomento y seguridad de los intereses del mismo”; “el abastecimiento y pureza de los artículos alimenticios, aguas, drogas y demás que consuman los propios habitantes”; “la higiene de todos los lugares públicos del Municipio, así como la conveniente distribución de los panteones y demás servicios que puedan afectarla y la moralidad en los espectáculos públicos”; “el aprovechamiento y cuidado y conservación de las fincas, bienes y derechos del Municipio o de sus dependencias”; “la iniciativa de sus ingresos y la recaudación e inversión de los mismos, para satisfacer las diversas atenciones municipales”; “la formación de su Reglamento Interior y la de los demás que se relacionen con los distintos servicios municipales”; “la iniciativa de leyes ante la Legislatura del Estado”; “el arreglo de la distribución y aprovechamiento de los bienes comunales y conservación de monumentos”; “el nombramiento de los empleados municipales”; “la celebración de contratos en los términos de esta Ley”, y “los demás asuntos que las leyes o reglamentos les confieran”.²³²¹

La Legislatura ratificó el contrato que celebró el Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal para la explotación de los manantiales termales.²³²²

La Legislatura ratificó el contrato celebrado entre el Ayuntamiento de Amecameca y la Compañía de Tranvías, Luz y Fuerza de Puebla para la conservación y ampliación de líneas telefónicas y de transmisión de energía eléctrica.²³²³

La Legislatura nombró como Presidente de la Mesa Directiva del segundo mes de su Tercer Periodo Ordinario de Sesiones al Diputado Alfonso Beltrán y como Vicepresidente al Diputado Guillermo Tirado.²³²⁴

²³²¹ Decreto 51 del 29 de septiembre de 1930, en *Gaceta del Gobierno* del 8 de octubre.

²³²² Acta del 29 de septiembre de 1930, en *Actas de Debates*. 1929_01_090.

²³²³ Acta del 29 de septiembre de 1930, en *Actas de Debates*. 1929_01_091.

²³²⁴ Comunicado del 29 de septiembre de 1930, en *Gaceta del Gobierno* del 8 de octubre.

El 30 de septiembre la Legislatura le concedió al Gobernador Filiberto Gómez “licencia por quince días para estar separado de su encargo y poder así concurrir al Congreso Internacional de Caminos que se celebrará en la Ciudad de los Ángeles, Estados Unidos del Norte”.²³²⁵

El 3 de octubre el Licenciado Manuel B. Toledo asumió por ministerio de ley la Titularidad del Ejecutivo del Estado en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia.²³²⁶

El 7 de octubre la Legislatura nombró al Licenciado Filemón Miranda como Juez Constitucional Interino de Primera Instancia del Distrito de Zumpango.²³²⁷

El 14 de octubre la Legislatura le prorrogó al Gobernador Filiberto Gómez por quince días la licencia que le concedió para separarse de su cargo.²³²⁸

La Legislatura le condonó al Ciudadano Víctor Ríos Puente el adeudo que tenía con la Tesorería Municipal de Toluca.²³²⁹

La Legislatura autorizó al Ayuntamiento de Villa Victoria para que eximiera del pago de recargos y multas a los causantes sujetos al pago de impuestos por concepto de patentes, bebidas, vehículos y fierros.²³³⁰

El 21 de octubre la Legislatura les condonó el adeudo que tenían con las tesorerías municipales de Toluca, Tianguistenco, Rayón, San Mateo Atenco a los contribuyentes: Felipe Dávila, Cleto González, Francisco J. Díaz, Bardomiano Ramírez.²³³¹

La Legislatura les condonó el 50 por ciento del adeudo que tenían con las tesorerías municipales de Lerma y Toluca a los contribuyentes: Anselmo Morales, Noé Hernández y Manuel Jiménez.²³³²

²³²⁵ Acta del 30 de septiembre de 1930, en *Actas de Debates*. 1929_01_092.

²³²⁶ Acta del 7 de octubre de 1930, en *Actas de Debates*. 1929_01_092.

²³²⁷ Decreto 52 del 7 de octubre de 1930, en *Gaceta del Gobierno* del 15 de octubre.

²³²⁸ Acta del 14 de octubre de 1930, en *Actas de Debates*. 1929_01_093.

²³²⁹ Acta del 14 de octubre de 1930, en *Actas de Debates*. 1929_01_094.

²³³⁰ Acta del 14 de octubre de 1930, en *Actas de Debates*. 1929_01_095.

²³³¹ Acta del 21 de octubre de 1930, en *Actas de Debates*. 1929_01_096.

²³³² Acta del 21 de octubre de 1930, en *Actas de Debates*. 1929_01_097.

El 28 de octubre la Legislatura nombró como Presidente de la Mesa Directiva del tercer mes de su Tercer Periodo Ordinario de Sesiones al Diputado Heriberto D´Oleire y como Vicepresidente al Diputado Aurelio Solleiro.²³³³

La Legislatura le condonó al Ciudadano Rodolfo Franco el adeudo que tenía con la Tesorería Municipal de Toluca por concepto de patente industrial.²³³⁴

El 30 de octubre la Legislatura le prorrogó al Gobernador Filiberto Gómez por 15 días la licencia que le concedió para separarse de su cargo.²³³⁵

El 11 de noviembre la Legislatura reformó el Código de Procedimientos Penales del Estado de México, para determinar que “los peritos médico-legalistas, los médicos de hospital y los de cualquiera otra institución reconocida oficialmente, no necesitan ratificar sus dictámenes o certificados”.²³³⁶

La Legislatura les condonó el 50 por ciento del adeudo que tenían con las tesorerías municipales de Metepec y Toluca a los contribuyentes: Tiburcio Carbajal y Joaquín Zepeda.²³³⁷

La Legislatura les condonó los adeudos que tenían con la Tesorería Municipal de Temoaya a los contribuyentes: Jesús Arce Becerril, Pascual Archundia y Víctor E. Quiroz.²³³⁸

La Legislatura les condonó el adeudo que tenían con las tesorerías municipales de Atenco y de San Mateo Atenco a los contribuyentes: Odilón del Valle y Martín Porcayo.²³³⁹

La Legislatura les condonó el adeudo que tenían con la Tesorería Municipal de Ayapango a los contribuyentes: Elena Faustinos, Martina Sánchez, Aurelia Martínez y Nieves Martínez.²³⁴⁰

²³³³ Comunicado del 28 de octubre de 1930, en *Gaceta del Gobierno* del 5 de noviembre.

²³³⁴ Acta del 28 de octubre de 1930, en *Actas de Debates*. 1929_01_099.

²³³⁵ Acta del 30 de octubre de 1930, en *Actas de Debates*. 1929_01_100.

²³³⁶ Decreto 53 del 11 de noviembre de 1930, en *Gaceta del Gobierno* del 3 de diciembre.

²³³⁷ Acta del 11 de noviembre de 1930, en *Actas de Debates*. 1929_01_101.

²³³⁸ Acta del 11 de noviembre de 1930, en *Actas de Debates*. 1929_01_102.

²³³⁹ Acta del 11 de noviembre de 1930, en *Actas de Debates*. 1929_01_102.

²³⁴⁰ Acta del 11 de noviembre de 1930, en *Actas de Debates*. 1929_01_102.

El 19 de noviembre el Gobernador Filiberto Gómez se reincorporó al Despacho del Ejecutivo del Estado.²³⁴¹

El Presidente de la República dispuso que “como un homenaje a la memoria del Senador Belisario Domínguez, se declara día de luto nacional el 7 de octubre de cada año, debiendo izarse a media asta la Enseña Nacional en los edificios públicos de la Federación y de los estados”.²³⁴²

El 24 de noviembre el Gobernador creó el impuesto destinado a los propietarios de las casas adyacentes a las calles que serían pavimentadas en la ciudad de Toluca, para apoyar la realización de dichas obras.²³⁴³

El 25 de noviembre la Legislatura derogó la parte relativa del decreto número 22 del 26 de noviembre de 1929 al nombramiento del Juez de Primera Instancia del Distrito de Tenancingo, para cubrir dicha vacante el Licenciado Raúl López Fuentes. De igual manera, derogó la parte relativa del decreto número 33 del 23 de mayo de 1930 relativa al nombramiento de Juez de Primera Instancia del Distrito de Temascaltepec, para cubrir dicha vacante el Licenciado Carlos B. Mejía.²³⁴⁴

La Legislatura facultó “al Ejecutivo del Estado, para que con las compañías de luz y fuerza eléctrica establecidas en esta Entidad, pueda contratar un empréstito hasta de cien mil pesos”.²³⁴⁵

La Legislatura expidió la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 1931, en la cual se “concedió la acción popular para denunciar todos los fraudes que se cometan en materia fiscal”.²³⁴⁶

El 26 de noviembre la Legislatura reformó la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Año Fiscal de 1930, para destinar \$333,900.00 en los conceptos de: honorarios de recaudación, cárceles, hospitales, telégrafos, teléfonos, instrucción pública, carreteras y gastos diversos y extraordinarios.²³⁴⁷

²³⁴¹ Acta del 25 de noviembre de 1930, en *Actas de Debates*. 1929_01_103.

²³⁴² Decreto presidencial del 19 de noviembre de 1930, en *Gaceta del Gobierno* del 3 de enero.

²³⁴³ Decreto del Ejecutivo del 24 de noviembre de 1930, en *Gaceta del Gobierno* del 10 de diciembre.

²³⁴⁴ Decreto 54 del 25 de noviembre de 1930, en *Gaceta del Gobierno* del 3 de diciembre.

²³⁴⁵ Decreto 55 del 25 de noviembre de 1930, en *Gaceta del Gobierno* del 3 de diciembre.

²³⁴⁶ Decreto 58 del 25 de noviembre de 1930, en *Gaceta el Gobierno* del 13 de diciembre.

²³⁴⁷ Decreto 56 del 26 de noviembre de 1930, en *Gaceta del Gobierno* del 10 de diciembre.

La Legislatura integró la Diputación Permanente de su Tercer Receso, presidida por el Diputado Agustín Riva Palacio. Nombró como Vocal al Diputado Alfonso Beltrán, como Secretario al Diputado Gerardo Zenil y como suplentes a los diputados: Luis Izquierdo y Eduardo Pérez.²³⁴⁸

La Legislatura les condonó el adeudo que tenían con las tesorerías municipales de Lerma y Toluca a los contribuyentes: Librado González y Antonio Molina.²³⁴⁹

El 27 de noviembre la Legislatura derogó la parte conducente de los decretos 22 del 26 de noviembre de 1929 y 52 del 7 de octubre de 1930 referentes al nombramiento de los jueces constitucionales de primera instancia de los distritos de Otumba y Cuautitlán, para designar en dichos cargos a los licenciados: Saúl Jiménez y Maximiliano Zurita.²³⁵⁰

La Legislatura puso en vigor para el Ejercicio Fiscal de 1931 la Ley de Ingresos Municipales del Estado de México expedida mediante el decreto número 16 del 30 de noviembre de 1929, con algunas reformas y las modificaciones efectuadas a la misma mediante el decreto número 37 del 29 de mayo de 1930. Excluyó de dicha Ley al Municipio de Toluca, por contener ley propia.²³⁵¹

La Legislatura expidió la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Año de 1931, en la cual se fijaron \$5,841.00 para cada uno de los 19 diputados, \$2,920.00 para el Oficial Mayor Redactor de Actas, \$3,285.00 para el Contador de Glosa y \$2,650.00 para Oficial Mayor de la Contaduría. Se fijaron \$18,250.00 anuales para el Gobernador, \$3,650.00 para el Secretario General de Gobierno, \$5,475.00 para cada uno de los seis magistrados numerarios del Tribunal Superior de Justicia y \$4,380.00 para los magistrados supernumerarios de dicho Tribunal.²³⁵²

La Legislatura expidió la Ley de Ingresos para el Municipio de Toluca a regir en el Ejercicio Fiscal de 1931.²³⁵³

²³⁴⁸ Comunicado del 26 de noviembre de 1930, en *Gaceta del Gobierno* del 6 de diciembre.

²³⁴⁹ Acta del 26 de noviembre de 1930, en *Actas de Debates*. 1929_01_106.

²³⁵⁰ Decreto 57 del 27 de noviembre de 1930, en *Gaceta del Gobierno* del 10 de diciembre.

²³⁵¹ Decreto 59 del 27 de noviembre de 1930, en *Gaceta del Gobierno* del 31 de diciembre.

²³⁵² Decreto 60 del 27 de noviembre de 1930, en folleto anexo a la *Gaceta del Gobierno*.

²³⁵³ Decreto 61 del 27 de noviembre de 1930, en *Gaceta del Gobierno* del 31 de diciembre de 1930 y 3 de enero de 1931.

La Legislatura expidió la Ley Orgánica del Ministerio Público del Orden Común en el Estado de México, en la cual se fijaron como atribuciones del Ministerio Público: el “cumplir con su función constitucional de perseguir los delitos, ejercitando la acción pública”; “velar por la exacta observancia de las leyes”; “cuidar de los intereses del Estado haciendo efectivos los derechos que a éste conceden las leyes”; “promover lo conducente para la pronta y recta Administración de Justicia, cuidando de que los juicios se sigan con regularidad”; “tomar intervención en los asuntos judiciales que afecten a personas que por Ley merecen especial protección”; “intervenir en los negocios que las leyes determinen”, y “como autoridad, como parte o como interesado, ordenar o gestionar lo conducente a la efectividad de los derechos de la sociedad o del Estado”.²³⁵⁴

Se estableció que el Ministerio Público “tendrá a sus órdenes a la Policía Judicial y la común, sea preventiva o represiva” y que este Cuerpo se desempeñará por un Procurador General de Justicia, como Jefe del Ministerio Público, de un Agente Primero y un Agente Segundo adscritos a dicha Procuraduría, de dos agentes en el Distrito de Toluca y de un Agente para cada uno de los distritos del Estado.

Esta ley constó de apartados referentes: al Ministerio Público, a la manera de suplir las faltas de los funcionarios del Ministerio Público, a la organización del Ministerio Público y a las correcciones disciplinarias y de responsabilidad de los funcionarios del Ministerio Público.

La Legislatura les condonó el adeudo que tenían con la Tesorería Municipal de Toluca a los contribuyentes: Gabriel Barbosa y Trinidad Serrano.²³⁵⁵

La Legislatura le condonó al Ciudadano Ramón Reyes el adeudo que tenía con la Tesorería Municipal de Tenango del Valle.²³⁵⁶

El Presidente de la Legislatura, Diputado Heriberto D’Oleire, efectuó la declaratoria de clausura del Tercer Periodo Ordinario de Sesiones de la Legislatura.²³⁵⁷

²³⁵⁴ Decreto 65 del 27 de noviembre de 1930, en *Gaceta del Gobierno* del 18 de febrero de 1931.

²³⁵⁵ Acta del 27 del 15 de diciembre de 1930, en *Actas de Debates*. 1929_01_107.

²³⁵⁶ Acta del 27 de diciembre de 1930, en *Actas de Debates*. 1929_01_107.

²³⁵⁷ Acta del 27 de noviembre de 1930, en *Actas de Debates*. 1929_01_108.

El 30 de noviembre el Presidente de la Diputación Permanente, Diputado Agustín Riva Palacio, efectuó la declaratoria de instalación de la Diputación Permanente del Tercer Receso de la Legislatura.²³⁵⁸

El 15 de diciembre la Diputación Permanente convocó a la Legislatura a su Segundo Periodo Extraordinario de sesiones, cuya Junta de Instalación se efectuaría el día 19 de dicho mes y la Sesión Solemne el día 23. En dicho periodo se ampliarían algunas partidas presupuestales y se autorizaría al Ejecutivo del Estado para llevar a cabo la venta de algunos bienes.²³⁵⁹

El 19 de diciembre la Legislatura reunida en Junta integró la Mesa Directiva de su Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones, presidida por el Diputado Sixto Vargas. Nombró como Vicepresidente al Diputado Juan Chacón, como secretarios propietarios a los diputados: Ezequiel G. Huerta y Aurelio Solleiro y como secretarios suplentes a los diputados: Eduardo Pérez y Luis Ramírez de Arellano.²³⁶⁰

El 23 de diciembre el Gobernador Filiberto Gómez al acudir a la Legislatura a la apertura de su Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones informó de “los motivos que tuvo para iniciar la convocatoria a este Periodo Extraordinario de Sesiones. Su discurso es contestado por el Ciudadano Presidente de la Legislatura (Diputado Sixto Vargas)”.²³⁶¹

La Legislatura facultó al Ejecutivo del Estado para que negociara y obtuviera un empréstito hasta por la cantidad de \$100,000.00.²³⁶²

La Legislatura facultó al Ejecutivo del Estado “para que en las mejores condiciones posibles, proceda a la venta de los bienes raíces de la propiedad del Estado, que no son susceptibles de destinarse a algún servicio público”.²³⁶³

El Presidente de la Legislatura, Diputado Sixto Vargas, efectuó la declaratoria de clausura del Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones de la Legislatura.²³⁶⁴

²³⁵⁸ Acta del 30 de noviembre de 1930, en *Actas de Debates*. 1929_01_109.

²³⁵⁹ Decreto 62 del 15 de diciembre de 1930, en *Gaceta del Gobierno* del 17 de diciembre. de 1930.

²³⁶⁰ Acta del 19 de diciembre de 1930, en *Actas de Debates*. 1929_01_113.

²³⁶¹ Acta del 23 de diciembre de 1930, en *Actas de Debates*. 1929_01_114.

²³⁶² Decreto 63 del 23 de diciembre de 1930, en *Gaceta del Gobierno* del 24 de diciembre.

²³⁶³ Decreto 64 del 23 de diciembre de 1930, en *Gaceta del Gobierno* del 24 de diciembre.

²³⁶⁴ Acta del 23 de diciembre de 1930, en *Actas de Debates*. 1929_01_115.

La Diputación Permanente le concedió al Gobernador Filiberto Gómez una licencia para separarse de su cargo hasta por quince días.²³⁶⁵

El 29 de diciembre el Gobernador expidió el Reglamento de las Juntas Calificadoras para el Cobro de Impuestos del Estado de México, el cual constó de capítulos referentes: a la formación de las juntas, al funcionamiento de las juntas y a las sanciones.²³⁶⁶

El Gobernador expidió el Reglamento para la Producción, Transporte y Venta de Leche en el Estado de México.²³⁶⁷

El Gobernador expidió el Reglamento para la Producción, Transporte y Venta de Pulque en el Estado de México.²³⁶⁸

El 5 de enero de **1931** el Gobernador reformó la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 1931, para ajustar las tarifas para la expedición de placas y tarjetas de circulación para automovilistas y licencias para manejar.²³⁶⁹

El 9 de enero el Gobernador reformó la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 1931, para establecer el importe por canje de licencias para manejar.²³⁷⁰

El 22 de enero el Presidente de la República promulgó el decreto del Congreso de la Unión, por el que reformó los artículos 43 y 45 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para dividir el Territorio de Baja California en el Territorio Norte de Baja California y el Territorio Sur de Baja California.²³⁷¹

El 3 de febrero el Gobernador reformó la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 1931, para ajustar la tarifa de tejidos de yute.²³⁷²

El 10 de febrero el Gobernador reformó la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 1931, para incluir la tarifa de expedición de placas para

²³⁶⁵ Acta del 23 de diciembre de 1930, en *Actas de Debates*. 1929_01_111.

²³⁶⁶ Reglamento del Ejecutivo del 29 diciembre de 1930, en *Gaceta del Gobierno* del 7 de enero de 1931.

²³⁶⁷ Reglamentos del Ejecutivo del 29 diciembre de 1930, en *Gaceta del Gobierno* del 14 de enero de 1931.

²³⁶⁸ Reglamentos del Ejecutivo del 29 diciembre de 1930, en *Gaceta del Gobierno* del 14 de enero de 1931.

²³⁶⁹ Decreto del Ejecutivo del 5 de enero de 1931, en *Gaceta del Gobierno* del 7 de enero.

²³⁷⁰ Decreto del Ejecutivo del 9 de enero de 1931, en *Gaceta del Gobierno* del 10 de enero.

²³⁷¹ Decreto del Congreso de la Unión del 22 de enero de 1931, en *Gaceta del Gobierno* del 25 de febrero.

²³⁷² Decreto del Ejecutivo del 3 de febrero de 1931, en *Gaceta del Gobierno* del 4 de febrero.

motociclistas y para ajustar las tarifas sobre el servicio particular de alquiler de vehículos automotores.²³⁷³

El 25 de febrero la Legislatura integró la Mesa Directiva del primer mes de su Cuarto Periodo Ordinario de Sesiones bajo la Presidencia del Diputado Oliverio Esquinca Aguilar y la Vicepresidencia del Diputado Alfonso Beltrán. Para todo el periodo ordinario de sesiones nombró como secretarios propietarios a los diputados: Ezequiel G. Huerta y Felipe Gutiérrez y como secretarios suplentes a los diputados: Pedro Trueba e Hiram Garduño.²³⁷⁴

El 1 de marzo el Gobernador Filiberto Gómez al acudir a la Legislatura a la apertura de su Cuarto Periodo Ordinario de Sesiones al presentar su Informe de Gobierno, señaló que se habían organizado programas alusivos al Primer Centenario de la Muerte del General Vicente Guerrero, que en septiembre se iba a celebrar en la Ciudad de Toluca la Segunda Asamblea del “Día del Acercamiento Nacional”, que él había asistido a la Gran Convención de Caminos en los Estados Unidos en donde se había acordado construir una Carretera Panamericana, que había iniciado una campaña para lograr la mayor afluencia de turistas al Estado, que había principiado un programa de reforestación en toda la Entidad y en las inmediaciones de la Hacienda de La Puerta, que para cooperar con los trabajos desarrollados por el Gobierno Federal formó el Departamento de Arqueología, Historia y Bellas Artes, que había integrado el Museo del Estado con los salones de Arqueología, Historia, Geología, Zoología y Botánica, que la Biblioteca Pública Central había adquirido las colecciones del Partido Socialista del Trabajo y de los señores Eduardo Villada y Manuel Alas, que habían iniciado los trabajos para descubrir la Zona Arqueológica de Tecaxic-Calixtlahuaca y que “como penas disciplinarias, muy a mi pesar, tuvieron que acordarse dos suspensiones en contra de empleados, que se hicieron acreedores a dicho castigo; pero en cambio, el Ejecutivo de mi cargo, inspirado en un acto de justicia, ordenó la reconsideración de doce ceses de personas que lograron justificar su buena conducta y eficiencia, desvaneciendo los motivos que habían originado su remoción”.²³⁷⁵

En respuesta a dicho mensaje, el Presidente de la Legislatura Diputado Oliverio Esquinca Aguilar, le indicó al Gobernador que la Representación Popular “respalda y

²³⁷³ Decreto del Ejecutivo del 10 de febrero de 1931, en *Gaceta del Gobierno* del 25 de febrero.

²³⁷⁴ Circular del 25 de febrero de 1931, en *Gaceta del Gobierno* del 21 de marzo.

²³⁷⁵ Informe que rinde el Ejecutivo del Estado a la H. Legislatura Local, el 1º de marzo de 1931, en *Gaceta del Gobierno* del 14 de marzo.

respaldará todos vuestros actos de gobernante probo, honrado y revolucionario y que debéis, al abandonar este sagrado Recinto Parlamentario, iros satisfecho, con la satisfacción honda y legítima de haber cumplido con vuestro deber, seguro de que se os ha aquilatado y comprendido debidamente y de que la semilla que habéis sembrado en el surco de las conciencias, tendrá, tarde que temprano, que florecer en un grandioso florecimiento de gratitud y de cariño”.²³⁷⁶

El 17 de marzo la Legislatura expidió la Ley sobre Protección a la Industria en el Estado Libre y Soberano de México, en la cual se estableció que “gozarán de consideración en la tributación fiscal, las nuevas industrias que se establezcan en el Estado de México, así como el fomento y desarrollo de las que actualmente existen en el mismo”, y que “de igual manera, disfrutarán de los beneficios a que se refiere la presente Ley, todas las industrias cuyo establecimiento signifique un ensanche en las fuentes de riqueza del Estado, para su bienestar económico”.²³⁷⁷

La Legislatura aprobó una inversión de \$2,000.00 hecha por el Ejecutivo del Estado, para los damnificados por un fenómeno telúrico en Oaxaca.²³⁷⁸

El Gobernador reformó la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 1931, para ajustar la tarifa por concepto de propietarios de ganado.²³⁷⁹

El 24 de marzo la Legislatura convocó “al pueblo del Estado de México, a elecciones de diputados de la XXXIII Legislatura Constitucional del mismo Estado”, a efectuarse el día 5 de julio”.²³⁸⁰

La Legislatura nombró como Presidente de la Mesa Directiva del segundo mes de su Cuarto Periodo Ordinario de Sesiones al Diputado Eduardo Pérez y como Vicepresidente al Diputado Guillermo Tirado.²³⁸¹

²³⁷⁶ Contestación del Ciudadano Presidente de la Cámara del 1 de marzo de 1931, en *Gaceta del Gobierno* del 14 de marzo.

²³⁷⁷ Decreto 66 del 17 de marzo de 1931, en *Gaceta del Gobierno* del 25 de marzo.

²³⁷⁸ Decreto 67 del 17 de marzo de 1931, en *Gaceta del Gobierno* del 8 de abril.

²³⁷⁹ Decreto del Ejecutivo del 17 de marzo de 1931, en *Gaceta del Gobierno* del 25 de marzo.

²³⁸⁰ Decreto 68 del 24 de marzo de 1931, en *Gaceta del Gobierno* del 11 de abril.

²³⁸¹ Comunicado del 24 de marzo de 1931, en *Gaceta del Gobierno* del 11 de abril.

El 1 de abril el Licenciado Alfonso Ortega por ministerio de ley asumió la Titularidad del Poder Ejecutivo en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia.²³⁸²

El 6 de abril el Gobernador Filiberto Gómez reasumió el Despacho del Ejecutivo del Estado.²³⁸³

El 7 de abril la Legislatura reformó la Ley Orgánica para las Elecciones Políticas y Municipales del Estado de México, para disponer que “para la renovación de Gobernador y del Congreso Local, habrá elecciones ordinarias cada cuatro años, y para las de ayuntamientos y jueces conciliadores, cada dos años”. Esta medida implicaba que “la Legislatura se renovará en su totalidad cada cuatro años”, y por lo tanto ampliaba su gestión dos años más.²³⁸⁴

La Legislatura le condonó a la Señora Concepción Mondragón el 50 por ciento del adeudo que tenía con la Tesorería Municipal de Toluca.²³⁸⁵

El 14 de abril la Legislatura aprobó el contrato celebrado entre el Ejecutivo del Estado y la sociedad denominada “Forestal México, S.A.”, así como las franquicias contenidas en el mismo.²³⁸⁶

La Legislatura aprobó el convenio celebrado entre el Ejecutivo del Estado y la compañía denominada “Compañía de las Fábricas de Papel de San Rafael y Anexas, S. A.”, así como las franquicias en el mismo contenidas.²³⁸⁷

La Legislatura les condonó el adeudo que tenían con la Tesorería Municipal de Toluca a los contribuyentes: Otto Hartman y Concepción Figueroa.²³⁸⁸

El 21 de abril la Legislatura dispuso que “las negociaciones industriales que por virtud de arreglos tenidos con sus trabajadores, por convenios celebrados con el Gobierno del Estado o por otras causas, hayan suspendido sus actividades por un tiempo

²³⁸² Oficio de la Secretaría General de Gobierno dirigido a la Legislatura el 1 de abril de 1931 (AHM: volumen 368, expediente 30, foja 5). La Legislatura le concedió licencia al Gobernador Filiberto Gómez para separarse de su cargo el 23 de diciembre de 1930.

²³⁸³ Acuerdo de la Secretaría General de Gobierno del 6 de abril de 1931 (AHM: volumen 368, expediente 30, foja 7).

²³⁸⁴ Decreto 71 del 7 de abril de 1931, en *Gaceta del Gobierno* del 22 de abril.

²³⁸⁵ Acta del 7 de abril de 1931, en *Actas de Debates*. 1929_01_123.

²³⁸⁶ Decreto 69 del 14 de abril de 1931, en *Gaceta del Gobierno* del 18 de abril.

²³⁸⁷ Decreto 70 del 14 de abril de 1931, en *Gaceta del Gobierno* del 18 de abril.

²³⁸⁸ Acta del 14 de abril de 1931, en *Actas de Debates*. 1929_01_123.

determinado, si al vencer ese tiempo no reanudan sus trabajos, además de las responsabilidades civiles que se exijan, quedan sujetas al pago de un 25% más, respecto de los impuestos que deben satisfacer, conforme a las leyes correspondientes”.²³⁸⁹

La Legislatura les concedió una pensión vitalicia a las señoritas Beatriz y Esther Iniestra, en reconocimiento a los servicios que prestó al Estado el finado José Iniestra.²³⁹⁰

La Legislatura le condonó a la Señora Manuela Monroy el adeudo que tenía con la Tesorería Municipal de Chiconcuac.²³⁹¹

El 28 de abril la Legislatura ratificó el convenio que celebró el Ayuntamiento de Amecameca con la Compañía de Tranvías, Luz y Fuerza de Puebla, S.A., mediante el cual el primero constituye a favor de la segunda un derecho real sobre el terreno comunal ubicado en la Cumbre de Zumpango.²³⁹²

La Legislatura nombró como Presidente de la Mesa Directiva del tercer mes de su Cuarto Periodo Ordinario de Sesiones al Diputado Gerardo Zenil y como Vicepresidente al Diputado Alfonso Beltrán.²³⁹³

El Gobernador efectuó la división territorial a regir en las elecciones para Gobernador y diputados locales en los siguientes términos: Distrito I de Toluca, Distrito II de Tenango, Distrito III de Tenancingo, Distrito IV de Temascaltepec, Distrito V de El Oro, Distrito VI de Ixtlahuaca, Distrito VII de Lerma, Distrito VIII de Jilotepec, Distrito IX de Zumpango, Distrito X de Atizapán de Zaragoza, Distrito XI de Texcoco y Distrito XII de Amecameca.²³⁹⁴

El 30 de abril el Gobernador al considerar que las condiciones económicas desfavorables no hacían posible crear otras fuentes de tributación y a que su programa no podía entorpecerse ante tales condiciones expidió un decreto, en el cual dispuso que “durante los bimestres tercero y cuarto del actual ejercicio fiscal, se hará una reducción del diez por ciento en las percepciones que conforme a las asignaciones del

²³⁸⁹ Decreto 71 Bis del 21 de abril de 1931, en *Gaceta del Gobierno* del 31 de octubre.

²³⁹⁰ Decreto 73 del 21 de abril de 1931, en *Gaceta del Gobierno* del 27 de mayo.

²³⁹¹ Acta del 21 de abril de 1931, en *Actas de Debates*. 1929_01_127.

²³⁹² Decreto 72 del 28 de abril de 1931, en *Gaceta del Gobierno* del 16 de mayo.

²³⁹³ Comunicado del 28 de abril de 1931, en *Gaceta del Gobierno* del 16 de mayo.

²³⁹⁴ Decreto del Ejecutivo del 28 de abril de 1931, en *Gaceta del Gobierno* del 2 de mayo.

presupuesto de egresos corresponden decenalmente a los servidores públicos del Estado”, quedando también sujetas a dicho descuento “las percepciones mensuales que a título de honorarios correspondan a recaudadores fiscales y agentes de recaudación”.²³⁹⁵

El 26 de mayo la Legislatura derogó la parte relativa a los decretos por los que nombró a los jueces de lo Penal del Distrito de Lerma y de primera instancia de los distritos de: Tlalnepantla, Chalco, Valle de Bravo, Zumpango, Temascaltepec, Tenancingo, Otumba y Cuautitlán. Nombró como jueces constitucionales interinos de primera instancia: a Daniel Alcántara (Segundo de lo Penal de Toluca), Pedro Guzmán Ruvalcaba Cuautitlán), Gustavo Durán Vilchis (Chalco), Raúl López Fuentes (Lerma), Carlos B. Mejía (Otumba), Eduardo Perera Castillo (Sultepec), Benjamín Santín Arechavala (Temascaltepec), Alfonso Giles D. (Tenancingo), Tomás Barragán (Tlalnepantla), Roberto García Moreno (Valle de Bravo) y Enrique Rosas (Zumpango).²³⁹⁶

La Legislatura facultó “al Ejecutivo del Estado, para que previo avalúo o catastración de bienes hereditarios en que tenga interés el fisco, venda los derechos y acciones que al mismo correspondan, a los señores licenciados José Pedroza, Aurelio Solleiro y Federico Molina G., o persona que los represente”.²³⁹⁷

La Legislatura reformó el artículo 2,382 del Código Civil del Estado de México, para precisar que cuando la donación de un bien inmueble no pueda ser dividida y la reducción exceda de la mitad del valor de aquel, el donatario deberá pagar, con excepción de “las mujeres, a no ser por su marido, ascendientes o descendientes, excepto cuando posean título de Abogado”.²³⁹⁸

La Legislatura reformó el decreto por el que expidió el Plan de Estudios para la Carrera de Jurisprudencia, para precisar los requisitos de ingreso de los aspirantes a dicha carrera y lo concerniente al examen que los alumnos debían contestar en las instalaciones del Tribunal Superior de Justicia.²³⁹⁹

²³⁹⁵ Decreto del Ejecutivo del 30 de abril de 1931, en *Gaceta del Gobierno* del 2 de mayo.

²³⁹⁶ Decreto 74 del 26 de mayo de 1931, en *Gaceta del Gobierno* del 3 de junio.

²³⁹⁷ Decreto 75 del 26 de mayo de 1931, en *Gaceta del Gobierno* del 6 de junio.

²³⁹⁸ Decreto 76 del 26 de mayo de 1931, en *Gaceta del Gobierno* del 10 de junio.

²³⁹⁹ Decreto 77 del 26 de mayo de 1931, en *Gaceta del Gobierno* del 17 de junio.

La Legislatura reformó el artículo 12 de la Ley Orgánica para las Elecciones Políticas y Municipales del Estado, para establecer que en la Municipalidad de Toluca el Ayuntamiento se compondrá de un Presidente, un Síndico y cinco regidores, en tanto que en las demás municipalidades de un Presidente Municipal, un Síndico y tres regidores.²⁴⁰⁰

La Legislatura aprobó el contrato celebrado entre el Ayuntamiento de Villa del Carbón y los señores Schmelz Hermanos, “mediante el cual éstos se comprometen a suministrar energía eléctrica por el término de veinte años para el alumbrado público de esa Cabecera, a cambio de las cesiones y compensaciones a que se obliga el Ayuntamiento en el contrato de referencia”.²⁴⁰¹

La Legislatura determinó que la fracción de terreno denominada “El Apartadero” está dentro de los límites del Municipio de Jaltenco, “y por consiguiente a él le corresponde percibir los beneficios que pueda producir dicho terreno, de conformidad con las leyes vigentes”.²⁴⁰²

La Legislatura integró la Diputación Permanente de su Cuarto Receso, presidida por el Diputado Oliverio Esquinca Aguilar. Nombró como Vocal al Diputado Agustín Riva Palacio, como Secretario al Diputado Sixto Vargas y como suplentes a los diputados: Heriberto D’Oleire y Luis Ramírez de Arellano.²⁴⁰³

La Legislatura les condonó el adeudo que tenían con la Tesorería Municipal de Toluca a los contribuyentes: Eufrosina San Juan, Delfino Morales y Rodolfo Huerta.²⁴⁰⁴

La Legislatura les condonó el adeudo que tenían con las tesorerías municipales de Temascaltepec, Axapusco, Xonacatlán y Nextlapan a los contribuyentes: Alberta Hernández, Agustín Téllez, Samuel Fonseca y María Ricarda Juárez.²⁴⁰⁵

El Presidente de la Legislatura, Diputado Gerardo Zenil, efectuó la declaratoria de clausura del Cuarto Periodo Ordinario de Sesiones.²⁴⁰⁶

²⁴⁰⁰ Decreto 78 del 26 de mayo de 1931, en *Gaceta del Gobierno* del 20 de junio.

²⁴⁰¹ Decreto 79 del 26 de mayo de 1931, en *Gaceta del Gobierno* del 5 de agosto.

²⁴⁰² Acuerdo del 26 de mayo de 1931, en *Gaceta del Gobierno* del 24 de junio.

²⁴⁰³ Comunicado del 26 de mayo de 1931, en *Gaceta del Gobierno* del 13 de junio.

²⁴⁰⁴ Acta del 26 de mayo de 1931, en *Actas de Debates*. 1929_01_132.

²⁴⁰⁵ Acta del 26 de mayo de 1931, en *Actas de Debates*. 1929_01_133.

²⁴⁰⁶ Acta del 26 de mayo de 1931, en *Actas de Debates*. 1929_01_134.

El Presidente de la Diputación Permanente, Diputado Oliverio Esquinca Aguilar, efectuó la declaratoria de instalación de la Diputación Permanente del Cuarto Receso de la Legislatura.²⁴⁰⁷

El 27 de mayo la Diputación Permanente le concedió al Gobernador Filiberto Gómez una licencia continuada o interrumpida para separarse de su cargo hasta por quince.²⁴⁰⁸

El Licenciado Alfonso Ortega asumió la Titularidad del Ejecutivo del Estado por ministerio de ley en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia.²⁴⁰⁹

El 17 de junio la Diputación Permanente le concedió al Gobernador Abundio Gómez una licencia continuada o interrumpida para separarse de su cargo hasta por quince días.²⁴¹⁰

El 19 de junio el Encargado del Poder Ejecutivo del Estado emitió una convocatoria a las federaciones, clubes y organizaciones deportivas existentes en el Estado, a efecto de acoger “con entusiasmo la idea emanada del PNR (Partido Nacional Revolucionario), de formar una Confederación Deportiva Mexicana, la que estará integrada por las federaciones estatales de toda la República. Es de urgente necesidad que se organicen los atletas de esta Entidad, para que reunidos y de común acuerdo, procedan a la formación de la Federación Estatal del Estado de México”.²⁴¹¹

El 21 de junio de 1931 se reincorporó al Despacho del Ejecutivo del Estado el Gobernador Abundio Gómez.²⁴¹²

El 22 de junio Alfonso Ortega asumió la Titularidad del Ejecutivo del Estado por ministerio de ley en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia.²⁴¹³

²⁴⁰⁷ Acta del 26 de mayo de 1931, en *Actas de Debates*. 1929_01_136.

²⁴⁰⁸ Acuerdo oficio de la Diputación Permanente del 27 de mayo de 1931 (AHM: volumen 368, expediente 30, foja 16). No se localizó el acta respectiva.

²⁴⁰⁹ Acuerdo oficio de la Diputación Permanente del 27 de mayo de 1931 (AHM: volumen 368, expediente 30, foja 16). De la anterior licencia al Gobernador le quedaban diez días para separarse de su cargo.

²⁴¹⁰ Acuerdo oficio de la Diputación Permanente del 19 de junio de 1931 (AHM: volumen 368, expediente 30, foja 35). No se localizó el acta respectiva.

²⁴¹¹ Convocatoria del 19 de junio de 1931, en *Gaceta del Gobierno* del 27 de junio.

²⁴¹² Acuerdo de la Secretaría General de Gobierno del 22 de junio de 1931 (AHM: volumen 368, expediente 30, foja 36).

²⁴¹³ Acuerdo de la Secretaría General de Gobierno del 22 de junio de 1931 (AHM: volumen 368, expediente 30, foja 36).

El 7 de julio reasumió el Despacho del Ejecutivo del Estado el Gobernador Filiberto Gómez.²⁴¹⁴

El 23 de julio el Gobernador expidió el Reglamento Interior de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios para Varones, el cual constó de capítulos referentes: a la denominación, objeto y personal de la Escuela, al Director del Plantel, al Secretario, a los prefectos, al Tenedor de Libros, al Encargado del Control y Guarda Almacén, al Director Técnico de Construcciones, a los profesores, a los maestros de talleres, a los alumnos, al año escolar, días de trabajo, matrícula y vacaciones, al servicio de alimentación, a la servidumbre y al suministro de útiles.²⁴¹⁵

El 7 de agosto la Diputación Permanente convocó a la Legislatura a su Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones, cuya Junta Preparatoria se efectuaría el día 11 de dicho mes y la Sesión de Apertura el día 15. En este periodo se trataría lo referente: a las reformas a la Constitución Política y a los demás asuntos que la Legislatura considerara de urgente resolución.²⁴¹⁶

El 10 de agosto el Gobernador expidió el Reglamento Interior para la Escuela Normal de Profesores, el cual constó de capítulos referentes: a las disposiciones generales (Escuela y al personal docente, inscripciones y apertura de clases, disciplina escolar, y alumnos), a las autoridades del plantel (Director, Secretario y Prefecto Superior, prefectos, Ayudante de la Prefectura, profesores, servidumbre y servicio de alimentación).²⁴¹⁷

El 11 de agosto la Legislatura reunida en Junta integró la Mesa Directiva de su Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones, presidida por el Diputado Heriberto D'Oleire. Nombró como Vicepresidente al Diputado Alfonso Beltrán, como secretarios propietarios a los diputados: Hiram García y Juan Chacón y como secretarios suplentes a los diputados: Pedro Trueba y Gerardo Zenil.²⁴¹⁸

El 15 de agosto el Gobernador Filiberto Gómez al acudir a la Legislatura a la apertura de su Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones, informó "de los motivos que el Ejecutivo del Estado tuvo para iniciar la convocatoria a este Periodo Extraordinario de

²⁴¹⁴ Acuerdo de la Secretaría General del 7 de julio de 1931 (AHM: volumen 368, expediente 30, foja 36).

²⁴¹⁵ Reglamento del Ejecutivo del 23 de julio de 1931, en *Gaceta del Gobierno* del 21 y 24 de octubre.

²⁴¹⁶ Decreto 80 del 7 de agosto de 1931, en *Gaceta del Gobierno* del 8 de agosto.

²⁴¹⁷ Reglamento del Ejecutivo del 10 de agosto de 1931, en *Gaceta del Gobierno* del 21 de octubre.

²⁴¹⁸ Comunicado del 11 de agosto de 1931, en *Gaceta del Gobierno* del 26 de agosto.

Sesiones, así como las causas por las cuales propone la reforma a algunos artículos de la Constitución Local. El Informe es contestado en términos breves por el Ciudadano Presidente (de la Legislatura, Diputado Heriberto D´Oleire)”.²⁴¹⁹

La Legislatura derogó la parte relativa del decreto número 74 del 26 de mayo de 1931 referente al nombramiento del Juez Constitucional Interino de Primera Instancia del Distrito de Valle de Bravo, licenciado Roberto García.²⁴²⁰

La Legislatura reformó el Presupuesto de Egresos, para ampliarlo en \$192,300.00. Las partidas reformadas fueron las de: la Tesorería, honorarios de recaudación, jubilaciones, Centro Recreativo de Obreros, telégrafos y teléfonos, escuelas rurales, Departamento de Arqueología, sueldos y gastos de 1929, gastos extraordinarios del Ejecutivo y gastos diversos.²⁴²¹

El Presidente de la Legislatura, Diputado Heriberto D´Oleire, efectuó la declaratoria de clausura del Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones de la Legislatura.²⁴²²

El 24 de agosto el Presidente de la Diputación Permanente, Diputado Oliverio Esquinca Aguilar, efectuó la declaratoria de clausura de la Diputación Permanente del Cuarto Receso de la Legislatura.²⁴²³

El 25 de agosto el Gobernador expidió el Reglamento para la Elaboración de Bebidas Gaseosas, Hielo, Productos Helados y Refrescos del Estado de México.²⁴²⁴

El 31 de agosto el Gobernador expidió el Reglamento de Inspección de Trabajo del Estado de México, en el cual se dispuso que “los inspectores del trabajo serán nombrados y removidos por el Ciudadano Gobernador del Estado”, y que dichos inspectores “acordarán directamente con el Presidente de la Junta de Conciliación y Arbitraje, cuando el caso lo requiera”.²⁴²⁵

²⁴¹⁹ Acta del 15 de agosto de 1931, en *Actas de Debates*. 1929_01_140.

²⁴²⁰ Decreto 81 del 15 de agosto de 1931, en *Gaceta del Gobierno* del 15 de septiembre.

²⁴²¹ Decreto 82 del 15 de agosto de 1931, en *Gaceta del Gobierno* del 15 de septiembre.

²⁴²² Acta del 15 de agosto de 1931, en *Actas de Debates*. 1929_01_143.

²⁴²³ Acta del 24 de agosto de 1931, en *Actas de Debates*. 1929_01_137.

²⁴²⁴ Reglamento del Ejecutivo del 25 de agosto de 1931, en *Gaceta del Gobierno* del 29 de agosto.

²⁴²⁵ Decreto del Ejecutivo del 31 de agosto de 1931, en *Gaceta del Gobierno* del 3 de octubre.

La XXII Legislatura Constitucional (1929-1931) que operó del 1 de septiembre de 1929 al 31 de agosto de 1931 se integró con 19 diputados electos por los ciudadanos de cada Distrito. Realizó cuatro periodos ordinarios de sesiones y tres periodos extraordinarios de sesiones y expidió 83 decretos entre el 7 de septiembre de 1929 y el 15 de agosto de 1931 (índice de decretos).

Capítulo 11

XXXIII Legislatura Constitucional (1931-1935)

La XXXIII Legislatura Constitucional (1931-1935) que operó del 1 de septiembre de 1931 al 31 de agosto de 1935 se integró con 12 diputados electos en las juntas distritales por electores primarios, postulados por el Partido Socialista de los Trabajadores del Estado de México. Los diputados propietarios y suplentes en funciones que conformaron esta Legislatura eran: Abelardo Montaña (Distrito I de Toluca), Manuel Sotelo (Distrito II de Tenango), Heriberto D'Oleire (Distrito III de Tenancingo), Agustín Gasca (Distrito IV de Temascaltepec), Fortino Hernández (Distrito V de El Oro), Mucio Cardoso (Distrito VI de Ixtlahuaca), Ezequiel G. Huerta (Distrito VII de Lerma), Esteban S. Huitrón (Distrito VIII de Jilotepec), Sixto Vargas (Distrito IX de Zumpango), Luis Ramírez de Arellano (Distrito X de Atizapán de Zaragoza), Oliverio Esquinca Aguilar (Distrito XI de Texcoco), Agustín Riva Palacio (Distrito XII de Amecameca),²⁴²⁶ Juan Manuel Patiño (Suplente del Distrito IV de Temascaltepec),²⁴²⁷ Joaquín Mondragón (Suplente del Distrito III de Tenango), Pedro Trueba (Suplente del Distrito VIII de Jilotepec),²⁴²⁸ Manuel Beltrán Vázquez (Suplente del Distrito IX de Zumpango),²⁴²⁹ Ignacio Bustamante (Suplente del Distrito III de Tenancingo),²⁴³⁰ José Mozo (Suplente del Distrito X de Atizapán de Zaragoza),²⁴³¹ Antonio Gómez (Suplente del Distrito VI de Ixtlahuaca),²⁴³² Luis Izquierdo (Distrito III de Almoloya de Alquisiras)²⁴³³ y Leopoldo Vallejo (Suplente del Distrito III de Almoloya de Alquisiras).²⁴³⁴ Los integrantes de la Gran Comisión eran los diputados: Agustín Riva Palacio, Esteban S. Huitrón, Fortino Hernández, Heriberto D'Oleire y Mucio Cardoso.²⁴³⁵

El 24 de agosto de 1931 se efectuó la Primera Junta Preparatoria de Instalación de la XXXIII Legislatura, bajo la conducción de la Diputación Permanente de la XXXII Legislatura y la asistencia de los diputados electos: Mucio Cardoso, Heriberto D'Oleire, Agustín Gasca, Fortino Hernández, Ezequiel G. Huerta, Abelardo Montaña, Luis Ramírez de Arellano, Agustín Riva Palacio y Sixto Vargas.²⁴³⁶

²⁴²⁶ Acta del 28 de agosto de 1931, en *Actas de Debates*. 1931_01_003.

²⁴²⁷ Acta del 1 de septiembre de 1931, en *Actas de Debates*. 1931_01_005.

²⁴²⁸ Acta del 24 de noviembre de 1931, en *Actas de Debates*. 1931_01_024.

²⁴²⁹ Acta del 15 de marzo de 1932, en *Actas de Debates*. 1931_01_049.

²⁴³⁰ Acta del 26 de abril de 1932, en *Actas de Debates*. 1931_01_050.

²⁴³¹ Acta del 15 de noviembre de 1932, en *Actas de Debates*. 1931_01_079.

²⁴³² Acta del 31 de mayo de 1933, en *Actas de Debates*. 1931_01_104.

²⁴³³ Acta del 18 de agosto de 1933, en *Actas de Debates*. 1931_01_231.

²⁴³⁴ Acta del 5 de septiembre de 1933, en *Actas de Debates*. 1931_01_122.

²⁴³⁵ Acta del 8 de septiembre de 1931, en *Actas de Debates*. 1931_01_007.

²⁴³⁶ Acta del 24 de agosto de 1931, en *Actas de Debates*. 1931_01_002.

La Legislatura reunida en Junta integró la Mesa Directiva de las juntas preparatorias de instalación de la XXXIII Legislatura bajo la Presidencia del Diputado Electo Manuel Sotelo y la Vicepresidencia del Diputado Electo Mucio Garduño. Nombró como secretarios a los diputados electos: Fortino Hernández y Ezequiel G. Huerta.²⁴³⁷

La Legislatura nombró a los integrantes de las dos comisiones revisoras de las cartas credenciales de los diputados presididas por los diputados electos: Abelardo Montaña y Sixto Vargas.²⁴³⁸

El 28 de agosto la Legislatura reunida en Junta aprobó las cartas credenciales de los diputados propietarios: Abelardo Montaña (Distrito I de Toluca), Manuel Sotelo (Distrito II de Tenango), Heriberto D'Oleire (Distrito III de Tenancingo), Agustín Gasca (Distrito IV de Temascaltepec), Fortino Hernández (Distrito V de El Oro), Mucio Cardoso (Distrito VI de Ixtlahuaca), Ezequiel G. Huerta (Distrito VII de Lerma), Esteban S. Huitrón (Distrito VIII de Jilotepec), Sixto Vargas (Distrito IX de Zumpango), Luis Ramírez de Arellano (Distrito X de Atizapán de Zaragoza), Oliverio Esquinca Aguilar (Distrito XI de Texcoco) y Agustín Riva Palacio (Distrito XII de Amecameca).²⁴³⁹

La Legislatura reunida en Junta aprobó las cartas credenciales de los diputados suplentes: Fausto Noguel (Distrito I de Toluca), Joaquín Mondragón (Distrito II de Tenancingo), Ignacio Bustamante (Distrito III de Tenancingo), Juan Manuel Patiño (Distrito IV de Temascaltepec), Pedro Espinosa (Distrito V de El Oro), Antonio Gómez (Distrito VI de Ixtlahuaca), Daniel Tenorio (Distrito VII de Lerma), Pedro Trueba (Distrito VIII de Jilotepec), Manuel Beltrán Vázquez (Distrito IX de Zumpango), José Mozo (Distrito X de Atizapán de Zaragoza), Horacio Zúñiga (Distrito XI de Texcoco) y Jesús Álvarez (Distrito XII de Amecameca).²⁴⁴⁰

La Legislatura reunida en Junta integró la Mesa Directiva del primer mes de su Primer Periodo Ordinario de Sesiones bajo la Presidencia del Diputado Electo Luis Ramírez de Arellano y la Vicepresidencia del Diputado Electo Agustín Riva Palacio. Para todo el periodo ordinario de sesiones nombró como secretarios propietarios a los diputados electos: Abelardo Montaña y Ezequiel G. Huerta y como secretarios suplentes a los diputados electos: Mucio Cardoso y Esteban S. Huitrón.²⁴⁴¹

²⁴³⁷ Acta del 24 de agosto de 1931, en *Actas de Debates*. 1931_01_002.

²⁴³⁸ Acta del 24 de agosto de 1931, en *Actas de Debates*. 1931_01_003.

²⁴³⁹ Acta del 28 de agosto de 1931, en *Actas de Debates*. 1931_01_003.

²⁴⁴⁰ Acta del 28 de agosto de 1931, en *Actas de Debates*. 1931_01_003.

²⁴⁴¹ Acta del 28 de agosto de 1931, en *Actas de Debates*. 1931_01_003

Rindieron su protesta de ley los diputados: Abelardo Montaña, Manuel Sotelo, Heriberto D'Oleire, Agustín Gasca, Fortino Hernández, Mucio Cardoso, Ezequiel G. Huerta, Esteban S. Huitrón, Sixto Vargas, Luis Ramírez de Arellano, Oliverio Esquinca Aguilar y Agustín Riva Palacio.²⁴⁴²

El Presidente de la Legislatura, Diputado Luis Ramírez de Arellano, efectuó la declaratoria de instalación de la XXXIII Legislatura Constitucional.²⁴⁴³

El 1 de septiembre la Legislatura le otorgó al Diputado Agustín Gasca una licencia para separarse de su cargo por tiempo indefinido.²⁴⁴⁴

El acudió a la Legislatura el Diputado Suplente Juan Manuel Patiño (Distrito IV de Temascaltepec) a rendir su protesta.²⁴⁴⁵

El Gobernador Filiberto Gómez al acudir a la Legislatura a la apertura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones al rendir su Informe de Gobierno, indicó que era motivo de satisfacción para su Gobierno manifestar “que el problema agrario, de suyo bien difícil, está próximo a terminar en nuestro Estado, pues en la Comisión Local Agraria quedan pocos expedientes por substanciar, los que una vez puestos a mi consideración serán resueltos dentro de los preceptos de la Ley. A la Secretaría de Agricultura y Fomento di conocimiento de este asunto y a las autoridades administrativas de esta Entidad se giró circular a efecto de que hicieran público que se había fijado un plazo de sesenta días a partir del 10 de agosto último para que dentro de ese término se presenten, por los poblados que tengan derecho a ello, las solicitudes de ejidos correspondientes”.²⁴⁴⁶

El Gobernador indicó que “como en el orden administrativo se notaron también irregularidades de rancio abolengo, por conducto de la Tesorería General del Estado, se procedió a dictar diversas disposiciones tendientes a corregir los vicios sobresalientes y las irregularidades del Sistema, acusados por el resultado obtenido en la glosa de cada Oficina con manejo de caudales, con lo cual se ha logrado la uniformidad y simplificación de las labores, tanto de la propia Tesorería, como de sus

²⁴⁴² Acta del 28 de agosto de 1931, en *Actas de Debates*. 1931_01_003.

²⁴⁴³ Acta del 28 de agosto de 1931, en *Actas de Debates*. 1931_01_003.

²⁴⁴⁴ Acta del 1 de septiembre de 1931, en *Actas de Debates*. 1931_01_005.

²⁴⁴⁵ Acta del 1 de septiembre de 1931, en *Actas de Debates*. 1931_01_005.

²⁴⁴⁶ Informe leído por el Ciudadano Gobernador del Estado el día 1o del actual, ante la H. Legislatura Local, con motivo de la apertura del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al primer año de su ejercicio legal, en *Gaceta del Gobierno* del 12 y 16 de septiembre de 1931.

oficinas subalternas, como lo demuestra el hecho de que en la actualidad ya se encuentra concentrado en la Cuenta General el Tesoro Público, el movimiento de caudales habido en todo el Estado, hasta el mes de julio anterior”.

En respuesta a dicho mensaje, el Presidente de la Legislatura, Diputado Luis Ramírez de Arellano, le indicó al Gobernador que la “Legislatura del Estado, por mi conducto se permite felicitarlo por el desarrollo y cumplimiento exacto de vuestras obligaciones que se encierran en el bien colectivo. Si en alguna ocasión los jefes de gobierno experimentan la satisfacción sana del saber cumplido, que no sea la que provoca un pueblo resignado; ni la de un pueblo que teme al gobernante; ni tampoco la producida por la masa social sumisa y obediente, sino que, muy por el contrario, la satisfacción que descubre, como en el caso nuestro, el reconocimiento y gratitud afectiva de todo conglomerado social”.²⁴⁴⁷

El 8 de septiembre la Legislatura derogó la parte relativa del decreto número 74 del 26 de mayo de 1931 al nombramiento de jueces segundo de lo penal y de la primera instancia del Distrito de Sultepec, licenciados: Daniel Alcántara y Eduardo Pereira Castillo.²⁴⁴⁸

La Legislatura reformó el decreto número 72 del 28 de abril de 1931, para que el convenio que celebró el Ayuntamiento de Amecameca con la Compañía de Tranvías, Luz y Fuerza de Puebla dure nueve años once meses y la renta sea de \$5000.00.²⁴⁴⁹

La Legislatura nombró como integrantes de la Gran Comisión a los diputados: Agustín Riva Palacio, Esteban S. Huitrón, Fortino Hernández, Heriberto D’Oleire y Mucio Cardoso.²⁴⁵⁰

La Legislatura nombró como integrantes de la Comisión Instructora de Gran Jurado a los diputados: Oliverio Esquinca Aguilar, Ezequiel G. Huerta y Esteban S. Huitrón, y como suplentes a los diputados: Luis Ramírez de Arellano y Abelardo Montaña.²⁴⁵¹

²⁴⁴⁷ Contestación del Ciudadano Presidente de la Cámara del 1 de septiembre de 1931, en *Gaceta del Gobierno* del 16 de septiembre.

²⁴⁴⁸ Decreto 1 del 8 de septiembre de 1931, en *Gaceta del Gobierno* del 26 de septiembre.

²⁴⁴⁹ Decreto 2 del 8 de septiembre de 1931, en *Gaceta del Gobierno* del 30 de septiembre.

²⁴⁵⁰ Acta del 8 de septiembre de 1931, en *Actas de Debates*. 1931_01_007.

²⁴⁵¹ Acta del 8 de septiembre de 1931, en *Actas de Debates*. 1931_01_007,

El Gobernador al no haberse logrado establecer el equilibrio fiscal expidió un decreto, por el que prorrogó hasta el 31 de diciembre la disminución del diez por ciento de las percepciones de los servidores públicos.²⁴⁵²

El 11 de septiembre el Gobernador expidió el Reglamento para la Elaboración y Venta de Café del Estado de México.²⁴⁵³

El 22 de septiembre la Legislatura derogó la parte relativa del decreto número 22 del 26 de noviembre de 1929, referente al nombramiento del Licenciado Néstor González como Juez Constitucional Interino de Primera Instancia del Distrito de Texcoco.²⁴⁵⁴

La Legislatura aprobó la lista de diputados integrantes de las comisiones permanentes que presentó la Gran Comisión. Dichas comisiones eran: de Justicia, de Gobernación, de Hacienda, de Instrucción Pública, de Fomento, de Trabajo y Previsión Social, de Guerra y Milicia, de Poderes, de Corrección de Estilo, Inspectoría de la Contaduría de Glosa y de Estadística y División Territorial.²⁴⁵⁵

El 25 de septiembre el Gobernador expidió el Reglamento de Inspección de Trabajo, el cual constó de capítulos referentes: a la inspección del trabajo y a la función inspectora del trabajo.²⁴⁵⁶

El 28 de septiembre el Gobernador expidió el Reglamento para los Exámenes de las Escuelas Normales, el cual constó de capítulos referentes: a la época, clasificación y forma en que deben verificarse los exámenes, a los jurados y sus obligaciones, al aprovechamiento en los exámenes y a los premios.²⁴⁵⁷

El 29 de septiembre la Legislatura autorizó un contrato suscrito entre el Gobernador y el Secretario de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, “para la construcción de un tramo de camino comprendido entre Toluca, Estado de México, y Zitácuaro, Estado de Michoacán”.²⁴⁵⁸

²⁴⁵² Decreto del Ejecutivo del 8 de septiembre de 1931, en *Gaceta del Gobierno* del 9 de septiembre.

²⁴⁵³ Reglamento del Ejecutivo del 11 de septiembre de 1931, en *Gaceta del Gobierno* del 19 de septiembre.

²⁴⁵⁴ Decreto 3 del 22 de septiembre de 1931, en *Gaceta del Gobierno* del 10 de octubre.

²⁴⁵⁵ Acta del 22 de septiembre de 1931, en *Actas de Debates*. 1931_01_007.

²⁴⁵⁶ Reglamento del Ejecutivo del 25 de septiembre de 1931, en *Gaceta del Gobierno* del 3 de octubre.

²⁴⁵⁷ Reglamento del Ejecutivo del 28 de septiembre de 1931, en *Gaceta del Gobierno* del 10 de octubre.

²⁴⁵⁸ Decreto 4 del 29 de septiembre de 1931, en *Gaceta del Gobierno* del 21 de octubre.

La Legislatura le concedió una pensión vitalicia a la Señora María de Jesús H. viuda de Ibarra, en reconocimiento a los servicios que prestó su esposo en el Ramo de la Administración de Justicia.²⁴⁵⁹

La Legislatura nombró como Presidente de la Mesa Directiva del segundo mes de su Primer Periodo Ordinario de Sesiones al Diputado Sixto Vargas y como Vicepresidente al Diputado Manuel Sotelo.²⁴⁶⁰

El 13 de octubre la Legislatura reformó la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Año de 1931, para ampliar el importe de la partida referente a la indemnización del Ciudadano Conrado Campuzano.²⁴⁶¹

La Legislatura apoyó en todas sus partes la iniciativa de decreto del Congreso del Estado de Puebla, “tendiente a emprender una campaña enérgica contra los charlatanes que han venido explotando la ignorancia de las clases menesterosas, excusándose bajo falsos títulos profesionales”.²⁴⁶²

La Legislatura les condonó el adeudo que tenían con las tesorerías municipales de Toluca y de San Felipe del Progreso a las señoras: Manuela Pineda y María Amador.²⁴⁶³

El 20 de octubre la Legislatura decretó el otorgamiento de premios anuales por parte del Gobernador “a los ciudadanos presidentes municipales del Estado, que en el mismo espacio de tiempo se distinguen por el éxito obtenido en los trabajos de construcción de carreteras y obras públicas en general”.²⁴⁶⁴

La Legislatura condonó “las responsabilidades que por vicio de la legislación de los ayuntamientos de los municipios del Estado haya tenido que deducir la Contaduría General de Glosa, así como las que aparezcan en las cuentas que por el presente ejercicio fiscal, formen y rindan los expresados cuerpos”.²⁴⁶⁵

²⁴⁵⁹ Decreto 5 del 29 de septiembre de 1931, en *Gaceta del Gobierno* del 21 de octubre.

²⁴⁶⁰ Acta del 29 de septiembre de 1931, en *Gaceta del Gobierno* del 21 de octubre.

²⁴⁶¹ Decreto 6 del 13 de octubre de 1931, en *Gaceta del Gobierno* del 21 de octubre.

²⁴⁶² Acta del 13 de octubre de 1931, en *Actas de Debates*. 1931_01_013.

²⁴⁶³ Acta del 13 de octubre de 1931, en *Actas de Debates*. 1931_01_013.

²⁴⁶⁴ Decreto 7 del 20 de octubre de 1931, en *Gaceta del Gobierno* del 4 de noviembre.

²⁴⁶⁵ Acta del 20 de octubre de 1931, en *Actas de Debates*. 1931_01_015.

El 21 de octubre el Gobernador efectuó la división territorial de la Entidad para la realización de las elecciones de diputados y senadores al Congreso de la Unión.²⁴⁶⁶

El 27 de octubre la Legislatura facultó al Ejecutivo del Estado “para que en las condiciones más provechosas para la beneficencia y la educación pública, de esta Entidad, otorgue a la empresa que de mejor manera garantice los intereses de las instituciones mencionadas, la concesión para regentar la Lotería de Toluca”.²⁴⁶⁷

La Legislatura nombró como Presidente de la Mesa Directiva del tercer mes de su Primer Periodo Ordinario de Sesiones al Diputado Juan Manuel Patiño y como Vicepresidente al Diputado Oliverio Esquinca.²⁴⁶⁸

La Legislatura a solicitud de la Gran Logia del Rito Nacional Mexicano integró una comisión de su seno, para que hiciera en nombre de la Legislatura una guardia de honor ante la tumba de Don Benito Juárez García en el Panteón de San Fernando de la Ciudad de México.²⁴⁶⁹

La Legislatura les condonó el adeudo que tenían con la Tesorería Municipal de Toluca a las señoras: Dolores Quijada y Jacoba Jordán.²⁴⁷⁰

La Legislatura les condonó el adeudo que tenían con las tesorerías municipales de Tecámac, Tenango del Valle, Teoloyucan y Tenancingo a los contribuyentes: Manuel Crespo, María E. de Nava, Aurelio M. Guerrero y Canuto Flores.²⁴⁷¹

El 10 de noviembre la Legislatura declaró “fundo legal del Pueblo de San Agustín, perteneciente al Municipio de Almoloya de Juárez, Distrito de Toluca, una superficie de ochocientas cuarenta y nueve hectáreas, dieciséis áreas”.²⁴⁷²

La Legislatura nombró como magistrados propietarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México para el periodo constitucional que comienza el 1 de enero de 1932 y terminaría el 31 de diciembre de 1935 a los licenciados: Alfonso Ortega, Manuel B.

²⁴⁶⁶ Decreto del Ejecutivo del 21 de octubre de 1931, en *Gaceta del Gobierno* de ese día.

²⁴⁶⁷ Decreto 8 del 27 de octubre de 1931, en *Gaceta del Gobierno* del 14 de noviembre.

²⁴⁶⁸ Comunicado del 27 de octubre de 1931, en *Gaceta del Gobierno* del 11 de noviembre.

²⁴⁶⁹ Acta del 27 de octubre de 1931, en *Actas de Debates*. 1931_01_016.

²⁴⁷⁰ Acta del 27 de octubre de 1931, en *Actas de Debates*. 1931_01_016.

²⁴⁷¹ Acta del 27 de octubre de 1931, en *Actas de Debates*. 1931_01_016.

²⁴⁷² Decreto 9 del 10 de noviembre de 1931, en *Gaceta del Gobierno* del 25 de noviembre.

Toledo, Donaciano García, Demetrio Hinostrosa, Marcelino Suárez y Francisco Carbajal.²⁴⁷³

La Legislatura le concedió al Gobernador Filiberto Gómez una licencia para separarse de su cargo por quince días, en forma continua o interrumpida.²⁴⁷⁴

Acudieron a la Legislatura a rendir su protesta de ley como magistrados del Tribunal Superior de Justicia los licenciados: Manuel B. Toledo, Donaciano García Demetrio Hinostrosa, Marcelino Suárez y Francisco Carbajal.²⁴⁷⁵

El 17 de noviembre la Legislatura concedió indulto especial por gracia a los reos que tuvieran una pena de arresto que no excediera de seis meses, a los que a pesar de exceder dicho término observaran buena conducta, a los que hubieran extinguido la mitad o más de la pena y a los que sentenciados a prisión extraordinaria que hubieran extinguido más de la mitad de la pena que demostraran tener buena conducta y no tener otro ingreso a la prisión por un delito similar.²⁴⁷⁶

La Legislatura abolió el uso del timbre comercial en el Estado de México. Acordó que los ayuntamientos incluyeran esta disposición en su Bando de Policía.²⁴⁷⁷

La Legislatura expidió la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 1932, la cual constó de títulos referentes: a los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones.²⁴⁷⁸

La Legislatura expidió la Ley de Ingresos Municipales del Estado de México para el año de 1932, la cual contempló apartados referentes: a los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.²⁴⁷⁹

²⁴⁷³ Decreto 10 del 10 de noviembre de 1931, en *Gaceta del Gobierno* del 25 de noviembre.

²⁴⁷⁴ Acta del 10 de noviembre de 1931, en *Actas de Debates*. 1931_01_018.

²⁴⁷⁵ Acta del 10 de noviembre de 1931, en *Actas de Debates*. 1931_01_019.

²⁴⁷⁶ Decreto 11 del 17 de noviembre de 1931, en *Gaceta del Gobierno* del 2 de diciembre.

²⁴⁷⁷ Decreto 12 del 17 de noviembre de 1931, en *Gaceta del Gobierno* del 2 de diciembre.

²⁴⁷⁸ Decreto 14 del 17 de noviembre de 1931, en *Gaceta del Gobierno* del 5 y 9 de diciembre.

²⁴⁷⁹ Decreto 15 del 17 de noviembre de 1931, en *Gaceta del Gobierno* del 9, 12 y 16 de diciembre.

La Legislatura expidió la Ley de Ingresos del Municipio de Toluca para el Ejercicio Fiscal de 1932, la cual incluyó apartados referentes: a los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.²⁴⁸⁰

Acudieron a la Legislatura a rendir su protesta de ley como magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México los licenciados: Alfonso Ortega, Donaciano García y Demetrio Hinostrosa.²⁴⁸¹

El 24 de noviembre la Legislatura reformó el artículo 104 de la Ley Orgánica de los Tribunales del Estado de México, para disponer que “las faltas temporales de los jueces y magistrados, por recusación, excusa o impedimento, serán cubiertas en los mismos términos prevenidos para las faltas temporales por licencia”.²⁴⁸²

La Legislatura reformó la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Año de 1931, para ampliar la partida presupuestal número 1,312 por \$10,000.00, a fin de que el Ejecutivo con cargo a ella, cubriera parte de los saldos acreedores de 1929.²⁴⁸³

La Legislatura facultó al Ejecutivo del Estado para que de acuerdo con los ayuntamientos y atendiendo a las necesidades de la estadística, aclarara o rectificara los nombres de los poblados de esta Entidad Federativa.²⁴⁸⁴

La Legislatura expidió la Ley de Monumentos y Bellezas Naturales del Estado de México, cuya aplicación estaba a cargo de la Dirección de Arqueología, Historia y Bellas Artes. Se facultaba al Gobierno para que en cualquier tiempo expropiara “una cosa cuando lo amerite su interés artístico, arqueológico e histórico, mediante indemnización y previos trámites que señalen las leyes en la materia”, y para “cuidar que ningún monumento de los existentes en el Estado sea destruido, removido ni demolido, en todo o en parte, así como que no se haga en los mismos, sin previo permiso, obra alguna, nueva o de construcción, reparación o explotación”.²⁴⁸⁵

²⁴⁸⁰ Decreto 19 del 17 de noviembre de 1931, en *Gaceta del Gobierno* del 26 y 30 de diciembre de 1931 y 2 de enero de 1932.

²⁴⁸¹ Acta del 17 de noviembre de 1931, en *Actas de Debates*. 1931_01_021.

²⁴⁸² Decreto 13 del 24 de noviembre de 1931, en *Gaceta del Gobierno* del 5 de diciembre.

²⁴⁸³ Decreto 16 del 24 de noviembre de 1931, en *Gaceta del Gobierno* del 9 de diciembre.

²⁴⁸⁴ Decreto 17 del 24 de noviembre de 1931, en *Gaceta del Gobierno* del 9 de diciembre.

²⁴⁸⁵ Decreto 21 del 15 de diciembre de 1931, en *Gaceta del Gobierno* del 19 de diciembre.

La Legislatura les concedió a los diputados Manuel Sotelo y Esteban S. Huitrón licencia para separarse de sus cargos por tiempo indefinido.²⁴⁸⁶

La Legislatura les condonó el adeudo que tenían con las tesorerías municipales de Tenango de Valle y de Toluca a los señores: Leopoldo Poblete e Isidro Pérez.²⁴⁸⁷

Acudieron a la Legislatura a rendir su protesta de ley los diputados suplentes: Joaquín Mondragón (Distrito II de Tenango) y Pedro Trueba (Distrito VIII de Jilotepec).²⁴⁸⁸

El 27 de noviembre la Legislatura nombró como Presidente de la Mesa Directiva del cuarto mes de su Primer Periodo Ordinario de Sesiones al Diputado Heriberto D´Oleire y como Vicepresidente al Diputado Mucio Cardoso.²⁴⁸⁹

El 1 de diciembre la Legislatura expidió la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Año Fiscal de 1932, en la cual se fijaron \$6,588.00 para cada uno de los doce diputados, \$2,635.20 para el Oficial Mayor Redactor de Actas Estenográfico, \$2,964.60 para el Contador de Glosa y \$2,305.00 para el Oficial Mayor de la Contaduría de Glosa. Se asignaron \$18,000.00 para el Gobernador, \$11,529.00 para el Secretario General de Gobierno, \$5,490.00 para cada uno de los seis magistrados supernumerarios del Tribunal Superior de Justicia y \$4,392.00 para cada uno de los dos magistrados supernumerarios de dicho Tribunal.²⁴⁹⁰

La Legislatura reformó el Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura del Estado de México, para precisar que la integración de las comisiones será unitaria y se nombrará un Suplente (art. 58), que “terminada la calificación de los nuevos poderes se procederá a nombrar un Presidente y un Vicepresidente de la Legislatura, que funcionarán el primer mes de las sesiones, así como dos secretarios que ejercerán su cargo por cada uno de los periodos de sesiones ordinarias y extraordinarias” (art. 10).²⁴⁹¹

“El día designado por la Constitución para la apertura de las sesiones si fueren ordinarias o por la convocatoria si fuesen extraordinarias, después de leída, discutida y

²⁴⁸⁶ Acta del 24 de noviembre de 1931, en *Actas de Debates*. 1931_01_022.

²⁴⁸⁷ Acta del 24 de noviembre de 1931, en *Actas de Debates*. 1931_01_023.

²⁴⁸⁸ Acta del 24 de noviembre de 1931, en *Actas de Debates*. 1931_01_024.

²⁴⁸⁹ Comunicado del 27 de noviembre de 1931, en *Gaceta del Gobierno* del 12 de diciembre.

²⁴⁹⁰ Decreto 18 del 1 de diciembre de 1931, en folleto anexo de la *Gaceta del Gobierno*.

²⁴⁹¹ Decreto 22 del 1 de diciembre de 1931, en *Gaceta del Gobierno* del 19 de diciembre. En los artículos 26, 27 y 31 se precisaron las funciones de los secretarios.

aprobada el acta de la Junta Preparatoria, el Presidente nombrará una Comisión de dos ciudadanos diputados, incluso un Secretario, para que reciba en la entrada del Salón de Sesiones al Ciudadano Gobernador del Estado. Este tomará asiento a la izquierda del Presidente de la Legislatura y leerá un discurso en el que, en términos generales, haga una reseña del estado de la Administración. El Presidente de la Legislatura contestará de la misma manera, retirándose en seguida el Gobernador acompañado hasta la puerta del Salón por la Comisión que lo recibió y cuando ésta haya regresado, el Presidente hará en alta voz la declaración que sigue: La Honorable (su número ordinal) Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, abre el [1o, 2o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o 8o] periodo (ordinario o extraordinario) de sesiones hoy, [día, mes y año]. Acto continuo se levantará la sesión” (art. 15).

“Cada mes a la fecha en que se hubieren abierto las sesiones o al día siguiente si aquel fuere festivo, después de que se apruebe el acta de la sesión anterior, se procederá a la renovación de oficios, eligiéndose al efecto, por escrutinio secreto, nuevos Presidente y Vicepresidente, quienes comenzarán en el acto a desempeñar sus funciones, cesando desde luego los del mes anterior” (art. 17).

La Legislatura expidió la Ley Orgánica para el Instituto Científico y Literario del Estado de México, en la cual se precisó lo referente a los medios para estimar el aprovechamiento, a las vacaciones y a las atribuciones del Director, de los profesores, de los preparadores y ayudantes, de la Junta General de Profesores, del Consejo Técnico, de la Junta Facultativa, de los empleados y de los alumnos. En su artículo transitorio se facultó al Ejecutivo del Estado para que realizara “la expedición del plan o planes de estudios que deban regir al Instituto y para hacer las reformas que juzgue pertinentes a la presente Ley”.²⁴⁹²

Esta ley constó de capítulos referentes: a los fines del Instituto, a las clases, al Director, a los profesores, a los preparadores y ayudantes, a la Junta General de Profesores, al Consejo Técnico, a la Junta Facultativa, a los empleados, a los alumnos, a los medios de estimar el aprovechamiento, a las vacaciones y a las disposiciones generales.

La Legislatura integró la Diputación Permanente de su Primer Receso, presidida por el Diputado Sixto Vargas. Nombró como Secretario al Diputado Fortino Hernández, como

²⁴⁹² Decreto 23 del 1 de diciembre de 1931, en *Gaceta del Gobierno* del 30 de diciembre.

Vocal al Diputado Pedro Trueba y como suplentes a los diputados: Agustín Riva Palacio y Joaquín Mondragón.²⁴⁹³

La Legislatura aprobó la minuta decreto del Congreso de la Unión, por la que reformó los artículos 43 y 45 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para suprimir el Territorio de Quintana Roo, para ampliar los estados de Yucatán y Campeche.²⁴⁹⁴

El Presidente de la Legislatura, Diputado Heriberto D´Oleire, efectuó la declaratoria de clausura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones de la Legislatura.²⁴⁹⁵

El Presidente de la Diputación Permanente, Diputado Sixto Vargas, efectuó la declaratoria de instalación de Diputación Permanente del Primer Receso de la Legislatura.²⁴⁹⁶

El 8 de diciembre la Diputación Permanente convocó a la Legislatura a su Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, cuya Junta Preparatoria se efectuaría el día 10 de dicho mes y la Sesión Solemne el día 14. En dicho periodo se trataría lo referente a la reforma al artículo 6 de la Ley del 6 de enero de 1915 y los demás asuntos que la Legislatura declarara de urgente resolución.²⁴⁹⁷

El 10 de diciembre la Legislatura reunida en Junta integró la Mesa Directiva de su Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, presidida por el Diputado Juan Manuel Patiño. Nombró como Vicepresidente al Diputado Oliverio Esquinca Aguilar y como secretarios a los diputados: Joaquín Mondragón y Abelardo Montaña.²⁴⁹⁸

El 14 de diciembre el Gobernador Filiberto Gómez al acudir a la Legislatura a la apertura de su Primer Periodo Extraordinario de Sesiones informó que “ordeno oportunamente la publicación del decreto de convocatoria al actual Periodo Extraordinario de Sesiones, y a estas palabras contesta el Ciudadano Presidente de la Cámara (Diputado Juan Manuel Patiño), diciendo que la reunión de la Legislatura obedece a la urgencia que hay

²⁴⁹³ Comunicado del 1 de diciembre de 1931, en *Gaceta del Gobierno* del 12 de diciembre.

²⁴⁹⁴ Acta del 1 de diciembre de 1931, en *Actas de Debates*. 1931_01_027.

²⁴⁹⁵ Acta del 1 de diciembre de 1931, en *Actas de Debates*. 1931_01_027.

²⁴⁹⁶ Comunicado del 1 de diciembre de 1931, en *Gaceta del Gobierno* del 19 de diciembre.

²⁴⁹⁷ Decreto 20 del 8 de diciembre de 1931, en *Gaceta del Gobierno* del 9 de diciembre.

²⁴⁹⁸ Acta del 10 de diciembre de 1931, en *Actas de Debates*. 1931_01_041.

para resolver la reforma al artículo diez de la Ley del seis de enero de mil novecientos quince.²⁴⁹⁹

La Legislatura aprobó el proyecto de decreto que formuló la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, por el que reformó el artículo diez de la Ley del 6 de enero de 1915.²⁵⁰⁰

La Legislatura acordó enviar “una calurosa felicitación a las Cortes Constituyentes de la República Española, por el feliz término a que llegaron en la formación de su Carta Fundamental”.²⁵⁰¹

El Presidente de la Legislatura Diputado Juan Patiño, efectuó la declaratoria de clausura del Primer Periodo Extraordinario de Sesiones de la Legislatura.²⁵⁰²

La Diputación Permanente declaró válidas las elecciones de Ayuntamiento y jueces conciliadores de los municipios de: Texcaltitlán, Ixtapan de la Sal, Santo Tomás, Tultepec, Temamatla, Tepetilxpa, Tenancingo, Almoloya de Juárez, Villa Victoria, Zacazonapan, Chapa de Mota, Coacalco, Tlalnepantla, Zaragoza, Villa Guerrero, Temoaya, Ocoyoacac, Juchitepec, La Paz, Jilotepec, Chiconcuac, Jilotzingo, Temascalapa, Morelos, Villa del Carbón, Nopaltepec, Jaltenco, Almoloya de Alquisiras, Coyotepec, Chalco, Amecameca, Iturbide, Tenango del Valle, Teotihuacán, Texcoco, Aculco, y Tenango del Aire.²⁵⁰³

El Presidente de la República promulgó el decreto del Congreso de la Unión, por el que reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el que reformó los artículos 43 y 45 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para suprimir el Territorio de Quintana Roo, para ampliar los estados de Yucatán y Campeche.²⁵⁰⁴

El 25 de diciembre la Diputación Permanente convocó a la Legislatura a su Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones, cuya Junta Preparatoria se efectuaría el 28 de

²⁴⁹⁹ Acta del 14 de diciembre de 1931, en *Actas de Debates*. 1931_01_042.

²⁵⁰⁰ Acta del 14 de diciembre de 1931, en *Actas de Debates*. 1931_01_042. Se desconoce el objeto de dicha reforma.

²⁵⁰¹ Acta del 14 de diciembre de 1931, en *Actas de Debates*. 1931_01_042.

²⁵⁰² Acta del 14 de diciembre de 1931, en *Actas de Debates*. 1931_01_043.

²⁵⁰³ Acta del 14 de diciembre de 1931, en *Actas de Debates*. 1931_01_030.

²⁵⁰⁴ Decreto del Congreso de la Unión del 14 de diciembre de 1931, en *Diario Oficial* del 19 de diciembre.

diciembre y la Sesión de Apertura el día 1 de enero. En dicho periodo se ampliaría la Ley de Ingresos y se tratarían los demás asuntos que la Legislatura declarara de urgente resolución.²⁵⁰⁵

La Diputación Permanente declaró válidas las elecciones de Ayuntamiento y jueces conciliadores de los municipios de: Ixtapan del Oro, Valle de Bravo, Papalotla, Texcoco, Ocuilan, Tenancingo y Jiquipilco.²⁵⁰⁶

El 28 de diciembre la Legislatura reunida en Junta integró la Mesa Directiva de su Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones, presidida por el Diputado Joaquín Mondragón. Nombró como Vicepresidente al Diputado Juan Manuel Patiño y como secretarios a los diputados: Abelardo Montañó y Ezequiel G. Huerta.²⁵⁰⁷

El 30 de diciembre el Gobernador expidió el Plan de Estudios para el Instituto Científico y Literario del Estado de México.²⁵⁰⁸

El 1 de enero de **1932** el Gobernador Filiberto Gómez al acudir a la Legislatura a la apertura de su Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones, informó “de los motivos que tuvo para convocar a la Honorable Legislatura del Estado al Periodo Extraordinario de Sesiones que hoy se inaugura, a lo que contesta el Presidente de la Cámara (Diputado Joaquín Mondragón), que ésta aplicará todo su esfuerzo al estudio y aprobación de los asuntos comprendidos en la convocatoria”.²⁵⁰⁹

La Legislatura reformó la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 1932, para establecer un impuesto de dos centavos por cada litro de gasolina en las ventas que se efectuaran en el territorio del Estado.²⁵¹⁰

El Presidente de la Legislatura, Diputado Joaquín Mondragón, efectuó la declaratoria de clausura del Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones de la Legislatura.²⁵¹¹

²⁵⁰⁵ Decreto 24 del 25 de diciembre de 1931, en *Gaceta del Gobierno* del 30 de diciembre.

²⁵⁰⁶ Acta del 25 de diciembre de 1931, en *Actas de Debates*. 1931_01_038.

²⁵⁰⁷ Comunicado del 28 de diciembre de 1931, en *Gaceta del Gobierno* del 6 de enero.

²⁵⁰⁸ Decreto del Ejecutivo del 30 de diciembre de 1931, en *Gaceta del Gobierno* del 13 de enero.

²⁵⁰⁹ Acta del 1 de enero de 1932, en *Actas de Debates*. 1931_01_044.

²⁵¹⁰ Decreto 25 del 1 de enero de 1932, en *Gaceta del Gobierno* del 6 de enero.

²⁵¹¹ Acta del 1 de enero de 1932, en *Actas de Debates*. 1931_01_045.

El 4 de enero el Gobernador expidió el “Reglamento para la recaudación de la participación que al Estado corresponde conforme a la base c del inciso III del artículo 1o de la Ley de Ingresos del Erario Federal para el Año de 1932”, en el que se dispuso que “la venta de gasolina en territorio del Estado, en envase cerrado o al menudeo, causa un impuesto a título de participación a razón de dos centavos por litro”.²⁵¹²

El 14 de enero el Gobernador reformó la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 1932, para incrementar las tarifas por concepto de la expedición de licencias para manejar.²⁵¹³

El 13 de febrero el Licenciado Alfonso Ortega asumió la Titularidad del Ejecutivo del Estado por ministerio de ley en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia.²⁵¹⁴

El 26 de febrero la Legislatura integró la Mesa Directiva del primer mes de su Segundo Periodo Ordinario de Sesiones bajo la Presidencia del Diputado Oliverio Esquinca Aguilar y la Vicepresidencia del Diputado Fortino Hernández. Para todo el periodo ordinario de sesiones nombró como secretarios a los diputados: Abelardo Montaña y Mucio Cardoso.²⁵¹⁵

El 28 de febrero el Gobernador Filiberto Gómez reasumió el Despacho del Ejecutivo del Estado.²⁵¹⁶

El 29 de febrero el Presidente de la Diputación Permanente, Diputado Sixto Vargas, efectuó la declaratoria de clausura de las sesiones de la Diputación Permanente del Primer Receso de la Legislatura.²⁵¹⁷

El 1 de marzo el Gobernador Filiberto Gómez, al acudir a la apertura del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones de la Legislatura, señaló que en septiembre se efectuaron en la Ciudad de Toluca la Asamblea del Acercamiento Nacional y la Semana Nacionalista, la cual “contó con la cooperación del comercio organizado y fue así como

²⁵¹² Decreto del Ejecutivo del 4 de enero de 1932, en *Gaceta del Gobierno* del 6 de enero.

²⁵¹³ Decreto del Ejecutivo del 14 de enero de 1932, en *Gaceta del Gobierno* del 3 de febrero.

²⁵¹⁴ Acuerdo de la Secretaría General del 13 de febrero de 1932 (AHM: G.G.G. volumen 346, expediente 14, foja1).

²⁵¹⁵ Comunicado del 26 de febrero de 1932, en *Gaceta del Gobierno* del 2 de abril.

²⁵¹⁶ Acuerdo de la Secretaría General del 13 de febrero de 1932 (AHM: G.G.G. volumen 346, expediente 14, foja1).

²⁵¹⁷ Acta del 29 de febrero de 1932, en *Actas de Debates*. 1931_01_040.

se llevó a cabo una exposición de nuestros productos industriales que llamó justamente la atención de quienes la visitaron, contándose entre estas personas al Señor Presidente de la República y altos funcionarios de la Federación. En la Asamblea de Acercamiento Nacional que tuvo lugar en el Teatro Principal de esta Ciudad, con la asistencia de nuestros delegados de los municipios y estados de la República se leyeron los trabajos premiados en el Certamen Literario a que convocó el Comité respectivo, y se entregaron por el suscrito las recompensas obtenidas por los autores”.²⁵¹⁸

El Gobernador indicó que el Departamento Central de Tránsito y sus delegaciones y subdelegaciones funcionaban con toda regularidad, y que “la unificación y distribución de ese personal, en la forma que demanda los diferentes servicios públicos, ha merecido especial atención de mi parte, pues han sido llamados a cooperar, elementos sanos y capaces, determinando esta medida, la ejecución de una labor coordinada y eficiente, en beneficio de los intereses del Estado. Actualmente, con exclusión de trabajadores de caminos y obras públicas, el personal del Ejecutivo que represento, está integrado por 2,560 empleados”.

En respuesta a dicho mensaje, el Presidente de la Legislatura, Diputado Oliverio Esquinca Aguilar, le indicó al Gobernador que “la Honorable Cámara, salida toda (hay que hablar con toda franqueza y con toda virilidad) del Partido Socialista del Trabajo del Estado de México, del que fuisteis y seguís siendo alma, corazón y cerebro, homogéneos todos, pero herogéneos en la acción, declara por mi humilde conducto: la Revolución Mexicana, sembrada de tantos cadáveres, adornada de innúmeras viudas, hornada de un sinfín de huérfanos, fortalecida por espíritus jóvenes dispuestos al sacrificio por su consolidación definitiva reconoce al hombre amigable y austero, al mismo tiempo, baluarte y reducto de la reacción en el País: Plutarco Elías Calles. Y reconoce asimismo, al apóstol, al batallador incansable, al dinámico operador de cosas asombrosas y nuevas en el Estado de México: Filiberto Gómez”.²⁵¹⁹

El 8 de marzo la Legislatura nombró al Licenciado Salvador Román como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en tanto durara la licencia que e concedió al Licenciado Francisco Carbajal.²⁵²⁰

²⁵¹⁸ Informe que rinde el Ejecutivo del Estado a la H. Legislatura Local, el 1o de marzo de 1932, en *Gaceta del Gobierno* del 19, 23 y 26 de marzo.

²⁵¹⁹ Contestación del Ciudadano Presidente de la Cámara del 1 de marzo de 1932, en *Gaceta del Gobierno* del 26 de marzo.

²⁵²⁰ Decreto 26 del 8 de marzo de 1932, en *Gaceta del Gobierno* del 30 de marzo.

La Legislatura reformó la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 1932, para precisar que los propietarios de bienes raíces que no conserven su vecindad en el Estado pagarán el impuesto respectivo y que todo entero que se haga a título de impuestos y derechos causará un diez por ciento adicional, para el sostenimiento de las carreteras.²⁵²¹

El 15 de marzo la Legislatura le concedió al Diputado Sixto Vargas licencia para separarse de su cargo por tiempo ilimitado.²⁵²²

Acudió a la Legislatura a rendir su protesta de ley el Diputado Suplente Manuel Beltrán Vázquez (Distrito IX de Zumpango).²⁵²³

Acudió a la Legislatura el Licenciado Salvador Román a rendir su protesta de ley como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia.²⁵²⁴

El 29 de marzo la Legislatura nombró como Presidente de la Mesa Directiva del segundo mes de su Segundo Periodo Ordinario de Sesiones al Diputado Ezequiel G. Huerta y como Vicepresidente al Diputado Heriberto D' Oleire.²⁵²⁵

El 26 de abril acudió a la Legislatura a rendir su protesta de ley el Diputado Suplente Ignacio Bustamante, electo por el Distrito III de Tenancingo.²⁵²⁶

La Legislatura nombró como Presidente de la Mesa Directiva del tercer mes de su Segundo Periodo Ordinario de Sesiones al Diputado Ignacio Bustamante y como Vicepresidente al Diputado Joaquín Mondragón.²⁵²⁷

El 3 de mayo la Legislatura reformó la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Año Fiscal de 1932, para ampliar el importe para el pago del porte de correspondencia.²⁵²⁸

²⁵²¹ Decreto 27 del 8 de marzo de 1932, en *Gaceta del Gobierno* del 30 de marzo.

²⁵²² Acta del 15 de marzo de 1932, en *Actas de Debates*. 1931_01_049.

²⁵²³ Acta del 15 de marzo de 1932, en *Actas de Debates*. 1931_01_049.

²⁵²⁴ Acta del 15 de marzo de 1932, en *Actas de Debates*. 1931_01_049.

²⁵²⁵ Comunicado del 29 de marzo de 1932, en *Gaceta del Gobierno* del 6 de abril.

²⁵²⁶ Acta del 26 de abril de 1932, en *Actas de Debates*. 1931_01_050.

²⁵²⁷ Comunicado del 26 de abril de 1932, en *Gaceta del Gobierno* del 7 de mayo.

²⁵²⁸ Decreto 28 del 3 de mayo de 1932, en *Gaceta del Gobierno* del 18 de mayo.

La Legislatura les concedió una pensión vitalicia a las señoritas Esther y Leonor Góngora, en reconocimiento a los servicios que prestó al Estado el Ingeniero Ignacio E. Góngora, padre de las pensionistas.²⁵²⁹

La Legislatura le condonó a la Señora Jacoba Jordán el adeudo que tenía con la Tesorería Municipal de Toluca.²⁵³⁰

El 24 de mayo la Legislatura al derogar el decreto 27 del 28 de mayo de 1926, dispuso que “el número máximo de ministros de cada culto que pueden ejercer en el Estado, a partir de la vigencia de esta Ley, será de treinta y cuatro, distribuidos a razón de dos por cada Distrito, con excepción del de Toluca, en donde oficiarán cuatro”. “Los ministros de los cultos que deseen ejercer su ministerio, lo solicitarán así al Ejecutivo, para que llenados que sean los requisitos de la Ley, se proceda a efectuar el registro respectivo, a fin de que puedan ejercer su ministerio, indicando los municipios de su circunscripción en el Distrito correspondiente”.²⁵³¹

La Legislatura determinó que se constituía como fondo legal la superficie de 849 hectáreas que poseía en forma pacífica el Pueblo de San Agustín, en el Municipio de Almoloya de Juárez. De igual manera, facultó al Ejecutivo del Estado para “declarar de utilidad pública la expropiación que a ese terreno, promuevan en forma legal los vecinos de San Agustín”.²⁵³²

La Legislatura le condonó al Ciudadano Ricardo Banda el 50 por ciento del adeudo que tenía con la Tesorería Municipal de Texcoco.²⁵³³

La Legislatura les condonó los adeudos que tenían con las tesorerías municipales de Soyaniquilpan y Jilotepec a los contribuyentes: Próspero Miranda y Teófilo Alcántara.²⁵³⁴

El 25 de mayo se dio a conocer un mensaje del Gobernador dirigido al Presidente de la República, en donde indicaba que refiriéndome a su respetable mensaje del día 18 le informó que “la ideología político-social del Partido Socialista del Estado de México, que inspira los actos de mi Administración, desenvuélvase con amplitud dentro de los causes

²⁵²⁹ Decreto 30 del 3 de mayo de 1932, en *Gaceta del Gobierno* del 1 de junio.

²⁵³⁰ Acta del 3 de mayo de 1932, en *Actas de Debates*. 1931_01_052.

²⁵³¹ Decreto 29 del 24 de mayo de 1932, en *Gaceta del Gobierno* del 25 de mayo.

²⁵³² Decreto 31 del 24 de mayo de 1932, en *Gaceta del Gobierno* del 1 de junio.

²⁵³³ Acta del 24 de mayo de 1932, en *Actas de Debates*. 1931_01_055.

²⁵³⁴ Acta del 24 de mayo de 1932, en *Actas de Debates*. 1931_01_055.

constitucionales y de las normas superiores de un nacionalismo económico que no pierde de vista la realidad de la interdependencia de los intereses legítimos”.²⁵³⁵

El 26 de mayo la Legislatura derogó el artículo 100 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 1932, por el que se determinó que todo entero que se haga a título de impuestos y derechos causará un diez por ciento adicional, para el sostenimiento de las carreteras.²⁵³⁶

La Legislatura reformó la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 1932, para ajustar las tarifas concernientes a varios impuestos, entre los que sobresalen los aplicados a giros mercantiles e industriales, al valor catastral y a los capitales hereditarios.²⁵³⁷

La Legislatura aprobó las cuentas del Tesoro Público del Estado de México de los ejercicios fiscales de 1928 y 1929.²⁵³⁸

La Legislatura integró la Diputación Permanente de su Segundo Receso, presidida por el Diputado Oliverio Esquinca Aguilar. Nombró como Secretario al Diputado Ezequiel G. Huerta, como Vocal al Diputado Agustín Riva Palacio y como suplentes a los diputados: Fortino Hernández y Esteban Huitrón.²⁵³⁹

La Legislatura le condonó a María Ávila el adeudo que tenía con la Tesorería Municipal de Toluca.²⁵⁴⁰

La Legislatura les condonó parte del adeudo que tenían con la Tesorería Municipal de Tenango del Valle a los contribuyentes: Margarita Mendoza, Próspero Acacio, Alberto Escamilla y Santos Sánchez.²⁵⁴¹

²⁵³⁵ Contesta el Gobernador del Estado el mensaje del Presidente de la República del 18 de junio de 1932, en *Gaceta del Gobierno* del 25 de junio. Este mensaje a decir del Presidente de la Cámara Nacional de Comercio en la Ciudad de Toluca obedeció al “mensaje circular que envió el Señor Presidente de la República a los gobernadores de los estados, con motivo de las leyes de expropiación dictadas por los gobiernos de Veracruz, Hidalgo y Michoacán”.

²⁵³⁶ Decreto 32 del 26 de mayo de 1932, en *Gaceta del Gobierno* del 1 de junio.

²⁵³⁷ Decreto 33 del 26 de mayo de 1932, en *Gaceta del Gobierno* del 1 de junio.

²⁵³⁸ Decreto 35 del 26 de mayo de 1932, en *Gaceta del Gobierno* del 29 de junio.

²⁵³⁹ Comunicado del 26 de mayo de 1932, en *Gaceta del Gobierno* del 18 de junio.

²⁵⁴⁰ Acta del 26 de mayo de 1932, en *Actas de Debates*. 1931_01_057.

²⁵⁴¹ Acta del 26 de mayo de 1932, en *Actas de Debates*. 1931_01_058.

La Legislatura les condonó el adeudo que tenían con la Tesorería Municipal de Nextlapan a los ejidatarios de dicha demarcación.²⁵⁴²

El Presidente de la Legislatura, Diputado Ignacio Bustamante, clausuró el Segundo Periodo Ordinario de Sesiones de la Legislatura.²⁵⁴³

El Presidente de la Diputación Permanente, Diputado Oliverio Esquinca Aguilar, efectuó la declaratoria de instalación de la Diputación Permanente del Segundo Receso de la Legislatura.²⁵⁴⁴

El 14 de junio la Diputación Permanente convocó a la Legislatura a su Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones, cuya Junta Preparatoria se efectuaría el día 21 de dicho mes y la Sesión Solemne el día 25. En dicho periodo se designaría al Magistrado Cuarto del Tribunal Superior de Justicia y se tratarían los demás asuntos que la Legislatura declarara de urgente resolución.²⁵⁴⁵

El 21 de junio la Legislatura reunida en Junta integró la Mesa Directiva de su Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones, presidida por el Diputado Juan Manuel Patiño. Nombró como Vicepresidente al Diputado Abelardo Montañó y como secretarios a los diputados: Joaquín Mondragón e Ignacio Bustamante.²⁵⁴⁶

El 24 de junio el Gobernador emitió una circular a los presidentes municipales, en donde se indicaba que “el Ciudadano Gobernador teniendo en cuenta la situación que aflige a los damnificados de Jalisco y Colima con motivo de los movimientos sísmicos registrados en aquellas entidades, se ha servido disponer se recomiende a usted, como lo hago por la presente, tenga abrir desde luego una suscripción entre todos los elementos sociales de ese Municipio, para arbitrarse fondos destinados al auxilio de dichos damnificados, remitiendo a esta Secretaría General, con la prontitud que el caso requiere, las cantidades que se colecten para el objeto de referencia, a efecto de hacerlos llegar a su destino”.²⁵⁴⁷

²⁵⁴² Acta del 26 de mayo de 1932, en *Actas de Debates*. 1931_01_058.

²⁵⁴³ Acta del 26 de mayo de 1932, en *Actas de Debates*. 1931_01_059.

²⁵⁴⁴ Acta del 26 de mayo de 1932, en *Actas de Debates*. 1931_01_060.

²⁵⁴⁵ Decreto 34 del 14 de junio de 1932, en *Gaceta del Gobierno* del 18 de junio.

²⁵⁴⁶ Comunicado del 21 de junio de 1932, en *Gaceta del Gobierno* del 25 de junio

²⁵⁴⁷ Circular de la Secretaría General de Gobierno del 24 de junio de 1932, en *Gaceta del Gobierno* del 9 de julio. Se comenzó a publicar la relación de benefactores en la Gaceta del 10 de agosto.

El 25 de junio el Gobernador Filiberto Gómez al acudir a la Legislatura a la apertura de su Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones, informó que en cumplimiento de la Ley ordenó la publicación del decreto de convocatoria a este Periodo Extraordinario de Sesiones, contestando el Ciudadano Presidente (de la Legislatura, Diputado Juan Manuel) Patiño con una exposición de las razones que tuvo la Permanente para lanzar dicha convocatoria”.²⁵⁴⁸

La Legislatura derogó la parte relativa del decreto número 33 del 23 de mayo de 1930 referente al nombramiento del Licenciado J. Concepción Joya, como Juez Segundo de lo Civil del Distrito de Toluca.²⁵⁴⁹

La Legislatura derogó la parte relativa del decreto número 10 del 10 de noviembre de 1931 referente al nombramiento del Licenciado Demetrio Hinostrosa como Magistrado Cuarto del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, para designar en dicho cargo al Licenciado J. Concepción Joya.²⁵⁵⁰

Acudió a la Legislatura el Licenciado J. Concepción Joya a rendir su protesta de ley como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia.²⁵⁵¹

La Legislatura le condonó al Ciudadano Praxedis Araujo el adeudo que tenía con la Tesorería Municipal de Zinacantepec.²⁵⁵²

El Presidente de la Legislatura, Diputado Juan Manuel Patiño, efectuó la declaratoria de clausura del Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones de la Legislatura.²⁵⁵³

El 8 de julio la Diputación Permanente convocó a la Legislatura a su Cuarto Periodo Extraordinario de Sesiones, cuya Junta Preparatoria se efectuaría el día 11 de dicho mes y la Sesión Deliberante el día 15. En dicho periodo se atenderían las funciones que le encomienda la Ley Federal Electoral con motivo de la elección de senadores, lo referente a las reformas al Presupuesto de Egresos y a los demás asuntos que la Legislatura declarara de urgente resolución.²⁵⁵⁴

²⁵⁴⁸ Acta del 25 de junio de 1932, en *Actas de Debates*. 1931_01_063.

²⁵⁴⁹ Decreto 36 del 25 de junio de 1932, en *Gaceta del Gobierno* del 2 de julio.

²⁵⁵⁰ Decreto 37 del 25 de junio de 1932, en *Gaceta del Gobierno* del 2 de julio.

²⁵⁵¹ Acta del 25 de junio de 1932, en *Actas de Debates*. 1931_01_063.

²⁵⁵² Acta del 25 de junio de 1932, en *Actas de Debates*. 1931_01_064.

²⁵⁵³ Acta del 25 de junio de 1932, en *Actas de Debates*. 1931_01_064.

²⁵⁵⁴ Decreto 38 del 8 de julio de 1932, en *Gaceta del Gobierno* del 9 de julio.

El 11 de julio la Legislatura reunida en Junta integró la Mesa Directiva de su Cuarto Periodo Extraordinario de Sesiones, presidida por el Diputado Ezequiel G. Huerta. Nombró como Vicepresidente al Diputado Agustín Riva Palacio y como secretarios a los diputados: Ignacio Bustamante y Joaquín Mondragón.²⁵⁵⁵

El 15 de julio el Gobernador Filiberto Gómez al acudir a la Legislatura a la apertura de su Cuarto Periodo Extraordinario de Sesiones, informó “de las razones que tuvo para haber iniciado la convocatoria al Periodo Extraordinario de Sesiones que hoy se inaugura. Este Informe es contestado en forma conceptuosa por el Ciudadano Presidente (de la Legislatura, Diputado Ezequiel G.) Huerta”.²⁵⁵⁶

La Legislatura decretó la reducción en un diez por ciento de los sueldos y honorarios de la gran mayoría de los servidores públicos, concediéndole “facultades especiales al Ejecutivo del Estado, para que dicte las disposiciones que estime necesarias, hasta conseguir la total nivelación del presupuesto”.²⁵⁵⁷

La Legislatura reformó la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Año Fiscal de 1932, para ampliar el presupuesto en \$162,000.00, correspondiendo \$75,000.00 para la continuación de carreteras y caminos y \$30,000.00 para gastos extraordinarios e imprevistos.²⁵⁵⁸

La Legislatura creó un impuesto en el Municipio de Amanalco de Becerra “de un peso, para cada una de las fracciones de terreno denominadas ‘melgas’, ubicadas en el lugar conocido con el nombre de La Laguna”.²⁵⁵⁹

La Legislatura autorizó al Ayuntamiento de El Oro para que diera “de baja a los causantes que han desaparecido de ese lugar desde hace algunos años”.²⁵⁶⁰

La Legislatura les condonó el adeudo que tenían col las tesorerías municipales de Zumpango y Temoaya a los contribuyentes: Silviana García y Gonzalo Guadarrama.²⁵⁶¹

²⁵⁵⁵ Comunicado del 11 de julio de 1932, en *Gaceta del Gobierno* del 13 de julio.

²⁵⁵⁶ Acta del 15 de julio de 1932, en *Actas de Debates*. 1931_01_065.

²⁵⁵⁷ Decreto 39 del 15 de julio de 1932, en *Gaceta del Gobierno* del 20 de julio.

²⁵⁵⁸ Decreto 40 del 15 de julio de 1932, en *Gaceta del Gobierno* del 20 de julio.

²⁵⁵⁹ Decreto 42 del 15 de julio de 1932, en *Gaceta del Gobierno* del 13 de agosto.

²⁵⁶⁰ Acta del 15 de julio de 1932, en *Actas de Debates*. 1931_01_066.

²⁵⁶¹ Acta del 15 de julio de 1932, en *Actas de Debates*. 1931_01_066.

El 18 de julio la Legislatura efectuó el cómputo de votos para la elección de senadores al Congreso de la Unión, en el que resultó electo como Senador Propietario Wenceslao Labra y como Senador Suplente Agustín Gasca.²⁵⁶²

El 19 de julio la Legislatura reunida en Gran Jurado acordó que “ha lugar a formación de causa contra el Ciudadano Diputado en ejercicio de la H. Legislatura Local, Don Luis Ramírez de Arellano, por los hechos delictuosos que se le imputan y a que se refieren las actuaciones de que se ha hecho mérito”, por lo que “es de considerarse, previo desafuero, al citado Ciudadano Diputado Luis Ramírez de Arellano, por los delitos del orden común de que lo acusa la Procuraduría General de Justicia del Estado, y al efecto consígnesele ante la autoridad judicial que corresponda”.²⁵⁶³

La Legislatura le concedió una pensión vitalicia a la viuda del Señor Ernesto García, en reconocimiento a los servicios que prestó su finado esposo.²⁵⁶⁴

El Presidente de la Legislatura, Diputado Ezequiel G. Huerta, efectuó la declaratoria de clausura del Cuarto Periodo Extraordinario de Sesiones de la Legislatura.²⁵⁶⁵

El 10 de agosto se informó que el Estado de México era de los estados con menos desocupados, toda vez que el Departamento de Estadística Nacional estimaba 240,000 desempleados en el país y que “los coeficientes por millar de habitantes registrados en cada uno de los estados de la República, son los que siguen, en orden ascendente: Chiapas, 4; Nuevo León, 6; Hidalgo, 6; Querétaro, 6; Tabasco, 7; México, 8; Colima, 8; Oaxaca, 9; Guanajuato, 11; Yucatán, 13; Veracruz, 13; Puebla, 16; Sinaloa, 16; S. L. Potosí, 16; Tlaxcala, 17; Sonora, 18; Durango, 18; Michoacán, 19; Quintana Roo, 20; Baja California (Distrito Sur), 21; Coahuila, 22; Distrito Federal, 22; Nayarit, 22; Jalisco, 22; Chihuahua, 23; Tamaulipas, 25; Campeche, 26; Morelos, 28; Zacatecas, 34; Guerrero, 35; Baja California (Distrito Norte), 37 y Aguascalientes, 40”.²⁵⁶⁶

El 27 de agosto la Legislatura integró la Mesa Directiva del primer mes de su Tercer Periodo Ordinario de Sesiones bajo la Presidencia del Diputado Sixto Vargas y la Vicepresidencia del Diputado Mucio Cardoso. Para todo el periodo ordinario de sesiones nombró como secretarios a los diputados: Fortino Hernández y Abelardo

²⁵⁶² Acuerdo del 18 de julio de 1932, en *Gaceta del Gobierno* del 23 de julio.

²⁵⁶³ Acuerdo del 19 de julio de 1932, en *Gaceta del Gobierno* del 23 de julio.

²⁵⁶⁴ Decreto 41 del 19 de julio de 1932, en *Gaceta del Gobierno* del 6 de agosto.

²⁵⁶⁵ Acta del 19 de julio de 1932, Actas de Debates. 1931_01_068.

²⁵⁶⁶ Noticia, en *Gaceta del Gobierno* del 10 de agosto de 1932.

Montaño.²⁵⁶⁷

El 31 de agosto el Presidente de la Diputación Permanente, Diputado Oliverio Esquinca Aguilar, efectuó la declaratoria de clausura de las sesiones de la Diputación Permanente del Segundo Receso de la Legislatura.²⁵⁶⁸

El 1 de septiembre el Gobernador Filiberto Gómez al acudir a la apertura del Tercer Periodo Ordinario de Sesiones de la Legislatura, al presentar su Informe de Gobierno indicó que varias fueron las quejas que se recibieron “en contra de las autoridades municipales, habiéndose tomado por el suscrito las providencias necesarias para evitar la repetición de los hechos motivo de esas quejas, cuando éstas fueron justificadas y la naturaleza de las mismas así lo ameritaba, turnándose en otros casos esas quejas al Procurador General de Justicia para los efectos legales correspondientes”.²⁵⁶⁹

“El Departamento Administrativo y de Personal, se encargó de girar comunicaciones a las dependencias del Gobierno Federal, al de los estados de la República, lo mismo que a las autoridades de esta Entidad, dándoles a conocer mi separación así como el retorno al desempeño de mis funciones, con motivo de licencias que este H. Congreso me ha otorgado”.²⁵⁷⁰ Dicho Departamento “ha seguido recogiendo y cancelando credenciales de identificación expedidas con anterioridad, en número de 800 y se han revalidado 18 únicamente a empleados que se estima necesario e indispensable acreditar”.

En respuesta a dicho mensaje el Presidente de la Legislatura, Diputado Sixto Vargas, le indicó al Gobernador que “no merecéis más, que al cerrar mi respuesta y mis palabras que trasmito en representación de la Honorable Trigésima Tercera Legislatura, el aplauso unánime y el apretón emotivo de manos, que es el significado legítimo de la aprobación y de la sincera felicitación porque en la labor desarrollada en los diferentes departamentos de vuestro Gobierno, existe solamente: la verdad revolucionaria puesta en el terreno administrativo, resonando hasta en el último rincón del Estado de México, donde se levantan los brazos de los campesinos, aprobando vuestras determinaciones de beneficio colectivo”.²⁵⁷¹

²⁵⁶⁷ Comunicado del 27 de agosto de 1932, en *Gaceta del Gobierno* del 14 de septiembre.

²⁵⁶⁸ Acta del 31 de agosto de 1932, en *Actas de Debates*. 1932_01_060.

²⁵⁶⁹ Informe rendido por el Ejecutivo del Estado, ante la XXXIII Legislatura, el 1o de septiembre de 1932, en *Gaceta del Gobierno* del 7, 10 y 14 de septiembre.

²⁵⁷⁰ En el Archivo Histórico del Estado de México solo se registró la licencia que empezó a ejercer el Gobernador el 13 de febrero de 1932.

²⁵⁷¹ Contestación del Ciudadano Presidente de la Cámara del 1 de septiembre de 1932, en *Gaceta del Gobierno* del 14 de septiembre.

El 3 de septiembre la Gaceta del Gobierno informó que “del año de 1921 al de 1930, en que se levantó el último Censo General de Habitantes de los Estados Unidos Mexicanos, la población del Estado de México aumentó de 884,617 habitantes a 990,112, o sea de 41.33 por kilómetro cuadrado, a 46.22, de acuerdo con las concentraciones definitivas hechas por el Departamento de Estadística Nacional. La Entidad contaba con 2,541 localidades, de las cuales correspondían “10 a ciudades, 33 villas, 614 pueblos, 8 colonias, 150 barrios, 9 fábricas, 4 congregaciones, 335 haciendas, 504 rancherías, 666 ranchos, 1 Escuela Central Agrícola, 3 plantas eléctricas, 37 estaciones de ferrocarril y 14 de otras categorías”.²⁵⁷²

El 4 de septiembre el Congreso de la Unión al aceptar “la renuncia del cargo de Presidente de la República formulada por el Ciudadano Ingeniero Pascual Ortiz Rubio” designó como “Presidente Sustituto de la República para terminar el periodo que fenecerá el 30 de noviembre de 1934, al C. General Abelardo L. Rodríguez”.²⁵⁷³

El 6 de septiembre la Legislatura envió un telegrama al General Abelardo L. Rodríguez, para felicitarlo con motivo de su toma de protesta como Presidente de la República.²⁵⁷⁴

El 7 de septiembre el Gobernador expidió el Reglamento para las Escuelas Particulares del Estado de México.²⁵⁷⁵

El 20 de septiembre la Legislatura aprobó las cuentas generales del Tesoro Público del Estado de México correspondientes a los ejercicios fiscales de 1930 y 1931.²⁵⁷⁶

La Legislatura acordó que los terrenos desecados y los que en el futuro se desequen del Lago de Texcoco causarán el impuesto predial y que las obras de construcción y de reconstrucción que se lleven a cabo en cualquier lugar del Estado se consideraran como accesorios a dichos lotes.²⁵⁷⁷

El 27 de septiembre la Legislatura le condonó al Ciudadano Gonzalo Guadarrama el adeudo que tenía con la Tesorería Municipal de Temoaya.²⁵⁷⁸

²⁵⁷² Noticia, en *La Gaceta del Gobierno* del 3 de septiembre de 1932.

²⁵⁷³ Decreto del Congreso de la Unión del 4 de septiembre de 1932, en *Diario Oficial* del 5 de septiembre.

²⁵⁷⁴ Acta del 6 de septiembre de 1932, en *Actas de Debates*. 1931_01_070.

²⁵⁷⁵ Reglamento del Ejecutivo del 7 de septiembre de 1932, en *Gaceta del Gobierno* del 24 de septiembre.

²⁵⁷⁶ Decreto 43 del 20 de septiembre de 1932, en *Gaceta del Gobierno* del 28 de septiembre.

²⁵⁷⁷ Decreto 44 del 20 de septiembre de 1932, en *Gaceta del Gobierno* del 28 de septiembre.

²⁵⁷⁸ Acta del 27 de septiembre de 1932, en *Actas de Debates*. 1931_01_072.

Legislatura nombró como Presidente de la Mesa Directiva del segundo mes de su Tercer Periodo Ordinario de Sesiones al Diputado Agustín Riva Palacio y como Vicepresidente al Diputado Joaquín Mondragón.²⁵⁷⁹

El 31 de septiembre la Comisión de Gobernación de la Legislatura acordó no derogar el decreto número 29 del 24 de mayo de 1932,²⁵⁸⁰ , al argumentar que era innecesario “hacer un detenido estudio de la atrevida petición de un reducido número de católica, ya que los hechos desarrollados en las últimas cuarenta y ocho horas, hablan elocuentemente acerca de las ambiciones del clero católico, y a sus perversas pretensiones de llevar a las masas a un movimiento armado contra las instituciones y contra la Revolución Mexicana”.²⁵⁸¹

El 1 de octubre el Partido Nacional Revolucionario hizo “una cordial invitación a todos los atletas de nuestro País para que el día 20 de noviembre, Aniversario de la Revolución, desfilen por las principales avenidas de la Capital de la República y presten solemne juramento atlético de cooperación física en la campaña pro-raza que el Partido ha emprendido”. Se esperaba con dicha convocatoria que los atletas de los estados después “de prestar su juramento atlético trabajen entusiastamente en sus entidades por la unificación deportiva, que traerá consigo el mejoramiento racial de sus conciudadanos”.²⁵⁸²

El 4 de octubre la Legislatura le concedió una pensión vitalicia a la Señora Luisa Gómez viuda de Hinostrosa, en reconocimiento a los servicios que prestó su finado esposo, Licenciado Demetrio Hinostrosa.²⁵⁸³

La Legislatura acordó secundar la iniciativa del Congreso del Estado de Chihuahua, “en el sentido de pedir al C. Presidente de la República que por razones de orden material y moral se sirva no conceder en lo futuro, permiso para que se construyan nuevos templos en la República, cualquiera que sea la denominación de los creyentes que pretendan erigirlos”.²⁵⁸⁴

²⁵⁷⁹ Comunicado del 27 de septiembre de 1932, en *Gaceta del Gobierno* del 12 de octubre.

²⁵⁸⁰ En este decreto se determinó el número máximo de ministros de cada culto que podían ejercer.

²⁵⁸¹ Dictamen del 31 de septiembre de 1932, en *Gaceta del Gobierno* del 5 de octubre. Este dictamen fue aprobado sin discusión en la sesión del 4 de octubre (*Actas de Debates*. 1931_01_074).

²⁵⁸² Convocatoria del 1 de octubre de 1932, en *Gaceta del Gobierno* del 29 de octubre.

²⁵⁸³ Decreto 45 del 4 de octubre de 1932, en *Gaceta del Gobierno* del 26 de octubre.

²⁵⁸⁴ Acta del 4 de octubre de 1932, en *Actas de Debates*. 1931_01_073.

La Legislatura les condonó el adeudo que tenían con las tesorerías municipales de Temascalapa y Texcoco a los contribuyentes: Garrado Sandoval y Ricardo Banda.²⁵⁸⁵

La Legislatura les condonó los adeudos que tenían con la Tesorería Municipal de Zumpango a los contribuyentes: Matilde Barrera, Celestino Godínez, Juan M. Díaz y Porfirio Fragoso.²⁵⁸⁶

La Legislatura secundó la iniciativa del Congreso del Estado de Chihuahua, por la que se reforma la Ley de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas, para precisar que los empleados públicos no podrán tener derecho a recibir parcela.²⁵⁸⁷

La Legislatura acordó enviar un mensaje a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y al Presidente de la República Abelardo L. Rodríguez, para felicitarlos por la actitud asumida ante El Vaticano con motivo de la Encíclica Papal.²⁵⁸⁸

La Legislatura les condonó a los vecinos del Pueblo de Jaltocán el adeudo que tenían con la Tesorería Municipal de Nextlalpan, por concepto de los impuestos de los terrenos que poseían en el antiguo Lago de Jaltocán.²⁵⁸⁹

La Legislatura aprobó la lista de integrantes de sus comisiones permanentes que integró la Gran Comisión.²⁵⁹⁰

El 15 de octubre el Gobernador expidió el Reglamento Interior para la Escuela Normal de Profesoras, el cual constó de capítulos referentes: a las disposiciones generales (Escuela y personal docente, inscripciones y apertura de clases, disciplina escolar, y alumnos), a las autoridades del plantel (Directora; Secretaria, Prefecta, Superior y Cajera; prefectas; Ayudante de la Prefecta, jefes de clase y disciplina; y profesores), al servicio médico escolar, de la Enfermería y del Botiquín del Plantel, a la servidumbre y al servicio de alimentación.²⁵⁹¹

²⁵⁸⁵ Acta del 4 de octubre de 1932, en *Actas de Debates*. 1931_01_073.

²⁵⁸⁶ Acta del 4 de octubre de 1932, en *Actas de Debates*. 1931_01_074.

²⁵⁸⁷ Acta del 4 de octubre de 1932, en *Actas de Debates*. 1931_01_074.

²⁵⁸⁸ Acta del 4 de octubre de 1932, en *Actas de Debates*. 1931_01_074.

²⁵⁸⁹ Acta del 4 de octubre de 1932, en *Actas de Debates*. 1931_01_075.

²⁵⁹⁰ Acta del 4 de octubre de 1932, en *Actas de Debates*. 1931_01_075.

²⁵⁹¹ Reglamento del Ejecutivo del 15 de octubre de 1932, en *Gaceta del Gobierno* del 12, 19 y 23 de noviembre.

El 18 de octubre la Legislatura derogó la parte relativa al decreto número 22 del 26 de noviembre de 1929 sobre el nombramiento del Juez Primero de lo Civil, para designar como magistrados supernumerarios del Tribunal Superior de Justicia a los licenciados: Sebastián Vilchis y Samuel Gómez Trejo.²⁵⁹²

La Legislatura le condonó a la Señora Luz Ortega el adeudo que tenía con la Tesorería Municipal de Zinacantepec.²⁵⁹³

La Legislatura autorizó a la Tesorería Municipal de Zinacantepec para dar de baja y cancelar los adeudos a varios contribuyentes morosos.²⁵⁹⁴

El 25 de octubre la Legislatura nombró como Presidente de la Mesa Directiva del tercer mes de su Tercer Periodo Ordinario de Sesiones al Diputado Agustín Gasca y como Vicepresidente al Diputado Esteban S. Huitrón.²⁵⁹⁵

La Legislatura le condonó al Ciudadano Amalio García el adeudo que tenía con la Tesorería Municipal de Xonacatlán.²⁵⁹⁶

El 8 de noviembre la Legislatura acordó dirigir una excitativa a los diputados faltistas para que concurren a sus sesiones.²⁵⁹⁷

La Legislatura le concedió al Gobernador Filiberto Gómez una licencia para separarse de su cargo por quince días, en forma continua o interrumpida.²⁵⁹⁸

El 9 de noviembre la Gaceta del Gobierno publicó la convocatoria del Congreso Nacional Penitenciario, el cual se efectuaría del 24 al 30 de noviembre en la Ciudad de Aguascalientes.²⁵⁹⁹

El 14 de noviembre se integró la Comisión Obrera del Salario Mínimo en el Salón de Cabildos del Ayuntamiento de Toluca.²⁶⁰⁰

²⁵⁹² Decreto 46 del 18 de octubre de 1932, en *Gaceta del Gobierno* del 26 de octubre.

²⁵⁹³ Acta del 18 de octubre de 1932, en *Actas de Debates*. 1931_01_076.

²⁵⁹⁴ Acta del 18 de octubre de 1932, en *Actas de Debates*. 1931_01_076.

²⁵⁹⁵ Comunicado del 25 de octubre de 1932, en *Gaceta del Gobierno* del 5 de noviembre.

²⁵⁹⁶ Acta del 25 de octubre de 1932, en *Actas de Debates*. 1931_01_077.

²⁵⁹⁷ Acta del 8 de noviembre de 1932, en *Actas de Debates*. 1931_01_079.

²⁵⁹⁸ Acta del 8 de noviembre de 1932, en *Actas de Debates*. 1931_01_079.

²⁵⁹⁹ Convocatoria de octubre de 1932, en *Gaceta del Gobierno* del 9 de noviembre.

²⁶⁰⁰ Acta del 14 de noviembre de 1932, en *Gaceta del Gobierno* del 16 de noviembre.

El 15 de noviembre la Legislatura le concedió una pensión vitalicia a la Señora Soledad Fraustro viuda de Sánchez, en reconocimiento a los servicios que prestó su finado esposo, Señor Vidal M. Sánchez.²⁶⁰¹

Acudió a la Legislatura a rendir su protesta de ley el Diputado Suplente José Mozo, electo por el Distrito X de Atizapán de Zaragoza.²⁶⁰²

El 22 de noviembre la Legislatura le condonó a la Señora María Tomasa el adeudo que tenía con la Tesorería Municipal de Zinacantepec.²⁶⁰³

El 29 de noviembre la Legislatura le concedió al Contador General de Glosa una licencia para separarse de su cargo por un mes para restablecer su salud.²⁶⁰⁴

La Legislatura nombró como Presidente de la Mesa Directiva del cuarto mes de su Tercer Periodo Ordinario de Sesiones al Diputado José Mozo y como Vicepresidente al Diputado Joaquín Mondragón.²⁶⁰⁵

El Gobernador en uso de las facultades que le otorgó la Legislatura expidió la Ley General de Educación Pública del Estado de México, la cual contemplaba capítulos referentes: a los preceptos generales, a la educación en particular (educación primaria, educación normal, educación vocacional, Carrera de Abogado, educación secundaria y educación preparatoria), al gobierno de las escuelas (Dirección de Educación Pública, Inspección Escolar, Inspección Médico Escolar y centros culturales de maestros), a los padres y tutores de los alumnos, a la enseñanza post-escolar, a los campos deportivos escolares y a las disposiciones transitorias.²⁶⁰⁶

El 6 de diciembre la Legislatura reformó la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Año Fiscal de 1932, para ampliarlo en \$158,000.00. Los conceptos reformados fueron: los de honorarios de recaudación, telégrafos y teléfonos, educación pública primaria, gastos diversos, nuevas carreteras y caminos y gastos extraordinarios.²⁶⁰⁷

²⁶⁰¹ Decreto 47 del 15 de noviembre de 1932, en *Gaceta del Gobierno* del 30 de noviembre.

²⁶⁰² Acta del 15 de noviembre de 1932, en *Actas de Debates*. 1931_01_079.

²⁶⁰³ Acta del 22 de noviembre de 1932, en *Actas de Debates*. 1931_01_080.

²⁶⁰⁴ Acta del 29 de noviembre de 1932, en *Actas de Debates*. 1931_01_081.

²⁶⁰⁵ Acta del 29 de noviembre de 1932, en *Actas de Debates*. 1931_01_081.

²⁶⁰⁶ Ley del Ejecutivo 29 de noviembre de 1932, en *Gaceta del Gobierno* del 10 y 17 de diciembre de 1932, 1, 4, 8 y 11 de febrero de 1933.

²⁶⁰⁷ Decreto 49 del 6 de diciembre de 1932, en *Gaceta del Gobierno* del 21 de diciembre.

La Legislatura expidió la Ley sobre el Impuesto de la Energía Eléctrica que se Consume en el Estado de México.²⁶⁰⁸

La Legislatura aprobó el contrato celebrado entre el Ejecutivo del Estado y cuatro compañías generadoras de electricidad (Compañía Mexicana de Luz y Fuerza Motriz, S.A., Compañía Mexicana de Luz Eléctrica, S.A., Compañía Mexicana Meridional de Fuerza S.A. y Compañía de Luz y Fuerza Eléctrica de Toluca, S.A.), para “la reducción de las deudas del Estado y el desarrollo de la industria eléctrica en el mismo”.²⁶⁰⁹

La Legislatura le concedió al Procurador General de Justicia del Estado de México una licencia para separarse de su cargo por ocho días.²⁶¹⁰

La Legislatura le concedió al Cuarto Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México para separarse de su cargo por tiempo indefinido.²⁶¹¹

El 8 de diciembre la Legislatura aprobó la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Año Fiscal de 1933, la cual contempló \$6,570.00 para cada uno de los doce diputados, \$2,920.00 para el Oficial Mayor Redactor de Actas y Estenógrafo, \$2,664.50 para el Contador de Glosa y \$2,062.25 para el Oficial Mayor de la Contaduría de Glosa. El Gobernador percibiría \$18,250.00, el Secretario General de Gobierno \$18,250.00, cada uno de los seis magistrados numerarios del Tribunal Superior de Justicia \$6,475.00 y los dos magistrados supernumerarios de dicho Tribunal \$4,380.00.²⁶¹²

La Legislatura expidió la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 1933, en la cual se incluyeron: los impuestos sobre la propiedad raíz rústica y urbana, el comercio, la industria y la agricultura, los hilados y tejidos, los aguamieles y productos de su fermentación, las herencias y legados, las donaciones, los créditos, los vehículos y la producción de cerveza.²⁶¹³

²⁶⁰⁸ Decreto 50 del 6 de diciembre de 1932, en *Gaceta del Gobierno* del 21 de diciembre.

²⁶⁰⁹ Decreto 51 del 6 de diciembre de 1932, en *Gaceta del Gobierno* del 21 de diciembre.

²⁶¹⁰ Acta del 6 de diciembre de 1932, en *Actas de Debates*. 1931_01_082.

²⁶¹¹ Acta del 6 de diciembre de 1932, en *Actas de Debates*. 1931_01_082.

²⁶¹² Decreto 48 del 8 de diciembre de 1932, en folleto anexo de la *Gaceta del Gobierno*.

²⁶¹³ Decreto 52 del 8 de diciembre de 1932, en *Gaceta del Gobierno* del 28 y 31 de diciembre.

La Legislatura le condonó lo alcances que le dedujo la Contaduría General de Glosa al Ciudadano Alfredo Martínez Vieyra como Administrador de Rentas de los distritos de Tenancingo, Tlalnepantla, Texcoco, El Oro y Toluca.²⁶¹⁴

La Legislatura le condonó lo alcances que le dedujo la Contaduría General de Glosa al Ciudadano Juan Manuel Patiño como Administrador de Rentas de los distritos de Temascaltepec, Tenango, Sultepec, Chalco, Valle de Bravo, Ixtlahuaca, Tlalnepantla y Toluca.²⁶¹⁵

El 13 de diciembre la Legislatura declaró en vigor para el año de 1933 la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de México expedida el 25 de noviembre de 1931.²⁶¹⁶

La Legislatura expidió la Ley de Ingresos para el Municipio de Toluca para el Ejercicio Fiscal de 1933, la cual incluyó los conceptos: de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.²⁶¹⁷

La Legislatura les concedió indulto especial por gracia a los reos cuya pena no excediera de seis meses y a los que hubieran cumplido más de la mitad de su pena, entre otras causales que incluían la buena conducta.²⁶¹⁸

La Legislatura reformó el decreto número 47 del 27 de agosto de 1930, para modificar las tarifas por la expedición de certificados del Registro Público de la Propiedad.²⁶¹⁹

La Legislatura integró la Diputación Permanente de su Tercer Receso, presidida por el Diputado Agustín Riva Palacio. Nombró como Secretario al Diputado Sixto Vargas, como Vocal al Diputado Mucio Cardoso, y como suplentes a los diputados Ignacio Bustamante y Joaquín Mondragón.²⁶²⁰

El Presidente de la Legislatura, Diputado José Mozo, efectuó la declaratoria de clausura del Tercer Periodo Ordinario de Sesiones de la Legislatura.²⁶²¹

²⁶¹⁴ Acta del 8 de diciembre de 1932, en *Actas de Debates*. 1931_01_083.

²⁶¹⁵ Acta del 8 de diciembre de 1932, en *Actas de Debates*. 1931_01_083.

²⁶¹⁶ Decreto 53 del 13 de diciembre de 1932, en *Gaceta del Gobierno* del 21 de diciembre.

²⁶¹⁷ Decreto 54 del 13 de diciembre de 1932, en *Gaceta del Gobierno* del 4, 7 y 11 de enero de 1933.

²⁶¹⁸ Decreto 55 del 13 de diciembre de 1932, en *Gaceta del Gobierno* del 21 de diciembre.

²⁶¹⁹ Decreto 56 del 13 de diciembre de 1932, en *Gaceta del Gobierno* del 4 de enero de 1933.

²⁶²⁰ Comunicado del 13 de diciembre de 1932, en *Gaceta del Gobierno* del 4 de enero de 1933.

²⁶²¹ Acta del 13 de diciembre de 1932, en *Actas de Debates*. 1931_01_085.

El Presidente de la Diputación Permanente, Diputado Agustín Riva Palacio, efectuó la declaratoria de instalación de la Diputación Permanente del Tercer Receso de la Legislatura.²⁶²²

El 28 de diciembre el Gobernador expidió el Reglamento de los Procedimientos sobre la Facultad Económico-Coactiva del Estado de México.²⁶²³

El 2 de enero de **1933** el Gobernador fijó las reglas a seguir para la liquidación de impuestos caídos hasta el 31 de diciembre de 1932, que no hayan sido satisfechos.²⁶²⁴

El 10 de enero la Diputación Permanente convocó a la Legislatura a su Quinto Periodo Extraordinario de Sesiones, cuya Junta Previa se efectuaría el día 13 de dicho mes y la Sesión Solemne el 17. En dicho periodo se trataría lo referente: a las reformas a la Ley de Ingresos y a los demás asuntos que la Legislatura considerara de urgente resolución.²⁶²⁵

El 11 de enero la Gaceta del Gobierno dio a conocer la Campaña del Medio Millón del Comité Nacional de Repatriación, la cual buscaba coleccionar recursos para el acomodo de repatriados”. Para tal propósito, el Gobierno Federal solicitaba al de la Entidad “prestar colaboración oficial particular, dirigiéndose a la sociedad y organizando colectas, jaripeos kermeses, etc., y telegrafando a los ayuntamientos para que procedan de igual forma, en término de cuatro semanas que durará la campaña, situando fondos coléctense a Banco de México, designando Tesorería del Comité”.²⁶²⁶

El 13 de enero la Legislatura reunida en Junta integró la Mesa Directiva de su Quinto Periodo Extraordinario de Sesiones, presidida por el Diputado Esteban S. Huitrón. Nombró como Vicepresidente al Diputado Joaquín Mondragón y como secretarios a los diputados: Ezequiel G. Huerta y Fortino Hernández.²⁶²⁷

²⁶²² Acta del 13 de diciembre de 1932, en *Actas de Debates*. 1931_01_086.

²⁶²³ Reglamento del Ejecutivo del 28 de diciembre de 1932, en *Gaceta del Gobierno* del 18 y 21 de enero de 1933.

²⁶²⁴ Decreto del Ejecutivo del 2 de enero de 1933, en *Gaceta del Gobierno* del 11 de enero.

²⁶²⁵ Decreto 57 del 10 de enero de 1933, en *Gaceta del Gobierno* del 11 de enero.

²⁶²⁶ Telegrama-circular 357 de la Secretaría de Gobernación del 20 de diciembre de 1932, en *Gaceta del Gobierno* del 11 de enero de 1933.

²⁶²⁷ Comunicado del 13 de enero de 1933, en *Gaceta del Gobierno* del 25 de enero.

El 14 de enero la Gaceta del Gobierno inició la publicación de los dictámenes de los salarios mínimos vigentes en cada Municipio.²⁶²⁸

El 17 de enero el Gobernador Filiberto Gómez al acudir a la Legislatura a la apertura de su Quinto Periodo Extraordinario de Sesiones, informó “de los motivos que tuvo para iniciar la convocatoria a este Periodo Extraordinario de Sesiones, contestando el Ciudadano Presidente (de la Legislatura, Diputado Joaquín) Mondragón, en términos breves”.²⁶²⁹

La Legislatura reformó la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 1933, para ajustar las tarifas de los impuestos referentes: a los agricultores, a la venta de energía eléctrica, a los conductores de vehículos automotrices, a las licencias sanitarias y a las gasolinas.²⁶³⁰

La Legislatura reformó el Código Penal del Estado de México, para ajustar las sanciones por robo, en especial lo referente a la sustracción ilegal de energía eléctrica.²⁶³¹

El 30 de enero el Gobernador prorrogó hasta el 28 de febrero de 1933 el beneficio que el 2 de enero mes concedió a los contribuyentes, para condonarles multas y recargos en sus rezagos.²⁶³²

El 9 de febrero el Gobernador concedió “una reducción del uno por ciento en los enteros que se hagan anticipadamente en los plazos que señala la Ley de Ingresos en vigor, por concepto de toda clase de impuestos”.²⁶³³

El 25 de febrero la Legislatura integró la Mesa Directiva del primer mes de su Cuarto Periodo Ordinario de Sesiones bajo la Presidencia del Diputado Sixto Vargas y la Vicepresidencia del Diputado Oliverio Esquinca Aguilar. Para todo el periodo ordinario de sesiones nombró como secretarios a los diputados: Abelardo Montoya e Ignacio Bustamante.²⁶³⁴

²⁶²⁸ Dictamen sobre el salario mínimo en el Municipio de Amatepec del 22 de noviembre de 1932, en *Gaceta del Gobierno* del 14 de enero de 1933.

²⁶²⁹ Acta del 17 de enero de 1933, en *Actas de Debates*. 1931_091.

²⁶³⁰ Decreto 58 del 17 de enero de 1933, en *Gaceta del Gobierno* del 21 de enero.

²⁶³¹ Decreto 59 del 17 de enero de 1933, en *Gaceta del Gobierno* del 25 de enero.

²⁶³² Decreto del Ejecutivo del 30 de enero de 1933, en *Gaceta del Gobierno* del 4 de febrero.

²⁶³³ Decreto del Ejecutivo del 9 de febrero de 1933, en *Gaceta del Gobierno* del 15 de febrero.

²⁶³⁴ Comunicado del 25 de febrero de 1933, en *Gaceta del Gobierno* del 11 de marzo.

El 28 de febrero el Presidente de la Diputación Permanente, Diputado Agustín Riva Palacio, efectuó la declaratoria de clausura de las sesiones de la Diputación Permanente del Tercer Receso de la Legislatura.²⁶³⁵

El 1 de marzo el Gobernador Filiberto Gómez al acudir a la Legislatura a la apertura de su Cuarto Periodo Ordinario de Sesiones al rendir su Informe de Gobierno, señaló que “es de lamentarse conflictos de carácter intergremial y de significativa importancia que surgieron en la Fábrica de Jute La Aurora y en la de Papel San Rafael y Anexas, ocasionados por la preponderancia de la mayoría de los trabajadores en pugna para controlar la dirección de las agrupaciones obreras, conflictos que fueron tratados con la atingencia que requerían”.²⁶³⁶

El Gobernador indicó “que si bien es notorio el mayor número de nombramientos comparado con el de las bajas, se explica; en atención al nuevo sistema de trabajo que se ha implantado en las oficinas recaudadoras de rentas del Estado, a las que no solo se les ha nombrado personal suficiente para las labores extraordinarias de las mismas, sino también un cuerpo de exactores de rezagos, quienes en pago de sus servicios, solo perciben el honorario que señalan los artículos 10 y 25 del Reglamento sobre la Facultad Económico-Coactiva”.

En respuesta a dicho mensaje, el Presidente de la Legislatura, Diputado Sixto Vargas, le indicó al Gobernador que “si vuestro informe no contuviera ese cumulo de datos interesantes que nos habéis dado a conocer, sería suficiente el relativo a la Hacienda Pública, para que vuestra actuación quedara plenamente justificada ante este Poder, y por consiguiente ante la opinión del Estado. En verdad, nunca como en estos tiempos de pobreza, casi de miseria, la atención del público ha estado reconcentrada sobre el Gobierno, pendiente de la forma en que va resolviendo su problema económico. Y si vos, Señor Gobernador, con grandes esfuerzos, con inteligencia y equidad habéis conjurado el peligro de una banca rota, quedáis catalogado en el número de los gobernantes patriotas y progresistas”.²⁶³⁷

El 7 de marzo la Legislatura autorizó “al Ejecutivo del Estado para la construcción de caminos, dentro del territorio de esta Entidad Federativa, en los términos y condiciones

²⁶³⁵ Acta del 28 de febrero de 1933, en *Actas de Debates*. 1931_01_088.

²⁶³⁶ Informe que rinde el Ejecutivo del Estado a la H. Legislatura Local, el 1o de marzo de 1933, en *Gaceta del Gobierno* del 11, 15 y 18 de marzo.

²⁶³⁷ Contestación del Señor Presidente de la Cámara del 1 de marzo de 1933, en *Gaceta del Gobierno* del 18 de marzo.

enumerados por el acuerdo número 1746, fecha 22 de diciembre de 1932, del Ciudadano Presidente de la República y por los diversos reglamentos federales en vigor”. Para dirigir las obras y administrar los fondos destinados a la construcción de los caminos “se instituye un organismo denominado Junta de Caminos del Estado de México”, la cual debía integrarse por el Tesorero General del Estado y un Representante del Gobierno del Estado, otro de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, uno de las empresas de autotransportes del Estado y otro más de la Cámara de Comercio Local.²⁶³⁸

La Legislatura determinó que “el tránsito por los caminos del Estado de México, estará exento de todo tipo de impuesto y derecho, ya sea que se establezcan o llegaren a establecerse, para el mismo Estado o municipios, en calidad de ordinarios o extraordinarios”.²⁶³⁹

La Legislatura reformó la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Año Fiscal de 1933, para destinar recursos adicionales a la construcción de carreteras y caminos, dándole énfasis a la Carretera Internacional.²⁶⁴⁰

La Legislatura aprobó la minuta de decreto del Congreso de la Unión, por la que reformó el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para federalizar la industria textil.²⁶⁴¹

La Legislatura aprobó la minuta de decreto del Congreso de la Unión, por la que reformó los artículos 51, 55, 56, 58, 59, 73, 79, 83, 84, 85 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para incorporar el principio de no reelección de manera absoluta para el Presidente de la República y los gobernadores de los estados y con un periodo de receso a los diputados y senadores del Congreso Federal, diputados de las cámaras locales, presidentes municipales y regidores y síndicos de los ayuntamientos y ampliar el periodo de los miembros del Poder Legislativo Federal.²⁶⁴²

El 14 de marzo la Legislatura reformó el decreto 7 del 20 de octubre de 1931, para disponer que “cada año se otorgarán a los ciudadanos presidentes municipales del Estado, que en el mismo espacio de tiempo se distingan por el éxito obtenido en los

²⁶³⁸ Decreto 60 del 7 de marzo de 1933, en *Gaceta del Gobierno* del 11 de marzo.

²⁶³⁹ Decreto 61 del 7 de marzo de 1933, en *Gaceta del Gobierno* del 15 de marzo.

²⁶⁴⁰ Decreto 62 del 7 de marzo de 1933, en *Gaceta del Gobierno* del 15 de marzo.

²⁶⁴¹ Acta del 7 de marzo de 1933, en *Actas de Debates*. 1931_01_097.

²⁶⁴² Acta del 7 de marzo de 1933, en *Actas de Debates*. 1931_01_097.

trabajos de construcción de carreteras y obras públicas en general” un primer premio, consistente en medalla de oro, de primera clase; cinco segundos premios, consistentes en medalla de oro, de segunda clase; veinte terceros premios, consistentes en medalla de plata; y cincuenta menciones honoríficas.²⁶⁴³

La Legislatura elevó “a la categoría de Pueblo el Barrio de San Sebastián, perteneciente al Municipio de Zumpango”.²⁶⁴⁴

La Legislatura reformó la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Año Fiscal de 1933, para ampliar en \$10,000.00 la partida referente al pago de sueldos y gastos pendientes hasta el año de 1932.²⁶⁴⁵

La Legislatura reformó la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Año Fiscal de 1933, para incrementar los recursos destinados a los gastos de representación.²⁶⁴⁶

El 21 de marzo la Legislatura creó el Consejo Local de Economía, el cual debía funcionar bajo la Presidencia del Gobernador y estar “formado con elementos de la banca, el comercio, la industria y la agricultura”. Se autorizaba “al Ejecutivo, para que, de acuerdo con los lineamientos del Consejo Nacional de Economía, reglamente la organización y funcionamiento del Cuerpo Consultivo que se forma”.²⁶⁴⁷

La Legislatura les condonó los alcances deducidos por la Contaduría General de Glosa a los ciudadanos Gumesindo Guadarrama y Camerino T. Ocampo, por sus responsabilidades como Contador Cajero de la Administración de Rentas de Toluca y como Administrador de Rentas de los distritos de Zumpango, Tenancingo y Temascaltepec.²⁶⁴⁸

La Legislatura le condonó a la Señora María Muñoz el adeudo que tenía con la Tesorería Municipal de El Oro.²⁶⁴⁹

²⁶⁴³ Decreto 63 del 14 de marzo de 1933, en *Gaceta del Gobierno* del 22 de marzo.

²⁶⁴⁴ Decreto 64 del 14 de marzo de 1933, en *Gaceta del Gobierno* del 25 de marzo.

²⁶⁴⁵ Decreto 65 del 14 de marzo de 1933, en *Gaceta del Gobierno* del 25 de marzo.

²⁶⁴⁶ Decreto 66 del 14 de marzo de 1933, en *Gaceta del Gobierno* del 22 de marzo.

²⁶⁴⁷ Decreto 67 del 21 de marzo de 1933, en *Gaceta del Gobierno* del 29 de marzo.

²⁶⁴⁸ Acta del 21 de marzo de 1933, en *Actas de Debates*. 1931_01_099.

²⁶⁴⁹ Acta del 21 de marzo de 1933, en *Actas de Debates*. 1931_01_099.

El 28 de marzo la Legislatura declaró “Día de Fiesta en el Estado de México el primero de abril de 1933, con motivo de la celebración del Cuarto Centenario de la Fundación de la Ciudad de Toluca”.²⁶⁵⁰

La Legislatura reformó la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 1933, para adicionarle el capítulo referente a la fabricación de alcoholes, aguardientes, mezcales, zotoles, vinos y licores.²⁶⁵¹

La Legislatura nombró como Presidente de la Mesa Directiva del segundo mes de su Cuarto Periodo Ordinario de Sesiones al Diputado Oliverio Esquinca Aguilar y como Vicepresidente al Diputado Esteban S. Huitrón.²⁶⁵²

El 29 de marzo el Presidente de la República promulgó el decreto del Congreso de la Unión, por el que reformó el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para precisar que la aplicación de las leyes del trabajo corresponden a las autoridades de los estados, en sus respectivas jurisdicciones, excepto cuando se trate de asuntos relativos a la industria textil, ferrocarriles y demás empresas de transporte amparadas por concesión federal, minería e hidrocarburos”.²⁶⁵³

El Presidente de la República promulgó el decreto del Congreso de la Unión, por el que reformó los artículos 58, 59, 73, 79, 83, 84, 85 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para incorporar el principio de no reelección de manera absoluta para el Presidente de la República y los gobernadores de los estados y con un periodo de receso por lo que se refiere a los diputados y senadores del Congreso Federal, diputados de las cámaras locales, presidentes municipales y regidores y síndicos de los ayuntamientos y ampliar el periodo de actuación de los miembros del Poder Legislativo Federal.²⁶⁵⁴

El 4 de abril la Legislatura facultó al Ejecutivo del Estado para que rescinda el contrato celebrado con la Comisión Nacional de Caminos, para la construcción del tramo carretero comprendido entre el Estado de México y Zitácuaro, Michoacán.²⁶⁵⁵

²⁶⁵⁰ Acta del 21 de marzo de 1933, en *Actas de Debates*. 1931_01_099.

²⁶⁵¹ Decreto 69 del 28 de marzo de 1933, en *Gaceta del Gobierno* del 8 de abril.

²⁶⁵² Comunicado del 28 de marzo de 1933, en *Gaceta del Gobierno* del 22 de abril.

²⁶⁵³ Decreto del Congreso de la Unión del 29 de marzo de 1933, en *Diario Oficial* del 27 de abril.

²⁶⁵⁴ Decreto del Congreso de la Unión del 29 de marzo de 1933, en *Diario Oficial* del 29 de abril.

²⁶⁵⁵ Decreto 77 del 4 de abril de 1933, en *Gaceta del Gobierno* del 13 de mayo.

La Legislatura le concedió al Gobernador Filiberto Gómez una licencia para separarse de su cargo por quince días, en forma continuada o interrumpida.²⁶⁵⁶

La Legislatura secundó “en todas sus partes la iniciativa del Congreso de Chihuahua, tendiente a reformar los artículos 8o y 9o de la Ley Federal del Trabajo”.²⁶⁵⁷

El 18 de abril la Legislatura reformó la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México vigente para el Ejercicio Fiscal de 1933 y la Ley de Ingresos del Municipio de Toluca para el Ejercicio Fiscal de 1933, para precisar que la Tesorería Municipal aplicará la Ley de Facultad Económico Coactiva en el cobro de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.²⁶⁵⁸

La Legislatura reformó la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Año Fiscal de 1933, para ampliar el importe de la partida presupuestal referente a la renta de locales para escuelas de educación primaria y derogar las partidas referentes a la creación de dos plazas de directores y cuatro de profesores de las escuelas de 2659 niñas y niños de Otumba.²⁶⁵⁹

La Legislatura reformó la Ley de Ingresos para el Municipio de Toluca para el Ejercicio Fiscal de 1933, para establecer un impuesto adicional destinado al establecimiento de un Cuerpo de Bomberos.²⁶⁶⁰

El 20 de abril el Gobernador efectuó la división territorial del Estado para las elecciones del Gobernador Constitucional.²⁶⁶¹

El 25 de abril la Legislatura reformó la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Año Fiscal de 1933, para ampliar en \$100,000.00 la partida referente al Hospital General.²⁶⁶²

²⁶⁵⁶ Acta del 4 de abril de 1933, en *Actas de Debates*. 1931_01_100.

²⁶⁵⁷ Acta del 4 de abril de 1933, en *Actas de Debates*. 1931_01_100. No se especifica en el Acta la materia de dicha reforma.

²⁶⁵⁸ Decreto 70 del 18 de abril de 1933, en *Gaceta del Gobierno* del 26 de abril. 2659.

²⁶⁵⁹ Decreto 71 del 18 de abril de 1933, en *Gaceta del Gobierno* del 26 de abril.

²⁶⁶⁰ Decreto 72 del 18 de abril de 1933, en *Gaceta del Gobierno* del 29 de abril.

²⁶⁶¹ Decreto del Ejecutivo del 20 de abril de 1933, en *Gaceta del Gobierno* del 3 de mayo.

²⁶⁶² Decreto 74 del 25 de abril de 1933, en *Gaceta del Gobierno* del 13 de mayo.

La Legislatura reformó la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Año Fiscal de 1933, para ampliar en \$30,000 la partida referente a nuevas carreteras y caminos.²⁶⁶³

La Legislatura nombró como Presidente de la Mesa Directiva del tercer mes de su Cuarto Periodo Ordinario de Sesiones al Diputado Agustín Gasca y como Vicepresidente al Diputado Mucio Cardoso.²⁶⁶⁴

El 9 de mayo la Legislatura nombró como magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México a los licenciados: Alberto Loa Rodríguez y Alfonso Flores Mirafuentes, mientras durara la licencia concedida a los licenciados: Manuel B. Toledo y Salvador Román.²⁶⁶⁵

La Legislatura derogó la parte relativa del decreto número 74 del 26 de mayo de 1931 referente al nombramiento del Juez de Primera Instancia del Distrito de Tlalnepantla, para designar en dicho cargo al Licenciado Félix Azuela y Padilla.²⁶⁶⁶

La Legislatura convocó a las elecciones ordinarias del Gobernador Constitucional, a efectuarse el día 2 de julio.²⁶⁶⁷

La Legislatura derogó el decreto número 70 del 18 de abril de 1933, "relativo a la creación del 10 por ciento adicional sobre impuestos municipales".²⁶⁶⁸

La Legislatura reformó la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México vigente para el Ejercicio Fiscal de 1933 y la Ley de Ingresos del Municipio de Toluca para el Ejercicio Fiscal de 1933, para que el Ejecutivo asumiera el cobro por licencias para la portación de armas.²⁶⁶⁹

La Legislatura les condonó a los ciudadanos Sixto Vargas y Enrique Mirazo los alcances que les dedujo la Contaduría General de Glosa por sus responsabilidades como ex

²⁶⁶³ Decreto 75 del 25 de abril de 1933, en *Gaceta del Gobierno* del 13 de mayo.

²⁶⁶⁴ Comunicado del 25 de abril de 1933, en *Gaceta del Gobierno* del 6 de mayo.

²⁶⁶⁵ Decreto 73 del 9 de mayo de 1933, en *Gaceta del Gobierno* del 10 de mayo.

²⁶⁶⁶ Decreto 76 del 9 de mayo de 1933, en *Gaceta del Gobierno* del 13 de mayo.

²⁶⁶⁷ Decreto 78 del 9 de mayo de 1933, en *Gaceta del Gobierno* del 17 de mayo.

²⁶⁶⁸ Decreto 79 del 9 de mayo de 1933, en *Gaceta del Gobierno* del 31 de mayo.

²⁶⁶⁹ Decreto 80 del 9 de mayo de 1933, en *Gaceta del Gobierno* del 24 de mayo.

Administrador de Rentas del Distrito de Zumpango y como Administrador de Rentas de los distritos de Zumpango y Tenancingo.²⁶⁷⁰

El 17 de mayo el Gobernador expidió el Reglamento del Consejo Local de Economía, el cual constó de apartados referentes: a la creación y atribuciones del Consejo, a la formación del Consejo, a las sesiones, a las comisiones y a las sanciones.²⁶⁷¹

El 29 de mayo el Gobernador reformó el Reglamento sobre la Facultad Económico-Coactiva del Estado de México, para determinar el valor de los bienes sujetos a remate y los procesos a seguir para el cobro de adeudos fiscales por parte de los exactores.²⁶⁷²

La Legislatura reformó la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 1933, para precisar aspectos relacionados con los comités ejidales y las sanciones por robo, en especial la sustracción de energía eléctrica.²⁶⁷³

El 31 de mayo la Legislatura derogó el decreto número 59 del 19 de enero de 1933, por el que había reformado el Código Penal del Estado de México, para ajustar las informaciones perpetuas o testimoniales para la escrituración de propiedades.²⁶⁷⁴

La Legislatura reformó la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Año Fiscal de 1933, con el propósito de destinar \$220,000.00 para nuevas carreteras y caminos y \$130,000.00 para construir dentro del Estado la Carretera Internacional.²⁶⁷⁵

La Legislatura reformó la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Año Fiscal de 1933, para eliminar las partidas de receptores de rentas y ampliar las concernientes a los contadores de las administraciones de rentas, a los honorarios de recaudación y a los gastos extraordinarios o imprevistos. Facultó al Ejecutivo del Estado para fijar los honorarios a los receptores, agentes de rentas y exactores de rezagos.²⁶⁷⁶

²⁶⁷⁰ Acta del 9 de mayo de 1933, en *Actas de Debates*. 1931_01_104.

²⁶⁷¹ Reglamento del Ejecutivo del 17 de mayo de 1933, en *Gaceta del Gobierno* del 3 de junio.

²⁶⁷² Decreto del Ejecutivo del 29 de mayo de 1933, en *Gaceta del Gobierno* del 3 de junio.

²⁶⁷³ Decreto 81 del 31 de mayo de 1933, en *Gaceta del Gobierno* del 3 de junio.

²⁶⁷⁴ Decreto 82 del 31 de mayo de 1933, en *Gaceta del Gobierno* del 3 de junio.

²⁶⁷⁵ Decreto 83 del 31 de mayo de 1933, en *Gaceta del Gobierno* del 3 de junio.

²⁶⁷⁶ Decreto 84 del 31 de mayo de 1933, en *Gaceta del Gobierno* del 3 de junio.

La Legislatura reformó la Ley General de Hacienda del Estado de México, para facultar al Ejecutivo del Estado para ordenar el revalúo de la propiedad raíz y establecer el valor de los bienes rústicos y urbanos sujetos a remate.²⁶⁷⁷

La Legislatura fijó las reglas para la recaudación de impuestos caídos hasta el 31 de diciembre de 1932, entre las cuales estaba la acción popular para denunciar infracciones fiscales.²⁶⁷⁸

La Legislatura reformó la Ley de Impuestos sobre Herencias y Legados, para precisar lo relacionado con los juicios sucesorios y el pago de adeudos fiscales causados por la muerte del autor de la sucesión.²⁶⁷⁹

La Legislatura aprobó “la Cuenta General del Tesoro Público del Estado de México, correspondiente al ejercicio fiscal de mil novecientos treinta y dos”.²⁶⁸⁰

La Legislatura derogó la parte relativa de los decretos número 22 del 22 de noviembre de 1929 y número 74 del 26 de mayo de 1931, referentes a los nombramientos de los jueces constitucionales interinos de los distritos de Jilotepec y Otumba, licenciados: Arnulfo García R. y Carlos B. Mejía.²⁶⁸¹

La Legislatura expidió la Ley sobre Portación de Armas en el Estado de México, en la cual se precisó que para portar habitualmente armas se requería licencia especial concedida por el Titular del Ejecutivo del Estado.²⁶⁸²

La Legislatura le concedió una pensión vitalicia a la Señora Cástula Martínez viuda de Andrade, en reconocimiento a los servicios que prestó al Estado su finado esposo, Profesor Enrique Andrade.²⁶⁸³

La Legislatura le concedió una pensión vitalicia a la Señora Luz Castañeda viuda de Cárdenas, en reconocimiento a los servicios que prestó al Estado su finado esposo, Profesor Santos Cárdenas.²⁶⁸⁴

²⁶⁷⁷ Decreto 85 del 31 de mayo de 1933, en *Gaceta del Gobierno* del 3 de junio.

²⁶⁷⁸ Decreto 86 del 31 de mayo de 1933, en *Gaceta del Gobierno* del 3 de junio.

²⁶⁷⁹ Decreto 87 del 31 de mayo de 1933, en *Gaceta del Gobierno* del 7 de junio.

²⁶⁸⁰ Decreto 88 del 31 de mayo de 1933, en *Gaceta del Gobierno* del 14 de junio.

²⁶⁸¹ Decreto 89 del 31 de mayo de 1933, en *Gaceta del Gobierno* del 14 de junio.

²⁶⁸² Decreto 90 del 31 de mayo de 1933, en *Gaceta del Gobierno* del 21 de junio.

²⁶⁸³ Decreto 91 del 31 de mayo de 1933, en *Gaceta del Gobierno* del 24 de junio.

²⁶⁸⁴ Decreto 92 del 31 de mayo de 1933, en *Gaceta del Gobierno* del 24 de junio.

La Legislatura reformó la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 1933, para actualizar la tarifa sobre el valor real de los bienes muebles en un acto jurídico.²⁶⁸⁵

La Legislatura reformó la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 1933, para actualizar la tarifa aplicable al impuesto anual sobre la propiedad raíz, rústica y urbana.²⁶⁸⁶

La Legislatura integró la Diputación Permanente de su Cuarto Periodo de Receso, presidida por el Diputado Fortino Hernández. Nombró como Secretario al Diputado Ezequiel G. Huerta, como Vocal al Diputado Joaquín Mondragón y como suplentes a los diputados: José Mozo y Esteban S. Huitrón.²⁶⁸⁷

La Legislatura le concedió al Diputado Mucio Cardoso una licencia para separarse de su cargo por tiempo ilimitado.²⁶⁸⁸

Acudió a la Legislatura a rendir su protesta de ley el Diputado Suplente Antonio Gómez, electo por el Distrito VI de Ixtlahuaca.²⁶⁸⁹

La Legislatura le condonó al Ciudadano Manuel Nava el adeudo que tenía con la Tesorería Municipal de Toluca.²⁶⁹⁰

El Presidente de la Legislatura, Diputado Agustín Gasca, efectuó la declaratoria de clausura del Cuarto Periodo Ordinario de Sesiones de la Legislatura.²⁶⁹¹

El Presidente de la Diputación Permanente, Diputado Fortino Hernández, efectuó la declaratoria de instalación de la Diputación Permanente del Cuarto Receso de la Legislatura.²⁶⁹²

²⁶⁸⁵ Decreto 93 del 31 de mayo de 1933, en *Gaceta del Gobierno* del 24 de junio.

²⁶⁸⁶ Decreto 94 del 31 de mayo de 1933, en *Gaceta del Gobierno* del 24 de junio.

²⁶⁸⁷ Comunicado del 31 de mayo de 1933, en *Gaceta del Gobierno* del 21 de junio.

²⁶⁸⁸ Acta del 31 de mayo de 1933, en *Actas de Debates*. 1931_01_104.

²⁶⁸⁹ Acta del 31 de mayo de 1933, en *Actas de Debates*. 1931_01_104.

²⁶⁹⁰ Acta del 31 de mayo de 1933, en *Actas de Debates*. 1931_01_108.

²⁶⁹¹ Acta del 31 de mayo de 1933, en *Actas de Debates*. 1931_01_109.

²⁶⁹² Acta del 31 de mayo de 1933, en *Actas de Debates*. 1931_01_110.

El 23 de junio el Gobernador expidió el Reglamento de la Ley sobre Portación de Armas del Estado de México.²⁶⁹³

El 28 de junio la Gaceta del Gobierno dio a conocer la convocatoria de una Feria Regional que se efectuaría en la Ciudad de Toluca en el mes de noviembre, la cual tenía como finalidad: dar “a conocer a propios y extraños lo que es el Estado de México, secundando de esta manera la acción de propaganda que viene desarrollando el Gobierno del Estado, como el Gobierno de la República”.²⁶⁹⁴

El 4 de julio la Diputación Permanente convocó a la Legislatura a su Sexto Periodo Extraordinario de Sesiones, cuya Junta de Instalación se efectuaría el día 7 de ese mes y la Sesión Solemne el día 11. En dicho periodo se tratarían los asuntos referentes: a las reformas a la Ley de Hacienda, a la Ley de Ingresos, al Código Sanitario y a los demás asuntos que la Legislatura considerara de urgente resolución.²⁶⁹⁵

El 7 de julio la Legislatura reunida en Junta integró la Mesa Directiva de su Sexto Periodo Extraordinario de Sesiones, presidida por el Diputado Sixto Vargas. Nombró como Vicepresidente al Diputado Antonio Gómez y como secretarios a los diputados: Oliverio Esquinca Aguilar y Agustín Gasca.²⁶⁹⁶

El 11 de julio el Gobernador Filiberto Gómez al acudir a la Legislatura a la apertura de su Sexto Periodo Extraordinario de Sesiones, informó “de los motivos que originaron la convocatoria al Periodo Extraordinario de Sesiones que hoy se inaugura, y el Ciudadano Presidente (de la Legislatura, Diputado Sixto) Vargas, contesta este informe en términos breves”.²⁶⁹⁷

La Legislatura facultó “al Ejecutivo del Estado, para que, mediante solicitud formal, otorgue concesiones a particulares o empresas, para el establecimiento, en el territorio de esta Entidad, de casinos, balnearios, centros recreativos, plazas de gallos, hoteles o estaciones de veraneo y similares, en que se practiquen juegos de azar”.²⁶⁹⁸

²⁶⁹³ Reglamento del Ejecutivo del 23 de junio de 1933, en *Gaceta del Gobierno* del 1 de julio.

²⁶⁹⁴ Convocatoria de junio de 1933, en *Gaceta del Gobierno* del 28 de junio.

²⁶⁹⁵ Decreto 95 del 4 de julio de 1933, en *Gaceta del Gobierno* del 5 de julio.

²⁶⁹⁶ Comunicado del 7 de julio de 1933, en *Gaceta del Gobierno* del 15 de julio.

²⁶⁹⁷ Acta del 11 de julio de 1933, en *Actas de Debates*. 1931_01_114.

²⁶⁹⁸ Decreto 96 del 11 de julio de 1933, en *Gaceta del Gobierno* del 12 de julio.

La Legislatura reformó la Ley General de Hacienda del Estado de México, para precisar que debían pagar contribuciones los poseedores de dinero, alhajas, créditos realizables en el acto, frutos o rentas de toda especie, bienes muebles, bienes inmuebles y créditos o derechos no realizables a la vista.²⁶⁹⁹

La Legislatura reformó el decreto número 80 del 20 de mayo de 1933, para ajustar la tarifa por concepto de expedición de licencia para portar armas.²⁷⁰⁰

La Legislatura derogó el decreto número 66 del 13 de mayo de 1925, por el que se había segregado del Municipio de Rayón el Pueblo de Santiaguito, para anexarlo al Municipio de Tenango.²⁷⁰¹

La Legislatura reformó la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 1933, para precisar aspectos relacionados con los terrenos denominados de común repartimiento, las inscripciones en el Registro Público de la Propiedad, las juntas calificadoras de impuestos y los juicios promovidos en contra de los acreedores de créditos fiscales.²⁷⁰²

El 12 de julio la Legislatura integró la Junta Computadora de votos emitidos en las elecciones del Gobernador del Estado.²⁷⁰³

La Legislatura reunida en Gran Jurado acordó que “ha lugar a formación de causa en contra del Ciudadano Diputado Ignacio Bustamante”, a quien se “justifican la existencia de los delitos del orden común de lesiones, injurias y conato de homicidio por lo que lo acusa el Ciudadano Procurador General de Justicia”.²⁷⁰⁴

El 14 de julio la Legislatura convocó “a los ciudadanos de los pueblos que integran el Tercer Distrito Electoral (Tenancingo), a elecciones de diputados Propietario y Suplente de la XXXIII Legislatura Constitucional del Estado de México”. Las elecciones se efectuarían el día 6 de agosto.²⁷⁰⁵

²⁶⁹⁹ 2699 Decreto 97 del 11 de julio de 1933, en *Gaceta del Gobierno* del 15 de julio.

²⁷⁰⁰ Decreto 98 del 11 de julio de 1933, en *Gaceta del Gobierno* del 15 de julio.

²⁷⁰¹ Decreto 99 del 11 de julio de 1933, en *Gaceta del Gobierno* del 15 de julio.

²⁷⁰² Decreto 100 del 11 de julio de 1933, en *Gaceta del Gobierno* del 15 de julio.

²⁷⁰³ Acta del 12 de julio de 1933, en *Actas de Debates*. 1931_01_115.

²⁷⁰⁴ Acta del 12 de julio de 1933, en *Actas de Debates*. 1931_01_115.

²⁷⁰⁵ Decreto 101 del 14 de julio de 1933, en *Gaceta del Gobierno* del 15 de julio.

La Legislatura dispuso que “es Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, el Ciudadano Licenciado José Luis Solórzano, para funcionar durante el periodo que inicia el 16 de septiembre de 1933 y termina el 15 de septiembre de 1937, por haber obtenido en las elecciones del 2 de julio del año en curso, la mayoría absoluta de ciento catorce mil cuatrocientos cuarenta y seis votos”. Se determinó que “rendirá ante la Honorable Legislatura del Estado, el día 15 de septiembre próximo, a las 24 horas”.²⁷⁰⁶

La Legislatura derogó el decreto número 37 del 25 de junio de 1932 y parte del decreto número 73 del 27 de mayo de 1933, por el que designó como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México al Licenciado Alfonso Flores Mirafuentes.²⁷⁰⁷

El 25 de julio la Legislatura reformó el decreto número 96 del 11 de julio, para facultar al Ejecutivo del Estado para otorgar concesiones “para el establecimiento de casinos, balnearios, centros recreativos, plazas de gallos, hoteles o estaciones de veraneo y demás similares, en que se practiquen juegos de azar”. Determinó que quedaba “terminantemente prohibida la expedición de tarjetas de admisión a los obreros; a los campesinos y a las demás personas a quienes pueda causar ruina la distracción de pequeños recursos económicos, indispensables para la subsistencia y demás necesidades precisas de la familia”.²⁷⁰⁸

La Legislatura reformó la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Año Fiscal de 1933, para ampliar en \$306,000.00 la partida referente a jubilaciones.²⁷⁰⁹

La Legislatura reformó la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Año Fiscal de 1933, para ampliarlo en \$371,500.00, en cuyas partidas más significativas estaban las de gastos diversos, carreteras y caminos y honorarios de Recaudación.²⁷¹⁰

La Legislatura le condonó al Ciudadano Heliodoro Ortega el adeudo que tenía con la Tesorería Municipal de Soyaniquilpan.²⁷¹¹

²⁷⁰⁶ Decreto 102 del 14 de julio de 1933, en *Gaceta el Gobierno* del 22 de julio.

²⁷⁰⁷ Decreto 103 del 14 de julio de 1933, en *Gaceta el Gobierno* del 22 de julio.

²⁷⁰⁸ Decreto 104 del 25 de julio de 1933, en *Gaceta del Gobierno* del 26 de julio.

²⁷⁰⁹ Decreto 105 del 25 de julio de 1933, en *Gaceta del Gobierno* del 9 de agosto.

²⁷¹⁰ Decreto 106 del 25 de julio de 1933, en *Gaceta del Gobierno* del 9 de agosto.

²⁷¹¹ Acta del 25 de julio de 1933, en *Actas de Debates*. 1931_01_116.

El 31 de julio el Gobernador estableció las reglas para la recaudación de impuestos caídos hasta el 31 de diciembre de 1932.²⁷¹²

El 3 de agosto el Gobernador expidió el Reglamento de la Inspección General de Policía de la Municipalidad de Toluca.²⁷¹³

El 8 de agosto la Legislatura nombró como Presidente de la Mesa Directiva del segundo mes de su Sexto Periodo Extraordinario de Sesiones al Diputado Esteban S. Huitrón y como Vicepresidente al Diputado Ezequiel G. Huerta.²⁷¹⁴

El 15 de agosto el Diputado Mucio Cardoso informó que se reincorporaba a las sesiones de la Legislatura.²⁷¹⁵

El 18 de agosto la Legislatura autorizó “al Ejecutivo del Estado para que, con cargo a las participaciones que le corresponden por concepto del impuesto sobre gasolina, gestione de la Federación un anticipo, hasta por la suma de cien mil pesos, que serán amortizados con las percepciones mensuales que cobre esta Entidad”.²⁷¹⁶

La Legislatura reformó el Código Sanitario del Estado de México, para determinar que las unidades sanitarias dependieran de los ayuntamientos en cuanto a su funcionamiento económico y al sanitario, a la Dirección de Salubridad Pública del Estado.²⁷¹⁷

La Legislatura le condonó al Administrador de Rentas del Distrito de Toluca los alcances que le dedujo la Contaduría General de Glosa.²⁷¹⁸

La Legislatura declaró válidas las elecciones extraordinarias de Diputado Propietario y Suplente en el Tercer Distrito Electoral con sede en Almoloya de Alquisiras. Fue designado Diputado Propietario el Ciudadano Luis Izquierdo y como su Suplente el Diputado Leopoldo Vallejo.²⁷¹⁹

²⁷¹² Acuerdo del Ejecutivo del 31 de julio de 1933, en *Gaceta del Gobierno* del 5 de agosto.

²⁷¹³ Reglamento del Ejecutivo del 3 de agosto de 1933, en *Gaceta del Gobierno* del 9 de agosto.

²⁷¹⁴ Comunicado del 8 de agosto de 1933, en *Gaceta del Gobierno* del 26 de agosto.

²⁷¹⁵ Acta del 15 de agosto de 1933, en *Actas de Debates*. 1931_01_118.

²⁷¹⁶ Decreto 107 del 18 de agosto de 1933, en *Gaceta del Gobierno* del 23 de agosto.

²⁷¹⁷ Decreto 108 del 18 de agosto de 1933, en *Gaceta del Gobierno* del 2, 6 y 16 de septiembre.

²⁷¹⁸ Acta del 18 de agosto de 1933, en *Actas de Debates*. 1931_01_119.

²⁷¹⁹ Acta del 18 de agosto de 1933, en *Actas de Debates*. 1931_01_231.

Acudió a la Legislatura a rendir su protesta de ley el Diputado Luis Izquierdo.²⁷²⁰

El 24 de agosto la Legislatura aprobó la concesión que otorgó el Ejecutivo al Señor Ramón Salcido para establecer un Centro de Turismo con diversiones y juegos permitidos por la ley, en el Municipio de Tlalnepantla.²⁷²¹

La Legislatura nombró como Juez Interino de Primera Instancia del Distrito de Tlalnepantla al Licenciado Leopoldo Romero.²⁷²²

La Legislatura le condonó al Ciudadano Daniel Alvarado el adeudo que tenía con la Tesorería Municipal de Toluca.²⁷²³

El Presidente de la Legislatura, Diputado Esteban S. Huitrón, clausuró el Sexto Periodo Extraordinario de Sesiones de la Legislatura.²⁷²⁴

El 28 de agosto la Legislatura reunida en Junta integró la Mesa Directiva del primer mes de su Quinto Periodo Ordinario de Sesiones bajo la Presidencia del Diputado Oliverio Esquinca Aguilar y la Vicepresidencia del Diputado José Mozo. Para todo el periodo ordinario de sesiones nombró como secretarios a los diputados: Sixto Vargas y Luis Izquierdo.²⁷²⁵

El 31 de agosto el Presidente de la Diputación Permanente, Diputado Fortino Hernández, efectuó la declaratoria de clausura de las sesiones de la Diputación Permanente del Cuarto Receso de la Legislatura.²⁷²⁶

El 1 de septiembre el Gobernador Filiberto Gómez al acudir a la Legislatura a la apertura de su Quinto Periodo Ordinario de Sesiones, dio "lectura a su informe relacionado con los trabajos desarrollados por la Administración Pública a su cargo durante el último semestre, informe que es contestado por el Ciudadano Presidente de la Legislatura (Diputado Oliverio Esquinca Aguilar).²⁷²⁷

²⁷²⁰ Acta del 18 de agosto de 1933, en *Actas de Debates*. 1931_01_231.

²⁷²¹ Decreto 109 del 24 de agosto de 1933, en *Gaceta del Gobierno* del 30 de agosto.

²⁷²² Decreto 110 del 24 de agosto de 1933, en *Gaceta del Gobierno* del 6 de septiembre.

²⁷²³ Acta del 24 de agosto de 1933, en *Actas de Debates*. 1931_01_119.

²⁷²⁴ Acta del 24 de agosto de 1933, en *Actas de Debates*. 1931_01_119.

²⁷²⁵ Comunicado del 28 de agosto de 1933, en *Gaceta del Gobierno* del 16 de septiembre.

²⁷²⁶ Acta del 31 de agosto de 1933, en *Actas de Debates*. 1931_01_111.

²⁷²⁷ Acta del 1 de septiembre de 1933, en *Actas de Debates*. 1931_01_122.

El 5 de septiembre la Legislatura concedió indulto especial por gracia y por única vez, a los reos con penas menores y de buen comportamiento.²⁷²⁸

La Legislatura reformó la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 1933, para derogar el capítulo que había adicionado referente a los terrenos denominados de común repartimiento.²⁷²⁹

La Legislatura expidió la Ley Orgánica para la Escuela Hogar en la Capital del Estado de México, la cual constó de capítulos referentes: al personal docente, a la Prefecta, a las alumnas, al Conserje, a la disciplina de la Escuela, a los gastos, a la enseñanza, al tiempo de trabajo escolar, exámenes y vacaciones, a los reconocimientos y exámenes ordinarios y extraordinarios y a los exámenes generales y expedición de certificados de actitud.²⁷³⁰

Esta escuela se constituyó como “un plantel destinado a proporcionar conocimientos técnicos y prácticos, en forma de carrera manual, de los oficios y artes que más contribuyan a la educada constitución, buen régimen, mejoramiento o embellecimiento del hogar”. En este establecimiento debían impartirse las carreras manuales de: arte de cocina, labores femeniles, corte y confecciones, bordado a máquina, pintura, flores artificiales y trabajos de mimbre.

La Legislatura le concedió al Diputado Luis Izquierdo licencia para separarse de su cargo por tiempo indefinido.²⁷³¹

Acudió a la Legislatura a rendir su protesta de ley el Diputado Suplente Leopoldo Vallejo, electo por el Distrito III de Almoloya de Alquisiras.²⁷³²

La Legislatura le condonó al Ciudadano Francisco Elizalde el adeudo que tenía con la Tesorería Municipal de Toluca.²⁷³³

²⁷²⁸ Decreto 111 del 5 de septiembre de 1933, en *Gaceta del Gobierno* del 6 de septiembre.

²⁷²⁹ Decreto 113 del 5 de septiembre de 1933, en *Gaceta del Gobierno* del 13 de septiembre.

²⁷³⁰ Decreto 115 del 5 de septiembre de 1933, en *Gaceta del Gobierno* del 16 de septiembre.

²⁷³¹ Acta del 5 de septiembre de 1933, en *Actas de Debates*. 1931_01_122.

²⁷³² Acta del 5 de septiembre de 1933, en *Actas de Debates*. 1931_01_122.

²⁷³³ Acta del 5 de septiembre de 1933, en *Actas de Debates*. 1931_01_123.

La Legislatura autorizó al Ayuntamiento de Temascalapa para invertir en la construcción de una escuela para niños.²⁷³⁴

El 8 de septiembre la Legislatura reformó el decreto 102 del 14 de julio de 1933, para establecer que el Gobernador Constitucional, José Luis Solórzano, rendirá su protesta de ley ante la Legislatura el 15 de septiembre, a las 12 horas.²⁷³⁵

La Legislatura al reconocer los servicios prestados por el Gobernador Filiberto Gómez, lo declaró acreedor a la imposición de la Medalla al Mérito Cívico, la cual debía ser entregada en Sesión Solemne por el Presidente Municipal de Toluca, al concluir el encargo del galardonado.²⁷³⁶

El Diputado Luis Izquierdo informó que se reincorporaba a las sesiones de la Legislatura.²⁷³⁷

El 14 de septiembre el Gobernador expidió el Reglamento de la Escuela Hogar del Estado de México, el cual constó de capítulos referentes: al objeto de la Escuela Hogar, a las obligaciones y atribuciones de la Directora, a las obligaciones de las maestras, a las obligaciones de las alumnas, a la disciplina, a las atribuciones de la Prefecta, a las obligaciones del Conserje, a los programas de enseñanza y de las tendencias que hay que seguir en su desarrollo, a los periodos escolares del año, a los reconocimientos y exámenes ordinarios y extraordinarios y a los exámenes generales.²⁷³⁸

El 15 de septiembre la Legislatura derogó la parte relativa del decreto número 33 del 23 de mayo de 1933, por el que nombró al Licenciado Juan N. García como Procurador General de Justicia del Estado de México.²⁷³⁹

Acudió a la Legislatura a rendir su protesta de ley el Gobernador José Luis Solórzano, con la presencia del Gobernador Filiberto Gómez y del General Gustavo Gómez García, en representación del Presidente de la República.²⁷⁴⁰

²⁷³⁴ Acta del 5 de septiembre de 1933, en *Actas de Debates*. 1931_01_123.

²⁷³⁵ Decreto 112 del 8 de septiembre de 1933, en *Gaceta del Gobierno* del 9 de septiembre.

²⁷³⁶ Decreto 114 del 8 de septiembre de 1933, en *Gaceta del Gobierno* del 13 de septiembre.

²⁷³⁷ Acta del 8 de septiembre de 1933, en *Actas de Debates*. 1931_01_124.

²⁷³⁸ Reglamento del Ejecutivo del 14 de septiembre de 1933, en *Gaceta del Gobierno* del 7, 11, 14 y 18 de octubre.

²⁷³⁹ Decreto 116 del 15 de septiembre de 1933, en *Gaceta del Gobierno* del 23 de septiembre.

²⁷⁴⁰ Decreto 112 del 8 de septiembre de 1933, en *Gaceta del Gobierno* del 9 de septiembre.

El 16 de septiembre el Licenciado José Luis Solórzano asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de México.²⁷⁴¹

El 19 de septiembre la Legislatura nombró como Procurador General de Justicia del Estado de México al Licenciado Arturo del Moral.²⁷⁴²

La Legislatura le concedió al Gobernador José Luis Solórzano una licencia para separarse de su cargo por quince días, continuados o interrumpidos.²⁷⁴³

La Legislatura les concedió licencia a los licenciados Francisco Carbajal y Alfonso Ortega para separarse por 30 días de sus cargos de magistrados del Tribunal Superior de Justicia.²⁷⁴⁴

El 26 de septiembre la Legislatura reformó la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México vigente para el Ejercicio Fiscal de 1933 y la Ley de Ingresos del Municipio de Toluca para el Ejercicio Fiscal de 1933, para que la Legislatura pudiera condonar los impuestos derechos y aprovechamientos, a opinión de los ayuntamientos interesados.²⁷⁴⁵

La Legislatura nombró como Presidente de la Mesa Directiva del segundo mes de su Quinto Periodo Ordinario de Sesiones al Diputado Esteban S. Huitrón y como Vicepresidente al Diputado José Mozo.²⁷⁴⁶

La Legislatura aprobó la reducción de las comisiones permanentes, al suprimir una en cada ramo y establecer únicamente dos para la de Hacienda.²⁷⁴⁷

Acudió a la Legislatura el Licenciado Arturo del Moral a rendir su protesta de ley como Procurador General de Justicia.²⁷⁴⁸

El 3 de octubre la Legislatura nombró como jueces constitucionales interinos de primera instancia a: Guillermo Tirado (Tlalnepantla), Enrique González Lozano (Cuautitlán),

²⁷⁴¹ Acta del 16 de septiembre de 1933, en *Actas de Debates*. 1931_01_126.

²⁷⁴² Decreto 117 del 19 de septiembre de 1933, en *Gaceta del Gobierno* del 23 de septiembre.

²⁷⁴³ Acta del 19 de septiembre de 1933, en *Actas de Debates*. 1931_01_126.

²⁷⁴⁴ Acta del 19 de septiembre de 1933, en *Actas de Debates*. 1931_01_126.

²⁷⁴⁵ Decreto 121 del 26 de septiembre de 1933, en *Gaceta del Gobierno* del 25 de octubre.

²⁷⁴⁶ Comunicado del 26 de septiembre de 1933, en *Gaceta del Gobierno* del 4 de octubre.

²⁷⁴⁷ Acta del 26 de septiembre de 1933, en *Actas de Debates*. 1931_01_127.

²⁷⁴⁸ Acta del 26 de septiembre de 1933, en *Actas de Debates*. 1931_01_127.

Fernando Guerrero (Zumpango), Luis G. Rebollo (Temascaltepec), Miguel Garfias (Valle de Bravo), Rafael N. Millán y Alva (Tenancingo), Guillermo Aguilar (Ixtlahuaca), Benjamín Santín Arechavala (Tenango), Nicolás Elizalde Lemus (Otumba), Félix Azuela Padilla (El Oro), Francisco Díaz Ballesteros (Chalco), Leopoldo Romero (Texcoco), Rodrigo Cárdenas (Toluca 1º de lo Civil), Pablo R. Aguilar (Toluca 2º de lo Civil) y Alfonso Giles (Toluca 1º de lo Penal).²⁷⁴⁹

La Legislatura dispuso que “la Cabecera Municipal de Oztolotepec, Distrito de Lerma, será conocida con el nombre de Villa Cuauhtémoc”.²⁷⁵⁰

La Legislatura acordó que sus diputados cedieran un día de su haber para ayudar a los damnificados de un siniestro ocurrido en Tampico.²⁷⁵¹

La Legislatura acordó integrar una comisión de su seno para apoyar al Comité Estatal Pro Damnificados de Tampico.²⁷⁵²

El 10 de octubre la Legislatura reformó la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Año Fiscal de 1933, para ampliar el presupuesto en \$221,300.00 en las partidas referentes: a la Tesorería, jubilaciones, escuelas rurales, educación pública primaria, gastos diversos y gastos extraordinarios.²⁷⁵³

La Legislatura reformó el decreto número 108 del 18 de agosto de 1933 por el que reformó el Código Sanitario del Estado de México, para precisar aspectos relacionados con el ejercicio de las ramas de la medicina y las boticas farmacéuticas.²⁷⁵⁴

La Legislatura nombró como jueces constitucionales de primera instancia a los licenciados: Fernando Rincón Arellano (Jilotepec) y Juan Torres Osorio (Sultepec).²⁷⁵⁵

La Legislatura aprobó la minuta de decreto del Congreso de la Unión, por el que reformó el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para

²⁷⁴⁹ Decreto 118 del 3 de octubre de 1933, en *Gaceta del Gobierno* del 11 de octubre.

²⁷⁵⁰ Decreto 120 del 3 de octubre de 1933, en *Gaceta del Gobierno* del 25 de octubre.

²⁷⁵¹ Acta del 3 de octubre de 1933, en *Actas de Debates*. 1931_01_129.

²⁷⁵² Acta del 3 de octubre de 1933, en *Actas de Debates*. 1931_01_129.

²⁷⁵³ Decreto 119 del 10 de octubre de 1933, en *Gaceta del Gobierno* del 25 de octubre.

²⁷⁵⁴ Decreto 122 del 10 de octubre de 1933, en *Gaceta del Gobierno* del 25 de octubre.

²⁷⁵⁵ Decreto 123 del 10 de octubre de 1933, en *Gaceta del Gobierno* del 25 de octubre.

precisar aspectos relacionados con la fijación del salario mínimo y la participación de las utilidades.²⁷⁵⁶

El 17 de octubre la Legislatura derogó el decreto número 114 del 8 de septiembre de 1933, por el que le otorgó al ex Gobernador Filiberto Gómez la Medalla al Mérito Cívico.²⁷⁵⁷

El 18 de octubre el Presidente de la República promulgó el decreto del Congreso de la Unión, por el que se reformó el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para precisar que la “fijación del tipo de salario mínimo y de la participación de las utilidades a que se refiere la fracción VI, se hará por comisiones especiales que se formarán en cada Municipio, subordinadas a la Junta Central de Conciliación y Arbitraje que se establecerá en cada Estado. En defecto de esas comisiones, el salario mínimo será fijado por la Junta Central de Conciliación y Arbitraje, respectiva.²⁷⁵⁸

El 25 de octubre el Gobernador efectuó la división territorial para las elecciones de Presidente de la República y diputados y senadores al Congreso de la Unión.²⁷⁵⁹

El 31 de octubre la Legislatura nombró como Presidente de la Mesa Directiva del tercer mes de su Quinto Periodo Ordinario de Sesiones al Diputado Abelardo Montaña y como Vicepresidente al Diputado Mucio Cardoso.²⁷⁶⁰

El 7 de noviembre la Legislatura le condonó al Ciudadano Francisco Elizalde el adeudo que tenía con la Tesorería Municipal de Toluca.²⁷⁶¹

El 21 de noviembre la Legislatura le condonó al Ciudadano José Rodríguez el adeudo que tenía con la Tesorería Municipal de Toluca.²⁷⁶²

²⁷⁵⁶ Acta del 10 de octubre de 1933, en *Actas de Debates*. 1931_01_131.

²⁷⁵⁷ Decreto 124 del 17 de octubre de 1933, en *Gaceta del Gobierno* del 28 de octubre. En la iniciativa presentada por nueve diputados se indica que no deben “ser considerados como meritísimos los servicios” que prestó al Estado el ex Gobernador Filiberto Gómez (Acta del 17 de octubre de 1933, en *Actas de Debates*. 1933_01_131).

²⁷⁵⁸ Decreto del 18 de octubre de 1933 del Congreso de la Unión, en *Gaceta del Gobierno* del 11 de noviembre.

²⁷⁵⁹ Decreto del Ejecutivo del 25 de octubre de 1933, en *Gaceta del Gobierno* del 28 de octubre.

²⁷⁶⁰ Comunicado del 31 de octubre de 1933, en *Gaceta del Gobierno* del 11 de noviembre.

²⁷⁶¹ Acta del 7 de noviembre de 1933, en *Actas de Debates*. 1931_01_133

²⁷⁶² Acta del 21 de noviembre de 1933, en *Actas de Debates*. 1931_01_135.

El 23 de noviembre la Legislatura le concedió una pensión por gracia a la Señora Guadalupe San Pedro viuda de Trevilla, en reconocimiento a los servicios que prestó a la Administración Pública su finado esposo, Doctor Jesús D. Trevilla.²⁷⁶³

La Legislatura declaró en vigor para el año de 1934 la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de México, expedida por el decreto número 15 del 25 de noviembre de 1931.²⁷⁶⁴

La Legislatura expidió la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Año Fiscal de 1934, en la cual se mantuvieron en \$6,570.00 las percepciones anuales de los diputados, en tanto que las percepciones del Oficial Mayor Redactor de Actas y Estenográfico pasaron de \$2,920.00 a \$3,650.00, las del Contador de Glosa de \$2,664.00 a \$3,285.00 y las de su Oficial Mayor de \$2,062.25 a \$2,190.00. Las percepciones del Gobernador pasaron de \$18,250.00 a \$21,900.00.00 y las del Secretario General de Gobierno y de los magistrados numerarios y supernumerarios del Tribunal Superior de Justicia se mantuvieron en los mismos términos que en 1933, es decir, \$10,950.00, \$5,475.00 y \$4,380.00, respectivamente.²⁷⁶⁵

En los artículos transitorios de dicha ley se facultaba “al Ejecutivo del Estado para que nombre empleados con cargo a las partidas del servicio complementario”, y se establecía que “nunca podrán reunirse en un solo individuo dos empleos o cargos públicos, por los que disfrute sueldo, con excepción de los ramos de educación y de beneficencia pública, en los que tampoco podrán reunirse más de tres cargos”. También se precisó que “la Tesorería General del Estado no hará pago alguno a título de jubilaciones del Estado si previamente los interesados a principios del año fiscal no comprueban con certificado del Registro Civil, la supervivencia”.

El 27 de noviembre el Presidente de la República promulgó el decreto del Congreso de la Unión, por el que se “declara día de fiesta nacional, el 1º de mayo, en conmemoración de la Fiesta del Trabajo”.²⁷⁶⁶

²⁷⁶³ Decreto 125 del 23 de noviembre de 1933, en *Gaceta del Gobierno* del 9 de diciembre.

²⁷⁶⁴ Decreto 126 del 23 de noviembre de 1933, en *Gaceta del Gobierno* del 9 de diciembre.

²⁷⁶⁵ Decreto 128 del 23 de noviembre de 1933, en Gobierno del Estado de México. *Ley de Presupuesto de Egresos para el Año Fiscal de 1934*. Págs. 6-17.

²⁷⁶⁶ Decreto del Congreso de la Unión del 27 de noviembre de 1933, en *Gaceta del Gobierno* del 6 de enero de 1934.

El 28 de noviembre la Legislatura expidió la Ley de Ingresos del Estado de México para el Año Fiscal de 1934, la cual contemplaba: los impuestos territorial rústico y urbano, el comercio, la industria y la agricultura, hilados y tejidos, aguamieles y productos de su fermentación, herencias y legados, donaciones y créditos; los derechos del Registro Público, salubridad pública, registro de títulos profesionales, certificaciones y legalización de firmas y licencias para portación de armas; los productos de placas de automóviles y licencias para manejar, réditos de capitales impuestos, Periódico Oficial y Archivo General, registro familiar, telégrafos y teléfonos, cárceles, hospitales, Instituto Científico y Literario y Escuela de Jurisprudencia Anexa, Escuela Industrial y de Artes y Oficios y Escuela Correccional; los aprovechamientos de reintegros, donativos a la educación y beneficencia, venta de bienes inmuebles propios, donativos diversos e indemnizaciones, herencias vacantes, Lotería del Estado, centros de turismo y diversiones, rezagos de impuestos, multas, recargos y diversos; y las participaciones sobre minería, consumo de gasolina, producción e introducción de energía eléctrica, explotación de bosques, bebidas alcohólicas, tesoros públicos y las demás que establezca la Federación.²⁷⁶⁷

La Legislatura dispuso que durante el ejercicio fiscal de 1934 se cobren y recauden en el Municipio de Toluca los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos de acuerdo con lo prevenido en el decreto número 54 del 20 de diciembre de 1932, por el que se expidió la Ley de Ingresos del Municipio de Toluca.²⁷⁶⁸

La Legislatura integró la Diputación Permanente de su Quinto Receso, presidida por el Diputado Agustín Riva Palacio. Nombró como Secretario al Diputado Esteban S. Huitrón, como Vocal al Diputado Ezequiel G. Huerta y como suplentes a los diputados: Agustín Gasca y Oliverio Esquinca Aguilar.²⁷⁶⁹

El Presidente de la Legislatura, Diputado Abelardo Montañó, efectuó la declaratoria de clausura del Quinto Periodo Ordinario de Sesiones.²⁷⁷⁰

²⁷⁶⁷ Decreto 127 del 28 de noviembre de 1933, en *Gaceta del Gobierno* del 23, 27 y 30 de diciembre de 1933 y 3 de enero de 1934.

²⁷⁶⁸ Decreto 129 del 28 de noviembre de 1933, en *Gaceta del Gobierno* del 27 de diciembre.

²⁷⁶⁹ Acta del 28 de noviembre de 1933, en *Actas de Debates*. 1931_01_139.

²⁷⁷⁰ Acta del 28 de noviembre de 1933, en *Actas de Debates*. 1931_01_139.

El Presidente de la Diputación Permanente, Diputado Agustín Riva Palacio, efectuó la declaratoria de instalación de la Diputación Permanente del Quinto Receso de la Legislatura.²⁷⁷¹

El 12 de diciembre la Diputación Permanente declaró válidas las elecciones de Ayuntamiento y jueces conciliadores de los municipios de: Amecameca, Cocotitlán, Tlalmanalco, Ixtlahuaca, Lerma, San Mateo Atenco, Tlatlaya, Tenancingo, Coatepec Harinas, Zumpahuacán, Teotihuacán y Zinacantepec.²⁷⁷²

El 15 de diciembre la Diputación Permanente convocó a la Legislatura a su Séptimo Periodo Extraordinario de Sesiones, cuya Junta Preparatoria se efectuaría el día 18 de diciembre y la Sesión de Apertura el día 21. En dicho periodo se trataría lo referente: a la designación de jueces de primera instancia para el próximo periodo constitucional, a la reforma a la Ley sobre Herencias y Legados, a la ampliación del Presupuesto de Egresos y los demás asuntos que la Legislatura considerara de urgente resolución.²⁷⁷³

El 17 de diciembre la Diputación Permanente declaró válidas las elecciones de Ayuntamiento y jueces conciliadores del Municipio de Ecatepec.²⁷⁷⁴

El 18 de diciembre la Legislatura reunida en Junta integró la Mesa Directiva de su Séptimo Periodo Extraordinario de Sesiones, presidida por el Diputado José Mozo. Nombró como Vicepresidente al Diputado Mucio Cardoso y como secretarios a los diputados: Sixto Vargas y Ezequiel G. Huerta.²⁷⁷⁵

El 19 de diciembre la Diputación Permanente declaró nulas las elecciones de Ayuntamiento y jueces conciliadores efectuadas en el Municipio de Teoloyucan.²⁷⁷⁶

La Diputación Permanente declaró válidas las elecciones de Ayuntamiento y jueces conciliadores de los ayuntamientos de: Otzolotepec, Otumba, Axapusco, San Martín de las Pirámides, Sultepec, Almoloya de Alquisiras, Villa Guerrero, Chiautla,

²⁷⁷¹ Acta del 28 de noviembre de 1933, en *Actas de Debates*. 1931_01_140

²⁷⁷² Acta del 12 de diciembre de 1933, en *Actas de Debates*. 1931_01_141.

²⁷⁷³ Decreto 130 del 15 de diciembre de 1933, en *Gaceta del Gobierno* del 16 de diciembre.

²⁷⁷⁴ Acta del 17 de diciembre de 1933, en *Actas de Debates*. 1931_01_144.

²⁷⁷⁵ Acta del 18 de diciembre de 1933, en *Actas de Debates*. 1931_01_144.158.

²⁷⁷⁶ Acta del 19 de diciembre de 1933, en *Actas de Debates*. 1931_01_144.

Chimalhuacán, Tezoyuca, Naucalpan, Nicolás Romero, Zaragoza, Metepec, Villa Victoria, Villa de Allende y Hueyoxtlá.²⁷⁷⁷

El 21 de diciembre el Gobernador José Luis Solórzano al acudir a la Legislatura a la apertura de su Séptimo Periodo Extraordinario de Sesiones, informó “ampliamente de las razones que tuvo para iniciar la convocatoria al Periodo Extraordinario de Sesiones que hoy se inaugura, Informe que es contestado por el Ciudadano Presidente del Congreso (Diputado José Mozo) en términos concretos”.²⁷⁷⁸

La Legislatura reformó la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México vigente para el Ejercicio Fiscal de 1933, para derogar los artículos 156 y 157 por los que se estableció que los ayuntamientos no podrían “celebrar igualas con los causantes de impuestos o derechos, así como rematar o arrendar los propios impuestos, derechos de mercado, rastro, panteones y en general, cualesquiera de los establecidos” en la Ley de Ingresos Municipal.²⁷⁷⁹

La Legislatura nombró como jueces constitucionales de primera instancia para el periodo comprendido del 1 de enero de 1934 al 31 de diciembre de 1937 a Rodrigo Cárdenas (Toluca 1º de lo Civil), Pablo Aguilar (2º de lo Civil), Alfonso Giles (1º de lo Penal), Enrique V. Garrido (2º de lo Penal Toluca), Enrique González Lozano (Cuautitlán), Francisco Díaz Ballesteros (Chalco), Félix Azuela Padilla (El Oro), Guillermo Aguilar (Ixtlahuaca), Fernando Rincón Fragoso (Jilotepec), Pablo Hernández (Lerma), Nicolás Elizalde Lemus (Otumba), Juan Torres Osorio (Sultepec), Ignacio Medina R. (Temascaltepec), Rafael Millán y Alva (Tenancingo), Benjamín Santín Arechavala (Tenango del Valle), Leopoldo Romero (Texcoco), Guillermo Tirado (Tlalnepantla), Miguel Garfías R. (Valle de Bravo) y Fernando Guerrero (Zumpango).²⁷⁸⁰

La Legislatura reformó la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Año Fiscal de 1933, para ampliar el presupuesto en una pensión y en catorce plazas de servidores públicos.²⁷⁸¹

La Legislatura expidió la Ley sobre Herencias y Legados en el Estado de México, la cual constó de capítulos referentes: a la aplicación del impuesto, a las solicitudes, inventarios

²⁷⁷⁷ Acta del 19 de diciembre de 1933, en *Actas de Debates*. 1931_01_145.

²⁷⁷⁸ Acta del 21 de diciembre de 1933, en *Actas de Debates*. 1931_01_159.

²⁷⁷⁹ Decreto 131 del 21 de diciembre de 1933, en *Gaceta del Gobierno* del 23 de diciembre.

²⁷⁸⁰ Decreto 132 del 21 de diciembre de 1933, en *Gaceta del Gobierno* del 9 de diciembre.

²⁷⁸¹ Decreto 133 del 21 de diciembre de 1933, en *Gaceta del Gobierno* del 9 de diciembre.

y liquidaciones, a las oficinas recaudadoras, autoridades judiciales y representantes de la Hacienda Pública, a las sanciones y a las disposiciones generales.²⁷⁸²

La Legislatura aprobó la minuta de decreto del Congreso de la Unión, por la que reformó los artículos 27, 30, 37, 73 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer nuevas reglas sobre nacionalidad y naturalización.²⁷⁸³

El Presidente de la Legislatura, Diputado José Mozo, clausuró el Séptimo Periodo Extraordinario de Sesiones de la Legislatura.²⁷⁸⁴

El 22 de diciembre la Diputación Permanente declaró válidas las elecciones de Ayuntamiento y jueces conciliadores de los municipios de: Coyotepec, Tultitlán, Atlautla, El Oro, Atlacomulco, Jilotepec, Aculco, Chapa de Mota, Polotitlán, Timilpan, Ocoyoacac, Tecámac, Temascalapa, Zacualpan, Chapultepec, Texcoco, Acolman, Chiconcuac, Papalotla, Tlalnepantla, Jilotzingo, Amanalco, Ixtapan del Oro, Tequixquiác, Almoloya del Río, Jalatlaco y Rayón.²⁷⁸⁵

El 26 de diciembre la Diputación Permanente declaró válidas las elecciones de Ayuntamiento y jueces conciliares efectuadas en el Municipio de Temascalcingo.²⁷⁸⁶

La Diputación Permanente declaró nulas las elecciones de Ayuntamiento y jueces conciliares efectuadas en el Municipio de San Felipe del Progreso.²⁷⁸⁷

El 28 de diciembre el Presidente de la República promulgó el decreto del Congreso de la Unión, por el que declaró “en toda la República ‘Día de la Revolución’, el 20 de noviembre”.²⁷⁸⁸

El 30 de diciembre el Presidente de la República promulgó el decreto del Congreso de la Unión, por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para determinar que “las expropiaciones solo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización”, y que “la Nación tendrá en todo

²⁷⁸² Decreto 134 del 21 de diciembre de 1933, en *Gaceta del Gobierno* del 3 y 6 de enero de 1934.

²⁷⁸³ Acta del 21 de diciembre de 1933, en *Actas de Debates*. 1931_01_160.

²⁷⁸⁴ Acta del 21 de diciembre de 1933, en *Actas de Debates*. 1931_01_160.

²⁷⁸⁵ Acta del 22 de diciembre de 1933, en *Actas de Debates*. 1931_01_149.

²⁷⁸⁶ Acta del 26 de diciembre de 1933, en *Actas de Debates*. 1931_01_146.

²⁷⁸⁷ Acta del 26 de diciembre de 1933, en *Actas de Debates*. 1931_01_146.

²⁷⁸⁸ Decreto del Congreso de la Unión del 28 de diciembre de 1933, en *Gaceta del Gobierno* del 27 de enero de 1934.

tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, para hacer una distribución equitativa de la riqueza pública y para cuidar de su conservación”. Se estableció que “las comisiones mixtas, los gobiernos locales y las demás autoridades encargadas de las tramitaciones agrarias, no podrán afectar en ningún caso la pequeña propiedad agrícola en explotación”, y que “el Congreso de la Unión y las legislaturas de los estados, en sus respectivas jurisdicciones, expedirán leyes para fijar la extensión máxima de la propiedad rural, y para llevar a cabo el fraccionamiento de los excedentes”.²⁷⁸⁹

El 1 de enero de **1934** el Gobernador expidió el Reglamento de la Biblioteca Central del Estado de México, en el cual se señaló que dicho Establecimiento era una institución educativa que tenía por finalidad fomentar la cultura, que estaría abierta al público de las 9 a las 22 horas todos los días hábiles, que podría “facilitar libros a las personas que deseen leerlos en su domicilio, y que “podrá concurrir a los diversos departamentos de lectura de la Biblioteca, todo el público en general, reservándose la dirección del Establecimiento, la facultad de impedir la entrada a aquellas personas que por cualquier circunstancia puedan ser causa de alteración del orden o que visiblemente se note que padezcan alguna enfermedad contagiosa”.²⁷⁹⁰

Este reglamento constó de capítulos referentes: a la finalidad de la Biblioteca, al carácter circulante de la Biblioteca, a los fondos de la Biblioteca y al personal de la Biblioteca.

El 4 de enero el Gobernador hizo “un llamamiento a los contribuyentes, que de acuerdo con la Ley de Ingresos vigente, están obligados a tributar al Estado, a fin de que cumplan con exactitud las obligaciones que la misma les impone, tomando en consideración que con ello, no solo se evitarán mayores gastos por la imposición de multas, recargos y procedimientos de cobro, sino que cooperarán en forma directa a la buena marcha de la Administración Pública”.²⁷⁹¹

El 10 de enero el Presidente de la República promulgó el decreto del Congreso de la Unión, por el que se reformó en artículo 42 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para precisar que “el territorio nacional comprende el de las partes

²⁷⁸⁹ Decreto del Congreso de la Unión del 30 de diciembre de 1933, en *Gaceta del Gobierno* del 3 de febrero de 1934.

²⁷⁹⁰ Reglamento del Ejecutivo del 1 de enero de 1934, en *Gaceta del Gobierno* del 3 de enero.

²⁷⁹¹ Excitativa a los contribuyentes del Estado de México del 4 de enero de 1934, en *Gaceta del Gobierno* del 10 de enero.

integrantes de la Federación y además el de las islas adyacentes en ambos mares. Comprende, así mismo, la Isla de Guadalupe y las de Revillagigedo, situadas en el Océano Pacífico.²⁷⁹²

El Presidente de la República promulgó el decreto del Congreso de la Unión, por el que se reformó los artículos 30, 37 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer nuevas reglas sobre nacionalidad y naturalización. Facultó al Congreso de la Unión para dictar leyes sobre nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros, ciudadanía, naturalización, colonización, emigración e inmigración.²⁷⁹³

El Presidente de la República promulgó el decreto del Congreso de la Unión, por el que se reformó el artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para suprimir el recurso de reclamación ante la Suprema Corte de Justicia, por sentencias que los tribunales de la Federación dictaran en segunda instancia.²⁷⁹⁴

El Presidente de la República promulgó el decreto del Congreso de la Unión, por el que se reformó el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para facultar al Congreso de la Unión “para legislar en toda la República sobre minería, comercio, instituciones de crédito y energía eléctrica, para establecer el Banco de Emisión Único, en los términos del artículo 28 de esta Constitución, y para expedir las leyes del trabajo reglamentarias del artículo 123 de la propia Constitución.”²⁷⁹⁵

El Presidente de la República promulgó el decreto del Congreso de la Unión, por el que se reformó el artículo 45 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para determinar las islas y cayos que quedan sujetas a la jurisdicción de los estados de Yucatán y Campeche.²⁷⁹⁶

El 1 de febrero el Gobierno Federal acordó “extender nombramientos de inspectores honorarios del salario mínimo a favor de los empleados dependientes de las secretarías de Hacienda y Crédito Público, Economía Nacional, Agricultura y Fomento, Educación Pública y Agrario, que al efecto señale la Comisión Nacional del Salario Mínimo”. Se suplicó a los “gobernadores de los estados y territorios y Jefe del Departamento del

²⁷⁹² Decreto del Congreso de la Unión del 10 de enero de 1934, en *Gaceta del Gobierno* del 10 de febrero. Suprimió la Isla de la Pasión del territorio nacional.

²⁷⁹³ Decreto del Congreso de la Unión del 10 de enero de 1934, en *Gaceta del Gobierno* del 17 de febrero.

²⁷⁹⁴ Decreto del Congreso de la Unión del 10 de enero de 1934, en *Gaceta del Gobierno* del 21 de febrero.

²⁷⁹⁵ Decreto del Congreso de la Unión del 10 de enero de 1934, en *Gaceta del Gobierno* del 24 de febrero.

²⁷⁹⁶ Decreto del Congreso de la Unión del 10 de enero de 1934, en *Diario Oficial* del 22 de marzo.

Distrito Federal ratifiquen los nombramientos de los ciudadanos inspectores honorarios del salario mínimo con objeto de que puedan intervenir industrialmente en los casos de jurisdicción federal y local”.²⁷⁹⁷

El 26 de febrero la Legislatura reunida en Junta reunida en Junta integró la Mesa Directiva del primer mes de su Sexto Periodo Ordinario de Sesiones bajo la Presidencia del Diputado Sixto Vargas y la Vicepresidencia del Diputado José Mozo. Para todo el periodo ordinario de sesiones nombró como secretarios a los diputados: Esteban S. Huitrón y Luis Izquierdo.²⁷⁹⁸

El 1 de marzo el Gobernador José Luis Solórzano al acudir a la apertura del Sexto Periodo Ordinario de Sesiones de la Legislatura, informó que al hacerse cargo “del Poder Ejecutivo, inauguré mi gestión administrativa con un cuantioso saldo deudor que arrojaba a la Tesorería General del Estado por concepto de sueldos no pagados a los servidores públicos del Estado y otros gastos, saldo deudor que ascendía a \$183,089.75. Mis primeros esfuerzos se encaminaron a procurar por todos los medios posibles el saneamiento de la Hacienda Pública, mediante la normalización de los pagos correspondientes al periodo de mi gestión, aplazando para la primera oportunidad el pago de las cantidades insolutas a la terminación del mandato de mi antecesor”.²⁷⁹⁹

Al referirse a la vida municipal, señaló que “las relaciones con los ciento diecinueve ayuntamientos del Estado son igualmente satisfactorias, cuidando el Ejecutivo de mi cargo, como superior jerárquico de las corporaciones municipales, del buen gobierno y de las instrucciones necesarias para el funcionamiento administrativo y el exacto cumplimiento de las leyes”.

En respuesta a dicho mensaje, el Presidente de la Legislatura, Diputado Sixto Vargas, le indicó al Gobernador que “se complace esta Honorable Asamblea de que os halláis preocupado por que las relaciones con los gobiernos federal y de los estados y con los municipios, se lleven dentro de la más completa armonía. Se complace asimismo, de que halláis llevado la moralidad y el orden a ciertos ayuntamientos, cuyos presidentes

²⁷⁹⁷ Acuerdo presidencial del 1 de febrero de 1934, en *Gaceta del Gobierno* del 14 de febrero.

²⁷⁹⁸ Comunicado del 26 de febrero de 1934, en *Gaceta del Gobierno* del 10 de marzo.

²⁷⁹⁹ Informe que rinde el Ejecutivo del Estado a la H. Legislatura Local, el 1o de marzo de 1934, en *Gaceta del Gobierno* del 10, 14 y 17 de marzo.

fueron legalmente consignados y desaforados, porque la honestidad en un gobierno es la mayor satisfacción para sus dirigentes”.²⁸⁰⁰

El 6 de marzo la Legislatura aprobó un contrato de apertura de crédito por \$125,882.44 celebrado entre el Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas y el Ayuntamiento de Tlalnepantla, para el establecimiento de un servicio de agua potable y la edificación de un mercado.²⁸⁰¹

La Legislatura le concedió al Diputado Oliverio Esquinca Aguilar una licencia para separarse de su cargo por todo el mes de marzo.²⁸⁰²

La Legislatura acordó pedirle al Presidente de la República que “se sirva ordenara, si a bien lo tiene que se conceda a las legislaturas de los estados, franquicia telegráfica gratuita para tratar sus asuntos oficiales, y el 50 de descuento a los ciudadanos diputados locales, al hacer uso del servicio telegráfico federal”.²⁸⁰³

La Legislatura les condonó los adeudos que tenían con la Tesorería Municipal de Toluca a los contribuyentes: María Trinidad Alvarado y Manuel Jiménez.²⁸⁰⁴

La Legislatura les condonó los recargos y multas a los deudores de la Tesorería Municipal de Tejupilco.²⁸⁰⁵

La Legislatura aprobó la minuta de decreto del Congreso de la Unión, por la que reformó el artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “para exceptuar del recurso de súplica las sentencias que se dicten en segunda instancia en materia mercantil”.²⁸⁰⁶

El 13 de marzo la Legislatura derogó la parte relativa del decreto número 132 del 21 de diciembre de 1933 referente al nombramiento de los jueces constitucionales interinos

²⁸⁰⁰ Contestación del Ciudadano Presidente de la Cámara del 1 de marzo de 1934, en *Gaceta del Gobierno* del 17 de marzo.

²⁸⁰¹ Decreto 135 del 6 de marzo de 1934, en *Gaceta del Gobierno* del 14 de marzo.

²⁸⁰² Acta del 6 de marzo de 1934, en *Actas de Debates*. 1931_01_164.

²⁸⁰³ Acta del 6 de marzo de 1934, en *Actas de Debates*. 1931_01_165.

²⁸⁰⁴ Acta del 6 de marzo de 1934, en *Actas de Debates*. 1931_01_165.

²⁸⁰⁵ Acta del 6 de marzo de 1934, en *Actas de Debates*. 1931_01_165.

²⁸⁰⁶ Acta del 6 de marzo de 1934, en *Actas de Debates*. 1931_01_165.

de primera instancia de los distritos de Otumba y Texcoco, para nombrar en dichos cargos a los licenciados Narciso Bassols y Lerdo de Tejada y Nicolás Elizalde Luna.²⁸⁰⁷

El 20 de marzo la Legislatura reformó la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, para que los jueces nombraran y removieran libremente a sus secretarios y demás personal de los juzgados, y para facultar al Tribunal en Pleno para “nombrar a los secretarios y demás empleados del Tribunal y conceder licencias a éstos y a los secretarios y empleados de los juzgados de primera instancia, cuando sean por más de ocho días”.²⁸⁰⁸

La Legislatura les concedió licencia para separarse temporalmente de su cargo al Procurador General de Justicia del Estado de México, Licenciado Arturo del Moral y al Juez Constitucional de Primera Instancia del Distrito de Zumpango, Licenciado Fernando M. Guerrero. Nombró como Procurador Interino de Justicia del Estado de México al Licenciado Fernando M. Guerrero y como Juez Constitucional Interino de Primera Instancia del Distrito de Zumpango al Licenciado Ernesto Nieto.²⁸⁰⁹

La Legislatura elevó a la categoría de Pueblo la Ranchería “San José del Rincón” en el Municipio de San Felipe del Progreso, con el nombre de “Álvaro Obregón”.²⁸¹⁰

La Legislatura reformó la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Año Fiscal de 1934, para crear plazas de servidores públicos en: la Cárcel Central, el Asilo de la Infancia, los Lavaderos Públicos, el Centro Recreativo para Obreros, la Dirección de Salubridad Pública, el Hospital General, el Departamento de Fomento, Trabajo y Previsión Social, los Telégrafos y Teléfonos, el Instituto Científico y Literario, la Escuela Normal para Señoritas y la Biblioteca y Arqueología.²⁸¹¹

La Legislatura reformó la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de México vigente en el Año Fiscal de 1934 y la Ley de Ingresos del Municipio de Toluca vigente en el Año Fiscal de 1934, para derogar la tarifa relativa a funciones de cinematografía.²⁸¹²

²⁸⁰⁷ Decreto 137 del 13 de marzo de 1934, en *Gaceta del Gobierno* del 28 de marzo.

²⁸⁰⁸ Decreto 138 del 20 de marzo de 1934, en *Gaceta del Gobierno* del 28 de marzo.

²⁸⁰⁹ Decreto 139 del 20 de marzo de 1934, en *Gaceta del Gobierno* del 28 de marzo.

²⁸¹⁰ Decreto 140 del 20 de marzo de 1934, en *Gaceta del Gobierno* del 14 de abril.

²⁸¹¹ Decreto 141 del 20 de marzo de 1934, en *Gaceta del Gobierno* del 14 de abril.

²⁸¹² Decreto 142 del 20 de marzo de 1934, en *Gaceta del Gobierno* del 18 de abril.

La Legislatura nombró como Presidente de la Mesa Directiva del segundo mes de su Sexto Periodo Ordinario de Sesiones al Diputado José Mozo y como Vicepresidente al Diputado Fortino Hernández.²⁸¹³

Acudió a la Legislatura el Licenciado Fernando M. Guerrero a rendir su protesta de ley como Procurador de Justicia del Estado de México Interino.²⁸¹⁴

El 3 de abril la Legislatura le concedió al Diputado Esteban S. Huitrón una licencia para separarse de su cargo por 30 días.²⁸¹⁵

La Legislatura le condonó a la Señora Teresa Garduño el adeudo que tenía con la Tesorería Municipal de Tenango del Valle.²⁸¹⁶

La Legislatura nombró como Secretario de la Mesa Directiva de su Sexto Periodo Ordinario de Sesiones al Diputado Manuel Sotelo.²⁸¹⁷

El Gobernador expidió el Reglamento del Servicio de Agua Potable y del Mercado Municipal de la Villa de Tlalnepantla.²⁸¹⁸

El 10 de abril la Legislatura tomó conocimiento de un oficio del Gobernador, por el que comunicó que “se han girado órdenes concediendo franquicia telefónica a los ciudadanos diputados”.²⁸¹⁹

La Legislatura les condonó a los tesoreros municipales los alcances deducidos por la Contaduría General de Glosa durante los años de 1931 y 1932.²⁸²⁰

El 17 de abril la Legislatura al derogar parte del decreto número 132 del 31 de diciembre de 1933 relativa al nombramiento del Juez Constitucional de Primera Instancia del Distrito de Valle de Bravo, nombró en dicho cargo al Licenciado Manuel Ramírez Arriaga.²⁸²¹

²⁸¹³ Comunicado del 20 de marzo de 1934, en *Gaceta del Gobierno* del 11 de abril.

²⁸¹⁴ Acta del 20 de marzo de 1934, en *Actas de Debates*. 1931_01_168.

²⁸¹⁵ Acta del 3 de abril de 1934, en *Actas de Debates*. 1931_01_168.

²⁸¹⁶ Acta del 3 de abril de 1934, en *Actas de Debates*. 1931_01_168.

²⁸¹⁷ Acta del 3 de abril de 1934, en *Actas de Debates*. 1931_01_168.

²⁸¹⁸ Decreto del Ejecutivo del 3 de abril de 1934, en *Gaceta del Gobierno* del 4 de abril.

²⁸¹⁹ Acta del 10 de abril de 1934, en *Actas de Debates*. 1931_01_169.

²⁸²⁰ Acta del 10 de abril de 1934, en *Actas de Debates*. 1931_01_170.

²⁸²¹ Decreto 143 del 17 de abril de 1934, en *Gaceta del Gobierno* del 28 de abril.

La Legislatura declaró “Día del Preso, en el Estado de México, el 18 de noviembre de cada año, para conmemorar así el sacrificio del Primer Mártir de la Revolución Mexicana, Ciudadano Aquiles Serdán”.²⁸²²

La Legislatura le otorgó una pensión vitalicia a la Señora María Acevedo viuda de Romero.²⁸²³

La Legislatura facultó al Ayuntamiento de Toluca para que condonara la totalidad de multas y recargos y hasta el 25 por ciento los adeudos por concepto del impuesto por servicio de aguas.²⁸²⁴

La Legislatura les condonó a los empresarios del Teatro Principal el adeudo que tenían con la Tesorería Municipal de Toluca, por concepto de la exhibición de películas extranjeras en el Cinematográfico.²⁸²⁵

El 24 de abril la Legislatura nombró como Presidente de la Mesa Directiva del tercer mes de su Sexto Periodo Ordinario de Sesiones al Diputado Fortino Hernández y como Vicepresidente al Diputado Ezequiel G. Huerta.²⁸²⁶

El 8 de mayo la Legislatura autorizó al Ayuntamiento de Toluca para que contratara un crédito de \$50,000.00 con el Señor Prócoro Moreno, para la construcción de un Teatro en la parte sur del Mercado Viejo.²⁸²⁷

La Legislatura reformó la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Año Fiscal de 1934, para cancelar las partidas referentes a la Comisión Local Agraria.²⁸²⁸

La Legislatura le condonó al Ciudadano Agustín Alanís el adeudo que tenía con la Tesorería Municipal de Toluca.²⁸²⁹

²⁸²² Decreto 144 del 17 de abril de 1934, en *Gaceta del Gobierno* del 28 de abril.

²⁸²³ Decreto 145 del 17 de abril de 1934, en *Gaceta del Gobierno* del 2 de mayo.

²⁸²⁴ Decreto 146 del 17 de abril de 1934, en *Gaceta del Gobierno* del 2 de mayo.

²⁸²⁵ Acta del 17 de abril de 1934, en *Actas de Debates*. 1931_01_171.

²⁸²⁶ Acta del 24 de abril de 1934, en *Actas de Debates*. 1931_01_172.

²⁸²⁷ Decreto 147 del 8 de mayo de 1934, en *Gaceta del Gobierno* del 12 de mayo.

²⁸²⁸ Decreto 148 del 8 de mayo de 1934, en *Gaceta del Gobierno* del 19 de mayo.

²⁸²⁹ Acta del 8 de mayo de 1934, en *Actas de Debates*. 1931_01_174.

El 15 de mayo la Legislatura al derogar la parte relativa del decreto número 132 del 26 de noviembre de 1933 referente a los nombramientos de los jueces constitucionales de primera instancia de los distritos de Lerma y Tenancingo, nombró para dichos cargos a los licenciados: Luis Guízar Morfín y Pablo Hernández.²⁸³⁰

El 22 de mayo la Legislatura reformó el Código Sanitario del Estado de México, para incrementar las penas a quienes acumularan faltas contra la salubridad pública.²⁸³¹

La Legislatura elevó a la categoría de Pueblo con el nombre de “Guadalupe Victoria” a la Ranchería “Pueblo Nuevo”, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos.²⁸³²

La Legislatura aprobó “la Cuenta General del Tesoro Público del Estado, de México correspondiente al Ejercicio Fiscal de 1933”.²⁸³³

La Legislatura reformó la Ley de Ingresos del Estado de México para el Año Fiscal de 1934, para establecer los derechos de inspección a calderas y acumuladores de vapor.²⁸³⁴

La Legislatura le condonó al Ciudadano Encarnación Fonseca el adeudo que tenía con la Tesorería Municipal de Toluca.²⁸³⁵

El 29 de mayo la Legislatura le concedió “facultades extraordinarias al Ejecutivo del Estado, para que introduzca en el Presupuesto de Egresos, vigente, las modificaciones que estime necesarias para mantener el equilibrio hacendario, durante el Ejercicio Fiscal de 1934”.²⁸³⁶

La Legislatura autorizó al Ejecutivo del Estado “para clausurar, temporal o definitivamente, según lo estime pertinente, el Instituto Científico, de esta Capital, y los demás planteles que secunden la injustificada huelga de los alumnos de aquél”.²⁸³⁷

²⁸³⁰ Decreto 149 del 15 de mayo de 1934, en *Gaceta del Gobierno* del 19 de mayo.

²⁸³¹ Decreto 136 del 22 de mayo de 1934, en *Actas de Debates*. 1931_01_175. No se publicó.

²⁸³² Decreto 153 del 22 de mayo de 1934, en *Gaceta del Gobierno* del 9 de junio.

²⁸³³ Decreto 154 del 22 de mayo de 1934, en *Gaceta del Gobierno* del 13 de junio.

²⁸³⁴ Decreto 155 del 22 de abril de 1934, en *Gaceta del Gobierno* del 13 de junio.

²⁸³⁵ Acta del 22 de mayo de 1934, en *Actas de Debates*. 1931_01_175.

²⁸³⁶ Decreto 150 del 29 de mayo de 1934, en *Gaceta del Gobierno* del 2 de junio.

²⁸³⁷ Decreto 151 del 29 de mayo de 1934, en *Gaceta del Gobierno* del 2 de junio.

La Legislatura reformó la Ley Orgánica del Instituto Científico y Literario del Estado de México, para determinar que el Ejecutivo deberá nombrar a su Director y a los profesores del Plantel, y que “los profesores del Instituto, podrán ser removidos de su puesto a juicio del Ejecutivo, cuando así lo demanden las necesidades del establecimiento o convenga al buen servicio o a la mejor realización de las necesidades del mismo”.²⁸³⁸

La Legislatura integró la Diputación Permanente de su Sexto Receso, presidida por el Diputado Agustín Riva Palacio. Nombró como Vocal al Diputado Oliverio Esquinca Aguilar, como Secretario al Diputado Mucio Cardoso y como suplentes a los diputados: José Mozo y Manuel Sotelo.²⁸³⁹

La Legislatura le otorgó “un voto de confianza al C. Gobernador del Estado (José Luis Solórzano), en ocasión de la injustificada huelga de alumnos del Instituto Científico y Literario de esta Ciudad, iniciada el día de ayer, por estimar que todos los actos del mismo Primer Magistrado se han ajustado estrictamente a la Ley, a la moral y a la ideología político-social de la Revolución”.²⁸⁴⁰

La Legislatura le condonó al Ciudadano Leopoldo Varón el 50 por ciento del adeudo que tenía con la Tesorería Municipal de Zinacantepec.²⁸⁴¹

La Legislatura les condonó el adeudo que tenían con la Tesorería Municipal de Toluca a los contribuyentes: Emma de la Luz Olivera y Luis Bernal.²⁸⁴²

El Presidente de la Legislatura, Diputado Fortino Hernández, efectuó la declaratoria de clausura del Sexto Periodo Ordinario de Sesiones de la Legislatura.²⁸⁴³

El Presidente de la Diputación Permanente, Diputado Agustín Riva Palacio, efectuó la declaratoria de apertura de las sesiones de la Diputación Permanente del Sexto Receso de la Legislatura.²⁸⁴⁴

²⁸³⁸ Decreto 152 del 29 de mayo de 1934, en *Gaceta del Gobierno* del 2 de junio.

²⁸³⁹ Comunicado del 29 de mayo de 1934, en *Gaceta del Gobierno* del 9 de junio.

²⁸⁴⁰ Acta del 29 de mayo de 1934, en Actas de Debates. 1931_01_177.

²⁸⁴¹ Acta del 29 de mayo de 1934, en Actas de Debates. 1931_01_178.

²⁸⁴² Acta del 29 de mayo de 1934, en Actas de Debates. 1931_01_177.

²⁸⁴³ Acta del 29 de mayo de 1934, en Actas de Debates. 1931_01_177.

²⁸⁴⁴ Acta del 29 de mayo de 1934, en Actas de Debates. 1931_01_180.

El 19 de junio la Diputación Permanente le concedió al Gobernador José Luis Solórzano una licencia para separarse de su cargo por quince días en forma continua o interrumpida, para “trasladarse a la Ciudad de México al arreglo de asuntos urgentes relacionados con la Administración Pública de esta Entidad Federativa”.²⁸⁴⁵

El 25 de julio la Diputación Permanente convocó a la Legislatura a su Octavo Periodo Extraordinario de Sesiones, cuya Junta de Instalación se efectuaría el día 30 de los corrientes y la Sesión de Apertura el día 3. En dicho periodo se efectuaría el cómputo de votos para senadores Propietario y Suplente y se tratarían los demás asuntos que la Legislatura considerara de urgente resolución.²⁸⁴⁶

El 30 de julio la Legislatura reunida en Junta integró la Mesa Directiva de su Octavo Periodo Extraordinario de Sesiones, presidida por el Diputado Sixto Vargas. Nombró como Vicepresidente al Diputado Agustín Gasca y como secretarios a los diputados: Fortino Hernández y Oliverio Esquinca Aguilar.²⁸⁴⁷

El 3 de agosto el Gobernador José Luis Solórzano al acudir a la Legislatura a la apertura de su Octavo Periodo Extraordinario de Sesiones, informó “que ordenó la publicación del decreto de convocatoria del actual Periodo Extraordinario de Sesiones, y que aprovechando esta oportunidad, presentará a la Legislatura varias iniciativas de importancia. El Ciudadano Presidente (de la Legislatura, Diputado Sixto) Vargas contesta el discurso del Señor Gobernador en forma breve”.²⁸⁴⁸

La Legislatura integró la Junta Computadora de los votos emitidos en las elecciones de senadores verificadas el 1 de julio de 1934.²⁸⁴⁹

El 4 de agosto el Gobierno del Estado dio a conocer la lista del personal de la Comisión Pro-Turismo del Estado de México, la cual constaba de un Comité Directivo presidido por el Gobernador y un Representante de la Secretaría de la Economía Nacional. Su Comité Directivo constaba de: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y el número de vocales accesibles a su objeto, entre los cuales estaba el Director de Salubridad Pública, el Inspector General de Policía y los representantes de: la Cámara

²⁸⁴⁵ Acta del 19 de junio de 1934, en *Actas de Debates*. 1931_01_181.

²⁸⁴⁶ Decreto 156 del 25 de julio de 1934, en *Gaceta del Gobierno* del 1 de agosto.

²⁸⁴⁷ Comunicado del 30 de julio de 1934, en *Gaceta del Gobierno* del 8 de agosto.

²⁸⁴⁸ Acta del 3 de agosto de 1934, en *Actas de Debates*. 1931_01_184.

²⁸⁴⁹ Acta del 3 de agosto de 1934, en *Actas de Debates*. 1931_01_184.

de Comercio, de la prensa y de las líneas de transportes como la Flecha Roja y Zinacantepec y Anexas.²⁸⁵⁰

El 7 de agosto la Legislatura al constituirse en Colegio Electoral, nombró a Manuel Riva Palacio como Senador Propietario y a Armando P. Arroyo como Senador Suplente.²⁸⁵¹

La Legislatura reformó la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Año Fiscal de 1934, para cubrir el sueldo de ocho auxiliares de la Escuela Nocturna y para contribuir a la construcción de los monumentos a Álvaro Obregón y a la Revolución Mexicana en la Ciudad de México.²⁸⁵²

La Legislatura reformó la Ley de Ingresos del Municipio de Toluca vigente en el Año Fiscal de 1934, para derogar el pago de licencias a los comerciantes ambulantes que expidieran mercancías en las vías públicas, en puestos fijos en los mercados, en hoteles, casas de huéspedes, mesones y casas particulares.²⁸⁵³

La Legislatura reformó la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de México vigente en el Año Fiscal de 1934, para ajustar las tarifas por concepto del uso del Rastro.²⁸⁵⁴

La Legislatura aprobó "la Tabla de Unidades Tipo, para la Catastración en el Estado de México, publicada en la Gaceta del Gobierno, número 30, tomo XXX, de 11 de octubre de 1930".²⁸⁵⁵

La Legislatura aprobó el contrato que suscribió el Poder Ejecutivo y el Señor M. P. Díaz, para el establecimiento en el Municipio de Tlalnepantla de una negociación de productos alimenticios.²⁸⁵⁶

La Legislatura aprobó el convenio que suscribió el Gobernador y el Señor James Jackson Waguer, para establecer una planta empacadora de carnes e industrialización de sus derivados.²⁸⁵⁷

²⁸⁵⁰ Relación de personal, en *Gaceta del Gobierno* del 4 de agosto de 1934.

²⁸⁵¹ Comunicado del 7 de agosto de 1934, en *Gaceta del Gobierno* del 15 de agosto.

²⁸⁵² Decreto 157 del 7 de agosto de 1934, en *Gaceta del Gobierno* del 18 de agosto.

²⁸⁵³ Decreto 158 del 7 de agosto de 1934, en *Gaceta del Gobierno* del 18 de agosto.

²⁸⁵⁴ Decreto 159 del 7 de agosto de 1934, en *Gaceta del Gobierno* del 18 de agosto.

²⁸⁵⁵ Decreto 160 del 7 de agosto de 1934, en *Gaceta del Gobierno* del 18 de agosto.

²⁸⁵⁶ Decreto 161 del 7 de agosto de 1934, en *Gaceta del Gobierno* del 18 de agosto.

²⁸⁵⁷ Decreto 162 del 7 de agosto de 1934, en *Gaceta del Gobierno* del 18 de agosto.

La Legislatura aprobó el crédito inmobiliario celebrado entre el Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas y el Ayuntamiento de Tianguistenco, para las obras de terminación y mejoramiento del servicio de agua potable.²⁸⁵⁸

La Legislatura elevó a la categoría de Pueblo la Ranchería de San Isidro, perteneciente al Municipio de Ixtlahuaca.²⁸⁵⁹

La Legislatura le concedió al Diputado Manuel Sotelo una licencia para separarse de su cargo por un mes.²⁸⁶⁰

La Legislatura le condonó a la Señora Sixta Gómez el adeudo que tenía con la Tesorería Municipal de Toluca.²⁸⁶¹

La Legislatura le condonó al Tesorero Municipal de Toluca los alcances que le dedujo la Contaduría General de Glosa.²⁸⁶²

El Presidente de la Legislatura, Diputado Sixto Vargas, clausuró el Octavo Periodo Extraordinario de Sesiones de la Legislatura.²⁸⁶³

El 27 de agosto la Legislatura reunida en Junta integró la Mesa Directiva del primer mes de su Séptimo Periodo Ordinario de Sesiones bajo la Presidencia del Diputado Agustín Gasca y la Vicepresidencia del Diputado Abelardo Montaña. Para todo el periodo ordinario de sesiones nombró como secretarios a los diputados: Sixto Vargas y Oliverio Esquinca Aguilar.²⁸⁶⁴

El 31 de agosto el Presidente de la Diputación Permanente, Diputado Agustín Riva Palacio, efectuó la declaratoria de clausura de las sesiones de la Diputación Permanente del Sexto Receso de la Legislatura.²⁸⁶⁵

El 1 de septiembre el Gobernador José Luis Solórzano al acudir a la apertura del Séptimo Periodo Ordinario de Sesiones de la Legislatura, informó que “quedó

²⁸⁵⁸ Decreto 163 del 7 de agosto de 1934, en *Gaceta del Gobierno* del 18 de agosto.

²⁸⁵⁹ Decreto 164 del 7 de agosto de 1934, en *Gaceta del Gobierno* del 18 de agosto.

²⁸⁶⁰ Acta del 7 de agosto de 1934, en *Actas de Debates*. 1931_01_185.

²⁸⁶¹ Acta del 7 de agosto de 1934, en *Actas de Debates*. 1931_01_185.

²⁸⁶² Acta del 7 de agosto de 1934, en *Actas de Debates*. 1931_01_187.

²⁸⁶³ Acta del 7 de agosto de 1934, en *Actas de Debates*. 1931_01_187.

²⁸⁶⁴ Comunicado del 27 de agosto de 1934, en *Gaceta del Gobierno* del 29 de septiembre.

²⁸⁶⁵ Acta del 31 de agosto de 1934, en *Actas de Debates*. 1931_01_182.

oportunamente constituida la Comisión Agraria Mixta”, que el Gobierno había cubierto los gastos de inhumación de diez servidores públicos, que en el mes de junio se integró la Junta de Catastro y que en cuanto al Ramo de Salubridad Pública, “se ha aventajado por cuanto a la amplitud y eficacia de las medidas de profilaxis y en los trabajos de educación y propaganda higiénicas, procurándose con ello una disminución en la morbilidad y mortalidad de las enfermedades que como el tifo, la viruela y el sarampión, se presentan frecuentemente con caracteres epidémicos de graves consecuencias”.²⁸⁶⁶

En respuesta a dicho mensaje, el Presidente de la Legislatura, Diputado Agustín Gasca, le indicó al Gobernador que “la Hacienda Pública, problema inquietante para todos los gobiernos, ha sido manejada atingentemente bajo vuestra dirección. En efecto, después de un año de esfuerzos, no se debe un solo centavo a los empleados por concepto de sueldos; se han cubierto todos los gastos generales de la Administración, inclusive la construcción de carreteras; y si es verdad que las arcas de la Tesorería no cuentan con grandes existencias, no habéis ejercitado la facultad que la misma Legislatura os concedió para reducir sueldos y plazas entre los servidores públicos”.²⁸⁶⁷

El 12 de septiembre la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión dispuso que “es Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, para el periodo que comienza el 1o de diciembre de 1934 y termina el 30 de noviembre de 1940, el Ciudadano Lázaro Cárdenas”.²⁸⁶⁸

El 25 de septiembre la Legislatura nombró como Presidente de la Mesa Directiva del segundo mes de su Séptimo Periodo Ordinario de Sesiones al Diputado Mucio Cardoso y como Vicepresidente al Diputado Esteban S. Huitrón.²⁸⁶⁹

La Legislatura les condonó el adeudo que tenían con la Tesorería Municipal de Toluca a las señoras: Catalina Carrasco y Trinidad Romero.²⁸⁷⁰

²⁸⁶⁶ Informe que rinde el Ejecutivo del Estado a la H. Legislatura Local, el 1o de septiembre de 1934, en *Gaceta del Gobierno* del 15, 19 y 22 de septiembre.

²⁸⁶⁷ Contestación del Ciudadano Presidente de la Cámara del 1 de septiembre de 1934, en *Gaceta del Gobierno* del 22 de septiembre.

²⁸⁶⁸ Decreto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión del 12 de septiembre de 1934, en *Gaceta del Gobierno* del 21 de noviembre.

²⁸⁶⁹ Comunicado del 25 de septiembre de 1934, en *Gaceta del Gobierno* del 17 de octubre.

²⁸⁷⁰ Acta del 25 de septiembre de 1934, en *Actas de Debates*. 1931_01_191.

La Legislatura le condonó al Ciudadano Antonio Becerril el adeudo que tenía con la Tesorería Municipal de Calimaya.²⁸⁷¹

La Legislatura autorizó a los ayuntamientos de Tenango del Valle y Tianguistenco para que reformaran su Presupuesto de Egresos, para adecuar los sueldos de sus servidores públicos con el salario mínimo.²⁸⁷²

El 4 de octubre la Legislatura al derogar la parte relativa de los decretos por los que se nombró a los jueces de primera instancia de los distritos de Temascaltepec y Tenancingo y Segundo de lo Penal del Distrito de Sultepec, designó en dichos cargos, respectivamente, a los licenciados: Ernesto Carpi Manzano, Juan Torres Osorio y Pastor García.²⁸⁷³

El Gobernador convocó a los habitantes del Municipio de Teoloyucan a elecciones extraordinarias de Ayuntamiento y jueces conciliadores para el bienio de 1934 a 1935.²⁸⁷⁴

El Gobernador convocó a los habitantes del Municipio de San Felipe del Progreso a elecciones extraordinarias de Ayuntamiento y jueces conciliadores para el bienio de 1934 a 1935.²⁸⁷⁵

El 16 de octubre la Legislatura determinó que quedaba bajo la jurisdicción del Municipio de Tenango del Valle el Pueblo de Santiago Cuaxustenco conocido con el nombre de "Santiaguito".²⁸⁷⁶

El 23 de octubre la Legislatura al considerar que de acuerdo al decreto 29 del 29 de mayo de 1932 "solo debían haber en el Estado 34 templos de culto católico, invitó "al Ciudadano Gobernador del Estado, a gestionar ante la Secretaría de Gobernación, el acuerdo necesario para que el número total de templos existentes dentro del territorio del mismo, solamente treinta y cuatro queden destinados al culto católico, poniendo el

²⁸⁷¹ Acta del 25 de septiembre de 1934, en *Actas de Debates*. 1931_01_192.

²⁸⁷² Acta del 25 de septiembre de 1934, en *Actas de Debates*. 1931_01_192.

²⁸⁷³ Decreto 165 del 4 de octubre de 1934, en *Gaceta del Gobierno* del 17 de octubre.

²⁸⁷⁴ Decreto del Ejecutivo del 4 de octubre de 1934, en *Gaceta del Gobierno* del 6 de octubre.

²⁸⁷⁵ Decreto del Ejecutivo del 4 de octubre de 1934, en *Gaceta del Gobierno* del 6 de octubre.

²⁸⁷⁶ Decreto 166 del 16 de octubre de 1934, en *Gaceta del Gobierno* del 3 de noviembre.

resto a disposición del Ejecutivo Local para el efecto de que los locales respectivos, sean utilizados como escuelas y bibliotecas públicas”.²⁸⁷⁷

La Legislatura reformó la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Año Fiscal de 1934, para ampliar en \$75,000.00 la partida destinada para la adquisición de vestuario compra y reparación de muebles, materiales para talleres, medicinas para el Hospital General, compra y reparación de maquinarias, herramientas, servicios de automóviles, uniformes de mozos, útiles de escritorio y aseo y para todos los demás gastos que demanden los servicios del Ramo del Poder Ejecutivo.²⁸⁷⁸

La Legislatura le otorgó “un voto de confianza, de simpatía y de respaldo al Señor Diputado Agustín Riva Palacio, como Secretario General de la Liga Socialista de Obreros y Campesinos del Estado de México, por la actitud que ha asumido al enfrentarse contra la clerigalla y al apoyar valientemente, enérgicamente, las reformas del artículo tercero constitucional, estableciendo conferencias desfanatizadoras y de enseñanza de lo que es la educación socialista en diversos distritos del Estado”.²⁸⁷⁹

El 30 de octubre la Legislatura nombró como Presidente de la Mesa Directiva del tercer mes de su Séptimo Periodo Ordinario de Sesiones al Diputado Esteban S. Huitrón y como Vicepresidente al Diputado Fortino Hernández.²⁸⁸⁰

La Legislatura le condonó al Ciudadano Andrés Ruiz el adeudo que tenía con la Tesorería Municipal de Zinacantepec.²⁸⁸¹

El 9 noviembre el Congreso de la Unión declaró “Fiesta Nacional el 12 de octubre, Día de la Raza y Aniversario del Descubrimiento de América”.²⁸⁸²

El 13 de noviembre la Legislatura expidió la Ley de Ingresos para el Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 1935, la cual constó de apartados referentes a: los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.²⁸⁸³

²⁸⁷⁷ Decreto 167 del 23 de octubre de 1934, en *Gaceta del Gobierno* del 3 de noviembre.

²⁸⁷⁸ Decreto 168 del 23 de octubre de 1934, en *Gaceta del Gobierno* del 3 de noviembre.

²⁸⁷⁹ Acta del 23 de octubre de 1934, en *Actas de Debates*. 1931_01_195.

²⁸⁸⁰ Comunicado del 30 de octubre de 1934, en *Gaceta del Gobierno* del 5 de diciembre.

²⁸⁸¹ Acta del 30 de octubre de 1934, en *Actas de Debates*. 1931_01_196.

²⁸⁸² Decreto del Congreso de la Unión promulgado el 9 de noviembre de 1934, en *Gaceta del Gobierno* del 26 de diciembre.

²⁸⁸³ Decreto 169 del 13 de noviembre de 1934, en *Gaceta del Gobierno* del 12, 15, 19 y 22 de noviembre.

La Legislatura aprobó la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Año Fiscal de 1935, la cual no presentó variaciones significativas con relación a la del año anterior, ya que en ella se fijó un sueldo de \$6,204.00 para cada uno de los 12 diputados, contra los \$6,570.00 que se les asignó anteriormente. Se mantuvieron en \$3,650.00 las percepciones del Oficial Mayor Redactor de Actas y Estenográfico Parlamentario, \$3,285.00 del Contador de Glosa y \$2,190.00 del Oficial Mayor de la Contaduría de Glosa.²⁸⁸⁴

La Legislatura reformó la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Año Fiscal de 1934, para que se pagara a los familiares del extinto ex Diputado Félix García \$1,400.00 del saldo que resultó a su favor.²⁸⁸⁵

La Legislatura le concedió una pensión vitalicia a la Señora Elena Valdés viuda de Escobedo, por los meritorios servicios que prestó a la Administración Pública su finado esposo, el Señor Esteban Escobedo.²⁸⁸⁶

La Legislatura aprobó la minuta de decreto del Congreso de la Unión, por la que reformó los artículos 3 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para otorgar facultades al Congreso de la Unión para legislar en toda la República sobre industria cinematográfica.²⁸⁸⁷

La Legislatura aprobó la minuta de decreto del Congreso de la Unión, por la que reformó el artículo 32 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para estipular como obligatoria la calidad de Ciudadano Mexicano por nacimiento para desempeñar el cargo de Capitán de Puerto y de Agente Aduanal.²⁸⁸⁸

La Legislatura aprobó la minuta de decreto del Congreso de la Unión, por la que reformó los artículos 4, 73, 94 y 95 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para indicar que la educación que imparta el Estado será socialista sin doctrina religiosa.²⁸⁸⁹

²⁸⁸⁴ Decreto 170 del 13 de noviembre de 1934, en *Folleto anexo de la Gaceta del Gobierno*.

²⁸⁸⁵ Decreto 171 del 13 de noviembre de 1934, en *Gaceta del Gobierno* del 19 de diciembre.

²⁸⁸⁶ Decreto 172 del 13 de noviembre de 1934, en *Gaceta del Gobierno* del 19 de diciembre.

²⁸⁸⁷ Acta del 13 de noviembre de 1934, en *Actas de Debates*. 1931_01_197.

²⁸⁸⁸ Acta del 13 de noviembre de 1934, en *Actas de Debates*. 1931_01_197.

²⁸⁸⁹ Acta del 13 de noviembre de 1934, en *Actas de Debates*. 1931_01_197.

El 27 de noviembre la Legislatura integró la Diputación Permanente de su Séptimo Receso, presidida por el Diputado Agustín Riva Palacio. Nombró como Secretario al Diputado Sixto Vargas, como Vocal al Diputado Mucio Cardoso y como suplentes a los diputados: Luis Izquierdo y Esteban S. Huitrón.²⁸⁹⁰

La Legislatura expidió la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 1935, la cual constó de apartados referentes a: los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.²⁸⁹¹

La Legislatura expidió la Ley de Ingresos del Municipio de Toluca para el Ejercicio Fiscal de 1935, la cual constó de apartados referentes a: los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.²⁸⁹²

La Legislatura autorizó a la Contaduría General de Glosa para consignar ante las autoridades correspondientes a los tesoreros municipales que no hubieran remitido las cuentas de su responsabilidad.²⁸⁹³

El Presidente de la Legislatura, Diputado Esteban S. Huitrón, efectuó la declaratoria de clausura del Séptimo Periodo Ordinario de Sesiones de la Legislatura.²⁸⁹⁴

El Presidente de la Diputación Permanente, Diputado Agustín Riva Palacio, efectuó la declaratoria de instalación de la Diputación Permanente del Séptimo Receso de la Legislatura.²⁸⁹⁵

El 4 de diciembre el Presidente de la República promulgó el decreto del Congreso de la Unión, por el que reformó los artículos 4, 73, 94 y 95 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para indicar que “la educación que imparta el Estado será socialista, y además de excluir toda doctrina religiosa combatirá el fanatismo y los prejuicios, para lo cual la escuela organizará sus enseñanzas y actividades en forma que permita crear en la juventud el concepto nacional y exacto del universo y de la vida social”.²⁸⁹⁶

²⁸⁹⁰ Comunicado del 27 de noviembre de 1934, en *Gaceta del Gobierno* del 5 de diciembre.

²⁸⁹¹ Decreto 173 del 27 de noviembre de 1934, en *Gaceta del Gobierno* del 19 de diciembre.

²⁸⁹² Decreto 174 del 27 de noviembre de 1934, en *Gaceta del Gobierno* del 22 de diciembre.

²⁸⁹³ Acta del 27 de noviembre de 1934, en Actas de Debates. 1931_01_198.

²⁸⁹⁴ Acta del 27 de noviembre de 1934, en Actas de Debates. 1931_01_198.

²⁸⁹⁵ Acta del 27 de noviembre de 1934, en Actas de Debates. 1931_01_200.

²⁸⁹⁶ Decreto del Congreso de la Unión del 4 de diciembre de 1934, en *Diario Oficial* del 13 de diciembre.

El 10 de diciembre el Presidente de la República promulgó el decreto del Congreso de la Unión, por el que reformó el artículo 32 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para estipular como obligatoria la calidad de Ciudadano Mexicano por nacimiento para desempeñar el cargo de Capitán de Puerto y todos los servicios de practica, así como las funciones de Agente Aduanal.²⁸⁹⁷

El 11 de diciembre el Presidente de la República promulgó el decreto del Congreso de la Unión, por el que reformó los artículos 4, 73, 94 y 95 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para limitar a seis años los cargos de ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, magistrados de circuito y jueces de distrito. Fijó un máximo de 65 años de edad, así como una antigüedad mínima de cinco años como Abogado para ser Ministro de la Suprema Corte y creó una nueva Sala en dicho Órgano.²⁸⁹⁸

El 13 de diciembre la Diputación Permanente le concedió al Licenciado Alfonso Flores Mirafuentes una licencia para separarse un mes del cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia.²⁸⁹⁹

El 26 de diciembre la Diputación Permanente acordó pedirles su renuncia a los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, a efecto de suprimir su inamovilidad que vencía el 31 de diciembre de 1935, para que sus nombramientos fueran acordes con lo dispuesto en la reforma a la Constitución Federal.²⁹⁰⁰

El 7 de enero de **1935** el Presidente de la República promulgó el decreto del Congreso de la Unión, por el que reformó el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para otorgar facultades al Congreso de la Unión para legislar en toda la República sobre industria cinematográfica.²⁹⁰¹

El 14 de enero el Presidente de la República promulgó el decreto del Congreso de la Unión, por el que reformó los artículos 43 y 45 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para restablecer el Territorio de Quintana Roo con los territorios que se habían cedido a los estados de Yucatán y Campeche.²⁹⁰²

²⁸⁹⁷ Decreto del Congreso de la Unión del 10 de diciembre de 1934, en *Diario Oficial* del 15 de diciembre.

²⁸⁹⁸ Decreto del Congreso de la Unión del 11 de diciembre de 1934, en *Diario Oficial* del 15 de diciembre.

²⁸⁹⁹ Acta del 13 de diciembre de 1934, en *Actas de Debates*. 1931_01_201.

²⁹⁰⁰ Acta del 26 de diciembre de 1934, en *Actas de Debates*. 1931_01_201.

²⁹⁰¹ Decreto del Congreso de la Unión del 7 de enero de 1935, en *Diario Oficial* del 18 de enero.

²⁹⁰² Decreto del Congreso de la Unión del 14 de enero de 1935, en *Diario Oficial* del 16 de enero.

El 18 de enero el Presidente de la República declaró “de utilidad social la ejecución de los Censos Ejidal e Industrial” a efectuarse el 10 de abril de dicho año”.²⁹⁰³

El 22 de enero la Diputación Permanente le prorrogó por un mes al Licenciado Alfonso Flores Mirafuentes la licencia que le concedió para separarse del cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.²⁹⁰⁴

El 14 de febrero el Presidente de la República al instituir los periodos vacacionales de los servidores públicos del Ejecutivo Federal, declaró como días de fiesta nacional el 5 de febrero, el 1 y 5 de mayo, el 16 de septiembre, el 12 de octubre y el 20 de noviembre.²⁹⁰⁵

El 19 de febrero la Diputación Permanente integró una comisión de su seno para que depositara en el Panteón Francés de la Ciudad de México una ofrenda floral, para conmemorar el XXII Aniversario del Asesinato del ex Presidente de la República Francisco I. Madero y del ex Vicepresidente José María Pino Suárez.²⁹⁰⁶

El 25 de febrero la Legislatura reunida en Junta integró la Mesa Directiva del primer mes de su Octavo Periodo Ordinario de Sesiones bajo la Presidencia del Diputado Luis Izquierdo y la Vicepresidencia del Diputado Ezequiel G. Huerta. Para todo el periodo ordinario de sesiones nombró como secretarios a los diputados: Sixto Vargas y Manuel Sotelo.²⁹⁰⁷

El 28 de febrero el Presidente de la Diputación Permanente, Diputado Agustín Riva Palacio, efectuó la declaratoria de clausura de las sesiones de la Diputación Permanente del Séptimo Receso de la Legislatura.²⁹⁰⁸

El 1 de marzo el Gobernador José Luis Solórzano al acudir a la Legislatura a la apertura de su Octavo Periodo Ordinario de Sesiones, al presentar su Informe de Gobierno señaló que la Ley de Ingresos “solamente grava con el impuesto predial los capitales de \$40.01 en adelante, tomando en consideración el Ejecutivo de mi cargo al formar el

²⁹⁰³ Decreto del Presidente de la República del 18 de enero de 1935, en *Gaceta del Gobierno* del 9 de febrero.

²⁹⁰⁴ Acta del 22 de enero de 1935, en *Actas de Debates*. 1931_01_202.

²⁹⁰⁵ Decreto presidencial del 14 de febrero de 1935, en *Gaceta del Gobierno* del 23 de marzo.

²⁹⁰⁶ Acta del 19 de febrero de 1935, en *Actas de Debates*. 1931_01_203.

²⁹⁰⁷ Comunicado del 25 de febrero de 1935, en *Gaceta del Gobierno* del 13 de marzo.

²⁹⁰⁸ Acta del 28 de febrero de 1935, en *Actas de Debates*. 1931_01_204.

proyecto de dicha Ley, el ideal revolucionario de ayudar a los campesinos y al proletariado en general, que ha recibido dicha disposición con verdadero agrado, ya que no tiene el peso de un tributo oneroso”.²⁹⁰⁹

Por otra parte, indicó que las secciones Administrativas y de Identificación que controla el Departamento Administrativo y de Personal, han continuado su labor con toda regularidad, tramitando las disposiciones superiores que tiendan a facilitar en funcionamiento interior de las demás dependencias oficiales y expidiendo credenciales a empleados que por su categoría o por circunstancias propias del cargo que desempeñan, necesitan identificarse, a efecto de evitarse molestias con el público y sobre todo, para que las autoridades les impartan facilidades y garantías en el cumplimiento de su misión”.

En respuesta a dicho mensaje, el Presidente de la Legislatura, Diputado Luis Izquierdo, le indicó al Gobernador que “por última vez, la Honorable XXXIII Legislatura del Estado de México, escucha el Informe de vuestra actuación periódica como Jefe del Ejecutivo de esta misma Entidad. Y le complace que vuestra exaltación a ese alto encargo, haya sido la realización de una promesa hecha a todas las clases sociales, la promesa de hacer del vuestro, un gobierno que concretara, en hechos tangibles las teorías espirituales y materiales de la Revolución Mexicana, y que, a la vez, fuera un alto exponente de cultura”.²⁹¹⁰

El 5 de marzo la Legislatura derogó la parte relativa de los decretos por los que nombró a los jueces primero de lo civil del Distrito de Toluca y de primera instancia de los distritos de Temascaltepec, Jilotepec y Valle de Bravo, para nombrar en dichos cargos a los licenciados: Roberto García Moreno, Arnulfo García, Ernesto Carpi Manzano y Leonardo Esperanza.²⁹¹¹

La Legislatura aprobó la venta de una fracción de terreno que efectuó el Ayuntamiento de Tezoyuca a favor del Ciudadano Álvaro Osorio.²⁹¹²

²⁹⁰⁹ Informe que rinde el Ejecutivo del Estado, a la H. Legislatura Local, el 1o de marzo del presente año, en *Gaceta del Gobierno* del 23 de marzo de 1935.

²⁹¹⁰ Contestación del C. Presidente de la Cámara del 1 de marzo de 1935, en *Gaceta del Gobierno* del 13 de marzo.

²⁹¹¹ Decreto 175 del 5 de marzo de 1935, en *Gaceta del Gobierno* del 16 de marzo.

²⁹¹² Acta del 5 de marzo de 1935, en *Actas de Debates*. 1931_01_209.

La Legislatura en sesión secreta acordó consignar ante la Procuraduría General de Justicia al Presidente Municipal de Villa Nicolás Romero, por haber reformado el Presupuesto de Egresos del Municipio fuera del periodo legislativo correspondiente.²⁹¹³

El 12 de marzo la Legislatura derogó el decreto número 104 del 25 de julio de 1933, por el que se facultó al Ejecutivo del Estado para otorgar concesiones en los establecimientos en que se practicasen juegos de azar.²⁹¹⁴

La Legislatura reformó la Ley de Ingresos para el Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 1935, para ajustar la tarifa aplicable a los ingresos brutos que se obtuvieran por concepto de la venta de gasolina, petróleo, nafta y similares.²⁹¹⁵

El 29 de marzo la Legislatura nombró como Presidente de la Mesa Directiva del segundo mes de su Octavo Periodo Ordinario de Sesiones al Diputado Fortino Hernández y como Vicepresidente al Diputado y Abelardo Montaña.²⁹¹⁶

El 2 de abril la Legislatura derogó la parte relativa de los decretos por los que nombró al Procurador General de Justicia Titular e Interino y a los jueces de primera instancia de los distritos de Cuautitlán y Tlalnepantla. Designó como Magistrado Supernumerario Interino del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México al Licenciado José Remedios Colón, como Procurador General de Justicia del Estado de México Interino al Licenciado Luis Ángel Rodríguez y como jueces constitucionales interinos de primera instancia de los distritos de Cuautitlán y Tlalnepantla a los licenciados: Guillermo Tirado y Enrique González Lozano.²⁹¹⁷

La Legislatura dispuso que “el Procurador General de Hacienda y los administradores de rentas, éstos en su jurisdicción, podrán formular las liquidaciones provisionales y definitivas que no haya formulado el Representante de la Hacienda Pública, tan luego como tengan conocimiento de que existe un juicio sucesorio en donde no haya sido cubierto el impuesto respectivo”.²⁹¹⁸

²⁹¹³ Acta del 5 de marzo de 1935, en *Actas de Debates*. 1931_01_244.

²⁹¹⁴ Decreto 176 del 12 de marzo de 1935, en *Gaceta del Gobierno* del 16 de marzo de 1935.

²⁹¹⁵ Decreto 177 del 12 de marzo de 1935, en *Gaceta del Gobierno* del 23 de marzo.

²⁹¹⁶ Comunicado del 29 de marzo de 1935, en *Gaceta del Gobierno* del 13 de abril.

²⁹¹⁷ Decreto 178 del 2 de abril de 1935, en *Gaceta del Gobierno* del 3 de abril.

²⁹¹⁸ Decreto 179 del 2 de abril de 1935, en *Gaceta del Gobierno* del 3 de abril.

La Legislatura le concedió licencia para separarse de su cargo por un mes a los diputados: Esteban S. Huitrón y Abelardo Montaña.²⁹¹⁹

La Legislatura le condonó al Ciudadano José Becerril los adeudos que tenían con la Tesorería Municipal de Lerma.²⁹²⁰

El 12 de abril el Gobernador efectuó la división territorial para las elecciones ordinarias de diputados de la Legislatura en los siguientes términos: Distrito I de Lerma, Distrito II de Toluca, Distrito III de El Oro, Distrito IV de Ixtlahuaca, Distrito V de Valle de Bravo, Distrito VI de Tenango del Valle, Distrito VII de Sultepec, Distrito VIII de Chapa de Mota, Distrito IX de Cuautitlán, Distrito X de Chalco, Distrito XI de Texcoco y Distrito XII de Otumba.²⁹²¹

El 16 de abril la Legislatura le otorgó una pensión vitalicia a la Señora Leopolda Velázquez viuda de Pérez, como premio a los servicios que prestó al Estado en el Ramo de Educación Pública su finado esposo, Profesor Noé Pérez.²⁹²²

La Legislatura convocó al pueblo del Estado de México a elecciones de diputados de la XXXIV Legislatura, a efectuarse el 7 de julio de 1935.²⁹²³

La Legislatura determinó que solo pagaran un 33.33 por ciento de los impuestos municipales las nuevas industrias que se establecieran en la Cabecera Municipal de Tenancingo.²⁹²⁴

La Legislatura determinó que la próxima Legislatura, “al formular anualmente el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal siguiente, deberá incluir una partida destinada expresamente a la apertura, construcción y conservación de carreteras dentro del mismo territorio del mismo Estado, en cooperación con el Gobierno Federal”.²⁹²⁵

²⁹¹⁹ Acta del 2 de abril de 1935, en Actas de Debates. 1931_01_209.

²⁹²⁰ Acta del 2 de abril de 1935, en Actas de Debates. 1931_01_212.

²⁹²¹ Decreto del Ejecutivo del 12 de abril de 1935, en *Gaceta del Gobierno* del 13 de abril.

²⁹²² Decreto 180 del 16 de abril de 1935, en *Gaceta del Gobierno* del 17 de abril.

²⁹²³ Decreto 181 del 16 de abril de 1935, en *Gaceta del Gobierno* del 17 de abril.

²⁹²⁴ Decreto 182 del 16 de abril de 1935, en *Gaceta del Gobierno* del 17 de abril.

²⁹²⁵ Decreto 183 del 16 de abril de 1935, en *Gaceta del Gobierno* del 17 de abril.

La Legislatura acordó que el Pueblo de San Francisco Mazapa dejara de pertenecer al Municipio de San Martín de las Pirámides, para pasarlo a la jurisdicción de San Juan Teotihuacán.²⁹²⁶

La Legislatura le condonó al Ciudadano Constantino Piña el adeudo que tenía con la Tesorería Municipal de Toluca.²⁹²⁷

El 30 de abril la Legislatura le concedió una pensión vitalicia a la Señora Ángela Ramírez viuda de González, como premio a los servicios que prestó al Gobierno del Estado su finado esposo, Señor Samuel González.²⁹²⁸

La Legislatura reformó la Ley de Ingresos del Municipio de Toluca para el Ejercicio Fiscal de 1935, para facultar al Presidente Municipal “para condonar el todo o parte de multas y recargos en que incurran los causantes, a condición de que éstos se pongan desde luego al corriente en el pago de sus adeudos. La resolución que el Presidente Municipal dicte en cada caso, será comunicada a la Contaduría General de Glosa”.²⁹²⁹

La Legislatura reformó la Ley del Impuesto sobre Herencias y Legados del Estado de México, para facultar a las autoridades hacendarias a asegurar los caudales hereditarios para cubrir el interés fiscal, sin que los herederos pierdan el derecho de vender los bienes intervenidos.²⁹³⁰

La Legislatura derogó el decreto número 38 del 6 noviembre de 1924, por el que se dispuso que “el Pueblo de Guadalupe Yancuioatlpan, pasa nuevamente a la jurisdicción del Municipio de Tianguistenco”.²⁹³¹

La Legislatura nombró como Presidente de la Mesa Directiva del tercer mes de su Octavo Periodo Ordinario de Sesiones al Diputado Oliverio Esquinca Aguilar y como Vicepresidente al Diputado Agustín Gasca.²⁹³²

²⁹²⁶ Decreto 184 del 16 de abril de 1935, en *Gaceta del Gobierno* del 8 de mayo.

²⁹²⁷ Acta del 16 de abril de 1935, en *Actas de Debates*. 1931_01_213.

²⁹²⁸ Decreto 186 del 30 de abril de 1935, en *Gaceta del Gobierno* del 8 de mayo.

²⁹²⁹ Decreto 187 del 30 de abril de 1935, en *Gaceta del Gobierno* del 8 de mayo.

²⁹³⁰ Decreto 188 del 30 de abril de 1935, en *Gaceta del Gobierno* del 8 de mayo.

²⁹³¹ Decreto 185 del 30 de abril de 1935, en *Gaceta del Gobierno* del 15 de mayo.

²⁹³² Comunicado del 30 de abril de 1935, en *Gaceta del Gobierno* del 8 de mayo.

La Legislatura les condonó el adeudo que tenían con la Tesorería Municipal de Toluca a los contribuyentes: Jesús Flores y Benjamín Flores.²⁹³³

La Legislatura le condonó el 50 por ciento de los adeudos que tenían con la Tesorería Municipal de Tultepec por concepto de censos.²⁹³⁴

La Legislatura le condonó los alcances deducidos por la Contaduría General de Glosa al Administrador de Rentas de los distritos de Cuautitlán y Tenango.²⁹³⁵

La Legislatura acordó secundar la iniciativa de decreto del Congreso de Chiapas, por la que propuso reformar el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que las legislaturas de los estados tuvieran facultades para regular lo concerniente al registro y control de ministros de culto religioso.²⁹³⁶

La Legislatura le condonó al Ciudadano Juan García el adeudo que tenía con la Tesorería Municipal de Lerma.²⁹³⁷

La Legislatura acordó secundar la iniciativa del Diputado Local de Guanajuato Manuel M. Vértiz, para que las instalaciones de culto religioso que hubieran sido ocupadas legalmente por el Gobierno Federal se transfirieran a los gobiernos de los estados, para destinarlas a algún servicio público.²⁹³⁸

El 7 de mayo la Legislatura aprobó en todas sus partes la Cuenta del Tesoro Público del Estado de México correspondiente al Ejercicio Fiscal de 1934.²⁹³⁹

El 14 de mayo la Legislatura reformó el Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Año Fiscal de 1935, para ampliar en \$38,916.74 la partida para el pago de sueldos y saldos acreedores pendientes hasta el 31 de diciembre de 1934.²⁹⁴⁰

El 21 de mayo la Legislatura integró la Diputación Permanente de su Octavo Receso, presidida por el Diputado Agustín Riva Palacio. Nombró como Secretario al Diputado

²⁹³³ Acta del 30 de abril de 1935, en *Actas de Debates*. 1931_01_215.

²⁹³⁴ Acta del 30 de abril de 1935, en *Actas de Debates*. 1931_01_215.

²⁹³⁵ Acta del 30 de abril de 1935, en *Actas de Debates*. 1931_01_216.

²⁹³⁶ Acta del 30 de abril de 1935, en *Actas de Debates*. 1931_01_216.

²⁹³⁷ Acta del 30 de abril de 1935, en *Actas de Debates*. 1931_01_216.

²⁹³⁸ Acta del 30 de abril de 1935, en *Actas de Debates*. 1931_01_216.

²⁹³⁹ Decreto 189 del 7 de mayo de 1935, en *Gaceta del Gobierno* del 8 de mayo.

²⁹⁴⁰ Decreto 190 del 14 de mayo de 1935, en *Gaceta del Gobierno* del 25 de mayo.

Sixto Vargas, como Vocal al Diputado Mucio Cardoso y como suplentes a los diputados: Luis Izquierdo y Oliverio Esquinca Aguilar.²⁹⁴¹

La Legislatura le condonó a la Señora Dolores Albíter el adeudo que tenía con la Tesorería Municipal de Toluca.²⁹⁴²

El Presidente de la Legislatura, Diputado Oliverio Esquinca Aguilar, efectuó la declaratoria de clausura del Octavo Periodo Ordinario de Sesiones de la Legislatura.²⁹⁴³

El Presidente de la Diputación Permanente, Diputado Agustín Riva Palacio, efectuó la declaratoria de instalación de la Diputación Permanente del Octavo Receso de la Legislatura.²⁹⁴⁴

El 18 de junio la Diputación Permanente le concedió al Gobernador José Luis Solórzano una licencia para separarse de su cargo por quince días en forma continua o interrumpida.²⁹⁴⁵

El 21 de junio el Gobernador reformó la Ley Orgánica del Instituto Científico y Literario del Estado de México, para señalar que “en todos los casos no previstos por la ley, la Dirección del Instituto, por propia iniciativa o a petición de las juntas y del Consejo que ella menciona, se consultarán con el Ejecutivo del Estado, a fin de que resuelva lo conducente”.²⁹⁴⁶

El 10 de agosto el Gobernador concedió “un plazo de treinta días para que los poseedores de predios ocultos a la acción fiscal, los manifiesten, haciéndoseles la concesión de que cubran sus impuestos sólo a partir de la fecha de dicha manifestación, sin incurrir en multas; igual concesión se hace a terceros poseedores de predios que aunque manifestados, se hallen en su poder por muerte o desaparición de sus anteriores propietarios o poseedores y que no hayan cubierto sus impuestos en un periodo de cinco o mayor de cinco años”.²⁹⁴⁷

²⁹⁴¹ Comunicado del 21 de mayo de 1935, en *Gaceta del Gobierno* del 8 de junio.

²⁹⁴² Acta del 21 de mayo de 1935, en *Actas de Debates*. 1931_01_219.

²⁹⁴³ Acta del 21 de mayo de 1935, en *Actas de Debates*. 1931_01_219.

²⁹⁴⁴ Acta del 21 de mayo de 1935, en *Actas de Debates*. 1931_01_221.

²⁹⁴⁵ Acta del 18 de junio de 1935, en *Actas de Debates*. 1931_01_221.

²⁹⁴⁶ Decreto del Ejecutivo del 21 de junio de 1935, en *Gaceta del Gobierno* del 6 de julio.

²⁹⁴⁷ Decreto del Ejecutivo del 10 de agosto de 1935, en *Gaceta del Gobierno* del 10 de agosto.

El 22 de agosto la Diputación Permanente convocó a la Legislatura a su Noveno Periodo Extraordinario de Sesiones, cuya Junta Previa se efectuaría el día 26 de dicho mes y la Sesión de Apertura el día 29, para tratar lo referente a las reformas a la Constitución Política y al Presupuesto de Egresos, así como los demás asuntos que se consideren de urgente resolución.²⁹⁴⁸

El 23 de agosto el Gobernador con el propósito de obtener mayores recursos, condonó “a los causantes deudores de los impuestos y derechos a que se refiere la Ley de Ingresos, vigente, el 75 por ciento de multas y recargos, siempre y cuando hagan el pago de sus adeudos, en un plazo que vencerá el día 30 de septiembre próximo”.²⁹⁴⁹

El 26 de agosto la Legislatura reunida en Junta integró la Mesa Directiva de su Noveno Periodo Extraordinario de Sesiones, presidida por el Diputado Oliverio Esquinca Aguilar. Nombró como Vicepresidente al Diputado Fortino Hernández y como secretarios a los diputados: Manuel Sotelo y Esteban S. Huitrón.²⁹⁵⁰

El 29 de agosto el Gobernador José Luis Solórzano al acudir a la Legislatura a la apertura de su Noveno Periodo Extraordinario de Sesiones, hizo “una exposición de los motivos que ha tenido para convocar a la Legislatura al Periodo Extraordinario de Sesiones que se inaugura, y el Ciudadano Presidente de la Legislatura (Diputado Oliverio Esquinca Aguilar) contesta dicha exposición en frases breves”.²⁹⁵¹

La Legislatura autorizó al Ayuntamiento de Toluca para que contratara un empréstito de \$150,000.00 con el Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas, para la compra e instalación de una Planta Eléctrica Municipal.²⁹⁵²

La Legislatura reformó el Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Año Fiscal de 1935, para incrementar en un diez por ciento las percepciones de los jubilados y pensionistas.²⁹⁵³

²⁹⁴⁸ Decreto 191 del 22 de agosto de 1935, en *Gaceta del Gobierno* del 24 de agosto.

²⁹⁴⁹ Decreto del Ejecutivo del 23 de agosto de 1935, en *Gaceta del Gobierno* del 24 de agosto.

²⁹⁵⁰ Comunicado del 26 de agosto de 1935, en *Gaceta del Gobierno* del 4 de septiembre.

²⁹⁵¹ Acta del 29 de agosto de 1935, en *Actas de Debates*. 1931_01_224.

²⁹⁵² Decreto 192 del 29 de agosto de 1935, en *Gaceta del Gobierno* del 4 de septiembre.

²⁹⁵³ Decreto 193 del 29 de agosto de 1935, en *Gaceta del Gobierno* del 7 de septiembre.

La Legislatura aprobó la minuta del decreto por la que reformó la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para precisar aspectos relacionados con las sesiones ordinarias de la Legislatura y las obligaciones y facultades del Gobernador.²⁹⁵⁴

El Presidente de la Legislatura, Diputado Oliverio Esquinca Aguilar, efectuó la declaratoria de clausura del Noveno Periodo Extraordinario de Sesiones de la Legislatura.²⁹⁵⁵

El 31 de agosto el Presidente de la Diputación Permanente, Diputado Agustín Riva Palacio, efectuó la declaratoria de clausura de las sesiones de la Diputación Permanente del Octavo Receso de la Legislatura.²⁹⁵⁶

La XXXIII Legislatura Constitucional (1931-1935), que operó del 1 de septiembre de 1931 al 31 de agosto de 1935 se integró con doce diputados electos por los ciudadanos de cada Distrito. Realizó ocho periodos ordinarios de sesiones y nueve periodos extraordinarios de sesiones y expidió 193 decretos entre el 8 de septiembre de 1931 y el 29 de agosto de 1935 (Índice de Decretos).²⁹⁵⁷

²⁹⁵⁴ Acta del 29 de agosto de 1935, en *Actas de Debates*. 1931_01_225. No se publicó.

²⁹⁵⁵ Acta del 29 de agosto de 1935, en *Actas de Debates*. 1931_01_225.

²⁹⁵⁶ Acta del 31 de agosto de 1935, en *Actas de Debates*. 1931_01_221.

²⁹⁵⁷ No se publicó el decreto número 136.

Capítulo 12

XXXIV Legislatura Constitucional (1935-1939)

La XXXIV Legislatura Constitucional (1935-1939) que operó del 1 de septiembre de 1935 al 31 de agosto de 1939 se integró con doce diputados electos en las juntas distritales por electores primarios. Los diputados propietarios eran: Alfredo Salcedo (Distrito I de Lerma), Arturo del Moral (Distrito II de Toluca), Luis Arias (Distrito IV de Ixtlahuaca), Gilberto Fabila (Distrito V de Valle de Bravo), Hiram Garduño (Distrito VI de Tenango del Valle), Francisco A. Gorostieta (Distrito VII de Sultepec), Isidro Rivero (Distrito VIII de Chapa de Mota), Constantino Morales Estrada (Distrito XI de Texcoco), Armando P. Arroyo (Distrito XII de Otumba),²⁹⁵⁸ Ignacio Gómez Arroyo (Distrito III de El Oro), Francisco Luna (Distrito IX de Tlalnepantla) y Félix Galicia (Distrito X de Chalco).²⁹⁵⁹ Los integrantes de la Gran Comisión eran los diputados: Francisco Gorostieta, Armando P. Arroyo, Arturo del Moral, Francisco Luna e Hiram Garduño.²⁹⁶⁰

El 24 de agosto de 1935 se efectuó la Primera Junta Preparatoria de Instalación de la XXXIV Legislatura, bajo la conducción de la Diputación Permanente de la XXXIII Legislatura y la asistencia de los diputados electos: Alfredo Salcedo, Arturo del Moral, Ignacio Gómez Arroyo, Luis Arias, Guillermo Fabila, Hiram Garduño, Francisco Gorostieta, Isidro Rivero, Francisco Luna, Constantino Morales Estrada y Armando P. Arroyo.²⁹⁶¹

La Legislatura reunida en Junta integró la Mesa Directiva de las juntas preparatorias de instalación de la XXXIV Legislatura bajo la Presidencia del Diputado Electo Gilberto Fabila y la Vicepresidencia del Diputado Electo Armando P. Arroyo. Nombró como secretario a los diputados electos: Constantino Morales Estrada e Hiram Garduño.²⁹⁶²

La Legislatura nombró a los integrantes de las comisiones revisoras de las cartas credenciales de los diputados presididas por los diputados electos: Arturo del Moral y Francisco Gorostieta.²⁹⁶³

²⁹⁵⁸ Acta del 29 de agosto de 1935, en *Actas de Debates*. 1935_01_005.

²⁹⁵⁹ Acta del 30 de agosto de 1935, en *Actas de Debates*. 1935_01_006.

²⁹⁶⁰ Acta del 4 de septiembre de 1935, en *Actas de Debates*. 1935_01_008.

²⁹⁶¹ Acta del 24 de agosto de 1935, en *Actas de Debates*. 1935_01_002.

²⁹⁶² Acta del 24 de agosto de 1935, en *Actas de Debates*. 1935_01_002.

²⁹⁶³ Acta del 24 de agosto de 1935, en *Actas de Debates*. 1935_01_003.

El 28 de agosto la Legislatura reunida en Junta calificó las cartas credenciales de los diputados propietarios: Alfredo Salcedo (Distrito I de Lerma), Arturo del Moral (Distrito II de Toluca), Luis Arias (Distrito IV de Ixtlahuaca), Gilberto Fabila (Distrito V de Valle de Bravo), Hiram Garduño (Distrito VI de Tenango del Valle), Francisco A. Gorostieta (Distrito VII de Sultepec), Isidro Rivero (Distrito VIII de Chapa de Mota), Constantino Morales Estrada (Distrito XI de Texcoco) y Armando P. Arroyo (Distrito XII de Otumba).²⁹⁶⁴

La Legislatura reunida en Junta calificó las cartas credenciales de los diputados suplentes: Gumesindo Pavón (Distrito I de Lerma), Tomás Arredondo Olmedo (Distrito II de Toluca), Esteban M. Chaparro (Distrito IV de Ixtlahuaca), Rafael Jaime Rodríguez (Distrito V de Valle de Bravo), José Castañón (Distrito VI de Tenango del Valle), Filemón Vega (Distrito VII de Sultepec), Daniel Maldonado (Distrito VIII de Chapa de Mota), Samuel Flores (Distrito XI de Texcoco) y Samuel W. Alonso (Distrito XII de Otumba).²⁹⁶⁵

El 30 de agosto la Legislatura reunida en Junta calificó las cartas credenciales de los diputados propietarios: Ignacio Gómez Arroyo (Distrito III de El Oro), Francisco Luna (Distrito IX de Tlalnepantla) y Félix Galicia (Distrito X de Chalco).²⁹⁶⁶

La Legislatura reunida en Junta calificó las cartas credenciales de los diputados suplentes: Efrén Valdés (Distrito III de El Oro), Enrique Juárez (Distrito IX de Tlalnepantla) y Enrique Montes de Oca (Distrito X de Chalco).²⁹⁶⁷

La Legislatura reunida en Junta integró la Mesa Directiva del primer mes de su Primer Periodo Ordinario de Sesiones bajo la Presidencia del Diputado Francisco Gorostieta y la Vicepresidencia del Diputado Isidro Rivero. Para todo el periodo ordinario de sesiones nombró como secretarios a los diputados: Hiram Garduño y Francisco Luna.²⁹⁶⁸

En la Legislatura reunida en Junta rindieron su protesta de ley los diputados: Alfredo Salcedo, Arturo del Moral, Luis Arias, Gilberto Fabila, Hiram Garduño, Francisco A. Gorostieta, Isidro Rivero, Constantino Morales Estrada, Armando P. Arroyo, Ignacio Gómez Arroyo, Francisco Luna y Félix Galicia.²⁹⁶⁹

²⁹⁶⁴ Acta del 28 de agosto de 1935, en *Actas de Debates*. 1935_01_005.

²⁹⁶⁵ Acta del 28 de agosto de 1935, en *Actas de Debates*. 1935_01_005.

²⁹⁶⁶ Acta del 30 de agosto de 1935, en *Actas de Debates*. 1935_01_006.

²⁹⁶⁷ Acta del 30 de agosto de 1935, en *Actas de Debates*. 1935_01_006.

²⁹⁶⁸ Acta del 30 de agosto de 1935, en *Actas de Debates*. 1935_01_006.

²⁹⁶⁹ Acta del 30 de agosto de 1935, en *Actas de Debates*. 1935_01_006.

El Presidente de la Legislatura, Diputado Francisco Gorostieta, efectuó la declaratoria de instalación de la XXXIV Legislatura Constitucional.²⁹⁷⁰

El 1 de septiembre el Gobernador José Luis Solórzano al acudir a la Legislatura a la apertura de su Primer Periodo Ordinario de Sesiones a presentar su Informe de Gobierno, señaló que a pesar de las difíciles condiciones económicas su Administración “no ha dejado de atender el importante ramo de carreteras, obras públicas, trabajo y previsión social” y que la Procuraduría General de Justicia, despacho 104 expedientes de libertades preparatorias, 248 llegados al Tribunal Superior de Justicia, en grado de apelación, 218 relativos a conclusiones formuladas por agentes del Ministerio Público y consignó al Tribunal Superior de Justicia , a cinco presidentes municipales y a un Juez Conciliador, por diferentes motivos y la H. Legislatura al ex juez de Primera Instancia, de Tlalnepantla, por violación de garantías constitucionales”.²⁹⁷¹

El Gobernador informó que se habían registrado en el Departamento Central de Tránsito y en sus delegaciones y subdelegaciones 1,475 automóviles particulares, 888 camiones de carga de servicio particular, 263 automóviles de servicio de alquiler, 59 camiones de carga de alquiler, 69 camiones de pasajeros del mismo servicio, 51 automóviles de servicio público federal, 135 camiones de carga de este servicio y 186 ómnibus de pasajeros.

El Gobernador al referirse al ramo educativo indicó que a esa fecha la Entidad contaba con 386 escuelas rurales, 230 elementales, 37 superiores, 29 nocturnas, 5 escuelas de párvulos, una escuela de reos, 3 escuelas secundarias, una preparatoria, una escuela de taquígrafos y contadores, una escuela normal mixta, una escuela de enfermería y obstetricia, una industrial y de artes y oficios, una escuela hogar y otra vocacional. “Este Informe es contestado brevemente por el Ciudadano Presidente de la Cámara, (Diputado Francisco Gorostieta)”.²⁹⁷²

El 4 de septiembre la Legislatura nombró como integrantes de la Gran Comisión a los diputados: Francisco Gorostieta, Armando P. Arroyo, Arturo del Moral, Francisco Luna e Hiram Garduño.²⁹⁷³

²⁹⁷⁰ Acta del 30 de agosto de 1935, en *Actas de Debates*. 1935_01_006.

²⁹⁷¹ Informe que rinde el Ejecutivo del Estado a la H. Legislatura Local, el 1o de septiembre de 1935, en *Gaceta del Gobierno* del 11, 14, 18, 21, 25 y 28 de septiembre.

²⁹⁷² Acta del 1 de septiembre de 1935, en *Actas de Debates*. 1935_01_007.

²⁹⁷³ Acta del 4 de septiembre de 1935, en *Actas de Debates*. 1935_01_008.

La Legislatura integró la Comisión Instructora del Gran Jurado con el Diputado Armando P. Arroyo como Propietario y como suplentes los diputados: Arturo del Moral, Francisco Gorostieta e Isidro Rivero.²⁹⁷⁴

El 11 de septiembre la Legislatura aprobó el proyecto de contrato de crédito inmobiliario suscrito entre el Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas y el Ayuntamiento de Sultepec por la cantidad de \$9,500.00, para la construcción de obras de abastecimiento de agua potable.²⁹⁷⁵

La Legislatura aprobó la relación de comisiones permanentes que integró la Gran Comisión. Dichas comisiones eran: de Justicia, de Gobernación, de Hacienda, de Instrucción Pública, de Fomento, de Trabajo y Previsión Social, de Guerra y Milicia, de Poderes, de Corrección de Estilo, Inspectoría de la Contaduría de Glosa y de Estadística y División Territorial.²⁹⁷⁶

La Legislatura les condonó a los comerciantes del antiguo Mercado de la Ciudad de Toluca por 60 días el impuesto municipal de piso, “con motivo del siniestro acaecido la madrugada del día de ayer”.²⁹⁷⁷

El 18 de septiembre la Legislatura acordó pedirle al Gobernador que ordenara a la Tesorería General la ministración de \$500.00 “para iniciar las obras de modernización de las dependencias del Palacio del Poder Legislativo”.²⁹⁷⁸

La Legislatura acordó que “se comisione al Oficial Mayor de la Cámara, para que rinda un informe amplio de la situación del Poder Legislativo en todos los diferentes aspectos a él encomendados, a fin de que los señores diputados puedan hacerse cargo de la responsabilidad de este Poder, y para que estudien las sugerencias que este empleado haga para la mejor marcha de los negocios de la Legislatura”.²⁹⁷⁹

El 20 de septiembre el Gobernador condonó a los ejidatarios el total de los rezagos caídos hasta el mes de diciembre de 1933, el 50 por ciento de los causados en el año

²⁹⁷⁴ Acta del 4 de septiembre de 1935, en *Actas de Debates*. 1935_01_008.

²⁹⁷⁵ Decreto 1 del 11 de septiembre de 1935, en *Gaceta del Gobierno* del 14 de septiembre.

²⁹⁷⁶ Acta del 11 de septiembre de 1935, en *Actas de Debates*. 1935_01_008. En el acta no se especifican los nombres de las comisiones

²⁹⁷⁷ Acta del 11 de septiembre de 1935, en *Actas de Debates*. 1935_01_009.

²⁹⁷⁸ Acta del 18 de septiembre de 1935, en *Actas de Debates*. 1935_01_010.

²⁹⁷⁹ Acta del 18 de septiembre de 1935, en *Actas de Debates*. 1935_01_010.

de 1934 y las multas y recargos en que hubieran incurrido por la falta de oportunidad en el pago de sus impuestos.²⁹⁸⁰

El 25 de septiembre la Legislatura nombró como Presidente de la Mesa Directiva del segundo mes de su Primer Periodo Ordinario de Sesiones al Diputado Isidro Rivero y como Vicepresidente al Diputado Luis Arias.²⁹⁸¹

El 4 de octubre el Gobernador prorrogó “el plazo concedido en el acuerdo del 23 de agosto anterior, hasta el 31 de diciembre venidero, para que los contribuyentes cubran sus impuestos con la condonación del 75 por ciento de multas y recargos por adeudos caídos hasta el 5o bimestre del presente ejercicio fiscal”.²⁹⁸²

El 9 de octubre la Legislatura condonarles rezagos a los causantes del impuesto sobre terrenos de común repartimiento pertenecientes de los municipios de Ixtapan de la Sal y Tecámac.²⁹⁸³

La Legislatura autorizó al Ayuntamiento de Tianguistenco para ampliar en \$2,600.00 su Presupuesto de Egresos, “para que continúe el mejoramiento del servicio de agua potable en esa Villa”.²⁹⁸⁴

La Legislatura acordó recomendar a los diputados, “que de acuerdo con las autoridades del Estado y municipales y con el Comité Estatal del Partido Nacional Revolucionario, procuren que en todos los municipios de su jurisdicción se celebren el día veinte de noviembre próximo, lo más luciente posible, grandes desfiles deportivos”.²⁹⁸⁵

El 16 de octubre la Legislatura al aceptar la renuncia del Juez Constitucional de Primera Instancia del Distrito de El Oro, nombró en su lugar al Licenciado José Guadalupe Hernández.²⁹⁸⁶

La Legislatura les condonó el 50 por ciento del adeudo que tenían con la Tesorería Municipal Jilotepec a los vecinos de las rancherías de “Las Huertas” y “Xochichata”.²⁹⁸⁷

²⁹⁸⁰ Decreto del Ejecutivo del 20 de septiembre de 1935, en *Gaceta del Gobierno* del 28 de septiembre.

²⁹⁸¹ Comunicado del 25 de septiembre de 1935, en *Gaceta del Gobierno* del 9 de octubre.

²⁹⁸² Decreto del Ejecutivo del 4 de octubre de 1935, en *Gaceta del Gobierno* del 12 de octubre.

²⁹⁸³ Acta del 9 de octubre de 1935, en *Actas de Debates*. 1935_01_013.

²⁹⁸⁴ Acta del 9 de octubre de 1935, en *Actas de Debates*. 1935_01_014.

²⁹⁸⁵ Acta del 9 de octubre de 1935, en *Actas de Debates*. 1935_01_015.

²⁹⁸⁶ Decreto 2 del 16 de octubre de 1935, en *Gaceta del Gobierno* del 19 de octubre.

²⁹⁸⁷ Acta del 16 de octubre de 1935, en *Actas de Debates*. 1935_01_015.

La Legislatura autorizó al Ayuntamiento de Chiconcuac para que contratara “un empréstito de \$1,000.00 destinado a la terminación del Palacio Municipal, de su Cabecera”.²⁹⁸⁸

El 23 de octubre la Legislatura reformó el Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Año Fiscal de 1935, para el presupuesto ampliar en \$174,500.00 en las partidas referentes: a las Fuerzas del Estado, a la Comisión Agraria Mixta, a honorarios de recaudación, al servicio de alimentación y a los gastos diversos, imprevistos y extraordinarios.²⁹⁸⁹

La Legislatura determinó que el Pueblo de Santiago Cuauxustenco, conocido con el nombre de Santiaguito, perteneciera a la jurisdicción del Municipio de Rayón.²⁹⁹⁰

La Legislatura determinó que “los ciudadanos Librado y Evaristo Trujillo rediman el capital de \$270,00, que gravita sobre un terreno ubicado en el Distrito de Tenancingo, registrado a nombre de Juan Sánchez Vargas, debiéndose extenderse, por lo tanto, la escritura de adjudicación correspondiente”.²⁹⁹¹

La Legislatura declaró reformada la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para precisar que “la Legislatura se reunirá en sesiones ordinarias una vez al año” el primero de septiembre, que para ser Gobernador se requiere “tener treinta años cumplidos el día de la elección”, que si por algún motivo no hubiere podido hacerse la elección de Gobernador o el Gobernador Electo no se presentare a desempeñar sus funciones la Legislatura nombrará Gobernador Interino, que las faltas temporales del Gobernador que no excedan de 30 días las cubrirá por ministerio de ley el Secretario General de Gobierno o el Oficial Mayor, que en las faltas temporales del Gobernador que excedan de 30 días y en las absolutas la Legislatura nombrará Gobernador Interino y que si por cualquier motivo la Legislatura no pudiera hacer el nombramiento de Gobernador el Secretario General de Gobierno o el Oficial Mayor se hará cargo del Poder Ejecutivo.²⁹⁹²

Se determinó que entre las facultades del Gobernador estaban las de: solicitar a la Legislatura la destitución de las autoridades judiciales por mala conducta, y “nombrar y

²⁹⁸⁸ Acta del 16 de octubre de 1935, en *Actas de Debates*. 1935_01_015.

²⁹⁸⁹ Decreto 3 del 23 de octubre de 1935, en *Gaceta del Gobierno* del 30 de octubre.

²⁹⁹⁰ Decreto 4 del 23 de octubre de 1935, en *Gaceta del Gobierno* del 6 de noviembre.

²⁹⁹¹ Decreto 5 del 23 de octubre de 1935, en *Gaceta del Gobierno* del 6 de noviembre.

²⁹⁹² Decreto 6 del 23 de octubre de 1935, en *Gaceta del Gobierno* del 9 de noviembre.

remover libremente al Secretario General de Gobierno, al Tesorero General, al Contador de la Tesorería, al Procurador General de Hacienda, al Procurador General de Justicia y a los demás empleados del Estado, cuyo nombramiento o remoción no estén determinados de otro modo”.

Se establecieron como obligaciones del Gobernador: “presentar cada año a la Legislatura, antes del día quince del mes de diciembre, los proyectos del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado, que deberán regir en el año fiscal inmediato siguiente, así como la Cuenta de Gastos del año inmediato anterior”, y la presentación en los términos antes señalados, de “los proyectos de Presupuesto de Ingresos Municipales que le remitan los municipios y que deberán regir en el año fiscal próximo.

La Legislatura acordó condonarles el 50 por ciento del adeudo que tenían con la Tesorería Municipal de Acolman a los contribuyentes: Filiberto Martínez, Felipe Martínez y Guadalupe Martínez.²⁹⁹³

La Legislatura acordó solicitarle al Ejecutivo del Estado \$2,000.00 de la partida de gastos extraordinarios para “pagar la prima de un seguro de grupo para los doce ciudadanos diputados”.²⁹⁹⁴

El 6 de noviembre la Legislatura nombró como Presidente de la Mesa Directiva del tercer mes de su Primer Periodo Ordinario de Sesiones al Diputado Ignacio Gómez Arroyo y como Vicepresidente al Diputado Francisco A. Gorostieta.²⁹⁹⁵

La Legislatura aprobó la ampliación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Temascaltepec por \$12,000.00 en la partida de mejoras materiales.²⁹⁹⁶

La Legislatura les condonó el adeudo que tenían con la Tesorería Municipal de Amanalco a los deudores del impuesto de terrenos de común repartimiento.²⁹⁹⁷

El 4 de diciembre la Legislatura reformó la Ley Orgánica del Ministerio Público del Orden Común en el Estado de México, para determinar que “el Procurador General de Justicia del Estado, será nombrado y removido libremente por el Ejecutivo”, y que el Ministerio

²⁹⁹³ Acta del 23 de octubre de 1935, en *Actas de Debates*. 1935_01_017.

²⁹⁹⁴ Acta del 23 de octubre de 1935, en *Actas de Debates*. 1935_01_018.

²⁹⁹⁵ Comunicado del 6 de noviembre de 1935, en *Gaceta del Gobierno* del 16 de noviembre.

²⁹⁹⁶ Acta del 6 de noviembre de 1935, en *Actas de Debates*. 1935_01_020.

²⁹⁹⁷ Acta del 6 de noviembre de 1935, en *Actas de Debates*. 1935_01_020.

Público del orden común también será desempeñado “por los agentes que sean indispensables, teniendo en cuenta la importancia o cercanía de los diversos distritos judiciales del Estado”.²⁹⁹⁸

La Legislatura nombró como Presidente de la Mesa Directiva del cuarto mes de su Primer Periodo Ordinario de Sesiones al Diputado Gilberto Fabila y como Vicepresidente al Diputado Alfredo G. Salcedo.²⁹⁹⁹

La Legislatura integró una comisión de su seno para que revisara los expedientes relativos a las elecciones municipales.³⁰⁰⁰

El 11 de diciembre la Legislatura aprobó la Ley Especial de Indulto del Estado de México, en la que se dispuso que “el Poder Ejecutivo del Estado, concederá el indulto por gracia, a los reos de delitos que se castiguen con pena corporal o privativa de la libertad, ya estén procesados o sentenciados irrevocablemente”.³⁰⁰¹

La Legislatura autorizó ampliar el Presupuesto del Municipio de Tianguistenco en la \$8,500.00 para terminar las obras de saneamiento.³⁰⁰²

La Legislatura autorizó al Presidente Municipal de Zinacantepec para que condonara totalidad de los impuestos y recargos por personas con insolvencia económica.³⁰⁰³

El 18 de diciembre la Legislatura expidió la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 1936, la cual contempló títulos referentes: a impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones.³⁰⁰⁴

La Legislatura expidió la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Año Fiscal de 1936, en la cual se fijaron \$5,490.00 para cada uno de los doce diputados, \$3,660.00 para el Oficial Mayor Redactor de Actas y Estenográfico Parlamentario,

²⁹⁹⁸ Decreto 7 del 4 de diciembre de 1935, en *Gaceta del Gobierno* de ese día.

²⁹⁹⁹ Comunicado del 4 de diciembre de 1935, en *Gaceta del Gobierno* del 14 de diciembre.

³⁰⁰⁰ Acta del 4 de diciembre de 1935, en *Actas de Debates*. 1935_01_022.

³⁰⁰¹ Decreto 8 del 18 de diciembre de 1935, en *Gaceta del Gobierno* del 28 de diciembre y del 1 y 4 de enero de 1936.

³⁰⁰² Acta del 11 de diciembre de 1935, en *Actas de Debates*. 1935_01_023.

³⁰⁰³ Acta del 11 de diciembre de 1935, en *Actas de Debates*. 1935_01_023.

³⁰⁰⁴ Decreto 9 del 18 de diciembre de 1935, en *Gaceta del Gobierno* del 28 de diciembre de 1935, 1 de enero de 1936.

\$3,294.00 para el Contador General de Glosa y \$2,960.00 para el Oficial Mayor de la Contaduría de Glosa.³⁰⁰⁵

La Legislatura expidió la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 1936, la cual contempló: impuestos (patente comercial e industrial, licencias, y predial sobre terrenos de común repartimiento), derechos por la prestación de servicios (agua potable, certificaciones, corral de concejo, mercados, placas para la numeración de vehículos de propulsión no mecánica, patente y casas, registro, y registro civil y panteones), productos y aprovechamientos (bosques municipales y astilleros, bienes mostrencos y multas de carácter fiscal, multas de policía, multas diversas, recargos, réditos de capitales propios del Ayuntamiento, reintegros, rentas de bienes propios del Ayuntamiento, rentas o productos de aguas, rezagos, aprovechamientos y participaciones).³⁰⁰⁶

La Legislatura expidió la Ley de Ingresos del Municipio de Toluca para el Ejercicio Fiscal de 1936, la cual contempló rubros referentes: a impuestos, derechos por la prestación de servicios, productos y aprovechamientos.³⁰⁰⁷

La Legislatura reformó la Ley General de Educación Pública del Estado de México, para disponer que “el Gobernador del Estado ejercerá sus facultades ejecutivas de administración y dirección técnica del Ramo de Educación Pública, por medio de la Dirección General del ramo. El Director General, para los efectos de la dirección técnica de todos los establecimientos oficiales de educación dependientes del Gobierno del Estado, o que tengan el carácter de incorporados, estará obligado a consultar la opinión de un Consejo General de Educación —que funcionará de acuerdo con el Reglamento que expida el Ejecutivo del Estado— el cual será de naturaleza meramente consultiva, es decir, sin que obligue de manera alguna al propio Ejecutivo a proceder en el sentido de la misma opinión”.³⁰⁰⁸

La Legislatura derogó “el decreto número 23, de fecha 29 de mayo de 1928, por el que se declaró Ciudadano del Estado de México al General Plutarco Elías Calles y por el

³⁰⁰⁵ Decreto 10 del 18 de diciembre de 1935, en folleto anexo a la *Gaceta del Gobierno*.

³⁰⁰⁶ Decreto 11 del 18 de diciembre de 1935, en *Gaceta del Gobierno* del 28 de diciembre de 1935 y 1 de enero de 1936.

³⁰⁰⁷ Decreto 12 del 18 de diciembre de 1935, en *Gaceta del Gobierno* del 28 de diciembre de 1935 y 1, 4, 8 y 11 de enero de 1936.

³⁰⁰⁸ Decreto 13 del 18 de diciembre de 1935, en *Gaceta del Gobierno* del 28 de diciembre.

que dispuso que su nombre quedara inscrito en el Salón del Palacio del Poder Legislativo”.³⁰⁰⁹

La Legislatura acordó remitir un telegrama al Presidente de la República, Lázaro Cárdenas, para manifestarle un voto de confianza por su labor honesta, revolucionaria y patriótica ante las provocaciones de los enemigos del pueblo y de la Revolución.³⁰¹⁰

La Legislatura acordó integrar una comisión de tres diputados “para que se acerque al Señor Gobernador y le pida que en el perentorio término de setenta y dos horas exija su renuncia a todos aquellos elementos que estén dentro del Gobierno y que son de filiación netamente callista”.³⁰¹¹

El 24 de diciembre la Legislatura determinó que la Colonia establecida en la Antigua Hacienda de la “Y” en el Municipio de Villa Cuauhtémoc se denominará en lo sucesivo “Colonia Guadalupe Victoria”.³⁰¹²

La Legislatura declaró válidas las elecciones de Ayuntamiento y jueces conciliadores de los municipios de: Lerma, Ocoyoacac, Villa Cuauhtémoc, San Mateo Atenco, Xonacatlán, Metepec, Capulhuac, Tianguistenco, Zinacantepec, El Oro, Acambay, Atlacomulco, Temascalcingo, San Felipe del Progreso, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, Morelos, Almoloya de Juárez, Nicolás Romero, Valle de Bravo, Temascaltepec, San Simón de Guerrero, Tujupilco, Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, San Martín Oztoloapan, Villa de Allende, Santo Tomás de los Plátanos, Zacazonapan, Villa Victoria, Tenango del Valle, Almoloya del Río, Santa Cruz Atizapán, Calimaya, Chapultepec, Jalatlaco, Joquicingo, Mexicaltzingo, Rayón, San Antonio la Isla, Texcalyacac, Tenancingo, Malinalco, Ocuilan, Villa Guerrero, Zumpahuacán, Sultepec, Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Tlatlaya, Zacualpan, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Tonatico, Texcaltitlán, Chapa de Mota, Aculco, Soyaniquilpan, Villa del Carbón, Coyotepec, Huehuetoca, Cuautitlán, Tlalnepantla, Ecatepec de Morelos, Huixquilucan, Jilotzingo, Naucalpan, Iturbide, Atizapán de Zaragoza, Melchor Ocampo, Tultepec, Tepetzotlán, Atlautla, Amecameca, Ayapango, Cocotitlán, Ecatingo, Juchitepec, Ixtapaluca, Ozumba, Tepetlixpa, Tenango del Aire, Temamatla, Acolman, Atenco, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, La Paz, Papalotla, Tepetlaoxtoc, Tezoyuca,

³⁰⁰⁹ Decreto 14 del 18 de diciembre de 1935, en *Gaceta del Gobierno* del 25 de marzo de 1936.

³⁰¹⁰ Acta del 18 de diciembre de 1935, en *Actas de Debates*. 1935_01_032.

³⁰¹¹ Acta del 18 de diciembre de 1935, en *Actas de Debates*. 1935_01_032.

³⁰¹² Decreto 18 del 24 de diciembre de 1935, en *Gaceta del Gobierno* del 22 de enero de 1936.

San Martín de las Pirámides, Otumba, Axapusco, Nopaltepec, Tecámac, Temascalapa, Zumpango, Hueyoptla, Jaltenco, Nextlalpan, Tequixquiac, Apasco y Tultitlán.³⁰¹³

La Legislatura le concedió al Diputado Gilberto Fabila una licencia para separarse de su cargo por tiempo indefinido.³⁰¹⁴

El Diputado Constantino Morales Estrada reconoció que “hace unos pocos días la Legislatura estaba dividida efectivamente en dos grupos, con ideología completamente opuesta, y esa impresión ha prevalecido en el Estado de México, porque éste no está capacitado para discutir qué circunstancias o que motivos obligan a una persona en determinado momento de asumir cierta actitud. Por eso es que un grupo de la Legislatura ha sido señalado como en un campo político y otro en un campo, distinto totalmente”.³⁰¹⁵

La Legislatura acordó que se investigara al Diputado Gilberto Fabila sobre una acusación que presentó el Partido Nacional Revolucionario, para saber si efectivamente había concurrido a tres juntas secretas a la casa del General Plutarco Elías Calles.³⁰¹⁶

El 26 de diciembre la Legislatura autorizó “al Ejecutivo del Estado, para que en el transcurso del próximo ejercicio fiscal y a medida que las circunstancias económicas lo permitan, vaya cubriendo los adeudos que por cualquier concepto queden pendientes el 31 de diciembre de 1935, con cargo a la partida 438 del Presupuesto de Egresos para 1936, entre tanto se conoce el monto de las cantidades pagadas por dicho concepto”.³⁰¹⁷

La Legislatura le concedió “licencia al Ciudadano Licenciado José Luis Solórzano hasta por seis meses, para estar separado de su cargo de Gobernador Constitucional del Estado de México”. En consecuencia, determinó que “es Gobernador Interino del Estado de México, mientras dure la licencia concedida al Ciudadano Licenciado José Luis Solórzano, el Ciudadano Eucario López Contreras”.³⁰¹⁸

La Legislatura designó como magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México para funcionar en el periodo constitucional comprendido de 1936 y 1939 a

³⁰¹³ Acta del 24 de diciembre de 1935, en Actas de Debates. 1935_01_033.

³⁰¹⁴ Acta del 24 de diciembre de 1935, en Actas de Debates. 1935_01_033.

³⁰¹⁵ Acta del 24 de diciembre de 1935, en Actas de Debates. 1935_01_037.

³⁰¹⁶ Acta del 24 de diciembre de 1935, en Actas de Debates. 1935_01_037.

³⁰¹⁷ Decreto 17 del 26 de diciembre de 1935, en *Gaceta del Gobierno* del 4 de enero de 1936.

³⁰¹⁸ Decreto 15 del 26 de diciembre de 1935, en *Gaceta del Gobierno* del 28 de diciembre.

los licenciados: Alfredo Flores Mirafuentes, Enrique del Castillo, Fernando Guerrero, Luis A. Rodríguez, Roberto Crotte y José Castañón.³⁰¹⁹

Mediante dicho decreto nombró como jueces de primera instancia a los licenciados: Alfonso Giles (Toluca, 1o de lo Civil), Pablo Aguilar (Toluca, 2o de lo Civil), Roberto García Salgado (Toluca, 1o de lo Pernal), Enrique V. Garrido (Toluca, 2o de lo Penal), Arturo García Torres (Cuautitlán), Benito Pliego (Chalco), Carlos Brambila (El Oro), Benjamín Santín (Ixtlahuaca), Jesús Torres Rivas (Jilotepec), Francisco Díaz Ballesteros (Lerma), Narciso Bassols (Otumba), Arnulfo García (Sultepec), Guillermo Aguilar (Temascaltepec), Nicolás Elizalde Lemus (Tenancingo), Juan Torres Osorio (Tenango del Valle), Guillermo Tirado (Texcoco), Enrique González Lozano (Tlalnepantla), Leobardo Esperanza (Valle de Bravo) y Ernesto Nieto (Zumpango).

La Legislatura integró la Diputación Permanente de su Primer Receso, presidida por el Diputado Armando P. Arroyo. Nombró como Secretario al Diputado Arturo del Moral, como Vocal al Diputado Francisco Gorostieta y como vocales suplentes a los diputados. Isidro Rivera e Hiram Garduño.³⁰²⁰

El Diputado Gilberto Fabila manifestó que renunciaba a la licencia que le concedió la Legislatura para separarse temporalmente de su cargo.³⁰²¹

La Legislatura declaró válidas las elecciones de Ayuntamiento y jueces conciliadores de los municipios de: Toluca, Coacalco, Texcoco, Teotihuacán, Chalco, Temoaya, Jilotepec, Timilpan, Polotitlán y Teoloyucan.³⁰²²

La Legislatura le condonó a la Señora Ana María Garduño el adeudo que tenía con la Tesorería Municipal de Toluca.³⁰²³

Acudió a la Legislatura el Doctor Eucario López Contreras a rendir su protesta como Gobernador Interino del Estado de México.³⁰²⁴

³⁰¹⁹ Decreto 16 del 26 de noviembre de 1935, en *Gaceta del Gobierno* del 28 de diciembre.

³⁰²⁰ Comunicado del 26 de diciembre de 1935, en *Gaceta del Gobierno* del 1 de enero de 1936.

³⁰²¹ Acta del 26 de diciembre de 1935, en *Actas de Debates*. 1935_01_038.

³⁰²² Acta del 26 de diciembre de 1935, en *Actas de Debates*. 1935_01_038.

³⁰²³ Acta del 26 de diciembre de 1935, en *Actas de Debates*. 1935_01_039.

³⁰²⁴ Acta del 26 de diciembre de 1935, en *Actas de Debates*. 1935_01_039.

El Presidente de la Legislatura, Diputado Gilberto Fabila, efectuó la declaratoria de clausura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones.³⁰²⁵

El Presidente de la Diputación Permanente, Diputado Armando P. Arroyo, efectuó la declaratoria de instalación de la Diputación Permanente del Primer Receso de la Legislatura.³⁰²⁶

El 15 de enero de **1936** el Presidente de la República declaró “Parque Nacional la ontaña denominada ‘Nevado de Toluca’, que se destina a la conservación perene de la flora y fauna comarcadas”.³⁰²⁷

El 12 de febrero la Diputación Permanente comisionó al Director de la Biblioteca Central de la Ciudad de Toluca, Señor José García Payón como representante de la Legislatura para que colaborara en la integración de la Biblioteca del Congreso de la Unión.³⁰²⁸

El 17 de marzo la Diputación Permanente tomó conocimiento de un oficio de la Comisión de Biblioteca del Congreso de la Unión, en el “que pide se nombre un representante de la Honorable Legislatura del Estado para que colabore en el establecimiento de las bibliotecas en toda la República y cuide del fomento de las ya existentes, y pide también se le autorice para hacer figurar en la misma Legislatura del Estado como patrocinadora de la Biblioteca del Congreso de la Unión en una inscripción que debe figurar en su ala central de lectura”.³⁰²⁹

En atención a la anterior solicitud, la Diputación Permanente comisionó al Señor José García Payón como representante de la Legislatura para que colaborara en el establecimiento de bibliotecas en la República y para que cuidara el fomento de las bibliotecas existentes.³⁰³⁰

El 19 de marzo la Diputación Permanente destituyó “por mala conducta, del cargo de Juez de Primera Instancia, del Distrito de Valle de Bravo, al Ciudadano Licenciado Leobardo A. Esperanza”.³⁰³¹

³⁰²⁵ Acta del 26 de diciembre de 1935, en *Actas de Debates*. 1935_01_039.

³⁰²⁶ Acta del 26 de diciembre de 1935, en *Actas de Debates*. 1935_01_040.

³⁰²⁷ Decreto presidencial del 15 de enero de 1936, en *Gaceta del Gobierno* del 5 de febrero.

³⁰²⁸ Acta del 12 de febrero de 1936, en *Actas de Debates*. 1935_01_046.

³⁰²⁹ Acta del 17 de marzo de 1936, en *Actas de Debates*. 1935_01_046.

³⁰³⁰ Acta del 17 de marzo de 1936, en *Actas de Debates*. 1935_01_046.

³⁰³¹ Decreto 19 del 19 de marzo de 1936, en *Gaceta del Gobierno* del 25 de marzo.

El 1 de junio el Gobernador reformó la Ley Orgánica del Instituto Científico y Literario del Estado de México, a fin de que la educación que se imparta en todos sus ciclos y grados sea socialista, conforme a la doctrina del artículo tercero de la Constitución General de la República. Con esta disposición quedaron suprimidas “las carreras de taquimecanógrafos y contadores de comercio, con objeto de reorganizarlas de acuerdo con las modernas necesidades sociales y económicas, en el concepto de que, al restablecerse, los alumnos que deseen ingresar a ellas deberán haber cursado los tres años del ciclo secundario”.³⁰³²

El Gobernador expidió el Plan de Estudios para el Instituto Científico y Literario del Estado de México, en donde se especificaba que su ciclo secundario “se regirá por el Plan de Estudios de las Escuelas Secundarias Federales, aprobado por la Secretaría de Educación Pública”; en tanto que los estudios del ciclo preparatorio se desarrollarían en tres años y comprenderían desde el primer grado programas específicos por tipo de bachillerato a saber: Derecho y Ciencias Sociales (Derecho y Economía), Ciencias Biológicas (Medicina, Odontología y Veterinaria), Ingeniería y Ciencias Físico-matemáticas (Ingenieros y Matemáticos) y Artes y Letras (Arquitectura).³⁰³³

El 10 de junio la Diputación Permanente convocó a la Legislatura a su Primer Periodo Extraordinario de sesiones, cuya Junta Preparatoria se efectuaría el día 15 de dicho mes y la Sesión de Apertura el día 19. En dicho periodo se atenderían aspectos relacionados: con las reformas a la Ley de Ingresos, la concesión de facultades extraordinarias al Ejecutivo para que modificara la Ley de Ingresos, la autorización a los ayuntamientos para que contrataran empréstitos para la introducción de agua potable, la expedición de la Ley del Divorcio y de la Ley que establece un impuesto sobre la producción y venta de alcohol y los demás asuntos que se consideren de urgente resolución.³⁰³⁴

El 15 de junio la Legislatura reunida en Junta integró la Mesa Directiva de su Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, presidida por el Diputado Alfredo G. Salcedo. Nombró como Vicepresidente al Diputado Francisco Luna y como secretarios a los diputados: Hiram Garduño y Francisco Gorostieta.³⁰³⁵

³⁰³² Decreto del Ejecutivo del 1 de junio de 1936, en *Gaceta del Gobierno* del 24 de junio.

³⁰³³ Plan de Estudios del Ejecutivo del 1 de junio de 1936, en *Gaceta del Gobierno* del 1 de agosto.

³⁰³⁴ Decreto 20 del 10 de junio de 1936, en *Gaceta del Gobierno* del 13 de junio.

³⁰³⁵ Comunicado del 15 de junio de 1936, en *Gaceta del Gobierno* del 27 de junio.

El 19 de junio el Gobernador Eucario López Contreras al acudir a la Legislatura a la apertura de su Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, indicó que “el Estado de México, eminentemente agrícola, ya no tiene otras fuentes apreciables de riqueza que puedan substituir con éxito a la agricultura, fundaba la bonanza de su Hacienda Pública, en el rendimiento del impuesto territorial rústico; pero ahora, la ausencia de éste, motivada por la resolución del problema agrario con toda justicia ha sido considerado como preferente, origina una lucha constante del Gobierno del Estado para obtener de la mejor manera posible, es decir, sin recurrir a medios antieconómicos, los ingresos que demanda la atención de los distintos servicios públicos que, a cargo del Poder Público, aprovechan a la colectividad”.³⁰³⁶

Este Informe, fue “contestado brevemente por el Ciudadano el Presidente de la Legislatura (Diputado Alfredo G. Salcedo).³⁰³⁷

La Legislatura le concedió “facultades extraordinarias al Ejecutivo, para que, en caso necesario, durante el actual receso de la Legislatura, reforme la Ley de Ingresos vigente”.³⁰³⁸

La Legislatura reformó la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 1936, para ajustar las tarifas sobre giros mercantiles e industriales y para facultar al Ejecutivo del Estado para condonar rezagos, multas y recargos.³⁰³⁹

El 22 de junio la Legislatura reguló el cobro del impuesto de producción de alcohol o aguardientes, mezcales o aguardientes de mexcal y similares.³⁰⁴⁰

La Legislatura determinó que “la Hacienda de Ixtlahuaca, perteneciente al Municipio de Coatepec Harinas, Distrito de Tenancingo, será reconocida como Pueblo, con el nombre de Ixtlahuaca de Villada”.³⁰⁴¹

La Legislatura autorizó al Ayuntamiento de El Oro a ampliar su Presupuesto de Egresos en \$4,000.00 para destinarlos a la construcción de escuelas y carreteras.³⁰⁴²

³⁰³⁶ Discurso del Gobernador Wenceslao Labra al acudir a la apertura de un Periodo Extraordinario de la Legislatura el 19 de junio de 1936 (BJMLM: Colección Actas: XXXIV Legislatura, expediente 2).

³⁰³⁷ Acta del 19 de junio de 1936, en *Actas de Debates*. 1935_01_058.

³⁰³⁸ Decreto 21 del 19 de junio de 1936, en *Gaceta del Gobierno* del 20 de junio.

³⁰³⁹ Decreto 22 del 19 de junio de 1936, en *Gaceta del Gobierno* del 20 de junio.

³⁰⁴⁰ Decreto 23 del 22 de junio de 1936, en *Gaceta del Gobierno* del 24 de junio.

³⁰⁴¹ Decreto 24 del 22 de junio de 1936, en *Gaceta del Gobierno* del 27 de junio.

³⁰⁴² Acta del 22 de junio de 1936, en *Actas de Debates*. 1935_01_060.

La Legislatura le condonó a la Señora María Tomasa el adeudo que tenía con la Tesorería Municipal de Zinacantepec.³⁰⁴³

El 24 de junio la Legislatura le concedió “licencia al Ciudadano Licenciado José Luis Solórzano, Gobernador Constitucional del Estado de México, para que continúe separado de su cargo por tiempo ilimitado”. En tal virtud, determinó que “es Gobernador Constitucional Interino del Estado de México, mientras dura la licencia a que se refiere el artículo anterior, el Ciudadano Doctor Eucario López Contreras”.³⁰⁴⁴

Acudió a la Legislatura a rendir su protesta de ley el Doctor Eucario López como Gobernador Constitucional Interino del Estado de México.³⁰⁴⁵

El 26 de junio la Legislatura determinó que “la Ranchería de San Antonio Coayuca, perteneciente al Municipio de Axapusco, Distrito de Otumba, será reconocida oficialmente como Pueblo, con el nombre de Ignacio Ramírez”.³⁰⁴⁶

La Legislatura determinó que “el Poblado de San Antonio de las Huertas, perteneciente al Municipio de San Felipe del Progreso, Distrito de Ixtlahuaca, será reconocido Pueblo, con el nombre de Las Huertas”.³⁰⁴⁷

La Legislatura determinó que “para el fomento y desarrollo de la educación pública, los municipios del Estado cooperarán con el Gobierno del mismo, destinando el 50 por ciento del importe de la participación que les concede el artículo 13, de la Ley Federal del Impuesto sobre Explotación Forestal, reformado por decreto de 2 de marzo del año en curso, al sostenimiento de las escuelas primarias elementales, que funcionen o que se establezcan en adelante, dentro de sus respectivas jurisdicciones, de acuerdo con lo que determine el Ejecutivo del Estado”.³⁰⁴⁸

La Legislatura les autorizó a los ayuntamientos de Tenango, El Oro, Atlacomulco, Jilotepec, Villa del Carbón, Zacualpan, Calimaya, Texcoco, Tlalnepantla, Naucalpan, Villa Victoria, Tenancingo y Donato Guerra, para que concluyeran las gestiones para obtener préstamos del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A., con el fin

³⁰⁴³ Acta del 22 de junio de 1936, en *Actas de Debates*. 1935_01_060.

³⁰⁴⁴ Decreto 25 del 24 de junio de 1936, en *Gaceta del Gobierno* del 27 de junio.

³⁰⁴⁵ Acta del 24 de junio de 1936, en *Actas de Debates*. 1935_01_061.

³⁰⁴⁶ Decreto 26 del 26 de junio de 1936, en *Gaceta del Gobierno* del 1 de julio.

³⁰⁴⁷ Decreto 27 del 26 de junio de 1936, en *Gaceta del Gobierno* del 1 de julio.

³⁰⁴⁸ Decreto 28 del 26 de junio de 1936, en *Gaceta del Gobierno* del 1 de julio.

de introducir agua potable, energía eléctrica o alguna otra mejora material en sus respectivas jurisdicciones.³⁰⁴⁹

La Legislatura le condonó al Ciudadano Eusebio Arzate el 50 por ciento del adeudo que tenía con la Tesorería Municipal de Naucalpan.³⁰⁵⁰

La Legislatura dispuso que veía “con absoluta simpatía la actitud de la Secretaría Federal de Agricultura y Fomento, implícita en su iniciativa (de Ley para la promoción de la agricultura) de nueve de marzo del año en curso, y recomienda al Ejecutivo del Estado que así lo haga saber a esa dependencia del Gobierno del Centro”.³⁰⁵¹

El Presidente de la Legislatura, Diputado Alfredo Salcedo, efectuó la declaratoria de clausura del Primer Periodo Extraordinario de Sesiones de la Legislatura.³⁰⁵²

El 6 de julio el Gobernador aprobó el “Reglamento del Capítulo II, del Decreto Número 23, que crea el Impuesto sobre Compra-Venta de Alcohol o Aguardiente, Mezcales o Aguardientes de Mezcal y Similares” del Estado de México, el cual constó de capítulos referentes: al impuesto, a los vendedores y la forma de pago, a los compradores de alcohol, aguardientes, mescales o aguardientes, de mezcal y similares, al control del impuesto, a la exención del impuesto, a los almacenistas, a los libros, al registro, a las visitas de inspección, a la identificación de la mercancía, a los porteadores, a los fabricantes de alcohol o aguardientes, mezcales o aguardientes de mezcal y similares, a las infracciones y sanciones, a la revisión y a la prescripción.³⁰⁵³

El 4 de agosto la Diputación Permanente convocó a la Legislatura a su Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones, cuya Junta Preparatoria se efectuaría el día 6 de dicho mes y la Sesión de Apertura el día 10. En dicho periodo se calificarían las elecciones de senadores Propietario y Suplente, se aprobarían los decretos para que diversos municipios contrataran empréstitos, se conocerían solicitudes formuladas por causantes de impuestos municipales y otros asuntos que se consideraran de urgente resolución.³⁰⁵⁴

³⁰⁴⁹ Decreto 29 del 26 de junio de 1936, en *Gaceta del Gobierno* del 1 de julio.

³⁰⁵⁰ Acta del 26 de junio de 1936, en *Actas de Debates*. 1935_01_063.

³⁰⁵¹ Acta del 26 de junio de 1936, en *Actas de Debates*. 1935_01_063.

³⁰⁵² Acta del 26 de junio de 1936, en *Actas de Debates*. 1935_01_065.

³⁰⁵³ Decreto del Ejecutivo del 6 de julio de 1936, en *Gaceta del Gobierno* del 8 de julio.

³⁰⁵⁴ Decreto 30 del 4 de agosto de 1936, en *Gaceta del Gobierno* del 5 de agosto.

El 6 de agosto la Legislatura reunida en Junta integró la Mesa Directiva de su Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones, presidida por el Diputado Ignacio Gómez Arroyo. Nombró como Vicepresidente al Diputado Isidro Rivero y como secretarios a los diputados: Francisco Luna e Hiram Garduño.³⁰⁵⁵

El 10 de agosto el Gobernador Eucario López Contreras al acudir a la Legislatura a la apertura de su Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones, indicó que había convocado a dicha Soberanía porque “el Banco Nacional Hipotecario de Obras Públicas, S.A., juzgó insuficientes, para la contratación de empréstitos a los ayuntamientos del Estado, para la ejecución de diversas obras materiales, en términos de la autorización que les concedió esta H. Legislatura, por el decreto número 29”.³⁰⁵⁶

Fue “contestado este Informe, en términos breves, por el Ciudadano Presidente (de la Legislatura, Diputado Ignacio) Gómez Arroyo”.³⁰⁵⁷

La Legislatura autorizó “a los ayuntamientos del Estado para concertar con el Banco Nacional, Urbano y de Obras Públicas, S.A., de la Ciudad de México; los empréstitos que requieran para la construcción o mejoramiento de los servicios públicos municipales”. El monto de los préstamos sería “el que resulte del estudio que el Banco formule en cada caso, como importe de las obras, considerándose además, los gastos relativos a la escritura en que se haga constar el contrato del crédito, los gastos de la subasta del contrato de obra, respectivo y los de inspección y vigilancia de los trabajos”.³⁰⁵⁸

Dicho decreto autorizaba “al Ejecutivo del Estado para que otorgue fianza solidaria o mancomunada por las obligaciones que contraigan los ayuntamientos del Estado, para con el Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas, S.A., con renuncia al efecto; de los beneficios que la Ley concede a los fiadores, autorizándose al propio Ejecutivo para que en unión del Ciudadano Secretario General de Gobierno, personalmente o por conducto del apoderado legalmente constituido, concurra al otorgamiento y firma de las escrituras públicas en que se hagan constar los contratos que se autorizan”.

³⁰⁵⁵ Comunicado del 6 de agosto de 1936, en *Gaceta del Gobierno* del 19 de agosto.

³⁰⁵⁶ Discurso del Gobernador Wenceslao Labra al acudir a la apertura de un Periodo Extraordinario de la Legislatura el 10 de agosto de 1936 (BJMLM: Biblioteca “Dr. José María Luis Mora” (Colección Actas: XXXIV Legislatura, expediente 2).

³⁰⁵⁷ Acta del 10 de agosto de 1936, en *Actas de Debates*. 1935_01_067.

³⁰⁵⁸ Decreto 31 del 10 de agosto de 1936, en *Gaceta del Gobierno* del 19 de agosto.

Por otra parte, se dispuso crear “con la capacidad jurídica necesaria las juntas de mejoras materiales en las poblaciones cuyos ayuntamientos obtengan empréstitos del Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas, S.A.”, las cuales tendrían “a su cargo la administración de los servicios públicos mejorados o construidos con el importe de los créditos”. Cabe indicar que estas juntas se integrarían por un representante del Ayuntamiento, un representante de los usuarios y un representante del Banco, quien debería fungir como Administrador de la misma.

La Legislatura integró la Junta Computadora encargada de revisar los expedientes relativos a las elecciones de senadores.³⁰⁵⁹

La Legislatura le condonó al Ciudadano Eusebio Arzate el adeudo que tenía con la Tesorería Municipal de Naucalpan.³⁰⁶⁰

La Legislatura reunida en Colegio Electoral designó al Coronel Antonio Romero como Primer Senador Propietario y al Ciudadano Luis Ramírez de Arellano como Primer Senador Suplente.³⁰⁶¹

El Presidente de la Legislatura, Diputado Ignacio Gómez Arroyo, efectuó la declaratoria de clausura del Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones de la Legislatura.³⁰⁶²

El 29 de agosto la Legislatura reunida en Junta integró la Mesa Directiva del primer mes de su Segundo Periodo Ordinario de Sesiones bajo la Presidencia del Diputado Arturo del Moral y la Vicepresidencia del Diputado Alfredo G. Salcedo. Para todo el periodo ordinario de sesiones nombró como secretarios a los diputados: Ignacio Gómez Arroyo y Francisco Gorostieta.³⁰⁶³

El 31 de agosto el Presidente de la Diputación Permanente, Diputado Armando P. Arroyo, efectuó la declaratoria de clausura de las sesiones de la Diputación Permanente del Primer Receso de la Legislatura.³⁰⁶⁴

³⁰⁵⁹ Acta del 10 de agosto de 1936, en *Actas de Debates*. 1935_01_068.

³⁰⁶⁰ Acta del 10 de agosto de 1936, en *Actas de Debates*. 1935_01_068.

³⁰⁶¹ Acta del 10 de agosto de 1936, en *Actas de Debates*. 1935_01_068.

³⁰⁶² Acta del 10 de agosto de 1936, en *Actas de Debates*. 1935_01_268.

³⁰⁶³ Comunicado del 29 de agosto de 1936, en *Gaceta del Gobierno* del 9 de septiembre.

³⁰⁶⁴ Acta del 31 de agosto de 1936, en *Actas de Debates*. 1935_01_056.

El 1 de septiembre el Gobernador Eucario López Contreras al acudir a la Legislatura a apertura de su Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, al presentar su Informe de Gobierno señaló que “como es de mayor importancia el mejoramiento de las condiciones sanitarias del Estado, y con la colaboración amplia y decidida de los gobiernos federal y local, se llevaron a cabo las gestiones necesarias para efectuar la coordinación de los servicios sanitarios, teniendo en cuenta las sugerencias del Plan Sexenal en esta materia. Una vez discutidas y aprobadas por ambas partes las bases fundamentales, la idea cristalizó con la firma del convenio respectivo, que comprende doce cláusulas, entre las cuales está estipulado que el Departamento de Salubridad Pública cooperará anualmente con la cantidad de cuarenta y cinco mil ciento noventa y siete pesos en cantidad de subsidio y el Gobierno Local, con la mínima de treinta mil pesos anuales, quedando dividido el Estado en ocho circunscripciones sanitarias que pueden aumentarse en cualquier tiempo a juicio de las autoridades cooperantes; por lo que se establecieron centros de higiene en Amatepec, Amecameca, Tenancingo, San Felipe del Progreso, Tejupilco, Villa del Carbón, Otumba y esta Ciudad, trasladándose posteriormente el de Amatepec a Almoloya de Alquisiras por convenir así al mejor servicio”.³⁰⁶⁵

El Gobernador indicó que se habían “pagado puntualmente los sueldos de todos los servidores de la Administración, y han sido cubiertos también los gastos originados por la atención de los distintos servicios públicos”, y que “en razón de las transformaciones que frecuentemente sufre la integración municipal, se tuvo especial cuidado de que los bandos de policía y buen gobierno, que por Ley deben publicarse el 5 de febrero de cada año, se ajustarán en lo relativo, al Censo de Población, levantado el 15 de mayo de 1930. Para el efecto, se hizo una minuciosa revisión con cuyo resultado se formó más tarde el Catálogo de Poblados con la orientación y distancia que tienen respecto de la Cabecera del Municipio a que pertenecen, trabajo de gran utilidad que no se ha publicado por el gasto que implicaría, pero que se tiene a disposición del público en la oficina respectiva, en donde se consulta con frecuencia”.

En respuesta a dicho mensaje, el Presidente de la Legislatura, Diputado Arturo del Moral, le indicó al Gobernador que “abrigad la convicción de que esta Honorable XXXIV Legislatura, consciente de su responsabilidad, está en la mejor disposición de colaborar

³⁰⁶⁵ Informe que el Ciudadano Doctor Eucario López Contreras, Gobernador Constitucional Interino, rinde ante la H. XXXIV Legislatura Local, con motivo de la apertura del Periodo Ordinario de Sesiones del mismo H. Congreso, el día primero de septiembre de 1936, en *Gaceta del Gobierno* del 9, 12, 19 y 23 de septiembre.

con el Ejecutivo a vuestro cargo con el mejoramiento de los diversos ramos que comprende la Administración Pública, y que con su labor legislativa o política coadyuvará decorosa, desinteresada y lealmente para hacer desaparecer todo escollo que se os presente, y que siempre que como ahora vuestra gestión se encuentre apegada a normas inquebrantables de honestidad y legalidad contaréis con nuestra unánime sanción”.³⁰⁶⁶

El 9 de septiembre la Legislatura derogó la parte del decreto por el que nombró al juez de primera instancia del Distrito de Lerma, para nombrar en dicho lugar nombró al Licenciado Daniel Alcántara.³⁰⁶⁷

La Legislatura reformó el Presupuesto de Egresos del Municipio de El Oro, para ampliar las partidas destinadas a la construcción y reconstrucción de escuelas.³⁰⁶⁸

La Legislatura les condonó los adeudos que tenían con las tesorerías municipales de Zinacantepec, Cocotitlán y Toluca a los contribuyentes: Crescencio Malquías, Eufrasia Reynoso y Bibiana Mondragón.³⁰⁶⁹

La Legislatura le aceptó al Licenciado Francisco Díaz Ballesteros la renuncia al cargo de Juez Constitucional de Primera Instancia del Distrito de Lerma.³⁰⁷⁰

El Presidente de la República declaró Parque Nacional Insurgente Miguel Hidalgo y Costilla la zona ubicada en los cerros de La Marquesa.³⁰⁷¹

El 23 de septiembre la Legislatura reformó la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Año Fiscal de 1936, para ampliar en \$1,000.00 la partida referente a gastos de teléfonos, alumbrado y extraordinarios del Poder Judicial.³⁰⁷²

La Legislatura reformó el Presupuesto de Egresos del Municipio de Calimaya, para ampliarlo en \$200.00.³⁰⁷³

³⁰⁶⁶ Contestación dada por el C. Presidente de la Cámara el 1 de septiembre de 1936, en *Gaceta del Gobierno* del 23 de septiembre.

³⁰⁶⁷ Decreto 32 del 9 de septiembre de 1936, en *Gaceta del Gobierno* del 3 de octubre.

³⁰⁶⁸ Acta del 9 de septiembre de 1936, en *Actas de Debates*. 1935_01_071.

³⁰⁶⁹ Acta del 9 de septiembre de 1936, en *Actas de Debates*. 1935_01_071.

³⁰⁷⁰ Acta del 9 de septiembre de 1936, en *Actas de Debates*. 1935_01_072.

³⁰⁷¹ Decreto presidencial del 9 de septiembre de 1936, en *Gaceta del Gobierno* del 7 de octubre.

³⁰⁷² Decreto 33 del 23 de septiembre de 1936, en *Gaceta del Gobierno* del 24 de octubre.

³⁰⁷³ Acta del 23 de septiembre de 1936, en *Actas de Debates*. 1935_01_074.

La Legislatura acordó integrar la Comisión Revisora de la Legislación del Estado de México con representantes de los tres Poderes del Estado.³⁰⁷⁴

La Legislatura le condonó a la Señora Emilia Flores el adeudo que tenía con la Tesorería Municipal de Amecameca.³⁰⁷⁵

El 1 de octubre conforme con lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo, el Ejecutivo del Estado “convocó a todos los obreros y patrones que ejerzan sus actividades dentro del Estado, para que por sí, o delegando su representación, en los términos que previene la propia Ley, concurren a las convenciones que se efectuarán el día 1o de diciembre próximo”. Se establecía que “dichas convenciones tienen por objeto el de elegir a los representantes del trabajo y del capital, que deben integrar los grupos especiales de la Junta Central de Conciliación y Arbitraje, durante los años de 1937 y 1938, y el de elegir, asimismo, a los miembros del Tribunal de Responsabilidades, a que se refiere el artículo 667, de la Ley del Trabajo, invocada”.³⁰⁷⁶

El 7 de octubre la Legislatura le concedió una pensión vitalicia a la Señora Margarita M. viuda Millán, madre de la extinta Profesora Amalia Millán.³⁰⁷⁷

La Legislatura acordó que se le entregara al Señor Elpidio López la escritura pública del predio denominado “La Loma de Telazti” en el Municipio de Malinalco, al autorizar la redención del capital en \$25,000.00.³⁰⁷⁸

La Legislatura nombró como Presidente de la Mesa Directiva del segundo mes de su Segundo Periodo Ordinario de Sesiones al Diputado Francisco Luna y como Vicepresidente al Diputado Hiram Garduño.³⁰⁷⁹

La Legislatura le concedió al Diputado Gilberto Fabila una licencia para separarse de su cargo por un mes.³⁰⁸⁰

³⁰⁷⁴ Acta del 23 de septiembre de 1936, en *Actas de Debates*. 1935_01_074.

³⁰⁷⁵ Acta del 23 de septiembre de 1936, en *Actas de Debates*. 1935_01_075.

³⁰⁷⁶ Convocatoria del Ejecutivo del 1 de octubre de 1936, en *Gaceta del Gobierno* del 3 de octubre.

³⁰⁷⁷ Decreto 34 del 7 de octubre de 1936, en *Gaceta del Gobierno* del 31 de octubre.

³⁰⁷⁸ Decreto 35 del 7 de octubre de 1936, en *Gaceta del Gobierno* del 31 de octubre.

³⁰⁷⁹ Comunicado del 7 de octubre de 1936, en *Gaceta del Gobierno* del 24 de octubre.

³⁰⁸⁰ Acta del 7 de octubre de 1936, en *Actas de Debates*. 1935_01_076.

La Legislatura les condonó el 50 por ciento del adeudo que tenían con las tesorerías municipales de Ixtlahuaca, Coatepec Harinas y Almoloya de Juárez a los contribuyentes: Sinona Sánchez, Librado Ayala y Sabina López.³⁰⁸¹

La Legislatura les condonó el 50 por ciento del adeudo que tenían con la Tesorería Municipal de Ocoyoacac a los contribuyentes: Felipe Nava y Agustín Uria.³⁰⁸²

La Legislatura les condonó el 50 por ciento del adeudo que tenían con la Tesorería Municipal de Toluca a los contribuyentes: Cleotilde Sanabria y Luis Bernal.³⁰⁸³

La Legislatura les condonó el 50 por ciento del adeudo que tenían con la Tesorería Municipal de Tenango a los contribuyentes: José Tapia y Esther viuda de Villegas.³⁰⁸⁴

La Legislatura les condonó el adeudo que tenían con la Tesorería Municipal de Toluca a los contribuyentes: Luz Jiménez, Clementina Alarcón, Francisca Madrid y Guadalupe Esquivel.³⁰⁸⁵

La Legislatura les condonó los adeudos que tenían con la Tesorería Municipal de Chalco a los vecinos del Pueblo de Ayotzingo.³⁰⁸⁶

La Legislatura les condonó los adeudos que tenían con las tesorerías municipales de Villa del Carbón y de Almoloya de Juárez a los contribuyentes morosos.³⁰⁸⁷

La Legislatura les condonó el adeudo que tenían con las tesorerías municipales de ianguistenco, Rayón y Cocotitlán a los contribuyentes: Cirila Río Valle, María Acevedo y Eufrasia Reynoso.³⁰⁸⁸

La Legislatura acordó secundar “la iniciativa del Congreso de Chihuahua, tendiente a lograr que se declare día de luto nacional el veinte de mayo de cada año, fecha en que fue asesinado el Presidente de la República, Ciudadano Venustiano Carranza”.³⁰⁸⁹

³⁰⁸¹ Acta del 7 de octubre de 1936, en *Actas de Debates*. 1935_01_076.

³⁰⁸² Acta del 7 de octubre de 1936, en *Actas de Debates*. 1935_01_076.

³⁰⁸³ Acta del 7 de octubre de 1936, en *Actas de Debates*. 1935_01_076.

³⁰⁸⁴ Acta del 7 de octubre de 1936, en *Actas de Debates*. 1935_01_076.

³⁰⁸⁵ Acta del 7 de octubre de 1936, en *Actas de Debates*. 1935_01_079.

³⁰⁸⁶ Acta del 7 de octubre de 1936, en *Actas de Debates*. 1935_01_080.

³⁰⁸⁷ Acta del 7 de octubre de 1936, en *Actas de Debates*. 1935_01_080.

³⁰⁸⁸ Acta del 7 de octubre de 1936, en *Actas de Debates*. 1935_01_080.

³⁰⁸⁹ Acta del 7 de octubre de 1936, en *Actas de Debates*. 1935_01_080.

La Legislatura autorizó al Ayuntamiento de Temascalapa a vender una fracción de terreno de su propiedad, para destinar el producto de la venta al mejoramiento de la Escuela Oficial de la Cabecera.³⁰⁹⁰

La Legislatura autorizó al Ayuntamiento de Tlalnepantla a ceder temporalmente un edificio al Sindicato de Vaqueros del Distrito de Tlalnepantla.³⁰⁹¹

El 14 de octubre la Legislatura creó “un impuesto de cincuenta pesos por cada examen parcial de materias profesionales que se sustente en las escuelas del Estado de México, por alumnos que no se encuentren matriculados en ellas”; así como “un impuesto de quinientos pesos por cada examen recepcional que sustenten los alumnos que se encuentren en las mismas condiciones”.³⁰⁹²

La Legislatura determinó que el Pueblo de San Agustín del Municipio de Almoloya de Juárez se denominara en lo sucesivo “Citlalli”.³⁰⁹³

La Legislatura determinó que la Ranchería de Agostadero del Municipio de Acambay se elevara a la categoría de Pueblo.³⁰⁹⁴

La Legislatura determinó que la Ranchería conocida como “Los Guajes” del Municipio de Malinalco se conozca en lo sucesivo con el nombre de “Colonia del Palmar”.³⁰⁹⁵

El 21 de octubre la Legislatura determinó que la Ranchería de “El Aguacate” del Municipio de Malinalco en lo sucesivo se denominara de “Nostepéc Zaragoza”.³⁰⁹⁶

La Legislatura segregó del Municipio de Villa Victoria el Poblado conocido con el nombre de “Cuesta del Carmen”, para incorporarlo al Municipio de Villa de Allende.³⁰⁹⁷

La Legislatura determinó que la Ranchería de “El Rincón” perteneciente al Municipio de Ixtapan de la Sal se incorporara al Municipio de Tonatico.³⁰⁹⁸

³⁰⁹⁰ Acta del 7 de octubre de 1936, en *Actas de Debates*. 1935_01_082.

³⁰⁹¹ Acta del 7 de octubre de 1936, en *Actas de Debates*. 1935_01_082.

³⁰⁹² Decreto 36 del 14 de octubre de 1936, en *Gaceta del Gobierno* del 31 de octubre.

³⁰⁹³ Decreto 42 del 14 de octubre de 1936, en *Gaceta del Gobierno* del 4 de noviembre.

³⁰⁹⁴ Decreto 43 del 14 de octubre de 1936, en *Gaceta del Gobierno* del 4 de noviembre.

³⁰⁹⁵ Decreto 44 del 14 de octubre de 1936, en *Gaceta del Gobierno* del 4 de noviembre.

³⁰⁹⁶ Decreto 37 del 21 de octubre de 1936, en *Gaceta del Gobierno* del 31 de octubre.

³⁰⁹⁷ Decreto 38 del 21 de octubre de 1936, en *Gaceta del Gobierno* del 4 de noviembre.

³⁰⁹⁸ Decreto 39 del 21 de octubre de 1936, en *Gaceta del Gobierno* del 4 de noviembre.

La Legislatura creó los pueblos de “Taxhimax” y “Anáhuac” con el caserío y los terrenos del antiguo Pueblo de San Luis de las Peras del Municipio de Villa del Carbón.³⁰⁹⁹

La Legislatura expidió la Ley que crea la Sociedad Civil Mutualista de Ahorros y Préstamos de los Empleados Dependientes del Gobierno del Estado de México.³¹⁰⁰

La Legislatura autorizó al Ayuntamiento de Zumpango para ampliar su Presupuesto de Egresos en \$1,000.00.³¹⁰¹

La Legislatura acordó dirigir un telegrama al Presidente de la República, Lázaro Cárdenas, para manifestarle sus condolencias por el fallecimiento del General Andrés Figueroa, Secretario de Guerra y Marina.³¹⁰²

El 28 de octubre la Legislatura determinó que mientras el Ayuntamiento de Naucalpan no cubra el adeudo con el Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas, los productos del servicio de agua potable quedarán afectos permanentemente al sostenimiento del Mercado Municipal y los productos de éste último, quedarán afectos permanentemente al sostenimiento del servicio de agua potable.³¹⁰³

Legislatura determinó que mientras el Ayuntamiento de Tlalnepantla no cubra el adeudo con el Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas, los productos del servicio de agua potable quedarán afectos permanentemente al sostenimiento del Mercado Municipal y los productos de éste último, quedarán afectos permanentemente al sostenimiento del servicio de agua potable.³¹⁰⁴

La Legislatura determinó que la Comunidad de Tezontlalpa del Municipio de Hueyoxtlalpa sea reconocida con el nombre de “Tezontlalpa de Zapata”.³¹⁰⁵

La Legislatura determinó que la Ranchería de Nopala del Municipio de Hueyoxtlalpa sea reconocida con la categoría de Pueblo.³¹⁰⁶

³⁰⁹⁹ Decreto 40 del 21 de octubre de 1936, en *Gaceta del Gobierno* del 4 de noviembre.

³¹⁰⁰ Decreto 41 del 21 de octubre de 1936, en *Gaceta del Gobierno* del 4 de noviembre.

³¹⁰¹ Acta del 21 de octubre de 1936, en *Actas de Debates*. 1935_01_088.

³¹⁰² Acta del 21 de octubre de 1936, en *Actas de Debates*. 1935_01_088.

³¹⁰³ Decreto 45 del 28 de octubre de 1936, en *Gaceta del Gobierno* del 14 de noviembre.

³¹⁰⁴ Decreto 46 del 28 de octubre de 1936, en *Gaceta del Gobierno* del 14 de noviembre.

³¹⁰⁵ Decreto 47 del 28 de octubre de 1936, en *Gaceta del Gobierno* del 21 de noviembre.

³¹⁰⁶ Decreto 48 del 28 de octubre de 1936, en *Gaceta del Gobierno* del 21 de noviembre.

La Legislatura aprobó en todas sus partes la Cuenta del Tesoro Público del Estado de México correspondiente al año fiscal de 1935.³¹⁰⁷

La Legislatura nombró como Presidente de la Mesa Directiva del tercer mes de su Segundo Periodo Ordinario de Sesiones al Diputado Isidro Rivero y como Vicepresidente al Diputado Alfredo G. Salcedo.³¹⁰⁸

La Legislatura autorizó al Ayuntamiento de Tenango del Valle a ampliar su Presupuesto de Egresos en \$3,900.00.³¹⁰⁹

La Legislatura les condonó los adeudos que tenían con las tesorerías municipales de Zinacantepec, Ocoyoacac y Tenango del Valle a los contribuyentes: Crescencio Vilchis, Luis G. Camarena y Aniceto Ruedas.³¹¹⁰

La Legislatura le condonó los alcances deducidos por la Contaduría General de Glosa al Tesorero Municipal de Joquicingo.³¹¹¹

La Legislatura autorizó al Ayuntamiento de Atenco para que contratara un empréstito por \$500.00 para la terminación de las obras materiales del Palacio Municipal.³¹¹²

El 30 de octubre el Gobernador efectuó la división territorial del Estado para la elección de diputados al Congreso de la Unión.³¹¹³

El 6 de noviembre el Gobernador reformó el Reglamento sobre la Compraventa de Alcohol o Aguardientes de Mezcal y sus Similares del Estado de México, para regular el cobro de los impuestos aplicados a estos productos.³¹¹⁴

El 11 de noviembre la Legislatura autorizó al Ayuntamiento de Almoloya de Juárez para que ampliara su Presupuesto de Egresos en \$520.00.³¹¹⁵

³¹⁰⁷ Decreto 49 del 28 de octubre de 1936, en *Gaceta del Gobierno* del 26 de diciembre.

³¹⁰⁸ Comunicado del 28 de octubre de 1936, en *Gaceta del Gobierno* del 21 de noviembre.

³¹⁰⁹ Acta del 28 de octubre de 1936, en *Actas de Debates*. 1935_01_090.

³¹¹⁰ Acta del 28 de octubre de 1936, en *Actas de Debates*. 1935_01_090.

³¹¹¹ Acta del 28 de octubre de 1936, en *Actas de Debates*. 1935_01_090.

³¹¹² Acta del 28 de octubre de 1936, en *Actas de Debates*. 1935_01_091.

³¹¹³ Decreto del 30 de octubre de 1936, en *Gaceta del Gobierno* del 31 de octubre.

³¹¹⁴ Decreto del Ejecutivo del 6 de noviembre de 1936, en *Gaceta del Gobierno* del 11 de noviembre.

³¹¹⁵ Acta del 11 de noviembre de 1936, en *Actas de Debates*. 1935_01_094.

La Legislatura les condonó los adeudos que tenían con la Tesorería Municipal de Toluca a los contribuyentes: Prisciliano Rodríguez y José Ríos.³¹¹⁶

La Legislatura les condonó el adeudo que tenían con la Tesorería Municipal de Tlalmanalco a los causantes del impuesto de bebidas alcohólicas de la Ranchería de San Rafael.³¹¹⁷

La Legislatura acordó ampliar el Presupuesto de Egresos del Municipio de Amecameca por la cantidad de \$5,726.20.³¹¹⁸

La Legislatura acordó condonarles la multa que les impuso la Contaduría General de Glosa a los tesoreros municipales de San Martín de las Pirámides y Papalotla.³¹¹⁹

El 18 de noviembre la Legislatura determinó que el Pueblo de Santiago Cuauxustenco conocido con el nombre de Santiaguito pertenezca al Municipio de Tenango del Valle.³¹²⁰

La Legislatura acordó secundar “la iniciativa del Congreso de Veracruz, tendiente a gestionar ante la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, que cause baja del Ejército Nacional por indigno de pertenecer a dicha institución el General Rodolfo Herrero, ejecutor del asesinato del Ciudadano Presidente de la República Venustiano Carranza, instruyéndose así mismo el proceso a que se ha hecho acreedor por su crimen, que constituye un baldón para la historia de nuestra Patria”.³¹²¹

El 25 de noviembre la Legislatura autorizó la realización de la escritura de un predio ubicado en el Poblado “El Carmen” del Distrito de Tenancingo, a cambio de la reducción de su capital a favor del Señor Hilario Núñez.³¹²²

La Legislatura determinó que el Pueblo “Plutarco Elías Calles” perteneciente al Municipio de San Felipe del Progreso perdiera su nombre, para ser reconocido como el de “Hidalgo”.³¹²³

³¹¹⁶ Acta del 11 de noviembre de 1936, en Actas de Debates. 1935_01_094.

³¹¹⁷ Acta del 11 de noviembre de 1936, en Actas de Debates. 1935_01_094.

³¹¹⁸ Acta del 11 de noviembre de 1936, en Actas de Debates. 1935_01_094.

³¹¹⁹ Acta del 11 de noviembre de 1936, en Actas de Debates. 1935_01_095.

³¹²⁰ Decreto 65 del 18 de noviembre de 1936, en *Gaceta del Gobierno* del 31 de marzo de 1937.

³¹²¹ Acta del 19 de noviembre de 1936, en Actas de Debates. 1935_01_096.

³¹²² Decreto 54 del 25 de noviembre de 1936, en *Gaceta del Gobierno* del 30 de diciembre.

³¹²³ Decreto 60 del 25 de noviembre de 1936, en *Gaceta del Gobierno* del 30 de diciembre.

La Legislatura nombró como Presidente de la Mesa Directiva del cuarto mes de su Segundo Periodo Ordinario de Sesiones al Diputado Hiram Garduño y como Vicepresidente al Diputado Francisco Luna.³¹²⁴

La Legislatura acordó secundar la iniciativa del Congreso del Estado de Michoacán para que sea reformada la Ley Federal del Trabajo, a efecto de que el pago a los trabajadores se efectúe el día jueves de cada semana en el lugar donde laboran.³¹²⁵

La Legislatura sancionó la venta que hizo el Ayuntamiento de Chapa de Mota de los locales que ocupaban las escuelas oficiales, para que sus productos se destinaran íntegramente a los nuevos edificios de educación pública.³¹²⁶

La Legislatura le condonó al Ciudadano Alfonso López los recargos y el 50 por ciento de los rezagos que tenía con la Tesorería Municipal de El Oro.³¹²⁷

El 16 de diciembre la Legislatura expidió la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 1937, la cual constó de capítulos referentes: a los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones.³¹²⁸

La Legislatura expidió la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Año Fiscal de 1937, en la cual se fijaron \$7,300.00 para cada uno de los doce diputados, \$4,380.00 para el Oficial Mayor Redactor de Actas y Estenográfico, \$3,285.00 para el Contador de Glosa y \$2,190.00 para el Oficial Mayor de la Contaduría de Glosa. Al Gobernador se le asignaron \$21,900.00, al Secretario General de Gobierno \$10,950.00 y a cada uno de los seis magistrados del Tribunal Superior de justicia \$5,475.00.³¹²⁹

La Legislatura expidió la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 1937, la cual constó de capítulos referentes: a los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones.³¹³⁰

³¹²⁴ Comunicado del 25 de noviembre de 1936, en *Gaceta del Gobierno* del 2 de enero de 1937.

³¹²⁵ Acta del 25 de noviembre de 1936, en Actas de Debates. 1935_01_098.

³¹²⁶ Acta del 25 de noviembre de 1936, en Actas de Debates. 1935_01_098.

³¹²⁷ Acta del 25 de noviembre de 1936, en Actas de Debates. 1935_01_098.

³¹²⁸ Decreto 50 del 16 de diciembre de 1936, en *Gaceta del Gobierno* del 26 y 30 de diciembre.

³¹²⁹ Decreto 51 del 16 de diciembre de 1937, en folleto anexo de la *Gaceta del Gobierno* y acta de la sesión secreta del 16 de diciembre de 1936, en Actas de Debates. 1935_01_011.

³¹³⁰ Decreto 52 del 16 de diciembre de 1936, en *Gaceta del Gobierno* del 26 y 30 de diciembre.

La Legislatura expidió la Ley de la Beneficencia Privada del Estado de México, la cual constó de títulos referentes: a la constitución de la beneficencia pública (instituciones de beneficencia privada y actos de utilidad pública, constitución de las instituciones de beneficencia privada en vida de los fundadores, constitución de fundaciones por testamento, de los bienes que corresponden a la beneficencia privada por disposición testamentaria o de ley y donativos hechos a instituciones de beneficencia privada), y a la administración de las instituciones de beneficencia privada (representación de las instituciones de beneficencia privada, derechos y obligaciones de los patronatos y administración de las instituciones de beneficencia privada).³¹³¹

La Legislatura le concedió facultades extraordinarias al Gobernador del Estado, para que en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 1937 pudiera reformar la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 1936.³¹³²

La Legislatura dispuso que los ayuntamientos a partir del primero de enero de 1837 cubrieran, “con cargo a las partidas correspondientes de sus presupuestos de egresos, el importe de las rentas y de los gastos que originen los distintos servicios de los locales que ocupen las escuelas que sostenga el Gobierno del Estado, dentro de los límites de sus respectivas jurisdicciones”.³¹³³

La Legislatura reformó Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Año Fiscal de 1936, para ampliar las partidas referentes a honorarios de representación de la Hacienda Pública, a las carreteras y a los gastos generales e imprevistos”.³¹³⁴

La Legislatura expidió la Ley de Beneficencia Pública para el Estado de México, la cual constó de capítulos referentes: a las disposiciones generales, a las administraciones de la Junta de Beneficencia Pública, a las funciones de la Beneficencia Pública, a las obligaciones de los jueces, notarios y demás autoridades del Estado como auxiliares de la Junta de Beneficencia Pública, a las responsabilidades y a las disposiciones generales.³¹³⁵

³¹³¹ Decreto 53 del 16 de diciembre de 1936, en *Gaceta del Gobierno* del 26 de diciembre.

³¹³² Decreto 55 del 16 de diciembre de 1936, en *Gaceta del Gobierno* del 30 de diciembre.

³¹³³ Decreto 56 del 16 de diciembre de 1936, en *Gaceta del Gobierno* del 30 de diciembre.

³¹³⁴ Decreto 57 del 16 de diciembre de 1936, en *Gaceta del Gobierno* del 30 de diciembre.

³¹³⁵ Decreto 58 del 16 de diciembre de 1936, en *Gaceta del Gobierno* del 30 de diciembre.

La Legislatura expidió la Ley sobre la Previsión Social de la Delincuencia Infantil en el Estado de México, la cual constó de capítulos referentes: a las disposiciones generales, al Tribunal de Menores, a las funciones del Tribunal y al procedimiento.³¹³⁶

La Legislatura le condonó al Administrador de Rentas de Toluca los alcances que le dedujo la Contaduría General de Glosa.³¹³⁷

El 21 de diciembre el Gobernador expidió el Plan de Estudios para las Carreras de Enfermería y Obstetricia.³¹³⁸

El 23 de diciembre la Legislatura derogó el decreto número 28 del 26 de junio de 1936, por el que determinó que los municipios cooperarán con el Gobierno del Estado al sostenimiento de las escuelas primarias elementales.³¹³⁹

La Legislatura le concedió facultades extraordinarias al Ejecutivo del Estado para integrar comisiones para la formación, revisión o reforma a la Ley del Notariado, al Código Civil y de Procedimientos Civiles, al Código Penal y de Procedimientos Penales y a la Ley Agraria para el aprovechamiento de las tierras laborables no cultivables, así como para la expedición de una Ley de Aparcería y la reglamentación de la Ley Federal de Tierras Ociosas.³¹⁴⁰

La Legislatura determinó que el Poblado de “San Miguel Bocanegra” del Municipio de Zumpango se elevara a la categoría de Pueblo con el nombre de “Bocanegra”.³¹⁴¹

La Legislatura reguló lo referente al depósito legal de publicaciones oficiales, al disponer que “todos los autores, editores e impresores que radican en el Estado de México tienen la obligación de enviar a la Biblioteca del Honorable Congreso de la Unión, dos ejemplares de los libros, periódicos y revistas de toda clase que publiquen”.³¹⁴²

³¹³⁶ Decreto 59 del 16 de diciembre de 1936, en *Gaceta del Gobierno* del 30 de diciembre.

³¹³⁷ Acta del 16 de diciembre de 1936, en *Actas de Debates*. 1935_01_105.

³¹³⁸ Plan del Ejecutivo del Estado del 21 de diciembre de 1936, en *Gaceta del Gobierno* del 30 de diciembre.

³¹³⁹ Decreto 61 del 23 de diciembre de 1936, en *Gaceta del Gobierno* del 6 de enero de 1937.

³¹⁴⁰ Decreto 62 del 23 de diciembre de 1936, en *Gaceta del Gobierno* del 6 de enero de 1937.

³¹⁴¹ Decreto 63 del 23 de diciembre de 1936, en *Gaceta del Gobierno* del 6 de diciembre.

³¹⁴² Decreto 64 del 23 de diciembre de 1936, en *Gaceta del Gobierno* del 27 de enero de 1937. Este decreto se debió a una proposición que envió a la Legislatura la Comisión de Bibliotecas del Congreso de la Unión, para que expidiera “un decreto obligando a los autores, editores e impresores del Estado a enviar a esa Biblioteca dos ejemplares de libros, periódicos y revistas que publiquen” (Acta del 11 de noviembre de 1936, en *Actas de Debates*. 1935_01_093).

La Legislatura integró la Diputación Permanente de su Segundo Receso, presidida por el Diputado Arando P. Arroyo. Nombró como Secretario al Diputado Isidro Rivero, como Vocal al Diputado Hiram Garduño y como vocales a los diputados: Alfredo G. Salcedo y Francisco Luna.³¹⁴³

La Legislatura autorizó al Ayuntamiento de Tianguistenco para ampliar su Presupuesto de Egresos.³¹⁴⁴

La Legislatura autorizó al Ayuntamiento de Tianguistenco para cancelar los adeudos de los causantes insolventes o fallecidos.³¹⁴⁵

La Legislatura les condonó los adeudos que tenían con la Tesorería Municipal de Tlalnepantla a las señoras: Gabina R. de Cárdenas y Guadalupe R. Hernández.³¹⁴⁶

La Legislatura les condonó el adeudo que tenían con la Tesorería Municipal de Toluca a los contribuyentes: Guadalupe Pineda, Flor de María Reyes y Jesús Monroy.³¹⁴⁷

La Legislatura le condonó el adeudo que tenía con la Tesorería Municipal de El Oro al Ciudadano Joaquín Pliego.³¹⁴⁸

El Presidente de la Legislatura, Diputado Hiram Garduño, clausuró el Segundo Periodo Ordinario de Sesiones de la Legislatura.³¹⁴⁹

.

El Presidente de la Legislatura, Diputado Armando P. Arroyo, efectuó la declaratoria de instalación de la Diputación Permanente del Segundo Receso de la Legislatura.³¹⁵⁰

El 21 de enero de **1937** el Gobernador reformó la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 1937, para precisar que “durante el ejercicio fiscal de 1937, se causarán y se cobrarán en el Estado de México, los impuestos, derechos, productos,

³¹⁴³ Comunicado del 23 de diciembre de 1936, en *Gaceta del Gobierno* del 2 de enero de 1937.

³¹⁴⁴ Acta del 23 de diciembre de 1936, en *Actas de Debates*. 1935_01_106.

³¹⁴⁵ Acta del 23 de diciembre de 1936, en *Actas de Debates*. 1935_01_106.

³¹⁴⁶ Acta del 23 de diciembre de 1936, en *Actas de Debates*. 1935_01_106.

³¹⁴⁷ Acta del 23 de diciembre de 1936, en *Actas de Debates*. 1935_01_107.

³¹⁴⁸ Acta del 23 de diciembre de 1936, en *Actas de Debates*. 1935_01_107.

³¹⁴⁹ Acta del 23 de diciembre de 1936, en *Actas de Debates*. 1935_01_108.

³¹⁵⁰ Acta del 23 de diciembre de 1936, en *Actas de Debates*. 1935_01_112.

aprovechamientos y participaciones, de conformidad con las leyes, tarifas, reglamentos y demás disposiciones aplicables sobre la materia”.³¹⁵¹

El 1 de febrero el Gobernador expidió el Plan de Estudios para la Escuela Industrial y de Artes y Oficios para Varones, en el cual además de una serie de materias de formación básica se incluían “los talleres de mecánica, ajuste, torno, herrería, fundición, carpintería, ebanistería, electricidad, imprenta, linotipo, litografía y prensas y encuadernación”.³¹⁵²

El 9 de febrero se convocó a “los miembros de la Sociedad Civil Mutualista de Ahorros y Préstamo de los Empleados Dependientes del Gobierno del Estado, a elecciones para la designación del Consejo Directivo y Comisión Inspector”. El Consejo Directivo estaba formado por un Presidente, un Tesorero, un Secretario y dos vocales; en tanto que la Comisión Inspector por un Presidente, un Secretario y dos vocales.³¹⁵³

El 10 de febrero el Presidente de la República reformó el decreto por el que declaró Parque Nacional al “Nevado de Toluca”, para precisar que dicho Parque “se destina a la conservación perenne de la flora y fauna comarcadas, incluyendo en dicho Parque, una porción de terrenos destinada a constituir la reserva forestal nacional”.³¹⁵⁴

El 8 de abril el Gobernador reformó la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 1937, para ajustar la tarifa del impuesto correspondiente a los almacenes, depósitos y agencias de vinos de uva.³¹⁵⁵

El 12 de abril la Diputación Permanente destituyó “por mala conducta del cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, al Ciudadano Licenciado Fernando M. Guerrero”.³¹⁵⁶

El 21 de abril el Gobernador efectuó la división territorial de la Entidad, para las elecciones ordinarias del Gobernador del próximo periodo constitucional.³¹⁵⁷

³¹⁵¹ Decreto del Ejecutivo del 21 de enero de 1937, en *Gaceta del Gobierno* del 23 de enero.

³¹⁵² Plan de Estudios del Ejecutivo del 1 de febrero de 1937, en *Gaceta del Gobierno* del 17 de febrero.

³¹⁵³ Convocatoria del 9 de febrero de 1937, en *Gaceta del Gobierno* del 20 de febrero.

³¹⁵⁴ Decreto presidencial del 10 de febrero de 1937, en *Gaceta del Gobierno* del 10 de marzo.

³¹⁵⁵ Decreto del Ejecutivo del 8 de abril de 1937, en *Gaceta del Gobierno* del 21 de abril.

³¹⁵⁶ Decreto 66 del 12 de abril de 1937, en *Gaceta del Gobierno* del 14 de abril. El Gobernador señaló en la iniciativa de este decreto que el referido Magistrado favoreció “la libertad del Señor Jorge Pliego, responsable del asesinato de los líderes agraristas Felipe Castro y Felipe Carreño” (Acta del 12 de abril de 1937, en *Actas de Debates*. 1935_01_119).

³¹⁵⁷ Acuerdo del Ejecutivo del 21 de abril de 1937, en *Gaceta del Gobierno* del 24 de abril.

El 11 de mayo la Diputación Permanente convocó a la Legislatura a su Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones, cuya Junta Preparatoria se efectuaría el día 17 de ese mes y la Sesión de Apertura el día 21. En dicho periodo se trataría lo referente a la convocatoria a elección de Gobernador y los demás asuntos que la Legislatura considere de urgente resolución.³¹⁵⁸

El 17 de mayo la Legislatura reunida en Junta integró la Mesa Directiva de su Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones, presidida por el Diputado Francisco Luna. Nombró como Vicepresidente al Diputado Arturo del Moral y como secretarios a los diputados: Ignacio Gómez Arroyo y Alfredo G. Salcedo.³¹⁵⁹

El 20 de mayo el Gobernador les concedió un plazo hasta el 30 de junio a los causantes para que cubrieran sus adeudos con el fisco.³¹⁶⁰

El 21 de mayo el Gobernador Eucario López Contreras al acudir a la Legislatura a la apertura de su Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones, informó que “cumplió con la obligación que le impone la Constitución Política del Estado, de publicar el decreto de convocatoria al actual Periodo Extraordinario de Sesiones. Este informe es contestado brevemente por el Ciudadano Vicepresidente de la Legislatura, Licenciado Arturo del Moral”.³¹⁶¹

La Legislatura convocó “al pueblo del Estado de México a elecciones ordinarias de Gobernador Constitucional del mismo, para el periodo que principiará el dieciséis de septiembre del presente año y terminará el quince de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno”. Las elecciones se efectuarían el 4 de julio.³¹⁶²

La Legislatura reformó el Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 1937, para ajustar la partida referente a tres plazas de profesores de la Escuela de Niños de Ecatepec de Morelos.³¹⁶³

La Legislatura ratificó el decreto que el 8 de abril de 1937 expidió el Ejecutivo del Estado, por el que reformó la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de

³¹⁵⁸ Decreto 67 del 11 de mayo de 1937, en *Gaceta del Gobierno* del 12 de mayo.

³¹⁵⁹ Acta del 17 de mayo de 1937, en *Actas de Debates*. 1935_01_125.

³¹⁶⁰ Acuerdo del Ejecutivo del 20 de mayo de 1937, en *Gaceta del Gobierno* del 26 de mayo.

³¹⁶¹ Acta del 21 de mayo de 1937, en *Actas de Debates*. 1935_01_126.

³¹⁶² Decreto 68 del 21 de mayo de 1937, en *Gaceta del Gobierno* del 26 de mayo.

³¹⁶³ Decreto 69 del 21 de mayo de 1937, en *Gaceta del Gobierno* del 26 de mayo.

1937, para eximir “a las agencias de cerveza del impuesto del 3% sobre la totalidad de sus ingresos”.³¹⁶⁴

La Legislatura le concedió “al Ingeniero Gilberto Fabila una subvención de \$3,500.00, para la impresión de la obra científica Economía de la Agricultura”.³¹⁶⁵

La Legislatura determinó que el Poblado de “San Isidro” del Municipio de Sultepec sea considerado como Ranchería con el nombre de “Vicente Guerrero”.³¹⁶⁶

La Legislatura aprobó “en todas sus partes la Cuenta Pública del Tesoro Público del Estado de México, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 1936”.³¹⁶⁷

La Legislatura autorizó al Ayuntamiento de Cocotitlán para ampliar su Presupuesto de Egresos en \$990.00.³¹⁶⁸

La Legislatura les condonó los alcances deducidos por la Contaduría General de Glosa al Administrador de Rentas del Distrito de Toluca y al Tesorero Municipal de El Oro.³¹⁶⁹

La Legislatura les condonó los adeudos que tenían con la Tesorería Municipal de Toluca a los contribuyentes: María Ethelvina Díaz e Isidro Jiménez.³¹⁷⁰

La Legislatura les condonó los adeudos que tenían con las tesorerías municipales de Tenango del Valle, El Oro y Metepec a los contribuyentes: Dolores S. de Piza, Felipe Lino, Isabel Lara.³¹⁷¹

La Legislatura autorizó al Ayuntamiento de Calimaya para ampliar su Presupuesto de Egresos en \$550.00.³¹⁷²

El Vicepresidente de la Legislatura, Diputado Arturo del Moral, clausuró el Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones.³¹⁷³

³¹⁶⁴ Decreto 70 del 21 de mayo de 1937, en *Gaceta del Gobierno* del 26 de mayo.

³¹⁶⁵ Decreto 71 del 21 de mayo de 1937, en *Gaceta del Gobierno* del 26 de mayo.

³¹⁶⁶ Decreto 72 del 21 de mayo de 1937, en *Gaceta del Gobierno* del 26 de mayo.

³¹⁶⁷ Decreto 73 del 21 de mayo de 1937, en *Gaceta del Gobierno* del 26 de mayo.

³¹⁶⁸ Acta del 21 de mayo de 1937, en *Actas de Debates*. 1935_01_127.

³¹⁶⁹ Acta del 21 de mayo de 1937, en *Actas de Debates*. 1935_01_127.

³¹⁷⁰ Acta del 21 de mayo de 1937, en *Actas de Debates*. 1935_01_128.

³¹⁷¹ Acta del 21 de mayo de 1937, en *Actas de Debates*. 1935_01_128.

³¹⁷² Acta del 21 de mayo de 1937, en *Actas de Debates*. 1935_01_129.

³¹⁷³ Acta del 21 de mayo de 1937, en *Actas de Debates*. 1935_01_129.

El 7 de junio el Gobernador en cumplimiento a la autorización que le concedió la Legislatura expidió la Ley del Notariado del Estado de México, en la cual se determinó que “es facultad exclusiva del Gobernador del Estado otorgar la función notarial”, que “Notario es el funcionario que tiene fe pública, para hacer constar los actos y hechos, a los que los interesados quieran dar autenticidad conforme a las leyes”, y que “habrá en la Ciudad de Toluca, en la Oficina del Registro Público de la Propiedad, una sección especialmente encargada del Archivo General de Notarías del Estado”.³¹⁷⁴

Esta ley constó de títulos referentes: a las disposiciones generales, al nombramiento de los notarios, al Notario en ejercicio de sus funciones, al protocolo de los notarios, a las escrituras, testimonios y minutas, a la cesación y licencia de los notarios, a la responsabilidad de los notarios, a la actuación notarial del personal de justicia, al servicio social de los notarios, al arancel de notarías, al Archivo General de Notarías, al Consejo de Notarios y a las visitas.

El 6 de julio el Gobernador en uso de las facultades que le concedió la Legislatura expidió el Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, en el cual se precisaba que “la ejecución de las sentencias irrevocables en materia penal corresponde al Gobierno del Estado. Éste designará los lugares en que los reos deban extinguir las sanciones privativas de la libertad, ejercerá todas las funciones que le señalen las leyes y reglamentos, y practicará todas las diligencias para que las sentencias se cumplan estrictamente y reprimirá todos los abusos que se cometan a favor o en contra de los sentenciados”.³¹⁷⁵

Este código constó de títulos referentes: a la organización y competencia, al procedimiento penal, a las reglas generales (formalidades jurídicas, despacho de los negocios, exhortos y requisitorias, términos judiciales, citaciones, audiencias, resoluciones judiciales y notificaciones), a la averiguación previa (iniciación del procedimiento, reglas especiales para la práctica de diligencias y levantamiento de actas de policía judicial), a las disposiciones comunes a la averiguación previa y la instrucción (comprobación del cuerpo del delito, huellas del delito, aseguramiento de los instrumentos y objeto del mismo, atención médica a los lesionado y aseguramiento del inculcado), a la acción penal, a la instrucción (reglas generales de instrucción, declaración preparatoria del inculcado y nombramiento del Defensor y a los autos de

³¹⁷⁴ Ley del Ejecutivo del 7 de junio de 1937, en *Gaceta del Gobierno* del 16 de junio.

³¹⁷⁵ Código del Ejecutivo del 6 de julio de 1937, en *Gaceta del Gobierno* del 7, 10 y 14 de julio.

formal prisión, de sujeción a proceso y de libertad por falta de elementos para procesar), a la prueba (diferentes medios de prueba, confesión, prueba documental, peritos, inspección judicial, cateos, testigos, confrontación, careos, presunciones y valor jurídico de la prueba), al sobreseimiento, al juicios (procedimientos ante los jueces conciliadores, procedimientos ante los jueces de primera instancia, procedimientos ante el Jurado Popular y sentencia ejecutoria irrevocable), a los recursos (reglas generales, aclaración de sentencia, revocación, apelación y reposición y denegada apelación), a los incidentes (incidentes diversos³¹⁷⁶ e incidentes sobre la libertad³¹⁷⁷) y a la ejecución (ejecución de la sentencia, condena condicional, libertad precautoria, retención, conmutación de sanciones, rehabilitación e indulto).

El 13 de julio la Diputación Permanente convocó a la Legislatura a su Cuarto Periodo Extraordinario de Sesiones, cuya Junta de Instalación se efectuaría el día 15 de dicho mes y la Sesión de Apertura el día 19. En dicho periodo se calificaría la elección del Gobernador Constitucional, se crearía una partida presupuestal destinada a la Beneficencia Pública y se tratarían los demás asuntos de urgente resolución.³¹⁷⁸

El 15 de julio la Legislatura reunida en Junta integró la Mesa Directiva de su Cuarto Periodo Extraordinario de Sesiones, presidida por el Diputado Ignacio Gómez Arroyo. Nombró como Vicepresidente al Diputado Francisco A. Gorostieta y como secretarios a los diputados: Arturo del Moral y Francisco G. Salcedo.³¹⁷⁹

El 19 de julio el Gobernador Eucario López Contreras al acudir a la Legislatura a la apertura de su Cuarto Periodo Extraordinario de Sesiones, informó “que publicó oportunamente la convocatoria a este periodo extraordinario. El Ciudadano Presidente (de la Legislatura, Diputado Ignacio Gómez) Arroyo, contesta este Informe, explicando las razones que tuvo para expedir dicha convocatoria.”³¹⁸⁰

La Legislatura integró la comisión que se encargaría de revisar los expedientes de las elecciones para Gobernador del Estado.³¹⁸¹

³¹⁷⁶ Constó de capítulos referentes: a la substanciación de competencias, a los impedimentos, excusas y recusaciones, acumulación de procesos, separación de procesos, suspensión del procedimiento, reparación del daño exigible a personas distintas del inculpado, a los incidentes criminales del juicio civil y a los incidentes no especificados.

³¹⁷⁷ Constó de capítulos referentes: a la libertad por desvanecimiento de datos, a la libertad provisional bajo protesta y a la libertad provisional bajo caución.

³¹⁷⁸ Decreto 74 del 13 de julio de 1937, en *Gaceta del Gobierno* del 14 de julio.

³¹⁷⁹ Comunicado del 15 de julio de 1937, en *Gaceta del Gobierno* del 28 de julio.

³¹⁸⁰ Acta del 19 de julio de 1937, en *Actas de Debates*. 1935_01_131.

³¹⁸¹ Acta del 19 de julio de 1937, en *Actas de Debates*. 1935_01_269.

La Legislatura declaró Gobernador Constitucional del Estado de México al “Ciudadano Wenceslao Labra, para funcionar durante el periodo que se inicia el dieciséis de septiembre de mil novecientos treinta y siete y termina el quince de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, por haber obtenido en las elecciones del cuatro de julio del año en curso, la mayoría absoluta de ciento seis mil quinientos setenta votos”. Se determinó que el Gobernador “rendirá su protesta de ley el día quince de septiembre próximo, a las diecinueve horas, en el Teatro Principal de la Ciudad de Toluca, para cuyo único efecto se declara dicho Coliseo Recinto Oficial del Poder Legislativo”.³¹⁸²

La Legislatura reformó el Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 1937, para crear “la partida número 1,602, en el Presupuesto de Egresos, vigente, con la cantidad de \$85,000.00, ochenta y cinco mil pesos, para el sostenimiento de los establecimientos de beneficencia, que de acuerdo con la Ley en la materia, han quedado a cargo de la Beneficencia Pública del Estado”.³¹⁸³

La Legislatura le concedió una pensión vitalicia al Doctor Alberto Garduño Soto, en recompensa a los servicios que prestó dentro de la Administración Pública.³¹⁸⁴

La Legislatura nombró como magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México a los licenciados: Benjamín Santín Arechavala y Roberto García Moreno. Designó como jueces constitucionales de primera instancia a los licenciados: Rafael Velasco (Cuautitlán), Nicolás Elizalde (Ixtlahuaca), Daniel Alcántara (Lerma), Pastor García (Temascaltepec), Guillermo Aguilar (Tenancingo), Luis Ortiz (Texcoco), Joaquín García Luna (Toluca, 1o de lo Penal), Filemón Miranda (Valle de Bravo) y Alfonso Díaz Figueroa (Otumba).³¹⁸⁵

La Legislatura autorizó al Ayuntamiento de El Oro para ampliar su Presupuesto de Egresos en \$2,500.00, para la construcción de escuelas y carreteras.³¹⁸⁶

La Legislatura autorizó la condonación de adeudos con la Tesorería Municipal de Tenango del Valle a la Señora Victoria Velázquez.³¹⁸⁷

³¹⁸² Decreto 75 del 19 de julio de 1937, en *Gaceta del Gobierno* del 21 de julio

³¹⁸³ Decreto 76 del 19 de julio de 1937, en *Gaceta del Gobierno* del 24 de julio.

³¹⁸⁴ Decreto 77 del 19 de julio de 1937, en *Gaceta del Gobierno* del 24 de julio.

³¹⁸⁵ Decreto 78 del 19 de julio de 1937, en *Gaceta del Gobierno* del 24 de julio.

³¹⁸⁶ Acta del 19 de julio de 1937, en *Actas de Debates*. 1935_01_132.

³¹⁸⁷ Acta del 19 de julio de 1937, en *Actas de Debates*. 1935_01_132.

La Legislatura autorizó la condonación de adeudos con la Tesorería Municipal de El Oro a las señoras: Francisca Sánchez e Hilaria Valdez.³¹⁸⁸

La Legislatura les condonó el adeudo que tenían con la Tesorería Municipal de Toluca a los contribuyentes: Carmen A. de Palacios, Arsenia Velasco, Esther Ayala, Emma de la Luz Olivera, Francisco Albíter y Ana María R. de Portilla.³¹⁸⁹

El Presidente de la Legislatura, Diputado Ignacio Gómez Arroyo clausuró el Cuarto Periodo Extraordinario de Sesiones de la Legislatura.³¹⁹⁰

El 28 de julio la Diputación Permanente destituyó “por mala conducta, del cargo de Juez de Primera Instancia del Distrito de Otumba, al Ciudadano Licenciado Alfonso Díaz Figueroa”.³¹⁹¹

El 4 de agosto el Presidente de la República promulgó el Reglamento sobre Construcción de Caminos, en Cooperación con los Estados”, en el cual se determinó que “para que un Estado de la República tenga derecho a la cooperación de la Federación para la construcción de sus caminos, es necesario: a) Que asigne durante el año una cantidad determinada, para la construcción de sus caminos. b) Que autorice a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que ponga a disposición de la Junta Local de Caminos, respectiva, las participaciones que correspondan a dicha entidad, en la percepción de impuestos federales, hasta completar la cantidad a que se refiere el inciso a) de este artículo, en los casos que el Gobierno Local no cumpla con su obligación económica para con el fondo cooperativo”.³¹⁹²

El 9 de agosto el Gobernador declaró “vigente en el Estado del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales en materia común y para toda la República en materia federal de treinta de agosto de mil novecientos veintiocho que comenzó a regir el primero de octubre de mil novecientos treinta y dos” con algunas modificaciones”.³¹⁹³

³¹⁸⁸ Acta del 19 de julio de 1937, en *Actas de Debates*. 1935_01_132.

³¹⁸⁹ Acta del 19 de julio de 1937, en *Actas de Debates*. 1935_01_132.

³¹⁹⁰ Acta del 19 de julio de 1937, en *Actas de Debates*. 1935_01_132.

³¹⁹¹ Decreto 79 del 28 de julio de 1937, en *Gaceta del Gobierno* del 31 de julio. El Gobernador en la iniciativa de este decreto señaló que el referido Juez “no observa la conducta que corresponde a un Funcionario Judicial de su categoría, presentándose al desempeño de sus labores en muy contados días, casi siempre en estado de ebriedad”.

³¹⁹² Reglamento presidencial del 4 de agosto de 1937, en *Gaceta del Gobierno* del 1 de septiembre.

³¹⁹³ Decreto del Ejecutivo del 9 de agosto de 1937, en folleto anexo a la *Gaceta del Gobierno* del 14 de agosto. Incluye la “Exposición relativa a la adaptación al Estado de México del Código Civil del Distrito Federal de 30 de agosto de 1928”.

El 27 de agosto la Legislatura reunida en integró la Mesa Directiva del primer mes de su Tercer Periodo Ordinario de Sesiones bajo la Presidencia del Diputado Francisco A. Gorostieta y la Vicepresidencia del Diputado Ignacio Gómez Arroyo. Para todo el periodo ordinario de sesiones nombró como secretarios a los diputados: Francisco Luna y Alfredo G. Salcedo.³¹⁹⁴

El 31 de agosto el Presidente de la Diputación Permanente, Diputado Armando P. Arroyo, efectuó la declaratoria de clausura de las sesiones de la Diputación Permanente del Tercer Receso de la Legislatura.³¹⁹⁵

El 1 de septiembre el Gobernador Eucario López Contreras al acudir a la apertura del Tercer Periodo Ordinario de Sesiones de la Legislatura al presentar su Segundo Informe de Gobierno, indicó a los legisladores que “en uso de las facultades extraordinarias que ustedes tuvieron a bien concederme, por decreto número 62 de 23 de diciembre del año próximo pasado; he expedido la Ley del Notariado, nuevos códigos Penal y de Procedimientos Penales, Civil y de Procedimientos Civiles y, por último, la Ley de Tierras Ociosas y la de Aparcería Agrícola. Indicó que a iniciativa de él la Legislatura había expedido las leyes sobre la Previsión Social de la Delincuencia Infantil que dio lugar a la creación del Tribunal de Menores, la de la Beneficencia Privada y la de Beneficencia Pública que propició la instalación de la Junta de la Beneficencia Pública.³¹⁹⁶

El Gobernador informó “que el Ciudadano Presidente de la República se sirvió visitar nuestro Estado en dos ocasiones: la primera, el 2 de enero en que se presentó en el Municipio de Valle de Bravo para estudiar, entre otros problemas de la región, el relativo al establecimiento de una planta de producción de energía eléctrica aprovechando las aguas del Río Tilostoc; y la segunda, el 1o de julio último, en que llegó a la Población de Jalatlaco para estudiar, entre diversos asuntos de beneficio colectivo, el que originaron los sucesos” del 28 de febrero del año en curso, en que “murieron a manos de los vecinos del Pueblo de Jalatlaco, Distrito de Tenango del Valle, un Teniente, un Cabo y cinco soldados del 24 Regimiento dependiente de la XXII Zona Militar, que tenían la comisión de prestar garantías a los ciudadanos ingenieros del Departamento Federal de Salubridad, que hacían estudios para la dotación de agua potable a catorce pueblos de la región”.

³¹⁹⁴ Comunicado del 27 de agosto de 1937, en *Gaceta del Gobierno* del 11 de septiembre.

³¹⁹⁵ Acta del 31 de agosto de 1937, en *Actas de Debates*. 1935_01_125.

³¹⁹⁶ Informe que rindió el Ciudadano Gobernador del Estado de México ante la H. Legislatura Local, el día 1o de septiembre de 1837, en *Gaceta del Gobierno* del 4 y 20 de septiembre.

Este Informe fue “contestado brevemente por el Ciudadano Presidente de la Legislatura (Diputado Francisco A. Gorostieta).³¹⁹⁷

El 2 de septiembre el Gobernador por primera vez otorgó una jubilación a un ciudadano, al favorecer con dicha prestación a Martiniano F. Mendiola, al reconocer su labor ininterrumpida durante 20 años en el Ramo de Hacienda.³¹⁹⁸

El 8 de septiembre la Legislatura aprobó “en todas sus partes la Cuenta del Tesoro Público, correspondiente a los meses de enero a agosto de mil novecientos treinta y siete”.³¹⁹⁹

La Legislatura reformó el Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 1937, para ampliar la partida destinada a la cuota diaria de la Señorita María González.³²⁰⁰

La Legislatura aprobó la Ley sobre Protección a los Centros de Turismo en el Estado de México, en la cual se establecía que “gozarán de exención de impuestos prediales por el término de diez años, las construcciones de los hoteles, balnearios y sus anexos, y en general todas las nuevas construcciones que se dediquen al fomento del Turismo en el Estado”.³²⁰¹

La Legislatura les condonó el adeudo que tenían con la Tesorería Municipal de Toluca a los contribuyentes: Luis Bernal y José Luis Sánchez.³²⁰²

La Legislatura le condonó los alcances deducidos por la Contaduría General de Glosa al Administrador de Rentas del Distrito de Toluca.³²⁰³

La Legislatura le condonó al Ciudadano Pedro Ávila el adeudo que tenía con la Tesorería Municipal de Tenancingo.³²⁰⁴

³¹⁹⁷ Acta del 1 de septiembre de 1937, en *Actas de Debates*. 1935_01_134.

³¹⁹⁸ Acuerdo del Ejecutivo del 2 de septiembre de 1937, en *Gaceta del Gobierno* del 15 de septiembre.

³¹⁹⁹ Decreto 80 del 8 de septiembre de 1937, en *Gaceta del Gobierno* del 11 de septiembre.

³²⁰⁰ Decreto 81 del 8 de septiembre de 1937, en *Gaceta del Gobierno* del 15 de septiembre.

³²⁰¹ Decreto 82 del 8 de septiembre de 1937, en *Gaceta del Gobierno* del 15 de septiembre.

³²⁰² Acta del 8 de septiembre de 1937, en *Actas de Debates*. 1935_01_135.

³²⁰³ Acta del 8 de septiembre de 1937, en *Actas de Debates*. 1935_01_136.

³²⁰⁴ Acta del 8 de septiembre de 1937, en *Actas de Debates*. 1935_01_137.

El 14 de septiembre el Gobernador en ejercicio de la facultad de que le concedió el decreto 41 del 21 de octubre de 1936, expidió el Reglamento de la Ley que crea la Sociedad Civil Mutualista de Ahorros y Préstamos de los Empleados Dependientes del Gobierno del Estado de México, el cual estaba integrada por cinco títulos referentes a: la sociedad (los fondos y las operaciones), a los deberes, derechos y restricciones de los socios, al régimen de la Sociedad (Consejo Directivo, Director Gerente, Secretario y vocales), a la Comisión Inspector y Comisión Electoral, a las asambleas y sesiones y a la disolución de la Sociedad.³²⁰⁵

El 15 de septiembre en el Teatro Principal de la Ciudad de Toluca declarado Recinto Oficial del Poder Legislativo, el Gobernador Electo Wenceslao Labra después de rendir su protesta de ley ante el Pleno de la Legislatura, dio “a conocer a la Asamblea los puntos más importantes del Programa de Gobierno que se propone desarrollara, siendo contestado brevemente este discurso por el Presidente de la Legislatura (Diputado Francisco A. Gorostieta). Este evento fue atestiguado por el Gobernador Eucario López Contreras y por el Secretario de Gobernación (Silvestre Guerrero), representante del Presidente de la República”.³²⁰⁶

Concluyó la Administración de Eucario López Contreras, con la presentación de su memoria de gobierno a la Legislatura, la cual no obstante a que no se localizó algún ejemplar de la misma se tiene conocimiento de su existencia, toda vez que en su último Informe de Gobierno indicó “que los datos estadísticos y los amplios que origina la actividad de cada una de las dependencias del Ejecutivo se insertarán en la memoria que debo presentar próximamente a esta H. XXXIV Legislatura”.³²⁰⁷

El 16 de septiembre inició la Administración de Wenceslao Labra, tal como lo dispuso el decreto por el que la Legislatura validó su elección”.³²⁰⁸

El 22 de septiembre la Legislatura concedió “una participación del 1 1/4% a los municipios del Estado, en cuya jurisdicción se elabore aguamiel y productos de su

³²⁰⁵ Reglamento del Ejecutivo del 14 de septiembre de 1937, en *Gaceta del Gobierno* del 18 y 22 de septiembre.

³²⁰⁶ Acta del 15 de septiembre de 1937, en *Actas de Debates*. 1935_01_139.

³²⁰⁷ Informe que rindió el Ciudadano Gobernador del Estado de México ante la H. Legislatura Local, el día 1o de septiembre de 1937, en *Gaceta del Gobierno* del 4 y 20 de septiembre.

³²⁰⁸ Decreto 75 del 19 de julio de 1937, en *Gaceta del Gobierno* del 21 de julio.

fermentación sobre las cantidades que perciba el Estado, como participación federal por concepto de los impuestos recaudados dentro del territorio de sus municipios”.³²⁰⁹

La Legislatura dispuso que funcionaran a partir de esa fecha tres comisiones de Hacienda, a efecto de que una atiende los asuntos relativos al Gobierno del Estado, otra a las cuestiones municipales y la última a los asuntos no comprendidos en las anteriores.³²¹⁰

El 29 de septiembre la Legislatura acordó afectar las participaciones que correspondían al Municipio de El Oro en el impuesto sobre minería, para que su Ayuntamiento cubriera los adeudos pendientes con el Banco Nacional Hipotecario y de Obras Públicas, S.A.³²¹¹

La Legislatura decretó un indulto general por gracia a los reos de buen comportamiento y de penas leves, para conmemorar el Aniversario de la Iniciación de la Independencia Nacional.³²¹²

La Legislatura ordenó la creación de “un órgano mensual de publicidad, que se denominará Boletín del Poder Legislativo del Estado de México”, para lo cual “el Ejecutivo del Estado proporcionará el papel necesario y los talleres gráficos de la Escuela Industrial de Artes y Oficios, para la impresión del mencionado Boletín”.³²¹³

La Legislatura nombró como Presidente de la Mesa Directiva del segundo mes de su Tercer Periodo Ordinario de Sesiones al Diputado Hiram Garduño y como Vicepresidente al Diputado Arturo del Moral.³²¹⁴

La Legislatura le condonó al Ciudadano Manuel Campos Mena el adeudo que tenía con la Tesorería Municipal de Toluca.³²¹⁵

La Legislatura autorizó al Ayuntamiento de Tenango del Valle para ampliar su Presupuesto de Egresos en \$400.00.³²¹⁶

³²⁰⁹ Decreto 83 del 22 de septiembre de 1937, en *Gaceta del Gobierno* del 25 de septiembre.

³²¹⁰ Acta del 22 de septiembre de 1937, en *Actas de Debates*. 1935_01_141.

³²¹¹ Decreto 84 del 29 de septiembre de 1937, en *Gaceta del Gobierno* del 2 de octubre.

³²¹² Decreto 85 del 29 de septiembre de 1937, en *Gaceta del Gobierno* del 9 de octubre.

³²¹³ Decreto 86 del 29 de septiembre de 1937, en *Gaceta del Gobierno* del 16 de octubre.

³²¹⁴ Comunicado del 29 de septiembre de 1937, en *Gaceta del Gobierno* del 13 de octubre.

³²¹⁵ Acta del 29 de septiembre de 1937, en *Actas de Debates*. 1935_01_144.

³²¹⁶ Acta del 29 de septiembre de 1937, en *Actas de Debates*. 1935_01_144.

El 6 de octubre la Legislatura reformó el Código de Procedimientos Penales del Estado de México, para precisar el tipo de delitos que debían conocer los jueces conciliadores residentes en las cabeceras de distrito y en los demás municipios, así como de los jueces de primera instancia. Se determinó que el Tribunal Superior de Justicia conocería “los recursos de apelación, reposición y denegada apelación”, y que “cuando la fianza personal exceda de trescientos pesos, el fiador deberá comprobar que tiene bienes raíces en el Estado”.³²¹⁷

El 6 de octubre la Legislatura le condonó los adeudos que tenía con la Tesorería Municipal de Toluca la Cooperativa General de Capultitlán.³²¹⁸

La Legislatura autorizó a los ayuntamientos de Tepetlixpa y de Villa Guerrero para incrementar sus presupuestos de egresos en \$1,250.00 y \$2,500.00.³²¹⁹

La Legislatura integró una comisión especial para que revisara el Código Penal, el Código de Procedimientos Penales, el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles.³²²⁰

El 13 de octubre la Legislatura les condonó el adeudo que tenían con la Tesorería Municipal de Toluca a los contribuyentes: Celestino Piña y Edmunda Velázquez.³²²¹

La Legislatura autorizó la ampliación de los presupuestos de egresos de los ayuntamientos de: Amatepec (\$1,000.00), Sultepec (\$100.00), Villa Guerrero (\$2,000.00), San Mateo Atenco (\$1,223.00), Metepec (\$2,100.00), Nicolás Romero (\$8,150.00) y Tenango del Valle (\$3,850.00).³²²²

La Legislatura autorizó al Ayuntamiento de Zumpango para dar de baja de sus padrones los nombres de los causantes que así lo ameritaran.³²²³

³²¹⁷ Decreto 87 del 6 de octubre de 1937, en *Gaceta del Gobierno* del 20 de octubre.

³²¹⁸ Acta del 6 de octubre de 1937, en *Actas de Debates*. 1935_01_154.

³²¹⁹ Acta del 6 de octubre de 1937, en *Actas de Debates*. 1935_01_154.

³²²⁰ Acta del 6 de octubre de 1937, en *Actas de Debates*. 1935_01_157.

³²²¹ Acta del 13 de octubre de 1937, en *Actas de Debates*. 1935_01_158.

³²²² Acta del 13 de octubre de 1937, en *Actas de Debates*. 1935_01_158.

³²²³ Acta del 13 de octubre de 1937, en *Actas de Debates*. 1935_01_158.

El 20 de octubre la Legislatura determinó que el Barrio de “San Andrés” perteneciente al Pueblo de “La Magdalena Panoaya” del Municipio de Texcoco, será reconocido con la categoría de Pueblo con el nombre de “San Andrés Panoaya”.³²²⁴

La Legislatura “creó una Colonia con las comunidades agrarias de ‘San Martín’ y ‘Boyeros’ del Municipio de Texcoco, la cual llevará el nombre de Nezahualcóyotl”.³²²⁵

La Legislatura acordó afectar al Municipio de Amecameca los recursos provenientes del cobro de los impuestos sobre generación de energía eléctrica y minería, para amortizar el crédito que le otorgó el Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas para el sostenimiento de los servicios de agua potable y saneamiento.³²²⁶

La Legislatura creó “la Junta de Mejoras Materiales de Calimaya, que se encargará de la administración del servicio de abastecimiento de agua potable, de dicha población”.³²²⁷

La Legislatura le aceptó la renuncia al Licenciado Carlos Brambila González, como Juez Constitucional de Primera Instancia del Distrito de El Oro de Hidalgo.³²²⁸

La Legislatura le aceptó la renuncia al Licenciado Nicolás Elizalde Lemus como Juez Constitucional de Primera Instancia del Distrito de Ixtlahuaca.³²²⁹

La Legislatura secundó una iniciativa del Congreso del Estado de Morelos, en el sentido de solidarizarse con el Senado de la República, para que el Gobierno Federal elevara una “enérgica protesta por el asesinato de los mexicanos que en el mes de febrero de este año navegaban en el buque gobiernista español Mar Cantábrico”.³²³⁰

La Legislatura les condonó los adeudos que tenían con la Tesorería Municipal de Toluca los Ferrocarriles de Toluca-Tenango y San Juan y los contribuyentes: Daniel G. Lozano, Victorina Chaix, Victorina viuda de Castillo, Guillermo Mercado y Prima Araujo.³²³¹

³²²⁴ Decreto 88 del 20 de octubre de 1937, en *Gaceta del Gobierno* del 1 de diciembre.

³²²⁵ Decreto 89 del 20 de octubre de 1937, en *Gaceta del Gobierno* del 1 de diciembre.

³²²⁶ Decreto 90 del 20 de octubre de 1937, en *Gaceta del Gobierno* del 10 de noviembre.

³²²⁷ Decreto 91 del 20 de octubre de 1937, en *Gaceta del Gobierno* del 10 de noviembre.

³²²⁸ Decreto 92 del 20 de octubre de 1937, en *Gaceta del Gobierno* del 13 de noviembre.

³²²⁹ Decreto 93 del 20 de octubre de 1937, en *Gaceta del Gobierno* del 13 de noviembre.

³²³⁰ Acta del 20 de octubre de 1937, en *Actas de Debates*. 1935_01_161.

³²³¹ Acta del 20 de octubre de 1937, en *Actas de Debates*. 1935_01_162.

La Legislatura les condonó los adeudos que tenían con las tesorerías municipales de Valle de Bravo y El Oro a los contribuyentes: Feliciano Mújica y José García.³²³²

La Legislatura autorizó al Ayuntamiento de Chiautla para contratar un empréstito por la cantidad de \$2,000.00 para la terminación del Palacio Municipal.³²³³

La Legislatura autorizó al Ayuntamiento de Amecameca para que contratara un empréstito por \$204,000.00 con el Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas, para la construcción de obras de agua y saneamiento.³²³⁴

La Legislatura aprobó el Reglamento para el Servicio de Agua Potable de Calimaya.³²³⁵

La Legislatura acordó integrar una comisión de su seno para que se entrevistara con el Gobernador, a efecto de solicitarle que estableciera un premio para los ayuntamientos que mejor hayan trabajado.³²³⁶

El 10 de noviembre la Legislatura reformó el decreto número 85 del 9 de octubre de 1937, para determinar que el indulto a los reos “no se aplicará a los declarados reincidentes por respectiva sentencia definitiva, ni a los que hayan recibido el beneficio de indulto por leyes anteriores a ésta”.³²³⁷

La Legislatura decretó la creación de una Comisión Técnica Consultiva en cada Municipio, la cual se integraría en los primeros quince días del mes de enero que corresponda por un representante del Ayuntamiento con funciones de Presidente, un representante de cada industria, un representante del comercio, un representante de los obreros que trabajen en cada una de las industrias representadas, un representante de los obreros que trabajen en el comercio, un representante de los consumidores, y “el Administrador de Rentas en las cabeceras de distrito y el Receptor de Rentas respectivo en los otros municipios, representarán al Gobierno teniendo voz para cuidar el cumplimiento del presente Reglamento y con voto de calidad para el caso de empate”. Se determinó que dicha Comisión tomará acuerdo a mayoría de votos y tendrá jurisdicción exclusivamente de consulta, quedando a los ayuntamientos y al Gobierno

³²³² Acta del 20 de octubre de 1937, en *Actas de Debates*. 1935_01_162.

³²³³ Acta del 20 de octubre de 1937, en *Actas de Debates*. 1935_01_163.

³²³⁴ Acta del 20 de octubre de 1937, en *Actas de Debates*. 1935_01_164.

³²³⁵ Acta del 20 de octubre de 1937, en *Actas de Debates*. 1935_01_164.

³²³⁶ Acta del 20 de octubre de 1937, en *Actas de Debates*. 1935_01_168.

³²³⁷ Decreto 94 del 10 de noviembre de 1937, en *Gaceta del Gobierno* del 13 de noviembre.

del Estado, la facultad de aceptar sus resoluciones que en todo caso se tomarán en cuenta”.³²³⁸

La Legislatura “creó un Pueblo con un Paraje denominado ‘La Purísima’, del Municipio de Almoloya de Juárez, el cual llevará el nombre de ‘Benito Juárez’”.³²³⁹

La Legislatura creó “la junta de Mejoras Materiales de Texcoco, que se encargará de la administración del servicio de abastecimiento de agua potable en dicha población”.³²⁴⁰

La Legislatura creó “la Junta de Mejoras Materiales de Jilotepec, que se encargará de la administración de los servicios de abastecimiento de agua potable de dicha población”.³²⁴¹

La Legislatura reformó la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 1937, para determinar que en el cobro de las cuotas de agua potable, el Municipio de Ixtlahuaca será considerado como de segunda categoría.³²⁴²

La Legislatura nombró como Presidente de su Mesa Directiva al Diputado Isidro Rivero y como Vicepresidente al Diputado Gilberto Fabila.³²⁴³

La Legislatura condonó los alcances deducidos por la Contaduría General de Glosa al Administrador de Rentas del Distrito de Ixtlahuaca y a los tesoreros municipales de Chapultepec, Acolman y Naucalpan.³²⁴⁴

La Legislatura autorizó al Ayuntamiento de Cocotitlán para incrementar su Presupuesto de Egresos en \$400.00.³²⁴⁵

La Legislatura les condonó el adeudo que tenían con la Tesorería Municipal de Toluca a los contribuyentes: Dolores Guzmán, María Teresa Palacios, Damiana N. viuda de

³²³⁸ Decreto 95 del 10 de noviembre de 1937, en *Gaceta del Gobierno* del 13 de noviembre.

³²³⁹ Decreto 96 del 10 de noviembre de 1937, en *Gaceta del Gobierno* del 1 de diciembre.

³²⁴⁰ Decreto 97 del 10 de noviembre de 1937, en *Gaceta del Gobierno* del 1 de diciembre.

³²⁴¹ Decreto 98 del 10 de noviembre de 1937, en *Gaceta del Gobierno* del 8 de diciembre.

³²⁴² Decreto 99 del 10 de noviembre de 1937, en *Gaceta del Gobierno* del 8 de diciembre.

³²⁴³ Comunicado del 10 de noviembre de 1937, en *Gaceta del Gobierno* del 27 de noviembre.

³²⁴⁴ Acta del 10 de noviembre de 1937, en *Actas de Debates*. 1935_01_170.

³²⁴⁵ Acta del 10 de noviembre de 1937, en *Actas de Debates*. 1935_01_170.

Garza, Ana María Cordero, Sara Morales, Regina Izquierdo, Ignacio Estrada y Emma Reyna de Henkel.³²⁴⁶

La Legislatura aprobó el Reglamento para Tohonas, Molinos de Mixtamal, de Café, Tortillerías, Expendios de Masa, de Carbón y Similares para el Estado de México.³²⁴⁷

La Legislatura aprobó los reglamentos y las tarifas del servicio de agua potable de los municipios de Naucalpan y Jilotepec.³²⁴⁸

El 24 de noviembre la Legislatura determinó que el Barrio de San Andrés Nepantla del Municipio de Texcoco, será considerado con la categoría de Pueblo, con el nombre de “Vicente Riva Palacio”.³²⁴⁹

La Legislatura nombró como Presidente de la Mesa Directiva del cuarto mes de su Tercer Periodo Ordinario de Sesiones al Diputado Gilberto Fabila y como Vicepresidente al Diputado Arturo del Moral.³²⁵⁰

La Legislatura les condonó los alcances deducidos por la Contaduría General de Glosa a los tesoreros municipales de Ocoyoacac, Papalotla y San Simón de Guerrero.³²⁵¹

El Presidente de la República promulgó el decreto del Congreso de la Unión, por el que se reformó la fracción VII del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual se estableció que “los núcleos de población que de hecho, o por derecho, guarden el estado comunal, tendrán capacidad para disfrutar en común las tierras, bosques y aguas que les pertenezcan o que se les hayan restituido o restituyeren”, y que “son de jurisdicción federal todas las cuestiones que por límites de terrenos comunales cualesquiera que sea el origen de éstos, se hallen pendientes o se susciten entre dos o más núcleos de población”.³²⁵²

El 8 de diciembre la Legislatura acordó afectar las participaciones correspondientes al Municipio de Zinacantepec para pagar el adeudo que tenía con el Banco Nacional

³²⁴⁶ Acta del 10 de noviembre de 1937, en *Actas de Debates*. 1935_01_173.

³²⁴⁷ Acta del 10 de noviembre de 1937, en *Actas de Debates*. 1935_01_173.

³²⁴⁸ Acta del 10 de noviembre de 1937, en *Actas de Debates*. 1935_01_174.

³²⁴⁹ Decreto 100 del 24 de noviembre de 1937, en *Gaceta del Gobierno* del 8 de diciembre.

³²⁵⁰ Comunicado del 24 de noviembre de 1937, en *Gaceta del Gobierno* del 11 de diciembre.

³²⁵¹ Acta del 24 de noviembre de 1937, en *Actas de Debates*. 1935_01_177.

³²⁵² Decreto del Congreso de la Unión del 24 de noviembre de 1937, en *Gaceta del Gobierno* del 29 de diciembre.

Hipotecario Urbano y de Obras Públicas para el sostenimiento del servicio de agua potable.³²⁵³

La Legislatura derogó el decreto número 71 del 21 de mayo de 1937, por el que se subvencionó al Diputado Gilberto Fabila la suma de \$3,500.00, para la edición de la obra intitulada “Economía de la Agricultura” .³²⁵⁴

La Legislatura condonó los impuestos aplicados a los terrenos de común repartimiento del Municipio de Acolman.³²⁵⁵

La Legislatura les condonó los adeudos que tenían con la Tesorería Municipal de Toluca a los contribuyentes: Daniel G. Lozano, Cipriano Velázquez, José Santiso, Damiana viuda de Garza, Cirenía Velázquez, María Contreras, Francisca Trejo y Adela Mena.³²⁵⁶

La Legislatura le condonó el adeudo que tenía con la Tesorería Municipal de Ixtlahuaca al Ciudadano Humberto Martínez.³²⁵⁷

La Legislatura autorizó la ampliación de los presupuestos de egresos de los ayuntamientos de: Texcaltitlán (\$2,000.00), Lerma (\$500.00), Chapa de Mota (\$4,670.00), Morelos (\$3,000.00 y Tlalnepantla (\$5,000.00).³²⁵⁸

La Legislatura le condonó los alcances deducidos por la Contaduría General de Glosa al Administrador de Rentas del Distrito de Tenango del Valle.³²⁵⁹

El 22 de diciembre la Legislatura le condonó a la Señora Concepción Carrillo parte del adeudo que le debía a la Tesorería de Amanalco.³²⁶⁰

La Legislatura le condonó al Ciudadano Genaro Ayala el adeudo que tenía con la Tesorería Municipal de El Oro.³²⁶¹

³²⁵³ Decreto 101 del 8 de diciembre de 1937, en *Gaceta del Gobierno* del 22 de diciembre.

³²⁵⁴ Decreto 102 del 8 de diciembre de 1937, en *Gaceta del Gobierno* del 22 de diciembre.

³²⁵⁵ Acta del 8 de diciembre de 1937, en *Actas de Debates*. 1935_01_180.

³²⁵⁶ Acta del 8 de diciembre de 1937, en *Actas de Debates*. 1935_01_181.

³²⁵⁷ Acta del 8 de diciembre de 1937, en *Actas de Debates*. 1935_01_181.

³²⁵⁸ Acta del 8 de diciembre de 1937, en *Actas de Debates*. 1935_01_183.

³²⁵⁹ Acta del 8 de diciembre de 1937, en *Actas de Debates*. 1935_01_183.

³²⁶⁰ Acta del 22 de diciembre de 1937, en *Actas de Debates*. 1935_01_186.

³²⁶¹ Acta del 22 de diciembre de 1937, en *Actas de Debates*. 1935_01_187.

La Legislatura les condonó el adeudo que tenían con la Tesorería Municipal de Toluca a los contribuyentes: María Reyes de Molina, Enrique Lechuga, Virginia Yantada, Cipriano Velázquez y Esther Camacho.³²⁶²

La Legislatura les condonó el adeudo que tenían con la Tesorería Municipal de Tenancingo a los contribuyentes: Jesús Ávila, Mateo Castañeda y Anastasio Reynoso.³²⁶³

La Legislatura aprobó al Ayuntamiento de Tenango del Valle para que modificara su Presupuesto de Egresos, a fin de establecer la partida referente a la coordinación de los servicios sanitarios.³²⁶⁴

La Legislatura validó las elecciones para Ayuntamiento y jueces conciliadores en los municipios de: Valle de Bravo, Zumpahuacán, Tenango del Valle, San Simón de Guerrero, Capulhuac, Naucalpan, Morelos, Malinalco, Atlautla, Tonalico, Atizapán de Zaragoza, Ecatingo, Tianguistenco, Amecameca, Juchitepec, Coyotepec, Chiconcuac, Teotihuacán, Chiconcuac, Ayapango, San Felipe del Progreso, Chapultepec, Chalco, Jalatlaco y Sultepec.³²⁶⁵

La Legislatura declaró nulas las elecciones de Ayuntamiento y jueces conciliadores en los municipios de Atenco, Cuautitlán y Coacalco.³²⁶⁶

El 24 de diciembre la Legislatura expidió la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 1938, la cual constó de títulos referentes: a los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones.³²⁶⁷

La Legislatura aprobó la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Año Fiscal de 1938, en la cual se mantuvieron las percepciones de los diputados en \$7,300.00.³²⁶⁸

³²⁶² Acta del 22 de diciembre de 1937, en *Actas de Debates*. 1935_01_186.

³²⁶³ Acta del 22 de diciembre de 1937, en *Actas de Debates*. 1935_01_188.

³²⁶⁴ Acta del 22 de diciembre de 1937, en *Actas de Debates*. 1935_01_187.

³²⁶⁵ Acta del 22 de diciembre de 1937, en *Actas de Debates*. 1935_01_188.

³²⁶⁶ Acta del 22 de diciembre de 1937, en *Actas de Debates*. 1935_01_189.

³²⁶⁷ Decreto 103 del 24 de diciembre de 1937, en *Gaceta del Gobierno* del 29 de diciembre de 1937 y 1, 5 y 8 de enero de 1938.

³²⁶⁸ Decreto 106 del 24 de diciembre de 1937, en folleto anexo de la *Gaceta del Gobierno*.

La Legislatura expidió la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 1938, la cual constó de títulos referentes: a los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones.³²⁶⁹

La Legislatura al expedir la Ley General de Hacienda del Estado de México abrogó la Ley General de Hacienda del Estado de México del 30 de noviembre de 1929 y la Ley de Catastro del Estado de México del 15 de abril de 1930. Esta Ley constó de títulos referentes a: la dirección y personal de las oficinas de Hacienda (Dirección de la Hacienda Pública en el Estado, facultades y obligaciones del Gobierno del Estado, oficinas y personal de Hacienda,³²⁷⁰ despacho de las oficinas de Hacienda, cauciones por el manejo de fondos, licencias y vacaciones al personal de Hacienda, jubilaciones en el Ramo de Hacienda, impuestos, infracciones, sanciones y disposiciones generales), al catastro y valoración de la propiedad (catastro y valoración, autoridades y procedimientos de valuación, recurso de revisión y sanciones) y a los procedimientos sobre la facultad económico-coactiva (facultad económico-coactiva, requerimiento de pago, embargo, remate de los bienes embargados y prelación de lo físico).³²⁷¹

La Legislatura les condonó el adeudo que tenían con la Tesorería Municipal de Toluca a los contribuyentes: Joaquín Aguilar Córdova, Francisca Trejo, Petra Montañón, Felipa Navarro y Trinidad Navarro.³²⁷²

La Legislatura les condonó el adeudo que tenían con las tesorerías municipales de Villa Cuauhtémoc y Tenancingo a los contribuyentes: Arturo Gutiérrez y Miguel Vázquez.³²⁷³

La Legislatura autorizó la ampliación de sus presupuestos de egresos a los ayuntamientos de: Temascaltepec (\$4,000.00), Metepec (\$500) y Zacualpan (\$1,000.00)³²⁷⁴.

La Legislatura integró la Diputación Permanente de su Tercer Receso, presidida por el Diputado Armando P. Arroyo. Nombró como Vocal al Diputado Gilberto Fabila, como

³²⁶⁹ Decreto 107 del 24 de diciembre de 1937, en *Gaceta del Gobierno* del 12, 15 y 19 de enero de 1938.

³²⁷⁰ Contaduría General de Glosa, Tesorería General del Estado, Procuraduría General de Hacienda, Administraciones de Rentas, Receptorías y Agencias de Rentas, Visitadores e Inspectores de Hacienda, Exactores de Rezagos, e Ingenieros, peritos y Empadronadores).

³²⁷¹ Decreto 108 del 24 de diciembre de 1937, en *Gaceta del Gobierno* del 23 de febrero de 1938.

³²⁷² Acta del 24 de diciembre de 1937, en *Actas de Debates*.1935_01_193.

³²⁷³ Acta del 24 de diciembre de 1937, en *Actas de Debates*.1935_01_193.

³²⁷⁴ Acta del 24 de diciembre de 1937, en *Actas de Debates*.1935_01_194.

Secretario al Diputado Francisco A. Gorostieta y como suplentes los diputados: Arturo del Moral e Hiram Garduño.³²⁷⁵

El 27 de diciembre la Legislatura derogó el decreto número 58 del 16 de diciembre de 1936, por el que expidió la Ley de Beneficencia Pública para el Estado de México.³²⁷⁶

La Legislatura nombró como jueces de primera instancia para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1938 y el 31 de diciembre de 1941 a los ciudadanos: Joaquín García Luna (Toluca, 1o de lo Civil), Alfonso Giles (Toluca, 1o de lo Penal), Ignacio Albarrán y Camacho (Toluca, 2o de lo Penal), Joaquín González (Cuautitlán), Luis G. Ortiz (Chalco), Nicolás Elizalde Lemus (El Oro), Alejandro Altamirano (Ixtlahuaca), Emilio Román (Jilotepec), Pascual Flores Guillén (Lerma), Fernando Trueba (Otumba), Guillermo Aguilar (Sultepec), Pastor García (Temascaltepec), Arnulfo García (Tenancingo), Juan Torres Osorio (Tenango), Benito Pliego (Texcoco), Ernesto Nieto (Tlalnepantla), Filemón Miranda (Valle de Bravo) y Gilberto Miranda (Zumpango).³²⁷⁷

La Legislatura les condonó parte de los adeudos que tenían con la Tesorería Municipal de Toluca a los contribuyentes: Trinidad Pliego, Cruz Pliego, Josefa Sánchez y Manuel Ibarra.³²⁷⁸

El Presidente de la Legislatura, Diputado Arturo del Moral, efectuó la declaratoria de clausura del Tercer Periodo Ordinario de Sesiones de la Legislatura.³²⁷⁹

El Presidente de la Diputación Permanente, Diputado Armando P. Arroyo, efectuó la declaratoria de apertura de la Diputación Permanente del Tercer Receso de la Legislatura.³²⁸⁰

El 31 de diciembre el Gobernador expidió el Plan de Estudios para el Ciclo Preparatorio en el Instituto Científico y Literario del Estado, con el fin “de facilitar el intercambio de alumnos entre las escuelas y facultades de la Universidad de México y el propio instituto”.³²⁸¹

³²⁷⁵ Acta del 24 de diciembre de 1937, en *Actas de Debates*. 1935_01_195.

³²⁷⁶ Decreto 104 del 27 de diciembre de 1937 en *Gaceta del Gobierno* del 29 de diciembre.

³²⁷⁷ Decreto 105 del 27 de diciembre de 1937, en *Gaceta del Gobierno* del 29 de diciembre.

³²⁷⁸ Acta del 27 de diciembre de 1937, en *Actas de Debates*. 1935_01_196.

³²⁷⁹ Acta del 27 de diciembre de 1937, en *Actas de Debates*. 1935_01_196.

³²⁸⁰ Acta del 27 de diciembre de 1937, en *Actas de Debates*. 1935_01_197.

³²⁸¹ Plan del Ejecutivo del 31 de diciembre de 1937, en *Gaceta del Gobierno* del 26 de enero de 1938.

El 12 de enero de **1938** la Diputación Permanente tomó conocimiento del nombramiento del Licenciado Roberto García Moreno como Presidente del Tribunal Superior de Justicia.³²⁸²

El 20 de enero el Gobernador convocó a los habitantes del Municipio de Cuautitlán a elecciones extraordinarias de Ayuntamiento y jueces conciliadores, por ser declaradas nulas las elecciones ordinarias por la Legislatura.³²⁸³

El 19 de febrero el Gobernador convocó a los habitantes del Municipio de Rayón a elecciones extraordinarias de Ayuntamiento y jueces conciliadores, por haber sido declaradas nulas las elecciones ordinarias por la Legislatura.³²⁸⁴

El 24 de febrero el Gobernador convocó a los habitantes del Municipio de Coacalco a elecciones extraordinarias de Ayuntamiento y jueces conciliadores, por haber sido declaradas nulas las elecciones ordinarias por la Legislatura.³²⁸⁵

El 5 de marzo el Gobernador convocó a los habitantes del Municipio de Atenco a elecciones extraordinarias de Ayuntamiento y jueces conciliadores, por haber sido declaradas nulas las elecciones ordinarias por la Legislatura.³²⁸⁶

El 18 de marzo el Presidente de la República expidió el “decreto que expropia a favor del patrimonio de la Nación, los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a las compañías petroleras que se negaron a acatar el laudo de 18 de diciembre de 1937, del Grupo Número 7 de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje”.³²⁸⁷

El 22 de marzo el Gobernador reformó la Ley Orgánica del Instituto Científico y Literario del Estado de México, para establecer los requisitos que debían de cumplir los aspirantes a iniciar sus estudios de secundaria y preparatoria.³²⁸⁸

El 11 de abril el Gobernador expidió el acuerdo que reformó el artículo 2º del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, a efecto de establecer en él como

³²⁸² Acta del 12 de enero de 1938, en *Actas de Debates*. 1935_01_200.

³²⁸³ Decreto del Ejecutivo del 20 de enero de 1938, en *Gaceta del Gobierno* del 16 de febrero.

³²⁸⁴ Decreto del Ejecutivo del 19 de febrero de 1938, en *Gaceta del Gobierno* del 16 de febrero.

³²⁸⁵ Decreto del Ejecutivo del 24 de febrero de 1938, en *Gaceta del Gobierno* del 16 de febrero.

³²⁸⁶ Decreto del Ejecutivo del 5 de marzo de 1938, en *Gaceta del Gobierno* del 16 de febrero.

³²⁸⁷ Decreto presidencial del 18 de marzo de 1938, en *Diario Oficial* del 19 de marzo.

³²⁸⁸ Decreto del Ejecutivo del 22 de marzo de 1938, en *Gaceta del Gobierno* del 13 de abril.

departamentos especiales al “Departamento de Servicio Social, Departamento de Turismo, Oficialía de Partes y Archivo General, y Administración del Periódico Oficial”.³²⁸⁹

El Gobernador expidió el Reglamento del Departamento de Servicios Sociales, el cual tenía “por objeto asesorar a las clases trabajadoras del campo y de las ciudades, bien sea individual o colectivamente, en arreglo, tramitación y resolución de los asuntos que se ventilen ante las oficinas del Gobierno del Estado, federales, municipales y militares, orientándolos en el esfuerzo colectivo a efecto de que obtengan el mayor número de beneficios posibles independientemente de adaptarlos integralmente a los nuevos sistemas legislativos”. Se establecía que “el Departamento defenderá los intereses de los trabajadores... siempre que lo estime necesario”, que “los jefes y empleados del Departamento deberán ser atendidos preferentemente en la oficinas públicas a efecto de que su gestión sea lo más expedita posible”, que “en casos graves o urgentes... consultará sus determinaciones con el Ciudadano Gobernador del Estado o con el Secretario General de Gobierno”, y que el personal de este Departamento lo constituirían un Jefe, un Oficial Mayor, los procuradores e inspectores del trabajo, los defensores de oficio y el demás que sea necesario.³²⁹⁰

El 13 de abril la Diputación Permanente le aceptó al Ciudadano José Alarcón la renuncia al cargo de Oficial Mayor de la Legislatura. En su lugar nombró al Licenciado Francisco Landero Álamo.³²⁹¹

El 20 de abril de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 150 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura,³²⁹² asumió la Presidencia de la Diputación Permanente del Tercer Receso de la Legislatura el Diputado Gilberto Fabila y como Vocal el Diputado Arturo del Moral.³²⁹³

El 11 de mayo la Diputación Permanente le aceptó al Licenciado Juan Torres Osorio la renuncia al cargo de Juez Constitucional de Primera Instancia del Distrito de Tenango del Valle.³²⁹⁴

³²⁸⁹ Acuerdo del Ejecutivo del Ejecutivo del 11 de abril de 1938, en *Gaceta del Gobierno* del 13 de abril.

³²⁹⁰ Reglamento del Ejecutivo del 11 de abril de 1938, en *Gaceta del Gobierno* del 13 de abril.

³²⁹¹ Acta del 13 de abril de 1938, en *Actas de Debates*. 1935_01_206.

³²⁹² En dicho artículo se indica que “el Presidente (de la Diputación Permanente) en sus faltas, será sustituido por el Segundo Vocal, y si éste también faltará presidirá el Secretario, teniendo el Suplente las atribuciones de éste”.

³²⁹³ Aviso del 20 de abril de 1938, en *Gaceta del Gobierno* del 18 de mayo.

³²⁹⁴ Acta del 12 de mayo de 1938, en *Actas de Debates*. 1935_01_211.

El 18 de mayo la Diputación Permanente le concedió al Gobernador Wenceslao Labra una licencia “para estar separado de su cargo, por un término hasta treinta días, renunciable en todo o en parte, a partir del 23 de los corrientes”.³²⁹⁵

El 1 de junio la Diputación Permanente integró una comisión para que asistiera a la Ciudad de Morelia a depositar una ofrenda floral en la tumba del estadista y reformador Don Melchor Ocampo.³²⁹⁶

El 3 de junio el Presidente de la República promulgó la Ley del Impuesto sobre Tabacos Labrados, por la que se determinó que concede una participación federal sobre este concepto del “2 por ciento, distribuible entre las entidades productoras (estados, territorios y Distrito Federal) y otra de 8% distribuible entre las entidades consumidoras (estados, territorios y Distrito Federal)”.³²⁹⁷

El 22 de junio la Diputación Permanente convocó a la Legislatura a su Quinto Periodo Extraordinario de Sesiones, cuya Junta Preparatoria se efectuaría el día 25 de dicho mes y la Sesión Solemne el día 29. En dicho periodo se trataría: lo referente a la iniciativa de Ley de Servicios Agrícolas, a las reformas a las leyes de ingresos y de ingresos municipales, a la cancelación de los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y cuatro empresas cigarreras y a los demás asuntos que la Legislatura considerara de urgente resolución.³²⁹⁸

El 25 de junio la Legislatura reunida en Junta integró la Mesa Directiva de su Quinto Periodo Extraordinario de Sesiones, presidida por el Diputado Hiram Garduño. Nombró como Vicepresidente al Diputado Francisco Luna y como secretarios a los diputados: Ignacio Gómez y Alfredo C. Salcedo.³²⁹⁹

El 29 de junio el Gobernador Wenceslao Labra al acudir a la Legislatura a la apertura de su Quinto Periodo Extraordinario de Sesiones, informó “acerca de los objetivos que tuvo la iniciar la convocatoria a este Periodo Extraordinario de Sesiones, El Ciudadano Presidente (de la Legislatura, Diputado Hiram) Garduño, contesta brevemente dicho informe”.³³⁰⁰

³²⁹⁵ Acta del 18 de mayo de 1938, en *Actas de Debates*. 1935_01_211.

³²⁹⁶ Acta del 1 de junio de 1938, en *Actas de Debates*. 1935_01_212.

³²⁹⁷ Decreto presidencial del 3 de junio de 1938, en *Gaceta del Gobierno* del 29 de junio y 2 de julio.

³²⁹⁸ Decreto 109 del 22 de junio de 1938, en *Gaceta del Gobierno* del 22 de junio.

³²⁹⁹ Aviso del 25 de junio de 1938, en *Gaceta del Gobierno* del 2 de julio.

³³⁰⁰ Acta del 29 de junio de 1938, en *Actas de Debates*. 1935_01_223.

La Legislatura con motivo de la expedición de la Ley Federal del Impuesto sobre Tabacos, derogó de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 1938 y de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 1938 las disposiciones por las que debía cobrarse el impuesto sobre tabacos. De igual manera, abrogó el decreto 36 del 23 de mayo de 1930 por el que autorizó los acuerdos que firmó el Ejecutivo del Estado con las empresas cigarreras para que establecieran sus empresas en el territorio del Estado.³³⁰¹

La Legislatura expidió la Ley de Servicios Agrícolas Gratuitos del Estado de México, con la que dispuso la creación de la Oficina de Servicios Agrícolas Gratuitos dependiente del Gobernador, la cual tenía como atribuciones las de: llevar la estadística de áreas y personas auxiliadas, efectuar el control de las ayudas proporcionadas, vigilar que las personas y las autoridades que distribuyen las ayudas cuiden de su debida aplicación, efectuar la administración de las cosechas a fin de que los beneficiarios cumplan la aplicación de los medios recibidos estrictamente a la producción y paguen oportuna y rigurosamente sus contribuciones, y la de “organizar el personal técnico que el Estado tome por su cuenta, personal que se encargará de dirigir en este aspecto a los cultivadores, de resolver sus consultas y de efectuar los estudios necesarios para el buen resultado de las ayudas que el Gobierno imparta”.³³⁰²

El 6 de julio la Legislatura acordó invitar a las legislaturas de los estados a una reunión de trabajo a efectuarse el día 1 de agosto en la Ciudad de México, en donde se trataría lo referente a la Ley de Servicios Agrícolas Gratuitos del Estado de México, a efecto de que en otras entidades se aprobaran leyes similares.³³⁰³

El 20 de julio la Legislatura autorizó la ampliación de los presupuestos de egresos de los ayuntamientos de: El Oro, Toluca y Metepec.³³⁰⁴

La Legislatura les condonó los adeudos que tenían con la Tesorería Municipal de Toluca a los contribuyentes: Jacoba viuda de Fabila, Amado López y Agustín Alanís.³³⁰⁵

³³⁰¹ Decreto 110 del 29 de junio de 1938, en *Gaceta del Gobierno* del 29 de junio.

³³⁰² Decreto 111 del 29 de junio de 1938, en *Gaceta del Gobierno* del 20 de julio.

³³⁰³ Acta del 6 de julio de 1938, en *Actas de Debates*. 1935_01_230.

³³⁰⁴ Acta del 20 de julio de 1938, en *Actas de Debates*. 1935_01_230.

³³⁰⁵ Acta del 20 de julio de 1938, en *Actas de Debates*. 1935_01_231.

La Legislatura les condonó parte del adeudo que tenían con la Tesorería Municipal de Ocoyoacac a los contribuyentes: Fortino Reyes y Encarnación Tadeo.³³⁰⁶

El 2 de agosto el Presidente de la República promulgó el decreto del Congreso de la Unión, por el que reformó el artículo 49 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer que salvo el caso de facultades extraordinarias al Ejecutivo Federal previstas en el artículo 29 constitucional, en ningún caso se al Ejecutivo facultades extraordinarias para legislar.³³⁰⁷

El 10 de agosto la Legislatura determinó que no pagarán el impuesto general al comercio, la industria y la agricultura las fábricas de tabacos labrados, a excepción de aquellas ventas que realicen al menudeo.³³⁰⁸

La Legislatura tomó conocimiento de un pronunciamiento del Diputado Gilberto Fabila, por el que informó las causas por las que no se pudo efectuar el Congreso de Legislaturas en la Ciudad de México, iniciado por la Legislatura del Estado.³³⁰⁹

El Presidente de la Legislatura, Diputado Hiram Garduño, clausuró el Quinto Periodo Extraordinario de Sesiones de la Legislatura.³³¹⁰

El 24 de agosto la Legislatura reunida en Junta integró la Mesa Directiva del primer mes de su Cuarto Periodo Ordinario de Sesiones bajo la Presidencia del Diputado Isidro Rivero y la Vicepresidencia del Diputado Luis Arias. Para todo el periodo ordinario de sesiones nombró como secretarios a los diputados: Hiram Garduño y Francisco Luna.³³¹¹

La Diputación Permanente le aceptó la renuncia al Licenciado Francisco Landero Álamo como Oficial Mayor de la Legislatura. Nombró en su lugar al Ciudadano Francisco Alarcón.³³¹²

³³⁰⁶ Acta del 20 de julio de 1938, en *Actas de Debates*. 1935_01_231.

³³⁰⁷ Decreto del Congreso de la Unión del 2 de agosto de 1938, en *Diario Oficial* del 12 de agosto.

³³⁰⁸ Decreto 112 del 10 de agosto de 1938, en *Gaceta del Gobierno* del 17 de septiembre.

³³⁰⁹ Acta del 10 de agosto de 1938, en *Actas de Debates*. 1935_01_236.

³³¹⁰ Comunicado del 10 de agosto de 1938, en *Gaceta del Gobierno* del 31 de agosto.

³³¹¹ Aviso del 24 de agosto de 1938, en *Gaceta del Gobierno* del 3 de septiembre.

³³¹² Acta del 24 de agosto de 1938, en *Actas de Debates*. 1935_01_220. El 8 de junio la Diputación Permanente tomó conocimiento de un oficio del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado, en donde “pide en nombre de los trabajadores del mismo, sea reinstalado de su empleo el Señor José Alarcón” (Acta del 8 de junio de 1938, en *Actas de Debates*. 1935_01_214).

El 29 de agosto el Gobernador expidió el Reglamento para la Biblioteca Pública Central del Estado, la cual consta de capítulos referentes a la finalidad de la Biblioteca, al carácter circulante de la Biblioteca, a los fondos de la Biblioteca y al personal de la Biblioteca.³³¹³

En dicho reglamento se estableció que la Biblioteca como institución educativa tenía “por finalidad fomentar la cultura en todas las clases sociales”, y “por lo tanto, todos los elementos que dispone serán destinados exclusivamente a este fin y jamás, por ningún motivo, se permitirá que en sus salones se efectúen fiestas sociales, (bailes, banquetes, tés, etc.), que además de desvirtuar la seriedad de su carácter, podrían ser causa de extravío o desperfecto de las obras que constituyen su tesoro bibliográfico”. Se siguió manteniendo el préstamo de libros a domicilio, con el establecimiento de una cuota de tres centavos diarios para la conservación de los libros en existencia.

El 31 de agosto el Presidente de la Diputación Permanente, Diputado Gilberto Fabila, efectuó la declaratoria de clausura de las sesiones de la Diputación Permanente del Tercer Receso de la Legislatura.³³¹⁴

El 1 de septiembre el Gobernador Wenceslao Labra al acudir a la Legislatura a la apertura de su Cuarto Periodo Ordinario de Sesiones, leyó “el informe de su gestión administrativa durante el periodo comprendido entre el dieciséis de septiembre de mil novecientos treinta y siete y el treinta y uno de agosto del presente año. Este informe es contestado en forma encomiástica por el Ciudadano Presidente de la Legislatura (Diputado Isidro Rivero)”.³³¹⁵

El 7 de septiembre la Legislatura autorizó al Ayuntamiento de El Oro a ampliar su Presupuesto de Egresos en \$4,500.00, correspondientes a obras materiales y gastos urgentes.³³¹⁶

El 28 de septiembre la Legislatura autorizó al Ayuntamiento de Tanguistenco para modificar su Presupuesto de Egresos en \$8,500.00.³³¹⁷

³³¹³ Reglamento del Ejecutivo del 29 de agosto de 1938, en *Gaceta del Gobierno* del 7 de septiembre.

³³¹⁴ Acta del 31 de agosto de 1938, en *Actas de Debates*. 1935_01_221.

³³¹⁵ Acta del 1 de septiembre de 1938, en *Actas de Debates*. 1935_01_242. Se dejaron de publicar los informes de gobierno en la *Gaceta del Gobierno*.

³³¹⁶ Acta del 7 de septiembre de 1938, en *Actas de Debates*. 1935_01_243.

³³¹⁷ Acta del 28 de septiembre de 1938, en *Actas de Debates*. 1935_01_245.

La Legislatura nombró como Presidente de la Mesa Directiva del segundo mes de de su Cuarto Periodo Ordinario de Sesiones al Diputado Alfredo Salcedo y como Vicepresidente al Diputado Constantino Morales Estrada.³³¹⁸

El 7 de octubre la Legislatura autorizó al Ayuntamiento de San Felipe del Progreso para ampliar su Presupuesto de Egresos en \$11,000.00.³³¹⁹

El 19 de octubre la Legislatura elevó a la categoría de Pueblo la Ranchería denominada “Mayorazgo Concepción de León”, perteneciente al Municipio de Almoloya de Juárez.³³²⁰

El 26 de octubre la Legislatura determinó que debían instalar tinacos de agua “todos los industriales, propietarios de establecimientos comerciales y en general todos los propietarios de predios edificados que requieran hacer uso de agua potable”.³³²¹

La Legislatura nombró como Presidente de la Mesa Directiva del tercer mes de su Cuarto Periodo Ordinario de Sesiones al Diputado Francisco A. Gorostieta y como Vicepresidente al Diputado Félix Galicia.³³²²

La Legislatura les condonó los adeudos que tenían con la Tesorería Municipal de Toluca a los contribuyentes: Manuel Olascoaga, Albina Rivera, Mariana Bernal y Elodia Padilla.³³²³

La Legislatura le condonó al Ciudadano Melitón Siüenza el adeudo que tenía con la Tesorería Municipal de Tlamanalco.³³²⁴

La Legislatura aprobó la minuta de decreto del Congreso de la Unión, por la que reformó el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para precisar que las huelgas serán lícitas cuando tengan por objeto conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción.³³²⁵

³³¹⁸ Acta del 28 de septiembre de 1938, en *Actas de Debates*. 1935_01_245.

³³¹⁹ Acta del 7 de octubre de 1938, en *Actas de Debates*. 1935_01_246.

³³²⁰ Decreto 113 del 19 de octubre de 1938, en *Gaceta del Gobierno* del 9 de noviembre.

³³²¹ Decreto 114 del 26 de octubre de 1938, en *Gaceta del Gobierno* del 23 de noviembre.

³³²² Aviso del 26 de octubre de 1938, en *Gaceta del Gobierno* del 23 de noviembre.

³³²³ Acta del 26 de octubre de 1938, en *Actas de Debates*. 1935_01_248.

³³²⁴ Acta del 26 de octubre de 1938, en *Actas de Debates*. 1935_01_248.

³³²⁵ Acta del 26 de octubre de 1938, en *Actas de Debates*. 1935_01_248.

El 9 de noviembre la Legislatura le concedió una pensión vitalicia al Ciudadano Serafín Pedroza Sariñana, como consecuencia de las heridas que sufrió por sus servicios en campaña como Soldado.³³²⁶

La Legislatura aprobó “en todas sus partes la Cuenta del Tesoro Público del Estado de México, correspondiente a los meses de agosto a diciembre de 1937”.³³²⁷

La Legislatura autorizó al Ayuntamiento de El Oro a ampliar su Presupuesto de Egresos en \$5,000.00.³³²⁸

La Legislatura autorizó enviar a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión una enérgica protesta en contra de su iniciativa de decreto de reformas a la Ley General de Vías de Comunicación, por pretender que “todas las calles, plazas y demás lugares dentro de las poblaciones por donde pasen los caminos federales, deberán ser considerados como jurisdicción de la Federación y por consiguiente estarán fuera del control del Ayuntamiento y del Gobierno Local”.³³²⁹

El 16 de noviembre la Legislatura nombró como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México al Licenciado Andrés Molina Enríquez y como jueces constitucionales de primera instancia a los licenciados: Benito Pliego (Chalco), Jesús Torres Rivas (Texcoco) y Gustavo Legorreta (Tenango del Valle).³³³⁰

El 23 de noviembre la Legislatura le otorgó su reconocimiento al Sindicato Único de Empleados del Estado y Municipios.³³³¹

La Legislatura aprobó la minuta de decreto del Congreso de la Unión por la que reformó el artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para reconocer como ciudadanos de la República a todos los hombres y mujeres que teniendo la calidad de mexicanos tengan un modo honesto de vivir y hayan cumplido 18 años cuando sean casado y 21 si no lo sean.³³³²

³³²⁶ Decreto 115 del 9 de noviembre de 1938, en *Gaceta del Gobierno* del 26 de noviembre.

³³²⁷ Decreto 116 del 9 de noviembre de 1938, en *Gaceta del Gobierno* del 26 de noviembre.

³³²⁸ Acta del 9 de noviembre de 1938, en *Actas de Debates*. 1935_01_251.

³³²⁹ Acta del 9 de noviembre de 1938, en *Actas de Debates*. 1935_01_251.

³³³⁰ Decreto 117 del 16 de noviembre de 1938, en *Gaceta del Gobierno* del 26 de noviembre.

³³³¹ Acta del 23 de noviembre de 1938, en *Actas de Debates*. 1935_01_253.

³³³² Acta del 23 de noviembre de 1938, en *Actas de Debates*. 1935_01_253.

La Legislatura aprobó la minuta de decreto del Congreso de la Unión por la que se reforma el artículo 49 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer que en ningún caso se otorgarán facultades extraordinarias al Ejecutivo Federal para legislar.³³³³

La Legislatura les condonó el adeudo que tenían con la Tesorería Municipal de Toluca a los contribuyentes: Enrique A. Enríquez y Antonio Delgado.³³³⁴

La Legislatura aprobó el contrato que celebró el Ayuntamiento de Tlalnepantla con el Señor Cirilo R. del Castillo, para la explotación por cinco años del Teatro Cine “Zubieta”.³³³⁵

El 7 de diciembre la Legislatura aprobó “en todos sus términos el proyecto de contrato en virtud del cual se ampliará en la suma de siete mil pesos, el crédito abierto con el Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas, S.A. de la Ciudad de México al Ayuntamiento de Tlalnepantla, [...] para la pavimentación de las calles adyacentes al Mercado Municipal de la Población de Tlalnepantla”.³³³⁶

La Legislatura nombró como Presidente de la Mesa Directiva del cuarto mes de su Cuarto Periodo Ordinario de Sesiones al Diputado Arturo del Moral y como Vicepresidente al Diputado Ignacio Gómez Arroyo.³³³⁷

El 21 de diciembre la Legislatura aprobó la Ley de Ingresos del Estado de México para el año Fiscal de 1939, la cual contempló títulos referentes: a los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones.³³³⁸

La Legislatura determinó que “las personas que manifiesten voluntariamente sus créditos y negociaciones ocultas a la acción fiscal, antes del 31 de marzo del próximo ejercicio fiscal, pagarán únicamente impuestos a partir del presente año, sin causa de multas y recargos”.³³³⁹

³³³³ Acta del 23 de noviembre de 1938, en *Actas de Debates*. 1935_01_253.

³³³⁴ Acta del 23 de noviembre de 1938, en *Actas de Debates*. 1935_01_253.

³³³⁵ Acta del 23 de noviembre de 1938, en *Actas de Debates*. 1935_01_253.

³³³⁶ Decreto 119 del 7 de diciembre de 1938, en *Gaceta del Gobierno* del 31 de diciembre.

³³³⁷ Acta del 7 de diciembre de 1938, en *Actas de Debates*. 1935_01_255.

³³³⁸ Decreto 118 del 21 de diciembre de 1938, en folleto anexo de la *Gaceta del Gobierno* del 28 de diciembre.

³³³⁹ Decreto 120 del 21 de diciembre de 1938, en *Gaceta del Gobierno* del 31 de diciembre.

La Legislatura determinó que “se concede participación del 2% a los municipios sobre las cantidades que perciba el Estado por concepto de participaciones sobre consumo de energía, la cual se distribuirá proporcionalmente de acuerdo con el consumo habido en los municipios en que se vendiera energía”.³³⁴⁰

La Legislatura reformó la Ley de Hacienda del Estado de México, para precisar los requisitos a seguir en el remate de los bienes muebles e inmuebles confiscados a los deudores fiscales y para establecer los requisitos a cubrir “para celebrar convenios y conceder igualas a los causantes, fijando el monto de los impuestos que deben satisfacer hasta el término de diez años, en toda de gravámenes, tanto del Estado como de los municipios, a empresas o negociaciones de nueva creación, cuyo establecimiento constituya un verdadero desarrollo para el turismo o el mejoramiento material y económico, tanto para el Estado como para el municipio en que se establezcan”.³³⁴¹

La Legislatura reformó la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 1938, para establecer que “durante el Ejercicio Fiscal de 1939, se cobrarán y recaudarán en los municipios del Estado, los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones, de conformidad con la Ley expedida en el decreto número 107 del 24 de diciembre de 1937 para el periodo fiscal de 1938”, con la actualización de algunas tarifas.³³⁴²

La Legislatura reformó el decreto expedido por el Ejecutivo del Estado el 9 de agosto de 1937, para determinar que “todos los contratos que se refieran a bienes raíces, cuyo valor no exceda de doscientos pesos, podrá celebrarse en acta privada”.³³⁴³

La Legislatura le otorgó una pensión vitalicia al Ciudadano Rafael Araujo, en reconocimiento a los servicios meritorios que prestó en el Ramo de Educación Pública.³³⁴⁴

La Legislatura le otorgó una pensión jubilaria al Ciudadano Francisco J. Albiter, Contador General de Glosa, en virtud de haber servido a la Administración Pública durante 39 años.³³⁴⁵

³³⁴⁰ Decreto 121 del 21 de diciembre de 1938, en *Gaceta del Gobierno* del 31 de diciembre.

³³⁴¹ Decreto 122 del 21 de diciembre de 1938, en *Gaceta del Gobierno* del 31 de diciembre.

³³⁴² Decreto 123 del 21 de diciembre de 1938, en *Gaceta del Gobierno* del 31 de diciembre.

³³⁴³ Decreto 124 del 21 de diciembre de 1938, en *Gaceta del Gobierno* del 31 de diciembre.

³³⁴⁴ Decreto 125 del 21 de diciembre de 1938, en *Gaceta del Gobierno* del 11 de enero de 1939.

³³⁴⁵ Decreto 126 del 21 de diciembre de 1938, en *Gaceta del Gobierno* del 11 de enero de 1939.

La Legislatura determinó que el Barrio de San Luis perteneciente a la Cabecera Municipal de Atlacomulco sea reconocido con la categoría de Pueblo.³³⁴⁶

La Legislatura determinó que serán reconocidos como pueblos las rancherías “Laguna Seca”, “Diego Sánchez” y los barrios “Manantial de Guadalupe”, “Mextepec” y “San Miguelito”, del Municipio de Sultepec.³³⁴⁷

La Legislatura determinó que el Barrio de “San Sebastián de Amola” del Municipio de Malinalco se elevara a la categoría política de pueblo, con el nombre de “Piactla de Amola”.³³⁴⁸

La Legislatura aprobó la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Año Fiscal de 1939, en donde se mantuvieron sin cambios las percepciones anuales de los diputados, al asignarse \$7,300.00 para cada uno de ellos.³³⁴⁹

La Legislatura autorizó al Ayuntamiento de Texcoco la ampliación del crédito que contrajo con el Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas, para la conclusión de las obras de abastecimiento de agua potable.³³⁵⁰

La Legislatura aprobó “en todas sus partes la Cuenta del Tesoro Público del Estado de México, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero de y el 31 de diciembre de mil novecientos treinta y ocho”.³³⁵¹

La Legislatura autorizó al Ayuntamiento de El Oro la ampliación del crédito que contrajo con el Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas, para la conclusión de las obras de abastecimiento de agua potable.³³⁵²

La Legislatura adicionó un artículo a la Ley Orgánica para la Contaduría General de Glosa, para incluir como responsabilidad “la falta de glosa de las cuentas en el tiempo marcado por la ley”.³³⁵³

³³⁴⁶ Decreto 127 del 21 de diciembre de 1938, en *Gaceta del Gobierno* del 28 de enero de 1939.

³³⁴⁷ Decreto 128 del 21 de diciembre de 1938, en *Gaceta del Gobierno* del 28 de enero de 1939.

³³⁴⁸ Decreto 129 del 21 de diciembre de 1938, en *Gaceta del Gobierno* del 28 de enero de 1939.

³³⁴⁹ Decreto 130 del 21 de diciembre de 1938, en *Gaceta del Gobierno* del 18, 21, 25 28 de enero, 1, 4, 8, 11 y 15 de febrero de 1939.

³³⁵⁰ Decreto 131 del 21 de diciembre de 1938, en *Gaceta del Gobierno* del 28 de enero de 1939.

³³⁵¹ Decreto 132 del 21 de diciembre de 1938, en *Gaceta del Gobierno* del 18 de enero de 1939.

³³⁵² Decreto 133 del 21 de diciembre de 1938, en *Gaceta del Gobierno* del 28 de enero de 1939.

³³⁵³ Decreto 134 del 21 de diciembre de 1938, en *Gaceta del Gobierno* del 28 de enero de 1939.

La Legislatura reformó la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para instituir la formación de la estadística de cada Municipio “con los datos que el Empleado de Estadística bajo el control del Departamento de Economía y Estadística en el Estado recabe mensualmente de la Secretaría del Ayuntamiento, de la Oficina del Registro Civil, del Delegado o Agente Sanitario, del Tesorero Municipal y de las oficinas o personas que obliguen las disposiciones de este ramo”.³³⁵⁴

La Legislatura integró la Diputación Permanente de su Cuarto Receso, presidida por el Diputado Gilberto Fabila. Nombró como Secretario al Diputado Ignacio Gómez Arroyo, como Vocal al Diputado Constantino Morales Estrada y como suplentes a los diputados: Hiram Garduño y Félix Galicia.³³⁵⁵

La Legislatura le condonó los adeudos que le dedujo la Contaduría General de Glosa al Ciudadano Víctor Honorio como Administrador de Rentas en diversos distritos del Estado.³³⁵⁶

La Legislatura les condonó a los miembros del Comité Agrario de Tenango del Valle la totalidad de rezagos que tenían por concepto de censos.³³⁵⁷

La Legislatura les condonó los adeudos que tenían con las tesorerías municipales de Ixtapan de la Sal y Villa Guerrero a los contribuyentes: Jesús Gómez y Francisco Rodríguez.³³⁵⁸

La Legislatura les condonó el adeudo que tenían con la Tesorería Municipal de Toluca a los contribuyentes: María Luis Gómez Tagle, David Espinoza García y Manuel Jiménez.³³⁵⁹

La Legislatura le otorgó un voto de simpatía y adhesión al Gobernador Wenceslao Labra.³³⁶⁰

³³⁵⁴ Decreto 135 del 21 de diciembre de 1938, en *Gaceta del Gobierno* del 28 de enero de 1939.

³³⁵⁵ Aviso del 21 de diciembre de 1938, en *Gaceta del Gobierno* del 18 de enero de 1939.

³³⁵⁶ Acta del 21 de diciembre de 1938, en *Actas de Debates*. 1935_01_257.

³³⁵⁷ Acta del 21 de diciembre de 1938, en *Actas de Debates*. 1935_01_257.

³³⁵⁸ Acta del 21 de diciembre de 1938, en *Actas de Debates*. 1935_01_257.

³³⁵⁹ Acta del 21 de diciembre de 1938, en *Actas de Debates*. 1935_01_257.

³³⁶⁰ Acta del 21 de diciembre de 1938, en *Actas de Debates*. 1935_01_262.

El Presidente de la Legislatura, Diputado Arturo del Moral, efectuó la declaratoria de clausura del Cuarto Periodo Ordinario de Sesiones de la Legislatura.³³⁶¹

El Presidente de la Diputación Permanente, Diputado Gilberto Fabila, efectuó la declaratoria de instalación de la Diputación Permanente del Cuarto Receso de la Legislatura.³³⁶²

El 30 de diciembre el Presidente de la República promulgó el decreto del Congreso de la Unión, por el que reformó el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para determinar que “las huelgas serán lícitas cuando tengan por objeto conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción, armonizando los derechos del trabajo con los del capital”. Suprimió la disposición que excluía del derecho de huelga a los obreros de los establecimientos fabriles militares del Gobierno de la República.³³⁶³

En el mes de diciembre el Gobernador editó un libro que a su decir se había producido “en respuesta a ciertas afirmaciones hechas por la Sección 15 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Enseñanza de la República Mexicana, en el sentido de que mi Gobierno no aplicaba la totalidad de su presupuesto de educación a este fin social, he creído conveniente dar a conocer, a la opinión pública de mi Estado, árbitro ineludible de mis actos como gobernante la forma preocupada con que mi Administración coopera al incremento de la educación pública”.³³⁶⁴

El 15 de febrero de **1939** la Diputación Permanente nombró como Contador General de Glosa al Ciudadano Miguel Pacheco.³³⁶⁵

El 20 de febrero la Diputación Permanente le concedió al Gobernador Wenceslao Labra una licencia para separarse de su cargo por 30 días renunciable en todo o en partes, en virtud de tener que sujetarse a un tratamiento médico.³³⁶⁶

³³⁶¹ Acta del 21 de diciembre de 1938, en *Actas de Debates*. 1935_01_263.

³³⁶² Acta del 21 de diciembre de 1938, en *Actas de Debates*. 1935_01_278.

³³⁶³ Decreto del Congreso de la Unión del 30 de diciembre de 1938, en *Gaceta del Gobierno* del 18 de febrero de 1939.

³³⁶⁴ Labra, Wenceslao. *A la opinión pública*. Pág. 3.

³³⁶⁵ Acta del 15 de febrero de 1939, en *Actas de Debates*. 1935_01_280.

³³⁶⁶ Acta del 20 de febrero de 1939, en *Actas de Debates*. 1935_01_281.

El Gobernador efectuó la división territorial del Estado para las elecciones ordinarias de diputados locales de la siguiente manera: Distrito I de Toluca, Distrito II de Lerma, Distrito III de Tenango del Valle, Distrito IV de Sultepec, Distrito V de Valle de Bravo, Distrito VI de Ixtlahuaca, Distrito VII de El Oro, Distrito VIII de Jilotepec, Distrito IX de Tlalnepantla, Distrito X de Zumpango, Distrito XI de Texcoco y Distrito XII de Chalco.³³⁶⁷

El 21 de febrero el Presidente de la República promulgó el decreto que declaró “de utilidad pública la creación de los distritos nacionales de riego, los cuales comprenderán las obras necesarias para el riego y debido funcionamiento de los mismos, así como los terrenos de los vasos, de los cultivos y los necesarios como accesorios o como anexionarles, tales como caminos, ciudades agrícolas, pastales, etc.” Se dispuso que “la Comisión Nacional de Irrigación pondrá en conocimiento de las autoridades del Estado en que quede comprendido el Distrito de Riego, la creación del mismo, para que no sean reconocidas ni registradas como válidas las operaciones que se practiquen sobre los terrenos que forman parte del Distrito de Riego de que se trate”.³³⁶⁸

El 21 de marzo el Presidente de la República declaró de interés nacional la organización y levantamiento de los censos correspondientes al periodo de 1939 y 1940.³³⁶⁹

El 28 de marzo el gobernador acordó implementar “en las escuelas primarias rurales, elementales y superiores del Estado, así como en los kinder gárden que sostiene el Gobierno de esta Entidad Federativa, los planes y programas de enseñanza, aprobados por Gobierno Nacional, para las escuelas de su dependencia”.³³⁷⁰

El 19 de abril la Diputación Permanente convocó a la Legislatura a su Sexto Periodo Extraordinario de Sesiones, cuya Junta Previa se efectuaría el día 24 de dicho mes y la Sesión de Apertura el día 28. En dicho periodo se trataría lo referente a la ratificación de un contrato relacionado con el Teatro Vicente Riva Palacio y una concesión para la construcción de una Plaza de Toros.³³⁷¹

³³⁶⁷ Decreto del Ejecutivo del 20 de febrero de 1939, en *Gaceta del Gobierno* del 25 de febrero.

³³⁶⁸ Decreto del Congreso de la Unión del 21 de febrero de 1939, en *Gaceta del Gobierno* del 15 de julio.

³³⁶⁹ Decreto presidencial del 21 de marzo de 1939, en *Gaceta del Gobierno* del 29 de abril. Los censos referidos eran “el segundo de edificios, sexto de población, segundo agrícola ganadero, segundo ejidal, tercero industrial, primero comercial y primero de transportes”.

³³⁷⁰ Acuerdo del Ejecutivo del 28 de marzo de 1939, en *Gaceta del Gobierno* del 26 de abril.

³³⁷¹ Decreto 136 del 19 de abril de 1939, en *Gaceta del Gobierno* del 22 de abril.

El 26 de abril la Legislatura reunida en Junta integró la Mesa Directiva de su Sexto Periodo Extraordinario de Sesiones, presidida por el Diputado Arturo del Moral. Nombró como secretarios a los diputados: Hiram Garduño y Francisco Luna.³³⁷²

El Gobernador dispuso que “todos los habitantes del Estado, en cumplimiento del decreto federal de los censos, se constituirán en informadores responsables o en recolectores de datos, para los censos correspondientes al periodo 1939-1940”; que “los empleados de la Administración Pública dependientes del Gobierno del Estado y de los municipios, se considerarán obligados particularmente a desempeñar las labores censales que se les encomienden”, y que “se declaran días de los censos el 20 de octubre del presente año y el 6 de marzo de 1940 suspendiéndose las labores oficiales para que el personal, tanto del Estado como de los municipios, dedique su atención a las actividades censales”.³³⁷³

El 3 de mayo el Gobernador Wenceslao Labra al acudir a la Legislatura a la apertura de su Sexto Periodo Extraordinario de Sesiones, informó “que cumpliendo con el precepto constitucional correspondiente, promulgó la convocatoria al actual Periodo Extraordinario de Sesiones. Ante este informe contesta el Ciudadano Presidente de la Legislatura (Diputado Arturo del Moral), manifestando que este Poder prestará a los asuntos comprendidos en la convocatoria la esmerada atención que requieren”.³³⁷⁴

La Legislatura aprobó el contrato celebrado entre el Ejecutivo del Estado y la Compañía “Ultra Cinemas de México, S.A”, por el que el primero cede a la segunda el arrendamiento del Teatro “Vicente Riva Palacio”.³³⁷⁵

La Legislatura emitió la convocatoria para las elecciones de diputados de la Trigésima Quinta Legislatura, a efectuarse el día 2 de julio.³³⁷⁶

El 10 de mayo la Legislatura aprobó el contrato de concesión que celebraron el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento de Naucalpan con el Ciudadano Maximiliano Chávez Aldeco, para la construcción y operación de una plaza de toros.³³⁷⁷

³³⁷² Acta del 26 de abril de 1939, en *Actas de Debates*. 1935_01_273.

³³⁷³ Decreto del Ejecutivo del 26 de abril de 1939, en *Gaceta del Gobierno* del 26 de abril.

³³⁷⁴ Acta del 3 de mayo de 1939, en *Actas de Debates*. 1935_01_274.

³³⁷⁵ Decreto 137 del 3 de mayo de 1939, en *Gaceta del Gobierno* del 6 de mayo.

³³⁷⁶ Decreto 138 del 3 de mayo de 1939, en *Gaceta del Gobierno* del 6 de mayo.

³³⁷⁷ Decreto 139 del 10 de mayo de 1939, en *Gaceta del Gobierno* del 17 de mayo.

La Legislatura les condonó el pago de impuestos municipales a los contribuyentes: Jesús Hernández, José Sánchez, María Dolores Ortega, Abelino Ortega, Máximo Nava, Juan Vázquez, Julio Vázquez, Emma Reyna Henkel, María de la Cruz Delgado, Esther Camacho, Ángela Pliego, Balbina G. de Gómez, Delfina García, Salomé García y Epigmenio Saucedo.³³⁷⁸

La Legislatura le condonó al Tesorero Municipal de Amecameca las multas que le impuso la Contaduría General de Glosa.³³⁷⁹

El 25 de mayo el Presidente de la República promulgó el decreto del Congreso de la Unión, por el que reformó la Ley del Impuesto sobre la Explotación Forestal, para conceder “una participación en rendimiento del impuesto federal que se recaude por la explotación que se haga dentro de sus respectivas jurisdicciones, de 30 por ciento y 20 por ciento, respectivamente, a los estados y a los municipios que no mantengan impuesto análogo alguno”.³³⁸⁰

El 31 de mayo la Legislatura le condonó al Ciudadano Salvador González los adeudos que tenía con la Tesorería Municipal de Naucalpan.³³⁸¹

El 7 de junio la Diputación Permanente nombró al Diputado Hiram Garduño como Representante de la Legislatura ante la Junta Central de Censos.³³⁸²

El 28 de junio la Legislatura autorizó al Ayuntamiento de Tlalnepantla para aumentar su Presupuesto de Egresos en \$6,000.00.³³⁸³

El Presidente de la Legislatura, Diputado Arturo del Moral, clausuró el Sexto Periodo Extraordinario de Sesiones de la Legislatura.³³⁸⁴

El 2 de agosto la Diputación Permanente convocó a la Legislatura a su Séptimo Periodo Extraordinario de Sesiones, cuya Junta Preparatoria se efectuaría el día 5 de dicho mes y la Sesión de Apertura el día 9. En dicho periodo se trataría lo referente: a un proyecto

³³⁷⁸ Acta del 10 de mayo de 1939, en *Actas de Debates*. 1935_01_275.

³³⁷⁹ Acta del 10 de mayo de 1939, en *Actas de Debates*. 1935_01_275.

³³⁸⁰ Decreto del Congreso de la Unión del 25 de mayo de 1939, en *Gaceta del Gobierno* del 10 de junio.

³³⁸¹ Acta del 31 de mayo de 1939, en *Actas de Debates*. 1935_01_276.

³³⁸² Acta del 7 de junio de 1939, en *Actas de Debates*. 1935_01_283.

³³⁸³ Acta del 28 de junio de 1939, en *Actas de Debates*. 1935_01_276.

³³⁸⁴ Acta del 28 de junio de 1939, en *Actas de Debates*. 1935_01_276.

de reformas a la Constitución, a la aprobación de los estatutos relacionados con los servidores públicos y al Instituto Científico y Literario.³³⁸⁵

El 5 de agosto la Legislatura reunida en Junta integró la Mesa Directiva de su Séptimo Periodo Extraordinario de Sesiones, presidida por el Diputado Arturo del Moral. Nombró como Vicepresidente al Diputado Alfredo Salcedo y como secretarios a los diputados: Hiram Garduño y Félix Galicia.³³⁸⁶

El 9 de agosto el Gobernador Wenceslao Labra al acudir a la Legislatura a la apertura del Séptimo Periodo Extraordinario de Sesiones, indicó que “dentro de las atribuciones constitucionales que competen al Ejecutivo de mi cargo, se han allanado todas las dificultades y todos los obstáculos que se han presentado en el desarrollo íntegro del programa administrativo que me he trazado, pero, desgraciadamente, hay obstáculos insuperables porque son ajenos a mis atribuciones legales y en ese caso, quedan dos caminos a seguir: detener la marcha normal de mi programa administrativo que constituye para mí el cumplimiento de mi palabra empeñada al pueblo del Estado y la oportunidad de servir a mi Patria Chica, o bien, ocurrir a los poderes competentes para que me allanen el camino obrando dentro de sus facultades legales. Por ahora, he optado por el segundo de los dos caminos indicados, acudiendo a ustedes para que, abriendo un Periodo de Sesiones Extraordinarias, se dicten leyes que vengán a modificar las que ahora ya no están adecuadas a las exigencias del ambiente revolucionario que nos rodea”.³³⁸⁷

“Este informe es contestado por el Presidente de la Cámara (Diputado Arturo del Moral), ofreciendo que estudiara ésta todos los asuntos comprendidos en la convocatoria en forma serena y revolucionaria”.

La Legislatura aprobó “en todas sus partes la Cuenta del Tesoro Público del Estado de México, correspondiente al primer semestre del año de mil novecientos treinta y nueve”.³³⁸⁸

La Legislatura acordó que a partir del primero de septiembre de 1939 quedara sin efecto la partida de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Año Fiscal

³³⁸⁵ Decreto 140 del 2 de agosto de 1939, en *Gaceta del Gobierno* del 5 de agosto.

³³⁸⁶ Acta del 5 de agosto de 1939, en *Actas de Debates*. 1935_01_287.

³³⁸⁷ Discurso del Gobernador Wenceslao Labra al acudir a la apertura de un Periodo Extraordinario de la Legislatura el 9 de agosto de 1939. (BJMLM. Colección Actas: XXXIV Legislatura, expediente 2).

³³⁸⁸ Decreto 141 del 9 de agosto de 1939, en *Gaceta del Gobierno* del 12 de agosto.

de 1939 referente a los “gastos extraordinarios que acuerde la Cámara, inclusive renta de teléfonos y alumbrado de la misma Cámara y Contaduría de Glosa”.³³⁸⁹

La Legislatura declaró “Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de México el Coliseo Revolución de la Ciudad de Toluca, únicamente para la sesión de apertura del Periodo Ordinario de Sesiones de la Trigésima Quinta Legislatura de esta Entidad Federativa, que se celebrará el día primero de septiembre próximo”.³³⁹⁰

La Legislatura aprobó el Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y de los Municipios, el cual se integró por los títulos: de disposiciones generales, de derechos y obligaciones de los trabajadores (disposiciones generales, jefes de departamento, horas de trabajo y descansos legales, salarios, obligaciones de los poderes y municipios del Estado con sus trabajadores considerados individualmente, obligaciones de los trabajadores, suspensión de los efectos de nombramiento de los trabajadores y terminación de los efectos del nombramiento de los trabajadores), de la organización colectiva de los trabajadores del Estado (sindicatos, condiciones generales del trabajo, huelgas y procedimiento en materia de huelga), de los riesgos y enfermedades profesionales y de las licencias en general (riesgos profesionales, enfermedades no profesionales y prescripciones), del Tribunal de Arbitraje y de las juntas arbitrales para los trabajadores del Estado y del procedimiento que debe seguirse ante el Tribunal y las juntas (integración del Tribunal y de las juntas de arbitraje, competencia del Tribunal de Arbitraje y de las juntas arbitrales y procedimiento ante el Tribunal de Arbitraje y las juntas arbitrales) y de las sanciones por infracciones a esta Ley, y por desobediencia a las resoluciones del Tribunal de Arbitraje y de las juntas arbitrales (jubilaciones).³³⁹¹

En el Estatuto se clasificó a los trabajadores al servicio del Estado en de base y de confianza, excluyendo a estos últimos de las disposiciones allí señaladas.

En el Poder Legislativo consideró como personal de confianza al Oficial Mayor del Congreso.

³³⁸⁹ Decreto 142 del 9 de agosto de 1939, en *Gaceta del Gobierno* del 12 de agosto.

³³⁹⁰ Decreto 143 del 9 de agosto de 1939, en *Gaceta del Gobierno* del 29 de agosto.

³³⁹¹ Decreto 144 del 9 de agosto de 1939, en *Gaceta del Gobierno* del 30 de agosto, 2, 6, 9 y 13 de septiembre.

En el Poder Judicial considero como personal de confianza al Secretario de Acuerdos del Tribunal, a los secretarios de las diversas salas y a los secretarios de los juzgados.

En el Poder Ejecutivo consideró como personal de confianza al Secretario General de Gobierno, al Oficial Mayor de la Secretaría General de Gobierno, al Secretario Particular del Gobernador, a los ayudantes del Gobernador, al Abogado Consultor, a los agentes confidenciales, al Procurador General de Justicia, a los agentes adscritos a la Procuraduría General de Justicia, al Procurador General de Hacienda, al Oficial Mayor de la Procuraduría General de Hacienda, a los agentes del Ministerio Público y defensores de oficio incluyendo al Jefe, al Tesorero General, al Contador y al Cajero de la Tesorería General, a los administradores y receptores de rentas, a los inspectores que actuaran en relación con los fondos y la Hacienda Pública del Estado y los municipios, al Proveedor General, al Contador de la Proveduría, al Presidente de la Junta de Conciliación y Arbitraje, a los jefes de departamento de la Secretaría General de Gobierno, al Primer Vocal Representante del Estado en la Comisión Agraria Mixta, al Presidente y al Secretario de la Comisión Agraria Mixta, a los directores de Educación Pública, de la Biblioteca y del Departamento de Arqueología, del Instituto Científico y Literario, de la Escuela Normal Mixta, de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios, del Hospital General y de la Cárcel Central, al Inspector General de Policía y su Secretario, a la Policía Urbana, a la Policía Judicial, al Jefe y demás personal de las Fuerzas del Estado, a los tenedores del Registro Público de la Propiedad, a los contadores de las administraciones de rentas, al Procurador del Trabajo y a los inspectores del trabajo.

En los municipios consideró como personal de confianza a los secretarios y tesoreros municipales, al Oficial Mayor de la Secretaría Municipal, al Cajero y al Contador de la Tesorería Municipal, al Juez del Estado Civil y a los miembros de la Policía.

Se dispuso que “en ningún caso serán renunciables las disposiciones de esta Ley que favorezcan a los trabajadores”; que “los casos no previstos en esta Ley ni en sus reglamentos, se resolverán de acuerdo con las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, aplicadas supletoriamente, y, en su defecto, atendiendo a la costumbre, el uso, a las leyes del orden común, a los principios generales del Derecho y, en último extremo, a la equidad”; y que todos los trabajadores del Estado deberán ser de nacionalidad mexicana y tan solo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan nacionales técnicos que no puedan desarrollar efectivamente la comisión de que se trata. La sustitución será decidida por el Titular del Poder o Municipio correspondiente oyendo al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado”.

La Legislatura le condonó el adeudo que tenía con la Tesorería Municipal de Tlalnepantla a la Compañía Santa Mónica de Productos Alimentarios³³⁹²

La Legislatura les condonó los alcances deducidos por la Contaduría General de Glosa a los administradores de rentas de los distritos de Toluca y Chalco.³³⁹³

La Legislatura les condonó el adeudo que tenían con la Tesorería Municipal de Tenango del Valle a los contribuyentes: Herminia López, Samuel Ortiz, Carlos Garduño, Epigmenio Talavera y Jesús Garduño.³³⁹⁴

La Legislatura les condonó el adeudo que tenían con la Tesorería Municipal de Toluca a los contribuyentes: Andrea Velázquez, Teresa de la T. viuda de Blázquez, Víctor Honorio Garduño, Catarino Aparicio, Alfredo Salcedo, David González, Emilio Gómez y Guadalupe Albarrán.³³⁹⁵

La Legislatura aprobó la minuta del decreto por la que reformó la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para precisar aspectos relacionados con la calidad que debe tener un Ciudadano para ser electo como Diputado Propietario o Suplente.³³⁹⁶

El Presidente de la Legislatura, Diputado Arturo del Moral, efectuó la declaratoria de clausura del Séptimo Periodo Extraordinario de Sesiones de la Legislatura.³³⁹⁷

El 31 de agosto el Presidente de la Diputación Permanente, Diputado Gilberto Fabila, efectuó la declaratoria de clausura de las sesiones de la Diputación Permanente del Cuarto Receso de la Legislatura.³³⁹⁸

La XXXIV Legislatura Constitucional (1935-1939) que operó del 1 de septiembre de 1935 al 31 de agosto de 1939 se integró con doce diputados electos por los ciudadanos de cada Distrito. Realizó cuatro periodos ordinarios de sesiones y siete periodos

³³⁹² Acta del 9 de agosto de 1939, en *Actas de Debates*. 1935_01_288.

³³⁹³ Acta del 9 de agosto de 1939, en *Actas de Debates*. 1935_01_288.

³³⁹⁴ Acta del 9 de agosto de 1939, en *Actas de Debates*. 1935_01_288.

³³⁹⁵ Acta del 9 de agosto de 1939, en *Actas de Debates*. 1935_01_288.

³³⁹⁶ Acta del 9 de agosto de 1939, en *Actas de Debates*. 1935_01_288. No se publicó.

³³⁹⁷ Acta del 9 de agosto de 1939, en *Actas de Debates*. 1935_01_288.

³³⁹⁸ Acta del 31 de agosto de 1939, en *Actas de Debates*. 1935_01_295.

extraordinarios de sesiones y expidió 144 decretos entre el 11 de septiembre de 1935 y el 9 de agosto de 1939 (Índice de decretos).

Sinopsis de los Órganos Legislativos y sus Predecesores

A manera de conclusión se presentan los aspectos más relevantes tratados en este libro del quehacer de las diez legislaturas que operaron entre el 20 de junio 1917 y el 31 de agosto de 1939, incluyendo el periodo preconstitucional de 1917 y las acciones que realizó el régimen que operó entre 1820 y 1821, cuando se suspendió el orden constitucional con motivo de la revuelta promovida por el General Álvaro Obregón.

1. Génesis del Régimen Constitucional de 1917 (1914-1917)

En el régimen preconstitucional de 1917 se fijaron las bases que rigen a nuestra Entidad federativa, en especial las referentes a la educación básica, al reparto de tierras, a la promoción de beneficios a la clase trabajadora, a la organización del municipio libre y de los tribunales, a la procuración de justicia y a la diversificación de los estudios profesionales, al establecerse las escuelas de Farmacia, de Agricultura, de Comercio, de Telegrafía y Telefonía y de Ingenieros Ensayadores de Metales.

2. XXVI Legislatura Constitucional (1917-1919)

La XXVI Legislatura Constitucional (1917-1919) que operó del 15 de junio 1917 al 31 de agosto de 1919 se integró con 15 diputados de un total de 17 diputados que debieron ser electos por los ciudadanos de cada Distrito. Realizó cuatro periodos ordinarios de sesiones y siete periodos extraordinarios de sesiones y expidió 118 decretos y la Constitución Política entre el 20 de junio de 1917 y el 20 de agosto de 1919 (no se publicaron los decretos: 29, 44, 51, 61, 72, 77, 78, 83, 84, 100, 108, 110 y 112).

Este órgano legislativo puso en vigor en el Estado la Ley sobre Relaciones Familiares y la Ley Transitoria sobre Herencias. Declaró vigentes los decretos que expidió el Ejecutivo referentes a la Procuraduría General de Justicia, a la Ley de Notarios, a la Ley Orgánica Provisional de los Tribunales y a la vigencia en el Estado de México y de los códigos: Civil, Penal y de Procedimientos Civiles y Penales del Distrito Federal y Territorios.

Expidió la Ley Transitoria sobre Herencias, la Ley Orgánica Electoral, la Ley de Ingresos para los Municipios, la Ley de Ingresos para el Municipio de El Oro de Hidalgo, la Ley General de Educación, la Ley Orgánica de Escuelas Prácticas Normales, la Ley Agraria para el Aprovechamiento de las Tierras Laborables no Cultivadas, la Ley de

Expropiación por Causa de Utilidad Pública, la Ley Orgánica Municipal, la Ley Electoral y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en la cual se estableció que los Poderes Públicos del Estado constituyen el Gobierno del Estado y son: el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial.

Expidió el Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura del Estado de México, en el cual determinó que las sesiones de la Legislatura serán ordinarias, extraordinarias, públicas, secretas o permanentes, y que toda resolución que dicte la Legislatura tendrá el carácter de: ley, decreto, iniciativa al Congreso de la Unión o acuerdo.

Se caracterizó por Constituirse en Congreso Constituyente, por rubricar por primera vez sus decretos con la leyenda “dado en el Palacio del Poder Legislativo”, por iniciar la calificación de las elecciones municipales, por erigirse en tres ocasiones en Gran Jurado, por establecer distritos obreros y por restablecer el Consejo de Estado.

Emitió un reconocimiento de gratitud, erigió dos municipios, emitió un acuerdo sobre adscripción territorial y límites, asignó nombres históricos a una jurisdicción territorial, calificó las elecciones en 40 municipios y otorgó ocho pensiones económicas.

3. XXVII Legislatura Constitucional (1919-1920)

La XXVII Legislatura Constitucional (1919-1920) que operó del 1 de septiembre de 1919 al 12 de mayo de 1920 se integró con 19 diputados electos por los ciudadanos de cada Distrito. Realizó dos periodos ordinarios de sesiones y un periodo extraordinario de sesiones y expidió 29 decretos entre el 10 de septiembre de 1919 y el 29 de marzo de 1920.

Este órgano legislativo acordó que los diputados cooperaran con un día de sus dietas para los damnificados de los estados de Puebla y Veracruz y restableció del primitivo nombre del Instituto Científico y Literario del Estado de México, al eliminar del mismo la denominación “Ignacio Ramírez”.

Se caracterizó por declarar nulas tres cartas credenciales de tres diputados electos, por promover el reconocimiento del Cuerpo de Voluntarios del Estado, por permitir las corridas de toros y las peleas de gallos, por integrar una comisión para recibir en el Puerto de Veracruz los restos del Poeta Amado Nervo, por facultar a los ayuntamientos para que realizaran obras de utilidad pública y por consignar ante la Procuraduría

General de Justicia a los integrantes de la Junta Computadora del Distrito de Jilotepec por haber expedido dos credenciales a distintas personas para ocupar el cargo de Diputado.

Ordenó inscribir un nombre en instalaciones públicas, emitió un reconocimiento de gratitud y calificó las elecciones en 26 municipios.

4. Rompimiento del Orden Constitucional de 1917 (1920-1921)

Entre el 18 de mayo y el 17 de julio de 1920 el Gobernador Darío López disolvió el Tribunal Superior de Justicia y el Ayuntamiento de Toluca, restableció en el Poblado de Temascaltepec la Cabecera del Distrito Rentístico y Judicial de Temascaltepec, autorizó el establecimiento de la Lotería del Estado de México y expidió la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de México para el año fiscal de 1920 a 1921.

En ese periodo un grupo de once miembros de la extinta Legislatura designó a Samuel Espinosa de los Monteros como Gobernador interino.

El 5 de agosto Abundio Gómez asumió la Gubernatura, en cuya Administración instruyó a los ciudadanos para que denunciaran las irregularidades cometidas por los servidores públicos, modificó el tabulador de distribución de premios de la Lotería del Estado de México, autorizó el establecimiento en la Ciudad de Toluca de la Lotería denominada Sorteos del Estado de México, dejó en suspenso la amortización de un empréstito que en 1918 autorizó su antecesor, dispuso que el próximo año fiscal abarque del 1 de enero al 31 de diciembre de 1921, determinó que los propietarios de las fincas rústicas y urbanas presentaran una manifestación de sus propiedades y emitió la convocatoria para las elecciones de ayuntamientos, jueces conciliadores, Gobernador y diputados locales.

En enero de 1921 el Gobernador dispuso que la concesión de la “Lotería de Toluca” fuera por el término de diez años y restableció la Escuela Normal para Profesores de Instrucción Primaria y la Escuela Profesional y de Artes y Oficios para Señoritas.

5. XXVII Legislatura Constitucional (1921)

La XXVII Legislatura Constitucional (1921) que operó del 1 de febrero al 1 de septiembre de 1921 se integró con 19 diputados electos por los ciudadanos de cada Distrito. Realizó

un periodo ordinario de sesiones y dos periodos extraordinarios de sesiones y expidió 32 decretos entre el 8 de febrero y el 24 de agosto de 1921 (Índice de Decretos).

Este órgano legislativo ratificó el decreto expedido por el Gobernador Provisional el 27 de septiembre de 1920, para que el año fiscal comprenda del 1 de enero al 31 de diciembre y derogó las disposiciones por las que se creó la Escuela Normal Mixta, al fusionar la Escuela Normal de Profesores y la Profesional y de Artes y Oficios para Señoritas.

Se caracterizó por disponer que los productos de las loterías del Estado de México y de Toluca se destinaran a la beneficencia pública, por conceder indulto a los reos que al 15 de septiembre estuvieran extinguiendo una condena menor de seis meses, por establecer los requisitos que debían seguir los notarios para registrar las hipotecas, por regular lo referente al registro de candidatos independientes y por elevar una protesta ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para censurar la actitud de los diputados de la Entidad que toleraron que se calumniara a la Sociedad de Toluca.

Autorizó la entrega de un premio económico de gratitud Erigió un pueblo, emitió un acuerdo sobre adscripción territorial y límites, asignó nombres históricos a una jurisdicción territorial, calificó las elecciones en quince municipios y otorgó dos pensiones económicas.

6. XXVIII Legislatura Constitucional (1921-1923)

La XXVIII Legislatura Constitucional (1921-1923) que operó del 1 de septiembre de 1921 al 31 de agosto de 1923 se integró con 19 diputados electos por los ciudadanos de cada Distrito. Realizó cuatro periodos ordinarios de sesiones y tres periodos extraordinarios de sesiones y expidió 59 decretos entre el 6 de septiembre de 1921 y el 31 de mayo de 1923 (No se publicó el decreto 10 y se publicó un decreto 8 Bis).

Este órgano legislativo reformó la Constitución Política del Estado, para determinar que el Gobernador presentara a la Legislatura en los primeros diez días de septiembre de cada año los proyectos de presupuestos de ingresos y egresos del Estado y los presupuestos de ingresos municipales, para establecer como obligación del Gobernador la de asumir la dirección de los establecimientos oficiales de educación a través de la Dirección de Educación Pública, para hacer algunas precisiones en torno a los gastos de administración de justicia y para disponer que los ayuntamientos en el mes de enero

expidan su Bando Municipal y en el mes de agosto la Ley Municipal del Presupuesto de Egresos y la iniciativa del Presupuesto de sus Ingresos, que deberán remitir a la Legislatura.

Se caracterizó por establecer una junta para invertir el impuesto de instrucción pública y beneficencia y por constituirse en Gran Jurado para que se consignara a la Procuraduría General de Justicia al Juez de Primera Instancia del Distrito de Ixtlahuaca, como presunto responsable del delito de lesiones en agravio del Diputado José Bernal Reyes.

Autorizó la entrega de dos premios económicos de gratitud y emitió un reconocimiento de gratitud. Emitió dos declaratorias de categoría política de localidades, asignó nombres históricos a dos jurisdicciones territoriales y calificó las elecciones de 87 municipios.

Autorizó la condonación de 17 adeudos fiscales, una condonación de alcances deducidos por la Contaduría General de Glosa y la enajenación de un predio.

7. XXIX Legislatura Constitucional (1923-1925)

La XXIX Legislatura Constitucional (1923-1925) que operó del 1 de septiembre de 1923 al 31 de agosto de 1925 se integró con 19 diputados electos por los ciudadanos de cada Distrito. Realizó cuatro periodos ordinarios de sesiones y dos periodos extraordinarios de sesiones y expidió 81 decretos entre el 2 de octubre de 1923 y el 30 de mayo de 1925.

Este órgano legislativo expidió la Ley General de Hacienda del Estado, en la cual se ratificó que la Contaduría General de Glosa dependerá de la Legislatura y revisará las cuentas de los caudales del Estado y municipios.

Reformó la Constitución Política del Estado, para establecer que el Tribunal Superior de Justicia se integrará por seis magistrados propietarios y dos supernumerarios, que serán electos libremente por la Legislatura y durarán en su encargo cuatro años. Estableció que su Primera Sala conocerá de los asuntos civiles y revisará las causas criminales y la Segunda Sala conocerá de estas últimas, exceptuando su revisión.

Se caracterizó por disponer que las empresas agrícolas pagaran a sus trabajadores el salario dominical, por ordenar la constitución de las juntas de conciliación y arbitraje en las cabeceras de distrito y por instituir en las actas de las sesiones el sentido de la votación de los dictámenes aprobados.

Emitió dos reconocimientos de gratitud. Erigió seis pueblos y un municipio, emitió seis acuerdos sobre adscripción territorial y límites, asignó nombres históricos a una jurisdicción territorial y calificó las elecciones de 94 municipios.

Otorgó una dispensa para la conclusión de estudios y nueve pensiones económicas. Autorizó la condonación de seis adeudos fiscales y ocho condonaciones de alcances deducidos por la Contaduría General de Glosa.

8. XXX Legislatura Constitucional (1925-1927)

La XXX Legislatura Constitucional (1925-1927) que operó del 1 de septiembre de 1925 al 31 de agosto de 1927 se integró con 19 diputados electos por los ciudadanos de cada Distrito. Realizó cuatro periodos ordinarios de sesiones y dos periodos extraordinarios de sesiones y expidió 77 decretos entre el 5 de septiembre de 1925 y el 9 de julio de 1927.

Este órgano legislativo expidió la Ley sobre la Facultad Económico-Coactiva, la Ley para el Ejercicio de la Medicina y el Reglamento Interior de la Contaduría General de Glosa. Por primera vez en su historia integró en forma permanente sus actas en formato mecanográfico.

Se caracterizó por determinar el número máximo de sacerdotes que podían ejercer en el Estado, por conceder indulto por gracia a reos con penas leves con motivo de la Consumación de la Independencia, por dejar sin efecto el decreto que disponía la instalación de juntas de conciliación y arbitraje en las cabeceras de distrito, por crear un impuesto extraordinario para nivelar los gastos que originaba la defensa de la seguridad pública y por declarar de utilidad pública la construcción de caminos, la pavimentación de ciudades y el fomento del turismo.

Emitió un reconocimiento de gratitud. Erigió un pueblo, emitió cuatro declaratorias de categoría política de localidades y un acuerdo sobre adscripción territorial y límites,

asignó nombres históricos a dos jurisdicciones territoriales y calificó las elecciones de 80 municipios.

Otorgó seis pensiones económicas, autorizó la condonación de 162 adeudos fiscales y de 16 de alcances deducidos por la Contaduría General de Glosa y una enajenación de predios.

9. XXXI Legislatura Constitucional (1927-1929)

La XXXI Legislatura Constitucional (1927-1929) que operó del 1 de septiembre de 1927 al 31 de agosto de 1929 se integró con 19 diputados electos por los ciudadanos de cada Distrito. Realizó cuatro periodos ordinarios de sesiones y un periodo extraordinario de sesiones y expidió 43 decretos entre el 13 de septiembre de 1927 y el 28 de mayo de 1929.

Este órgano legislativo reformó la Constitución Política del Estado, para precisar que los ayuntamientos duraran en su cargo dos años y se integraran por un Presidente Municipal y varios miembros llamados síndicos y regidores.

Se caracterizó por dejar de otorgar jubilaciones a los servidores públicos, por instituir la Presea al Mérito Cívico, por conceder un indulto especial por gracia a los reos de baja peligrosidad y buen comportamiento, por reiniciar la aprobación de las cuentas del Tesoro Público del Estado y por cederle al Ejecutivo las facultades que le correspondían en los ramos de gobernación y hacienda mientras se restablecía la tranquilidad pública.

Ordenó inscribir el nombre de Plutarco Elías Calles en el Salón de Sesiones de la Legislatura.

Asignó tres fechas conmemorativas, ordenó inscribir un nombre en instalaciones públicas y emitió cuatro reconocimientos de gratitud. Calificó las elecciones de 30 municipios.

Autorizó la condonación de 56 adeudos fiscales y de tres alcances deducidos por la Contaduría General de Glosa.

10. XXXII Legislatura Constitucional (1929-1931)

La XXII Legislatura Constitucional (1929-1931) que operó del 1 de septiembre de 1929 al 31 de agosto de 1931 se integró con 19 diputados electos por los ciudadanos de cada Distrito. Realizó cuatro periodos ordinarios de sesiones y tres periodos extraordinarios de sesiones y expidió 83 decretos entre el 7 de septiembre de 1929 y el 15 de agosto de 1931.

Este órgano legislativo reformó la Constitución Política del Estado, para determinar que por cada 80 mil habitantes o fracción mayor a 40 mil se elegirán un Diputado Propietario y un Suplente, que la Legislatura se renovará en su totalidad cada cuatro años y que el primer periodo de sesiones se abrirá el 1 de septiembre; y el segundo el 1 de marzo, sin que puedan prorrogarse uno y otro, más que hasta el 31 de diciembre y 30 de junio.

Expidió la Ley General de Hacienda, la Ley Orgánica para la Contaduría General de Glosa, la Ley de Garantías del Manejo de Fondos, la Ley Reglamentaria de las Juntas de Conciliación y Arbitraje, el Código Sanitario, la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Ley Orgánica del Ministerio Público del Orden Común en el Estado de México y la Ley sobre Protección a la Industria en el Estado Libre y Soberano de México.

Se caracterizó por reordenar la jurisdicción de los distritos obreros, por conceder indulto de gracia a los reos de baja peligrosidad, por crear el Fondo Común para Pensiones Civiles de Retiro, por aprobar contratos con empresas productivas para recibir contraprestaciones y por excluir como atribuciones de los ayuntamientos las relativas a la pavimentación de calzadas y calles, tráfico y fomento del turismo.

Por primera vez en su historia sesionó fuera de su Recinto Legislativo y le concedió al Gobernador una licencia para salir al extranjero a cumplir una comisión.

Emitió un reconocimiento de gratitud, un acuerdo sobre adscripción territorial y límites y calificó las elecciones de 19 municipios.

Otorgó una pensión económica. Autorizó la condonación de 43 adeudos fiscales, dos créditos, cuatro enajenaciones de predios y un contrato de arrendamiento.

11. XXXIII Legislatura Constitucional (1931-1935)

La XXXIII Legislatura Constitucional (1931-1935), que operó del 1 de septiembre de 1931 al 31 de agosto de 1935 se integró con doce diputados electos por los ciudadanos de cada Distrito, los cuales en su gran mayoría eran del Partido Socialista del Trabajo del Estado de México. Realizó ocho periodos ordinarios de sesiones y nueve periodos extraordinarios de sesiones y expidió 193 decretos entre el 8 de septiembre de 1931 y el 29 de agosto de 1935 (no se publicó el decreto número 136).

Este órgano legislativo expidió la Ley Orgánica para el Instituto Científico y Literario del Estado, la Ley sobre Monumentos y Bellezas Naturales del Estado, la Ley sobre el Impuesto de la Energía Eléctrica que se Consume en el Estado, la Ley sobre Portación de Armas en el Estado de México y la Ley sobre Herencias y Legados.

Reformó el Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura, para precisar aspectos relacionados con la integración de sus comisiones y el nombramiento de su Mesa Directiva. Dejó de nombrar secretarios suplentes de su Mesa Directiva.

Se caracterizó por instituir los premios anuales para los presidentes municipales que se distinguieran por promover la construcción de carreteras y obras pública, por conceder indulto por gracia a los reos que observaran buena conducta y cumplieran otros requisitos, por abolir el uso del timbre comercial en el Estado, por determinar que las unidades sanitarias dependieran de los ayuntamientos en su funcionamiento y al sanitario a la Dirección de Salubridad Pública del Estado, por aprobar por primera vez las Tablas de Unidades Tipo para la Catastración en el Estado de México, por autorizar a la Contaduría General de Glosa para consignar ante las autoridades correspondientes a los tesoreros municipales que no hubieran remitido las cuentas de su responsabilidad y por constituir la Escuela Hogar, el Consejo Local de Economía y la Junta de Caminos.

Acordó consignar ante las autoridades judiciales al Presidente Municipal de Villa Nicolás Romero por haber reformado el Presupuesto de Egresos fuera del periodo correspondiente y a los diputados Luis Ramírez de Arellano e Ignacio Bustamante por los delitos del orden común que se les imputaban. Acordó que sus diputados cedieran un día de su haber para ayudar a los damnificados de un siniestro ocurrido en Tampico.

Asignó dos fechas conmemorativas y emitió ocho reconocimientos de gratitud, cuatro declaratorias de categoría política de localidades y cuatro acuerdos sobre adscripción

territorial y límites. Asignó nombres históricos a una jurisdicción territorial y calificó las elecciones de 104 municipios.

Otorgó doce pensiones económicas y condonó 57 adeudos fiscales y nueve alcances deducidos por la Contaduría General de Glosa. Autorizó la enajenación de un predio, las reformas a dos presupuestos municipales y la gestión de cuatro créditos a favor de los ayuntamientos.

12. XXXIV Legislatura Constitucional (1935-1939)

La XXXIV Legislatura Constitucional (1935-1939) que operó del 1 de septiembre de 1935 al 31 de agosto de 1939 se integró con doce diputados electos por los ciudadanos de cada Distrito, los cuales estaban divididos en dos grupos con ideología completamente opuesta. Realizó cuatro periodos ordinarios de sesiones y siete periodos extraordinarios de sesiones y expidió 144 decretos entre el 11 de septiembre de 1935 y el 9 de agosto de 1939.

Este órgano legislativo expidió la Ley Especial de Indulto, la Ley de Beneficencia Privada del Estado de México, la Ley de Beneficencia Pública para el Estado de México, la Ley General de Hacienda, la Ley sobre la Previsión Social de la Delincuencia Infantil en el Estado de México, la Ley que crea la Sociedad Civil Mutualista de Ahorro, la Ley de Servicios Agrícolas Gratuitos del Estado de México, por instruir la formación de la estadística de cada Municipio, el Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y de los Municipios, la Ley sobre Protección a los Centros de Turismo y el Reglamento para Tahonas, Molinos de Mixtamal, de Café, Tortillerías, Expendios de Masa, de Carbón y Similares para el Estado de México.

Declaró vigente en el Estado el Código Civil para el Distrito y Territorios Federales en materia común y para toda la República en materia federal. Derogó la Ley de Beneficencia Pública y aprobó los reglamentos para el servicio de agua potable de los municipios de Calimaya, Naucalpan y Jilotepec.

Reformó la Constitución Política del Estado, para precisar que la Legislatura se reunirá en sesiones ordinarias una vez al año el primero de septiembre y para determinar las obligaciones y facultades del Gobernador, así como el modo de cubrir sus faltas.

Se caracterizó por determinar que el Procurador General de Justicia sea nombrado y removido por el Ejecutivo del Estado, por contratar un seguro para sus diputados, por promover la constitución de juntas municipales de mejoras materiales, por integrar la Comisión Revisora de la Legislación del Estado de México con representantes de los tres Poderes del Estado, por introducir programas educativos con enfoque socialista, por expedir el decreto del depósito legal de publicaciones del Estado, por colaborar en la integración de la Biblioteca del Congreso de la Unión, por destituir de su cargo a un Magistrado del Tribunal Superior de Justicia y a un Juez de Primera Instancia, por promover la creación de una Comisión Técnico Consultiva en cada Municipio con la intervención de representantes de la sociedad y de los gobiernos estatal y municipal por crear el Boletín del Poder Legislativo, por otorgarle su reconocimiento al Sindicato Único de Empleados del Estado y Municipios y por facultar al Ejecutivo del Estado para que condonara rezagos, multas y recargos.

Ordenó derogar el decreto por el que declaró Ciudadano del Estado de México a Plutarco Elías Calles y por el que dispuso que su nombre quedara inscrito en el Salón del Palacio del Poder Legislativo.

Emitió 25 declaratorias de categoría política de localidades y cuatro acuerdos sobre adscripción territorial y límites. Asignó nombres históricos a doce jurisdicciones territoriales y efectuó la calificación de 147 elecciones municipales.

Autorizó la condonación de 156 adeudos fiscales y de doce alcances deducidos por la Contaduría General de Glosa, siete enajenaciones de predios, 41 reformas a presupuestos municipales, un contrato para arrendamiento de inmuebles y uno para la concesión de servicios, la creación de cuatro juntas de mejoras materiales y la gestión de 22 créditos a favor de los ayuntamientos.

Fuentes Documentales Consultadas

Bringas, Idalia y Alexander Naime. *Un Siglo de Noticias Estado de México*. Toluca, Gobierno del Estado de México, 1991. 149p. CIDOGEM

Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. *Reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. México, Secretaría General, 2010. www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum_crono.htm

Gobierno del Estado de México. *Constituciones del Estado de México*. Toluca, Dirección General Jurídica y Consultiva, 1999, 236p. BFD: JL1216M4A5

Gobierno del Estado de México. *Decreto Número 31. Ley de Egresos para el Resto del Año Fiscal de Mil Novecientos Diecisiete a Mil Novecientos Dieciocho*. Toluca, Secretaría General de Gobierno, 1918. 54p. (No se cuenta con portada ni páginas finales) FRBPC

Gobierno del Estado de México. *Gaceta del Gobierno. Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México*. Toluca, Gobierno del Estado de México, 1910-1915/1919-2000. CIDOGEM/BPC/BJMLM

Gobierno del Estado de México. *Ley de Egresos para el Año Fiscal del 1o de Enero al 31 de Diciembre de 1922*. Toluca, Talleres Gráficos de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios, 1922. 69p. FRBPC

Gobierno del Estado de México. *Ley de Egresos para el Año Fiscal del 1o de Enero al 31 de Diciembre de 1923*. Toluca, Talleres Gráficos de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios, 1923. 51p. FRBPC

Gobierno del Estado de México. *Ley de Egresos para el Año Fiscal que Principiará el 1o de Julio de 1918 y Terminará el 30 de Junio de 1919*. Toluca, Secretaría General de Gobierno, 1918. 56p. No se cuenta con las primeras y últimas páginas. FRBPC

Gobierno del Estado de México. *Ley de Egresos que Regirá al Estado Durante el Año Fiscal del 1o de Enero al 31 de Diciembre de 1924*. Toluca, Talleres Gráficos de la Escuela Industrial de Artes y Oficios, 1924. 49p. FRPBC

Gobierno del Estado de México. *Ley de Ingresos del Estado Expedida por el Decreto Número 42 del 28 de Diciembre de 1922*. Toluca, Talleres Gráficos de la Escuela Industrial de Artes y Oficios, 1922. 50p. [FRBPC](#)

Gobierno del Estado de México. *Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Año Fiscal del 1o de Enero a 31 de Diciembre de 1925*. Toluca, Talleres Gráficos de la Escuela Industrial de Artes y Oficios, 1925. 61p. [FRBPC](#)

Gobierno del Estado de México. *Ley del Presupuesto de Egresos para el Año de 1930*. Toluca, Talleres Gráficos de la Escuela Industrial de Artes y Oficios, 1929. 67p. [FRBPC](#)

Gobierno del Estado de México. *Ley del Presupuesto de Egresos para el Año de 1931*. Toluca, Talleres Gráficos de la Escuela Industrial de Artes y Oficios, 1930. 65p. [FRBPC](#)

Gobierno del Estado de México. *Ley del Presupuesto de Egresos para el Año de 1932*. Toluca, Talleres Gráficos de la Escuela Industrial de Artes y Oficios, 1931. 65p. [FRBPC](#)

Gobierno del Estado de México. *Ley del Presupuesto de Egresos para el Año de 1933*. Toluca, Talleres Gráficos de la Escuela Industrial de Artes y Oficios, 1932. 68p. [FRBPC](#)

Gobierno del Estado de México. *Ley de Presupuesto de Egresos que Regirá en el Estado, Durante el Año de 1928*. Toluca, Talleres Gráficos de la Escuela Industrial de Artes y Oficios, 1925. 72p. [FRBPC](#)

Gobierno del Estado de México. *Ley de Presupuesto de Egresos que Regirá en el Estado, Durante el Año de 1929*. Toluca, Talleres Gráficos de la Escuela Industrial de Artes y Oficios, 1925. 72p. [FRBPC](#)

Gobierno del Estado de México. *Presupuesto de Egresos para el Año Fiscal de 1926*. Toluca, Talleres Gráficos de la Escuela Industrial de Artes y Oficios, 1926. 64p. [FRBPC](#)

Gobierno del Estado de México. *Presupuesto de Egresos para el Año Fiscal de 1927*. Toluca, Talleres Gráficos de la Escuela Industrial de Artes y Oficios, 1927. 69p. [FRBPC](#)

Gobierno del Estado de México. *Ley de Presupuesto de Egresos para el Año Fiscal de 1934*. Toluca, Talleres Gráficos de la Escuela Industrial de Artes y Oficios, 1933. 88p. [FRPBC](#)

Gobierno del Estado de México. *Ley de Presupuesto de Egresos para el Año Fiscal de 1935*. Toluca, Talleres Gráficos de la Escuela Industrial de Artes y Oficios, 1934. 88p. FRPBC

Gobierno del Estado de México. *Ley de Presupuesto de Egresos para el Año Fiscal de 1936*. Toluca, Talleres Gráficos de la Escuela Industrial de Artes y Oficios, 1935. 72p. FRPBC

Gobierno del Estado de México. *Ley de Notarios del Estado de México*. Toluca, Gobierno del Estado de México, 1916. 43p. FRBPC

Gobierno del Estado de México. *Memoria que el C. Carlos Riva Palacio, Gobernador Constitucional del Estado de México, Presentó al H. Congreso del Mismo, Dando Cuenta de su Labor Administrativa Durante el Cuatrienio de 1925 a 1929*. Toluca, Escuela de Artes y Oficios, 1929. 190p. FRBPC

Gobierno del Estado de México. *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México*. Toluca, Gobierno del Estado de México, 1915-1919. CIDOGEM

Gobierno del Estado de México. *Presupuesto de Egresos que Regirá en el Estado de México Durante el Año Fiscal del 1o de Enero al 31 de Diciembre de 1923*. Toluca, Talleres Gráficos de la Escuela Industrial de Artes y Oficios, 1923. 65p. FRBPC

Hernández Lazcano, Alejandro Felipe. *Tratados de Teoloyucan*. Toluca, Dirección General de Turismo, 1990. 81p. CIDOGEM

Labra, Wenceslao. *A la Opinión Pública*. Gobierno del Estado de México. Toluca, Gobierno del Estado de México, 1938. 123p. FRBPC

Labra, Wenceslao. *Dos Años al Servicio del Estado de México*. Gobierno del Estado de México. Toluca, Gobierno del Estado de México, 1939. 132p. FRBPC

Labra, Wenceslao. *Mi Cuarto Año de Gobierno*. Gobierno del Estado de México. Toluca, Gobierno del Estado de México, 1941. 114p. FRBPC

Labra, Wenceslao. *Mi Tercer Año de Gobierno*. Gobierno del Estado de México. Toluca, Gobierno del Estado de México, 1940. 88p. FRBPC

Leal, Juan Felipe. *México: Estado, Burocracia y Sindicatos*. México, El Caballito, 1981. 146p. CIDFCPS: HC135 L38

Mora, José María Luis Mora. *México y sus Revoluciones Tomo I*. México, Porrúa, 1977. 479p. BIMA: F1229/M821977

Poder Legislativo del Estado de México (2006). *Actas de Debates de las Legislaturas del Estado de México 1917-1975*. LV Legislatura, Tecnológico de Monterrey e Instituto de Estudios Legislativos. BJRP

Poder Legislativo del Estado de México. *Colección de Decretos del Congreso del Estado de México 1824-1910 Volumen XXXI*. Toluca, Poder Legislativo del Estado de México, Universidad Autónoma del Estado de México y El Colegio Mexiquense, 2001. 565p. BJMLM

Robles Martínez, Reynaldo. *Constituciones del Estado de México y sus Reformas 1824-2008*. Toluca, Instituto de Estudios Legislativos del Poder Legislativo del Estado de México, 2008, 509p. CIDOGEM

Secretaría de Gobernación. *Antecedentes Históricos y Constituciones Políticas de México*. México, Dirección General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, 2009-2010 www.ordenjuridico.gob.mx

Secretaría de Gobernación. *Diario Oficial de la Federación*. México, Secretaría de Gobernación, 1929-2010 CIDOGEM

Expedientes del Archivo Histórico del Estado de México:

G.G.G. Fondo Gobernación, Sección Gobernación, Serie Gobernación (Del volumen 200 de 1916 al volumen 214 de 1917), volumen 319 de 1927, volumen 368 de 1931, volumen 346 de 1932, volumen 490 de 1940.

Colección de Expedientes

XXXIV Legislatura (Expediente 2 de informes del Ciudadano Gobernador del Estado de 1935 a 1939).

Claves de unidades documentales consultadas

BIMA.- Biblioteca Ignacio Manuel Altamirano de la Facultad de Humanidades de la Universidad Autónoma del Estado de México.

BJMLM.- Biblioteca “Dr. José María Luis Mora” del Poder Legislativo del Estado de México.

BJRP.- Biblioteca de Jorge Reyes Pastrana.

CIDFCPYS.- Centro de Información y Documentación de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de México.

CIDOGEM.- Centro de Información y Documentación del Gobierno del Estado de México.

FRBPC.- Fondo Reservado de la Biblioteca Pública Central del Estado de México.

Índice Cronológico

1910	6
1911	7
1912	10
1913	11
1914	13
1915	23
1916	36
1917	46
1918	91
1919	124
1920	170
1921	191
1922	226
1923	252
1924	278
1925	295
1926	319
1927	339
1928	362
1929	380
1930	402
1931	424
1932	448
1933	466
1934	491
1935	509
1936	531
1937	549
1938	570
1939	582